DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
DOCUMENTOS

Montevideo, Jueves 30 de Noviembre de 1978

Tomo 193 Año LXXIII Número 20387

Dirección Florida 1178
Teléfono 90 3371 - 915925 - 91 6583

# PODER EJECUTIVO

## INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE

**Decreto. — Relativo a Ordenanza Bromatológica**

Intendencia Municipal de San José.

San José, 30 de mayo de 1978.

(RESOLUCION N.o 364|978)

Visto: la remisión efectuada por el precitado Organismo, consistente en un expediente formado con actuaciones por las cuales puede apreciarse las resultancias del estudio realizado por la Comisión designada por el Ejecutivo Comunal, según resolución 01768, de fecha 20 de diciembre de 1977, con el cometido de estudiar y elaborar un proyecto de decreto relativo a la Ordenanza Bromatológica, para que una vez aprobado por esta Junta y promulgado por el Municipio de San José, pueda ser puesta en vigencia en todo el territorio del Departamento.

Considerando: que la Comisión que se alude, estuvo integrada por un grupo de Técnicos profesionales del Cuerpo Asesor del Municipio, como así también por representantes de esta Corporación, que luego de un prolongado lapso de tiempo que llevó la elaboración del proyecto de decreto presentado, dieron forma al mismo estableciéndose normas que serán aplicables a los establecimientos elaboradores, expendedores o tenedores de alimentos con destino al consumo de la población del Departamento, cualquiera sea su origen, deberán registrarse en el Servicio de Bromatología del Departamento de Higiene del Municipio, previamente a su comercialización o transporte.

Atento: a lo precedentemente expuesto; no encontrando objeciones que formular esta Corporación, por el contrario, estima como muy plausible la medida adoptada por el Ejecutivo Comunal que tiende a garantizar la higiene y estado de conservación de todos los alimentos que se expendan en el Departamento; por tanto, la Junta de Vecinos de San José, por unanimidad de presentes (5 votos en 5)

RESUELVE:

Sancionar el decreto 2.305, cuyo texto quedará redactado de la siguiente forma:

**Decreto 2.305. — Se aprueba la Ordenanza Bromatológica, estableciéndose normas aplicables a los establecimientos elaboradores, expendedores o tenedores de alimentos.**

La Junta de Vecinos de San José

DECRETA:

### CAPITULO I

#### Definiciones

Artículo 1.o A los efectos de la correcta interpretación de los términos empleados en el presente decreto, se establecen las siguientes definiciones:

1) Alimento, producto alimenticio o sustancia alimenticia. — Es toda sustancia natural o producto elaborado, que posee valor nutritivo y se consume como tal o se emplea como materia prima en la elaboración de alimentos. Por extensión se considera alimento a los coadyuvantes, aditivos y sustancias o productos que se ingieren por hábito o placer con o sin finalidad de alimentarse.

2) Nutrimentos. — Son las sustancias metabolizables por el hombre que forman partes de los alimentos y pertenecen a algunos de los grupos siguientes: proteínas, glúcidos, lípidos, vitaminas, sustancias minerales o agua.

3) Alimento natural o en estado natural. — Es el que se presenta tal como se encuentra en la naturaleza con todos sus elementos constitutivos originarios, sin haber sufrido deterioro o transformación ostensible en sus caracteres o en su composición.

4) Alimento elaborado. — Es el que ha sido sometido a operaciones o procesos alimentarios que modifiquen su presentación, sus caracteres organolépticos o su composición. Durante estas operaciones o estos procesos, los alimentos que constituyen la materia prima, pueden adicionarse o no de otros ingredientes con o sin valor nutritivo.

5) Materia prima alimenticia o materia prima. — Se considera como tal, a toda sustancia dotada de valor nutritivo que constituya el ingrediente fundamental para elaborar un determinado alimento.

6) Ingrediente alimentario o ingrediente. — Es toda sustancia o producto comestible que forma parte de un determinado alimento elaborado.

7) Coadyuvante. — Se considera como tal, todo ingrediente que confiere o contribuye a conferir determinados caracteres organolépticos a los alimentos.

8) Aditivo. — Es toda sustancia de composición química definida, cuya incorporación a los alimentos genuinos se hace en cantidades pequeñas y en forma controlada, en los casos que se especifiquen expresamente en este decreto. Su empleo tiene por objeto, mejorar las condiciones de elaboración, presentación o conservación del alimento.

9) Sustancia extraña. — Se entiende por tal, aquella sustancia que no es componente normal del alimento genuino.

10) Contaminante. — Es toda sustancia extraña cuya presencia en el alimento es de carácter accidental.

11) Alimento genuino. — Es el que, respondiendo a las especificaciones de este decreto, no está adulterado, falsificado, contaminado o alterado. Sus caracteres organolépticos, sus ingredientes fundamentales y su valor nutritivo deben responder a los que son propios del tipo de alimento de que se trata, sin olor, sabor, ni color extraños y en su denominación, rotulación, envasado y presentación, responderá a lo dispuesto por el presente decreto.

12) Alimento enriquecido o fortificado. — Es el alimento genuino que ha sido adicionado de nutrimentos en estado puro o natural, con el fin de corregir déficit nutricionales en grandes capas de la población del país o de una región dada del mismo. La elección del alimento vector y de los nutrimentos a adicionar, se regirá por las disposiciones que fija este decreto en el capítulo respectivo.

13) Alimento dietético o alimento de régimen. — Es aquel alimento genuino que se prepara para ser consumido por pacientes que requieren una alimentación con características especiales. Está destinado a satisfacer necesidades nutricionales particulares relacionadas con el estado patológico del paciente.

14) Alimento no genuino. — Entre los alimentos no genuinos se reconocen:

a) Alimento falsificado. — Es aquel que presenta la apariencia y caracteres generales de un producto genuino, protegido o no por marca registrada y se denomina como éste sin serlo o que no procede del verdadero fabricante que se expresa o de la zona de producción conocida o declarada;
b) Alimento adulterado. — Es aquel que ha sido privado parcial o totalmente de los nutrimentos característicos del genuino, sustituyéndolos o no por otros inertes o extraños o tratado con agentes diversos, para disimular alteraciones, defectos de elaboración o materias primas de deficiente calidad.
También se considera alimento adulterado, el que ha sido adicionado de agua u otro producto de relleno o de sustancias extrañas;
c) Alimento contaminado. — Es aquel que contiene contaminantes en dosis superiores a las máximas admitidas por el presente decreto o cuyo tenor microbiano supere los límites establecidos en el mismo.
Se incluye en esta denominación, el alimento procedente de animales enfermos, excepto en los casos permitidos expresamente por la Inspección Veterinaria Oficial;
d) Alimento alterado. — Es aquel que, por la acción de agentes naturales, tales como humedad, temperatura, aire, luz, enzimas, microorganismos o parásitos, haya sufrido averías, deterioros o alteraciones en su composición intrínseca.

15) Alimento nocivo. — Se considera alimento nocivo, al alimento falsificado, adulterado, contaminado o alterado, susceptibles de originar en quien lo ingiere, procesos patológicos con o sin lesión efectiva de la integridad física.
También se considera alimento nocivo, el que, no siendo perjudicial en el momento inmediato a su consumo, se puede prever o sospechar que su ingestión repetida, entraña peligro para la salud, sin que ello obedezca a uso inmoderado o inoportuno o a consumo irreflexivo del mismo.

16) Toxi-infección alimentaria. — Síndromes producidos por alimentos nocivos debido a la acción conjunta o aislada de tóxicos, toxinas, parásitos, microorganismos o virus.

17) Alimentos aptos para el consumo. — Sólo se consideran como tales los alimentos genuinos, los alimentos enriquecidos y los alimentos dietéticos.

18) Alimento de consumo directo. — Es aquel que llega al consumidor en condiciones de ser ingerido directamente, sin ser sometido, necesariamente, a un tratamiento previo a su ingestión (lavado, desinfección, cocimiento, etc.).

19) Alimento perecedero. — Es aquel que, por su composición química o sus características físico-químicas o bioquímicas, exige condiciones especiales para su conservación durante el transporte o almacenamiento.

20) Alimento conservado. — Es aquel que, por haber sido sometido a un tratamiento autorizado de conservación en condiciones adecuadas, mantiene sus características originales durante un lapso muy superior al que es dable esperar, cuando no ha sido sometido a ese tratamiento.

21) Conserva alimenticia o conserva. — Es el alimento que ha sido sometido a un tratamiento autorizado de conservación en condiciones tales que, sin mengua en sus propiedades nutritivas esenciales, se mantiene en envase herméticamente cerrado, sin contaminación ni alteración por tiempo prolongado.

22) Alimento refrigerado. — Es el que ha sido enfriado por medio del frío artificial y se mantiene en temperatura conveniente para conservar sus características organolépticas y nutritivas, sin que ninguna de sus partes se congele.

23) Alimento congelado. — Es el que ha sido enfriado, a temperatura tal que todas sus partes se presentan congeladas.

24) Examen o contralor bromatológico de un material alimentario. — Se entiende por tal, el estudio de las características generales, o de las propiedades físicas, fisicoquímicas, químicas, microscópicas o microbiológicas de los alimentos y útiles alimentarios.

25) Operaciones de elaboración de alimentos u operaciones de elaboración. — Es la operación o el conjunto de operaciones y procesos alimentarios practicados con la materia prima y demás ingredientes para la obtención de un alimento. También se consideran tales aquellas que se practican con el fin de fraccionar o almacenar alimentos en escala industrial.

26) Operación alimentaria. — Es toda acción o tratamiento de orden físico ejercido sobre un alimento, durante su elaboración, fraccionamiento o almacenamiento, que no provoca transformaciones químicas o bioquímicas en sus componentes.

27) Proceso alimentario. — Es toda acción o tratamiento ejercido sobre un alimento durante su elaboración que transforma química o bioquímicamente alguno o varios de sus componentes.

28) Preparación culinaria. Comida o platos preparados. — Preparación culinaria es el conjunto de operaciones que mediante técnicas propias de la cocina con o sin envasado ulterior, transforman el alimento o las mezclas de alimentos para lograr que su consumo resulte apto o agradable. El alimento así preparado se denomina comida o plato preparado.

29) Operaciones de comercialización de alimentos u operaciones de comercialización. — Comprenden el almacenamiento simple o depósito de los alimentos, su transporte, exposición o entrega al consumidor con o sin fraccionamiento en el momento de la venta al detalle.

30) Utiles alimentarios. — Se consideran como tales: la maquinaria, aparatos, cañerías, utensilios, recipientes, medios de transporte interno (dentro de los locales de elaboración) y envases que se utilicen para la realización de operaciones de elaboración en las preparaciones culinarias o en el fraccionamiento a nivel de operación de comercialización de alimentos.

31) Vehículos de transporte o de reparto de alimentos. — Es el vehículo destinado al transporte (o reparto) de alimentos fuera del local de elaboración.

32) Envase característico. — Se considera como tal, todo recipiente cuya forma, tamaño, signo, color o leyenda indeleble, permita reconocerlo como exclusivo de un determinado producto alimenticio.

33) Fábrica de alimentos o industria alimentaria. — Es el establecimiento en que se practican operaciones de elaboración de alimentos o se realizan preparaciones culinarias que luego se comercializan como conservas.

34) Local de elaboración. — Es todo lugar de una fábrica de alimentos en que se realice, por lo menos, una operación de elaboración.

35) Cámara Frigorífica. — Es el local cerrado destinado a la conservación, almacenamiento o congelación de alimentos por medio del frío artificial.

36) Comercio de alimentos o comercio alimentario. — Es el establecimiento en que se practican operaciones de comercialización de alimentos.

37) Restaurante. — Se considera como tal, el establecimiento con servicio de mesas que cuenta con cocina destinada a realizar preparaciones culinarias calientes para ser servidas dentro del local.

38) Parrillada o churrasquería. — Se entiende por tal el comercio cuya actividad principal es la preparación de carnes o achuras cocidas en fogones o parrillas con fuego de brasas.

39) Casa de Comidas. — Con esta denominación se comprende el establecimiento donde se preparan comidas calientes o frías para su expendio en el mostrador o reparto en el exterior y no se consumen en el mismo.

40) Rotisería. — Es el comercio donde se preparan carnes asadas, al horno o al "Spiedo" y otras comidas que se exponen y expenden para ser consumidas fuera del establecimiento.

41) Fiambrería. — Se considera como tal el establecimiento expendedor de fiambres frescos o conservados que se exponen en el mismo.

42) Café, Bares y Afines. — Con esta denominación se comprenderá a los comercios de elaboración y venta de café, sandwiches, minutas frías o calientes, pizza y fainá y venta de otros alimentos tales como masas, dulces, postres, bebidas alcohólicas y analcohólicas.

43) Confiterías. — Entiéndese por "Confitería" —a los efectos del presente decreto— los establecimientos elaboradores de confituras, productos de repostería, cremas pasteleras, dulces, sandwiches, bocadillos diversos y golosinas, así como comidas frías o calientes para servicios en fiestas o banquetes.

## CAPITULO II

### Contralor de alimentos

### SECCION I

#### Cometidos y funciones del Servicio de Bromatología

Artículo 2.o Compete al Servicio de Bromatología del Departamento de Higiene el cumplimiento de los cometidos y el ejercicio de las funciones que se le encomiendan por este decreto, en todo el Departamento de San José, sin perjuicio de las competencias que correspondan o puedan corresponder a otras autoridades nacionales o dependencias municipales.

### SECCION II

#### Registro de las fábricas, transportes y comercios alimentarios

Artículo 3.o Todas las fábricas, transportes y comercios de alimentos destinados al expendio y consumo de la población dentro de la circunscripción territorial del departamento de San José, deberán obtener habilitación del Servicio de Bromatología, previa a la iniciación de sus actividades e inscribirse en el Registro que a tal efecto llevará el citado Servicio.

Art. 4.o Fíjase un plazo de 120 días improrrogables a partir de la aprobación del presente decreto para que todas las fábricas, transportes y comercios actualmente en funcionamiento, comprendidos en lo dispuesto por el artículo anterior, den cumplimiento a las obligaciones establecidas en la referida norma.

Vencido dicho plazo, los que se hallaren en infracción, además de ser pasibles de las sanciones pertinentes, deberán cesar toda actividad hasta tanto regularicen su situación.

### SECCION III

#### Registro de los alimentos y declaración de su naturaleza e ingredientes. Rotulación obligatoria

#### Registro de alimentos

Artículo 5.o Los alimentos destinados al expendio o consumo de la población departamental —elaborados, transportados o comercializados en el departamento de San José—, cualquiera sea su origen, deberán registrarse en el Servicio de Bromatología del Departamento de Higiene, previamente a su comercialización o transporte.

Art. 6.o Si de acuerdo al examen Bromatológico correspondiente, el alimento, el envase y su rotulación se ajustaren a las disposiciones en vigencia, el Servicio de Bromatología podrá autorizar su elaboración, transporte y comercialización, para lo cual dispondrá de un plazo máximo de (30) treinta días.

#### Declaración de la naturaleza e ingredientes (composición)

Artículo 7.o La solicitud de inscripción en el registro respectivo, deberá ser acompañada de: una declaración sobre la naturaleza del alimento, tres (3) muestras del mismo contenidas en sus envases originales y una lista de sus ingredientes, ubicados en orden decreciente de acuerdo a la cantidad empleada en cada caso.

Deberá adjuntarse —además— una copia de la rotulación proyectada, así como de toda otra leyenda que lucirá el envase.

Art. 8.o Una vez autorizado e inscripto un alimento así como sus envases, cierres y rotulación, cualquier modificación de los mismos deberá ser autorizada previamente por el Servicio de Bromatología de la Dirección de Higiene.

#### Rotulación Obligatoria

Artículo 9.o El envase de todo alimento que circule o se comercialice en la jurisdicción del Departamento de San José, deberá lucir —en forma claramente legible— lo siguiente:

a) Nombre del alimento y número de habilitación en el Servicio de Bromatología;
b) Marca de Fábrica;
c) Nombre y dirección del fabricante y su número de habilitación;
d) Nómina de ingredientes en orden decreciente según las cantidades de cada uno;
e) Peso neto de su contenido;
f) Peso neto de la parte sólida comestible (peso escurrido) cuando el alimento se presente en una fase líquida y otra sólida, separables por filtración simple, (por ejemplo: duraznos en almíbar; arvejas o aceitunas en agua salada o no, pickles en vinagre u otros);
g) La expresión "Industria..." (aquí el nombre del país donde se elaboró el alimento);
h) Fecha de envasado (mes y año o día de la semana), según lo disponga —en cada caso— el Servicio de Bromatología del Departamento de Higiene.

#### Indicación para conservación de alimentos

Artículo 10. En los rótulos de los envases de alimentos que exijan requisitos especiales para su conservación, se deberá incluir una leyenda, en carecteres bien legibles, que indique las precauciones que se estimen necesarias para mantener sus condiciones normales.

Del mismo modo se procederá cuando se trate de alimentos que puedan alterarse, después de abiertos sus envases.

#### Rotulación de envases de alimentos con aditivos

Artículo 11. En la rotulación de productos alimenticios que contengan aditivos, deberá expresarse —en forma clara— que el alimento ha sido saborizado, aromatizado, edulcorado o coloreado artificialmente. A tal efecto, la expresión que corresponda, se imprimirá inmediatamente debajo del nombre o marca del producto. Ejemplo: "Coloreado artificialmente".

Cuando tenga un conservador, la leyenda será la siguiente: "Adicionado de un conservador químico".

Se exceptúa del cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo, la coloración de un alimento con caramelo.

Art. 12. Cuando por cualquier motivo se utilice cúrcuma, la leyenda a que se refiere el artículo anterior, deberá ser: "Coloreado con cúrcuma".

### SECCION IV

#### Propaganda de los alimentos y rotulación en los envases

Artículo 13. El Servicio de Bromatología, podrá intimar la modificación de la propaganda de los alimentos, cuando la misma se encuentre en infracción a las disposiciones contenidas en el presente decreto.

Art. 14. Todos los textos se redactarán en idioma español y solamente los alimentos importados o a exportar podrán lucir —además— inscripciones en el idioma oficial del país de origen o de destino.

#### Prohibiciones

Artículo 15. Queda prohibido mencionar en la rotulación de los envases o en la propaganda de los alimentos:

a) Supuestos o reales valores nutritivos y, en particular, sus contenidos vitamínicos;
b) Vocablos, signos, emblemas o representaciones gráficas que puedan inducir a engaño al consumidor acer-

ca de la verdadera naturaleza, composición, origen, calidad o cantidad del alimento envasado, así como características que no se puedan probar mediante el análisis bromatológico;

c) La indicación de que el alimento está autorizado por la Intendencia Municipal o por las autoridades nacionales;

d) Indicaciones que se refieran a propiedades medicinales o terapéuticas.

Sobre las denominaciones geográficas

Artículo 16. Las denominaciones geográficas de un país, región o población, reconocidas como lugares en que se producen alimentos con determinadas características, no podrán usarse en los rótulos o propaganda de alimentos elaborados en otros lugares, a menos que se utilice materia prima, ingredientes y tecnología estrictamente similares a las utilizadas en el lugar que se menciona. Estos extremos deberán probarse fehacientemente en cualquier momento. En tal caso, el alimento resultante deberá —además— presentar caracteres organolépticos idénticos o similares, a los del alimento proveniente de la región que les es típica.

Cuando el Servicio de Bromatología lo estime pertinente, podrá exigir la presentación de muestras del alimento originario del país, región o población reconocidas como típicas, a fin de resolver en definitiva.

Art. 17. A efectos de lo dispuesto en el artículo anterior y con el fin de evitar confusiones en el consumidor, el Servicio de Bromatología podrá exigir que —en la denominación de los alimentos producidos en una región distinta de la que es típica— figura la palabra "tipo".

Ejemplo: (Vino tipo Jerés).

SECCION V

Inspección y extracción de muestras y exámenes bromatológicos

Artículo 18. Los propietarios, encargados o representantes de fábricas, transportes o comercios de alimentos, están obligados a permitir la Inspección Bromatológica Municipal, en cualquier oportunidad y momento en que ella se disponga.

Cuando personal municipal habilitado se haga presente en una fábrica o comercio alimentarios para su inspección, se le deberá franquear la entrada de inmediato y sin dilaciones, al sector de elaboración, almacén o comercialización de alimentos.

En caso de oposición o resistencia que le impidiere el libre ejercicio de sus atribuciones en materia de policía higiénica de la alimentación, el Servicio de Bromatología podrá gestionar orden de allanamiento respecto de los establecimientos o locales bajo su contralor.

Art. 19. Los funcionarios designados por el Servicio de Bromatología están facultados para extraer de cualquier establecimiento, lugar o vehículo, muestras de los alimentos o útiles alimentarios que se considere necesario someter al examen bromatológico, así como intervenir los productos o elementos que se estimen sospechosos.

Esta intervención durará el tiempo necesario para realizar los exámenes correspondientes.

Art. 20. Todo industrial, transportista o comerciante estará obligado a declarar —bajo su firma —la procedencia de los alimentos que elabora, transporta, expende o utiliza.

Art. 21. En caso de resistencia a suscribir las actas de inspección o de obtención de muestras, se solicitará la presencia de un Escribano —o en su defecto— de dos testigos hábiles y mayores de edad, a fin de levantar el acta correspondiente.

Art. 22. Toda muestra que se extraiga se dividirá en tres (3) partes, que se envasarán y rotularán adecuadamente, destinándose —una de ellas— para el análisis y otra para el interesado, si éste la solicita y suministra envase adecuado para ello.

Ambas muestras se lacrarán y sellarán, para asegurar su inviolabilidad con el sello municipal. La tercera —que quedará en custodia en el Servicio de Bromatología— se lacrará y sellará con el sello del interesado, si lo tuviere o —en su defecto— con el municipal y se denominará "muestra Testigo".

Art. 23. En caso de gestionarse y de hacerse lugar a un nuevo análisis bromatológico de comprobación, éste se efectuará sobre la "muestra Testigo" en poder del Servicio de Bromatología y se practicará en sus laboratorios por parte del químico representante de la parte interesada, en presencia de un Jefe Químico municipal o de quien lo sustituya en esta instancia.

En tal circunstancia, se deberá operar de acuerdo con los métodos oficiales o —en su defecto— los utilizados por el Servicio de Bromatología.

Art. 24. El acto del análisis de comprobación se ajustará a los siguientes procedimientos: una vez reconocida la integridad de la muestra de reserva y después que lo haya hecho constar —bajo su firma— la parte interesada, se procederá a extraer la porción de sustancia necesaria para el análisis, procurando dejar la mayor cantidad posible en el envase, el que se lacrará y sellará nuevamente con el sello que aporte el químico representante del interesado o —en su defecto— con el sello municipal.

Art. 25 — En caso de que —por impericia o mala fe— el Químico de la parte interesada no siguiera estrictamente el "modus operandi" relativo a los métodos analíticos adoptados, el químico que representa al Servicio de Bromatología suspenderá el análisis, dando cuenta.

De cada procedimiento se labrará acta pormenorizada que firmarán las partes.

CAPITULO III

Habilitación y características de las fábricas de alimentos y de vehículos de transporte de los mismos

SECCION I

Habilitación previa

Artículo 26. El funcionamiento de toda fábrica de alimentos o de los vehículos destinados a su transporte, deberá ser previamente autorizado por el Servicio de Bromatología, el que exigirá —para su habilitación— las certificaciones que estime pertinentes, expedidas —al efecto— por otros servicios nacionales o municipales.

La habilitación se renovará en los siguientes casos:

1) Cuando se modifique o reforme el local o recinto habilitado;
2) En caso de modificación, ampliación o sustitución de actividades;
3) Cuando la empresa se transfiera o enajene total o parcialmente a cualquier título;
4) En caso de clausura temporaria, cualquiera fuere la causa o motivo determinante de la misma;
5) Después de operarse un cese de actividades por un lapso superior a noventa (90) días contados desde el día inmediato siguiente a aquel en que se produjo dicho cese;
6) En caso de ampliación o modificación de la maquinaria y aparatos industriales empleados;
7) Cuando se modifique —en alguna forma— el procedimiento u operaciones de elaboración, de tal modo que puedan alterarse las características bromatológicas del producto elaborado.

Art. 27. La habilitación de una fábrica de alimentos o de un vehículo destinado a su transporte, se otorgará siempre que se diere cumplimiento a las exigencias o condiciones establecidas en este Capítulo, así como a las particulares o específicas previstas para cada tipo de alimento.

Una vez comprobado que se cumplen los requisitos a que se refiere el párrafo anterior y que el estado higiénico del edificio y útiles alimentarios es satisfactorio, el Servicio de Bromatología habilitará la fábrica de alimentos y procederá a su inscripción en el Registro respectivo.

Igual procedimiento regirá respecto de los vehículos destinados al transporte de alimentos.

Cuando el Servicio de Bromatología lo estimare conveniente podrá exigir —en forma previa al otorgamiento de la habilitación respectiva— que el interesado adjunte a su solicitud un plano con la ubicación de máquinas y demás dispositivos fijos de trabajo, acompañado de memoria descriptiva del diagrama de flujo y demás detalles ilustrativos de las operaciones de elaboración.

## SECCION II

### Emplazamiento y dimensiones del local

Artículo 28. El edificio y la zona de su implantación deberán reunir las condiciones indispensables para asegurar la ausencia de toda clase de olores desagradables, de humo, polvo, y otros elementos contaminantes.

El edificio deberá tener dimensiones adecuadas para el cumplimiento, de las actividades o fines perseguidos; será de construcción sólida y estará provisto —en el caso de ser necesario—, de los dispositivos que impidan la entrada o permanencia en el mismo de insectos, pájaros, roedores o parásitos de cualquier clase.

Deberá mantenerse en buen estado de conservación e higiene y se proyectará de tal modo que pueda limpiarse correctamente y con facilidad.

No se permitirá la instalación de fábricas o comercios de alimentos en sótanos o subsuelos, o en zonas insalubres o que —a juicio del Servicio de Bromatología— carezcan de las condiciones ambientales aceptables.

## SECCION III

### Instalaciones y controles higiénico-sanitarios. Separación y aislamiento de las operaciones de elaboración.

Artículo 29. Las zonas donde se reciban o almacenen materias primas estarán perfectamente separadas de las que se destinen a la preparación o envasado del alimento, de tal forma que excluya toda posibilidad de contaminación del producto terminado.

Las zonas y compartimentos afectados al almacenamiento, elaboración o expedición de productos alimenticios, también estarán separadas de los destinados al depósito de materiales no comestibles.

La zona o lugar donde se manipulen alimentos estará completamente separada de aquellas partes o sectores del edificio que se utilicen como vivienda del personal o para asiento de otras reparticiones que —a juicio del Servicio de Bromatología— se consideren fuentes de contaminación.

### Características de las paredes, techos y pisos

Artículo 30. Las paredes, techos y pisos deberán ser lisos. Los pisos serán impermeables y con el declive necesario para la evacuación rápida y libre del agua de lavado utilizada, hacia sumideros tipo sifoide, impidiendo su acumulación en el piso.

Las paredes deberán impermeabilizarse adecuadamente (por ejemplo con azulejos o material similar), a juicio de las Oficinas Técnicas Municipales competentes hasta 1,80 metros, teniendo presente el destino del local, y —en lo posible— su unión al piso se hará con zócalo sanitario.

### Instalación de cañerías y eliminación de aguas residuales

Artículo 31. Las tuberías de eliminación de aguas residuales (incluidos los sifones de conexión), deberán ser de dimensiones y tamaño adecuados para soportar cargas máximas. Las conexiones deberán ser herméticas y disponer de puntas de inspección y estar provistas de tuberías de ventilación reglamentarias. La eliminación de aguas residuales, se efectuará de tal modo que no pueda contaminar el suministro de agua potable.

### Iluminación y ventilación

Artículo 32. Los locales estarán bien iluminados y ventilados y los elementos caloríficos funcionarán correctamente, de manera de no producir humo ni vapores contaminantes. Se evitará la utilización de sistemas de ventilación que provoquen la contaminación de los alimentos.

En las salas de elaboración, se evitarán los elementos luminosos colgantes, sustituyéndolos por artefactos laterales.

### Servicios Higiénicos

Artículo 33. En materia de servicios higiénicos en fábricas de alimentos, se aplicarán las disposiciones municipales que correspondan. Los referidos servicios, no tendrán comunicación directa con los lugares destinados a la manipulación de alimentos.

Art. 34. Los locales destinados a los servicios higiénicos, lucirán carteles en los que se indicará al personal, la obligación de lavarse las manos después de hacer uso —por cualquier motivo— de tales servicios, sin mengua de lo dispuesto por el artículo 108.

### Suministro de agua o hielo

Artículo 35. Deberá disponerse de un abundante suministro de agua potable fría y —cuando sea necesario— de agua potable caliente.

Art. 36. El hielo a utilizar, se fabricará con agua potable. Su tratamiento, manipulación, almacenamiento o utilización, se efectuarán de modo de protegerlo contra las contaminaciones.

### Utiles Alimentarios

Artículo 37. Las superficies de los útiles alimentarios que normalmente están en contacto con los alimentos, deberán ser lisas y no presentar deterioros. Estas superficies no podrán ser de material tóxico; serán inatacables por los productos alimenticios y capaces de resistir repetidas operaciones de limpieza. Además no serán absorbentes a menos que la naturaleza de una determinada operación de elaboración —aconsejable desde otros puntos de vista— exija emplear, necesariamente, una superficie, por ejemplo, de madera.

Art. 38. Queda permitido el empleo de los siguientes materiales para la construcción de las partes de los útiles alimentarios que estarán en contacto con los alimentos:

a) Acero inoxidable, acero, hierro cromado;
b) Cobre, latón o bronce, revestidos en la parte en contacto con los alimentos, con metales nobles, níquel, cromo o estaño puro.
   Se exceptúan de la exigencia del revestimiento los recipientes para la cocción de dulces, almíbares, garrapiñada;
c) Estaño, níquel, cromo y aluminio técnicamente puros, así como sus aleaciones con metales inocuos;
d) Materiales plásticos aptos para uso alimentario;
e) Los materiales metálicos mencionados en este artículo, no podrán contener más de 1 o|o de cada uno de los siguientes metales: plomo, antimonio, zinc o cobre, ni más de 0,5 o|o de arsénico.

Las superficies estañadas en contacto con los alimentos contendrán el mínimo necesario de estaño apto desde el punto de vista bromatológico, para asegurar una protección correcta.

Art. 39. En todo lo relativo a envases de alimentos, regirá lo que —al respecto— establezca el presente decreto.

### Vehículos de transporte de alimentos

Artículo 40. Los vehículos de transporte o reparto de alimentos, deberán pintarse, exteriormente en forma adecuada y lucir —sobre un fondo blanco— en tamaño que guarde relación con las características del transporte y en forma claramente visible la leyenda: "Transporte de alimentos" a la que se agregará la palabra o vocablo que caracterice o identifique el tipo de alimento que se transporta, por ejemplo: "Lácteos" — "Chacinados".

Art. 41. Los vehículos de transporte o reparto de alimentos no envasados de consumo directo, deberán disponer de un recinto cerrado con los accesorios destinados a contener los alimentos y serán de fácil higienización.

Cuando el alimento a transportar no sea de "consumo directo" o esté envasado en envases cerrados que lo protejan adecuadamente, no regirá la exigencia del recinto cerrado, pero se adoptarán todas las precauciones para evitar la contaminación y alteración que afecte la integridad del mismo o de sus envases.

Art. 42. Cuando los vehículos se destinen al transporte de alimentos de fácil alteración a la temperatura ambiente, deberán acondicionarse adecuadamente como "transporte refrigerado".

## SECCION IV

### Mantenimiento físico de la edificación, instalaciones, útiles alimentarios y vehículos de transporte de alimentos

Artículo 43. El edificio, las instalaciones, los útiles alimentarios y los vehículos destinados al transporte de alimentos, deberán mantenerse permanentemente en buen estado de conservación y funcionamiento realizando —con prontitud— las refacciones necesarias para que satisfagan, en todo momento, las exigencias de este decreto.

Mantenimiento higiénico de la edificación, instalaciones, útiles alimentarios y vehículos de transporte de alimentos

Artículo 44. La higiene de fábricas, transportes o comercios alimentarios, será perfecta y se efectuará en forma apropiada con elementos y materiales aptos para tal fin. Las zonas críticas existentes en el edificio, así como las instalaciones, útiles alimentarios y vehículos de transporte de alimentos, deberán ser objeto de una atención especial.

Art. 45. Los útiles alimentarios, se lavarán e higienizarán inmediatamente después de usarse, sin ninguna demora. La edificación, instalaciones, útiles alimentarios y vehículos de transporte de alimentos, deberán estar —en todo momento— en perfectas condiciones higiénicas y libres de roedores, insectos y otros parásitos.

Art. 46. Queda prohibida la entrada o existencia de perros, gatos y otros animales domésticos en los locales de elaboración o en que se almacenen o expendan alimentos o en los vehículos destinados a su transporte.

Art. 47. En los locales de elaboración se dispondrá de recipientes adecuados —en número y con capacidad suficiente— para verter en ellos los residuos y basuras. Estarán provistos de tapa apropiada y serán fácilmente higienizables. Cuando el material empleado en su construcción o fabricación sea susceptible de alterarse, se pintarán correctamente con pintura de color claro. Deberán retirarse y lavarse con la periodicidad necesaria, para evitar la descomposición de los residuos en el lugar.

Art. 48. En los locales de elaboración sólo podrá depositarse la materia prima e ingredientes necesarios así como los útiles alimentarios que requieran las operaciones de elaboración, con exclusión de toda sustancia, producto o útiles ajenos o que se reputen innecesarios a tal operación.

Art. 49. Prohíbese el uso —en las fábricas o comercios de alimentos— de máquinas y aparatos que desprendan gases u olores susceptibles de afectar dichos productos, sus envases o a los operarios.

Atención especial con las sustancias tóxicas

Artículo 50. Todos los rodenticidas, fumigantes, insecticidas, desinfectantes y cualesquiera otras sustancias tóxicas, se almacenarán en sitios o lugares separados del local de elaboración y su manipulación estará exclusivamente a cargo del personal que conozca los riesgos de contaminación.

Cámaras frigoríficas

Artículo 51. Las cámaras frigoríficas deberán contar:

a) Con iluminación adecuada que facilite su vigilancia e inspección de los productos;
b) Con instalaciones capaces de producir una adecuada ventilación del interior de las mismas;
c) Con pisos, paredes y techos impermeabilizados y con ángulos cóncavos.

Art. 52. Deberán desinfectarse en forma periódica y mantenerse permanentemente en perfectas condiciones de higiene, prohibiéndose —para ese fin— el empleo de productos tóxicos en condiciones que pueda originar residuos.

Art. 53. Asimismo, deberán poseer un termómetro de máxima y mínima alejado convenientemente de la pared y contar con un sistema de alarma eléctrico-óptico o acústico que señale el corte imprevisto en el suministro del frío.

Art. 54. La temperatura y humedad interiores se regularán convenientemente para asegurar una adecuada conservación de los alimentos y evitar la condensación del vapor de agua en forma que pueda gotear sobre los mismos.

CAPITULO IV

**Elaboración y manipulación de alimentos y preparaciones culinarias**

SECCION I

Aspectos Generales

Artículo 55. Prohíbese la elaboración, almacenamiento, transporte y comercialización de alimentos que no posean la calidad de genuinos, de acuerdo a las normas contenidas en el presente decreto.

Art. 56. En las operaciones de elaboración de alimentos se utilizarán —exclusivamente— productos genuinos, se trate de materias primas, ingredientes o aditivos.

Art. 57. Queda expresamente prohibido:

a) Elaborar alimentos en forma que se considere peligrosa para la salud del consumidor, sea por efecto de contaminaciones, por impericia de los elaboradores, por el uso de adulterantes o por el empleo de tecnología errónea o inadecuada;
b) Elaborar alimentos en locales que no hayan sido habilitados previamente por el Servicio de Bromatología;
c) El empleo de productos, operaciones o tratamientos que puedan contribuir —en cualquier forma— a ocultar o disimular el uso de ingredientes falsificados, adulterados, contaminados o alterados;
d) La reutilización —con fines alimentarios— de sobrantes de preparaciones tales como salmueras, jugos, jarabes, salsas u otros residuos de alimentos que no posean la calidad de "genuinos", según el presente decreto;
e) Elaborar alimentos con sobrantes de comidas procedentes de cualquier lugar o servicio.

Art. 58. Para el caso de comprobarse cualquier infracción a lo dispuesto en el artículo precedente, se remitirán los antecedentes respectivos a la Justicia Penal, a los efectos a que hubiere lugar, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en este decreto.

Art. 59. Todo alimento elaborado o en proceso de elaboración, deberá mantenerse protegido de los agentes externos de contaminación, separado de pisos o muros en forma adecuada y en las condiciones aconsejables para evitar su alteración o infestación por roedores o insectos.

Art. 60. En los lugares de almacenamiento o transporte, todo alimento se ubicará en forma de evitar su mezcla con otros productos de distinta naturaleza o su contaminación mutua, cuidando de su higiene y conservación.

Art. 61. Todo alimento perecedero que requiera frío para su conservación será mantenido en cámaras frigoríficas o conservadoras, a la temperatura adecuada.

Art. 62. Prohíbese la elaboración, depósito o transporte de alimentos con o en útiles alimentarios que no se encuentren en perfectas condiciones de higiene y conservación.

Dirección técnica en la industria alimentaria

Artículo 63. Cuando se compruebe que una fábrica de alimentos no se ajusta —en la elaboración de éstos— a las normas y tecnología exigidas por el presente decreto, el Servicio de Bromatología podrá, previa autorización del Departamento de Higiene y Asistencia Social, intimar a la firma infractora a la designación de un director técnico bromatólogo, Químico Farmacéutico o Ingeniero Químico, que acredite haber cursado y aprobado Microbiología Alimentaria, Bromatología y Tecnología Alimentaria, a efectos de obtener la regularización o normalización de la producción de alimentos.

Art. 64. El Servicio de Bromatología llevará un registro permanente de los Directores Técnicos Bromatológicos que presten servicios en las fábricas de alimentos.

Manipulación de alimentos

Artículo 65. En todo establecimiento elaborador de alimentos, se instruirá al personal afectado a la preparación y manejo de productos alimenticios, a fin de obtener su

capacitación desde el punto de vista tecnológico e higiénico. Esta tarea será de responsabilidad de la firma habilitada.

Art. 66. En el expendio de alimentos de consumo directo no previamente envasados (pan y otros productos de panificación, de confitería, sandwiches, fiambres, quesos, helados, dulces u otros) las personas afectadas a tal función no podrán manipular dinero o cumplir tareas que puedan contaminar sus manos o ropas.

Exceptúase de esta prohibición a quienes expendan los alimentos referidos, mediante la utilización de pinzas metálicas u otros sistemas adecuados que eviten su contacto directo con las manos del expendedor.

Art. 67. Todo alimento de consumo directo no envasado, deberá mantenerse protegido por vitrinas o mamparas, a efectos de impedir el manoseo por parte del público.

Art. 68. Las personas que padezcan enfermedades o lesiones de la piel o de los ojos no podrán intervenir en ninguno de los procesos de producción, elaboración, envasado, expendio o transporte de alimentos, aunque aquéllas no sean de naturaleza infecciosa.

Art. 69. El personal de los establecimientos a que se refiere este Capítulo, deberá encontrarse —en todo momento— en condiciones aceptables de higiene y usar vestimentas de acuerdo a las disposiciones pertinentes del presente decreto. Será obligatorio el uso de gorras o cofias que cubran perfectamente los cabellos, para toda persona que se encuentre afectada a la elaboración o manipulación de alimentos.

Art. 70. El personal a que se refiere el artículo anterior, está obligado a proceder a un cuidadoso lavado de sus manos y antebrazos —con agua y jabón— toda vez que inicie o reinicie sus tareas.

Art. 71. Dentro de los locales donde se elaboren o procesen alimentos, queda prohibido comer, salivar, fumar, masticar gomas o similares, así como la presencia de personas que padezcan de enfermedades infecto-contagiosas.

Selección de ingredientes

Artículo 72. En los procesos de elaboración de alimentos sólo se admitirá el uso o empleo de ingredientes en perfecto estado de sanidad e higiene.

Art. 73. Será obligatoria la previa selección de todo ingrediente —así como su perfecta higienización— antes de ser utilizado. La responsabilidad, en casos de infracción a la presente norma, será —en todos los casos— de la firma propietaria del establecimiento.

Art. 74. Prohíbese la retención o almacenamiento de alimentos alterados en establecimientos elaboradores, expendedores o depositarios de sustancias alimenticias, inclusive de aquellos recibidos a título de devolución. Estos últimos deberán ser destruidos o desnaturalizados en forma irreversible, a juicio del Servicio de Bromatología, inmediatamente de recibidos.

Art. 75. El agua o hielo utilizados para cualquier uso, en los establecimientos a que se refiere el presente capítulo, deberán ser potables.

Envasado de alimentos

Artículo 76. El envasado de alimentos, se ajustará a las prácticas tecnológicas más convenientes y aconsejables, a fin de lograr su aislamiento de agentes externos contaminantes, así como para mantener sus condiciones de aptitud.

Art. 77. Prohíbese en el envasado, transporte, depósito o comercialización de productos alimenticios en general, la utilización de envases de cualquier tipo o naturaleza que no sean de primer uso. Exceptúanse —exclusivamente— de dicha prohibición:

a) Los envases de vidrio destinados a contener leches, cremas, dulces, aceites comestibles y bebidas en general;
b) Los de hojalata que se destinan al transporte de café en grano o molido;
c) Las bolsas y cajones destinados a contener tubérculos, cereales para procesar industrialmente, semillas, verduras, frutas y similares;
d) Cualesquiera otros envases que —a juicio de la Intendencia Municipal— puedan ser excepcionalmente habilitados para segundo uso siempre que el material de que estén elaborados, así como su posterior higienización, aseguren la sanidad del producto a contener; y
e) Por envase de "primer uso" se entenderá aquel que no ha tenido uso anterior de ninguna naturaleza.

Art. 78. Todo envase y sus correspondientes tapas o cierres, deberán mantenerse en perfectas condiciones de higiene antes y después de su llenado o utilización, así como aislados de cualquier tipo de contaminaciones o causas de alteración del producto alimenticio que contengan (calor, humedad, luz solar directa, etc.).

Art. 79. Prohíbese llenar envases por el procedimiento de inmersión en el alimento que deben contener.

Art. 80. Los establecimientos elaboradores o expendedores de alimentos, no podrán retener ni mantener en depósitos, envases que no puedan ser perfectamente lavados, o que contengan restos y adherencias de difícil eliminación.

Art. 81. Los envases característicos o exclusivos de productos alimenticios, no podrán ser utilizados comercialmente para otros fines que los específicos de cada uno de ellos. Se reputarán "envases exclusivos de productos alimenticios" todos aquellos cuya forma, color, dibujos, signos o leyendas, los caractericen como propios de determinados alimentos, destinados al consumo y libre comercialización. Bastará —para esta calificación— que las características objetivas de tales envases los identifiquen como propios de un producto alimenticio o potable, aunque los mismos carezcan de rotulación indeleble.

Art. 82. Autorízase el remplazo del aire contenido en los envases herméticos en general, por gases inertes tales como: nitrógeno, dióxido de carbono u otros productos previamente autorizados por el Servicio de Bromatología.

Art. 83. Los métodos y técnicas empleados para la conservación de alimentos, deberán asegurar —debidamente— la protección de los mismos contra alteraciones, contaminaciones, infestaciones o transformaciones peligrosas. Los establecimientos responsables, cuidarán que las temperaturas de pasterización, esterilización o conservación, sean las correctas o aconsejables en cada caso, así como del inmediato enfriado de los productos que han sido sometidos a tratamiento térmico conservador.

Los procesos a que se refiere el presente artículo, serán de tal naturaleza que evite pérdidas en el valor nutritivo del alimento procesado.

Conservación por frío

Artículo 84. La conservación de alimentos por el frío, deberá asegurar el mantenimiento de sus caracteres organolépticos y valores nutritivos hasta el momento de su entrega al consumidor.

Art. 85. Los alimentos conservados por congelación, se mantendrán en ese estado hasta el momento de su distribución, debiendo advertirse al consumidor que se trata de "productos conservados por congelación".

Art. 86. La "supercongelación" o "congelación relámpago" de alimentos, se realizará de modo que la reducción de la temperatura de los mismos, desde 0°C hasta menos (-) 40°C, se produzca dentro del máximo de dos horas.

Luego de ello, podrá elevarse la misma hasta la de almacenamiento, que no será mayor de 18°C bajo cero.

Art. 87. Las carnes u otros alimentos que se mantengan dentro de las cámaras frías colgados de gancheras o similares, deberán separarse por unidad.

Art. 88. Las carnes trozadas destinadas a la elaboración de embutidos u otros fines, así como menudos, achuras, pescados y aves deberán depositarse en las cámaras en perfecto estado de limpieza y contenidas en recipientes adecuados.

Art. 89. Todos los animales que se depositen en cámaras de frío deberán ser previamente eviscerados, sin excepción.

Art. 90. Todos los útiles de trabajo, recipientes, estanterías, gancheras, rieles y demás destinados a las cámaras de frío se mantendrán en perfectas condiciones de higiene en todo momento.

Almacenamiento y transporte de alimentos envasados

Artículo 91. Las operaciones de almacenamiento o transporte de alimentos envasados, se regirán por lo establecido en los artículos 55, 58 al 62 y 92 al 95 inclusives del presente decreto.

El almacenaje se cumplirá en condiciones que eviten la alteración o rotura del envase.

Vehículos de transporte

Artículo 92. Los vehículos destinados al transporte o reparto de alimentos, no podrán utilizarse para otras tareas ajenas a la de su función específica, en ningún momento. Se exceptúan los vehículos de transporte general (vehículos de alquiler o interdepartamentales) siempre que los alimentos depositados en los mismos se preserven perfectamente del contacto directo con otros útiles o productos.

Art. 93. Prohíbese el transporte simultáneo de alimentos con productos considerados tóxicos o peligrosos para la salud, aunque se alegue la seguridad del envase separado.

Art. 94. Todo vehículo destinado al reparto o transporte de alimentos deberá realizar las operaciones de carga o descarga fuera de los lugares de elaboración de tales productos.

Art. 95. Los vehículos a que se refieren los artículos precedentes destinados al reparto o transporte de alimentos, se mantendrán en perfectas condiciones de higiene y conservación, en todo momento y lucirán —en forma visible— el nombre o denominación de la firma comercial a que pertenecen. Los vehículos destinados al transporte de productos de panadería deberán ser cerrados y estar en perfectas condiciones de higiene.

## CAPITULO V

### Comercios alimentarios

### SECCION I

#### Normas Generales

Artículo 96. En los locales a que se refiere el presente capítulo se utilizará —exclusivamente— agua potable para cualquier uso.

En las zonas servidas por instalaciones de agua corriente, se la empleará para todo uso, prohibiéndose la utilización de la proveniente de pozos, aljibes, manantiales o similares, los cuales se clausurarán en forma definitiva.

Art. 97. Será obligatorio en todo comercio alimentario, adoptar las providencias pertinentes con el objeto de impedir, el acceso al mismo de insectos y roedores, debiendo tomarse —en su caso— las medidas necesarias para erradicarlos.

Art. 98. Los comercios alimentarios a que se refiere este capítulo, cuando así lo exigiere la autoridad municipal competente, dispondrán de servicios higiénicos para el uso del público (como mínimo uno para cada sexo). Los referidos servicios no comunicarán directamente con salas de elaboración de alimentos y —en el caso de salones comedores— estarán separados de éstos, mediante mamparas frontales de madera u otro material similar.

Art. 99. Estos establecimientos contarán con conexiones reglamentarias a la red cloacal o —en su caso— a sistemas de depuración aprobados por las oficinas técnicas municipales.

Art. 100. Prohíbese el uso de toallas de tela en baños o servicios higiénicos, admitiéndose exclusivamente las "desechables de papel".

Art. 101. El personal de todos los comercios alimentarios —sin excepción— cualquiera sea la función que desempeñe, deberá poseer carné de salud en vigencia, expedido o renovado por el Servicio Médico Municipal y/o por Salud Pública. El referido documento se exhibirá a los funcionarios competentes toda vez que le sea solicitado.

Art. 102. Prohíbese desempeñar cualquier actividad en los comercios alimentarios, a personas que padezcan enfermedades trasmisibles o infestaciones por ectoparásitos.

Art. 103. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, las autoridades municipales podrán exigir que cualquier persona afectada a las actividades de comercios alimentarios se someta a los exámenes médicos que se estimen necesarios, en cuyo caso quedará en suspenso la vigencia del carné de salud respectivo.

### SECCION II

#### Restaurantes

Artículo 104. Las construcciones, locales e instalaciones destinadas a restaurantes deberán cumplir, en lo pertinente, las condiciones y exigencias establecidas en el presente decreto.

Cocinas de los restaurantes

Artículo 105. Prohíbese la instalación de las cocinas de restaurantes en sótanos o subsuelos.

Las mismas deberán contar con:

a) Capacidad adecuada para la elaboración de comidas o preparaciones culinarias en cantidad suficiente para atender el número de mesas instaladas;
b) Piso impermeable, liso y de fácil limpieza;
c) Piletas para lavado de alimentos, alejadas de la zona de preparación y cocimiento de comidas, las que estarán dotadas del servicio de agua potable fría y caliente;
d) Fogones, cocinas, hornos y parrillas, que se instalarán a una distancia adecuada de los muros linderos de modo de evitar la trasmisión del calor a las fincas vecinas;
e) Campanas de materiales incombustibles, lisos y de fácil limpieza, para evacuar humos, olores y vapores, las que estarán provistas de chimeneas que comuniquen con el exterior y de elementos mecánicos para la evacuación forzada. La altura de las chimeneas deberá sobrepasar en tres metros —como mínimo— el nivel del edificio colindante más alto;
f) Paredes revestidas —hasta una altura mínima de dos metros— con azulejos, mármoles, chapas de acero inoxidable u otro tipo de material impermeable aceptado o autorizado por las oficinas municipales competentes;
g) Tendrán una superficie mínima de iluminación natural equivalente a un décimo del área planimétrica del local y una superficie de ventilación equivalente a 1|20 de la misma;
h) Las aberturas de ventilación y acceso estarán protegidas con mallas contra insectos;
i) Los techos serán lisos, revocados o de material incombustible y de fácil limpieza;
j) Las mesas de trabajo serán de mármol pulido o acero inoxidable;
k) Todos los útiles alimentarios de uso en las cocinas no podrán ser esmaltados; presentarán superficies lisas de fácil limpieza y su material será de aluminio, loza, porcelana, plástico, acero inoxidable, hierro o cobre. En el caso de estos dos últimos metales, deberán estar perfectamente estañados en sus superficies de contacto con alimentos.

Art. 106. Los implementos a que se refiere el ordinal k) del artículo anterior, estarán a la vista y no presentarán roturas o abolladuras que impidan su perfecta higienización.

Los útiles de limpieza y secado (paños, cepillos, esponjas, fregones y otros) estarán —en todo momento— en perfectas condiciones de higiene, sin olores desagradables y libres de grasas. Se desinfectarán diariamente por inmersión en soluciones de cloro al diez por ciento (10 o|o).

Art. 107. Queda prohibido, en lugares donde se manipulen alimentos de consumo directo, el funcionamiento de aparatos que impulsen la circulación del aire en forma forzada (ventiladores, ventiladores de heladeras, etc.).

Vestuario

Artículo 108. Los restaurantes donde trabajen cinco o más personas, contarán con locales destinados a vestuarios (uno para cada sexo) separados de cocinas, despensas o servicios higiénicos. Tendrán las características constructivas indicadas en los ordinales b), g), h) e i) del artículo 105 con una altura de dos metros con cuarenta centímetros y una superficie equivalente a cincuenta centímetros cuadrados por empleado, no pudiendo —en ningún caso— ser inferior a dos metros cuadrados.

Anexo a los vestuarios se instalarán servicios higiénicos para empleados (uno para cada sexo) debidamente separados por muros —sin aberturas comunicantes— e independientes de los destinados al uso del público, pero con iguales características constructivas, cada uno de los cuales contará —como mínimo— con un inodoro, un lavatorio y una ducha de agua fría y caliente.

Además dispondrán de lavatorio o pileta externa, colocada inmediatamente de la puerta de salida de estos servicios y dotada de agua caliente y fría, jabón y toallas desechables, a efectos de controlar debidamente el lavado de manos del personal usuario, antes de reincorporarse a su labor.

Salones Comedores

Artículo 109. La capacidad de los comedores cubiertos (techados), estará de acuerdo con la importancia del negocio y en ningún caso será inferior a un tercio de la superficie total que se destine a la colocación de mesas.

Estarán construidos en mampostería revocada y pintada. Los pisos y techos serán lisos e impermeables de fácil limpieza. La altura mínima será de tres metros pero —en caso de techados inclinados— tendrán esta altura como media y una mínima de dos metros con veinte centímetros.

Recibirán luz y aire directamente del exterior por medio de ventanas, puertas y banderolas, cuya superficie libre no sea inferior a un décimo del área de sus pisos. Toda abertura estará debidamente protegida contra la entrada de insectos.

Comedores al aire libre

Artículo 110. Los espacios al aire libre destinados al servicio de comedor, serán pavimentados con materiales asfálticos lisos, baldosas u hormigón lustrado, prohibiéndose el uso de materiales sueltos (pedregullo, tosca) productores de polvo o de difícil limpieza.

Higiene General

Artículo 111. Todas las dependencias de este tipo de establecimiento, incluidos los depósitos, despensas, sótanos, entrepisos y anexos para cualquier destino, se mantendrán en perfectas condiciones de higiene.

Art. 112. La vajilla de servicio se lavará en piletas separadas destinadas al lavado de materiales utilizados en la elaboración de alimentos.

Para lavar la vajilla, se usará abundante agua caliente, jabón o detergente y se enjuagará repetidas veces con agua potable.

Art. 113. Las cámaras de frío y heladeras así como las vitrinas refrigeradas, sólo podrán contener productos comestibles en perfecto estado de potabilidad e higiene. Los envases que los contengan, se lavarán perfectamente antes de su depósito en las cámaras.

Art. 114. Las cocinas y antecocinas, contarán con recipientes metálicos para los desperdicios, provistos de tapas ajustables del mismo material, que se lavarán y desinfectarán tantas veces como fuere necesario, para mantenerlos libres de olores y adherencias.

Art. 115. Las aguas servidas que procedan de fregaderos, piletas de lavados u otras, se evacuarán inmediatamente.

Art. 116. Queda prohibida la utilización de aserrín de madera o similares para el secado de pisos en cocinas o en cualquier otro lugar o zona de estos comercios.

Art. 117. Las alacenas, estanterías o cualquier otro lugar de conservación o depósito de alimentos— aunque éstos se encuentren envasados— deberán hallarse en perfectas condiciones de higiene y orden, así como en lugares aptos para ese fin, ventilados e iluminados convenientemente.

Art. 118. Prohíbese la conservación de sobras de comidas en lugares en que pueda sospecharse o presumirse su posterior utilización para consumo humano.

Art. 119. Los restaurantes con servicio de "viandas" —entendiéndose por tal la venta de comidas frías o calientes para su posterior consumo fuera del establecimiento— contarán con vitrinas de conservación y depósito o exhibición, dotados de protección adecuada contra contaminaciones externas.

Art. 120. Las ostras, almejas y otros mariscos, así como pescados en general, se mantendrán a la temperatura adecuada en sectores de las cámaras de frío o heladeras destinadas exclusivamente para ese uso.

Art. 121. Los empleados de cocina, lavado de vajilla, despensas o servicios de mostradores, usarán ropa lavable de color blanco, de media manga y gorro del mismo color que cubra adecuadamente sus cabellos. Los demás empleados incluso los propietarios, vestirán ropa apropiada a la función que desempeñan, en perfecto estado de conservación y aseo, no pudiendo realizar tareas en camisa o ropa de calle.

Empleados y patrones cuidarán de su higiene y apariencia personal.

Los propietarios del establecimiento, serán —en todos los casos— responsables directos del cumplimiento de lo precedentemente dispuesto.

Art. 122. El suministro de sal, aceite, vinagre, así como de otros coadyuvantes, se realizará por medio de recipientes con cierre adecuado que evite la contaminación del contenido.

Art. 123. La vajilla, cubiertos, cristalería y mantelería, deberán encontrarse en perfectas condiciones de uso, higiene y conservación, prohibiéndose la existencia de implementos deteriorados.

Asesoramiento a empleados

Artículo 124. Todo empleado de este tipo de establecimientos, será asesorado por sus patronos sobre las medidas higiénicas que están obligados a adoptar en la preparación y manipulación de alimentos en general, —así como de los peligros que representa para la salud pública—, la posibilidad de contaminaciones microbianas o químicas.

SECCION III

Parrillas, Casas de Comida, Rotiserías y Fiambrerías

Artículo 125. Serán aplicables a "Parrilladas", "Casas de Comidas", "Rotiserías" y "Fiambrerías", las disposiciones relativas a restaurantes, establecidas en este capítulo —en lo pertinente—.

SECCION IV

Cafés, Bares y Afines

Artículo 126. Los establecimientos destinados a cafés, bares y afines deberán cumplir las normas del presente decreto relativas a elaboración, depósito y expendio de sustancias alimenticias y preparaciones culinarias, además de las disposiciones especiales contenidas en este capítulo.

Art. 127. Contarán con piletas, para lavado de vajilla, que dispondrán de suministro de agua en abundancia.

Las mencionadas piletas deberán cumplir las siguientes condiciones o exigencias:

a) Estarán construidas de aluminio, acero inoxidable, loza u otro material apropiado a juicio del Servicio de Bromatología;
b) Se encontrarán provistas de desagües permanentes que permitirán la renovación constante del agua de lavado, prohibiéndose el uso de tapones o cierres. Su profundidad máxima será de 0.15 metros, sin doble fondo;
c) Las llaves, grifos o robinetes, serán metálicos y estarán en perfectas condiciones de funcionamiento en todo momento;

d) El desagüe se hará a las vías sanitarias o —en su defecto— a sumideros o cajas especiales aprobadas por los servicios municipales respectivos.

Art. 128. Los mostradores serán lisos en su cara o superficie superior, sin uniones abiertas ni roturas y se construirán de materiales impermeables de fácil lavado. Las cámaras frías y vitrinas refrigeradas, sólo podrán contener productos alimenticios aptos para el consumo.

Los alimentos fríos exhibidos (masas, sandwiches, panes y otros), se conservarán en vitrinas o campanas transparentes, depositados en bandejas de material impermeable y de fácil lavado.

Art. 129. Los hornos, hornallas o cocinas contarán:

a) Con campanas y extractores eficientes que evacúen olores, humos y vapores hacia el exterior, de tal forma que no perjudiquen o afecten las propiedades linderas ni causen molestias a los vecinos y público en general;
b) Con una chimenea que supere —en tres metros— la altura de los edificios linderos.

Art. 130. En todos los casos, el suministro de sal, condimentos a base de mostaza y otros coadyuvantes, saborizantes o condimentos, se realizará por medio de envases y recipientes con cierre adecuado que evite la contaminación del contenido.

Respecto al azúcar se suministrará —exclusivamente— en paquetes individuales o azucareros de cierre adecuado.

Art. 131. Las bombillas de paja, papel o plástico se ofrecerán debidamente envueltas —por unidades— en sobres o forros herméticos de papel u otro material conveniente, a juicio del Servicio de Bromatología.

Art. 132. Las vajillas y utensilios en general no ofrecerán deterioro alguno que impida su perfecta higienización u ofrezca peligro de contaminación. Prohíbese el uso de vajilla o utensilios de madera para servicio al público.

Art. 133. La preparación de jugos de frutas se realizará —exclusivamente— por medio de implementos autorizados por el Servicio de Bromatología.

Art. 134. Las cocinas de estos establecimientos estarán provistas de agua caliente en todo momento.

Art. 135. La elaboración de sandwiches, minutas y demás alimentos, se realizará en sitios destinados exclusivamente a ese fin, alejados de pasajes y de zonas susceptibles de provocar contaminación así como aislados del público, prohibiéndose la existencia de implementos u objetos extraños a la tarea que allí se cumple (bolsas, casilleros con botellas, ropas, ventiladores, etc.).

Art. 136. Los establecimientos funcionarán en perfectas condiciones de higiene. Queda absolutamente prohibida la existencia de cualquier clase de animales dentro de los mismos. La limpieza de locales, pisos y paredes así como de todas las maquinarias, aparatos, utensilios y demás efectos, se realizará diariamente.

Art. 137. Los paños, esponjas, cepillos y otros enseres de limpieza de vajilla y utensilios de cocina o bar, se lavarán repetidas veces por día previa inmersión en agua clorada al 10 o|o durante veinte minutos por vez.

Art. 138 Los restos de comestibles, basuras y desechos; así como todo producto que no se encuentre en las condiciones establecidas por este decreto, se retirarán diariamente del local de elaboración. Los recipientes respectivos contarán —necesariamente— con tapa. La limpieza de los pisos será vigilada severamente por el propietario, en cuanto se refiere a arrojar servilletas, envases, pajillas y demás desechos.

Art. 139. Prohíbese utilizar aserrín de madera o similar para el secado o protección de pisos, así como su depósito en los locales a que se refiere el presente capítulo.

Art. 140. El personal destinado a la elaboración de alimentos o a preparaciones culinarias usará —en todo momento— ropas de trabajo de color blanco de media manga y gorro del mismo color que cubrirá sus cabellos. El resto del personal afectado a otras tareas, vestirá ropas en perfecto estado de conservación e higiene.

Art. 141. Los empleados deberán cuidar de su aseo e higiene personal y manipular los alimentos en forma idónea.

Art. 142. Las normas relativas a cafés, bares y afines, contenidas en este capítulo, serán aplicables —en lo pertinente— a los siguientes establecimientos:

1) Confiterías y restaurantes con servicio de bar o salones de té; y
2) Cantinas y bares que funcionen en clubs e instituciones sociales, deportivas o de cualquier índole.

Comercios de Pescados y Mariscos

Artículo 143. Los comercios estables destinados al almacenamiento, conservación o venta de pescados y mariscos deberán cumplir las exigencias de carácter general establecidas en este capítulo en lo pertinente.

Art. 144. Los locales con destino a dichos comercios contarán con:

1) Paredes lisas, revestidas de azulejos hasta una altura mínima de dos metros;
2) Mostradores con azulejos, mármol o acero inoxidable en todas sus superficies exteriores o en contacto con alimentos, así como en la base de sustentación;
3) Piletas revestidas de material impermeable, con sifones de desagüe reglamentarios en perfectas condiciones de conservación, conectados a la red cloacal o a cámaras sépticas y grifos capaces de proveer de agua potable en abundancia;
4) Cámaras de frío o heladeras en perfectas condiciones de funcionamiento, destinadas exclusivamente a almacenar los productos de la pesca o, —en su defecto— piletas de conservación con hielo picado en la cantidad necesaria;
5) Aberturas protegidas contra la entrada de insectos;
6) Iluminación y ventilación adecuadas;
7) Los pisos serán lisos, perfectamente revestidos de material impermeable, sin roturas o defectos y con caída adecuada hacia las bocas de sumideros para asegurar un rápida eliminación de los líquidos y aguas servidas;
8) Los productos ofrecidos a la venta se mantendrán en vitrinas refrigeradas, cámaras frías o en piletas, cajas metálicas o plásticas, cubiertas con hielo picado.

Art. 145. Los desperdicios y restos de la limpieza de pescado o mariscos se depositarán —de inmediato— en recipientes metálicos de paredes lisas, inalterables o apropiadamente pintadas. Tendrán tapa de cierre perfecto y se vaciarán y lavarán adecuadamente dos veces al día, por lo menos.

Prohíbese mantener desperdicios o restos por más de seis horas en verano y de ocho horas en invierno.

Art. 146. La ventilación de estos locales o establecimientos se efectuará por medios que eviten ocasionar molestias al público y vecinos en general y no provoquen la contaminación de los alimentos en existencia.

Puestos de venta de pescado en ferias

Artículo 147. Los puestos en ferias destinados a la venta de pescado y mariscos contarán con las siguientes instalaciones:

a) Techado en forma de carpa, con las características y medidas que se fijarán, para proteger los productos de los efectos directos del sol;
b) Mostrador de madera lisa sobre caballetes del mismo material, sin molduras ni adornos que dificulten su limpieza;
c) Cajones de metal estañado, o de otro material autorizado, sin pintar o lustrar, para el depósito de los productos de la pesca. Su construcción y forma permitirán una limpieza fácil y rápida;
d) Depósito de desperdicios (vísceras, escamas, cabezas, etc.) construido en metal o plástico de fácil limpieza.

Art. 148. El personal se mantendrá en perfectas condiciones de higiene, con vestimenta y gorro adecuados a juicio de la Dirección de Higiene de la Intendencia Municipal.

Art. 149. La instalación de este tipo de puesto se resolverá, en todos los casos, por la Intendencia Municipal, previo asesoramiento de los Departamentos de Arquitec-

tura e Higiene respecto a ubicación, horario de funcionamiento y demás requisitos pertinentes.

Art. 150. Se otorgarán —en todos los casos— permisos de carácter precario, revocable, personal e intransferible, para instalar y explotar puestos en ferias, destinados a la venta de pescado y mariscos.

## CAPITULO VI

### Características Generales de los Alimentos

### SECCION I

#### Alimentos en general

Artículo 151. Los alimentos para consumo humano, deberán presentar las características generales a que se refieren los artículos siguientes, además de las que —en cada caso particular— se establezcan en el capítulo respectivo.

Art. 152. Desde el punto de vista organoléptico, sus caracteres responderán a los que son propios del tipo de alimento de que se trata, sin olor, sabor, color, textura o aspecto extraños.

Art. 153. Desde el punto de vista químico y físico, su composición química y sus propiedades físicas, se adecuarán a las especificaciones que, en cada caso, establece este decreto o a las que —en su defecto— establezca el Servicio de Bromatología.

Art. 154. Sin perjuicio de las excepciones que se establecen a texto expreso, sólo se admitirá como máximo para los alimentos de consumo humano, el siguiente tenor en elementos químicos contaminantes:

| | | |
|---|---|---|
| Aluminio | 250 | p.p.m. |
| Antimonio | 2 | p.p.m. |
| Arsénico (en líquidos) | 0.1 | p.p.m. |
| Arsénico (en sólidos) | 1 | p.p.m. |
| Bario | 500 | p.p.m. |
| Boro | 80 | p.p.m. |
| Cadmio | 5 | p.p.m. |
| Zinc | 100 | p.p.m. |
| Cobre | 10 | p.p.m. |
| Estaño | 100 | p.p.m. |
| Fluor | 1.5 | p.p.m. |
| Mercurio | 0.05 | p.p.m. |
| Plata | 1 | p.p.m. |
| Plomo (en líquido) | 2 | p.p.m. |
| Plomo (en sólido) | 20 | p.p.m. |
| Selenio (en líquido) | 0.05 | p.p.m. |
| Selenio (en sólido) | 0.3 | p.p.m. |

El máximo tenor que se admitirá en residuos de plaguicidas, será el que establezca al respecto el Ministerio de Salud Pública.

Art. 155 Desde el punto de vista microbiológico, los alimentos para consumo humano, no podrán contener:

a) Gérmenes patógenos;
b) Toxinas;
c) Agentes causantes de su descomposición y que la tecnología —exigible para su elaboración— debió eliminar;
d) Gérmenes que por su cantidad o calidad, indiquen una manipulación defectuosa, malas condiciones higiénicas o hagan sospechar la presencia de gérmenes patógenos.

Art. 156. Desde el punto de vista microscópico, deberán satisfacer las siguientes exigencias:

a) Carecer de elementos o sustancias extrañas;
b) Su identificación histológica será satisfactoria, cuando se trate de sustancia tisular.

Art. 157. Desde el punto de vista serológico, no deberán dar reacciones que caractericen la presencia de sustancias antígenas extrañas al alimento de que se trate.

Art. 158. Desde el punto de vista macroscópico, estarán libres de insectos, ácaros y sustancias extrañas.

### SECCION II

#### Conservas y alimentos conservados

#### Conservas

Artículo 159. Además de las características, condiciones y exigencias establecidas en los artículos 151 a 158 inclusive, sus caracteres organolépticos, deberán ser intermedios entre los característicos del alimento crudo y los del alimento cocido, a menos que se trate de un producto que se venda con la calificación de comida preparada o precocida. Su valor nutritivo no podrá ser inferior al del respectivo alimento cocido.

#### Alimentos conservados

Artículo 160. En este caso, además de ajustarse a las características, condiciones y exigencias previstas en los artículos 151 a 158 inclusive, sus caracteres organolépticos y sus valores nutritivos, serán los propios del alimento correctamente tratado desde el punto de vista tecnológico e higiénico y sin alteraciones. Su temperatura de conservación, no podrá exceder del valor límite autorizado en cada caso por este decreto o —en su defecto— por la Dirección de Higiene de la Intendencia Municipal.

## CAPITULO VII

### Aditivos

### SECCION I

#### Disposiciones generales sobre Aditivos

Artículo 161. Se prohibe el agregado de aditivos a un alimento, salvo en caso de obtenerse autorización municipal previa, la que se otorgará siempre que se cumplan —en su totalidad— las siguientes condiciones o exigencias:

1.o El aditivo a incorporar a un alimento, deberá estar expresamente autorizado por el presente decreto;
2.o En cada caso, el interesado formulará solicitud previa en la que se le hará constar:

A) Justificación del uso del aditivo gestionado en función del alimento a elaborar;
B) Individualización del o de los aditivos a emplear; tipo de aditivo según la clasificación del artículo 164; su naturaleza (composición) química y su origen;
C) Dosis a emplear.

Art. 162. Prohíbese el uso de aditivos en los siguientes casos:

A) Cuando ello pueda ser evitado o remplazado por operaciones de elaboración más adecuadas o con mayores precauciones de orden higiénico u operacional;
B) Cuando el aditivo pueda afectar —en forma sensible— el valor nutritivo del alimento o provocar la pérdida de sustancias o elementos importantes;
C) Siempre que el uso del aditivo permita disimular o encubrir operaciones de elaboración deficientes o inapropiadas, o fallas en la tecnología o en la higiene, exigibles en una racional elaboración, conservación, transporte o comercialización del alimento;
D) Cuando la incorporación del aditivo pueda inducir a engaño, error o confusión al consumidor, respecto de la calidad o tipo de alimento o al Bromatólogo analista, falseando los resultados del análisis;
E) Siempre que no se disponga de una técnica analítica comprobada, que permita caracterizar y dosificar el aditivo correctamente en el alimento para el cual está destinado.

Art. 163. El Servicio de Bromatología, acordará la autorización solicitada cuando, en cada caso concreto, compruebe que se satisfacen todas las exigencias establecidas en los artículos 161 y 162. A tales efectos —y para mejor proveer cuando lo estimare pertinente o necesario— podrá exigir al solicitante una elaboración experimental, bajo contralor de Químicos municipales. Dicho contralor podrá disponerse también con respecto a cualquier industria alimentaria, cuando se sospeche la adición de sustancias no declaradas, aditivos no autorizados o adulterantes de cualquier naturaleza.

Art. 164. A efectos de la aplicación del presente decreto, se reconocen los siguientes tipos de aditivos, clasificados según su acción fundamental:

1) Colorante. — Es el aditivo que confiere o intensifica el color de los alimentos. Se reconocen los tres subtipos siguientes:

a) Colorante natural. — Es el pigmento o colorante inocuo extraído de sustancias vegetales o animales.
Por extensión se incluyen, en este grupo, el caramelo y el carbón vegetal;
b) Colorante sintético o colorante artificial. — Es el pigmento o sustancia colorante de composición química definida, obtenido por síntesis química;
c) Colorante mineral. — Es el pigmento compuesto exclusivamente por sustancias químicas inorgánicas;

2) Saborizante. — Es el que confiere o intensifica el sabor y —a veces— también el aroma de los alimentos;
3) Aromatizante. — Es que confiere o intensifica el aroma de los alimentos;
4) Conservador. — Es el que impide o retarda la alteración de los alimentos.
Dentro de este tipo se reconocen los siguientes subtipos:

a) Conservador antimicrobiano;
b) Conservador antioxidante;
c) Conservador antienzimático;
d) Conservador antiparasitario.
La acción de cada uno queda definida por el adjetivo respectivo;

5) Estabilizante. — Es el que facilita o mantiene las características físicas de las emulsiones o suspensiones;
6) Espumante. — Es el que modifica la tensión superficial de los alimentos líquidos, favoreciendo la formación de espuma;
7) Antiespumante. — Es el que modifica la tensión superficial de los alimentos, impidiendo la formación de espuma;
8) Espesante. — Es el que aumenta la consistencia o la viscosidad de los alimentos;
9) Edulcorante. — Es el aditivo de carácter no glucídico, que confiere gusto dulce a los alimentos.
10) Humectante. — Es el que evita la pérdida de humedad de los alimentos;
11) Antihumectante. — Es el que reduce las caracterísque confiere gusto dulce a los alimentos;
12) Corrector de la reacción o Corrector. — Es el aditivo destinado a modificar o estabilizar la reacción ácida, neutra o alcalina de los alimentos. Dentro de este tipo, se reconocen los siguientes subtipos:

Acidificante: confiere o aumenta la acidez del alimento.
Alcalinizante: confiere o aumente la alcalinidad del alimento.
Neutralizante: disminuye la acidez o la alcalinidad del alimento.
Amortiguador: confiere al alimento la capacidad de mantener una reacción dada;
13) Sinergista. — Es el destinado a reforzar la acción de otro aditivo, generalmente la de un antioxidante;
14) Secuestrador. — Es el que se combina con un catión para dar un compuesto muy poco ionizado;
15) Enzimático. — Es la sustancia orgánica que actúa como catalizador específico, en reacciones bioquímicas. Este aditivo está constituido por lo que —bioquímicamente— se denomina: Enzima;
16) Emulsificante. — Es el que facilita la formación de una emulsión;
17) Aglutinante. — Es el que facilita o aumenta la adherencia de los ingredientes entre sí, que se utilizan en la elaboración de un alimento;
18) Antiaglutinante. — Es el que contribuye a impedir la adherencia de los ingredientes entre sí, que se utilizan en la elaboración de un alimento;
19) Peptizante. — Es el que confiere o aumenta la tendencia de una sustancia floculada a pasar a la fase coloidal o de muy fina suspensión;
20) Endurecedor. — Es el que confiere o aumenta la resistencia de un alimento a desintegrarse o a perder su forma original.

Art. 165. Las características físicas y químicas que se exigirán a los aditivos, así como los métodos analíticos a emplear, serán los descriptos en "Normas de identidad y pureza para los aditivos alimentarios" ediciones de FAO/OMS del año 1963 y siguientes. En su defecto, se tomará en consideración lo que determina la Farmacopea Oficial o las exigencias que —en cada caso— establezca el Servicio de Bromatología.

Art. 166. Para la incorporación de nuevos aditivos a la lista detallada en el artículo 168 se exigirá documentación científica que —pruebe sin lugar a dudas— que:

a) Ha sido ensayado sobre diferentes animales, examinando los efectos durante el período completo de la vida de cada animal y en el transcurso de varias generaciones, no sólo aisladamente sino —también— incorporado al alimento al que está destinado.
b) Las concentraciones, cien veces mayores que las cantidades a usar en el alimento, resulten inofensivas para la salud.

Art. 167. Cuando —a juicio del Servicio de Bromatología— exista evidencia o sospecha de que un determinado aditivo posee toxicidad actual o potencial, se prohibirá su uso y se gestionará la eliminación del mismo de la lista correspondiente.

Art. 168. Sólo se podrán incorporar a los alimentos que se señalan en cada caso, de conformidad a lo que establece este decreto y en la cantidad máxima indicada, los siguientes aditivos:

| Nombre del aditivo | Tipo | Alimento a los que se puede incorporar | Límite máximo % |
|---|---|---|---|
| Acetato de calcio | Antiaglutinante | Productos de panadería | 0.20 |
| | Antimicrobiano | Productos de confitería | 0.20 |
| Acido adípico | Acidificante | Caramelos y productos similares | 1.0 |
| | | Polvos para postres | 0.20) |
| | | Polvos para refrescos artificiales | 0.20) (1) |
| | | Polvos para helados | 0.20) |
| | | Helados | 0.20 |
| | | Productos de confitería | 0.20 |
| | | Refrescos artificiales | 0.20 |
| Acido algínico | Ver por Alginatos | | |
| Acido ascórbico (D-glucoascórbico y sus sales, D-galacto ascórbico y sus sales) (Isoascórbico o Eritórbico) | Antioxidante Mejorador de la panificación | Aceites y grasas | 0.03 |
| | | Cervezas | 0.20 |
| | | Conservas de carne | 0.20 |
| | | Conservas vegetales | 0.20 |
| | | Margarinas | 0.20 |
| | | Pulpas y jugos de frutas | 0.03 |
| | | Refrescos | 0.03 |
| | | Sidras y vinos | s/dispos. nacionales |
| | | Harinas para panificación | 0.002 |

| Nombre del aditivo | Tipo | Alimento a los que se puede incorporar | Límite máximo % |
|---|---|---|---|
| Acido benzóico | Antimicrobiano | Bebidas gaseosas a base de jugos de frutas | 0.025 |
| Acido cítrico | Acidificante<br>Saborizante<br>Secuestrador | Amargo y aperitivos<br>Caramelos y productos similares<br>Bizcochos<br>Bombones<br>Conservas de pescado<br>Conservas de vegetales<br>Dulces<br>Licores artificiales<br>Mayonesas<br>Helados<br>Polvos para postres<br>Polvos para refrescos artificiales<br>Polvos para helados<br>Jarabes<br>Productos de confiterías<br>Productos de frutas<br>Refrescos<br>Sidras<br>Vinos y vinos compuestos | 0.30<br>1.0<br>0.20<br>0.20<br>0.20<br>0.20<br>0.20<br>0.20<br>0.10<br>0.20<br>0.20<br>0.20<br>0.20<br>0.20<br>0.20<br>0.20<br>0.30<br>) s/dispos.<br>) nales |
| Acido cítrico | Sinergista | Conserva de vegetales<br>Grasas y aceites<br>Margarinas | 0.20<br>0.01<br>0.01 |
| Acido esteárico ó estearato de magnesio | Aglutinante | Pastillas comprimidas | 0.20 |
| Acido fosfórico | Acidificante<br>Secuestrador | Caramelos y productos similares<br>Dulces<br>Refrescos<br>Jarabes | 0.25<br>0.10<br>0.06<br>0.03 (1) |
| Acido fosfórico | Sinergista | Grasas y aceites<br>Margarinas | 0.01<br>0.01 |
| Acido fumárico | Acidificante | Caramelos y productos similares<br>Polvos para postres<br>Polvos para refrescos<br>Polvos para helados<br>Refrescos<br>Helados | 1.00<br>0.02)<br>0.02) (1)<br>0.02)<br>0.02<br>0.02 |
| Acido glucónico | Acidificante | Caramelos y productos similares<br>Productos de confitería<br>Productos de frutas<br>Refrescos<br>Helados<br>Jarabes | 1.00<br>0.2<br>0.2<br>0.3<br>0.02<br>0.03 (1) |
| Acido glutánico y sus sales de sodio o de potasio | Exaltador de aroma y gusto | Caldos concentrados<br>Mayonesas | cant. mínima necesaria |
| Acido inosítico y sus sales sódicas | Exaltador de aroma y gusto | Caldos concentrados<br>Mayonesas | cant. mínima necesaria |
| Acido láctico | Acidificante | Conservas de vegetales<br>Leche en polvo modificada<br>Mayonesa<br>Productos de confitería<br>Refrescos<br>Helados<br>Jarabes<br>Caramelos y productos similares | 0.20<br><br>0.20<br><br>0.20<br>0.02<br>0.3 (1)<br>1.0 |

| Nombre del aditivo | Tipo | Alimento a los que se puede incorporar | Límite máximo % |
|---|---|---|---|
| Acido málico | Acidificante | Caramelos y productos similares | 1.0 |
| | | Polvos para postres instantáneos | 0.2 (1) |
| | | Polvos para helados | 0.02 (1) |
| | | Productos de confitería | 0.2 |
| | | Productos de frutas | 0.2 |
| | | Refrescos | 0.3 |
| | | Helados | 0.02 |
| | | Sidras y vinos | s/dispos. nales. |
| | | Jarabe | 0.3 (1) |
| Acido propiónico y sus sales de calcio o potasio o sodio | Antimicrobiano | Chocolate | 0.2 |
| | | Conservas de vegetales o de carne | 0.2 |
| | | Concentrados de frutas | 0.2 |
| | | Envases o envolturas para manteca y queso | 0.2 |
| | | Harinas | 0.2 |
| | | Quesos | 0.2 |
| | | Productos de panedería | 0.2 |
| | | Productos de confitería | 0.2 |
| | | Bebidas gaseosas a base de jugos o pulpas de frutas | 0.1 |
| | | Mayonesa | 0.1 |
| | | Extracto de malta | 0.40 |
| Acido Sórbico y sus sales de calcio, potasio o sodio | Antimicrobiano | Chocolates | 0.10 |
| | | Concentrados de frutas | 0.10 |
| | | Conservas de carne | 0.10 |
| | | Conserva de vegetales | 0.10 |
| | | Margarinas | 0.05 |
| | | Productos de confitería | 0.20 |
| | | Productos de panadería | 0.20 |
| | | Envase y revestimiento de quesos | 0.10 |
| | | Quesos | 0.10 |
| | | Envase y envoltura para manteca | 0.10 |
| | | Dulces | 0.20 |
| | | Bebidas analcohólicas | 0.05 |
| | | Mayonesas | 0.10 |
| | | Vinos, sidras | de acuerdo con dispos. nales. |
| | | Papeles para envoltura | 0.10 |
| | | Frutas desecadas | 0.01 |
| | | Pulpas de frutas almacenadas para hacer dulces o mermeladas | 0.20 |
| Acido tartárico | Acidificante secuestrador | Amargos y aperitivos | 0.30 |
| | | Caramelos y productos similares | 1.0 |
| | | Bizcochos y similares | 1.0 |
| | | Dulces | 0.20 |
| | | Bombones | 0.20 |
| | | Licores | 0.50 |
| | | Polvos para refrescos | 0.30 (1) |
| | | Polvos para helados | 0.02 (1) |
| | | Productos de confiterías | 0.20 |
| | | Producto de fruta | 0.20 |
| | | Refrescos | 0.30 |
| | | Helados | 0.02 |
| | | Vinos y sidras | (De acuerdo con dispos. nales.) |
| | | Jarabes | 0.30 (1) |
| Agar - Agar y ácido algínico | Espesante | Polvos para postres instantáneos | 0.5) |
| | | Polvos para postres helados y para helados | 0.5) (1) |
| | | Rellenos y revestimientos de productos de confitería | 0.01 |
| | | Polvos para refrescos | 0.01 (1) |
| | | Helados | 1.0 |
| | | Dulce de batata | 0.5 |
| Alginato de Propilenglicol | Espesante | Helados a base de leche que contengan frutas o cremas | 1.0 |

| Nombre del aditivo | Tipo | Alimento a los que se puede incorporar | Límite máximo % |
|---|---|---|---|
| Anhídrido sulfuroso y sus sales de Na o de K | Conservador | Legumbres y verduras deshidratadas | 0.02 |
| | | Pectina líquida | 0.02 |
| | | Pulpa de frutas almacenadas para hacer dulces y mermeladas | 0.20 |
| | | Jarabes de glucosa | 0.045 |
| | | Hidromiel | 0.01 |
| | | Frutas desecadas | 0.05 |
| | | Vincs | (De acuerdo a |
| | | Sidras | dispos nales) |
| | | Jugos de fruta | 0.04 |
| | | Dulces | 0.04 |
| | | Mermeladas y jaleas elaboradas con pulpa de frutas almacenadas | 0.004 |
| Amargos | Ver en Sección IV, artículos 182 y 183 "Aromatizantes, etc.", de este Capítulo | | |
| Bromato de potasio | | Harina para panificación | 0.005 |
| Bicarbonato de sodio | Neutralizante | Leche deshidratada | 0.10 |
| | Estabilizante | Dulce de leche (por L. de leche) | 0.10 |
| Butil - hidroxianisol (BHA) | Antioxidante | Harinas | 0.01 |
| | | Coco rallado | 0.02 |
| | | Frutas secas peladas | 0.02 |
| | | Margarina | 0.01 |
| | | Aceites y grasas | 0.02 |
| | | Productos de cacao | 0.01 |
| Butil - hidroxitolueno (BHT) | Antioxidante | Harinas | 0.01 |
| | | Coco rallado | 0.02 |
| | | Frutas secas peladas | 0.02 |
| | | Margarina | 0.01 |
| | | Aceites y grasas | 0.02 |
| | | Productos de cacao | 0.01 |
| Calcio (sales de) | Ver por el anión de la sal | | |
| Calcio óxido de: | Endurecedor | Dulce de zapallo en trozos | Solución saturada |
| Calcio óxido de: | Conservador | Nuez moscada | 1.0 |
| | | Jengibre blanqueado | 2.0 |
| Carbonato de calcio | Antihumectante | Polvos para refrescos | 2.5 (1) |
| | | Sal de mesa | 2.00 |
| | | Polvos para helados | 2.50 |
| Carbonato de calcio | Conservador | Jengibre blanqueado | 4.00 |
| Carbonato de magnesio | Antihumectante | Azúcar impalpable | 5.0 |
| | | Sal de mesa | 2.0 |
| Carragena o carragenina o carragaen | Ver por musgo irlandés | | |
| Citrato de calcio | Estabilizante | Queso fundido | Calidad a fijar en cada caso |
| Citrato de potasio o citrato de sodio | Secuestrador o Amortiguador | Dulce de leche | 0.05 |
| | | Productos cárnicos | 0.10 |
| Citrato de monoisopropilo | | Grasas y aceite | 0.01 |

| Nombre del aditivo | Tipo | Alimento a los que se puede incorporar | Límite máximo % |
|---|---|---|---|
| Carboximetilcelulosa sódica y metilcelulosa | Espesante<br>Aglutinante<br>Estabilizante<br>Emulsionante | Polvos para refrescos<br>Polvos para helados<br>Alimentos dietéticos<br>Helados<br>Refrescos<br>Caramelos masticables | 0.5 (1)<br>1.0 (1)<br>0.50<br>1.0<br>0.50<br>A fijar |
| Cloruro de calcio | Estabilizante | Leche para queso | Cantidad a fijar en cada caso |
| Colorantes | (Ver la sección correspondiente en este capítulo "Aditivos") | | |
| Enzimas | (Ver la sección correspondiente en este capítulo "Aditivos") | | |
| Esencias, soluciones aromatizantes y extractos aromatizantes o saborizantes | Aromatizante<br>Saborizante | | En la cantidad necesaria para comunicar el aroma o sabor adecuado |
| | | Caramelos y productos similares | " |
| | | Bebidas alcohólicas de fantasía | " |
| | | Preparación (polvos) para postres instantáneos | " |
| | | Polvos para refrescos | " |
| | | Polvos para helados de fantasía | " |
| | | Productos de cacao | " |
| | | Rellenos de chocolate | " |
| | | Bombones | " |
| | | Rellenos y revestimiento de bizcochos y productos similares | " |
| | | Rellenos y revestimientos de productos de confitería | " |
| | | Refrescos | " |
| | | Helados de fantasía | " |
| | | Jarabes | " |
| Espumígenos | (Ver la sección correspondiente en el capítulo "Aditivos") | | |
| Estearatos de polioxietilen sorbitan | Emulsificante | A fijar en cada caso | Fijar en cada caso |
| Estearatos de polioxietilen sorbitan | Emulsificante<br>Agente de dispersón<br>Modificador de la cristalización | A fijar en cada caso | Fijar en cada caso |
| Estearato de ascorbilo | Antioxidante | Aceite y grasas<br>Margarina<br>Productos de cacao<br>Coco rallado<br>Productos cárneos | 0.02<br>0.02<br>0.02<br>0.02<br>0.02 |
| Estearato de magnesio | Antihumectante | Azúcar impalpable | 1.50 |
| Extracto vegetal aromático | Aromatizante | Vinos aperitivos<br>Vinos compuestos | De acuerdo con las disp. nales |
| Fosfato de calcio (tricálcico) | Antihumectante | Polvo para refrescos<br>Polvo para helados<br>Sal de mesa<br>Azúcar impalpable | 2.50 (1)<br>2.50 (1)<br>2.60<br>1.50 |

| Nombre del aditivo | Tipo | Alimento a los que se puede incorporar | Límite máximo % |
|---|---|---|---|
| Fosfato monosódico o disódico (monofosfatos) | Neutralizante<br>Amortiguador<br>Secuestrador | Queso<br>Leche concentrada<br>Dulce de leche<br>Pescado en conserva<br>Productos cárneos | En la cantidad estrictamente necesaria<br>0.10<br>0.05<br>0.5<br>0.5 |
| Fosfato trisódico (monofosfato) | Neutralizante<br>Secuestrador | Queso | En la cantidad estrictamente necesaria |
| Difosfato y tetrafosfato disódico | Amortiguador<br>Estabilizador<br>Peptizante<br>Secuestrador | Queso<br>Productos cárneos | En la cantidad estrictamente necesaria<br>0.5 |
| Trifosfato pentasódico y Polifosfato de sodio (polifosfato de GRAHAM) | Estabilizante<br>Peptizante<br>Secuestrador | Queso<br>Productos cárneos<br>Pescado en conserva<br>Zumo de frutas | En la cantidad estrictamente necesaria<br>0.50<br>0.50<br>0.20 |
| Fosfato monopotásico o dipotásico | Amortiguador<br>Neutralizante<br>Secuestrador | Queso<br>Productos lácteos<br>Productos cárneos | En la cantidad estrictamente necesaria<br>0.10<br>0.50 |
| Fosfolípidos (lecitinas y otros) | Estabilizante<br>Antioxidante | Coco rallado<br>Leche en polvo (spray)<br>Margarina<br>Productos de cacao<br>Helados | 0.20<br>0.20<br>0.5<br>0.50<br>0.10 |
| Galatos: de dodecilo o de octilo o de propilo | Antioxidante | Harinas<br>Coco rallado<br>Aceites y grasas<br>Margarina<br>Productos de cacao | 0.01<br>0.01<br>0.01<br>0.01<br>0.01 |
| Gelatina | Espesante | Conserva de carne<br>Polvos para postres<br>Polvos para helados<br>Rellenos y revestimientos de productos de confitería<br>Helados<br>Dulce de batata | 5.0<br>0.5) (1)<br>0.5) (1)<br>0.05<br>1.0<br>0.5 |
| Gel de sílice anhidra | Antihumectante | Azúcar impalpable | 1.50 |
| Gelatina | Clarificante | Vinagre, vino, sidra | No deben quedar residuos en el producto tratado |
| Glicerina (Glicerol) | Humectante | Caramelos y productos similares<br>Chocolates y bombones<br>Alimentos dietéticos<br>Helados<br>Rellenos y revestimientos de productos de confitería | 5.00<br>5.00<br>5.00<br>1.0<br>5.00 |
| Glicéridos | Ver por mono y diglicéridos | | |

| Nombre del aditivo | Tipo | Alimento a los que se puede incorporar | Límite máximo % |
|---|---|---|---|
| Glutamatos | Ver por ácido glutámico | | |
| Goma Adragante | Espesante | Gomas de mascar<br>Polvos para helados<br>Helados | 0.50<br>0.50 (1)<br>0.50 |
| Goma arábiga | Espesante<br>Estabilizante | Caramelos y similares<br>Gomas de mascar y similares<br>Helados<br>Polvos para helados | 0.50<br>0.50<br>0.50<br>0.50 (1) |
| Goma caraya | Espesante | Gomas de mascar<br>Helados<br>Polvos para helados | 0.50<br>0.50<br>0.50 (1) |
| Goma guar | Espesante | Gomas de mascar<br>Helados<br>Polvos para helados | 0.50<br>0.50<br>0.50 (1) |
| Ictiocola | Clarificante | Vinos y sidras | No deben quedar residuos en el producto tratado |
| Inositato de sodio | Ver por ácido inosítico | | |
| Lecitina | Ver por fosfolípidos | | |
| Laurato | Ver por monolaurato | | |
| Mono y diglicéridos | Emulsificante<br>Espesante<br>Estabilizante | Gomas de mascar<br>Grasas compuestas<br>Margarinas<br>Productos de cacao<br>Rellenos y revestimientos de productos de confitería<br>Rellenos de bizcochos y productos similares<br>Helados<br>Polvos para helados<br>Shortening | 5.00<br>2.00<br>0.50<br>1.00<br>5.00<br>5.00<br>0.10<br>0.10 (1)<br>10.0 |
| Monofosfatos | (Ver por fosfatos) | | |
| Mono laurato y Monoleato de polioxietilen (20) sorbitan | Agente de dispersión de esencias<br>Emulsificante<br>modificador de la cristalización de esencias | A fijar en cada caso | |
| Monopalmitato monoestearato y triestearato de sorbitan | Emulsificante | A fijar en cada caso | |
| Musgo irlandés (carragena) | Espesante | Polvos para helados<br>Polvos para postres instantáneos<br>Polvos para refrescos<br>Helados | 0.5 (1)<br>0.5 (1)<br>0.01<br>0.5 |
| Nitrito de potasio o de sodio | Conservador (Agente de cura) | Conserva de carne:<br>x) En salmuera<br>x) En cura seca | <br>0.24<br>0.02 |
| Nitrato de potasio o de sodio | Conservador (Agente de cura) | Conservas de carne | 0.03 |
| Oxido de calcio | (Ver por Calcio: óxido de) | | |

| Nombre del aditivo | Tipo | Alimento a los que se puede incorporar | Límite máximo % |
|---|---|---|---|
| Oxido de silicio | (Ver por gel de sílice anhidra) | | |
| Palmitatos | (Ver también por: monopalmitatos) | | |
| Palmitato de ascorbilo | Antioxidante | Aceites y grasas<br>Margarina<br>Productos de cacao<br>Coco rallado<br>Productos cárnicos | 0.02<br>0.02<br>0.02<br>0.02<br>0.02 |
| Pectinas | Ver la sección "Espesantes" en este capítulo "Aditivos" | | |
| Polifosfatos | (Ver por: fosfatos) | | |
| Potasio (sales de) | (Ver por el anión que lo acompaña) | | |
| Propilenglicol | Humectante<br>Solvente de esencias | Relleno de confituras<br>A fijar en cada caso | 1.0 |
| Sacarina o sacarina sódica | Edulcorante | Alimentos dietéticos | 0.05 |
| Sílico-aluminato de sodio | Antihumectante | Sal de mesa | 2.00 |
| Silicato de calcio o Silicato de magnesio | Antihumectante | Sal de cocina<br>Azúcar impalpable | 2.00<br>1.50 |
| Sílico-aluminato sodo-cálcico | Antihumectante | Azúcar impalpable | 1.50 |
| Sodio (sales de) | (Ver por el anión que lo acompaña) | | |
| Sorbitol | Edulcorante | Alimentos dietéticos | 10.0 |
| Sorbitol | Humectante<br>Secuestrador | Caramelos y productos similares<br>Rellenos y revestimientos de productos de confitería | 5.00<br>5.00 |
| Sorbato de sodio o de potasio o de calcio | (Ver por Acido sórbico) | | |
| Sulfato de calcio | Conservador | Jengibre blanqueado | Hasta 4.0 expresado en $CaCO_3$ |
| Sustancias amargas | Ver la Sección "Aromatizantes, etc." en este capítulo, artículos 182 y 183 | | |
| Tartrato de sodio o de sodio y potasio | Estabilizante<br>Secuestrador | Queso fundido<br>Productos cárneos | Cantidad mínima imprescindible<br>0.1 |
| Tocoferoles | Antioxidante | Harinas<br>Coco rallado<br>Margarina<br>Aceites y grasas | 0.03<br>0.03<br>Cantidad mínima necesaria |

(1) Esta cantidad límite se refiere al producto, una vez que se preparó para ser consumido según las indicaciones del fabricante.

SECCION II

Rotulación de los envases conteniendo alimentos adicionados de aditivos

Artículo 169. En el rótulo de los envases de todo alimento que contenga aditivos, se expresará, en lugar visible y en letras destacadas, la leyenda establecida en el Capítulo II, artículo 11, que se imprimirá inmediatamente debajo del nombre o marca.

Art. 170. El tamaño de los caracteres tipográficos de las leyendas a que se refiere el artículo anterior, no será inferior a la décima parte del tamaño de los caracteres más grandes de cualquier inscripción que luzca el envase del alimento y las cajas o embalajes exteriores y —en ningún caso— inferior a 2 milímetros.

Art. 171. Para el caso de que el aditivo incorporado a un alimento, posea o pueda poseer cualidades nutritivas, queda prohibido el uso de toda referencia a tal condición, en la propaganda general o en etiquetas, envolturas, prospectos u otros impresos, con expresiones que induzcan a creer que la presencia de tal aditivo, confiere valor nutritivo especial o que se trate de un alimento enriquecido, fortificado o vitaminizado.

SECCION III

Comercialización

Artículo 172. Sólo se permitirá comercializar los aditivos, sustancias y productos mencionados en este capítulo que se ajusten a lo dispuesto en el presente decreto, previa habilitación del comercio respectivo por parte del Servicio de Bromatología.

Art. 173. Los aditivos podrán circular por el mercado siempre que se encuentren envasados herméticamente y debidamente rotulados, con expresa indicación de:

a) Nombre del aditivo autorizado;
b) Alimentos a que puede ser adicionado, así como cantidad máxima a utilizar cuando así lo exija el Servicio de Bromatología;
c) Nombre y domicilio de la firma envasadora o elaboradora.

Art. 174. Los aditivos colorantes, se expenderán puros, sin mezcla.

Excepcionalmente, se admitirá la mezcla de hasta dos colorantes sólidos o en solución, previa autorización del Servicio de Bromatología, debiendo dejarse constancia en el rótulo del nombre de los colorantes usados y de la composición cuantitativa de la mezcla.

SECCION IV

Disposiciones especiales relativas a los aditivos saborizantes y aromatizantes

Artículo 175. Los aditivos saborizantes y aromatizantes, comprenden las siguientes sustancias:

a) Esencia natural: aceite esencial o esencia. Es la sustancia aromática, sápida, volátil, de carácter oleoso que contiene los principios olorosos y sápidos de las plantas de las cuales se extrae. Deben estar libres de sustancias extrañas y diluyentes;
b) Esencia artificial. Es el producto aromático y sápido de composición química definida, obtenido por síntesis química o extraído de una esencia natural, libre de sustancias extrañas, diluyentes o colorantes agregados;
c) Extracto vegetal aromático. Es el producto sápido y aromático, obtenido de vegetales por extracción mediante solvente autorizado, con posterior eliminación o no del solvente. Estará libre de sustancias extrañas.

Art. 176. Con la designación de "aroma para alimentos" o "soluciones aromatizantes" se entiende la solución de esencias en agua, etanol, glicerina o propilenglicol, asociados o no.

Según contengan esencias naturales o artificiales —pero no la mezcla de ellas— se calificarán como corresponda.

Debe hacerse constar en la rotulación, el nombre y la concentración de la o las esencias y la naturaleza del solvente.

Art. 177. Queda prohibida la venta de soluciones, extractos y concentrados para la preparación casera de licores y bebidas.

Art. 178. Prohíbese la preparación o venta de soluciones aromatizantes que contengan esencias consideradas tóxicas o principios activos de acción medicinal, tales como cloruro y bromuro de etilo; alcohol amílico libre; aldehido salicílico, compuestos de la serie pirídica, ácido cianhídrico, benzaldehido agregado, éteres nitrosos, nitrobenzol; 3,4 benzopireno y otros que —a juicio del Servicio de Bromatología— se reputan tóxicos inconvenientes o no potables.

Art. 179. Prohíbese la elaboración de extractos vegetales aromáticos a partir de plantas o sustancias que contengan:

a) Alcaloides, tales como adormidera; belladona; cebadilla; coca; estramonio; habas de San Ignacio; nuez vómica; etc.;
b) Principios irritantes, drásticos, purgantes o tóxicos tales como aloe; cantárida; coca de levante; coloquintida; granos de paraíso; ruda; ajenjo y otras incluídas en estas calificaciones.

Queda también prohibida la utilización directa de las citadas plantas o sustancias.

Se exceptúan de esta prohibición, aquellas plantas o partes de las mismas o sustancias que se autoricen —a texto expreso— por el presente decreto.

Art. 180. Se prohibe agregar a los aditivos saborizantes o aromatizantes, cualquier sustancia extraña —inclusive colorantes— con excepción del solvente apto, a juicio del Servicio de Bromatología.

Art. 181. Con las denominaciones genéricas siguientes se entiende:

a) Por solución aromatizante de almendras amargas, la solución alcohólica, con no menos del 1 o|o en volumen, de aceite esencial de almendras amargas.
El ácido cianhídrico presente no podrá ser superior a 40 p.p.m.;
b) Por solución aromatizante de anís, la solución alcohólica con no menos de 3 o|o en volumen, de aceite esencial de anís. No debe contener menos de 2.4 o|o de anetol;
c) Por solución aromatizante de badiana o de anís estrellado, la solución alcohólica de no menos de 3 o|o en volumen, de aceite esencial de anís estrellado. No debe contener menos de 2.4 o|o de anetol;
d) Por solución aromatizante de apio, la solución alcohólica con no menos de 2 o|o en volumen, de aceite esencial de apio. Debe contener un mínimo de 1,3 o|o de aldehido cinámico;
f) Por solución aromatizante de clavo de olor, la solución alcohóica con no menos de 2 o|o en volumen, de aceite esencial de clavo. Debe contener un mínimo de 1,6 o|o de eugenol;
g) Por solución aromatizante de limón, la solución alcohólica con no menos de 5 o|o de aceite esencial de limón. Debe contener no menos de 0,2 o|o de citral. También puede ser preparada con cáscaras de limón o con éstas más aceite esencial.
Con la denominación de solución aromatizante especial de limón, se entiende la solución acuosa o alcohólica de la esencia de limón, privada total o casi totalmente de sus terpenas.
Debe contener como mínimo 0,3 o|o de citral proveniente de la esencia;
h) Por solución aromatizante de menta piperita, la solución acohólica con no menos de 3 o|o, en volumen, de acite esencial de menta piperita. Debe contener un mínimo de 1,5 o|o de mentol;
i) Por solución aromatizante de naranja, la preparada con esencia de naranja, con cáscaras de naranja dulce o amargas o con ambas a la vez. Debe contener, como mínimo, 5 o|o en volumen de esencia y no menos de 4.5 o|o de limoneno. La solución aromatizante especial de naranja es la solución acuosa o alcohólica del aceite esencia de naranja privado total o casi totalmente de sus terpenos. No debe contener menos de 0,45 o|o de limoneno;
j) Por solución aromatizante de nuez moscada, la solución alcohólica con no menos de 2 o|o de aceite esencial de nuez moscada;

k) Por solución aromatizante de orégano o mejorana, la solución alcohólica con no menos de 1 o|o de aceite esencial de orégano;

l) Por solución aromatizante de tomillo, la solución alcohólica de no menos de 0,25 o|o —en volumen de aceite esencial de tomillo;

ll) Por extracto de vainilla, una tintura de vainilla preparada por lo menos al 10 o|o, en el alcohol de 35 o|o a 55 o|o.

Debe presentar, como mínimo, 0,10 o|o de vainillina natural, una acidez no menor de 28 mEq. por cien gramos y 0,5 o|o de cenizas. No podrá contener vainillina artificial, cumarina ni acetanilida y dará precipitado con la solución de acetato de plomo;

m) Por solución aromatizante de vainilla, la solución de, por lo menos 0,10 o|o de vainilla en etanol de 35° a 55° G.L.

No debe contener cumarina ni acetanilida u otras sustancias extrañas, inclusive colorantes;

n) Por extracto de regaliz u orozuz, el producto obtenido por la extracción de las materias solubles contenidas en la raíz del regaliz.

El extracto de orozuz o regaliz no debe contener más del 15 o|o de agua 8 o|o de cenizas y no menos de 6 o|o de glicirricina, calculada —es.a última— sobre producto seco. Además, las materias insolubles de agua amoniacal al 10 o|o no deberán exceder de 7 o|o y no podrán contener materias extrañas: gomas, dextrinas, almidón, azúcar, gelatina u otras que se consideren ajenas a su composición normal.

La pasta de orozuz deberá responder a las exigencias previstas en el primer párrafo del presente artículo admitiéndose sin declaración una pequeña cantidad de azúcares, goma, gelatina, dextrinas y esencias de uso permitido.

Art. 182. Sustancias amargas: — Con esta designación se distinguen diversas sustancias de origen vegetal, inocuas, de sabor amargo, cuyo empleo directo o como materia prima en la elaboración de extractos vegetales aromáticos tiene por objeto aprovechar su sabor característico.

Art. 183. Queda prohibida la utilización de sustancias amargas cuyo uso no está permitido para la elaboración de extractos vegetales aromáticos.

## SECCION V

### Disposiciones especiales sobre aditivos colorantes

Artículo 184. Prohíbese adicionar a los alimentos colorantes naturales o sintéticos, con excepción de los que se indican a continuación:

| Alimento | Colorante permitido |
|---|---|
| 1) Bebidas alcohólicas de fantasía | Colorantes naturales y sintéticos. |
| 2) Bebidas alcohólicas destiladas | Caramelo. |
| 3) Vinos licorosos; vermouth y aperitivos a base de vinos | Caramelo. |
| 4) Bebidas gaseosas con esencias | Colorantes naturales y sintéticos. |
| 5) Caramelo de fantasía; caramelos y bombones de frutas; confites; grajeas; pastillas; gomas de mascar y sus revestimientos, rellenos de bombones | Colorantes naturales y sintéticos. |
| 6) Corteza de quesos, en los tipos ya consagrados | Pigmento rojo: Litol rubina BK (Color index 1956, número 15.850). Pigmento negro: Carbón vegetal. |
| 7) Jarabes con esencias de frutas | Colorantes naturales y sintéticos. |
| 8) Condimentos a base de mostaza | Cúrcuma. |
| 9) Preparaciones para postres instantáneos y polvos para postres | Colorantes naturales y sintéticos a excepción de los que deben llevar huevos. |
| 10) Polvos o concentrados para refrescos | Colorantes naturales y sintéticos. |
| 11) Confitado o adornos sólidos de azúcar, en el exterior de tortas; postres; bizcochos o similares, así como bombones | Colorantes naturales y sintéticos. |
| 12) Pastas secas (fideos), envasados herméticamente en fábrica con un mínimo de dos huevos por kilogramo de muestra seca | Beta-caroteno; riboflavina o sustancias naturales que los contengan. |

Art. 185. Los colorantes naturales o sintéticos que podrán incorporarse a los alimentos señalados en el artículo anterior, serán los siguientes:

#### A) Colorantes naturales

| Color y nombre | Origen del colorante |
|---|---|
| **Rojos:** | |
| 1) Ancusa u Orcaneta o Ancusina o Alcanina | Colorante extraído de la raíz de la Alcana tintoria L. |
| 2) Betanina o rojo de remolacha | Extraído de la raíz de la remolacha. |
| 3) Cochinilla o ácido carmínico | Extraído de insectos Coccus cactil L. |
| 4) Orchilla o Urchilla | Extraído de líquenes del género. Roccella o del género Ochrolechia. |
| **Anaranjados:** | |
| 5) Achiote o rocú o bija | Extraído de los granos de Bixa orellana L. |
| **Amarillos:** | |
| 6) Carotenos | Concentrado de bayas; legumbres; hortalizas o aceites de palma (puede ser de síntesis). |
| 7) Azafrán | Extraído de los estilos y estigmas del Crocus sativus L. |
| 8) Riboflavina | Extraída de leche u otras sustancias naturales. (Puede ser de síntesis). |
| 9) Cúrcuma | Extraído de los rizomas de la Cúrcuma longa L. |
| 10) Xantofilas | Extraído de hojas y otras partes de las plantas. |

| Color y nombre | Origen del colorante |
|---|---|
| Verdes: | |
| 11) Clorofila | Extraído de las hojas y partes verdes de las plantas, así como también sus complejos cúpricos exentos de cobre ionizable (cobre libre). |
| Azules: | |
| 12) Indigotina o carmín de índigo | Extraído del añil o de otras plantas del género Indigofera (puede ser de síntesis). |
| Pardos: | |
| 13) Caramelo | Obtenido por calentamiento de azúcar a una temperatura superior a su punto de fusión, sin llegar a la carbonización. |
| Negros: | |
| 14) Carbón vegetal oficinal | Preparado partiendo del carbón de madera de gran pureza. |
| Tonos diversos: | |
| 15) Antocianinas | Extraída de legumbres; flores o frutas. |

B) Colorantes sintéticos

| Color y nombre | Sinónimos |
|---|---|
| Rojo - Punzó 4R | Nueva coccina. |
| Anaranjado - Amarillo Naranja S | Amarillo ocaso FCF; Amarillo crepuscular FCF; Amarillo sunset. |
| Amarillo - Tartrazina XX | Tartrazina; Tartrazina O. |
| Azul - Indigotina | Indigocarmín; Carmín de Indigo |

C) Colorantes minerales

(Adicionables solamente a material para embalaje o envase de alimentos)

Negro de carbón - Carbomedicinalis.
Oxido de hierro (diversos colores).
Bióxido de titanio (Color blanco).
Ultramares (diversos colores).

D) Colorantes minerales

(Para usar en la superficie de alimentos)

| | |
|---|---|
| Aluminio | Color index. 1956 N.o 77000. |
| Plata | Color index. 1956 N.o 77820. |
| Oro | Color index. 1956 N.o 77480. |

E) Colores para sellar carnes)

Violeta de genciana (debe satisfacer las exigencias de la farmacopea oficial).

Artículo 186. Se establece que la calidad máxima de colorante sintético permitida en el alimento que se elabore o expenda, no será mayor de 0.005 o|o referido al alimento pronto para ser ingerido. Por ejemplo: una vez que se preparó el postre instantáneo, la cantidad de colorantes no deberá ser superior al 0.005 o|o.

SECCION VI

Disposiciones especiales sobre las enzimas

Artículo 187. Sólo se permitirá el uso de las siguientes enzimas, en los casos que expresamente se citan:

a) Carbohidrasas:

i) Amilasas procedentes de hongos (Aspergilus orizae).
ii) Invertasa y lactasa procedentes de levaduras.
Estas carbohidrasas podrán utilizarse en productos de panadería y otros a base de cereales; en maltería y cervecería, en la elaboración de jarabes y conservas de frutas.
Queda prohibido el uso de carbohidrasas de origen bacteriano.

b) Pectinasas: pectinesterasa y poligalacturonasa que deben proceder de hongos, frutas y diversos vegetales. Se pueden adicionar al vino, sidra, cerveza, café y derivados de frutas;

c) Proteasas: proteinasas y peptidasas (pancreatina, tripsina, bromelina, picina, papaína) podrán utilizarse en panadería, cervecería quesería, embutidos y conservas cárneas.
Su uso, así como el de los preparados que las contengan (tiernizadores o ablandadores de carne) no se permitirá en los hoteles, restaurantes, casas de comidas y afines;

d) Lipasas: su uso se autoriza en quesería. Pueden ser de origen fúngico o bacteriano;

e) Enzimas no hidrolíticas: glucosa-oxidasa, glucosa-dehidrogenosa y catalasa se pueden usar en quesería, y en la elaboración de bebidas carbonatadas y zumos de frutas.

Art. 188. Estas enzimas deben presentarse libres de sustancias extrañas, con excepción de azúcares comestibles o de clorúro de sodio en carácter de diluyentes.
Del punto de vista microbiológico, deberán responder a las exigencias establecidas en el Capítulo VI de este decreto.

SECCION VII

Disposiciones especiales sobre algunos aditivos espesantes (gelatina, pectinas y agar-agar) y clarificantes (gelatina, ictiocola)

Artículo 189. Gelatina comestible. — Se obtiene de pieles, ligamentos y huesos de animales sanos. No deberá contener más de 3.25 o/o de cenizas a 500-550° C, ni menos de 15 o|o de nitrógeno. No tendrá olor ni sabor. Su solución al 1 o|o debe tener un pH comprendido entre 5 y 7.5. Esta solución —hecha en caliente— al enfriarse tendrá consistencia de jalea.

Art. 190. Pectinas. — Los preparados sólidos o líquidos de pectinas destinadas a la elaboración de confituras, mermeladas, postres, deberán venderse con la indicación de su origen, pectina de citrus (citropectina), de manzanas (pomosina), de remolacha, de grosella, etc. Estarán exentos de almidón, mucílagos vegetales y sustancias extrañas.

Art. 191. Ictiocola (o gelatina de pescado). — Se obtiene de la vejiga natatoria de diversos peces. No deberá acusar más de 1 o|o de cenizas a 500-550°C, y fundirá a 50°C. La solución de una parte de ictiocola en 24 partes de agua caliente dará —al enfriarse—, una jalea transparente, sin olor ni sabor.

Art. 192. Agar-Agar, o simplemente Agar. — Es una sustancia coloidal hidrófila, que se extrae de ciertas algas marinas rodofíceas.

El agar para uso alimentario debe satisfacer los ensayos descriptos en "Normas de identidad y pureza para aditivos alimentarios". Reuniones de FAC sobre Nutrición.

Art. 193. Estos aditivos espesantes se podrán usar en los alimentos que este decreto autoriza en los siguientes porcentajes máximos:

Conservas de carne, 5.0 o|o.

Dulce de batata, 0.5 o|o.

Rellenos y revestimientos de productos de confitería, 0.05 o|o.

Helados, 1.0 o|o.

Polvos para postres, polvos para helados, 0.5 o|o.

Caramelos masticables. A fijar.

En el caso de polvos para postres o para helados, el porcentaje admitido será de 0.5 o|o respecto del producto —una vez preparado para ser consumido— según las indicaciones del fabricante.

Por ejemplo: una vez que se preparó el helado, el límite será de 0.5 o|o del peso del helado.

SECCION VIII

Disposiciones especiales relativas al uso de aditivos espumígenos

Artículo 194. Se consideran espumígenos los aditivos de origen vegetal a base de raíces de regaliz, glicirricina, alfalfa y zarzaparrilla.

Art. 195. Se consideran sustancias espumígenas nocivas, aquellas que contengan principios de aplicación terapéutica, prohibiéndose su utilización en la elaboración de alimentos.

CAPITULO VIII

Alimentos de Origen Animal

SECCION I

Carne

Disposiciones Generales

Artículo 196. Con la denominación genérica de carne, se entiende la parte comestible de los bovinos, ovinos, porcinos y caprinos declarados higiénica y sanitariamente aptos para la alimentación humana por la Oficina de Sanidad Animal y tecnológicamente bien faenados, en establecimientos habilitados a tal efecto.

Además del tejido muscular, se considera carne los elementos de sostén que rodean el esqueleto óseo a los tejidos no separados en operación de faena, a saber: grasa de cobertura, vasos, nervios, aponeurosis, tendones, ligamentos y cartílagos.

Queda comprendido dentro de la denominación de carne la proveniente de animales de corral y de caza, pescados, crustáceos, moluscos y otras especies comestibles.

Art. 197. Se entenderá por productos cárneos, los elaborados a base de carne.

Art. 198. Se considerará carne fresca, la proveniente del faenamiento de animales y oreada posteriormente, que no hubiera sufrido ninguna modificación esencial en sus características principales. Presentará el color, olor y consistencia que les son propios.

Las carnes estarán limpias, exentas de piel y vísceras.

Art. 199. Se considerará carne abombada o manida, la que en la iniciación de la putrefacción superficial, ha perdido los caracteres propios de la carne fresca.

Art. 200. Se denominará carne flaca, aquella en que macroscópicamente no se distingue grasa ni tejido fibroso; magra cuando contiene escasa grasa; gorda o grasa, cuando el tejido adiposo es bien manifiesto y fibrosa cuando predomina este tejido.

Art. 201. Denomínase despojos o menudencias comestibles a los siguientes órganos: corazón, timo (molleja), hígado, mondongo, (rumen, librillo y redecilla), cuajar de los rumiantes, intestino delgado (chinchulines) recto, (tripa gorda), riñones, encéfalo (sesos) criadillas ubre lengua privada del aparato hioideo, diafragrama, rabo y las extremidades anteriores y posteriores (patitas) de porcinos y ovinos.

Art. 202. Prohíbese la tenencia y expendio de carnes que han perdido sus caracteres de frescura o se encuentren en proceso de putrefacción superficial, entendiéndose por tales las carnes manidas.

Queda prohibido, además, la tenencia o expendio de carnes:

a) Provenientes de animales enfermos, fatigados, ictéricos, con caracteres organolépticos anormales (olor sexual, urinoso, fecaloidez, etc.);
b) Que presenten reacción alcalina, anfotera o neutra al tornasol;
c) Que ennegrezcan un papel impregnado de subacetato de plomo o contengan productos de alteración o más de 30 mg. de nitrógeno básico volátil por 100 gramos;
d) Contaminadas por microorganismos, insectos o sus larvas o suciedad;
e) Procedentes de fetos, nonatos o bacaray;
f) Tratadas con materiales colorantes o conservadores antimicrobianos.

Las carnes que se encuentren en estas condiciones, se decomisarán en el acto, sin perjuicio de las penalidades que correspondiere aplicar.

Art. 203. Queda prohibido envasar o envolver carnes de consumo en diarios, revistas u otros materiales que no estén autorizados para este fin.

Art. 204. Con la designación de carne triturada o picada, se entiende la carne —apta para el consumo— dividida en pequeñas partículas por procedimientos adecuados y sin aditivo o coadyuvante alguno. Se preparará en presencia del interesado, quedando prohibida la tenencia o expendio de carne picada con anterioridad, las que se decomisarán en el acto, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades correspondientes.

Art. 205. El transporte y distribución de carne fresca para el consumo, se realizará o efectuará en vehículos cerrados destinados exclusivamente a este tipo de transporte.

La caja del vehículo se revestirá interiormente con materiales autorizados por la Dirección de Higiene de la Intendencia Municipal, de modo que se asegure perfectas condiciones de higiene y se ajustará —en lo pertinente— a lo dispuesto en este decreto.

SECCION II

Carnes de aves

Artículo 206. Se venderán o comercializarán exclusivamente, aves sacrificadas y faenadas bajo contralor veterinario oficial en establecimientos habilitados a tales fines y despojadas de plumas, cabeza, cuello, tarsos y vísceras tóracoabdominales, incluyendo pulmones, riñones y sacos aéreos.

Art. 207. Se considerarán vísceras aviares comestibles o menudos los siguientes: hígado, corazón, estómago muscular sin mucosas y porción proximal del cuello.

Art. 208. En todos los casos en que se comprobare que las aves han sido neutralizadas sexualmente mediante la administración, por cualquier vía, de estrógenos naturales o sintéticos, se decomisarán sin perjuicio de la aplicación de las penalidades correspondientes.

Art. 209. Prohíbese el depósito, sin previa evisceración, de aves sacrificadas, incluso en cámaras frías.

En todos los casos, será obligatoria la inmediata evisceración post mortem. Cualquier tipo de ave depositado

con vísceras, será decomisado o inutilizado sin perjuicio de la aplicación de las sanciones pertinentes.

SECCION III

Alimentos conservados y Conservas con materia prima de origen animal

Disposiciones Generales

Artículo 210. Las conservas de origen animal, deberán ser preparadas con carnes que cumplan las exigencias establecidas por el presente decreto para la carne fresca.

La tecnología a emplear en cada caso — estará de acuerdo con las normas modernas de elaboración e higiene, pudiendo la Dirección de Higiene, exigir su modificación cuando lo considere necesario. La elaboración se realizará, en lo posible, por medios mecánicos, restringiéndose al mínimo las manipulaciones.

Art. 211. Se permitirá utilizar los ingredientes que tradicionalmente integran las diversas preparaciones, entre otros: sal, condimentos, especias, aceites y grasas comestibles, vinagre, almidones, azúcares, leche, vegetales y otros productos que se indicarán en cada caso.

Todos estos ingredientes, deberán estar de acuerdo con las especificaciones que se establecen en el presente decreto.

Art. 212. Las carnes a emplear, serán despojadas de aponeurosis, cartílagos, ligamentos, tendones u otros tejidos inferiores, salvo casos especiales en que así lo requiera el alimento a preparar.

Art. 213. Se admitirá en los líquidos de curación, el empleo de: nitrato de sodio o de potasio, de tal manera que los nitratos residuales en el producto terminado no excedan de 300 p.p.m., expresado en nitrato de sodio; nitritos de sodio en forma tal que el nitrito residual no exceda de 200 p.p.m., expresado en nitrito de sodio; monofosfatos de sodio o de potasio, difosfato de sodio y polifosfatos de sodio en la concentración máxima de 5 o|o, siempre que el producto terminado no contenga más de 0,5 o|o de los fosfatos respectivos. El empleo de aditivos a base de polifosfatos, no deberá ocasionar un aumento del contenido acuoso normal del producto elaborado, que a juicio del Servicio de Bromatología de la Intendencia, pudiera considerarse excesivo.

Art. 214. Prohíbese absolutamente la adición a los derivados cárneos (interior y exteriormente) de aditivos conservadores y materiales colorantes, autorizándose exclusivamente la incorporación o agregado de aditivos expresamente indicados para productos cárneos en el capítulo respectivo del presente decreto.

Art. 215. Los derivados cárneos no acusarán reacción positiva de amoníaco ni de compuestos sulfurados. Sólo se aceptarán ligeros vestigios de hidrógeno sulfurado en las carnes envasadas (Corned beef, lenguas). Como excepción se podrá tolerar —en las conservas de crustáceos— un principio de ennegrecimiento.

Art. 216. La sal empleada deberá responder a las exigencias establecidas para la sal común o de cocina en el presente decreto.

Los derivados cárneos no contendrán sustancias que disminuyan su valor alimenticio, tales como: exceso de agua, salmueras, salsas o condimentos que sobrepasen la cantidad necesaria o que pudieran disimular defectos en las materias primas. No podrán contener sustancias extrañas y deberán ajustarse a las exigencias microbiológicas y al límite o porcentaje de contaminantes establecidos en el capítulo correspondiente de este decreto.

Art. 217. La preparación y comercialización de conservas de origen animal, se efectuará —exclusivamente— por establecimientos inspeccionados y habilitados por el Servicio de Bromatología, debiendo llenar las condiciones generales establecidas por este decreto y otras reglamentaciones municipales, en lo que les fuere pertinente.

Art. 218. Prohíbese llenar envases por inmersión, así como la utilización de sobrantes de salmueras, jugos, jarabes, salsas, aceites, etc., obtenidos en el envasado de las conservas cuando no reúnan las condiciones higiénicas y alimenticias adecuadas.

Art. 219. Prohíbese a las casas de comidas, rotiserías, hoteles, restaurantes, cantinas y similares, elaborar alimentos conservados para el consumo de sus comensales o para su venta, que no se ajusten a las exigencias del presente decreto. Los productos elaborados, se mantendrán refrigerados a una temperatura inferior a 5ºC.

Art. 220. La rotulación de las conservas de origen animal, además de ajustarse a las disposiciones generales sobre rotulación de productos alimenticios establecidas en este decreto, indicarán el tipo de que se trate.

En los casos de conservas mixtas, preparadas con productos de origen animal y vegetal, se declararán sus componentes de modo que no origine confusión, en orden decreciente de acuerdo a su proporción en el producto elaborado.

Art. 221. La rotulación de los productos de chacinería, indicará el número de habilitación ante la Dirección de Sanidad e Industria Animal del Ministerio de Agricultura y Pesca y —excepto las carnes frescas y salazones— expresará también las clases de carne de que están compuestos, declarándose los porcentajes de las mismas empleadas en su elaboración.

Art. 222. La rotulación de productos frescos o de unidades pequeñas, se efectuará colocando una etiqueta o inscripción en las envolturas de cada conjunto de hasta tres quilos (gancho).

Salazones

Artículo 223. Bajo esta denominación, se entienden las carnes conservadas por la acción del cloruro de sodio (sal de cocina o sal común). Este tratamiento puede ser asociado a una deshidratación en condiciones naturales o artificiales o con ahumado.

El salado o salazón se puede efectuar en seco, sometiendo las superficies externas de los trozos de carne al contacto de la sal común o por inmersión en salmueras en condiciones de concentración y tiempo variable, permitiéndose agregar a éstas, los aditivos autorizados por el presente decreto.

Art. 224. El desecado o deshidratación de las carnes, se obtendrá por exposición de las mismas, en ambientes naturales higiénicamente adecuados o por acción del calor proveniente de estufas o equipos especiales, pero sin sobrepasar la temperatura de 80ºC.

Se entiende por ahumado, el tratamiento de trozos de carne por el humo procedente de la combustión incompleta y controlada de maderas duras, de primer uso, mezcladas o no con plantas aromáticas inofensivas.

Se controlará la combustión —evitando la formación de compuestos carcinogenéticos— y la temperatura y tiempo de exposición al humo. Se prohibe el ahumado con maderas resinosas, con maderas que proporcionen sabor y olor desagradables, que puedan depositar hollín sobre las carnes, sustancias extrañas o desprender sustancias tóxicas.

Art. 225. Bondiola. — Es la salazón preparada con músculos del cuello del cerdo, curada en salmuera, condimentada y que —una vez terminada la maduración— se envuelve en tejido orgánico de vacuno o plástico y se ata fuertemente. Se puede terminar sin envoltura.

Art. 226. Cabeza de cerdo salada, costilla de cerdo salada, rabo de cerdo salado, cuero de cerdo salado, hocico o trompa de cerdo salado, huesos de cerdo salado, lomos de cerdo salado, orejas de cerdo salado, patitas de cerdo saladas. — Son salazones preparadas con cada una de las partes anatómicas designadas.

Tasajo. — Es una salazón obtenida a partir de carne vacuna, sometida a un proceso de curación mediante salmueras, sal gruesa y desecada al aire.

Tasajo dulce. — Es una salazón obtenida a partir de carne vacuna, sometida a un proceso de curación con una solución de salmuera de baja concentración y desecada artificialmente a temperatura inferior a 60ºC.

Charque. — Es una salazón obtenida a partir de carne vacuna u ovina mediante un tratamiento con sal gruesa y desecada por exposición al aire. Su elaboración es de corta duración.

Art. 227. Jamón crudo. — Es la salazón preparada con pernil de cerdo con o sin hueso, por curación con sal o salmuera, adicionada o no de condimentos autorizados y sometido a un proceso de maduración.

Art. 228. Jamón cocido. — Es la salazón preparada con pernil de cerdo con o sin hueso que —una vez curada— se cuece en agua con o sin el agregado de aditivos autorizados. Según el método de preparación de los jamones, se permitirá tipificarlos siempre que, siguiendo usos y costumbres de otros países, se elaboren con técnicas especiales, en el entendido de que los ingredientes a emplear, se ajusten a las especificaciones del presente decreto. Ejemplo: Jamón tipo "Bayona"; jamón tipo "York", etc.

Art. 229. Paleta de cerdo. — Se denomina paleta de cerdo cruda o cocida, a las salazones preparadas con el miembro anterior del cerdo, sometido a proceso similar a los empleados en la preparación de los jamones. Puede elaborarse con o sin hueso.

Art. 230. Panceta salada. — Es una salazón preparada con trozos de tejido adiposo y muscular de la región abdominal del cerdo.

Art. 231. Tocino salado. — Es una salazón preparada con trozos de tejido adiposo de las regiones dorso-lumbares y papada del cerdo, sometida a la acción de la sal en seco.

Art. 232. Unto salado. — Es una salazón preparada con la grasa y los depósitos cavitarios del cerdo, sometida a la salazón seca.

Art. 233. Lomo "Canadiense". — Es una salazón preparada con el lomo del cerdo curado en salmuera y ahumado.

Chacinados y embutidos

Artículo 234. Con la denominación de chacinados, se entienden los alimentos elaborados a base de carne o sangre o mezcla de ambas con o sin el agregado de vísceras u otros productos animales, vegetales, minerales o de síntesis, autorizados por el presente decreto, debiendo estar exentos de aponeurosis, tendones, ligamentos y cartílagos, a excepción de los chacinados cocidos, en los que se admite tejidos colágenos a los efectos de su transformación en gelatina.

Art. 235. Embutidos. — Con esta denominación, se entienden los chacinados que en el proceso de elaboración son introducidos a presión en segmentos de intestinos preparados a tales fines, o en membranas naturales o artificiales aprobadas por las autoridades competentes.

Art. 236. Las materias primas utilizadas en la preparación de los chacinados, deben reunir las condiciones establecidas en el presente decreto, en lo que les fuere pertinente. Se prohibe emplear en su elaboración materia prima de calidad inferior o en proporciones distintas a las declaradas o que no correspondieren a las exigencias previstas en estas disposiciones.

Art. 237. Los chacinados tendrán sabor y olor propios característicos.

Se considerarán ineptos para el consumo: cuando su superficie externa fuere húmeda, pegajosa; cuando —a la palpación— se verificare la existencia de zonas flácidas o de consistencia anormal; cuando hubiere indicios de fermentación; cuando presentaren colores anormales o estados de rancidez; cuando se verificare la presencia de insectos, parásitos y|o gérmenes patógenos o indicadores de contaminación fecal, rastros de roedores o sustancias extrañas.

Art. 238. El contenido de materia grasa, en los chacinados, no será mayor del 50 o|o de la masa del producto terminado. La cantidad máxima de humedad que se admitirá en los chacinados frescos, es de 75 o|o, calculado sobre el producto desengrasado y —en los chacinados estacionados y cocidos— de 65 o|o.

En los chacinados frescos, se admitirá un contenido de sustancias amiláceas máximo del 5 o|o del peso total del producto terminado y en los chacinados secos hasta un 3 o|o, admitiéndose hasta un 10 o|o en los chacinados cocidos.

Las mezclas o pastas destinadas a preparar los chacinados que no hubieren sido utilizadas en el día de su preparación, podrán ser utilizadas hasta el día siguiente, siempre que se conserven en cámaras frías a una temperatura no mayor de 4° a 5°C, medida en el interior de la masa.

En las mismas condiciones, se conservarán los chacinados frescos y los cocidos.

Art. 239. Tripas y membranas. — A efectos de la elaboración de embutidos, se considera como "tripas y membranas naturales" a diversos segmentos de instestino grueso, medio o delgado y otras membranas tales como: peritoneo, epiplón, vejiga, esófago de animales porcinos, vacunos y ovinos, piel de aves que, previas las operaciones pertinentes, se utilicen con ese fin.

Se obtendrán de animales sanos, sacrificados bajo el control sanitario oficial y se prepararán en establecimientos autorizados y registrados especialmente.

Art. 240. Se considerarán tripas y membranas artificiales, las elaboradas con sustancias autorizadas para ese fin por el Servicio de Bromatología.

Art. 241. Para la preparación de las tripas naturales, se las recogerá directamente de los animales sacrificados, en recipientes adecuados, evitándose el contacto con el suelo. Las operaciones de "estirado", vaciado del contenido y lavado a presión, se efectuarán lo más rápidamente posible después de obtenidas.

Las operaciones de elaboración subsiguientes, se realizarán en estrictas condiciones de higiene, evitándose especialmente la contaminación bacteriana o micótica.

Art. 242. Quedará prohibido:

a) Insuflar tripas con aire expirado por personas;
b) Utilizar tripas naturales con nódulos parasitarios o que presentaren cualquier otra alteración debida a enfermedades, parásitos o contaminación con bacterias patógenas;
c) Emplear tripas que hayan sido conservadas por medio de antisépticos.

Art. 243. Los embutidos pueden ser: frescos, secos o estacionados y cocidos.

Art. 244. Se considerará embutidos frescos, aquellos que son comestibles hasta seis días desde el momento de su fabricación.

Art. 245. Se considerará embutidos secos aquellos que mediante un proceso de deshidratación parcial, tienen un período de utilización más prolongado.

Art. 246. Se entenderá por embutidos cocidos, los que, mediante un proceso de tratamiento por calor seco (estufas) o por cocción en agua, salmuera o vapor, tienen un mayor período de utilización.

Art. 247. Se entenderá por fiambre, los chacinados, salazones, conservas de carne y productos afines que se expendan y consuman fríos.

Art. 248. Se permitirá —en los embutidos secos— un tratamiento exterior en forma de baño de parafina pura y desodorizada, de ceras u otros productos autorizados por la Dirección de Higiene de la Intendencia Municipal.

Art. 249. Los embutidos en aceite o grasa, deberán ser sometidos previamente a una temperatura no inferior a 72°C por un tiempo mínimo de 30 minutos.

Art. 250. Chacinados no embutidos. — Con esta denominación, se entenderá aquellos productos no comprendidos en la definición de embutidos.

Embutidos frescos

Artículo 251. Butifarras. — Es el embutido elaborado con carne de cerdo o de cerdo y vacuno, con el agregado de tocino, sal, especias, cuya pasta es sometida a un escaldado antes de ser embutida.

Art. 252. Codeguín. — Es el embutido elaborado con carne de cerdo o de cerdo y vacuno, con el agregado o no de piel de cerdo cruda y picada, sal salitre, especies y vino blanco.

Art. 253. Chorizos frescos. — Son embutidos elaborados a base de carne de cerdo o de cerdo y vacuno o mezcla de ellas y tocino.

La pasta —condimentada con sal y especias— es introducida en tripas finas.

Art. 254. Longaniza parrillera. — Es el embutido elaborado con carne de cerdo o de cerdo y vacuno con tocino, ají picante, orégano, vino, anís o hinojo y otros condimentos.

Art. 255. Salchicha. — Es el embutido elaborado a base de una pasta fina hecha con carne de cerdo y vacuno, con el agregado o no de tocino, pimienta, sal, salitre y embutido en tripas finas sin ataduras.

Embutidos secos

Artículo 256. Chorizos a la Española o Tipo Español. — Son los embutidos secos elaborados con carne de cerdo o de cerdo y ternera, condimentados con sal, ajo picado, tomillo, nuez moscada, pimienta, pimentón, laurel pisado, canela y vino tinto.

Art. 257. Longaniza. — Es el embutido seco elaborado a base de carne de cerdo y vacuno picada gruesa, con el agregado o no de tocino, sal, salitre y especias. Se introduce en tripas de ternera y es secado al aire.

Art. 258. Longaniza a la Española. — Es el embutido seco con la misma preparación que la anterior, con el agregado de azúcar, clavo de olor, pimienta, pimentón dulce, nuez moscada molida, orégano, ajo y vino tinto.

Art. 259. Longaniza a la Napolitana. — Es el embutido seco elaborado sobre la base de carne de cerdo, carne vacuna y tocino, con o sin la adición de sal, salitre, nuez moscada, ají picante, ajo, hinojo en grano y vino tinto.

Art. 260. Salame. — Con esta denominación se entienden diversos embutidos secos elaborados a base de carne de cerdo cruda o de cerdo y vacuno, adicionados de tocino, condimentos y maturados posteriormente. Se tipifican con distintos nombres, según el tamaño del grano de picado de la carne, condimentación, procedimiento de elaboración y forma o tamaño. Pueden ser ahumados o no.

Art. 261. Sorpresatta a la Italiana. — Es el embutido seco elaborado con carne de vacuno y tocino, con el agregado o no de salitre y pimienta en grano. El tocino y la carne se cortan en trozos del tamaño de una avellana.

Embutidos cocidos

Artículo 262. Morcillas. — Con el nombre genérico de morcillas se entienden los embutidos cocidos, preparados a base de sangre de animales de consumo, recogida durante el sacrificio efectuado en buenas condiciones higiénicas, en recipientes adecuados, desfibrinada y colada, con el agregado o no de tocino, cuero de cerdo picado, sal, especias, azúcar, leche, sesos, piñones, y otras sustancias autorizadas que permiten tipificarlas (Morcilla a la Vasca), (A la Genovesa o Berrodos), (A la Criolla), (Dulces). Se cuecen en agua.

Art. 263. Mortadela. — Es el embutido elaborado con carne de cerdo y vacuno, triturada y cocida, con o sin el agregado de tocino, azúcar, salitre, almidones leche en polvo y especias. Se embuten en bolsitas hechas con tripas secas cocidas vejigas o plásticos autorizados para tal fin.

Art. 264. Salchicha tipo Frankfurter o tipo Viena. — Frankfurter es el embutido preparado con mezcla de carnes de cerdo y vacuno triturada, con o sin el agregado de tocino, leche en polvo, sal, condimentos, escaldadas y ahumadas.

Art. 265. Salchichón. — Es elaborado con carne de cerdo y vacuno, tocino, condimentos y embutido en intestino grueso de vacuno sin ataduras, cocido y ligeramente ahumado o no.

Art. 266. Sobresada o Sobresada Mallorquina. — Es el embutido cocido, elaborado con carne de cerdo o de cerdo y vacuno, con el agregado o no de tocino, sal, salitre, pimentón y especias.

Chacinados no embutidos

Artículo 267. Lechón arrollado. — Es el chacinado no embutido elaborado con lechón desosado, curado, adobado, arrollado, atado y sometido a cocción.

Art. 268. Matambre arrollado. — Es un chacinado elaborado con el músculo panículo cutáneo del vacuno, curado, adobado, convenientemente arrollado, atado y sometido a cocción.

Art. 269. Queso de cerdo. — Es un chacinado preparado con cabeza de cerdo desosada, músculo de la quijada y lengua de vacuno, con el agregado o no de sal, salitre, pimienta, nuez moscada, clavo de olor, canela, arvejas, ají picante molido, ajo, piñones, vino blanco y harina. Se envuelve la mezcla en epiplón de vacuno, se acondiciona en moldes y se somete a cocción.

Art. 270. Cima. — Con el nombre de "cima" (cima rellena, con o sin huevos, cima de pavo, cima de gallina, etc.), se entiende el chacinado no embutido elaborado sobre la base de recortes de otros chacinados o pastas preparadas con carnes de la especie que indica su denominación, a la que se agrega: legumbres, verduras, especias, huevos y féculas o almidones y se termina por cocción.

Art. 271. Galantina. — Es un chacinado elaborado sobre la base de carne de cerdo, especias, cuero de cerdo picado y vino.

La mezcla se envuelve en epiplón de vacuno, se acondiciona en moldes y se somete a cocción, encontrándose en ellos gelatina.

Se distinguen variedades, según el tipo de carne y condimentos empleados.

Art. 272. Florentina. — Es un chacinado elaborado con carne de vacuno, carne de cerdo, cuero y parte comestible de la cabeza de cerdo, con el agregado o no de sal, salitre, pimienta blanca molida, clavo de olor molido, ají picado arvejas secas partidas, vino blanco y harina.

Se acondiciona en moldes recubiertos con epiplón y se somete a cocción.

Art. 273. Hamburguesas. — Es el producto elaborado con carne de cerdo o de vacuno picada, con el agregado o no de sal y aditivos permitidos y al cual se le da la forma de bife. Su contenido en grasa no excederá del 20 o|o.

Conservas de carnes

SECCION IV

Artículo 274. Se denomina "conservas de carnes" a los productos preparados a base de carne generalmente desosada, parcialmente dividida o en pasta, cocida total o parcialmente, curada o no, con o sin agregado de aditivos permitidos, acondicionada en envases apropiados de cierre hermético y sometida a una esterilización por el calor.

La preparación de estas conservas se ajustará en lo pertinente a lo establecido para los derivados cárneos en el presente decreto.

Las conservas de carnes envasadas, después de terminada su elaboración, deberán mantenerse en observación durante seis días como mínimo, en estufas apropiadas a 37°C, a efectos de efectuar el control de esterilización y envasado antes de proceder a su distribución. El producto terminado deberá responder a las exigencias microbiológicas establecidas en el presente decreto.

Art. 275. Carne vacuna curada y cocida. — Corned Beef: es una conserva preparada con carne vacuna desosada, trozada, curada y cocida. El contenido de humedad de 100-105°C del producto termindo, libre de grasa, no será mayor de 68 o|o y las cenizas inferiores al 4 o|o a 500-550°C.

Art. 276. Carne ovina, curada y cocida: Corned Mutton. Carne de cerdo curada y cocida: Corned Pork.

Son conservas elaboradas con carne ovina y porcina, respectivamente en las mismas condiciones que el Corned Beef.

Tendrán la misma composición centesimal media que la del Corned Beef, pudiendo llegar —en la preparada con carne porcina— a una cantidad de líquido del 22 o|o.

Art. 277. Carne vacuna sin curar y cocida (Boiled Beef. — Es la conserva preparada como el "Corned Beef" pero sin que la carne se someta a proceso de curación.

Art. 278. Carne ovina sin curar y cocida (Boiled Mutton, pero sin que la carne se someta a proceso de curación.

Carne porcina sin curar y cocida (Boiled Pork). — Es la conserva elaborada como el Corned Pork, pero sin que la carne se someta a proceso de curación.

Rabo o cola de vacuno (Ox Tail). — Es la conserva elaborada con las primeras vértebras coxígenas de los vacunos con sus músculos adheridos, curadas o no y cocidas.

Art. 279. Lengua de vacuno. (Ox Tongue). Lengua de Ternero (Veal Tongue). — Es la conserva elaborada con lengua de vacunos adultos o de terneros, despojados de sus mucosas, huesos y cartílagos, curadas y cocidas.
El contenido total del envase podrá completarse con trozos de lengua. Tendrá la siguiente composición centesimal media:

Agua 55 o|o - Prótidos 19 o|o - Lípidos 22 o|o y Cenizas 4 o|o a 500°C.

Art. 280. Lengua de ovino (Lab's Tongue). — Es la conserva elaborada con lenguas de ovinos despojadas de su mucosa, huesos y cartílagos, curadas, cocidas y con el agregado de caldo gelatinoso en una proporción no mayor del 10 o|o.
Tendrá la siguiente composición centesimal media:

Agua 50 o|o - Prótidos 20 o|o - Lípidos 26 o|o y Cenizas 4 o|o a 500-550°C.

Art. 281. Estofado con salsa (Steweef Beef). - Es la conserva elaborada con carne vacuna estofada, aderezada con salsa o tuco.

Art. 282. Cassoulet. - Es la conserva elaborada con carne de cerdo adobada, guisada con el agregado de porotos blancos.

Art. 283. Ragout. - Es la conserva elaborada con trozos de carne y hortalizas.

Art. 284. Chili con carne. - Es la conserva preparada a base de carne vacuna o porcina, cortada fina, curada o no, guisada y con el agregado de porotos y ají picante. El producto terminado tendrá un mínimo de carne del 40 o|o.

Art. 285. Albóndigas (Meat Rissole). - Es la conserva elaborada con carne picada con el agregado o no de harina y huevos y cuya masa se divide en pequeñas esferas.
Se cuece y se adiciona salsa en cantidad que no exceda del 40 o|o del peso total del producto terminado.

Art. 286. Buseca (Ox Tripr). - Es la conserva preparada con mondongo blanqueado, cortado en tiras o en trozos, cocido y guisado.

Art. 287. Pasta de carne. Paté de carne (Pote Maet). — Es la conserva elaborada con pasta de carne, generalmente adicionada de grasa y condimentos. Se indicará en la rotulación la especie de que proviene la carne.

Art. 288. Pasta de hígado (Paté de Foie). - Es la conserva elaborada a base de pasta de hígado, grasa, con el agregado o no de leche, huesos, almidones y condimentos.

Art. 289. Pasta de hígado graso - Paté de Foie Gras. - Es la conserva preparada con pasta de hígado de ganso o pato, sometidos a una alimentación especial a tal efecto. Podrá ser adicionada de carne y grasa de cerdo.

Art. 290. Pasta de lengua - Paté de lengua - Pote Tongue. - Es la conserva elaborada con pasta de lengua privada de mucosa, huesos y cartílagos.

Art. 291. Jamón del diablo - Devillet Jam. - Es la conserva elaborada con pasta de pernil de cerdo, condimentada con especias y cocida.
Podrá remplazarse la carne de cerdo —hasta en un 46 o|o— por carne de vacuno, en cuyo caso deberá declararse en la etiqueta.

Jugo Concentrado de Carne, Caldos y extractos de carne

Artículo 292. Jugo de Carne concentrado (Concentrate Meat Juice). - Es el producto obtenido por concentración del líquido plasmático del tejido muscular rojo, a temperatura inferior al punto de coagulación de los prótidos solubles. No podrá contener sustancias no autorizadas. Su extracto seco no contendrá más de un 15 o|o de cenizas con presencia de no más de 2.5 o|o de cloruros, expresado en cloruro de sodio. La cantidad de anhídrido fosfórico estará comprendida entre dos y cuatro por ciento y la de nitrógeno total no será inferior al doce por ciento, ambos expresados sobre sustancia seca. La fracción nitrogenada contendrá no menos de 35 o|o de proteínas coagulables y no más de 40 o|o de bases creatínicas. No podrá expenderse o rotularse como "Extracto de Carne".

Art. 293. Caldo. - Es la conserva elaborada a partir del líquido de cocción en agua, de carnes, huesos, o vísceras con o sin el agregado de vegetales.

Art. 294. Caldo de carne concentrado o extracto fluido de carne. - Es la conserva elaborada a partir del líquido de cocción de carne en agua que ha sufrido una deshidratación parcial. Su consistencia será fluida y el contenido de sólidos totales estará comprendido entre 50 y 75 o|o.
Responderá a las exigencias establecidas para el Extracto de Carne, salvo en lo que se refiere a su concentración.

Art. 295. Extracto de carne de 1.a calidad. - Es el producto obtenido por concentración del caldo de carne hasta consistencia pastosa.
Presentará los siguientes caracteres: el contenido en agua no será superior al 16 o|o —el contenido de cloruro de sodio no excederá del 5 o|o— la creatina y la creatinina valoradas en conjunto no serán inferior al 7 o|o, el nitrógeno amoniacal no será mayor de 0.5 o|o y el nitrógeno total no será inferior del 7 o|o.
La solubilidad en agua fría será total, tolerándose sólo vestigios de materias insolubles.
No deberá contener: dextrinas, albúminas coagulables, caseína, extracto de levaduras. Se tolerará vestigios de gelatina.

Art. 296. Extractos de carne de 2.a calidad. - Los extractos de carne que tuvieran un valor conjunto de creatina y creatina inferior al 7 o/o, pero superior a 5 o|o, un contenido de agua no mayor de 22 o|o y de cloruro de sodio no mayor de 10 o|o y conservaren los demás componentes dentro de los valores establecidos en el artículo anterior, serán considerados de segunda calidad.

Art. 297. Sopa. - Es la conserva elaborada con la base de caldo y el agregado de alimentos sólidos de origen animal o vegetal.

Caldos y sopas deshidratados

Artículo 298. Se entiende por caldos deshidratados los preparados sólidos obtenidos por deshidratación de caldos de composición diversa que contienen algunos de los siguientes ingredientes: carnes, extractos de carnes, sal de cocina, grasas alimenticias, vegetales y extractos de vegetales, hidrolizados de proteínas, condimentos, especias, aditivos, aromatizantes y exaltadores del sabor autorizados que se destinan al consumo humano, previa adición de agua. Deben cumplir las siguientes exigencias:
Humedad, máximo 8 o|o.
Materia grasa, máximo 18 o|o.
Sal de cocina, expresado en Cloruro de Sodio, máximo 60 o|o y no menos de 1,3 o|o de nitrógeno Kjeldhal de 0,4 o|o de creatinina. Todos ellos determinados sobre sustancia seca.

Art. 299. Caldo deshidratado de carne. - Es el producto obtenido por la deshidratación, hasta consistencia sólida de caldo de carne adicionado o no de condimentos y aditivos autorizados. El producto terminado podrá presentarse compacto o en forma de polvo grueso y deberá responder a la siguiente composición:

Prótidos totales, 16 o|o.
Lípidos de 10 a 18 o|o, como máximo.
Almidones, 8 o|o como máximo.
Cloruro de sodio, 36 o|o como mínimo y agua 8 o|o como máximo.
Deberán ser envasados en forma que se mantengan protegidos de la humedad.
Los caldos deshidratados que se identifiquen con el nombre de la carne de una especie determinada (ejemplo: Caldo deshidratado de gallina) deberán contener una cantidad apreciable de la misma, que confiera al producto los caracteres organolépticos correspondientes, pudiendo contener pequeños trozos de esa carne.

Art. 300. Los caldos que se designen con el nombre de una carne determinada, por ejemplo: caldo de gallina, deben contener una proporción apreciable de la misma, suficiente para dar al producto los caracteres organolépticos correspondientes, con un mínimo de 2,6 o|o de nitrógeno Kjeldhal.

Art. 301. Prohíbese la adición de colorantes de cualquier naturaleza (vegetales, animales, sintéticos, carotenos y carotenoides) a caldos, excepto cúrcuma.

Art. 302. Se entiende por sopas deshidratadas los preparados constituidos por caldos deshidratados adicionados de productos animales o vegetales pudiendo contener pastas alimenticias, harinas de leguminosas y otros.

Art. 303. Las sopas deshidratadas se ajustarán a las siguientes exigencias:
Humedad, máximo 16 o|o.
Nitrógeno total en sustancia seca no menos de 2 o|o; y en las sopas con caldo de carne el mínimo 3,5 o|o. Cloruro de sodio. máximo 50 o|o.
Materia grasa sobre sustancia seca, máximo 15 o|o.

Art. 304. Cuando estos preparados posean una denominación determinada, cumplirán las exigencias establecidas en los artículos anteriores —y además— las que correspónden a sus componentes, de acuerdo al presente decreto.

Art. 305. Prohíbese el agregado de colorantes a las sopas deshidratadas, así como de cualesquiera sustancias extrañas a la composición declarada en el envase.

Art. 306. La rotulación de caldos y sopas deshidratadas responderá a su verdadera naturaleza y composición.

Sopas - Cremas de vegetales

Art. 307. Las denominadas "sopas - cremas de vegetales", contendrán la proporción o porcentaje del vegetal respectivo que se declare en su rotulación y no más de 3.5 por ciento de grasa, una vez diluidas en el agua indicada en el envase que las contenga.

SECCION V

Comercialización de productos procedentes de la fauna indígena o silvestre

Artículo 308. Entiéndese por "productos de caza" o "productos de la fauna indígena" los ejemplares mamíferos o aves procedentes de la caza no deportiva, sacrificados por métodos aceptados para la captura de piezas pertenecientes a la fauna indígena nacional considerada comestible, tales como: liebres, mulitas, carpinchos, jabalíes, venados, ciervos, peludos, lobos de ríos, cabras silvestres; perdices, patos y gansos silvestres, palomas de monte, torcazas, faisanes, becasinas, pavitas de monte y otros ejemplares comercializables tradicionalmente para la alimentación.

Art. 309. Las reses y aves silvestres o indígenas se ofrecerán al consumo en piezas enteras, sin cuerear o pelar —excepto las especies pilíferas o de cueros comercializables— debiendo procederse a la evisceración inmediatamente a su captura.

Art. 310. Prohíbese la circulación, comercialización, industrialización o depósito de las piezas que ofrezcan dudas sobre su estado sanitario, tales como las que presenten olores anormales o las afectadas por parasitosis, hemorragias, tumores, abscesos peritoneales, infiltraciones anormales en vísceras cavitarias, nódulos linfáticos anormales u otras características propias de enfermedades, infecciones o infestaciones.

Art. 311. Se decomisará de inmediato toda pieza o parte de ella:

a) Que responda afirmativamente a la reacción de Eber;
b) Que no ofrezca caracteres organolépticos buenos —o sea— carnes de color característico, olor agradable, consistencia firme y elástica a la presión de los dedos, los que no deberán humedecerse al oprimir la carne;
c) Que presente carnes de color atípico, tal como el púrpura oscuro (característico de muerte natural, no producida por sacrificio para el consumo), olor extraño, anormal o sulfhídrico, larvas, consistencia fofa o ictericia.

Art. 312. Todo mamífero o ave —procedente de la caza o parte de ellos— se ofrecerá al consumo en estado fresco, sin sometérsele a ningún tratamiento destinado o sospechado de destinarse a ocultar o desfigurar estados de abombamiento o putrefacción, tales como baños de vinagre, solución de ácido acético u otros.

SECCION VI

Pescados y Mariscos

Artículo 313. Las características de las diversas variedades de pescados comestibles, en cualquier lugar donde se encuentren, serán:

a) Escamas brillantes de desprendimiento dificultoso;
b) Branquias de color rojo vivo y brillante;
c) Ojos salientes, córnea convexa, clara y transparente;
d) Carne blanca, firme y elástica, recuperándose inmediatamente a la presión de los dedos;
e) Porción abdominal rosada, no abultada en los no eviscerados y abertura anal bien cerrada;
f) Olor característico, no desagradable ni fuerte.

Art. 314. Prohíbese la existencia de filetes preparados para su venta, así como de trozos de pescados crudos, debiendo presentarse al comprador las piezas enteras con cabezas, ojos y branquias.

La subdivisión o fraccionamiento en trozos o filetes se efectuará exclusivamente a pedido y en presencia del comprador para su entrega inmediata, salvo cuando se trate de establecimiento que por su naturaleza, instalaciones, controles higiénicos-sanitarios y volumen de sus operaciones, se autoricen expresamente a ello; o de grandes peces, tales como el atún, que podrán expenderse trozados.

Art. 315. Los mejillones se expenderán vivos y presentarán las siguientes características: valvas cerradas; contendrán agua en abundancia y presentarán movimiento de las mantas al excitarse.

Los mejillones que presentan valvas abiertas se decomisarán en el acto, aplicándose a sus expendedores o tenedores las sanciones correspondientes.

Art. 316. Prohíbese la venta, exposición o transporte de crustáceos muertos por cualquier causa, excepto por su cocción en agua salada hirviendo.

Art. 317. Los moluscos cefalópodos (calamar) presentarán la piel suave y húmeda, ojos brillantes y carne elástica y consistente.

Los moluscos gasterópodos (caracol marino o terrestre) se venderán vivos; llenarán completamente su propia envoltura y tendrán movilidad al excitarse.

Art. 318. Se decomisará de inmediato todo producto de pesca que se encuentre:

a) En mal estado de conservación o higiene, así como en lugares sucios o impropios;
b) Procedentes de capturas realizadas en zonas contaminadas;
c) Que presenten signos de enfermedad microbiana, parasitaria o de intoxicación;
d) Que se expendan mutilados (en trozos o bifes);
e) Ineptos, por cualquier otro motivo, para la alimentación.

SECCION VII

Huevos

Artículo 319. Con la designación de Huevos, se entienden los huevos frescos de gallina. Cuando provengan de otras aves se indicará la especie a la que pertenecen.

Art. 320. Se entiende por huevo fresco aquel que no ha sido sometido a procedimientos de conservación, salvo refrigeración entre 0º y 2ºC y humedad relativa comprendida entre 80 y 90 o|o, durante un máximo de tiempo de 30 días.

Art. 321. Deberán satisfacer las siguientes exigencias o condiciones:

1) Observados al ovoscopio deben ser totalmente claros, sin sombra; la yema será apenas perceptible y la cámara de aire no excederá de 10 milímetros de altura;
2) La cáscara será fuerte, limpia y la clara firme, trasparente y homogénea;
3) La yema será de color uniforme del amarillo claro al rojizo, sin presentar adherencias con la cáscara. Cuando se vierta en un plato, deberá aplanarse poco;
4) El contenido de nitrógeno amoniacal total (yema y clara) estará comprendido entre 2 y 30 p.p.m.;
5) El pH de la clara será de 7,6 y el de la yema de 6,4.

Art. 322. Podrá venderse con la denominación de huevo fresco, sin la inscripción en su cáscara, el que hubiere estado sometido hasta 30 días al frío a temperatura próxima a 0°C.

Art. 323. Se entiende por huevo conservado aquel que ha sufrido un proceso físico o químico no comprendido en los procedimientos a que se refiere el artículo 320 con el fin de prolongar su aptitud de alimento.

Art. 324. Se entiende por huevo refrigerado el que ha sido sometido a la acción del frío durante más de 30 días, a una temperatura entre 0°C y 2°C y una humedad relativa entre 80 y 90 o|o.

Art. 325. Se entiende por huevo congelado el que ha sido sometido al frío a una temperatura entre menos 12°C y menos 18°C (congelación lenta) o a menos de 25°C (congelación rápida) y se rotulará "congelado".

Art. 326. Se admitirá —exclusivamente— la conservación de huevos refrigerados en "atmósfera controlada", cuando el Servicio de Bromatología del Departamento de Higiene acepte o apruebe la composición del gas utilizado.

Art. 327. Cuando la conservación se efectúe por inmersión en soluciones especiales, éstas serán previamente autorizadas por el Servicio de Bromatología del Departamento de Higiene.

Art. 328. Se considerarán huevos ineptos para la alimentación a los que posean alguna de las siguientes características:

1) Cuando observados al ovoscopio, presenten una zona oscura;
2) Cuando —al quebrar la cáscara— la yema se rompa con facilidad o la clara haya perdido su consistencia y ocupe una superficie dos o tres veces mayor que la de un huevo fresco;
3) Cuando el nitrógeno amoniacal total (clara y yema) exceda de 31 p.p.m.;
4) En estado de putrefacción, hemorrágico, con mohos o embrión en franco desarrollo;
5) Cuando el contenido estuviere parcialmente deshidratado o presentare manchas de origen microbiano o parasitario;
6) Cuando contengan cuerpos extraños.

Art. 329. Los huevos declarados ineptos .. inutilizarán inmediatamente, en presencia del personal del Servicio de Bromatología del Departamento de Higiene. En la misma forma se procederá respecto de aquellos que se encuentren en depósito y se hallen en malas condiciones.

Se decomisará —asimismo— toda partida de huevos de consumo en que la proporción de ineptos supere el 25 o|o del total. Cuando se trate de partidas de huevos depositados en Cámaras Frigoríficas o en piletas de conservación, se procederá al decomiso cuando los ineptos excedan del 15 o|o del total.

Art. 330. Se entenderá:

1) Por huevo entero desecado o en polvo, el obtenido por desecación adecuada de huevos;
2) Por yema desecada o en polvo, el producto resultante de la correcta desecación de la yema;
3) Por clara de huevo desecada, el producto que se obtiene de la desecación apropiada de la clara de huevo.

Se cumplirán —en estos casos— las exigencias y condiciones previstas en el presente decreto.

Art. 331. Se permitirá agregar antihumectantes a los productos desecados a que se refieren los artículos anteriores, previa autorización del Servicio de Bromatología del Departamento de Higiene, debiendo declararse en la rotulación de los envases en que se expenden o transporten.

## CAPITULO IX

### Alimentos Grasos

### SECCION I

### Grasas

Artículo 332. Se entiende por grasas a los triglicéridos de ácidos grasos que a la temperatura de 20°C, son sólidos.

Art. 333. Las grasas pueden o no modificarse en su estructura natural por procedimientos tecnológicos adecuados y aceptados por el Servicio de Bromatología del Departamento de Higiene.

Se clasifican en:

A) Las que no han sufrido modificaciones en su estructura (grasas comestibles naturales de origen animal o vegetal y sus mezclas);
B) Las modificadas (aceites y grasas hidrogenadas);
C) Las mezclas de las anteriores A) y B) sin fase acuosa (Shortenings);
D) Las mezclas de las indicadas en los ordinales A) y B) con fase acuosa (Margarina).

Art. 334. Se entiende por grasa comestible desde el punto de vista higiénico:

a) Las grasas de origen animal elaboradas en condiciones higiénicas a partir de huesos y partes adiposas inalteradas y limpias de animales bovinos, ovinos, porcinos, caprinos y aves, sacrificadas en condiciones sanitarias adecuadas bajo control veterinario oficial. Una vez elaboradas las grasas, deberán cumplir las demás exigencias que se establecen en este decreto;
b) Las grasas de origen vegetal que, una vez elaboradas, cumplan las exigencias de este decreto;
c) Las mezclas de ambas.

Art. 335. Se considera grasa virgen a la grasa comestible extraída exclusivamente por procedimientos físicos (mecánicos o térmicos) —excluida la fusión a fuego directo— y purificación por operaciones tales como lavado, sedimentación, filtración y centrifugación.

Se permitirá la neutralización o refinación alcalina de grasas vírgenes que presenten valores de acidez libre excesivos, siempre que su índice de peróxidos no supere la cifra de 20 miliequivalentes de oxígeno por kilogramo.

Art. 336. Se considera grasa refinada a la grasa virgen que ha sido sometida al proceso completo de refinación, es decir, neutralización, blanqueo y desodorización.

Art. 337. Las grasas comestibles elaboradas, deberán cumplir las siguientes especificaciones generales:

Acidez libre expresada en ácido oléico: grasas vírgenes máximo 1.0 o|o; grasas refinadas 0.5 o|o.

Indice de peróxido en miliequivalentes de oxígeno por kilogramo: grasas vírgenes máximo 20.0; grasas refinadas 10.0.

Materias volátiles a 105°C: grasas vírgenes máximo 0.3 o|o; grasas refinadas 0.3 o|o.

Impurezas insolubles en éter de petróleo: grasas vírgenes máximo 0.05 o|o; grasas refinadas 0.05 o|o.

| | |
|---|---|
| Contenido en jabones, máximo 50 p.p.m. | 5 0 p.p.m. |
| Contenido en hierro, máximo 50 p.p.m. | 1.5 p.p.m. |
| Contenido en cobre, máximo 0.4 p.p.m. | 0.1 p.p.m. |
| Contenido en plomo, máximo 0.1 p.p.m. | 0.1 p.p.m. |
| Contenido en arsénico, máximo 0.1 p.p.m. | 0.1 p.p.m. |

Art 338. Se entiende por grasa de cerdo comestible, la grasa separada de los tejidos y huesos del cerdo (Sus scrofa en las condiciones higiénicas indicadas anteriormente sobre grasas comestibles.

La grasa comestible elaborada deberá cumplir las especificaciones que se establecen en el artículo anterior y presentarán además, las siguientes características:

Indice de refracción a 45°C, 1.4559 - 1.4609.
Indice de yodo (Wijs), 45 - 70.
Indice de saponificación, 192 - 203.
Temperatura de solidificación de los ácidos grasos, (Título), máximo 45°C.

Art. 339. Se entiende por primera extracción (primer jugo) el producto que se obtiene por fusión de la grasa de corazón, de riñones y de mesenterio de animales bovinos. No contendrá grasa de recortes ni de huesos.

Deberá responder a las siguientes características:

**Indice de refracción a 40°C, 1.448 - 1.460.**
**Título, 42.5 - 47°C.**
**Indice de saponificación, 190 - 200.**
**Indice de yodo (Wijs), 32 - 47.**

Art. 340. Se entiende por sebo o grasa de vacuno o de ovino el producto obtenido por la fusión de tejidos grasos, recortes, músculos y huesos de bovinos (Bos taurus) u ovinos (Ovis aries) respectivamente.

Deberán responder a las siguientes características:

Indice de refracción a 40°C, 1.448 - 1.460.
Indice de saponificación, 190 - 202.
Indice de yodo (Wijs), 32 - 50.
Título, máximo 46°C.

Art. 341. La grasa de primera extracción (primer jugo) así como los sebos o grasas de vacunos u ovinos, para ser considerados de calidad comestibles, deberán cumplir, con las exigencias establecidas anteriormente.

Art. 342. Se entiende por óleo-margarina comestible el producto resultante de la separación de óleo-estearina de las grasas de calidad comestible de vacuno u ovino (primer jugo o sebo o grasa de vacuno u ovino).

Presentará las siguientes características de tipificación:

Punto de fusión (Wiley), máximo 38°C.
Título, máximo 42°C.
Indice de yodo. máximo 48.

El producto elaborado deberá ajustarse, además, a las exigencias establecidas para las grasas comestibles.

Art. 343. Se entiende por grasa o aceite hidrogenados o endurecidos comestibles al producto resultante de la hidrogenación de aceites y|o grasas de calidad comestibles.

Los productos elaborados deberán haber sido sometidos a la refinación completa y responderán a las exigencias establecidas para las grasas comestibles.

El punto de fusión Wiley no será superior a 45°C y su contenido en catalizadores residuales podrá ser, como máximo, de 4 p.p.m.

Art. 344. Se entiende por "Shortening" los aceites vegetales hidrogenados y las mezclas de aceite, aceites hidrogenados y grasas animales o vegetales comestibles que al ser utilizados en la elaboración de tortas, galletitas, etc., le confieren una textura especial característica.

Podrán contener hasta un máximo de 10 o|o de mono y diglicéridos u otro emulsionante comestible autorizado y deberán tener autorización previa del Servicio de Bromatología del Departamento de Higiene.

Responderán además a las siguientes exigencias:

Acidez libre, en ácido oleico, máximo 0,5 o|o.
Humedad, máximo 1,0 o|o.
Impurezas, máximo 0.05 o|o.
Jabones, máximo 0.005 o|o.
Níquel, máximo, 4 p.p.m.
Indice de peróxidos 10 miliequivalentes de oxígeno por kilogramo.

Art. 345. Se entiende por Margarina el alimento en forma de emulsión (tipo agua-aceite) sólida, más o menos plástica, constituida principalmente por grasas y aceites comestibles que pueden provenir o no, parcialmente de la leche, fermentada por bacterias lácticas seleccionadas.

Deberán cumplir las siguientes exigencias:

a) Materia grasa, mínimo 80 o|o;
b) Agua, máximo 16 o|o;
c) A la temperatura de 20°C deberá ser sólida;
d) Contener como sustancia testigo entre 0,1 y 0,3 o|o de almidón;
e) Emulsionantes tales como licitinas de huevo o soja, mono y diestearatos, en la cantidad máxima de 0,5 o|o;
f) Podrá añadirse cloruro de sodio, azúcares y vitaminas A y D, quedando prohibido mencionar estas dos últimas en el rótulo;
g) Características microbiológicas en la prueba de recuento:
Contendrá como máximo: 50.000 gérmenes comunes por gramo; 10 gérmenes del grupo coliforme por gramo, sin la presencia de E. coli; 20 hongos y levaduras por gramo y ausencia de gérmenes patógenos.
Deberá revelar la presencia de microorganismos de la fermentación láctica.

| Contaminantes | Dosis máxima |
|---|---|
| Hierro (Fe) | 1.5 mg/kg. |
| Cobre (Cu) | 0.1 mg/kg. |
| Plomo (Pb) | 0.1 mg/kg. |
| Arsénico (As) | 0.1 mg/kg. |

Art. 346. La Margarina destinada a la venta al por menor se trasladará fuera de la fábrica contenida en envases originales de papel o cartón impermeable, autorizados por el Servicio de Bromatología del Departamento de Higiene, con la inscripción de la palabra Margarina en caracteres no menores de 1 centímetro de altura y 2 milímetros de grueso. Las denominaciones o marcas de fantasía, estarán separadas de la palabra Margarina y su tamaño será —como máximo— la mitad de aquélla.

No podrá figurar en el envase, rótulo o propaganda —bajo ningún concepto— la palabra manteca.

Art. 347. Podrá adicionarse a las grasas comestibles naturales y sus mezclas, a los aceites y grasas hidrogenados y a los shortenings y margarinas, los siguientes antioxidantes y sinérgicos en cantidad máxima:

a) Galatos de propilo y dodecilo aislados o combinados, 100 mg/kg;
b) Hidroxibutilanisol (B.H.A.), 200 mg/kg, aislado o combinado;
c) Hidroxibutil-Tolueno (B.H.T.), 200 mg/kg aislado o combinado;
d) Cualquier combinación de galatos con B.H.A. o con B.H.T. o con ambos; 200 mg/kg, pero los galatos no deben exceder de 100 mg/kg.
e) Palmitato o estearato de ascorbilo, 200 mg/kg aislados o combinados;
f) Tocoferoles naturales y sintéticos, sin limitación;
g) Acido cítrico y citrato de sodio, sin limitación;
h) Citrato de isopropilo y citrato de monoglicérido, 100 mg/kg, aislados o combinados.

Art. 348. En los alimentos grasos a que se refiere el presente capítulo, prohíbese expresamente el agregado de colorantes, aromatizantes o saborizantes de cualquier tipo, origen o naturaleza.

## SECCION II

### Aceites

### Definición

Artículo 349. Se entenderá por aceite a los triglicéridos naturales de ácidos grasos, fluidos a la temperatura de 20°C.

Se consideran comestibles los admitidos como aptos por el presente decreto, que se extraerán de semillas y frutos oleaginosos sanos y limpios, mediante procesos de elaboración que se ajusten a lo establecido en este cuerpo de normas.

Deberán presentarse límpidos a 20°C, y contendrán las sustancias propias de las semillas o frutos de los cuales se han extraído, y su olor y sabor corresponderán a los mismos.

Art. 350. Se clasifican de la siguiente manera:

a) Aceite crudo o bruto. El que no sufrió tratamiento físico o químico capaz de modificar sus características naturales;
b) Aceite virgen. Es el que ha sido obtenido por presión mecánica, o por solventes autorizados seguida o no de lavado, filtración y sedimentación;
c) Aceite refinado. El que ha sido sometido a procesos de refinación (neutralización, blanqueo, desodorización) y filtración en frío;
d) Aceite genuino de ... (nombre de la materia prima) será el proveniente de una sola especie vegetal y que responda a las especificaciones de este decreto;
e) Aceite mezcla de ... (nombre y proporción de cada uno de los aceites genuinos utilizados) es el que proviene del corte binario de aceites genuinos, en el que la proporción mínima de cualquiera de ellos no será inferior al 25 o|o.

Exceptúanse los cortes con aceite de oliva, admitiéndose —para este último— una proporción mínima no inferior al 15 o|o.

Prohíbese la elaboración y la comercialización de cualesquiera aceites no expresamente comprendidos en la clasificación precedente o que no se ajusten a las especificaciones y exigencias previstas en este capítulo.

Art. 351. Queda prohibido adicionar a los aceites alimenticios, sustancias extrañas destinadas a dar aroma (incluso el frutado artificial —o sea— la maceración de frutos) o color o a modificar sus caracteres físicos o químicos.

Art. 352. Se consideran ineptos para el consumo:

a) Los que presenten olor, color o sabor extraños o rancios o que contengan aceites de origen mineral;
b) Los aceites refinados que tengan una acidez superior a 0,3 o|o expresada en ácido oleico, a excepción del aceite de oliva, que tiene especificaciones especiales;
c) Los que tengan un índice de peróxido superior a 10 mEq (miliequivalentes) de oxígeno por kilogramo (20 mEq para el aceite de oliva), o un umbral de rancidez para la reacción de Kreiss en que su coloración exceda a la que tiene una solución de permanganato de potasio de 0.0012 o|o;
d) Los que contengan más de: 0.005 o|o de jabón, 1.5 p.p.m. de hierro y 0.1 p.p.m. de cobre, plomo y arsénico independientemente;
e) Los que contengan 0.05 o|o de sedimento o impurezas insolubles;
f) Los extraídos por solventes no autorizados, o que presenten restos de ellos;
g) Los que contengan más de 0.2 o|o de sustancias volátiles a 105°C;
h) Los aceites de recuperación a partir de materias primas en mal estado.

Art. 353. Los disolventes que se utilicen para la extracción de aceite comestible, serán previamente autorizados por el Servicio de Bromatología del Departamento de Higiene y procederán de la redestilación de nafta de "topping", con exclusión absoluta de nafta de "cracking".

Serán incoloros y límpidos, no dejarán depósito, no contendrán agua ni materias extrañas, darán reacción negativa del "ensayo Doctor" y en las pruebas de destilación, su punto de sequedad no será mayor de 92°C.

Art. 354. Se admite como aceite de: algodón, colza (nabo), girasol, uva, maíz, maní y soja a los extraídos de las semillas o frutos correspondientes y cuyas características físicas y químicas correspondan a las de la tabla siguiente:

| Aceite | Materia prima | Indice Saponificación | Indice Refracción | Indice Yodo-Wijs | Insaponificable | Bellier (mod.) | Densidad 20°/20° |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Algodón | Gossypium Diversos | 189-198 | 40°C 1.458 -1.466 | 99-119 | Eter Petróleo máx. 15 g/kg. | 19°5-21° | 0.918-0.926 |
| Soja | Glicine-soja | 189-195 | 1.466 -1.470 | 120-143 | Idem | 17° -21° | 0.919-0.925 |
| Maíz | Zea-maíz | 187-195 | 1.465 -1.468 | 123-128 | máx. 28 g/kg. | 16° -22° | 0.917-0.925 |
| Girasol | Helianthus Annus L. | 188-194 | 1.467 -1.469 | 110-143 | máx. 15 g/kg. | 22° -27° | 0.913-0.923 |
| Maní | Arachis hipogea | 187-196 | 1.460 -1.465 | 80-106 | máx. 10 g/kg. | 38° -42° | .914-0.917 |
| Uva | Vitis vinífera | 185-196 | 1.4645-1.4688 | 120-140 | 20 g/kg. máx. | 11° -16° | 0.906-0.919 |
| Colza nabo | Brassica napus o campestris | 168-181 | 1.465 -1.469 | 94-120 | Idem | 22° -26° | 0.910-0.920 |

Art. 355. Las características físicas y químicas que se exigirán a los aceites de oliva, serán las siguientes:

| Características físicas y químicas | Aceite Virgen | Aceite Refinado |
|---|---|---|
| Densidad 25°/25° | 0.910 | 0.915 |
| Indice de acidez | 3.4 | 3.4 |
| Indice de refracción a 40°C | 1.4603 | 1.4622 |
| Indice de saponificación | 188 | 197 |
| Indice de Yodo | 76 | 92 |
| Indice de Bellier (mod.) | 11° | 16° |
| Escualeno mg/100g. | 120 | 650 |

Art. 356. Los aceites comestibles se rotularán y expenderán de acuerdo a la materia prima utilizada en su elaboración, de acuerdo a la clasificación establecida en el artículo 350.

Ejemplo: aceite genuino de girasol, de maní, etc.

Art. 357. Se admitirá el agregado —indicándose en el rótulo— de los siguientes antioxidantes y sinérgicos:

a) Galatos de propilo y dodecilo, o sus mezclas, máximo 100 p.p.m. total, ya se usen aislados o total de la mezcla;
b) (B.H.A.) Butil — Hidroxi — Anisol máx. 200 p.p.m.;
c) (B.H.T.) Butil — Hidroxi — Tolueno máx. 200 p.p.m.;
d) Mezcla de Galatos, B.H.A. y B.H.T. total ........ máx. 200 p.p.m. no debiendo contener de galatos más de 100 p.p.m.;
e) Tocoferoles naturales o sintéticos, sin límite hasta usar la cantidad necesaria;
f) Palmitato y Estearato de ascorbilo, aislado o mezclado, máximo.... 200 p.p.m.;
g) Acido cítrico, acido fosfórico, citrato de monoisopropilo, máximo.... 100 p.p.m., aislados o mezclados.

## CAPITULO X

### Alimentos Farináceos

### SECCION I

### Cereales

#### Definición

Artículo 358. Se entiende por cereales, las semillas o granos comestibles de las gramíneas siguientes: arroz, avena, cebada, centeno, maíz, trigo y cuando así lo establezca el Poder Ejecutivo, el sorgo.

Los cereales destinados a la alimentación humana, deben presentarse sanos, secos, limpios y satisfacer las exigencias del Análisis de Calidad que determine el Poder Ejecutivo.

La humedad será la adecuada para permitir su almacenamiento sin alteraciones.

Queda permitido el pulimento y abrillantado de cereales descortezados, (arroz, cebada y otros) mediante glucosa, siempre que el aumento de peso resultante de esta operación, no exceda del 0.5 o|o. Se admitirá también el blanqueamiento con anhidrido sulfuroso (máximo 400 p.p.m. en el cereal) así como el uso del ozono.

Art. 359. Los cereales podrán presentarse también como: cereales inflados, laminados o en copos obtenidos por procedimientos industriales autorizados por el Servicio de Bromatología del Departamento de Higiene.

#### Arroz

Artículo 360. Se entiende por arroz el fruto o grano de Oriza sativa L.

Los granos serán enteros, uniformes, duros, secos, blancos o ligeramente amarillentos, libres de sustancias extrañas y parásitos. en buen estado de conservación y presentarán las siguientes características:

Humedad, máxima 13%.
Cenizas totales, máximas 0.6%.

Art. 361. De acuerdo a sus características se clasifican comercialmente en los siguientes tipos:

a) Doble carolina, constituido por la variedad Fortuna y otras de granos similares, de forma cilíndrica muy alargada, de mayor tamaño que los otros tipos;
b) Carolina, constituido por la variedad Bluerose y otras de granos similares, de forma cilíndrica, alargada y de tamaño algo inferior a la anterior;
c) Japonés, constituido por las variedades: japonés común. japonés precoz, yamaní y otras de grano similar más corto y convexo que el tipo anterior.

Art. 362. Se reconocen como defectos los siguientes:

a) Grano rojo, (arroz capín o estriado), cuando presenta una coloración rojiza (estrías);
b) Enyesado, el que presenta un aspecto blanco y opaco;
c) Manchados, los que se caracterizan por tener puntos negros u oscuros;
d) Quebrados, los que se presentan partidos, con un tamaño menor del 50% de su tamaño original.

Art. 363. El arroz tipo carolina que circule o se expenda con las designaciones de extra y de común, presentará como máximo los siguientes porcentajes de defectos:

| Defectos | Extra | Común |
|---|---|---|
| Granos rojos estriados | 5% | 10% |
| Enyesados | 2% | 4% |
| Manchados | 1% | 4% |
| Quebrados | 15% | 25% |

Art. 364. Se reconocen los siguientes productos y subproductos derivados del arroz:

1) Arroz entero, o sea, el grano descascarado (sin glumas ni glumelas);
2) Arroz pulido, abrillantado o no: es el grano descascarado al que se le ha quitado el pricarpio (afrecho) y la aleurona y pulido por fricción.

Se puede abrillantar por fricción con agregado de glucosa o jarabe de glucosa en proporción no mayor de 8 por mil;
3) Arroz quebrado, es el grano partido en cualquier sitio;
4) Puntas de arroz, son las puntas del grano de arroz;
5) Arrocín, está constituido por los fragmentos y harina del albumen que se separa cuando se abrillanta el arroz.

Art. 365. Queda prohibido la utilización o venta —en alimentos humanos— del arrocín y del afrechillo o cáscara de arroz, así como su tenencia en las fábricas de alimentos para uso humano, a excepción de los molinos productores.

#### Cebada

Artículo 366. Con el nombre de Cebada Mondada, se entiende los granos sanos, limpios y en buen estado de conservación del Hordeum Vulgare L. en sus variedades de consumo humano, privados de sus tegumentos exteriores.

No contendrán más de 3,5% de cenizas.

Con el nombre de Cebada perlada. se entiende los granos de cebada mondada a los que se les ha dado la forma esférica por procedimientos adecuados.

No debe contener más de 3% de cenizas.

Art. 367. Con el nombre de Malta o cebada malteada se entiende el grano de cebada sometido al proceso de maltación (germinación y ulterior secado).

Las maltas de otras cereales se denominarán de acuerdo a su procedencia por ejemplo: malta de trigo y otras.

#### Avena

Artículo 368. Con el nombre de Avena laminada, se denomina el producto obtenido por laminación del grano limpio y libre de tegumentos, calentados o ligeramente tostados, de las variedades propias de la Avena sativa L. con glumas y glumelas no fibrosas.

No contendrá más de: 13% de humedad, 2,7% de fibra, ni más de 2,5% de cenizas.

#### Maíz

Artículo 369. Con el nombre de maíz se designa los granos limpios sanos y en buen estado de conservación del Zea mays L.

No contendrá más del 5% de cenizas.

Art. 370. Se reconocen como productos derivados del maíz, los siguientes:

1) Pororó. — Se entiende por tal el maíz blanco, de aspecto vítreo. reventón, de grano chico (pisingallo), tostado en forma adecuada con o sin azúcar;
2) Sémola fina de maíz (generalmente llamada harina de maíz). — Debe cumplir las siguientes exigencias o condiciones: humedad máxima 15,5%; acidez (expresada en S o3) máximo 0.2%; nitrógeno. mínimo 1.12%; cenizas 1,6% como máximo y pasar totalmente a través de un tamiz de 40 mallas por centímetro cuadrado;
3) Gofio. — Es el producto obtenido por la torrefacción del polvo fino de la molienda del maíz (farinazo) de las variedades Catete o similares;
4) Copos de maíz. — Se preparan con maíz blanco, dentado, limpio, pulido y tostado, adicionado de extracto de malta;
5) Maíz pelado o descascarado. — Se entiende por tal el grano entero, desprovisto de la cutícula mediante tratamiento adecuado, lavado y cocido hasta el grado necesario para obtener su ablandamiento por secado ulterior;
6) Maíz pisado. — Es el proveniente de la molienda gruesa que se utiliza para preparar mazamorra, locro y otros.

No contendrá más del 15% de humedad y 5% de cenizas.

#### Trigo

Artículo 371. Con el nombre de trigo se entiende la semilla sana, limpia, y bien conservada de diversas variedades del Triticum vulgare L. que se caracteriza por su grano en forma elíptica más o menos redondeado de color variable entre el amarillo rojizo y el grisáceo según las variedades, opaco, de fractura almidonosa, no quebradizo y de gluten elástico y extensible.

Art. 372. Con las denominaciones siguientes se designa los productos obtenidos del trigo:

1) Trigo pisado o partido, es el producto resultante de la trituración del grano mondado, sin envoltura celulósica, aleurona ni gérmen;
sica, aleurona ni germen:

2) El germen de trigo, deberá reunir las siguientes características:

Humedad, 8 a 15%.
Prótidos, mínimo, 23%.
Lípidos, mínimo, 7%.
Glúcidos asimilables de 30 a 48%.
(Fibra) fibra bruta, máximo, 4%.
Cenizas, máximo, 5%.

## SECCION II

### Harinas

Artículo 373. Se entiende por harina sin otra especificación el producto obtenido de la molienda del grano de trigo, que se ajuste a las exigencias establecidas para el mismo.

Las demás harinas se denominarán de acuerdo a la materia prima empleada en su elaboración.
Por ejemplo: harina de maíz, harina de arroz y otras.

Art. 374. El grado de extracción de la harina de trigo será el que fije el Poder Ejecutivo al respecto.

Art. 375. Las características de las harinas serán las que correspondan al grado de extracción fijado.
El tenor en proteínas de las mismas oscilará entre 10 y 15% y su humedad máxima no excederá del 15%.

Podrá excederse hasta en un 3% como máximo, los valores de las cenizas (calculados sobre sustancia seca) correspondientes al grado de extracción.

Art. 376. Harina integral o de graham, es el producto total obtenido de la molienda del grano de trigo. Las harinas integrales de otros cereales o leguminosas se designarán de acuerdo con su origen, y se ajustarán a las exigencias previstas en el artículo anterior.

Art. 377. Se prohibe en la elaboración de los productos de la molienda del grano de trigo, el empleo de los llamados "mejoradores químicos" especialmente los destinados a blanquear la harina, a excepción de ácido ascórbico y bromato de potasio.

Art. 378. La cantidad máxima de ácido ascórbico a adicionar a la harina será de 20 mg. por kg.

El tenor máximo de bromato de potasio será de 50 miligramos por kilogramo de harina y se incorporará a ésta exclusivamente en el molino elaborador, quedando prohibido su uso o tenencia en cualquier otra fábrica de alimentos.

Art. 379. Otros productos de la molienda del trigo son los siguientes:

A) Sémola, es el albumen (endospermo y perispermo) del grano triturado más o menos grueso, que se obtiene al pasar el trigo a través de los primeros cilindros de moltura.
Su color debe ser blanco. muy ligeramente amarillento (marfil). Cuando este producto es de molienda más fina e intermedia, entre la sémola y la harina, se denominará semolín.
Cuando la sémola provenga de otro grano se denominará con la expresión "sémola" seguida del nombre del mismo. Ejemplo: sémola de maíz.
Queda prohibida la trituración de pastas alimenticias o fideos;

B) Afrecho o salvado, es el residuo de la molienda integrado por la cáscara (pericarpio) del grano, mezclado con una parte superficial del albumen (endosperma);

C) Afrechillo, es el producto más fino, obtenido por la molienda de las capas menos superficiales del pericarpio, mezclado con parte del albumen (endospermo y perispermo).

## SECCION III

### Almidones y féculas

Artículo 380. Se entenderá por almidón seguido del nombre del vegetal de procedencia, la materia amilácea comestible extraída de los granos (semillas) de las plantas. Por ejemplo: almidón de maíz, almidón de trigo.

Art. 381. Fécula, seguido del nombre del vegetal de procedencia, designará la materia amilácea extraída de las partes subterráneas de las plantas (raíces, tubérculos y rizomas). Por ejemplo: fécula de papa, fécula de mandioca.

Art. 382. En los almidones y féculas el tenor máximo de cenizas, calculado sobre sustancias secas será, 0.2 o|o; el tenor máximo en proteínas 0,5 o|o y la humedad máxima 15 o|o.

Art. 383. Con el nombre de fariña se entiende la mandioca dulce o amarga (Jatropha dulcis y Jatropha manihot) lavada. pelada, rallada y sometida a ligera torrefacción. Presentará color blanco, o ligeramente amarillento, y no dejará residuos al pasar por un tamiz de 36 mallas por centímetro cuadrado.

No podrá presentar más del 15 o|o de humedad, ni más del 2 o|o de cenizas, ni acidez superior a 0,2 o|o expresados en $SO_3$; ni menos del 60 o|o de almidón y estará libre de cianuro

Art. 384. Con el nombre de tapioca, se entiende el producto obtenido por calentamiento de la fécula de mandioca humedecida y granulada.
Se ajustará a las siguientes condiciones o exigencias:

Humedad máxima, 15 o|o.
Materia grasa máxima, 0,2 o|o.
Fibra bruta máxima, 0,2 o|o.
Cenizas como máximo, 0,2 o|o.

Las que se obtengan de féculas de papa u otras se denominarán "tapioca de..." seguida del nombre del vegetal respectivo.

Art. 385. Con el nombre de harina de soja o de soya se entiende el producto de la molienda de las semillas desecadas, sanas y limpias de la Glycine soja y sus variedades.
Presentará un máximo de 8 o|o de humedad y su contenido graso será aproximadamenta del 21 o|o.

Art. 386. Con la denominación de harina de papa (papa deshidratada y molida) se entiende el producto obtenido de la molienda fina de los tubérculos pelados y desecados del Solanum tuberrosum L. y tendrá como máximo 12 o|o de humedad.

Art. 387. Se entiende por harina integral de centeno, el producto obtenido de la molienda del grano limpio y sano del centeno con sus envolturas celulósicas (salvado) que tendrá como máximo 11 o|o de humedad, 2,5 o|o de fibra bruta y las cenizas no excederán del 2,5 o|o.

Art. 388. Con el nombre de harina de centeno, se entiende el producto obtenido de la molienda del grano limpio y sano de centeno sin sus envolturas celulósicas. Tendrá como máximo 11 o|o de humedad; 1,8 o|o de cenizas y la fibra bruta no excederá del 1,5 o|o.

Art. 389. Las harinas de hortalizas (legumbres y otras) se venderán indicándose —en sus rótulos o envases— el nombre de las mismas y los componentes en caso de mezclas.

Porcentajes medios de sus componentes:

| | Arvejas | Garbanzos | Lentejas | Porotos |
|---|---|---|---|---|
| Agua .......... | 11 | 12 | 11 | 12 |
| Prótidos .......... | 23 | 18 | 22 | 25 |
| Lípidos .......... | 1,5 | 3,5 | 1,2 | 1,4 |
| Glúcidos asimilables | 60 | 60 | 59 | 55 |
| Fibra bruta ..... | 2,1 | 3,3 | 3,7 | 3.8 |
| Cenizas .......... | 2,3 | 3,0 | 2,7 | 2,6 |

Art. 390. Con el nombre de harina de arroz, se entiende el producto de la molienda del grano limpio y sano, libre de sus envolturas celulósicas del Oriza sativa L. en sus distintas variedades.

Debe cumplir las siguientes exigencias: humedad máxima 14 o|o, proteínas entre 7 y 12 o|o.

Art. 391. Con el nombre de harina de avena se entiende el producto de la molienda del grano limpio, sano y libre de sus envolturas celulósicas de la Avena sativa L.
Tendrá como máximo humedad 12 o|o y cenizas 2,2 o|o.

Art. 392. Con la designación de harinas para sopas y purés, se entiende las harinas de cereales, legumbres y tubérculos —solas o mezcladas— adicionadas o no de verduras, condimentos y extracto de carne.
En el envase o rótulo se indicará su composición.

SECCION IV

Productos de fideería

Artículo 393. Se entiende por productos de fideería los fideos o pastas alimenticias secas o frescas obtenidos por empaste y amasado mecánico con agua potable, de sémola, semolín o harina que no han sufrido fermentación adicionadas o no de huevos y hortalizas (papas, verduras y otros).

Art. 394. Los fideos o pastas alimenticias frescas sin huevos, tendrán una humedad máxima del 30 o|o y su acidez no excederá de 0.45 o|o expresada en ácido láctico. Se venderán dentro de las 24 horas siguientes a su elaboración.

Art. 395. Se consideran fideos o pastas alimenticias secas sin huevo, a los productos citados en el artículo anterior, sometidos a la operación de desecación. Tendrán como máximo 14 o|o de humedad y 0.45 o|o de acidez.

Art. 396. Los fideos o pastas secas y frescas con huevo, se ajustarán a lo establecido en los artículos precedentes y deberán contener —como mínimo— 2 huevos por kilogramo de muestra seca.
Además de los porcentajes de los componentes normales del huevo, contendrán, por cada 100 gramos de producto seco, un mínimo de 60 miligramos de esteroles expresados en colesterol, por encima de la cifra de esteroles que normalmente contiene la harina o sus mezclas según los índices de extracción.
Podrán adicionarse ingredientes tales como: verduras, zanahorias, remolachas y otros, declarándolos en la rotulación del envase.

SECCION V

Productos de Panadería

Artículo 397. Con el nombre de pan blanco o simplemente pan se entiende el producto obtenido por la cocción de una masa hecha con harina de trigo, agua potable y sal, fermentada con "masa agria" o levaduras (de cervezas, cereales, artificiales o químicas). El amasado se efectuará mecánicamente.
Contendrá como máximo 35 o|o de humedad, 3,25 o|o de cenizas totales sobre muestra seca. Además deberá presentar las siguientes características: poroso y liviano, miga elástica y homogénea: sabor y olor agradable.

Art. 398. Cuando el pan se elabora con otras harinas o mezclas de ellas, adicionadas de otras sustancias alimenticias tales como: azúcar, leche, grasa y otras, deberá designarse con el nombre respectivo. Ejemplo: pan de leche.

Art. 399. Con el nombre de pan francés o común se entiende el pan que reúne las condiciones del pan blanco, de aspecto lustroso, al que se le ha practicado cortes longitudinales antes de hornear.
Se elabora en diferentes formas y tamaños que se denominan con los siguientes nombres: pan flauta, pan marsellés, pan rondín y otros.

Art. 400. Con el nombre de pan criollo, se entiende el producto elaborado en la misma forma que el pan francés, pero que ha sufrido una fermentación más prolongada, de modo que el gluten ha perdido elasticidad y la miga presenta ojos o vacuolas más pequeñas.
Cuando se agrega grasa comestible, no inferior a 4 o|o se denomina pan con grasa.

Art. 401. Con el nombre de pan alemán se entiende el elaborado con levaduras de cerveza o cereales, de superficie lustrosa en cuyo amasijo se remplaza una parte del agua por cerveza.

Art. 402. Con el nombre de pan de Viena se entiende el producto obtenido por la cocción de una masa elaborada mecánicamente con harina, agua, sal, levadura de cerveza o cereales, leche y grasa comestible.

Antes de su cocción la superficie del mismo se recubrirá con una suspensión acuosa de fécula o almidones.

Art. 403. Con la denominación de pan de sandwich se entiende el producto obtenido por la cocción de una masa elaborada mecánicamente con harina, agua, sal, grasa comestible en cantidad no mayor de 1 o|o y levaduras de cerveza o cereales.

Antes de su fermentación, la masa resultante se coloca en moldes especiales untados con grasa comestible, obteniéndose un pan con abundante miga y poca corteza.

Art. 404. Con el nombre de pan negro o pan integral se entiende el producto obtenido por cocción de una masa elaborada en forma mecánica y fermentada por levaduras y|o "masa agria", que contiene harina blanca y harina integral en partes iguales, agua, sal, a la que a veces se le adiciona, para mejorar su sabor, extracto de malta y grasa comestible.

Art. 405. Con el nombre de pan de Graham se entiende el elaborado por cocción de una masa fermentada espontáneamente, elaborada —en forma mecánica— por la mezcla de harina integral de molienda gruesa y agua potable, a la que podrá agregarse hasta el 3 o|o de grasa comestible. Contendrá un máximo de 2 o|o de cenizas totales.

Art. 406. Prohíbese la tenencia de pan tostado en el establecimiento elaborador de pan negro y pan de Graham así como también su incorporación en la elaboración de los mismos.

Art. 407. Con la denominación de grisines se entiende el producto obtenido por cocción de una masa fermentada, amasada mecánicamente y elaborada con harina, manteca u otras grasas comestibles, sal y agua potable. Se presenta a la venta en forma de cilindros delgados, con poca miga. Su contenido en agua, no será superior al 10 o|o.

Art. 408. Con la denominación de galleta se entiende los diversos productos obtenidos por cocción de una masa no fermentada o con escasa fermentación, elaborados en forma mecánica y constituidos por una mezcla de harina y agua con o sin sal.

Pueden distinguirse los siguientes tipos:

A) Galleta marinera o marina, es la que se obtiene de una masa cortada con moldes especiales a la que generalmente se le pincha la superficie para evitar la formación de "globos". La humedad no será superior al 12 o|o;

B) Galleta común o de campo, se presenta en forma de bollos (puños) de diversos tamaños, ligeramente marrón en la parte externa y blanca en la interna. Humedad máxima 30 o|o y cenizas 2,3 o|o sobre el producto entero;

C) Galleta malteada, es una galleta de molde, adicionada de extracto de malta. Se pueden elaborar diversos tipos de galletas por incorporación de otros ingredientes (lípidos) que se denominarán de acuerdo a sus componentes. Por ejemplo: galleta de aceite.

Art. 409. Con el nombre genérico de facturas de panadería y pastelería, se entiende los productos de diversas formas y tamaños, dulces o salados, elaborados con harina, agua potable, levaduras, con o sin grasas comestibles, azúcar, leche, huevos, clara de huevos, almendras, piñones con o sin agregado de sustancias aromatizantes de uso permitido. Estas facturas se venden con diversos nombres, por ejemplo: media luna, ensaimada, scones, roscas, palmitas, amaretis y otros.

En los productos elaborados con almendras, el contenido máximo de ácido cianhídrico, será de 40 p.p.m. y no se podrá adicionar esencias artificiales.

Art. 410. Con la designación de galletitas, se entienden diversos productos intermedios entre las facturas de panaderías y las de pastelería, elaborados a base de harina de trigo y otros, con o sin adición de levadura, manteca u otras grasas comestibles, leche, miel, queso, azúcar, condimentos y sustancias aromatizantes de uso permitido.

Art. 411. El pan rallado o molido, se elaborará exclusivamente en panaderías, despachos de pan y fábricas habilitadas al efecto, debiendo emplearse únicamente en su elaboración panes o galletas enteras en buen estado de conservación.

Se expenderá en envase cerrado de celofán u otro material impermeable, debidamente rotulado.

Art. 412 Prohíbese la circulación, tenencia o expendio de pan, galleta u otros productos de panadería, mal elaborados, imperfectamente cocidos o conteniendo sustancias extrañas, colorantes (inclusive caroteno), atacados por hongos, microbios o parásitos, averiados o alterados, así como los elaborados en locales no expresamente habilitados por el Municipio.

Art. 413. Queda asimismo prohibido el expendio de pan bajo la denominación de "pan de centeno".

## CAPITULO XI

## Alimentos Azucarados

### SECCION I

### Azúcares

Artículo 414. Con la denominación genérica de azúcares se entiende a los efectos del presente decreto: sacarosa, glucosa, levulosa, lactosa y maltosa.

Art. 415. Con la designación de Azúcar, se entiende la sacarosa natural extraída de diversos vegetales: caña de azúcar (género saccharum y sus variedades), remolacha azucarera (Beta vulgaris L. variedad rapa).

Art. 416. Se entiende por azúcar blanca común (Norma Unit., 331 calidad 2 y 3) el azúcar crudo, purificado y cristalizado que responde a las siguientes exigencias:

Polarización (según Norma Unit 311), mínimo 99.5 o|o;
Cenizas (método conductimétrico, según Norma Unit 337), máximo 0.05 o|o.
Humedad (según Norma Unit 313), máxima 0.07 o|o.
Color de los cristales (Norma Unit 329), entre 4 y 7
Color en Solución (Norma Unit 320), máximo 200.
Anhídrido sulfuroso total, máximo 70 p.p.m.
No contendrá más de 1 p.p.m. de arsénico y de plomo o cobre más de 2 p.p.m. de cada uno.
Deberá ser totalmente soluble en agua.
Puntaje total (según Norma Unit), máximo 60 puntos.

Art. 417. Se entiende por azúcar blanco especial (Norma Unit 331, calidad 0 y 1), el producto obtenido a partir del azúcar crudo por refinación técnica, de color blanco, brillante, completamente soluble en agua, dando una solución límpida y de reacción neutra.

Responderá a las siguientes exigencias:

Polarización, mínimo 99.8°S.
Cenizas (método conductimétrico), máximo 0.025 o|o.
Color (de los cristales), máximo 1.
Color (en solución), máximo 100.
Puntaje total (según Norma Unit 331), máximo 30 puntos.

Art. 418. Con el nombre de azúcar crudo (rubia, morena o negra) (Norma Unit 332) se entiende el producto cristalizado, obtenido de la caña de azúcar o de remolacha azucarera, constituido esencialmente por cristales sueltos de sacarosa recubiertos por una película de "miel de azúcar", apto para ser sometido al proceso de refinación, de color amarillo o pardo pegajoso al tacto, soluble casi totalmente en agua, resultando una solución amarillenta y turbia.

Art. 419. El azúcar crudo debe responder a las siguientes exigencias:

Polarización, entre 94.0° y 99°S.
Factor de seguridad, (según Norma Unit 332) no deberá pasar los valores indicados en la tabla N.o 1, de la citada Norma.

Humedad, deberá ser tal que el factor de seguridad sea el indicado en la citada Norma.

Art. 420. Se entiende por azúcar impalpable o en polvo, el azúcar blanco finamente pulverizado, con adición de uno de los siguientes antihumectantes permitidos:

a) Almidón; máximo 5 o|o siempre que no se agregue otro antihumectante; y
b) Carbonato de magnesio, fosfato tricálcico, estearato de magnesio, dióxido de silicio (gel de sílice deshidratado), silicato de calcio, trisilicato de magnesio, sílico aluminato de sodio cálcico, dosis máxima 1.5 o|o.

Art. 421. Se entiende por azúcar cande la obtenida por cristalización lenta. Se presenta en cristales voluminosos formados por gruesos prismas transparentes y duros.
Debe presentar una polarización mínima de 99.9°S y, —además— las siguientes características determinadas (según Norma Unit 331).
Color (en solución) 50.
Color (de los cristales), 0.
Ceniza máxima, 0.009.
Humedad máxima, 0.06.
Puntaje total máximo, 15 puntos.

Art. 422. Se denominan melazas los jarabes densos, obtenidos como subproductos finales de la cristalización del azúcar.

De acuerdo a su origen se casificarán en:

1) Melaza de caña: que es un líquido denso de color oscuro y olor agradable que puede ser destinado a la alimentación humana.
   Debe responder a las siguientes exigencias:

   Sólidos totales, mínimo 75 o|o.
   Azúcares reductores expresados en glucosa, máximo 35 o|o.
   Azúcares totales (glucosa + sacarosa), mínimo 50 o|o.
2) Melaza de remolacha: que es un líquido denso, de color oscuro, de reacción alcalina, de olor y sabor desagradables, que se destina para usos industriales que no sean para la alimentación humana.

Art. 423. Con el nombre de jarabe de glucosa se entiende el producto incoloro o ligeramente amarillento obtenido por hidrólisis ácida de almidones comestibles.
Debe responder a las siguientes condiciones:

Sólidos totales, mínimo 70 o|o.
Azúcares reductores en glucosa sobre sustancia seca, mínimo 20 o|o.
Cenizas-sulfatadas, máximo 1 o|o.
Acidez en ácido sulfúrico, máximo 0.1 o|o.
Anhídrido sulfuroso, máximo 40 p.p.m. (a excepción del destinado a repostería que podrá contener hasta 400 p.p.m.).
Contaminantes químicos:

Arsénico, máximo 1 p.p.m.
Plomo, máximo 2 p.p.m.
Cobre, máximo 5 p.p.m.

Art. 424. Con el nombre de jarabe de glucosa concentrado se entiende el obtenido del jarabe de glucosa, por eliminación de agua y responderá a las siguientes exigencias:

Sólidos totales, mínimo 93 o|o.
Además los restantes datos analíticos deben responder a lo establecido en el artículo precedente.

Art. 425. Con el nombre de glucosa anhidra o glucosa en polvo (dextrosa anhidra) se entiende el producto obtenido de los almidones comestibles, sometido a procesos de refinación y cristalización.

Responderá a las siguientes exigencias:

Polvo blanco cristalino, de reacción neutra. La solución al 50 o|o será transparente e incolora.
Sólidos totales, mínimo 98 o|o
Cenizas sulfatadas (sobre sustancia seca), máximo 0.25 o|o.
Glucosa (sobre sustancia seca), mínimo 99,5 o|o.
Anhídrido sulfuroso, máximo 20 p.p.m.

Art. 426. Con la designación de glucosa hidratada se entiende el producto citado precedentemente que deberá responder a las exigencias del artículo anterior a excepción del contenido en sólidos totales que no será inferior al 90 o|o.

Tanto la glucosa anhidra como la hidratada deben ajustarse a los límites de contaminantes químicos fijados en el artículo 423 respecto del jarabe de glucosa.

Art. 427. Con el nombre de dextrinas se entiende el producto obtenido por hidrólisis incompleta del almidón con la cantidad máxima de 13 o|o de azúcares reductores expresados como glucosa, determinados sobre sustancia seca. Las cenizas no excederán del 1 o|o.

Art. 428. Se entiende por lactosa o azúcar de leche el glúcido obtenido normalmente del suero de leche.
Puede presentarse en forma anhidra o con una molécula de agua de cristalización o una mezcla de ambas formas.
Debe responder a las siguientes exigencias:

Contenido de lactosa anhidra (sobre sustancia seca), mínima 99 o|o.
Cenizas sulfatadas (sobre sustancia seca), máximo 0.3 o|o.
Pérdida por desecación (16 horas a la temperatura 120°C), máximo 6 o|o.
pH de la solución al 10 o|o m|m entre 4.5 y 7.

Contaminantes químicos:

Arsénico, máximo 1 p.p.m.
Cobre y plomo, máximo 2 p.p.m. independientemente.

## SECCION II

### Miel

Art. 429. Se entiende por miel de abejas o simplemente miel, el producto natural elaborado por las abejas Apis mellífica, ligústica y otras, a partir del néctar de las flores o de exudaciones de las plantas que recogen, transforman y almacenan en los panales.

La miel podrá ser denominada de acuerdo a la flor que proporciona la parte principal del néctar, siempre que los caracteres organolépticos (sabor y aroma) sean las características de la flor de origen, por ejemplo miel de azahar, de trébol y otros.

Art. 430. La miel es una solución concentrada de azúcares, con predominio de glucosa y fructuosa. Contiene —además— sacarosa, maltosa, dextrinas, ácidos orgánicos (fórmico, málico, cítrico), materias minerales, polen, materias nitrogenadas y enzimas.

Art. 431. La miel debe responder a las siguientes exigencias:

Humedad (método refractométrico), máximo 20 o|o.
Cenizas totales mínimo 0.1 o|o y máximo 0.6 o|o.
Sustancias insolubles en agua, máximo 0.5 o|o.
Azúcares reductores expresados en azúcar:

Invertido, mínimo 65 o|o.
Sacarosa, máximo 4 o|o.
Dextrina, máximo 8 o|o.
Acidez (miliequivalentes por 1.000 g) máximo 40.
Reacción de Lund, precipitado, mínimo 1.5 ml.
Reacción de Fiehe —negativo— (dentro de los primeros 30 minutos).

No presentará signos de fermentación, ni contendrá restos de insectos, mohos, huevos o larvas ni sustancias extrañas a su composición normal.

## SECCION III

### Confituras

Artículo 432. Se comprende en la denominación genérica de confituras a todo producto cuyos ingredientes básicos son azúcares (sacarosa y glucosa); de consistencia blanda, semiblanda o dura, recubierto o no de ingredientes autorizados por el presente decreto. Los productos que integran este grupo son: fundente (fondant), caramelos, bombones, pastillas, confites, turrones, gomas de mascar y coberturas.

Art. 433. Se entenderá por fundente (fondant) el producto semielaborado por mezcla de azúcar, glucosa y agua, cocida hasta un punto de ebullición 114°C a 117°C. La relación de sacarosa|glucosa puede variar 2|1 a 8|1.

Art. 434. Para lograr un fundente suave y liviano se podrán incorporar batidos de albúmina (clara de huevo, albúmina de leche) o carboximetil —celulosa o metil— celulosa —siempre que no supere— individual o en conjunto el 5 o|o del peso del fundente.
En la fabricación del fundente se pueden utilizar ácidos, aromas y otros productos autorizados.

Se podrá colorear, excepto en anaranjado o amarillo, cuando se use para adornar productos de confitería.

Art. 435. Se incluye en la denominación genérica de caramelos a los productos obtenidos en base a una pasta de azúcar, glucosa y agua, hasta alcanzar una consistencia adecuada y adicionada de aromas y ácidos autorizados por este decreto.

Se distinguen de acuerdo a sus ingredientes los siguientes tipos de caramelos: de agua, de leche, masticables, refrescantes, crocantes y mixtos.

Art. 436. Por caramelos de agua o simplemente caramelos, se entiende los obtenidos por cocción de una mezcla de azúcar, glucosa y agua, a temperaturas superiores a 128°C. Su consistencia es dura. Se incluye —en este tipo— los caramelos rellenos con los ingredientes autorizados (licor, frutas, maní y otros).

Art. 437. Caramelos masticables son los elaborados con una pasta de azúcar, glucosa y agua, adicionada de los ingredientes que le confieren la plasticidad necesaria para su masticación. A tal efecto, se autoriza el uso de agar, gelatina, dextrina, goma arábiga, pectinas, grasas de origen vegetal y la emulsión de aire mediante el batido y la adición de albúmina (leche, huevos), carboximetilcelulosa, metilcelulosa, y almidón modificado por hidrólisis o empleando métodos físicos, tales como el estirado.

Art. 438. Caramelos refrescantes son aquellos en los que se sustituye la glucosa en pasta por glucosa sólida, con el fin de conferirle un sabor de frescura.

Art. 439. Caramelos crocantes son los elaborados con la pasta básica a la cual se le adiciona: almendras, avellanas, maníes u otros frutos secos que le confieren tal característica.

Art. 440. Caramelos de leche son los que se obtienen por cocción de leche fresca o concentrados de leche adicionados de azúcar, glucosa, materia grasa derivada de la leche o de origen vegetal, así como aromatizantes y aditivos estabilizadores autorizados.
Se clasifican en los siguientes tipos, según el contenido de grasa de leche:

a) Caramelos de leche semi-descremados: el contenido en grasa de leche oscilará entre 2 o|o y 4 o|o;
b) Caramelos de leche: grasa de leche entre 4 o|o y 5.5 o|o;
c) Caramelos super-crema: grasa de leche superior al 5.5 o|o.

Cualesquiera de los tipos mencionados podrán ser adicionados de grasas de origen vegetal, quedando prohibido el agregado de otras grasas de origen animal que no sean las específicas de la leche.

La leche utilizada en la elaboración de éstos deberá ser higiénicamente apta, con una acidez máxima de 19° Dornic.

Art. 441. Con la designación de bombón se entiende las confituras que pueden estar recubiertas o no, por ingredientes autorizados y se clasificarán en los siguientes grupos:

a) Bombones de frutas;
b) Bombones de chocolate; y
c) Bombones mixtos.

Art. 442. Además de los ingredientes mencionados en las confituras se podrá adicionar pulpas de frutas y se permite el agregado de aditivos espesantes, acidificantes y aromatizantes autorizados por este decreto.
Se admite el recubrimiento con azúcar cristalizado o con soluciones de azúcar de concentraciones crecientes (glaseado).

Art. 443. Por bombón de chocolate se entiende la confitura compuesta o recubierta por chocolate y rellenos diversos.

Art. 444. Con el nombre de maníes, almendras, avellanas y castañas de cajú con chocolate se entiende las semillas citadas recubiertas con chocolate.

Art. 445. Con el nombre de confites o grageas, se entiende las confituras de diversos tamaños y formas constituidas por un núcleo (almendras, avellanas, maníes, frutas o licor, mezclados con azúcar) y recubiertos con una capa dura de azúcar (confitado) con adición o no de aditivos autorizados. Se admite el agregado de hasta el 3 o|o de extrinas, almidón y|o gomas comestibles.

Art. 446. Con el nombre de castañas cándidas (marrón glacé), se entiende las castañas grandes, precocidas, recubiertas con azúcar de manera que se forme una capa semiblanda.

Art. 447. Con el nombre de confituras de dulce de leche, se entiende las tabletas de diversas formas elaboradas a base de dulce de leche y azúcar, concentrando hasta un porcentaje de sólidos totales no inferior al 85 o|o; sólidos no grasos de la leche mínimo 18 o|o y materia grasa de leche mínimo 4.5 o|o. Se admite el agregado del 1 o|o de aditivos humectantes autorizados.

Art. 448. Con el nombre de Nougat, se entiende la confitura constituida por azúcares con clara de huevo y|o albúmina comestible, adicionada de almendras, avellanas o maníes aromatizados o no, con aditivos permitidos.

Art. 449. Con la designación de Nougatines, se entiende una pasta de azúcares, miel y almendras, recubierta por una capa de chocolate fundente.

Art. 450. Con el nombre de yema acaramelada, se entiende la confitura preparada a base de yema de huevo, adicionada o no de nueces, almendras y otras frutas secas, recubiertas con una capa de azúcar caramelizada.

Se prohibe la coloración artificial.

Art. 451. Se entiende por Pastillas, los productos de pequeño tamaño y forma variada, obtenidos por mezclas de azúcar con ingredientes autorizados.

Se clasifican de acuerdo a su fabricación en:

a) Pastillas comprimidas; y
b) Pastillas coladas.

Art. 452. Las pastillas comprimidas están constituidas por azúcar impalpable mezclada con ingredientes aglutinantes, (goma arábiga, agar, gelatina, almidones modificados, ácido esteárico o estearato de magnesio), esencias o aromatizantes artificiales y colorantes autorizados.

Art. 453. Por pastillas de goma (colados), se entienden los productos obtenidos por cocción de azúcar, glucosa y agua adicionados de goma arábiga pectina, agar, gelatina y almidón modificado, presentando una consistencia elástica, adicionado de ácido, aromas y colorantes autorizados.

Las pastillas de orozuz o regaliz, son las pastillas de goma adicionadas con un mínimo de 4 o|o de zumo o extracto de regaliz.

Por pastillas de altea se entiende las pastillas de goma adicionadas de extracto de altea o malva viscosa y de albúmina (huevo, leche) carboximetil celulosa o metil celulosa.

Art. 454. Con el nombre de goma de mascar, se entiende el producto constituido a base de gomas naturales (Látex vegetal) y de gomas sintéticas (polímeros y copolímeros) autorizadas por el Servicio de Bromatología del Departamento de Higiene. Se podrán adicionar los ingredientes autorizados, así como recubrir el preparado con una capa de azúcar dura (confitado) que podrá colorearse de acuerdo al presente decreto.

Art. 455. Se entiende por almendras, maníes y otras semillas garrapiñadas a las semillas sanas, peladas, tostadas o no, recubiertas por una capa grumosa de azúcar caramelizada.

Art. 456. Con el nombre de peladillas o almendras confitadas, se entiende las almendras sanas y peladas, recubiertas de una capa dura de azúcar (confitado).

Art. 457. Se designa con el nombre de adornos figurados para tortas, a los preparados a base de azúcar y colorantes de uso permitido que se moldean con formas características.

Art. 458. Con el nombre de mazapán, se entiende el producto obtenido por la cocción de una mezcla de almendras dulces con azúcar, pudiendo adicionarse de corteza y esencia de limón o vainilla.

No podrá contener más del 20 o|o de humedad, más de 68 o|o de azúcares expresados en glucosa, ni más de 40 p.p.m. de ácido cianhídrico.

Cuando se agrega al mazapán, trozos de frutas confitadas, se denominará mazapán de fruta.

Art. 459. Con el nombre de turrón, se entiende el preparado cuya masa contiene agua, azúcares, miel, clara de huevo o gelatina comestible, pudiendo agregarse avellanas, piñones, maníes, almendras y otros.

Deberá denominarse, de acuerdo a la materia prima predominante, por ejemplo: turrón de almendras, turrón de maní, etc.

Queda prohibido agregar colorantes, féculas y almidones.

Art. 460. Prohíbese, denominar Turrón de Alicante o Jijona, a los turrones que no sean genuinos de esas localidades de España.

Art. 461. Se denominará con el nombre de Turrón tipo Alicante, al elaborado con almendras tostadas, azúcar, miel, clara de huevo y que se distingue por su dureza.

Art. 462. Se denominará con el nombre de Turrón tipo Jijona, al de composición análoga al anterior, pero que se diferencia por su consistencia blanda y —además— porque las almendras son molidas.

Art. 463. Con la denominación de Pastas de Almendras, se entiende el producto obtenido por la cocción de almendras dulces y amargas, peladas y trituradas adicionadas de azúcar y agua.

No podrá contener más de 14 o|o de humedad, 60 o|o de azúcar expresado en azúcar invertido ni más de 40 p.p.m. de ácido cianhídrico.

Art. 464. En los productos de confitería, queda prohibido:

1.o) Recubrirlos con hojas de estaño, bronce u otras que contengan zinc, plomo, níquel o antimonio, con el fin de platear y dorar confites, pastillas y otros productos de confitería.
Sólo se permite metalizar con hojas de oro, plata y aluminio;
2.o) Recubrir los chocolates, caramelos y otras confituras con resinas, así como utilizar otro alcohol que no sea el etílico potable, a excepción de los llamados "Huevos de Pascuas" y "figuras de chocolate", que podrán recubrirse con barnices a base de alcohol etílico, benjuí, goma tragacanto y otros productos de uso permitido.

## SECCION IV

### Dulces

Artículo 465. Se entiende por dulces, los productos azucarados que se citan a continuación, elaborados con frutas u hortalizas.

Se utilizarán las partes comestibles previamente peladas y deberán ser frescas, sanas, maduras y limpias. Los ingredientes utilizados, además de las frutas u hortalizas, son: azúcares, ácidos orgánicos y espesantes autorizados en cada caso, quedando expresamente prohibida la adición de colorantes, cualesquiera sea su origen.

Art. 466. Se entiende por compota, el preparado por cocción de frutas u hortalizas en soluciones azucaradas.

La parte líquida del producto terminado, deberá presentar una graduación no mayor de 14 grados Brix.

Art. 467. Con el nombre de Frutas en Almíbar, se entiende la preparación obtenida por cocción de trozos más o menos grandes o de frutas enteras, cuando son de tamaño pequeño, en una solución acuosa de azúcar; de modo tal que la parte sólida pueda separarse fácilmente del líquido. Este será límpido y tendrá una graduación

mínima de 18° a 22° Brix. Se envasarán en recipientes herméticos y esterilizados. Cuando posean un mínimo de graduación de 18° Brix, se considerarán frutas en almíbar común y cuando este mínimo sea de 22° Brix, se reputarán frutas en almíbar concentrado. Se les denominará de acuerdo a la fruta utilizada: por ejemplo: "duraznos en almíbar común" o, en su caso "duraznos en almíbar concentrado" o con denominaciones equivalentes similares, previa autorización del Servicio de Bromatología del Departamento de Higiene.

Art. 468. Tanto en frutas en almíbar como en compota, mermelada y dulce, los recipientes deberán llenarse bien y el producto —incluido el almíbar si lo hubiere— ocupará no menos del 90 o|o de la capacidad del recipiente.

Art. 469. El peso de la fruta escurrida (peso escurrido mínimo) deberá declararse en el envase en gramos por envase y no será inferior al 54 o|o en fruta sin carozo en las frutas en almíbar y al 56 o|o en las compotas.

No se permite la presencia de cristales de azúcar.

Art. 470. Con el nombre de mermelada se entiende el producto obtenido por la cocción y concentración de la pulpa de frutas y hortalizas maduras, sanas, limpias y adecuadamente preparadas, adicionadas de azúcar u otro edulcorante autorizado, en la proporción de no menos de 45 partes en peso de pulpa por cada 55 partes de edulcorante con o sin agua hasta consistencia pastosa, conteniendo —en peso— no menos del 65 o|o de sólidos solubles.

Art. 471. Con la denominación de dulce de... o pasta de... (indicar el nombre de la fruta u hortaliza) se entiende el producto de la cocción con azúcar de la pulpa de la fruta u hortaliza industrialmente madura, sana y limpia, obtenida pasando por cribas no mayor de 2 milímetros la materia prima utilizada, hasta obtener una consistencia firme.

Deberá contener, en sólidos solubles, una cantidad no inferior al 65 o|o.

En el dulce de batata esta cantidad no será menor del 60 o|o y se permitirá la adición de espesantes: gelatina, agar o pectina en la proporción de 0,5 o|o.

Cuando los dulces se expendan a granel o al detalle, el comerciante deberá mantener el producto en su envase original, debidamente rotulado, a efectos de identificar su procedencia.

Art. 472. La pulpa de las frutas que se almacena para la posterior fabricación de dulces y mermeladas, podrá conservarse por adición de anhídrido sulfuroso y sus sales alcalinas, en la proporción de 2 gramos por kilogramo como máximo, expresando en anhídrido sulfuroso total o de ácido sórbico o sus sales, en la cantidad de 1,5 gramos por kilogramo.

El producto terminado sólo podrá contener vestigios de anhídrido sulfuroso y —de ácido sórbico— la cantidad residual correspondiente.

Art. 473. Con la denominación de Jalea se entiende el producto elaborado por concentración de zumos de frutas u hortalizas o extractos acuosos filtrados de los mismos, con azúcar, hasta obtener consistencia semisólida.

El producto terminado deberá ser transparente y tendrá un mínimo de 65 o|o en peso de sólidos solubles.

Art. 474. Con el nombre de Frutas u hortalizas abrillantadas o glaseadas, se entiende los productos obtenidos por cocción en jarabes de concentración creciente hasta quedar completamente impregnados de azúcar.

Art. 475. Con la denominación de polvos para postres de fantasía, se entienden los productos elaborados por mezclas de harina, almidones, agar, gelatina, alginatos, aromas naturales y artificiales, cacao, extractos de frutas, sacarosa, glucosa y otros productos adicionados o no de los ácidos cítrico, tartárico o fumárico, que —por dilución con leche o agua— permiten la preparación rápida de postres.

Deberán rotularse con la siguiente leyenda: Polvos para postres con esencia de .... (aquí el nombre de la esencia).

Cuando el preparado contiene cacao, canela u otros ingredientes, lucirá en la leyenda que corresponda, por ejemplo, polvo para postre con cacao o polvo para postre de chocolate.

## SECCION V

### Helados

#### Definición

Artículo 476. Se entiende por helados, los productos resultantes de la congelación de mezclas cuyos ingredientes principales, además de los azúcares autorizados, son algunos de los siguientes: leche (pasterizada común, condensada, evaporada o en polvo) crema pasterizada, zumos o jarabes de frutas; huevos frescos o conservados; frutas naturales o confitadas, miel, agua potable, aditivos u otros expresamente autorizados.

#### Clasificación y rotulación

Artículo 477. De acuerdo con su composición y con los nutrimentos básicos que lo integran, los helados se clasifican en:

1) Helados de leche o a base de leche. — Son aquellos en los que la leche y los azúcares son ingredientes fundamentales adicionados —además— de aditivos y otros productos autorizados. No contendrán esencias artificiales a excepción de las cremas heladas (Ice Cream) y helados de crema, que pueden ser adicionados de esencia de vainilla.

Se denominarán y rotularán: "Helados de ..." (indicándose el producto que los caracteriza y diferencia de los otros) a excepción de la crema helada, que tendrá una denominación y rotulación especial.

2) Helados a base de agua y esencias. — Son aquellos en los que el agua, los azúcares y las esencias, son los ingredientes fundamentales.

Se rotularán: "Helados de esencia de ..." (indicándose la esencia que los caracteriza y diferencia de los otros).

#### Rotulación

Artículo 478. La referida rotulación se imprimirá en caracteres fácilmente legibles, de un tamaño no inferior a la mitad de los de cualquiera otras inscripciones que luzca el envase y con una altura mínima, por letra, de 0,5 cm.

#### Características de los diversos tipos de helados

#### Características microbiológicas

Artículo 479. Todos los helados en circulación, depósito o venta deberán responder, en general, a las exigencias establecidas en el Capítulo VI y —en particular— además de la ausencia total de E. Coli, no podrán contener: más de 30.000 gérmenes determinados por recuento estandar en placa, ni más de 10 gérmenes del grupo coliforme por milímetro.

#### Características respecto a sus componentes

Artículo 480. Los helados a base de leche contendrán —como mínimo— 4 o|o de grasa de leche y 25 o|o de sólidos totales.

Art. 481. Cuando las frutas o jugos de frutas constituyan el ingrediente fundamental que los caracterice, o se use su nombre en la rotulación o denominación, el helado deberá contener la cantidad adecuada de pulpa o zumo de fruta o picadura de fruta abrillantada o seca o rallada. para dar el sabor correspondiente.

A estos helados no se les podrá incorporar aditivos ni otros ingredientes, que puedan conferirles —artificialmente— sabor, olor o color de los componentes normales, según su denominación o rotulación.

Art. 482. Dentro de los helados denominados "a base de leche" se reconocen, entre otros, los siguientes:

a) Crema helada (Ice Cream). Su ingrediente característico es la crema de leche. Se obtiene por enfriamiento y congelación de la mezcla de crema de leche pasterizada y azúcares, adicionados de leche, fruta picada, pulpa de fruta o zumo de fruta.

Se admitirá la adición de esencia de vainilla y contendrá —como mínimo— 12 o|o (doce por ciento) de grasa de leche y 35 o|o (treinta y cinco por ciento) de materias sólidas totales. No podrá contener grasa distinta a la propia de la leche. Se denominarán y rotularán: "Crema helada";

b) Helado de crema. Es el obtenido por enfriamiento y congelación de una mezcla de leche. azúcar y —como mínimo— seis (6) yemas de huevo por kilo de helado, al cual podrá adicionarse frutas frescas o secas, crema de leche y esencia de vainilla.

Deberá contener —como mínimo— 5 o|o (cinco por ciento) de materias grasas. excepto cuando contenga frutas frescas o jugos de frutas frescas, en cuyo caso el contenido graso mínimo será de 3 o|o (tres por ciento). Sólo podrá contener grasa proveniente de la leche o del huevo.

Art. 483. Los helados a base de agua con esencia, podrán contener frutas o jugos de frutas en sustitución total o parcial de la esencia. En este caso no se modificará su rotulación ni se podrá señalar tal hecho en las inscripciones de sus envases.

Art. 484. Toda materia prima, por ejemplo: huevo, fruta, susceptible de contener —por su origen— tierra, polvo u otra suciedad que no diere mérito a su rechazo, se lavará en forma adecuada, previamente a su uso o utilización.

Art. 485. Además de los ingredientes citados en el artículo 476 se autoriza únicamente el uso de los siguientes aditivos:

a) Aditivos:

1) Acido algínico y alginatos alcalinos o alcalinos térreos. cantidad 1 o|o (*);
2) Alginato de propilenglicol (para helados a base de leche que contengan crema o frutas), cantidad 1 o|o (*);
3) Carragenina, cantidad 1 o|o (*);
4) Gelatina, cantidad 1 o|o (*);
5) Pectina, cantidad 1 o|o (*);
6) Agar, cantidad 1 o|o (*);
7) Carboximetil celulosa (CMC), cantidad 1 o|o (*);

b) Glicerina, cantidad 1 o|o (*);
c) Mono y diestearato de glicerilo, lecitina. cantidad 0.10 o|o (*);
d) Almidón y derivados hidrolizados de almidón, cantidad 3 o|o (*).

Art. 486. Se admitirán —además— como ingredientes los ácidos cítrico, tartárico, ascórbico, láctico y málico.

Prohibiciones

Artículo 487. Queda prohibida la elaboración de helados en condiciones no autorizadas o al margen de lo dispuesto en este decreto. Asimismo, se prohibe emplear:

a) Agua potable;
b) Leche o crema que no haya sido pasterizada;
c) Materia prima e ingredientes ineptos para uso alimentario;
d) Utiles alimentarios esmaltados o cuyo estañado sea imperfecto o haya desaparecido total o parcialmente. En este caso, la prohibición regirá también respecto de la conservación, envasado y fraccionamiento de helados.

Elaboración de Helados

Definición de Fábricas de Helados

Artículo 488. Se entiende por fábrica de helados, el establecimiento destinado exclusivamente a su elaboración. Por extensión, podrá admitirse o considerarse como tal. el sector afectado exclusivamente a la elaboración de helados, adecuadamente separado de los demás, que constituya un sector independiente dentro de los establecimientos destinados a elaborar productos lácteos, o de confiterías, reposterías, restaurantes o casas de comidas.

(*) Este porcentaje indica la cantidad máxima utilizable de uno de los productos o de la mezcla de varios productos de cada grupo.
Puede emplearse —conjuntamente— aditivos de cada uno de los otros grupos.

Clasificación de las Fábricas de Helados

Artículo 489. Se reconocen los siguientes tipos de fábricas de helados:

a) Elaboradoras al por mayor. Se entenderá por "Establecimiento elaborador y envasador de helados al por mayor" aquel que elabore helados para su expendio fuera del mismo, por medio de distribuidores ambulantes o expendedores minoristas, los que deberán inscribirse y obtener la habilitación correspondiente ante el Servicio de Bromatología del Departamento de Higiene;
b) Elaboradores con expendio directo al público. Integran este grupo los establecimientos que elaboran, fraccionan y expenden —dentro de los mismos— helados envasados en continentes unitarios no herméticos (vasos, barquillos. cucuruchos) para consumo en el lugar o en continentes de tamaño familiar para consumo a domicilio.
En todos los casos, el local de elaboración estará perfectamente separado del lugar de venta al público. Integrarán este grupo únicamente aquellos que elaboren helados a base de leche, artículo 477, apartado 1;
c) Elaboradores de helados a base de agua con esencia. Forman parte de este grupo los establecimientos elaboradores y envasadores de helados fabricados según lo dispuesto en el artículo 477, apartado 2. Este tipo de helados no podrá expenderse ni transportarse fuera del lugar de elaboración sin haber sido previamente envasado por unidad, en envase hermético debidamente rotulado.
Su venta al detalle sólo podrá realizarse por vendedores minoristas ambulantes o por comercios o en locales separados del establecimiento de elaboración, inscriptos en el registro respectivo y habilitados por el Servicio de Bromatología del Departamento de Higiene.

Exigencias respecto de las fábricas de helados

Características de los locales

Artículo 490. Los locales destinados a la elaboración o conservación de helados deberán cumplir —además de las exigencias de carácter general prescriptas para fábricas de alimentos— los siguientes requisitos:

1) Estarán dotados de elementos constructivos o instalaciones necesarias para asegurar una perfecta higiene en la elaboración;
2) Los pisos, paredes y techos serán fácilmente higienizables, se mantendrán limpios y en buen estado de conservación;
3) Para el lavado de los útiles alimentarios dispondrán de grifos y piletas afectadas exclusivamente a ese fin;
4) El lugar destinado a cocimiento contará con campana y extractor adecuado.

Queda especialmente prohibido:

a) Utilizar los lugares destinados a la elaboración como pasajes habituales hacia otras zonas del establecimiento; y
b) Almacenar —en una misma cámara de frío o recinto— materia prima o envases sucios conjuntamente con alimentos elaborados o materias primas destinadas al consumo directo.

Máquinas y útiles alimentarios

Artículo 491. Las batidoras y conservadoras —sea por su construcción como por la ubicación en que se dispongan— deberán:

a) Asegurar una máxima higiene en la elaboración;
b) Estar a cubierto de contaminaciones;
c) No constituir —ellas mismas— focos de multiplicación y contaminación microbiana.

En las conservadoras, el helado se mantendrá a una temperatura máxima de menos 8°C.

Art. 492. Los ventiladores del aparato refrigerador se ubicarán en local o recinto adecuado y separados del lugar o sitio destinado a la elaboración de helados.

Art. 493. Los útiles de trabajo, además de limpiarse inmediatamente después de su uso y mantenerse siempre en perfectas condiciones de higiene, serán de material ade-

cuado para el fin a que se destinen, tanto desde el punto de vista técnico como higiénico.

Art. 494. Se permitirá la elaboración de helados a la vista del público, siempre que el sector respectivo esté totalmente aislado, por medio de mamparas transparentes y fijas desde el suelo al techo.

Fraccionamiento y comercialización de helados

Heladería — Definición

Artículo 495. Se considerarán heladerías, a los comercios destinados —exclusivamente— a la venta de helados al detalle.

Por extensión, se considerará heladería, la sección de una fábrica elaboradora con expendio directo al público, destinada —exclusivamente— a la venta de helados al detalle.

Art. 496. Prohíbese el fraccionamiento de helados fuera del establecimiento de elaboración o de la heladería.

Como excepción, se permitirá su fraccionamiento en restaurantes y confiterías o en locales o salones con servicio de lunch o similares, habilitados a tal efecto por el Servicio de Bromatología del Departamento de Higiene, siempre que —en todos los casos— se cumplan las exigencias de orden higiénico, previstas en este decreto, en lo referente a conservación y fraccionamiento de helados. Esta excepción, sólo regirá cuando el helado se expenda para su consumo "en la mesa", dentro del establecimiento respectivo.

Art. 497. Las heladerías o expendios de helados al público, estarán convenientemente separados de los locales de elaboración.

Art. 498. Las conservadoras, cumplirán las siguientes condiciones:

a) En cuanto a su construcción y ubicación, se regirán por lo dispuesto en este capítulo respecto de conservadoras utilizadas en una fábrica de helados;
b) Estarán ubicadas a una distancia no menor de dos metros de las aberturas exteriores del local;
c) Cuando estén en contacto directo con el público, contarán con un elemento protector de vidrio u otro material transparente, hasta una altura de 1.60 metros a contar desde el suelo si es vertical y 1.50 metros si está inclinada convenientemente.

Del personal y manipulación de helados y utensilios

Artículo 499. Queda prohibida la manipulación de helados en zonas o lugares donde pudieran contaminarse —al expenderlos— por contacto con agentes externos tales como polvo, aire viciado, zonas de circulación de público u otros que —a juicio del Servicio de Bromatología del Departamento de Higiene— representen un peligro o riesgo para la salubridad.

Prohíbese —también— manipular los envases comestibles (barquillos) sin aislar los mismos de las manos del expendedor, por medio de servilletas de papel.

Art. 500. Los envases, envolturas y cucharitas, serán de primer uso y se mantendrán aisladas de toda contaminación.

Asimismo, las cucharitas —que serán descartables y de primer uso— estarán envueltas por unidad, en forros o sobres adecuados.

Art. 501. El personal será debidamente instruído a fin de proceder en forma idónea, al fraccionamiento de los helados, de modo de asegurar una perfecta higiene en esa tarea.

Art. 502. Las cucharas y moldes destinados al fraccionamiento de helados, se mantendrán en el recipiente conservador o sumergidos en agua en circulación.

Envases

Artículo 503. La envoltura o envase de cada unidad de helado que no se expenda en heladería, será hermético y de material apropiado previamente autorizado por el Servicio de Bromatología del Departamento de Higiene.

Transporte de helados

Artículo 504. El transporte de helados, desde la fábrica hasta las heladerías, se efectuará exclusivamente en vehículos habilitados —para ese fin— por el Servicio de Bromatología del Departamento de Higiene.

El helado será sometido permanentemente a temperaturas inferiores a menos 8°C.

Venta de helados en la vía pública

Artículo 505. Los vendedores ambulantes que transporten helados en recipientes manuales o en carritos aislados térmicamente, así como los quioscos o camiones instalados en la vía pública, sólo podrán expenderlos cuando se hayan elaborado y envasado herméticamente por unidades, en fábricas habilitadas por el Servicio de Bromatología del Departamento de Higiene.

Queda expresamente prohibido el fraccionamiento de helados en la vía pública.

Art. 506. El personal afectado a la venta de helados en la vía pública, según alguna de las modalidades previstas en el artículo anterior, deberá cumplir las mismas exigencias de orden sanitario e higiénico establecidas precedentemente para el personal que manipule alimentos.

Además, deberá inscribirse en el Servicio de Bromatología del Departamento de Higiene y portar consigo el certificado correspondiente, así como el Carné de Salud en vigencia.

Art. 507. El helado que se expenda en la vía pública, se mantendrá en recipientes aislados térmicamente, con rotulación bien legible que indique: la marca y tipo de helado que contiene, nombre y dirección del establecimiento elaborador.

CAPITULO XII

Alimentos Vegetales

SECCION I

Frutas

Artículo 508. Con el nombre de fruta, se entienden los frutos comestibles, en perfecto estado de madurez, procedentes de determinadas plantas y libres de plagas.

Por fruta fresca, se entiende aquella de cosecha reciente y de consumo más o menos inmediato. Por extensión, se considera como frescas, las frutas y hortalizas conservadas adecuadamente por el frío y que presenten —esencialmente— las mismas características que las frescas. Deben ser sanas, maduras y limpias y, en cuanto a tolerancia de residuos de plaguicidas, regirán los límites fijados por la autoridad nacional competente.

Por fruta seca se entiende aquella que, por naturaleza, posee poca humedad, presentando el pericarpio más o menos lignificado, siendo la semilla la parte comestible (almendras, nueces, castañas y otras). Cuando se expenda sin cáscara, se permitirá el agregado de los antioxidantes butilhidroxianisol (BHA) y butilhidroxitolueno (BHT) o sus mezclas, siempre que la concentración total no exceda de 200 p.p.m.

Art. 509. Por fruta desecada o deshidratada, se entiende la fruta fresca, sana y limpia y en perfecto estado de madurez, que por la acción de agentes físicos naturales o artificiales, ha sufrido pérdida de agua.
La humedad no será superior al 27 o|o.

Se permite el agregado de anhídrido sulfuroso —como conservador— hasta la cantidad de 500 p.p.m. y de ácido sórbico o sus sales hasta 100 p.p.m.

SECCION II

Frutas secas

Artículo 510. Dentro de las frutas comprendidas en esta denominación, se reconocen nombres genéricos que

corresponden a frutas de las especies botánicas que se indican a continuación:

| Nombre genérico | Especie botánica |
|---|---|
| Almendras | Prunus amygdalus |
| Avellanas | Corylus avellana |
| | Corylus máxima |
| | Corylus colurna |
| Castañas | Castaña vesca - Gaertn |
| Castañas de Cajú o | Anacardium ocidentalis L. |
| Castañas de Cayú | Juglans regia L. |
| Nueces | Pinus pinea L. |
| Piñones | Pinus araucanus - Mol. |
| Pistacho | Pistacia vera L. |

Art. 511. Prohíbese el uso de los nombres genéricos mencionados en el artículo anterior —en el rótulo o en la propaganda general— para designar o referirse a otra fruta que no sea la indicada a texto expreso.

Art. 512. Las frutas secas sólo se podrán comercializar cuando se presenten sanas, limpias, libres de sustancias extrañas y designándolas con el nombre genérico que les corresponda.

SECCION III

Hortalizas

Artículo 513. Con la denominación genérica de Hortaliza, se entiende la planta herbácea producida en la huerta y utilizada como alimento, en su forma natural.

Las hortalizas —de acuerdo con la parte utilizada como alimento —se clasificarán en:

a) Verdura, cuando se utilizan las partes verdes;
b) Legumbres, los frutos y semillas de las leguminosas; y
c) Raíces, tubérculos y rizomas, cuando son utilizadas las partes subterráneas correspondientes.

Art. 514. Serán aptas para el consumo cuando cumplan las siguientes exigencias:

a) Ser sanas y frescas, de cosecha reciente y para consumo o utilización más o menos inmediatos;
b) Estar limpias, exentas de cuerpos extraños adheridos a su superficie y libres de enfermedades, insectos, parásitos, hongos y de la mayor cantidad posible de tierra;
c) Hallarse en estado de madurez apropiada para el consumo humano y poseer las características de sabor, color, aroma y textura que le son propias;
d) No estarán dañadas por lesión de origen físico que afecte su apariencia;
f) La cantidad residual de plaguicidas y fertilizantes, no excederá del límite máximo fijado, por la autoridad nacional competente.

Art. 515. Por hortalizas desecadas o deshidratadas, se entiende aquellas que han sufrido un proceso de deshidratación por agentes físicos. La humedad no será superior al 12 o|o.

Art. 516. Con el nombre de Juliana, se entiende la mezcla de hortalizas cortadas y desecadas, destinadas a la preparación de sopas, debiendo indicarse —en el rótulo del envase— los tiempos de remojo y cocción que sean necesarios para cocinarlas.

SECCION IV

Conservas Vegetales

Artículo 517. Con la denominación de conservas vegetales, se entiende los preparados elaborados con frutas u hortalizas, cuyas materias primas deberán satisfacer la exigencia de ser sanas, limpias e industrialmente maduras. Se envasarán en recipientes herméticos y el preparado será esterilizado para su conservación por un tiempo prolongado.

Para poder ser libradas al consumo, deberán mantenerse inalteradas después de un período de observación no menor de seis días de estacionamiento a una temperatura entre 30 y 37°C.

Art. 518. Las materias primas utilizadas en la elaboración de las conservas vegetales, deberán cosecharse en estado de sazón, con una madurez adecuada a los fines a que se destina y responderán a las exigencias anteriormente citadas.

Art. 519. Prohíbese:

1) El reverdecimiento de las conservas vegetales con sales de níquel, cobre o materias colorantes extrañas;
2) La utilización en la elaboración de conservas vegetales de sustancias conservadoras, edulcorantes artificiales o cualquier otro ingrediente que modifique su composición natural, a excepción de los ingredientes autorizados en este decreto;
3) El fraccionamiento de dichas conservas fuera de las fábricas de alimentos, exceptuándose a restaurantes y casas de comidas cuando se destinen para consumo en el mismo lugar.

Conservas de Tomates

Artículo 520. Con la denominación genérica de conservas de tomates, se entiende los diversos productos elaborados con los frutos maduros, sanos, limpios y libres de todas las partes no comestibles, (piel, pedúnculo, cáliz, semillas, parte dura central) del Lycopersicum esculentum y variedades, envasados herméticamente y esterilizados.

Estas conservas, además de responder a las exigencias que —en cada caso— se indican, no acusarán un porcentaje mayor de 50 campos microscópicos que representan filamentos de mohos, según el método de Howard-Stephenson.

No podrán contener más de 0.50 o|o de cenizas insolubles en agua, ni dar reacción positiva franca de almidón.

En el rótulo del envase, deberá indicarse el porcentaje de sólidos totales secos del preparado (extracto seco reducido).

Se entiende por extracto seco reducido, la cantidad de sólidos del tomate por 100 gramos de muestra analizada, llevada a sequedad en la estufa (100° - 105°C), debiendo deducirse el agregado de sustancias extrañas al mismo (cloruro de sodio, azúcares y otras).

Art. 521. Con la denominación de tomates enteros al natural, se entiende los frutos enteros de textura consistente y en perfecto estado de madurez, lavados y pelados, adicionados o no de sal y azúcar, envasados herméticamente y esterilizados en su propio jugo.

El contenido en tomates escurridos de cada envase, no será menor del 65 o|o del peso en agua destilada a 20°C, que cabe en el recipiente. Se admite la presencia de restos de piel hasta 7 centímetros cuadrados por kilogramo de producto.

Art. 522. Con el nombre de tomates al natural en trozos, se entiende el preparado a que se refiere el artículo anterior, cuando los frutos han sido cortados en trozos no menores de 3 centímetros.

Deben contener un mínimo de 50 o|o de tomate sólido y escasos restos de piel, de acuerdo a lo indicado en el artículo precedente.

Art. 523. Con el nombre de tomate triturado, se entiende el producto elaborado por trituración mecánica de tomates, con eliminación parcial de semillas, piel y fibras, no debiendo quedar una cantidad superior al 8 o|o en peso, después de un triple lavado y escurrido por tamiz de 1 milímetro.

El extracto seco reducido no será inferior al 5 o|o.

Concentrados de Tomates

Artículo 524. Con la designación de concentrados de tomates, se entiende el producto elaborado por concentración del jugo y pulpa de tomates que —previamente— han sido pasados por una criba de 1 milímetro de luz como máximo, a fin de eliminar total o parcialmente las partes no comestibles (semillas, piel y otros). Los tomates utilizados deberán responder a las exigencias establecidas en este decreto, pudiendo adicionarse o no sal y azúcar.

Art. 525. Con la denominación de pulpa de tomate concentrada, se entiende el preparado elaborado en las condiciones indicadas en el artículo anterior; el que además deberá responder a las siguientes exigencias:

Cloro de Sodio, máximo 5 o|o.
Extracto seco reducido entre 6 y 8 o|o.

Art. 526. Con las denominaciones de conserva simple, puré o salsa de tomates, se entiende los concentrados que cumplan las exigencias previstas en el artículo relativo a "concentrados de tomate".

No contendrán más del 5 o|o de cloruro de sodio y el extracto seco reducido no será inferior al 10 o|o.

Art. 527. Con la denominación de extracto simple de tomates, se entiende el concentrado que cumple las exigencias del artículo precedente. a excepción del extracto seco reducido, que no podrá ser inferior al 16 o|o.

Art. 528. Con las denominaciones de extracto doble y extracto triple de tomates, se entienden los concentrados que cumplan las exigencias a que se refieren los artículos anteriores —a excepción del extracto seco reducido— que no será inferior al 28 o|o y 36 o|o respectivamente.

Art. 529. Con la denominación de jugo de tomates, se entiende el zumo extraído de tomates maduros de variedades rojas, libres de semillas, piel y otras partes no comestibles, adicionado o no de sal (hasta el 2 o|o) y azúcar.

El extracto seco reducido no será inferior al 3.5 o|o. Además, deberá cumplir con el siguiente ensayo o exigencia: colado por tamiz de malla de 0.6 milímetros de luz, por gravitación natural, debe escurrir totalmente en un máximo de 30 minutos a la temperatura de 15-20° C.

Art. 530. Todos estos productos no podrán fraccionarse fuera del establecimiento elaborador, debiendo expenderse —exclusivamente— en sus envases herméticos originales.

## SECCION V

### Encurtidos

Artículo 531. Con la denominación de pickles, se entiende los frutos y hortalizas que —después de haber sido "curados" en salmuera— son conservados en vinagre y sal, con o sin adición de condimentos y azúcar, y han experimentado una fermentación láctica en condiciones especiales.

Art. 532. Los productos elaborados sin proceso de fermentación láctica deberán denominarse con el nombre de fruto u hortaliza conservado, por ejemplo: ajíes en vinagre y otros.

Art. 533. Todos los ingredientes utilizados en la preparación de los pickles y frutos u hortalizas en vinagre, deberán responder a las exigencias de este decreto.

Art. 534. Los preparados a que se refiere esta sección deberán cumplir —además— las siguientes exigencias:

1) Estar exentos de conservadores, a excepción del ácido sórbico, en cantidad no mayor de 600 p.p.m. o el equivalente de sus sales;
2) La acidez del líquido de cobertura no será inferior al 2 o|o expresada en ácido y el pH no mayor de 3.5;
3) No deberá contener cobre en cantidad mayor de 30 p.p.m.

Art. 535. Se entiende por chucrut o repollo ácido, el producto obtenido por fermentación láctica natural, de las hojas finamente picadas de las diversas variedades de repollo blanco y duro, Brassica oleracea, limpias y sanas, con o sin condimento.

El contenido en mohos determinado por el método de Howard Stephenson, no será superior a 50 o|o de campos positivos.

## CAPITULO XIII

### Bebidas analcohólicas

I) Agua.
II) Hielo.
III) Aguas minerales.
IV) Bebidas analcohólicas gasificadas.
V) Jarabe para refrescos.
VI) Zumos vegetales.

## SECCION I

### Agua Potable

Artículo 536. Se denomina agua potable la que cumple con las especificaciones que se establecen en el artículo siguiente:

#### A) Parámetros físico y químico

Límites determinantes. — Son aquellos que deberán cumplirse estrictamente para que las aguas puedan ser consideradas aptas para el consumo.

Color: (defindo según lo que establecen los "Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater" 11th. Ed. 1960 - A.P.H.A. A.W.W.A. W.P.C.F.), 30 unidades.

Turbiedad: (definida según lo que establecen los "Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater" 11th. E. 1960 - A.P.H.A. A.W.W.A. W.P.C.F.), 10 unidades.

Olor, inobjetable.

Sabor, inobjetable.

| | Expresado en | Miligramos por litro |
|---|---|---|
| Plomo | Pb | 0.1 |
| Selenio | Se | 0.01 |
| Arsénico | As | 0.05 |
| Bario | Ba | 1.0 |
| Cromo hexavalente | Cr-6 | 0.05 |
| Cianuros | CN | 0.2 |
| Plata | Ag | 0.05 |
| Fluor | F | (según los valores admitidos por Obras Sanitarias del Estado O.S.E.) |

Límites no determinantes: — Son aquellos que es conveniente que cumplan las aguas de los servicios públicos, pero que podrán ser sobrepasados en casos de existir razones técnicas o económicas que, a juicio de autoridades técnicas responsables, impidan ceñirse estrictamente a las mismas:

| | Expresado en | Miligramos por litro |
|---|---|---|
| Alcalinidad a la heliantina | CaCO3 | Dureza total 35 |
| Alcalinidad a la fenoltaleína | CaCO3 | 15+0,4 alc. total |
| Alcalinidad de carbonatos | CaCO3 | 120 |
| Dureza total | CaCO3 | 200 |
| Alquilcarilsulfonatos (ABS) | ABS | 0.5 |
| Sulfatos | SO4 | 250 |
| Cloruros | CL | 250 |
| Nitratos | NO3 | 100 |
| Hierro | Fe | 0.3 |
| Manganeso | Mn | 0.1 |
| Zinc | Zn | 5.0 |
| Cobre | Cu | 1.0 |
| Extracto clorofórmico de sustancias absorbidas por el carbón activado | CCE | 0.2 |

| Elementos radioactivos | Picocuries por litro |
|---|---|
| Estroncio-90 | 30 |
| Radio-226 | 10 |
| Concentración beta bruta (en ausencia de estroncio 90 y de emisores alfa) | 1000 |

B) Parámetros bacteriológicos

Las condiciones bacteriológicas de las aguas libradas al consumo público, deberán responder estrictamente a las siguientes especificaciones:

1.o) Las aguas se clasifican como Aceptable o No Aceptable.

La denominación de Aceptable, corresponderá a las aguas que puedan ser ingeridas o utilizadas con la máxima seguridad de no producir enfermedades de origen hídrico.

Dentro de la calificación de Aceptable, se establecen los siguientes grados:

Grado I (muy satisfactorio): para las aguas cuyas muestras presenten un número más probable de coliformes (tipo I.A.C.) no mayor de 1.0 por 100 ml.

Grado II (satisfactorio): para las aguas cuyas muestras presenten un número más probable de coliformes (tipo I.A.C.) comprendido entre 1.0 y 2.2 por 100 ml.

Grado III (observada): cuyas muestras presenten un número más probable de coliformes (tipo I.A.C.) comprendido entre 2.2 y 10.0 por 100 ml.

La denominación No Aceptable, corresponderá a las aguas cuyas muestras presenten un número más probable de coliformes (tipo I.A.C.) mayor de 10.0 por 100 ml., o que acuse la presencia de:

Escherichia coli.

Bacterias del género pseudomonas o gérmenes patógenos de cualquier clase, por considerarse que esas aguas no son convenientes para ser ingeridas o utilizadas;

2.o) La calidad bacteriológica de cualquier tipo de suministro de agua, deberá ser la que corresponde a la calificación de Aceptable, preferentemente Grados I y II, admitiéndose en forma ocasional, la calificación Aceptable Grado III, siempre que esto no ocurra en muestras consecutivas, extraídas del mismo punto o en más de 10 o|o del total mensual de las muestras analizadas.

Art. 537. Los edificios destinados a fabricar, depositar o comercializar alimentos así como los destinados a vivienda (apartamentos, casas) o a servir de alojamiento temporario o definitivo (tales como hoteles o pensiones con o sin servicio de cocina), no podrán funcionar cuando el agua de que se proveen no sea potable.

En las zonas del Departamento, donde existan instalaciones de agua corriente, todos los establecimientos, locales o fincas particulares o colectivas citadas, están obligados a tomar las conexiones correspondientes para la utilización de ese servicio público.

Los pozos o manantiales, aljibes o análogos existentes en dichas zonas, serán clausurados y rellenados por sus propietarios, a menos que —a pedido de parte interesada— el Servicio de Bromatología de la Intendencia, compruebe que el agua es bacteriológicamente potable y sólo sea utilizada para riego, limpieza en general y otros usos que no sean alimentarios, en razón de ser insuficiente el caudal obtenido de la red de agua corriente.

Cuando —por razones técnicas en la preparación de bebidas— se prefiera la utilización de aguas de pozos surgentes u otro origen que no sea la suministrada por OSE, se solicitará autorización al Servicio de Bromatología, que la otorgará siempre que el examen de las mismas compruebe su potabilidad, debiéndose practicar exámenes trimestrales para controlarla.

Art. 538. En las zonas del Departamento donde no existan instalaciones de agua suministrada por OSE, los establecimientos, locales o fincas anteriormente citados, solamente podrán utilizar agua bacteriológicamente potable para cualquier uso.

El Servicio de Bromatología, controlará la misma con la frecuencia que estime necesaria.

Art. 539. Queda prohibida la utilización de aguas contaminadas para el riego de verduras, hortalizas, etc. en chacras o quintas.

Art. 540. Los pozos o manantiales, aljibes, depósitos u otras fuentes de agua —cualquiera sea el lugar del Departamento donde se encuentren ubicados— serán clausurados de inmediato cuando se compruebe que el agua está contaminada. Sus propietarios están obligados a someterla a un proceso que la transforme en potable, a juicio del Servicio de Bromatología o bien a proveerse de otra agua potable.

Art. 541. Por razones de salubridad, el Servicio de Bromatología, podrá impedir el funcionamiento de cualquier establecimiento donde se compruebe el uso de agua contaminada.

SECCION II

Hielo

Artículo 542. Con la denominación de hielo, se entiende el producto obtenido por la congelación de agua potable.

SECCION III

Aguas Minerales

Artículo 543. La denominación de agua mineral o agua mineral de mesa, se reservará para distinguir las aguas de origen profundo, que surjan sin contaminación y sean captadas y embotelladas convenientemente en el lugar donde surgen.

Las mismas no podrán sobrepasar los límites determinantes establecidos para el agua potable, así como no presentar un residuo seco superior a 1 gramo por litro a 180°C, admitiéndose 1,5 gramos por litro cuando la riqueza en bicarbonato de sodio sea de 0.5 gramos por litro como máximo.

Se admite la gasificación del agua mineral con anhídrido carbónico, lo cual debe indicarse en el rótulo con la leyenda: "Agua mineral gasificada".

Art. 544. Queda autorizada la mineralización y adición de anhidrido carbónico a las aguas potables, que se rotularán con la denominación de: "Agua gasificada".

Art. 545. Los establecimientos que capten y expendan aguas minerales, deben:

1) Proteger de contaminación la fuente;
2) Realizar el fraccionamiento y demás operaciones en la fuente, salvo que lleven el agua por canalización adecuada —desde la fuente al lugar de fraccionamiento y envasado;
3) Asegurarse, en todo momento, que el producto a expenderse cumpla estrictamente con las exigencias determinadas en este decreto.

SECCION IV

Bebidas analcohólicas gasificadas

Artículo 546. Bajo la denominación de bebidas analcohólicas gasificadas, se entiende las bebidas sin alcohol (a excepción de la malta líquida, que puede tener hasta 0.5 o|o) adicionadas de anhídrido carbónico.

En su elaboración se utilizará:

1) Agua química y bacteriológicamente potable;
2) Infusiones acuosas de plantas, zumos vegetales, extractos naturales o esencias naturales o artificiales adicionados o no de azúcares, miel, melaza de caña, ácidos cítricos, tartárico, glucónico, ascórbico, fosfórico, sulfato de quinina y colorantes de uso permitido.

En el caso de que se utilicen aditivos en la elaboración de la bebida, la rotulación se hará de acuerdo a lo dispuesto en el capítulo respectivo.

Art. 547. Estas bebidas cuando se fabriquen, se tengan en depósito, se exhiban o expendan, deberán responder a las siguientes condiciones:

a) Presentar aspecto límpido, sin sedimento, sustancias en suspensión o cuerpos extraños. El color, olor y sabor, deberán ser los característicos de la bebida genuina;

Respecto a la limpidez y sedimentación, se exceptúan las bebidas a base de zumos de frutas, que pueden ser opalescentes y tener partículas procedentes de las mismas.

Queda prohibido el agregado de zumos de frutas a las bebidas elaboradas a base de esencias;

b) El gas carbónico adicionado tendrá —en el envase— una presión no menor de 3 atmósferas;
c) No deben contener alcohol, a excepción de la malta líquida, cuya concentración no excederá del 0.5 o|o en volumen.

Art. 548. Los jarabes o extractos vegetales aromáticos que se utilicen en la fabricación de bebidas analcohólicas, deberán satisfacer las condiciones siguientes:

a) Haber sido preparados con azúcares permitidos por el presente decreto;
b) No contener esencias naturales o artificiales nocivas; ácidos minerales a excepción del ácido fosfórico cuyo uso, en la cantidad máxima de 0.60 g|l, sólo se autoriza en las bebidas que se elaboren en base de extractos vegetales (colas);
c) No podrán contener saponinas ni otras sustancias espumígenas ni edulcorantes artificiales;
d) No estar alterados ni contaminados.

Art. 549. Las bebidas analcohólicas se denominarán de la siguiente manera:

a) "Soda o agua gasificada" la elaborada únicamente con agua potable saturada de anhidrido carbónico;
b) "Gaseosa aromatizada artificialmente" o gaseosa con esencia de... (aquí el nombre de la esencia) es la elaborada únicamente con diluciones de jarabe simple, adicionada de esencias artificiales o naturales; de ácido cítrico o tartárico y saturadas de anhidrido carbónico;
c) Bebida analcohólica de... (aquí el nombre de la fruta) o simplemente el nombre de la fruta (por ejemplo: "naranja"), es la elaborada con un mínimo del 30 o|o del zumo acompañado o no de la pulpa de la fruta respectiva y saturada de anhidrido carbónico. No podrá contener colorantes sintéticos ni esencias artificiales;
d) "Gaseosa con extracto vegetal" es la preparada a base de extractos vegetales y saturada de anhidrido carbónico;
e) "Agua Tónica" es la preparada con agua potable, esencia de limón, pomelo y otros citrus con o sin azúcar y adicionada de sulfato de quinina (entre 30 y 150 mg|1) expresado en quinina anhidra y saturada de anhidrido carbónico;
f) "Ginger Ale" es la bebida preparada con agua potable, jarabe simple, extracto de jengibre, ácido cítrico o tartárico y saturada de anhidrido carbónico;
g) "Malta líquida gasificada" o "Malta gasificada" es la bebida fabricada —exclusivamente— con malta de cebada, aromatizada o no con lúpulo y cuya concentración alcohólica no será superior a 0.5 o|o en volumen.

Art. 550. En las fábricas de bebidas analcohólicas, las tuberías deben ser de material autorizado (plástico, hierro estañado interiormente, acero inoxidable) sin codo fijo.

Las máquinas saturadoras de gas carbónico, tendrán manómetro y válvula de seguridad. Los útiles y transportes alimentarios, se limpiarán con la frecuencia necesaria para su correcta higienización, estarán —en todo momento— en perfecto estado de conservación.

Art. 551. Es obligatorio el uso de máquinas automáticas lavadoras, enjuagadoras y tapadoras de envases.

Rotulación

Artículo 552. Las leyendas del rótulo, deberán ajustarse a las disposiciones generales que —al respecto— se establecen en este decreto.

SECCION V

Jarabes

Jarabes para refrescos

Artículo 553. Se entiende por Jarabe para Refrescos, los preparados con jarabe simple, adicionado de ácidos orgánicos permitidos y algunos de los siguientes ingredientes: zumos de frutas; esencias naturales o artificiales y colorantes permitidos.

Jarabe simple o Jarabe

Artículo 554. Es el producto obtenido por la disolución de azúcares, miel o melaza de caña de agua potable, en la concentración necesaria para que acusen una densidad mínima de 15°C de 1.30.

Jarabe natural de fruta

Artículo 555. Con la denominación de jarabe natural de fruta (frambuesa, frutillas, etc.), se entiende el elaborado mediante adición al jarabe simple de no menos de 80 o|o de zumo de la fruta.

Jarabe con esencia

Artículo 556. Es el obtenido por la adición de una esencia natural o sintética al jarabe simple.
Queda permitida la adición de ácido cítrico, tartárico, láctico o glucónico, así como de colorantes autorizados.

Art. 557. Con las denominaciones que siguen, se entienden los siguientes productos:

1) Jarabe de Goma: es el jarabe simple adicionado con una goma comestible, en la proporción mínima de 20 gramos por litro;
2) Jarabe de horchata: es el obtenido con jarabe simple y leche de almendras. La cantidad de ácido cianhídrico será inferior a 40 mg. por kilogramo.

Art 558. Queda prohibida la elaboración, circulación o venta de jarabe que contenga:

1) Sustancias extrañas;
2) Esencias no autorizadas; ácidos minerales no autorizados, resinas, colorantes no permitidos, conservadores o edulcorantes sintéticos y sustancias o microorganismos que le confieran el carácter de alimento contaminado.

SECCION VI

Zumos Vegetales

Artículo 559. Con la denominación de zumos vegetales se entiende el producto natural obtenido de la primera expresión —en frío o en caliente— de frutos y hortalizas frescos y sanos. Se admite la práctica de someter algunos zumos y una fermentación alcohólica incipiente, para mejorar sus caracteres organolépticos (zumos de limón, pomelo, uvas, etc.), no presentando —en general— más de 0°5 grados alcohólicos, a excepción del zumo de uva, que podrá ser hasta de 1 grado alcohólico.

Art. 560. Sólo se permitirá la elaboración, circulación, tenencia o venta de zumo vegetal natural, entendiendo por tal aquel que no ha sufrido adición ni sustracción de ingredientes que modifiquen su composición natural.

Art. 561. Quedan permitidos los siguientes métodos para estabilizar o conservar los zumos vegetales.

Frío, filtración esterilizante, pasterización, tyndalización, esterilización en autoclave y la adición —como conservador— de hasta 1 gramo por litro de ácidos sórbico o propiónico y sus sales.

SECCION VII

Anhidrido Carbónico

Artículo 562. El anhidrido carbónico o gas carbónico de uso alimentario, deberá satisfacer las siguientes exigencias:

1) Tener —como mínimo— el 99 o|o de ácido carbónico y no más de 0.1 o|o de aire;
2) No podrá contener más de 0.2 o|o de monóxido de carbono, ni otras sustancias extrañas, (empireumática, compuestos nitrogenados y azufrados);
3) El olor del gas, su sabor, así como el agua destilada saturada con él, será agradable, de reacción ácida débil y característica;
4) Los cilindros de acero que lo contengan llevarán un rótulo donde figure la leyenda: "Anhidrido Carbónico — Uso Alimentario", además de las otras indicaciones reglamentarias.

## CAPITULO XIV

### Bebidas que contienen alcohol

### SECCION I

#### Bebidas Fermentadas

#### A) Cerveza

Artículo 563. Con la denominación de cerveza se entiende únicamente la bebida obtenida por fermentación alcohólica del mosto de malta de cebada genuino (cebada germinada) lúpulo, levadura y agua potable. Las cervezas en general, deberán cumplir las siguientes condiciones o exigencias:

1) Ser límpidas o débilmente opalinas, sin sedimento;
2) Relación alcohol|extracto: la cantidad de materias extractivas será superior a la del alcohol;
3) La acidez total no excederá de 0.3 o|o expresada en ácido láctico. Tratándose de cervezas especiales se estará a lo que resuelva —en cada caso— el Servicio de Bromatología;
4) La acidez volátil no será superior a 0.06 o|o expresada en ácido acético;
5) Glicerina: como máximo 0.3 o|o;
6) Anhidrido carbónico: 0,2 o|o como mínimo;
7) Anhidrido fosfórico ($P_2O_5$) y nitrógeno total referido al extracto del mosto original: mínimo 0.4 o|o para cada uno;
8) La densidad no será menor de 2 grados Balling;
9) Su pH será de 4 a 5;
10) Extracto primitivo o extracto del mosto original calculado según la fórmula E+2A, donde E son los gramos de extracto seco en 100 ml de cerveza fermentada y A son los gramos de alcohol contenidos también en 100 ml. El mínimo será 12o|o y tratándose de cervezas blancas. se admitirá hasta 11 o|o;
11) El grado de fermentación calculado según la fórmula 200A en la que A son los gramos de alcohol de 100 ml.

$$\frac{200A}{Ep}$$

de cerveza fermentada y Ep el extracto primitivo, no podrá ser inferior a 55 en las cervezas blancas y a 50 en las cervezas negras.

Art. 564. Autorízase la corrección del agua de braceado siempre que conserve su potabilidad desde los puntos de vista químico y bacteriológico. como así también la adición —a los mostos— de extractos naturales de lúpulo y diastasas proteolíticas autorizadas: papayetina (papaína), pepsina, collupulina, etc. Igualmente se admite agregar a la cerveza ácido ascórbico o isoascórbico y sus sales de sodio, como agente antioxidante y estabilizante, en la proporción máxima de 4 g. por hectolitro (calculado como ácido ascórbico) y caramelo.

Art. 565. Prohíbese el empleo —en la fabricación de productos de cervecería— de saponinas o sustancias espumígenas. edulcorantes artificiales, principios amargos extraños. materias colorantes, sustancias conservadoras, agentes de neutralización y cualquier otro ingrediente no autorizado especialmente.

Los productos de cervecería alterados o afectados por enfermedad o por defectos de sus materias primas, métodos de elaboración o impropia conservación, serán inutilizados en el acto.

Art. 566. Los productos de cervecería serán envasados en recipientes adecuados de barro cocido, loza porcelana, hojalata, vidrio o en barriles de madera inodora, revestidos de compuestos resinosos o piceos. libres de sustancias nocivas y que no cedan olor, sabor ni coloración a las bebidas que conservan.

Se permitirá también el empleo de barriles de metales que no alteren la cerveza (aluminio y acero inoxidable).
Los envases a utilizar deberán encontrarse en perfecto estado de limpieza.
La resina o pez, empleada para el revestimiento interno de los barriles, debe responder a los siguientes caracteres: ser insípida, fundida en un vaso, cubierta con una solución alcohólica al 6 o|o y dejado —el todo— en reposo 48 horas, no debe dar ningún gusto a la solución, ni reacción ácida.
Además, no podrá contener materias tóxicas.
Prohíbese fabricar. expender o utilizar recipientes cadmiados para contener, servir o envasar cerveza.

#### B) Sidra

Artículo 567. Se considera sidra a la bebida obtenida por fermentación alcohólica del zumo de manzanas frescas y sanas. con o sin adición de zumo de peras, en una proporción máxima del 10 o|o. Prohíbese emplear la palabra champaña en la rotulación de los envases de este producto.

Art. 568. La sidra deberá cumplir las exigencias o condiciones que establezcan las leyes y decretos nacionales en la materia.

#### C) Vinos

Artículo 569. Las características físicas y químicas de los vinos se adecuarán a lo que al respecto establezcan las leyes y decretos nacionales en la materia.

### SECCION II

#### Bebidas destiladas y de fantasía

Artículo 570. Las características físicas y químicas de los alcoholes y de las bebidas destiladas y de fantasía, se ajustarán a las exigencias que establezcan las leyes y decretos nacionales en la materia o los organismos competentes nacionales o municipales.

## CAPITULO XV

### Alimentos Estimulantes Nerviosos

### SECCION I

Artículo 571. Por café verde o café crudo, se entiende las semillas sanas y limpias del fruto maduro de Coffea Arábiga L., y de otras especies del mismo género, lavados, desecados y despojados de tegumentos externos, excepto la película (espermoderma) invaginada.

Art. 572. Cuando el café se expenda con indicación de su procedencia, deberá responder a las características específicas respectivas.

Si se vende en grano, éstos serán de color y tamaño uniforme y del tipo que se declare: redondo (Borbón o Moka); ovales cortos (Brasil. Colombia, América Central); alargados (Antillas), puntudos (Borbón puntudo) y otros.

Art. 573. El café verde o crudo que circule, se tenga en depósito o se venda en el comercio debe responder a las siguientes exigencias:

Humedad, máximo 13 o|o.
Cenizas totales, máximo 5 o|o.
Cenizas insolubles en ácido clorhídrico al 10 o|o, máximo 1 o|o.
Cafeína, mínima 1 o|o.

Se considerará inepto para el consumo cuando contenga más de 10 o|o en peso de impurezas propias del café (granos deformados, abortados, negros, restos de semillas, envolturas cáscaras, tallos y pedúnculos) 1 o|o de sustancias extrañas (piedras, polvo. terrones, astillas, cáscaras y granos no beneficiados y otras impurezas).

Art. 574. También se considerará inepto para el consumo. el café (crudo o verde) alterado (húmedo, mohoso, rancio, quemado, y en general mal conservado), o adulterado y en cualquier forma, incluso por la adición de materias colorantes y aromatizantes artificiales.

Art. 575. Se considerarán igualmente ineptos para el consumo los que no se encuentren comprendidos dentro de los tipos 2 a 8 inclusive de la "Tabla Oficial Brasileña para la clasificación del café". Oficializada por el Ministerio de Hacienda de la República Federativa del Brasil, que se transcribe en el artículo 576.

El tipo se determina. de acuerdo a las impurezas, y defectos encontrados tales como: piedra, terrones, astillas, cáscaras, granos quebrados o quemados, negros, perforados, verdes, no descascarados, mal granulados. secos y con forma de concha, contados en una muestra de 300 gramos.

Las impurezas y los defectos corresponden a los valores determinados en el cuadro siguiente:

Cuadro de equivalencia de defectos

| | | |
|---|---|---|
| 1 grano negro | 1 | defecto |
| 1 conchas | 1 | " |
| 5 verdes | 1 | " |
| 5 quebrados | 1 | " |
| 5 quemados | 1 | " |
| 5 secos | 1 | " |
| 1 piedra grande | 2 a 3 | " |
| 1 piedra regular | 1 | " |
| 3 piedras pequeñas | 1 | " |
| 1 astilla grande | 2 a 3 | " |
| 1 astilla regular | 1 | " |
| 3 astillas pequeñas | 1 | " |
| 1 cáscara grande | 1 | " |
| 3 cáscaras pequeñas | 1 | " |
| 1 coco | 1 | " |
| 1 granos no beneficiados | 1 | " |

Art. 576. Cuadro de clasificación (Brasil).

(Tabla oficial para clasificación)

Latas de 300 gramos

| Defectos | Tipos | Puntos |
|---|---|---|
| — | — | — |
| 4 | 2 | + 100 |
| 4 | 2—5 | + 95 |
| 5 | 2—10 | + 90 |
| 6 | 2—15 | + 85 |
| 7 | 2—20 | + 80 |
| 8 | 2—25 | + 75 |
| 9 | 2—30 | + 70 |
| 10 | 2—35 | + 65 |
| 11 | 2—40 | + 60 |
| 11 | 2—45 | + 55 |
| 12 | 3 | + 50 |
| 13 | 3—5 | + 45 |
| 15 | 3—10 | + 40 |
| 17 | 3—15 | + 35 |
| 18 | 3—20 | + 30 |
| 19 | 3—25 | + 25 |
| 20 | 3—30 | + 20 |
| 22 | 3—35 | + 15 |
| 23 | 3—40 | + 10 |
| 25 | 3—45 | + 5 |
| 26 | 4 | Base |
| 28 | 4—5 | — 5 |
| 30 | 4—10 | — 10 |
| 32 | 4—15 | — 15 |
| 34 | 4—20 | — 20 |
| 36 | 4—25 | — 25 |
| 38 | 4—30 | — 30 |
| 40 | 4—35 | — 35 |
| 42 | 4—40 | — 40 |
| 44 | 4—45 | — 45 |
| 46 | 5 | — 50 |
| 49 | 5—5 | — 55 |
| 53 | 5—10 | — 60 |
| 57 | 5—15 | — 65 |
| 61 | 5—20 | — 70 |
| 64 | 5—25 | — 75 |
| 68 | 5—30 | — 80 |
| 71 | 5—35 | — 85 |
| 75 | 5—40 | — 90 |
| 79 | 5—45 | — 95 |
| 86 | 6 | — 100 |
| 93 | 6—5 | — 105 |
| 100 | 6—10 | — 110 |
| 108 | 6—15 | — 115 |
| 115 | 6—20 | — 120 |
| 123 | 6—25 | — 125 |
| 130 | 6—30 | — 130 |
| 138 | 6—35 | — 135 |
| 145 | 6—40 | — 140 |
| 153 | 6—45 | — 145 |
| 160 | 7 | — 150 |
| 180 | 7—5 | — 155 |
| 200 | 7—10 | — 160 |
| 220 | 7—15 | — 165 |
| 240 | 7—20 | — 170 |
| 260 | 7—25 | — 175 |
| 280 | 7—30 | — 180 |
| 300 | 7—35 | — 185 |
| 320 | 7—40 | — 190 |
| 340 | 7—45 | — 195 |
| 360 | 8 | — 200 |

Ejemplo para la utilización de la Tabla para clasificación.

Si en el examen de una muestra de 300 gramos, se encuentran 17 defectos y al recorrer el cuadro de clasificación, se comprueba que esta cantidad de defectos corresponde al tipo 3- 15, o sea 35 puntos, esto significa que la muestra es 15 puntos peor que el tipo 3, o 35 puntos mejor que el tipo 4 tomado como base de referencia.

Art. 577. Se consideran aptos para el consumo, los cafés del tipo 2 (dos) al 8 (ocho) inclusive, siempre que, en su composición, no entre más del 1 o|o de sustancias extrañas (astillas, piedras, terrones, cáscaras y granos no beneficiados) y cumplan las demás exigencias enunciadas en los artículos anteriores.

Art. 578. Se denominará café tostado, en grano o molido, el café crudo o verde apto para el consumo, sometido a un tratamiento térmico adecuado, que le confiere características organolépticas especiales (coloración oscura y aroma característico), adicionado hasta el 2 o|o de azúcar.

Responderá a las siguientes características:

Humedad, máximo 5 o|o.
Cenizas totales (500°C — 550°C), expresado sobre producto seco, máximo 5 o|o.
Cenizas insolubles en ácido clorhídrico al 10 o|o, máximo 1 o|o.
Extracto total acuoso, 20 o|o a 28 o|o.
Extracto etéreo, mínimo 8 o|o.
Extracto alcohólico, mínimo 12 o|o.
Cloruros y sulfatos en las cenizas expresados en CL y SO3, máximo 0.7 o|o (Cl) y máximo 4 o|o (SO3).
Cafeína, mínimo 0.8 o|o.
Granos carbonizados, máximo 5 o|o.

Art. 579. Se denominará café abrillantado o glaseado, el café tostado —en grano o molido— al cual se le ha adicionado azúcar comercialmente pura en una proporción no mayor de veinticinco kilos por cada cien kilos de café puro. No podrá contener más del 8 o|o de agua y su extracto acuoso no excederá del 38 o|o. Los demás componentes, serán los normales en el grano de café tostado.

Art. 580. Se denominará café torrado al café tostado en grano o molido, adicionado de azúcar hasta el 12 o|o y calentado convenientemente. Deberá responder a las siguientes exigencias:

Humedad, máxima 8 o|o.
Extracto acuoso, máxima 33 o|o.
Cafeína, mínima 0.6 o|o.

Los demás componentes, serán los normales al grano de café tostado.

Art. 581. Con la designación de café descafeinado, se entiende el café privado parcialmente de su cafeína, de la cual contendrá —como máximo— 0.10 o|o. Además deberá cumplir las exigencias establecidas para el café tostado.

Art. 582. Con la denominación de café soluble o instantáneo, se entiende el café en polvo obtenido mediante la deshidratación del extracto acuoso del café tostado.

Deberá cumplir las siguientes exigencias:

Humedad, máxima 3.5 o|o.
Cafeína, mínima 2.5 o|o.
PH de la solución al 2 o|o, entre 4 y 6.

Se comercializará en envases herméticos autorizados por el Servicio de Bromatología.

Art. 583. Prohíbese la venta de café mezclado con cereales u otras sustancias extrañas al mismo.

Art. 584. Se autoriza exclusivamente el empleo de la palabra "café", en la rotulación de envases y propaganda en general, de los productos a que se refieren los artículos anteriores.

Art. 585. Con el nombre de cereales tostados, se entiende los productos obtenidos por calentamiento adecuado de los granos de cereales sanos y limpios, tales como trigo, cebada, malta y otros, adicionados de azúcar hasta 2 o|o.

Por cereales abrillantados o glaseados, se entiende los anteriores adicionados de azúcar hasta 20 o|o.

En el rótulo de los envases, figurará —por ejemplo— la leyenda: cebada tostada, cebada glaseada y así respectivamente. Lo mismo en la propaganda en general. Se prohibe usar la palabra "café" (por ejemplo, "café de malta" y otros).

SECCION II

Cacao y productos derivados

Artículo 586. Por cacao en grano, se entiende las semillas sanas y limpias del Theobroma cacao L. fermentadas, desecadas y desprovistas de sus cubiertas (cascarilla).

Art. 587. Con la designación de "Cascarilla de Cacao" o simplemente cascarilla, se entiende las cáscaras de cacao limpias y en perfecto estado de conservación.

Art. 588. Según el tratamiento aplicado y la forma en que se presentan para su comercialización, los productos de cacao se clasificarán y denominarán en la siguiente forma:

A) Cacao tostado descascarillado: es el cacao en grano tostado, quebrado, desprovisto de cáscara, tegumentos, embriones y demás impurezas;

B) Masa o pasta de cacao: es el producto que se obtiene por la molienda del cacao tostado descascarillado.

Debe responder a las siguientes exigencias:

Humedad, máximo 8 o|o.
Almidón natural, máximo 9 o|o.
Fibra cruda, máximo 6.5 o|o.
Cenizas totales, máximo 5 o|o.
Cenizas insolubles en agua, máximo 3 o|o.
Teobromina más cafeína, entre 1 o|o a 4 o|o.
Lípidos del cacao, mínimo 45 o|o.

Podrá contener los siguientes antioxidantes: galato de propilo y dodecilo, buthil-hidroxianisol (BHA) y butilhidroxiotolueno (BHT), cada uno cantidad máxima 100 p.p.m.;

C) Torta de Cacao: es la que se obtiene por presión del cacao en pasta con extracción parcial de la materia grasa.

Debe responder a las siguientes exigencias:

Lípidos del cacao, mínimo 8 o|o.
Cascarilla y germen, máximo 6 o|o.;

D) Cacao desgrasado: se entiende por tal, la torta de cacao, a la que se le ha extraído la materia grasa por medio de solventes de uso permitido, cuyo máximo (grasa residual) será de 8 o|o;

E) Cacao en polvo: es el producto de la molienda de la torta de cacao, al estado de polvo.

Deberá contener:

Lípidos del cacao, mínimo 8 o|o.
Humedad, máximo 9 o|o.
Alcalinidad de las cenizas, máximo 3.75 o|o (calculadas como carbonato de potasio, sobre producto seco y desgrasado);

F) Cacao soluble o solubilizado: es el cacao en polvo alcalinizado (Método Holandés y análogo) empleando una cantidad suficiente de álcali para neutralizar la acidez natural del cacao.

Los álcalis pueden ser: amoníaco, carbonato de amonio, hidróxido de potasio, carbonato de magnesio, carbonato de sodio o potasio, hidróxido de calcio o magnesio.

El producto resultante debe quedar ligeramente ácido. Los cacaos así tratados, cumplirán las siguientes condiciones:

Cenizas totales, máximo 15.5 o|o.
Alcalinidad de las cenizas, máximo 6.5 o|o, calculada en carbonato de potasio sobre producto seco y desgrasado.

Art. 589. Por cacao en polvo adicionado de azúcar (Cocoa), se entiende el producto de la molienda de la torta de cacao o cacao solubilizado, adicionado de azúcares (sacarosa o glucosa) en una proporción no mayor de 68 o|o. Será obligatorio declarar los porcentajes de cacao y azúcar, en todos los envases de estos productos en caracteres claramente legibles. Podrá aromatizarse con vainilla u otras sustancias aromáticas de uso permitido.

Art. 590. Manteca de cacao o grasa de cacao: es el producto obtenido por prensado en caliente o por extracción con solventes autorizados, de la pasta o de las semillas mondadas del cacao (Theobroma Cacao) descorticadas y libres de gérmenes, sanas y limpias.

Será: soluble en éter, cloroformo, éter de petróleo y alcohol hirviendo y dura y quebradiza a una temperatura inferior a 25°C.

Deberá presentar las siguientes características:

Caracteres organolépticos: masa sólida untuosa al tacto, color blanco o blanco amarillento, sabor y olor propios.

Punto de fusión 30° — 35°C.
Indice de refracción a 40°C, 1.453 a 1.459.
Indice de yodo (Wijs), 33 — 40.
Indice de saponificación, 190 a 197.

(Se permitirá adicionar antioxidantes de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 168).

Art. 591. La pasta de cacao no podrá presentar un índice de peróxidos superior a 10 miliequivalentes de oxígeno o un umbral de rancidez para la reacción de Kreiss que exceda a la coloración de una solución de permanganato de potasio de 0.0012 g. o|o.

Art. 592. El cacao estará exento de mohos, parásitos u otras sustancias extrañas, que indiquen una manipulación defectuosa del producto.

Art. 593. Con el nombre de Chocolate, se entiende la mezcla homogénea de pasta de cacao y azúcar preparada por el procedimiento habitual, aromatizada o no, que puede contener otras sustancias alimenticias.

Deberá ajustarse a las siguientes condiciones:

Pasta de cacao, mínima 32 o|o.
Humedad, máximo 3 o|o.
Cenizas totales, máximo 2.5 o|o.
Azúcares, máximo 68 o|o.
Lípidos (grasa o manteca de cacao), mínimo 16 o|o.

Art. 594. Cuando se adicione al chocolate, otras sustancias, se clasificarán de acuerdo a su composición y a las exigencias establecidas en el artículo siguiente en:

a) Chocolate con leche: es el producto obtenido con pasta de cacao, azúcar, leche, leche en polvo, evaporada o condensada;

b) Chocolate con... (nombre del ingrediente adicionado): es el que se prepara mediante la mezcla, en proporciones variables, de pasta de cacao con azúcar y otros ingredientes tales como: almendras, avellanas, miel, frutas, maníes, nueces y otros, en proporción no menor de 8 o|o. Deberá contener como mínimo, 60 o|o de chocolate que se ajusta a las especificaciones preindicadas;

c) Chocolate con leche... (nombre del ingrediente que se adiciona): es el que se elabora con chocolate con leche en sustitución del chocolate común y se ajustará a las especificaciones a que se refiere el inciso anterior;

d) Chocolate fundente ("fondant") (tipo suizo): es el chocolate blando con un mínimo de 30 o|o de manteca de cacao. Su punto de fusión es inferior al del chocolate común;

e) Chocolate de cubierta o cobertura: es el que se destina a recubrir bombones y otros productos de confitería. Se prepara con menor proporción de azúcar y mayor proporción de manteca de cacao que el anterior;

f) Chocolate amargo: es el preparado con cacao y hasta 45 o|o de azúcar como máximo;

g) Chocolate blanco: es el producto elaborado con manteca de cacao, azúcar, leche en polvo o leche condensada.

Art. 595. Los chocolates a que se refiere el artículo anterior, deberán responder a las siguientes características:

| Tipos de chocolate | Humedad Máx. % | Contenido de grasa de cacao Min. % | Sacarosa Máx. % | Grasa de leche Min. % |
|---|---|---|---|---|
| Chocolate con leche | 3 | 25 | 55 | 3.66 |
| Chocolate adicionado de otros ingredientes | 3 | — | — | — |
| Chocolate fundente (fondant) | 3 | 30 | 70 | — |
| Chocolate blanco | 3 | 24 | 58 | 8 |
| Chocolate de cubierta o cobertura | 3 | 22.5 | 50 | — |

Art. 596. Podrá adicionarse a los cacaos y chocolates, hasta 0.5 o|o de lecitina, mono y diestearato de glicerilo.

Art. 597. Prohíbese usar la palabra "Chocolate" para designar a los productos que contengan materias extrañas (almidón, féculas, cereales) no autorizados en los artículos anteriores.

Art. 598. Podrá cambiarse su color mediante agregado de almendras, avellanas, maníes y otros ingredientes o la cristalización del azúcar.

SECCION III

Té

Artículo 599. Con la denominación de Té, se entiende el producto constituido por hojas jóvenes y yemas sanas y limpias de varias especies del género Thea, libradas al consumo bajo diferentes aspectos, verde o negro, según su preparación.

La denominación genérica de Té se utilizará exclusivamente para referirse al producto definido en el párrafo anterior o a las infusiones del mismo.

Según su procedencia se distinguen:

| Origen | Longitud de las hojas (cm.) | Anchura de las hojas (cm.) |
|---|---|---|
| Té de Ceylan, India, Java, Brasil, Argentina y Ecuador | 10 - 14 | 4 - 5 |
| Té Chino | 4,5 - 7 | 2 - 3 |
| Té de Annan y Sana | hasta 23 | hasta 2 - 3 |

Art. 600. El té verde — según la denominación que a continuación se indica, responderá a las siguientes especificaciones:

1) Té hyson: formado por las yemas foliares y las primeras hojas cosechadas, de tamaño uniforme, que se retuercen y arrollan longitudinalmente en espiral;
2) Té swin hyson: formado por las hojas inferiores y descartes del hyson, arrolladas transversal y longitudinalmente;
3) Té pólvora (gunpowder): cuando las hojas se cortan transversalmente en tres o cuatro trozos y se arrollan en forma de bolitas de 1 a 3 milímetros de diámetro.
   Se suele aromatizar con olivo silvestre (Olea fragans);
4) Té perla o imperial: las hojas se arrollan primero en sentido longitudinal y después en sentido transversal, presentándose como el anterior, bajo la forma de bolitas de 3 a 5 milímetros de diámetro, aromatizadas con olivo silvestre.

Art. 601. El Té negro se clasificará según la edad de las hojas.

Se consideran finos y con este calificativo podrán ser expendidos, los tés procedentes de cosechas en las que sólo se han arrancado los brotes y las hojas siguientes. Para esos tés se le reserva la denominación general de PEKOE.

Clasificación

A) Souchong: hojas delgadas, grandes, procedentes de la primera y segunda cosecha;
B) Pegoe-souchong: Calidad intermedia, entre A y C;
C) Pekoe:
   1) Flowery orange pekoe: capullos y hojas más tiernas;
   2) Orange-Pekoe: menos tiernas que las del tipo anterior;
   3) Pekoe N.o 1: menos tiernas que las del tipo anterior;
D) Congo: hojas de la tercera cosecha, de tamaño mayor que las precedentes.

Esta clasificación se refiere a los tés chinos, debiendo —los productos análogos de otras regiones— denominarse de la misma forma agregando —además— el lugar de origen.

Art. 602. Se permitirá la mezcla de tés de diversas procedencias y calidades siempre que ello se advierta al comprador en la propaganda general y en la rotulación del envase.

En los rótulos no será obligatorio declarar la proporción de estos componentes, pero sí la procedencia de los mismos, en el orden de su proporción.

La mezcla de tés de distinto origen geográfico, no podrá expenderse con la indicación parcial de una sola procedencia.

Art. 603. El té verde o negro deberá cumplir las siguientes condiciones:

1) No contener más de 35 o|o de tallos y pecíolos rojizos casi desprovistos de hojas;
2) No presentar más de: 12 o|o de humedad; 8 o|o de cenizas de las que el 50 o|o, por lo menos, serán solubles en agua; ni más de 1 o|o de cenizas insolubles en ácido clorhídrico al 10 o|o;
3) No contener menos de 1 o|o de cafeína (máximo 0.1 o|o en el caso de té descafeinado) ni presentar un extracto acuoso inferior a 24 o|o en el caso de tés negros y 28 o|o en el caso de tés verdes.

Art. 604. Se entiende por té en polvo o molido, el producto obtenido de la molienda fina del té definido en los artículos anteriores y debe responder a las exigencias establecidas en los incisos 2 y 3 del artículo anterior. Se debe comercializar en envases individuales para un solo uso (bolsitas o sobres).

Art. 605. Con la designación de Té soluble o Té instantáneo se entiende el producto en polvo resultante de la deshidratación de los extractos acuosos obtenidos exclusivamente a partir del té.

Contendrá: Cafeína, mínimo 4,0 o|o; Humedad, máximo 4.0 o|o.

Art. 606. Prohíbese la venta de té agotado; averiado; alterado; adicionado de hojas de otros vegetales o de cualquier otra sustancia extraña.

SECCION IV

Yerba Mate

Artículo 607. Con el nombre de yerba mate se entiende el producto constituido exclusivamente por las hojas desecadas, ligeramente tostadas y desmenuzadas del ILex paraguayensis o paraguariensis Saint - hilaire (ILicaceas) con fragmentos de ramas jóvenes, pecíolos y pedúnculos florales.

Art. 608. Por yerba canchada se entiende la yerba mate que contenga menos del 10 o|o de polvo y pase por un tamiz de 16 mallas por centímetro lineal.

Si la yerba mate tuviera más del 10 o|o de polvo, se le considerará yerba elaborada.

Art. 609. Se considera yerba mate despalillada la que no contiene "palos" por haber sido eliminados en su elaboración.

Art. 610. Con la designación de yerba mate tostada se entiende la yerba elaborada y sometida a proceso de tostación.

Art. 611. Con la denominación de Mate soluble o mate instantáneo, se entiende el producto en polvo resultante de la deshidratación del extracto acuoso de la yerba mate.

Deberá cumplir las siguientes exigencias o condiciones:

Humedad, máximo 6 o|o.
Cenizas totales, máximo 9 o|o.
Nitrógeno total, máximo 3 o|o.
Hidratos de carbono totales por sacarificación (expresado en glucosa), entre 18 y 24 o|o.
Bases purínicas, mínimo 2,5 o|o.
pH de una solución al 2 o|o en agua destilada entre 5 y 6.

La alcalinidad de las cenizas expresadas en miliequivalentes de ácido por gramo oscilará entre 25 y 30.

Se presentará como polvo liviano, de grano homogéneo, en envases herméticos. Prohíbese adicionar hidratos de carbono, aromatizantes y colorantes artificiales.

Art. 612. La yerba mate elaborada que se encuentre en depósitos, se exhiba o expenda, se considerará inepta para el consumo cuando:

a) Esté ardida, alterada o agotada, contenga saponinas o cualquier otro producto extraño;
b) Presente una humedad mayor de 11 o|o; cenizas totales mayores de 9 o|o; cenizas insolubles en ácido clorhídrico al 10 o|o mayores de 2 o|o; cafeína menos de 0,6 y extracto acuoso menor de 25 o|o;
c) El contenido de fragmentos de ramas secas, jóvenes (palos) enteras o groseramente trituradas sea superior al 30 o|o. En este porcentaje no se tolerará más del 15 o|o de palos, que no pasen por un tamiz de 2,5 mm. de luz y de 70 mm. de largo.

Art. 613. Queda prohibida la circulación o tenencia de palos de yerba sueltos, de yerba mate adulterada o averiada o que se encuentre depositada en condiciones antihigiénicas, o de vegetales adulterantes de la misma.

Art. 614. En el cernido de la yerba mate por tamiz N.o 40 (16 mallas por centímetro lineal) deberá quedar sobre el mismo —como mínimo— el 40 o|o, que estará constituido por hojas, pecíolo y palos.

## CAPITULO XVI

### Coadyuvantes

Artículo 615. Se incluyen dentro de los coadyuvantes a los condimentos, vinagres, sal, hongos y agentes leudantes.

### SECCION I

#### Condimentos

Artículo 616. Se consideran condimentos las sustancias con o sin valor nutritivo destinadas a mejorar el sabor y aroma de los alimentos.

Art. 617. Con la designación genérica de especias o condimentos vegetales, se entienden las plantas que por contener sustancias aromáticas, sápidas o aperitivas, con o sin valor nutritivo, se emplean para mejorar el aroma y sabor de los alimentos.

Deben ser genuinas, sanas y limpias, y responder a las características botánicas propias de su especie, debiendo estar exentas de sustancias extrañas y de aquellas partes del vegetal que no poseen las propiedades por las cuales se les utiliza.

Art. 618. Los condimentos a base de especias se clasifican de acuerdo a su composición en:

A) Especia simple. — Es la constituida por una sola especia genuina, sin agregado de sustancias extrañas (acemite, almidón, sal y otras sustancias);
B) Mezcla de especias. — Consiste en una mezcla de especias simples, genuinas, sanas y limpias, exentas de sustancias extrañas;
C) Condimentos mixtos preparados. — Son los obtenidos por mezcla de especias que se ajusten a las exigencias anteriores, adicionadas de alguno de los siguientes ingredientes: aceite de uso alimenticio, huevos, sal, azúcar, limón, vinagre, almidón (máximo 10 o|o) y otras sustancias.

A) Especias Simples

Artículo 619. Ajedrea o tomillo real. — Se utiliza la hoja y sumidad florecida de la Saturia hortensis. Contendrá:

Cenizas totales, máximo 10 o|o.
Cenizas insolubles en HCL al 10 o|o, máximo 0,5 o|o.
Esencia natural, mínimo 0,7 o|o.

Art. 620. Ají molido. — Se entiende por tal el polvo grueso obtenido por trituración de los frutos sanos y limpios del Capsicum annuum de diferentes variedades y procedencia, sin separación de las partes internas ni semillas.
De acuerdo a su sabor se pueden distinguir los tipos dulce y picante. La humedad no excederá del 14 o|o; y los cloruros expresados en Na Cl, del 5 o|o.

Art. 621. Ajo en polvo. — Es el obtenido por la pulverización de los bulbos desecados del Allium sativum L.
Porcentajes medios:

Agua, 62.
Prótidos, 5,5
Lípidos, 0,3.
Glúcidos, 30.
Fibra, 1,1.
Cenizas, 1,4.

Art. 622. Albahaca. — Se entiende por tal las hojas sanas y limpias, frescas o desecadas de la Ocimun basilicum L. (variedad grande) y del Ocimún minimun L (variedad pequeña).

Porcentajes medios (producto desecado):

Agua, 8.
Prótidos, 20
Lípidos, 5.
Glúcidos, 43
Fibras, 16.
Cenizas, 6.

Art. 623. Alcaparras. — Son los botones florales cerrados (capullos) secos de Capparis spinosa L. conservados en vinagre y sal, o sal solamente. No podrán contener más del 30 o|o de sustancia nitrogenada, ni de 5 o|o de materia grasa, calculados sobre producto seco.

Art. 624. Anís, anís común o anís verde. — Se denomina a los frutos sanos, limpios y desecados del Pimpinella anisum L. Debe contener no menos del 1.5 o|o de esencia y no más de 10 o|o de cenizas totales y de 3 o|o de cenizas insolubles, en Ac. Clorhídrico al 10 o|o. No presentará tinte negruzco ni olor a moho.

Art. 625. Anís estrellado o Badiana. Son los frutos sanos, limpios y secos del Illicium verum (Hook-2). No podrá contener menos de 3.5 o|o de esencia, ni más de 5 o|o de cenizas totales y 1 o|o de cenizas insolubles en Acido Clorhídrico al 10 o|o.
El Anís estrellado que contenga Shikimi o falsa Badiana (Illicium religiosum-Siebold) será decomisado en el acto.

Art. 626. Apio. Con el nombre de Celeri o Apio, se distinguen los frutos sanos, limpios y secos del Apium graveolens L. No podrá contener más de 10 o|o de cenizas totales y de 2 o|o de cenizas insolubles en H CL al 10 o|o.

Art. 627. Azafrán o azafrán en rama. Está constituido por filamentos rojos anaranjados procedentes de estigmas desecadas de la flor del Crocus sativus L., acompañados o no de las extremidades amarillas del estilo.

Según la proporción de cola blanca que tengan los estigmas, se clasificarán y expenderán de acuerdo a las siguientes denominaciones:

Cupe - sin cola blanca.
Mancha - hasta el 25 o|o de cola blanca.
Río - de 25 o|o a 32 o|o de cola blanca.
Sierra - más de 32 o|o de cola blanca.

El azafrán en rama deberá cumplir las siguientes condiciones:

1) No podrá presentar más de 10 o|o de estilos y otros filamentos;
2) 50 filamentos completos (cada uno de ellos con la parte del estilo que posee los tres estigmas) pesará 337 miligramos aproximadamente;
3) Por calentamiento a 100°-105°C no perderá más del 14 o|o (agua y sustancias volátiles)
   Cenizas totales, máximo 6 o|o (500°-550°C).
   Cenizas insolubles en ácido clorhídrico al 10 o|o, máximo 1 o|o; y
   Extracto acuoso, mínimo 60 o|o;
4) La infusión acuosa presentará reacción alcalina;
5) No podrá estar agotado, ni mezclado a otros vegetales (cártamo, arnica, cúrcuma, rocu y otras) ni adicionado de productos extraños, como por ejemplo sustancias amiláceas, sustancias inertes, miel, glucosa, ácido pícrico, colorantes, sustancias minerales u otras;
6) Veinte miligramos de azafrán deberá colorear en amarillo un litro de agua destilada.

Art. 628. Azafrán molido o en polvo. Es el producto obtenido por molienda del azafrán en rama y estará de acuerdo a las exigencias del artículo anterior, a excepción de los incisos Nos. 1 y 2.

Art. 629. Queda prohibida la circulación, tenencia, expendio y elaboración de mezclas de azafrán con pimentón o cártamo.

Art. 630. Canela, Canela extra o Canela de Ceylán. Se entiende por tal la corteza desecada y privada —en su mayor parte— de la capa epidérmica del Cinna-momum zeylanicum (Breine). Toda canela que no presente los caracteres macro y microscópicos de la de Ceylán, deberá denominarse Canela Común (China, India y otros).

Todas las canelas (Ceylán y otras) deberán responder a las siguientes exigencias:

Humedad máxima 14 o|o.
Cenizas totales, máximo 6 o|o.
Cenizas insolubles en ácido clorhídrico al 10 o|o, máximo 2 o|o.
Almidón, máximo 22 o|o.
Extracto etéreo volátil, mínimo 0,8 o|o.
Extracto alcohólico mínimo 8.5 o|o (Ceylán) y 4.5 o|o (canela común).

Art. 631. Carvi, alcaravea o comino alemán. Se entiende por tál los frutos sanos y limpios del Carum carvi L.

Responderá a las siguientes exigencias:

Humedad, máximo 14 o|o.
Cenizas totales, máximo 8 o|o.
Cenizas insolubles en ácido clorhídrico al 10 o|o, máximo 2 o|o y un mínimo del 3 o|o de esencia.

Art. 632. Clavo de olor. Es el botón floral maduro y desecado del Caryphyllus aromáticus L.

Deberá responder a las siguientes exigencias:

Tallitos, pedúnculos florales y frutos de clavo, máximo 5 o|o.
Humedad, máximo 15 o|o.
Cenizas totales, máximo 8 o|o.
Cenizas insolubles en ácido clorhídrico al 10 o|o, máximo 1 o|o.
Fibra brutá, máximo 10 o|o.
Extracto etéreo volátil, mínimo 15 o|o.
Acido quercitánico, mínimo 12 o|o calculado por oxígeno absorbido por el extracto acuoso.

Art. 633. Comino o comino de España. Es el fruto sano, limpio o seco del Caminum Eyminum L.

Cenizas totales, máximo 10 o|o.
Cenizas insolubles en ácido clorhídrico al 10 o|o, máximo 2 o|o.

Esencia, mínimo 1,5 o|o y
Extracto alcohólico, mínimo 18 o|o calculado sobre sustancia seca.

Art. 634. Cúrcuma. Se entiende por tal el rizoma sano, limpio y seco de la Curcuma longa L.

Humedad, máximo 10 o|o.
Cenizas totales, máximo 8 o|o.
Cenizas insolubles en Acido Clorhídrico al 10 o|o, máximo 1 o|o.
Extracto etéreo, mínimo 9 o|o.
Fécula, máximo 50 o|o.
Extracto alcohólico, mínimo 5 o|o.
Fibra, máximo 5.5 o|o.

Art. 635. Hinojo. Es el fruto maduro, sano, limpio y seco de diversas variedades de Foeniculum L.
Humedad máxima, 12 o|o.
Cenizas totales, máximo 9 o|o.
Cenizas insolubles en Ac. clorhídrico al 10 o|o, máximo 2 o|o.
Esencia, mínima 3 o|o.

Art. 636. Jengibre. Se entiende por tal el rizoma limpio y desecado del Zingiber officinalis (Roscoe) descortezado (Jengibre blanco o pelado) o no (Jengibre Gris).

Humedad máxima, 14 o|o.
Cenizas totales, máximo 7,5 o|o.
Cenizas insolubles en ácido clorhídrico al 10 o|o, máximo 2 o|o.
Fibra máximo 8 o|o.
Calcio (calculado como óxido), máximo 1 o|o.
Esencia mínima, 1 o|o.
Almidón (jengibre entero) mínimo, 42 o|o; y en el jengibre en polvo entre 42 y 50 o|o.
Extracto acuoso (en frío) mínimo 8 o|o.
Jengibre Blanco o Encalado. Es el jengibre entero, recubierto con compuesto de calcio para su conservación (cal apagada, carbonato y sulfato de calcio).
Cenizas totales, máximo 11 o|o.
Calcio (calculado como carbonato de calcio), máximo 4 o|o.

Art. 637. Laurel. Por laurel se entiende las hojas, sanas, limpias y secas del Laurus nobilis L.

Cenizas totales, máximo 6 o|o.
Cenizas insolubles en ácido clorhídrico al 10 o|o, máximo 1 o|o.
Extracto alcohólico, mínimo 15 o|o.

Art. 638. Orégano o mejorana. Se entiende por tal las hojas y sumidades florecidas, sanas, limpias y secas del Origanum mejorana L. y sus variedades.

No podrá contener más de:

Cenizas totales, 16 o|o.
Cenizas insolubles, 4,5 o|o.
Ni menos de esencia, 0,5 o|o.
Se admitirá hasta 15 o|o de tallos.

Art. 639. Menta. Está constituida por las hojas y sumidades florecidas, sanas, limpias y desecadas de la Mentha viridis L. y Mentha rotundifolia L.

Con el nombre de menta piperita o inglesa se designan las hojas y sumidades florecidas, sanas, limpias y secas de la Mentha piperita L.

No contendrá más de 12 o|o de humedad.

Art. 640. Mostaza. Es el producto resultante de la pulverización de los granos de mostaza negra Brassica nigra L., mostaza parda (Brassica juncea L.) o blanca (Sinapis alba L.) o mezcla de éstas.

Mostaza en polvo o harina de mostaza o mostaza inglesa,

Se prepara con semillas parcialmente desengrasadas y molidas. Responderá a las siguientes condiciones:

Humedad máxima, 10 o|o.
Cenizas totales máximo, 10 o|o.
Cenizas insolubles en H Cl al 10 o|o, máximo 1,5 o|o.
Almidón, máximo 1,5 o|o.
Mostaza sarepta o rusa. Es el polvo de la Brassica juncea L. o mostaza parda (marrón).

Art. 641. Nuez moscada. Se entiende por tal el grano de la drupa desecada de la Myristica fragans, desprovisto totalmente de sus envolturas.

Se permite el uso de cal para recubrirla, con el objeto de conservarla, siempre que el peso de dicha capa no exceda del 1 o|o. Deberá satisfacer las siguientes exigencias:

Cenizas totales máximo, 5 o|o.
Cenizas insolubles en H Cl al 10 o|o máximo, 0,5 o|o.
Fibra máximo, 10 o|o.
Extracto etéreo fijo mínimo, 25 o|o.
Volátil mínimo, 2 o|o.
Extracto alcohólico mínimo, 10 o|o.

Art. 642. Perejil. Son las hojas sanas y limpias, frescas o secas del Petroselinum satiuus (Hoffn).

Porcentajes medios (fresco):
Humedad, 83.
Prótidos, 4.

Lípidos, 1.
Glúcidos, 7,5.
Fibra, 2.
Cenizas 2,5.

Art. 643. Pimentón o paprika. Se entiende por tal el producto de la molienda de los frutos seleccionados y desecados de diversas variedades rojas del género Capsicum.

En general, no podrá contener más de:

Humedad, 14 o|o.
Cenizas totales, 8 o|o.
Cenizas insolubles en H Cl al 10 o|o, 1 o|o.
Un mínimo de extracto etéreo fijo, 20 o|o.

Art. 644. Pimienta blanca. Está constituida por las bayas maceradas en agua, desecadas y descortezadas del Pipernigrum L., enteras y pulverizadas.

Tanto en grano como molida debe responder a las siguientes exigencias:
Cenizas totales, máximo 3,5 o|o.
Cenizas insolubles, máximo 0,3 o|o.
Fibra, máximo 9 o|o.
Humedad, máximo 14,5 o|o.
Extracto etéreo, mínimo 6 o|o.
Extracto alcohólico, mínimo 7 o|o.

Art. 645. Pimienta Negra. Es el fruto total recogido antes de su maduración del Pipernigrum L. desecado.
En grano no podrá contener más de: 5 o|o de pedúnculos y frutos abortados.

La pimienta negra en grano o molida debe cumplir las siguientes condiciones:

Humedad, máximo 13 o|o.
Cenizas totales, máximo 7 o|o.
Cenizas insolubles, máximo 1,5 o|o.
Fibra, máximo 14 o|o.
Extracto etéreo, mínimo 6 o|o.
Extracto alcohólico mínimo 8 o|o.

Art. 646. Pimienta Inglesa o de Jamaica. Se entiende por tal el fruto desecado de la pimienta officinalis, entero o molido.

Debe cumplir las siguientes exigencias:

Humedad, máxima 10,5 o|o.
Cenizas totales, máximo 6 o|o.
Cenizas insolubles, máximo 0,4 o|o.
Fibra, máximo 2,5 o|o ni menos de 8 o|o ácido quercitánico calculado por el oxígeno absorbido del extracto acuoso.

Art. 647. Pimienta de Cayena. Es el fruto maduro y desecado, entero o molido del Capsicum frutescens L. y otras variedades:

Deberá responder:

Almidón de cayena, máximo 1,5 o|o.
Fibra, máximo 20 o|o.
Cenizas totales, máximo 8 o|o.
Cenizas insolubles, máximo 1,5 o|o.
Esencia, mínimo 15 o|o.

Art. 649. Tomillo. Está constituido por las hojas y sulimpias del Rosmarinus officinalis L.

Art. 649. Tomillo. Está constituido por las hojas y sumidades florecidas, sanas, limpias y secas del Thymus vulgaris L.

Debe responder:

Cenizas totales, máximo 12 o|o.
Cenizas insolubles, máximo 4 o|o.
Esencia, mínimo 1,5 o|o.

Art. 650. Vainilla. Se entiende el fruto convenientemente manipulado de la Vainilla planifolia (Andrews).

Debe responder a las siguientes condiciones:

Humedad, máximo 30 o|o.
Cenizas totales, máximo 6 o|o.
Extracto alcohólico, mínimo 40 o|o.
Vainilla natural, mínimo 1,5 o|o.
Lípidos, entre 6 y 10 o|o.

No podrá estar alterada agotada ni contendrá sustancias balsámicas (Bálsamo de Perú o Tolú), ni ácido benzoico, vainillina artificial, azúcar ni otras sustancias extrañas.

Vainilla en polvo. Es la vainilla pulverizada sin agregado alguno.

Mezcla de especias. Sólo se podrá utilizar para este fin, especias simples que respondan a las exigencias o condiciones respectivas. No contendrán sustancias extrañas y en el rótulo se declarará su composición, por orden decreciente de porcentajes de sus componentes.

Condimentos mixtos preparados (Salsas y aderezos).

Artículo 651. Con el nombre de salsas y aderezos, se designan los preparados a base de condimientos naturales o elaborados, adicionados de ácidos orgánicos, productos aromáticos y|o picantes, con o sin azúcar, destinados a aderezar platos de comida.

Deberán responder a las siguientes exigencias:

1) Todas las sustancias que forman parte de su composición se ajustarán a las condiciones previstas en este decreto;
2) No podrán contener más de 100 p.p.m. de cobre.

Art. 652. Por mostaza líquida o en pasta (mostaza de mesa, también denominada Francesa, Alemana, de Düsseldorf, o Francfort) se entiende el preparado con mostaza en polvo, mosto de uva, vino, aceite, ácido tartárico, vinagre, sal, azúcar, ácidos cítricos o láctico, cúrcuma y otros condimentos.

Debe responder a las siguientes exigencias:

Glúcidos (calculados en almidón), máximo 24 o|o.
Fibra, máximo 12 o|o.
Esencia de mostaza natural, mínimo 0.10 o|o.
(Todo calculado sobre producto seco).

Art. 653. Condimento a base de mostaza. Es la mezcla de mostaza con harina y otros productos comestibles (especias, cúrcuma y vinagre) debiéndose declarar sus componentes.

Art. 654. Chimichurri o Adobo criollo. Se entiende por tal el aderezo de consistencia más o menos fluida elaborado a base de vinagre con o sin ácidos tartáricos o cítrico, sal, laurel, orégano, ají u otras especias más o menos molidas.

Art. 655. Salsa tártara. Es el producto que se elabora a base de mayonesa, mostaza, huevo duro, alcaparras y pepinos.

Art. 656. Salsa de anchoas. Se prepara a base de pasta de anchoas, sal, vinagre, cerveza y otros condimentos.

Art. 657. Tucos. Son las salsas destinadas a condimentar pastas, elaboradas con distintos vegetales: tomates, zanahorias, cebollas y otros, con o sin carne o extracto de carne.

Art. 658. Ketchup o Catsup. Se entiende por tal la salsa elaborada con jugo y pulpa de tomates frescos, sanos, limpios y maduros, adicionada de diversos condimentos (cebolla, pimientos, sal, azúcar, mostaza, hongos, pimienta, vinagre y otros). El extracto seco no será inferior al 35 o|o.

Art. 659. Mayonesa. Es la salsa preparada por emulsión de huevos con aceite con no menos de un huevo con o sin clara por litro, aceite 65 o|o y no más de 0.5 o|o de almidón, vinagre mínimo 2 o|o, adicionado o no de jugo de limón, ácido cítrico, sal, mostaza y otras especies.
Queda prohibida la sustitución de huevo fresco por huevo desecado, ovoalbúmina y otras sustancias emulsionantes.

Art. 660. Carry, Karry, Curry. Se entiende por tal la mezcla de varias especias de gusto picante, constituida por diversas pimientas, jengibre y cúrcuma, adicionada o no de otros condimentos.

En el rótulo del envase se declararán sus distintos componentes en orden decreciente de acuerdo a la cantidad empleada. Se admitirá como máximo 10 o|o de materia amilácea; 10 o|o de humedad y 5 o|o de sal de mesa.

Art. 661. Vainilla en polvo azucarada. Es la mezcla de —por lo menos— 25 o|o de vainilla y el resto de azúcar.

Azúcar vainillada. Es la que contiene —como mínimo— 10 o|o de vainilla desecada y el resto de azúcar, con un mínimo de 0.15 o|o de vainillina natural y exenta de vainillina artificial y cumarina.

Azúcar con vainillina. Es una mezcla de ambas sustancias con no menos de 0.7 o|o de vainillina natural y azúcar.
Estará exenta de cumarin

Cuando en un producto elaborado se remplaza la vainilla por vainillina, deberá indicarse en la rotulación de su envase de la siguiente forma: "Producto aromatizado con vainillina".

Art. 662. Sales de apio, de ajo, de albahaca, de laurel o de cebolla. Se entiende por tales las sales de mesa adicionadas de 0.1 a 1 o|o de esencia de: apio, ajo, albahaca o laurel y de 2.5 o|o de glutamato de sodio y también la mezcla de sal con 15 o|o (por lo menos) de apio, ajo, albahaca y laurel, cebolla u orégano molido y seco en cada caso.

La adición de cúrcuma deberá declararse en el rótulo del envase.

## SECCION II

### Vinagre

Artículo 663. Se entiende por vinagre o vinagre de vino, el producto obtenido por fermentación acética del vino.

Cuando los vinagres se obtienen por fermentación acética de sidra o de alcohol etílico potable diluido, se expenderán con el nombre que identifique su origen; ejemplo: "Vinagre de Sidra" o "Vinagre de Alcohol".
No se admitirán otros tipos de vinagres que los premencionados.
Se permitirá únicamente el desarrollo de Acetobacter aceti en las materias primas que se utilicen en la elaboración de vinagre.

Art. 664. En la elaboración de vinagres se permitirán los siguientes tratamientos:

a) Dilución de la materia prima (vino, sidra o alcohol), hecha exclusivamente en la fábrica de vinagre, en la medida necesaria para su acetificación normal;
b) El agregado de sustancias nutritivas para las bacterias acéticas;
c) La clarificación por los mismos métodos autorizados para el vino.

Art. 665. Se declaran ineptos para el consumo los vinagres:

1) Que contengan ácidos minerales u orgánicos libres agregados;
2) Que contengan metales tóxicos o materias colorantes, inclusive el caramelo;
3) Que contengan conservadores, a excepción del "Vinagre de vino" o "de sidra" que podrán contener el remanente de anhídrido sulfuroso combinado que pudo contener legalmente la materia prima usada. En ningún caso podrán contener anhídrido sulfuroso libre;
4) Que se hallen alterados por microorganismos, invadidos por anguílulas o tengan olor o sabor extraño o desagradable;
5) Adicionados de vinagres artificiales elaborados con ácido acético o los que resulten de la mezcla de ellos con los genuinos.

Art. 666. El vinagre de vino deberá cumplir las siguientes exigencias o condiciones:

1) Será límpido, de sabor ácido —no acre— y no presentará anguílulas, vegetaciones criptogámicas, ni cualquiera otra alteración;
2) Contendrá los elementos propios del vino de origen, en las proporciones que correspondan a su dilución.
3) No contendrá menos de:
Extracto libre de azúcar reductor, 1 o|o.
Cenizas totales (a 500-550°C), 0,1 o|o.
Ni más de: 1 grado alcohólico G. L.
0.05 o|o de cloruro de sodio o 0.1 o|o de sulfatos (calculados en sulfato neutro de potasio.

Los demás vinagres, responderán a la composición normal de las materias primas con que se elaboraron y se ajustarán a las exigencias del apartado 1 de este artículo y deberán circular y expenderse de acuerdo a las designaciones que correspondan a su procedencia.

Art. 667. Prohíbese elaborar vinagres con materias primas ineptas para el consumo, con vinos o sidras no genuinas o con restos de vinos o sidras (sobrantes de casas de comidas, restaurantes, cantinas, despachos de bebidas y otros).

Cuando se encuentre ácido acético en una fábrica de vinagre o en establecimientos elaboradores de alimentos con vinagre o en un comercio que expenda dichos productos, se reputará que está destinado a la adulteración del producto genuino y se decomisará en el acto, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades que correspondiere.

Art. 668. Prohíbese la elaboración, tenencia o expendio, de vinagre artificial obtenido a base de ácido acético o láctico o de soluciones de los mismos, destinados a preparación de aquéllos (esencias o extractos de vinagres), cualquiera sea su denominación, así como aquellos que contengan menos de 4 g de ácido acético en 100 cc. de vinagre.

Queda igualmente prohibido el corte de vinagre de vino con ácido acético concentrado o diluido o con vinagre de cualquier otro origen.

Art. 669. Cuando en la elaboración o conservación de productos alimenticios se emplee vinagre, éste deberá reunir las condiciones establecidas por el presente decreto, indicándose en el rótulo el tipo de vinagre utilizado (vinagre de alcohol, de sidra o de vino).

Art. 670. Las tapas metálicas de los envases que contengan encurtidos, pickles, mostaza u otros productos adicionados de vinagres, deberán aislarse del contenido por medio de una capa de material inatacable.
La eficiencia del material aislante se comprobará sometiéndolo a ebullición durante treinta minutos en una solución de ácido acético al 4 o|o adicionada de 5 o|o de cloruro de sodio y de 0.25 o|o de ácido cítrico.

Art. 671. Los vinagres comercializados o utilizados en el Departamento de San José, provendrán de establecimientos debidamente autorizados.

## SECCION III

### Sal

Artículo 672. Con el nombre de sal sin otro calificativo. se entiende el producto natural, comercialmente purificado y de alta concentración de cloruro de sodio.
Su origen será de fuentes naturales (sal gema, o sal de roca, salinas, sal de evaporación).

Art. 673. Los establecimientos destinados a la producción de sal para consumo alimentario, además de cumplir lo establecido por las normas de carácter general, deberán satisfacer las siguientes exigencias:

a) En el fraccionamiento se podrá utilizar —únicamente— envases de primer uso;
b) Los establecimientos que, sin ser productores o importadores de sal, se dedican al fraccionamiento o distribución de la misma para uso alimentario, sólo podrán recibir para tal fin sal envasada en bolsas de primer uso;
c) Las industrias que se dedican a la refinación de sal para uso alimentario así como aquellas industrias que la utilicen para otros fines serán las únicas que podrán recibir el producto directamente de origen y transportarlo a granel (sin envase);
d) Las industrias alimentarias no podrán disponer de sal a granel.

Art. 674. Los establecimientos frigoríficos depositarán la sal destinada a elaboración de alimentos en sitios o locales separados de los que se utilizan para otros usos (entre otros: salazón de cueros o ablandadores de agua).

Art. 675. La sal común (gruesa, entrefina y fina) responderá a las siguientes exigencias:

a) Se presentará bajo forma de cristales blancos, inodoros, solubles en agua y de sabor salino franco;
b) No contendrá nitratos ni nitritos;
c) Humedad (a 140°C — 150°C): máximo 5 o|o;
d) Residuo insoluble en agua: máximo 0.5 o|o;
e) Sulfatos, expresados en sulfato de calcio: máximo 1.4 o|o;
f) El total de calcio, magnesio y potasio, (calculado como cloruros) no excederá del 1 o|o.
(Todo calculado sobre materia seca).

Art. 676. Por sal refinada, purificada o lavada, (gruesa, entrefina o fina) se entiende la sal común lavada y centrifugada.
Debe responder a las exigencias siguientes:

Humedad (a 140°C — 150°C): máximo 2 o|o.
Insoluble en agua, 0.3 o|o.
Sulfatos en sulfato de calcio, 0.7 o|o.

El total de calcio, magnesio y potasio (calculados como cloruros) no excederá de 0.5 o|o.
(Todo calculado sobre materia seca).

Art. 677. Sal de mesa. — Se entiende por tal, la sal refinada o lavada que se ajuste a las exigencias previstas en el artículo anterior, adicionada de antihumectante (carbonato de magnecio, fosfato tricálcico, silio aluminato de sodio; silicato de calcio y silicato de magnesio) en un porcentaje que no excederá del 2 o|o, que deberá declararse en el rótulo.

Art. 678. Todos los tipos de sales anteriormente citados, deben presentar la siguiente característica microbiológica: no contener más de 20.000 gérmenes banales por gramo y ausencia de micro organismos de los grupos coti y patógenos.

## SECCION IV

### Hongos

Artículo 679. Con el nombre de hongos o setas, se entiende el tejido celular fresco o seco de plantas acotiledóneas (Basidiomicetos, Himenomicetos y Gasteromicetos).

Art. 680. Los hongos comestibles de crecimiento espontáneo, corresponden fundamentalmente a los tres géneros siguientes:

1.o) Género Boletus: hongos con sombrero carnoso de color marrón, pardo o amarillo claro, de pie más o menos cilíndrico y grueso; la cara interior del sombrero se caracteriza por poseer numerosos poros, correspondientes cada uno a un tubo;
2.o) Género Psalliota: hongos con sombrero carnoso blanco, de pie más o menos cilíndrico blanco; la cara interior del sombrero posee numerosas láminas libres, de color rosado al principio y pardo después;
3.o) Género Lactarius: hongos con sombrero deprimido en el centro, de pie quebradizo y hueco, de color amarillo anaranjado.

Art. 681. Se entenderá por Champignon, los hongos de Cultivo que generalmente corresponden a la especie Agaricus-Campestris (Psalliota).

Art. 682. Los hongos frescos o secos que se expendan en el comercio, estarán en perfecto estado de conservación: sin larvas, insectos o gusanos. Cada especie deberá venderse por separado, sin fraccionamiento o división en trozos que impidan su reconocimiento. Responderán a las siguientes exigencias:

a) Cenizas totales, máximo 10 o|o;
b) Cenizas insolubles en ácido clorhídrico al 10 o|o, máximo 2 o|o;
c) Las soluciones alcohólicas de hongos comestibles secos, son coloreadas con los rayos ultravioletas, mientras que las de algunos hongos venenosos (Amanita), son incoloras.

Art. 683. Con el nombre de trufas, se entiende el producto constituido por el apartado esporígeno de diversos hongos que se desarrollan bajo tierra.

Art. 684. Champignones al natural, son los preparados con champignones frescos y limpios, adicionados de agua o caldo de cocimiento de los mismos, con o sin sal, vinagre ácido cítrico o ascórbico.

Art. 685. Queda prohibida la venta, depósito, transporte o elaboración de cualquier otro género de hongos que no sean los autorizados, así como aquellos que resultaren sospechosos de toxicidad.

## SECCION V

### Agentes Leudantes

Artículo 686. Se entiende por agentes leudantes, los preparados naturales o artificiales que, en condiciones adecuadas, producen desprendimiento de anhidrido carbónico y se utilizan con el fin de hacer esponjosa la masa preparada con harinas o almidones.

Art. 687. Con el nombre de levaduras, se designan los productos constituidos por hongos microscópicos (Saccharomyces) obtenidos en la fabricación de la cerveza, vino, sidra o por cultivos de saccharomyces en medios nutritivos adecuados.
Pueden presentarse en varias formas: prensada, comprimida, seca y de panificación (masa agria).

Art. 688. Con el nombre de levadura de cereales o levadura prensada, se denomina el producto obtenido de cultivos de levaduras puras (Saccharomyces cerevisieae) en medios nutritivos apropiados, sometidos ulteriormente a centrifugación y presión.
Debe presentarse como una masa uniforme, de consistencia firme, pastosa y olor característico, constituida por células en su mayor parte vivas.

Humedad, máxima 75 o|o.
Cenizas totales, máximo 2.5 o|o.
Acidez máxima será equivalente a 5mEq|100 g.

Art. 689. El poder fermentativo (Hayduck-Kusserow) en las levaduras para panificación, será de un litro de anhidrido carbónico en 2 horas, para un peso de levadura correspondiente a 10 g. de sustancia seca.
Deberán conservarse en heladera y se admitirá la adición de hasta 10 o|o de almidón.

Art. 690. Con el nombre de levadura de cerveza desecada, se designa la levadura de cerveza desamargada y desecada, que se caracteriza por las células muertas. Puede presentarse en escamas o en polvo amarillo rojizo.

Art. 691. Con el nombre de levadura de panadería (o de panificación) o masa agria, se entiende la masa agria de panadería, producto de un amasijo anterior que se ha

mantenido —durante cierto tiempo— a la temperatura de 20ºC — 28ºC (Simbiosis de Saccharomyces cerevisieae y bacterias lácticas).

Art. 692. Con los nombres de levadura artificial en polvo o polvos de hornear, se denominan los preparados destinados a utilizarse en determinadas especialidades de panaderías y confiterías que por acción de la humedad y el calor producen desprendimiento gaseoso de anhídrido carbónico, con el fin de hacer esponjosa la masa.

Generalmente se preparan a base de bicarbonato de sodio y de amonio con sustancias ácidas; bitartrato de potasio; ácido tartárico, cítrico, málico y fumárico, fosfato ácido de calcio, adicionados o no de materiales diluyentes, como almidón o harinas.

Art. 693. Las levaduras artificiales, desprenderán —por lo menos— 10 o|o de su peso en anhidrido carbónico (en peso). No podrán contener otras sustancias extrañas a las mencionadas.

## CAPITULO XVII

### Alimentos enriquecidos o fortificados

Artículo 694. La elaboración, distribución o venta de alimentos enriquecidos o fortificados, sólo se podrá realizar cuando la autoridad municipal o nacional competente —en materia de nutrición— así lo establezca para situaciones concretas con el fin de corregir déficit nutricionales en grandes sectores de la población, en los casos en que se presenten algunas de las circunstancias citadas a continuación:

A) Cuando —a juicio de la autoridad competente— la existencia de alimentos "per cápita" señalen un déficit, respecto de lo recomendado para cubrir los requerimientos de nutrimentos en los distintos grupos según la edad de la población del Departamento;
B) Cuando los estudios clínico-nutricionales realizados por organismos competentes en nutrición, detecten déficit nutricionales factibles de ser corregidos con alimentos enriquecidos.

Art. 695. La elección del alimento a enriquecer y la fijación de las características del producto resultante se determinarán con el asesoramiento de la Comisión Permanente de Estudio de la Legislación Bromatológica integrada —a tal efecto— con expertos en nutrición, la que deberá atender los siguientes aspectos:

A) Alimento a enriquecer. Deberá ser un alimento de amplio y regular consumo por parte de la población afectada.
Debe preferirse, de ser posible, alimentos preparados en pocos establecimientos y en grandes cantidades (p. ej.: harina);
B) Sustancias o productos de enriquecimiento. En todos los casos —ya se trate de un material natural o un compuesto químico definido— deberá responder a las siguientes condiciones:

a) Ser convenientemente asimilado por el organismo;
b) No debe destruirse o perderse durante las operaciones de elaboración o en las preparaciones culinarias que pueda sufrir el alimento;
c) No debe modificar desagdadablemente los caracteres organolépticos del alimento;
c) No debe modificar desagradablemente los caracdor respecto del tipo e ingredientes del alimento que adquiere.

Art. 696. La operación de mezclar el material de enriquecimiento con el alimento a enriquecer sólo debe hacerse en las fábricas que cuenten —a juicio del Servicio de Bromatología— con las máquinas y aparatos necesarios para lograr una adición y homogenización correctas y, en caso necesario, se ejercerá por dicho Servicio un contralor oficial permanente.

Art. 697. Para cada alimento enriquecido la Intendencia establecerá —en la resolución que autorice su elaboración— la técnica analítica que deberá seguirse para controlar si el producto resultante tiene la composición química requerida.

Art. 698. Los envases que contengan alimento enriquecido deberán lucir leyenda o rótulo que los identifique adecuadamente, a juicio del Servicio de Bromatología.

## CAPITULO XVIII

### Penalidades

Artículo 699. Las infracciones a lo prescripto en el presente decreto se sancionarán:

A) Con multa de veinticinco nuevos pesos (N$ 25.00) a mil nuevos pesos (N$ 1.000.00) de acuerdo a la gravedad de la infracción. Dicha multa se podrá aplicar en forma diaria en todos los casos en que no se cumplieren las medidas intimadas, por el Servicio de Bromatología del Departamento de Higiene;
B) Con el decomiso de alimentos, materias primas, aditivos, envases y útiles alimentarios;
C) Con la suspensión de funcionamiento de fábricas; comercios; locales de elaboración, depósito o expendio;
D) Con la remoción de instalaciones o puestos callejeros y de vehículos de expendio;
E) Con la publicación en todos los casos, sin excepción, cualquiera fuere la infracción cometida, del nombre y demás datos del infractor y de la naturaleza de la misma.

Art. 700. Cuando se incurriere en infracciones graves —según lo dispuesto en el artículo siguiente— se aplicarán las máximas sanciones previstas, incluso el decomiso, la suspensión de funcionamiento o la remoción de instalaciones y vehículos a que se refieren los ordinales B), C) y D) del artículo anterior cuando correspondiere de acuerdo a las disposiciones de este decreto.

Art. 701. Se consideran infracciones graves:

1) La falta de higiene o el incumplimiento de disposiciones sanitarias establecidas por el presente decreto o por otras normas bromatológicas vigentes, en establecimientos, vehículos de reparto, depósitos, operaciones de elaboración, envases o procedimientos de productos de consumo, así como falta de higiene personal en obreros, empleados o patrones;
2) La elaboración, expendio, transporte, o depósito de sustancias o productos alterados, adulterados, contaminados, falsificados, nocivos o que presenten infestaciones por ácaros o ectoparásitos de cualquier tipo o naturaleza;
3) La presencia, en cualesquiera de las instalaciones o vehículos a que se refieren las presentes normas, de personas que padecen enfermedades trasmisibles o de enfermos expresamente inhabilitados por cualquier autoridad sanitaria nacional o departamental o afectados por procesos infectocontagiosos;
4) La utilización o existencia, dentro del establecimiento de aguas contaminadas, peligrosas o no potables;
5) La violación del lacrado o sellado de útiles alimentarios; mercaderías o envases intervenidos por el Servicio de Bromatología, así como su transporte, venta, traslado o utilización en cualquier forma;
6) La resistencia activa o pasiva a la inspección, intervención o intimacion municipales; así como la comisión de cualquier acto que tenga por objeto eludir o intentar eludir el cumplimiento de las mismas;
7) La reincidencia en la comisión de una misma infracción a cualquiera de las normas bromatológicas vigentes, en un lapso de doce meses a contar de la que se hubiere cometido últimamente;
8) El cumplimiento de actividades no autorizadas por el Servicio de Bromatología en el comercio, transporte o elaboración de alimentos o materias primas, sea cual fuere el lugar o forma en que se cumplan;
9) La tenencia de envases, rótulos, marbetes, envolturas, cierres o prospectos que puedan ser utilizados en los productos de consumo falsificados o susceptibles de inducir a engaño respecto a la verdadera naturaleza, calidad y origen de los mismos;
10) El mantenimiento de personal sin vestimenta especial, cuando correspondiere su uso de acuerdo a las disposiciones de este decreto;
11) Expender, elaborar, depositar o transportar alimentos con contenidos microbianos considerados patógenos o en cantidades superiores a las fijadas como límites máximos admitidos;
12) La presencia o existencia de insectos, ácaros, roedores o animales en los vehículos de transporte o en las plantas de elaboración, depósitos o en cualesquiera dependencias del establecimiento que comercie o elabore alimentos;
13) Uso de aditivos no autorizados expresamente por las disposiciones bromatológicas en vigencia, según el tipo de alimentos;

14) Empleo de materias primas en condiciones no admitidas o no previstas por las disposiciones bromatológicas vigentes;
15) La negativa a declarar la procedencia de sustancias alimenticias, materias primas o aditivos de sustancias expenda o transporte, así como facilitar informes falsos sobre las mismas;
16) Elaborar productos de chacinería empleando grasas, carnes provenientes de animales no autorizados para el consumo humano;
17) La utilización de envases característicos o exclusivos de determinados alimentos o aditivos, para usos o fines distintos de los específicos de cada uno de ellos;
18) La violación de tapas o cierres herméticos o de garantía de cualquier producto alimenticio que no deba o no pueda fraccionarse fuera del establecimiento elaborador;
19) El transporte, depósito o venta de alimentos o materias primas o aditivos, procedentes de establecimientos expresamente inhabilitados o carentes de autorización municipal;
20) La propaganda o rotulación de alimentos no autorizados o que se considere de carácter engañoso;
21) La falta de carné de salud en vigencia de cualquier persona que manipule alimentos o se encuentre en contacto con ellos;
22) La práctica de procesos u operaciones inadecuadas, antihigiénicas, prohibidas o que se consideran peligrosas para la salud, durante la elaboración, procesamiento, conservación o manipulación de alimentos.

Art. 702. Se decomisará todo producto alimenticio —elaborado o no— adulterado, contaminado, alterado, falsificado o que el Servicio de Bromatología considere nocivo, así como el envase o recipiente que lo contenga o que no se ajuste a las condiciones y exigencias establecidas en este decreto.

Art. 703. Cuando se constate la existencia de productos, útiles alimentarios, impresos, rótulos, cierres o tapas en condiciones tales que no se ajusten a las prescripciones contenidas en las normas bromatológicas departamentales vigentes, se procederá a su inutilización o secuestro (decomiso).

Art. 704. El Intendente Municipal podrá suspender o impedir el funcionamiento de fábricas, comercios, locales de elaboración, depósito o venta, así como disponer la remoción de instalaciones o puestos callejeros y de vehículos de expendio, cuando las condiciones higiénicas de los mismos, de las operaciones de elaboración, de las preparaciones culinarias así como del transporte, depósito o comercialización se consideren incompatibles con la salubridad pública.
Esta medida tendrá una duración mínima de cinco días a contar de la notificación del infractor y sólo se dejará sin efecto una vez que se hubiere dado cumplimiento a las obras, modificaciones y|o condiciones exigidas e intimadas.

Art. 705. La responsabilidad por el cumplimiento de normas de este decreto, será en todos los casos sin excepción, de los poseedores o tenedores a cualquier título (detallistas, mayoristas, acopiadores, fabricantes o depositarios, etc.) de los alimentos en infracción a la legislación bromatológica departamental, o de los propietarios o titulares de fábricas, comercios o transportes (de productos o sustancias alimenticias) en los cuales se constate la comisión de transgresiones a lo dispuesto en este cuerpo de normas.

## CAPITULO XIX

### Comisión Técnica Permanente de Estudio de la Legislación Bromatológica

Artículo 706. Créase una "Comisión Técnica Permanente para el Estudio de la Legislación Bromatológica" que se integrará de la siguiente forma:

a) Con los Directores y Químicos Jefes del Servicio de Bromatología;
b) Con un Abogado Asesor que designará el señor Intendente Municipal.

Art. 707. Esta "Comisión Técnica Permanente para el Estudio de la Legislación Bromatológica" tendrá por cometidos específicos, los siguientes:

a) Proponer al Departamento Ejecutivo, las derogaciones, modificaciones o ampliaciones de las normas del presente decreto, que estime pertinente;
b) Asesorar al Intendente Municipal —a su requerimiento— en todo lo relacionado con la aplicación e interpretación de este cuerpo de normas;
c) Aconsejar la adopción de métodos de muestreo y análisis bromatológico —que tendrá carácter obligatorio en el Departamento de San José— a cuyo efecto proyectará los que considere apropiados;
d) Revisar dichos métodos con el propósito de adecuarlos a los alcances científico y tecnológico en esta materia.

## CAPITULO XX

### Disposiciones Transitorias

Artículo 708. Las normas precedentes se aplicarán —en lo pertiente— a todos los establecimientos elaboradores, expendedores o tenedores de alimentos.
Cuando se trate de negocios o establecimientos instalados o en funcionamiento al día de la fecha de promulgación del presente decreto, la Intendencia Municipal —a solicitud del titular de un interés directo, personal y legítimo— y previo informe de las oficinas técnicas competentes, podrá otorgar tolerancias de hasta treinta y seis (36) meses a contar de dicha fecha, como máximo, en los siguientes casos:

1) Siempre que el cumplimiento estricto de lo dispuesto en este decreto, resultare de muy difícil o gravosa realización por causas o razones no imputables al gestionante;
2) Cuando de acuerdo a la categoría, ubicación y volumen de operaciones del respectivo establecimiento, la inversión o mejoras a efectuar fueren notoriamente antieconómicas.

Las tolerancias serán de carácter improrrogable y vencido su plazo, se aplicarán —sin excepción alguna— las sanciones a que hubiere lugar, de acuerdo a lo dispuesto por el presente decreto.

Art. 709. Los elaboradores de alimentos destinados al expendio o consumo de la población departamental, dispondrán de un plazo máximo e improrrogable de seis (6) meses a contar de la fecha de promulgación del presente decreto para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 5.o y por los apartados a), b), c) y d) del artículo 9.o.

Art. 710. La Intendencia Municipal reglamentará —en lo pertinente— el presente decreto.

Art. 711. Derógase la Ordenanza General sobre Inspecciones y Contralor de Sustancias Alimenticias de fecha 20 de mayo de 1949.

Art. 712. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Junta de Vecinos de San José, a treinta días del mes de mayo de mil novecientos setenta y ocho.

---

Intendencia Municipal de San José.

(RESOLUCION 78|02678)

San José, 29 de setiembre de 1978.

Visto: la resolución 364|978 de la Junta de Vecinos por la que se aprueba el decreto 2.305, relativo a la Ordenanza Bromatológica para el Departamento de San José,

El señor Intendente Municipal de San José
RESUELVE:

1.o Sanciónase el decreto 2.305, aprobado por resolución 364|978, de la Junta de Vecinos de San José.

2.o Pase al señor Jefe de la Oficina de Prensa y Relaciones Públicas para su publicación en el "Diario Oficial" y prensa local.

3.o El señor Jefe de la Oficina de Prensa y Relaciones Públicas, en coordinación con el Director del Departamento de Hacienda, adquieran mil ejemplares de la separata correspondiente del "Diario Oficial".

4.o Transcríbase la resolución 364|978 de la Junta de Vecinos y el decreto 2.305 íntegramente en el Boletín Municipal. — Coronel JORGE A. BAZZANO, Intendente. — Juan A. Chiruchi, Secretario.

# REGISTRO NACIONAL DE LEYES Y DECRETOS

## GUIA DE LEYES

PARA FACILITAR LA BUSQUEDA EN LAS COLECCIONES (*)

Año 1873
Del número 1.178 al 1.198
Año 1874
Del número 1.199 al 1.234
Año 1875
Del número 1.235 al 1.283
Año 1876
Del número 1.284 al 1.320
Año 1877
Del número 1.321 al 1.377
Año 1878
Del número 1.378 al 1.423
Año 1879
Del número 1.424 al 1.461
Año 1880
Del número 1.462 al 1.498
Año 1881
Del número 1.499 al 1.558
Año 1882
Del número 1.559 al 1.597
Año 1883
Del número 1.598 al 1.666
Año 1884
Del número 1.667 al 1.769
Año 1885
Del número 1.770 al 1.854
Año 1886
Del número 1.855 al 1.895
Año 1887
Del número 1.896 al 1.961
Año 1888
Del número 1.962 al 2.034
Año 1889
Del número 2.035 al 2.080
Año 1890
Del número 2.128 al 2.171
Año 1891
Del número 2.128 al 2.171
Año 1892
Del número 2.172 al 2.215
Año 1893
Del número 2.216 al 2.251
Año 1894
Del número 2.252 al 2.312
Año 1895
Del número 2.313 al 2.412
Año 1896
Del número 2.413 al 2.491
Año 1897
Del número 2.492 al 2.010
Año 1898
Del número 2.520 al 2.578
Año 1899
Del número 2.579 al 2.618
Año 1900
Del número 2.619 al 2.678
Año 1901
Del número 2.679 al 2.728
Año 1902
Del número 2.729 al 2.787
Año 1903
Del nmero 2.788 al 2.870
Año 1904
Del número 2.871 al 2.921
Año 1905
Del número 2.922 al 3.010
Año 1906
Del número 3.011 al 3.137
Año 1907
Del número 3.138 al 3.263

Año 1908
Del número 3.264 al 3.425
Año 1909
Del número 3.426 al 3.586
Año 1910
Del número 3.587 al 3.733
Año 1911
Del número 3.734 al 3.936
Año 1912
Del número 3.937 al 4.293
Año 1913
Del número 4.294 al 4.822
Año 1914
Del número 4.823 al 5.187
Año 1915
Del número 5.188 al 5.367
Año 1916
Del número 5.368 al 5.548
Año 1917
Del número 5.549 al 5.620-1
Año 1918
Del número 5.620-2 al 5.845
Año 1919
Del número 5.846 al 7.047
Año 1920
De lnúmero 7.048 al 7.386
Año 1921
Del número 7.387 al 7.451
Año 1922
Del número 7.452 al 7.548
Año 1923
Del número 7.549 al 7.689
Año 1924
Del número 7.690 al 7.811
Año 1925
Del número 7.812 al 7.917
Año 1926
Del número 7.918 al 8.068
Año 1927
Del número 8.069 al 8.195
Año 1928
Del número 8.196 al 8.393
Año 1929
Del número 8.394 al 8.613
Año 1930
Del número 8.614 al 8.720
Año 1931
Del número 8.721 al 8.824
Año 1932
Del número 8.825 al 8.933
Año 1933
Del número 8.934 al 9.180
(Incluídos los decretos-leyes)
Año 1934
Del número 9.181 al 9.455
Año 1935
Del número 9.456 al 9.543
Año 1936
Del número 9.544 al 9.641
Año 1937
Del número 9.642 al 9.754
Año 1938
Del número 9.755 al 9.807
Año 1939
Del número 9.808 al 9.908
Año 1940
Del número 9.909 al 9.997
Año 1941
Del número 9.998 al 10.110
Año 1942
Del número 10.111 al 10.305
(Incluídos los decretos-leyes)

Año 1943
Del número 10.306 al 10.468
(Incluídos los decretos-leyes)
Año 1944
Del número 10.469 al 10.600
Año 1945
Del número 10.601 al 10.694
Año 1946
Del número 10.695 al 10.882
Año 1947
Del número 10.883 al 11.013
Año 1948
Del número 11.014 al 11.212
Año 1949
Del número 11.213 al 11.406
Año 1950
Del número 11.407 al 11.628
Año 1951
Del número 11.629 al 11.788
Año 1952
Del número 11.789 al 11.912
Año 1953
Del número 11.913 al 12.088
Año 1954
Del número 12.089 al 12.174
Año 1955
Del número 12.175 al 12.262
Año 1956
Del número 12.263 al 12.357
Año 1957
Del número 12.358 al 12.486
Año 1958
Del número 12.487 al 12.598
Año 1959
Del número 12.599 al 12.691
Año 1960
Del número 12.692 al 12.844
Año 1961
Del número 12.845 al 13.034
Año 1962
Del número 13.035 al 13.120
Año 1963
Del número 13.121 al 13.229
Año 1964
Del número 13.230 al 13.321
Año 1965
Del número 13.322 al 13.462
Año 1966
Del número 13.463 al 13.581
Año 1967
Del número 13.582 al 13.640
Año 1968
Del número 13.641 al 13.733
Año 1969
Del número 13.734 al 13.834
Año 1970
Del número 13.835 al 13.932
Año 1971
Del número 13.933 al 14.053
Año 1972
Del número 14.054 al 14.100
Año 1973
Del número 14.101 al 14.144
Año 1974
Del número 14.145 al 14.337
Año 1975
Del número 14.338 al 14.496
Año 1976
Del número 14.497 a 14.622
Año 1977
Del número 14.623 a 14.753

(*) En la "Compilación de Leyes y Decretos". Y en el Registro Nacional de Leyes a partir del volumen correspondiente al año 1930.




Montevideo, Jueves 30 de Noviembre de 1978

Tomo 193 Año LXXIII Número 20387

Dirección Teléfonos
Florida 1178 903371 - 915925 - 916583

## ORDEN DE PUBLICACION

1–Apertura de Sucesiones
2–Caducidades de Promesas de Compras y Ventas
3–Convocatorias Comerciales
4–Dirección de Necrópolis
5–Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales
6–Disoluciones de Sociedades
7–Divorcios
8–Emplazamientos
9–Expropiaciones
10–Incapacidades
11–Informaciones de Vida y Costumbres
12–Licitaciones Públicas
13–Llamados a Acreedores
14–Edictos Matrimoniales
15–Pagos de Dividendos
16–Prescripciones
17–Propiedad Literaria y Artística
18–Quiebras
19–Rectificaciones de Partidas
20–Remates
21–Segundas Copias
22–Sociedades de Responsabilidad Limitada
23–Trámites de Marcas
24–Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25–Ventas de Comercios
26–Violación a la Ley de Subsistencias
27–Varios
27–Varios (Competitivo - Nacional)
28–Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

## TARIFAS

### AVISOS

N$

(Resolución 37|978
17 de enero de 1978)

**Edictos judiciales y avisos oficiales:**

| | |
|---|---|
| Por cada publicación, el centímetro (20 palabras) | 1.30 |

**Avisos particulares:**

| | |
|---|---|
| Por cada publicación, el centímetro (20 palabras) | 3.20 |
| Balance por cada línea de columna chica o su equivalente | 2.60 |
| Matrimonios de la ciudad | 5.50 |
| Matrimonios del Interior | 3.80 |

### SUSCRIPCIONES

**Retirando los ejemplares en la Oficina**

| | |
|---|---|
| Por semestre | 78.00 |
| Por año | 156.00 |

**Ciudad, interior y exterior por Correo:**

| | |
|---|---|
| Por semestre | 96.00 |
| Por año | 192.00 |

**Reparto de ejemplares a domicilio:**

| | |
|---|---|
| Por semestre | 30.00 |
| Por año | 60.00 |

### EJEMPLARES

(Resolución 37|978
17 de enero de 1978)

| | |
|---|---|
| Del día | 0.90 |
| Atrasados | 1.20 |
| De más de quince días | 2.00 |
| De más de un año | 4.00 |
| De más de tres años | 8.00 |
| De más de cinco años | 16.00 |

### FOTOCOPIAS DE EJEMPLARES AGOTADOS

**La Página:**

| | |
|---|---|
| Hasta un año | 2.50 |
| De más de un año | 3.50 |
| De más de tres años | 4.50 |
| De más de cinco años | 6.50 |
| De más de diez años | 9.00 |

**SEÑORES SUSCRIPTORES, EL RECLAMO DE EJEMPLARES DEBE EFECTUARSE DENTRO DE LAS 48 HORAS**

# 1 - Apertura de Sucesiones

## MONTEVIDEO

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DOLORES BARRERA de RODRIGUEZ (Ficha V. 744|978), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 10 de octubre de 1978. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
1) N$ 39.00 10|pub. 24732 Nov.29-v.dic.13

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de doña ANA PLACKO de VOLAR, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, noviembre de 1978. — Marta Elichiribehety Pelfort. Actuaria Adjunta.
1) N$ 39.00 10|pub. 24828 Nov.29-v.dic.13

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JULIO CESAR o CESAR BARCELO BALETRA (Ficha V. 966|978), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 23 de noviembre de 1978 — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
1) N$ 39.00 10|pub. 24608 Nov.28-v.dic.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de NICOLA O NICOLAS MAZZARO o MAZZARO BARRA (Ficha V. 944|978), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos — Montevideo, 20 de noviembre de 1978. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
1) N$ 39.00 10 pub 24212 Nov.24-v.dic.7

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALBERTO VIDAL (926|978), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma a sus derechos. — Montevideo, noviembre 14 de 1978. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
1) N$ 39.00 10|pub. 24060 Nov.23-v.dic.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dispuso la apertura de la sucesión de EMA VIZCAINO o VIZCAINO ALTUNA de SPOTURNO (V-762|978), citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma a sus derechos. — Montevideo octubre 23 de 1978. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
1) N$ 39.00 10|pub. 23532 Nov.22-v.dic.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EMA CARBON CHERONI de AMESPIL (V. 734|978), citándose a herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 10 de noviembre de 1978. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
1) N$ 39.00 10|pub. 23664 Nov 20-v.dic.1.o

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA EMILIA CODINA de GALDO (V. 864|978) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 6 de noviembre de 1978. — Marta Elichiribehety Pelfort Actuaria Adjunta.
1) N$ 39.00 10|pub. 23303 Nov.17-v.nov.30.

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MORDCO o MORDCHEL WAPNER (E 1.114|978), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 de noviembre de 1978. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 39.00 10|pub. 24727 Nov.29-v.dic.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALBERTO LINDNER (E. 1409|978), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, noviembre 14 de 1978. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 39.00 10|pub. 24029 Nov.28-v.dic.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EUGENIO DOMANICO (E. 906|978), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo 3 de octubre de 1978. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 39.00 10|pub. 24395 Nov.27-v.dic.11

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MIGUEL GABRIEL ARCANGEL DI FABIO PICCINI (E 1.062|978), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 8 de noviembre de 1978. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 39.00 10|pub. 24469 Nov.27-v.dic.11

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA CAZZULI de FLORIO (E. 1 072|978) citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo 14 de noviembre de 1978. — María del Carmen Todeschini. Actuaria Adjunta.
N$ 39.00 10|pub. 24287 Nov.24-v.dic 7

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE VERNAZZA (E. 810|978), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 8 de setiembre de 1978. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 39.00 10|pub. 24342 Nov.24-v.dic.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANTONIO LEON RODRIGUEZ CAMACHO (E-1098|978), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 16 de noviembre de 1978. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 39 00 10|pub 24031 Nov.23-v.dic.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FRANCISCO KLOZI (E-1074|978), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos — Montevideo, noviembre 14 de 1978. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 39.00 10|pub. 23776 Nv.23-v.dc.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SETTIMIA PAGANO de CRISPINO (E. 1024|978), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 26 de octubre de 1978. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 39.00 10|pub. 24123 Nov.23-v.dic.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DOMINGA FULCO VERDE de GIOVINAZZO (E. 1.122|978), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 17 de noviembre de 1978. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 39.00 10|pub. 23919 Nov.22-v.dic.5

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARLOS JOSE ISMAEL STRAZZARINO MARRE (E. 1.090|978), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo, 16 de noviembre de 1978. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 39.00 10|pub. 23927 Nov.22-v.dic 5

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ZADUK o ALBERTO ZADUK o ALBERT ZADUK o ZADUK ALBERT HECHT LORSCH (E. 950|978), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 9 de octubre de 1978. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 52.00 10|pub. 23976 Nv.22-v.dc.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALBERTO NOGUES LARBIONZE (E-1070|978), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, noviembre 14 de 1978. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 39.00 10|pub. 23792 Nv.21-v.dic.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de SERAPIA o CERAPIA LINARES y JACINTO ENRIQUE LINARES (E-510|978), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 12 de junio de 1978. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 39.00 10|pub. 23814 Nv.21-v.dic.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER o MARIA ESTHER ESTEBANA LOMBARDO ROJO (E. 722|978), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. —Montevideo, 14 de noviembre de 1978. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 39.00 10|pub 23902 Nov.21-v.dic.4

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARMEN FURMENTO de LUQUE (E. 1.060|978), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 8 de noviembre de 1978. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 39.00 10 pub. 23337 Nov 21-v.dic.4

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesion de MARIA DE LAS NIEVES MARTINEZ de MUÑOZ (E. 1.026|978), citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 26 de octubre de 1978. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 39.00 10.pub. 23658 Nov.20-v.dic.1.o

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GLADYS ORDEIX TRINDADE de PASEYRO (E. 1020|978) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 26 de octubre de 1978 — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 39.00 10|pub. 23724 Nov.20-v.dic.1.o

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de IDO BATISTA CHIONA BERCHELA o IDO BAUTISTA CHIONA BERCHELA (E-998|978), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 24 de octubre de 1978. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 52.00 10|pub. 23524 Nv.17-v.nv.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALBA ELENA BIANCHI HUMMERICH (E. 1048|978), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 8 de noviembre de 1978. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 39.00 10|pub. 23611 Nv.17-v.nv.30.

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANGEL GABRIEL VICTOR MANUEL SALPETRO FAVA (S. 466|978), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos — Montevideo, 14 de noviembre de 1978. — Brenda Rifas, Actuaria Adjunta.
1) N$ 39.00 10|pub. 24601 Nov.28-v.dic.12

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de ANTONIO CALVELO CASTRO y JOSEFA CASTRO MARIÑO (S. 634|978), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 22 de noviembre de 1978. — Esc. Mirtha Luciani de Pirotto, Actuaria.
1) N$ 39.00 10 pub. 24728 Nov.29-v.dic.13

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARMEN SUAREZ de GUELMO (S. 376|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 25 de octubre de 1978. — Brenda Rifas, Actuaria Adjunta.
1) N$ 39.00 10|pub. 24745 Nov.29-v.dic.13

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de MARIA MERCEDES RAGGIO de DECAUX y JULIO JACINTO DECAUX MIRANDA (S. 636|978), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 de noviembre de 1978. — Brenda Rifas, Actuaria Adjunta.
1) N$ 39.00 10|pub. 24401 Nov.29-v.dic.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS AYALA (S. 550|978) "Herencia yacente", citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 27 de octubre de 1978. — Brenda Rifas, Actuaria Adjunta
1) N$ 39.00 10|pub. 24203 Nov.24-v.dic.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de OMAR REINALDO DEMARCO MOROSINI y PABLO DEMARCO BELTRE (S. 508|978), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos Montevideo, 19 de octubre de 1978. — María Amalia Berhouet, Actuaria.
1) N$ 39.00 10|pub. 24398 Nov.27-v.dic.11

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FRANCISCO FERRARO COSENTINO (S. 578|978), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 8 de noviembre de 1978. — Escribana María Amalia Berhouet, Actuaria Adjunta.
1) N$ 39.00 10|pub. 24399 Nov 27-v.dic.11

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ENRIQUE MENENDEZ MARIÑO (S 616|978), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 de noviembre de 1978. — Brenda Rifas, Actuaria Adjunta.
1) N$ 39.00 10|pub. 24400 Nov.27-v.dic.11

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ISABEL LUISA o ELISABETTA o ELISA SCHMITT RAUSCH (S. 612|978), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 de noviembre de 1978. — Brenda Rifas, Actuaria Adjunta.
1) N$ 39.00 10|pub. 24402 Nov.27-v.dic.11

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de NORBERTA SILVEIRA BEJARANO o BEJERANA de GALLI (S. 638|978), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 de noviembre de 1978. — Brenda Rifas, Actuaria Adjunta
1) N$ 39.00 10|pub. 24403 Nov 27-v.dic.11

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ELENA JUANA MARGARITA RODOLFINA WESTERHOF COENEN de MARTINUZZI (S. 606|978), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 de noviembre de 1978. — Brenda Rifas, Actuaria Adjunta.
1) N$ 39.00 10|pub. 24404 Nov.27-v.dic.11

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALCIRA CEDRES FITTIPALDI de SICCARDI (S. 630|978), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 de noviembre de 1978 — Brenda Rifas, Actuaria Adjunta.
1) N$ 39.00 10|pub. 24397 Nov 27-v.dic.11

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LEON ALIULIS o ALULLIS KUNCIUTE (S. 624|978), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 de noviembre de 1978. — Brenda Rifas, Actuaria Adjunta.
1) N$ 39.00 10|pub. 24396 Nov.27-v.dic.11

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LUIS DURAN MARTINEZ (S|490,978), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 9 de octubre de 1978. — Esc. María Amalia Berhouet, Actuaria Adjunta.
1) N$ 39.00 10|pub. 24560 Nv.27-v.dic.11

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE LUIS RINALDI FERNANDEZ (S|592|978), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, noviembre 15 de 1978. — Esc. María Amalia Berhouet, Actuaria Adjunta
1) N$ 39.00 10|pub 24513 Nv.27-v.dic.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MERCEDES GONZALEZ de CARIDE (Lib.o 60, folio 463), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 de noviembre de 1978 — Brenda Rifas, Actuaria Adjunta.
1) N$ 39.00 10 pub. 24261 Nov.24-v.dic.7

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ILUMINADA ESMERALDA PASQUINI TORRES de RODRIGUEZ (S. 570,978), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de noviembre de 1978. — Brenda Rifas, Actuaria Adjunta
1) N$ 39.00 10|pub 24262 Nov.24-v.dic.7

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ENRIQUE BENEGAS BERMEJO (S. 276 bis|974), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 20 de noviembre de 1978. — Esc. Mirtha Luciani de Pirotto, Actuaria.
1) N$ 117.00 30|pub. 24264 Nov.24-v.dic.29
Feb.1.o-v.feb.8

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MANUELA REY de FERNANDEZ (S. 602|978), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos — Montevideo, 20 de noviembre de 1978. — Escribana Mirtha Luciani de Pirotto, Actuaria.
1) N$ 39.00 10|pub. 24268 Nov.24-v.dic.7

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JESUS MANUEL MADRIGAL VALDEZ (S. 540|978), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 20 de noviembre de 1978. — Brenda Rifas, Actuaria Adjunta.
1) N$ 39.00 10|pub. 24267 Nov 24-v.dic.7

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CATALINA DI PAOLO IORLANO o YURLANO o GIORLANO, (S. 520|978), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de noviembre de 1978. — Brenda Rifas, Actuaria Adjunta.
1) N$ 39.00 10|pub 243[illegible] Nov.24-v.dic.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LOUTFIG KEUROGLIAN. (S. 568|978), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de noviembre de 1978. — Brenda Rifas. Actuaria Adjunta.
1) N$ 39.00 10|pub. 23982 Nv.22-v.dc.5

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER MATO o MATOS de ROJAS (S. 600|978), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 15 de noviembre de 1978 — Escribana María Amalia Berhouet, Actuaria Adjunta.
1) N$ 39.00 10|pub. 23662 Nov.20-v.dic.1.o

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PERFECTO IMAS GARCIA (S. 572|978), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 15 de noviembre de 1978. — Escribana María Amalia Berhouet Actuaria Adjunta.
1) N$ 39.00 10|pub 23661 Nov 20-v.dic.1 o

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DOMINGO PASCUAL FURCHI BONAVOTA (S.470|978), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos — Montevideo, octubre 25 de 1978. — Brenda Rifas, Actuaria Adjunta.
1) N$ 39.00 10|pub. 23476 Nv.17-v.nv.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIO NICOMEDES PISANO (S-462|978), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, noviembre 3 de 1978. — Brenda Rifas, Actuaria Adjunta.
1) N$ 39.00 10|pub. 23526 Nv.17-v.nv.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DORA o AMERICA DORA o AMERICA ALVES (S.598|978), citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, noviembre 15 de 1978. — Esc. Mirtha Luciani de Pirotto, Actuaria.
1) N$ 39.00 10|pub. 23505 Nv.17-v.nv.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno dispuso la apertura de la sucesión de JACINTA IGUINI de BEUNZA (S-274|978), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 29 de agosto de 1978 — Esc. Mirtha Luciani de Pirotto, Actuaria.
1). N$ 39.00 10|pub. 23633 Nv.17-v.nv.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ARIOSTO DOS SANTOS o DOS SANTOS LEAL (Ficha S. 528|978), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 7 de noviembre de 1978. — Esc. María Amalia Berhouet, Actuaria Adjunta.
1) N$ 117.00 30|pub. 23213 Nov 15-v.dic 28

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO**

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ROGELIO MENDEZ SILVERA (S. 1.864|978), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 23 de noviembre de 1978 — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario.
1) N$ 39.00 10|pub 24744 Nov.29-v.dic.13

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANGELA LUCRECIA ARBIO de TRIPANI o TRIPANO, o MARIA ANGELA ARBIO de TRIPANI o TRIPANO (Ficha 2.296|978), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 17 de noviembre de 1978. — Esc Manuela Fallache, Actuaria Adjunta.
1) N$ 39.00 10|pub. 24202 Nov.29-v.dic.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FRANCISCO PIORKOWSKI LIS o FRANCISCO PIORKOWSKI o PIORKOWSKI (S. 2.234|978). citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días

a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 16 de noviembre de 1978. — Escribana Manuela Faillache, Actuaria Adjunta.
1) N$ 39.00 10|pub. 24842 Nov.29-v.dic.13

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ROSA LANZI CARLUCCIO de CANTISANI (S. 2.294|978), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 22 de noviembre de 1978. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario.
1) N$ 39.00 10|pub. 24582 Nov.28-v.dic.12

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SEBASTIAN GULARTE ACOSTA (S 2.328|978), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 22 de noviembre de 1978. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario.
1) N$ 39.00 10|pub. 24581 Nov.28-v.dic.12

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LUIS CARLOS QUINTERO o QUINTEROS (S 2.206|978), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 13 de noviembre de 1978. — Esc. Manuela Faillache, Actuaria Adjunta.
1) N$ 39.00 10|pub. 24579 Nov 28-v.dic.12

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PAULINA LUISA CALERO de PIGNATARO (S. 146 bis|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 13 de noviembre de 1978. — Juan C. Irigoyen, Actuario.
1) N$ 39.00 10|pub 24421 Nov.27-v.dic.11

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CLOTILDE ELIDA MACCIO de DI FAZIO (S. 2358), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 20 de noviembre de 1978. — Escribana Manuela Faillache, Actuaria Adjunta.
1) N$ 39.00 10|pub. 24204 Nov.24-v.dic.7

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DARWIN EDISON ANGULO BACIGALUPI (Ficha S 2.284|978), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 17 de noviembre de 1978. — Escribana Manuela Faillache, Actuaria Adjunta.
1) N$ 39.00 10|pub 24205 Nov.24-v.dic.7

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ZELDA o ZINA BERNSTEIN de TARTATCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 de julio de 1978. — Escribana Manuela Faillache, Actuaria Adjunta.
1) N$ 39.00 10|pub. 24206 Nov.24-v.dic.7

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA GORO de ORREGO (S 1.662|978), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 13 de octubre de 1978. — Escribana Manuela Faillache, Actuaria Adjunta.
1) N$ 39.00 10|pub. 24207 Nov.24-v.dic.7

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GUMERSINDO FERNANDEZ EIRIS (S-1714-978), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 20 de noviembre de 1978. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario.
1) N$ 39.00 10|pub. 24034 Nov.23-v.dic.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE MASEYRA (S-2288|978), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 20 de noviembre de 1978. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario.
1) N$ 39.00 10|pub 24033 Nov.23-v.dic.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ELIZABETH MAYER SEVERIN (S-1894|978), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 20 de noviembre de 1978. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario.
1) N$ 39.00 10|pub. 24032 Nov.23-v.dic.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARLOS REVERDITTO o REVERDITOS (S-1672|978), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 27 de octubre de 1978. — Juan C. Irigoyen, Actuario.
1) N$ 39.00 10|pub. 24028 Nov.23-v.dic.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA PAULINA MINELLI de BARCALA (S-2248|978), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 16 de noviembre de 1978. — Juan C. Irigoyen, Actuario.
1) N$ 39.00 10|pub. 24058 Nov.23-v.dic.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ARSENIO ECA SASTRE, (S.-2174|978), citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 31 de octubre de 1978. — Esc. Manuela Faillache, Actuaria Adjunta.
1) N$ 39.00 10|pub. 24125 Nov.23-v.dic.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS CABRERA PANIZZA, (S. 2324|978), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 16 de noviembre de 1978. — Esc. Manuela Faillache, Actuaria Adjunta.
1) N$ 39.00 10|pub. 24122 Nv.23-v.dc.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RUBEN TABAREZ, (S. 1752|978), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 27 de setiembre de 1978. — Juan C. Irigoyen, Actuario.
1) N$ 39.00 10|pub. 24126 Nv.23-v dc.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PABLO ANTONIO PERERA RODRIGUEZ o ANTONIO PERERA, (S-2120|978), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 14 de noviembre de 1978. — Juan C. Irigoyen, Actuario.
1) N$ 39.00 10|pub. 23796 Nv.21-v.dic.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FRUCTUOSO NOVO COUSILLAS (S-174|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 15 de noviembre de 1978. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario
1) 39.00 10|pub. 23795 Nv.21-v.dic.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EFIN o EFIM VACULENCO o VACULENKO (S-1712|978), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 22 de setiembre de 1978. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario.
1) N$ 39.00 10|pub. 23793 Nv.21-v.dic.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PEDRO CABRERA ALONSO (S. 1.490|978), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 de agosto de 1978. — Escribana Manuela Faillache, Actuaria Adjunta.
1) N$ 39.00 10|pub. 23850 Nov 21-v.dic.6

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIO ALBERTO di VIETRI (S. 576|977), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos — Montevideo, 17 de noviembre de 1977. — Alvaro Castellanos Barriere. Actuario.
1) N$ 39.00 10|pub. 23330 Nv.21-v.dc.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DONATA THOMAS PASTORINO (S.2.202|978), citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 10 de noviembre de 1978. — Juan C. Irigoyen, Actuario Adjunto.
1) N$ 39.00 10|pub. 23475 Nv.17-v.nv.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EDELMIRO TORRES PENAS (S. 734|978) citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 15 de setiembre de 1978. — Escribana Manuela Faillache, Actuaria Adjunta.
1) N$ 39.00 10|pub. 23331 Nov.16-v.nov.29

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de IRMA BARRIOS de OJEDA (S. 1 806|978), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo, 27 de setiembre de 1978. — Escribana Manuela Faillache, Actuaria Adjunta.
1) N$ 39.00 10|pub. 23419 Nov.16-v.nov.29

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de JOSEFA PRIMA BOVE de GIACHERO y de VICENTE GIACHERO MONTIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Nidia Iris Martori, Actuaria Adjunta.
1) N$ 52.00 10|pub. 24816 Nov.29-v.dic.13

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ISABEL TRIMBOLI ECHEVEST de CARDOZO (F. C. 772|978), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de noviembre de 1978. — Nidia Iris Martori, Actuaria Adjunta.
1) N$ 39.00 10|pub. 24422 Nov.27-v.dic.11

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIO CAIMI ALBE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 22 de 1978. — Nidia I. Martori, Actuaria Adjunta.
1) N$ 39.00 10|pub. 24508 Nv.27-v.dic.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELBA CASTELLE de VIANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. - Montevideo, 22 de junio de 1978 — Eduardo Chiappara, Actuario Adjunto.
1) N$ 39.00 10|pub. 24514 Nv.27-v dic.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de ADOLFO PEREZ MARQUEZ, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de noviembre de 1978. — Nidia Iris Martori, Actuaria Adjunta.
1) N$ 39.00 10|pub. 24036 Nov.23-v.dic.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de AMELIA FLORESTA PRATO de PORTA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 setiembre de 1978. — Nidia Iris Martori, Actuaria Adjunta.
1) N$ 39.00 10|pub. 24037 Nov.23-v.dic.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de ALFONSO PINTO (F. C. 766|978), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 noviembre de 1978. — Nidia Iris Martori, Actuaria Adjunta.
1) N$ 39.00 10|pub. 24035 Nov.23-v.dic.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de ALIDA CARRERAS de PIÑEIRO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 27 de 1978. — Nidia Iris Martori, Actuaria Adjunta.
1) N$ 39.00 10|pub. 23525 Nv.17-v.nv.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de ROSA DELIA BENTANCUR GARCIA o ROSA DELIA BENTANCUR GARCIA de LARREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 27 de 1978. — Esc. Nidia Iris Martori, Actuaria Adjunta.
1) N$ 52.00 10|pub. 23535 Nv.17-v.nv.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AQUILINA MELNICENCO o MELNICHENCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 19 de 1978. — Nidia Iris Martori, Actuaria Adjunta.
1) N$ 39.00 10|pub. 23613 Nv.17-v.nv.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EMILIA o EMILIANA MORENO de LACUESTA o LA CUESTA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de noviembre de 1978. — Esc. Nidia Iris Martori, Actuaria Adjunta.
1) N$ 52.00 10|pub. 23612 Nv.17-v.nv.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público, la apertura de la sucesión de ELENA FRONDIZI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de octubre de 1978. — Esc. Nidia Iris Martori, Actuaria Adjunta.
1) N$ 117.00 30|pub. 22913 Nv.10-v.dic.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de PETRONILA GARCIA MENDOZA (Ficha B. 610|978) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de noviembre de 1978. — Nidia Iris Martori, Actuaria Adjunta.
1) N$ 39.00 10|pub. 23752 Nov 20-v.dic 1.o

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALFRED KLESTADT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 15 de noviembre de 1978. — Esc. Nidia Iris Martori, Actuaria Adjunta.
1) N$ 117.00 30|pub. 24109 Nov.28-v.dic 29. Feb.1.o-v.feb.12.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIO LUIS PEDRO o MARIO PEDRO LUIS RUGGERI (S. 780|978), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 24 de noviembre de 1978. — Arturo Yglesias Perolo, Actuario Adjunto.
1) N$ 39.00 10|pub. 24719 Nov.29-v.dic.13

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ZULEMA CORREA MARROCHI de VIGLIETTI (Ficha S. 906|978), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos — Montevideo, 24 de noviembre de 1978. — Arturo Yglesias Perolo, Actuario Adjunto.
1) N$ 39.00 10|pub. 24749 Nov.29-v.dic.13

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RODOLFO GOTTSTEIN TROGNER (Ficha S. 750|978), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 14 de noviembre de 1978. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.
1) N$ 39.00 10|pub. 24748 Nov.29-v.dic.13

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FAUSTO PEREZ BESSI (Ficha S 860|978), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 16 de noviembre de 1978. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.
1) N$ 39.00 10|pub. 24211 Nov.29-v.dic.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SERAFIN MONTES DEORTA (Ficha S. 830|978), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 16 de noviembre de 1978. — Escribana Martha Fernández Moledo, Actuaria.
1) N$ 39.00 10|pub. 24562 Nov.28-v.dic.12

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO TARUCCO BERLINGERI (Ficha S. 846,978), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 8 de noviembre de 1978. — Escribana Martha Fernández Moledo, Actuaria.
1) N$ 39.00 10|pub. 24585 Nov.28-v.dic.12

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARMEN GARCIA NUNES (Ficha S. 864|978), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 24 de noviembre de 1978. — Arturo Yglesias Perolo, Actuario Adjunto.
1) N$ 39.00 10|pub. 24697 Nov.28-v.dic.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de IRMA JUANA LEMOS PUIG de CARNEVALE (Ficha 380|978), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 16 de 1978. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.
1) N$ 39.00 10|pub. 24515 Nv.27-v.dic.11

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE CARLOS BELMONTE (Ficha 402|978), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 16 de junio de 1978. — Escribana Martha Fernández Moledo, Actuaria.
1) N$ 39.00 10|pub. 24213 Nov 24-v.dic.7

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de ADELA RUYTINCKX de PORTA, GILBERTO NEVIO PORTA RUYTINCKX y OLGA INES PORTA RUYTINCKX, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de octubre de 1978. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria
1) N$ 117.00 30|pub. 23923 Nov.24-v.dic.29. Feb.1.o.-v.feb.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez mera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de ROSA OLANDA FERRARI y CARLOS RUSSO D' AMICO F. S. 874|978, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 16 de noviembre de 1978. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.
1) N$ 39.00 10|pub. 24280 Nov 24-v.dic 7

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALBERTO LUIS JONES RICCETTO, (S. 804|978), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 10 de noviembre de 1978. — Esc. Martha Fernández Moledo. -Actuaria.
1) N$ 39.00 10|pub. 24143 Nv 23-v.dc.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA CHAVEZ (S. 434|976), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo. 30 de junio de 1978 —
1) (R. 20|4|55) 10|pub. 33710 Nov.23-v.dic.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PRUDENCIA o HAYDEE PRUDENCIA MARTINEZ GONZALEZ de CASAS (S-820|978), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 9 de noviembre de 1978. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.
1) N$ 39.00 10|pub. 24064 Nov.23-v.dic.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ROBERTO IBAÑEZ (ficha S-722|978), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 18 de octubre de 1978. — Escribana Martha Fernández Moledo, Actuaria.
1) N$ 39.00 10|pub. 24063 Nov.23-v.dic.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SERAFIN AQUILINO BOLON MANTARAS (ficha S-886|978), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 16 de noviembre de 1978. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.
1) N$ 39.00 10|pub. 24062 Nov.23-v.dic.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PEDRO TELMO VICENTE TORANZA (ficha S-884|978), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 16 de noviembre de 1978. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.
1) N$ 39.00 10|pub. 24077 Nov.23-v.dic.6

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GARABET o GARABED DIARBEKIRIAN, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 8 de setiembre de 1978. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.
1) N$ 117.00 30|pub. 23542 Nv.23-v.dc.29. Feb.1.o-v.feb.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DIEGA MARIA ELIDA VANRELL de PAULETE (ficha S-808|978), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 8 de noviembre de 1978. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.
1) N$ 39.00 10|pub. 23816 Nv.21-v.dic.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA CALLAGI BRONA de CARLOMAGNO (S.832|978) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 9 de noviembre de 1978. — Escribana Martha Fernández Moledo Actuaria.
1) N$ 39.00 10|pub. 23753 Nov.20-v.dic.1.o

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS CURUTCHET o CURUCHET (ficha S-850|978), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 8 de noviembre de 1978. — Martha Fernández Moledo, Actuaria.
1) N$ 39.00 10|pub. 23527 Nv.17-v.nv.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JESUS CALVO (ficha S-786|978), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días,

a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 18 de octubre de 1978. — Martha Fernández Moledo Actuaria.
1) N$ 39.00 10|pub. 23534 Nv.17-v.nv.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de APARICIO BEUNZA (ficha 448|978), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 18 de 1978. — Esc. Martha Fernández, Moledo, Actuaria.
1) N$ 39.00 10|pub. 23634 Nv.17-v.nv.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ADEMAR SEGUNDO SUCO (Ficha 504|978), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de noviembre de 1978. — Escribana Mylca Bolia de Di Landro, Actuaria.
1) N$ 39.00 10|pub 24747 Nov.29-v.dic.13

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SETRAG HANDALIAN BABUKHIAN (F. A. 466|971), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de diciembre de 1976. — Escribana Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 52.00 10|pub. 24600 Nov.28-v.dic.12

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de POMPEO FULQUET MINELLI (Ficha A. 510|978), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 de noviembre de 1978. — Escribana Mylca Bolia de Di Landro, Actuaria
1) N$ 39.00 10|pub. 24606 Nov.28-v.dic.12

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la suesión de JUAN NAYA PALLAS, (F. 310|978), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de agosto de 1978. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 52.00 10|pub. 24669 Nov.28-v.dic.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DANIEL GARELLO SENCION (A. 102|978), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de abril de 1978. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta
1) N$ 39.00 10|pub. 24406 Nov.27-v.dic.11

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DAMIANA ARREGUI de PENA (A. 494|978), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de noviembre de 1978. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 39.00 10|pub. 24263 Nov.24-v.dic.7

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de BENTIVOGLIO TEOBALDO ODDO VESPA, (Ficha A. 496|978), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo. 21 de noviembre de 1978. — Esc. Humberto A. De León. Actuario Adjunto.
1) N$ 39.00 10|pub. 24349 Nov.24-v.dic.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CANDELARIA o ISABEL GOMEZ GARRIDO de GARCIA (A. 398|978), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de octubre de 1978. — Escribana Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 39.00 10|pub 24059 Nov 23-v.dic.6

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno. dispuso la apertura de la sucesión de NELSON HUMBERTO MASCHERONI VASSALLO, (Ficha A. 472|978), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de noviembre de 1978. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 39.00 10|pub. 24010 Nov.22-v.dic.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANTONIO FREIRE ALVAREZ (A. 448.978), citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 26 de octubre de 1978 — Escribana Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 39.00 10|pub 23727 Nov.20-v.dic.1.o

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, en autos: CROVETTO de REPETTO LUISA ROSA. "Sucesión" (A-372-1977), se cita, llama y emplaza a Aldo Repetto por el término de noventa días, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, 4 de agosto de 1978. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 156.00 30|pub. 22566 Nov.20-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO BUELMO o BUELMOS (F. A. 38|977) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 14 de 1977. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 52.00 10|pub. 23522 Nv.17-v.nv.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE LAGO MENDEZ (Ficha 1.150|978), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 15 de noviembre de 1978 — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 39.00 10|pub. 24577 Nov.28-v.dic.12

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ISOLINO IGLESIAS SANJURJO (Ficha F. 1.160|978), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 22 de noviembre de 1978 — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 39.00 10|pub. 24602 Nov.28-v.dic.12

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de BASILIA o EUSTAQUIA BASILIA SILVA de CARPENA (F. 1.130|978), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 17 de noviembre de 1978. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta
1) N$ 39.00 10|pub. 24405 Nov.27-v.dic.11

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DOMINGO SASSO MORO (F. 1.044|978), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 30 de octubre de 1978 — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 39.00 10|pub. 24286 Nov.24-v.dic.7

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE RAMON LORENZO VERDE, (F. 558|978), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. Se halla auxiliado de pobreza. — Montevideo, 31 de octubre de 1978. Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) (R.20|4|55) 30|pub. 33722 Nov.24-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.8.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de las sucesiones de ROSA ROSSO de TRUJILLO y MARTIN EVARISTO TRUJILLO ROSSO (F. 1.066|978), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 31 de octubre de 1978 — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 39.00 10|pub. 24030 Nov.23-v.dic.6

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de RUBEN RICARDO FRANCISCO DI MARTINO FORESTO (F. 1.152|978), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 15 de noviembre de 1978. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta
1) N$ 39.00 10|pub. 24027 Nov.23-v.dic.6

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LUCIA LUBERTO o LUMBERTO de PIREZ (Ficha F-1.076|978), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 15 de noviembre de 1978. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 39.00 10|pub. 24187 Nv.23-v.dic.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ERNESTO TRAVERSA GRAPPIOLO, (Ficha F. 1138|978), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 17 de noviembre de 1978. — Griselda Baroffio de Menini. Actuaria Adjunta.
1) N$ 39.00 10|pub. 24002 Nv.22-v.dc.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARIA LESVIA POLLERO FERRANDO (F. 1.000|978), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 17 de octubre de 1978. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 39.00 10|pub. 23921 Nov.22-v.dic.5

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARGARITA JUSTINA LAUREIRO MOLINELLI (Ficha 1.148|978), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 15 de noviembre de 1978 — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 39.00 10|pub. 23920 Nov.22-v.dic.5

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de JOSEFA o MARIA JOSEFA VARELA de DIAZ (F. 1.140|977), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 19 de setiembre de 1978. — Griselda Baroffio de Menini Actuaria Adjunta.
1) N$ 39.00 10|pub. 23654 Nv.22-v.dc.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de PRESENTACION BENTANCUR de MUSLERA (Ficha 1.122|978), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 16 de noviembre de 1978. — Escribano Rafael Charlo Olivera, Actuario.
1) N$ 39.00 10|pub. 23857 Nov.21-v.dic.4

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de ANA VERA DIVITO de SAN MARTIN (F. 944|978), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de octubre de 1978. — Griselda Baroffio de. Menini Actuaria Adjunta.
1) N$ 39.00 10|pub. 23726 Nov.20-v.dic 1.o

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de las sucesiones de RENEE LUCIA MAC COLL PIRIZ y CARLOS ALFONSO SURRACO CANTERA (F. 989|978), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro

treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 11 de octubre de 1978. — Griselda Baroffio de Menini Actuaria Adjunta.
1) N$ 39.00 10|pub. 23723 Nov 20-v.dic.1.o

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GUILLERMO KURT SCHIEMANN KATZWINKEL o KATZWINKEL (F. 1.046|978), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 31 de octubre de 1978 — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 39.00 10|pub. 23769 Nov 20-v.dic.1.o

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de AMOR ARMONIA TROITIÑO CASTRO de GARRETA (F. 1.022.978) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo, 24 de octubre de 1978. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 39.00 10|pub. 23637 Nov 20-v.dic.1 o

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LUCAS o LUCA ALDANO o ALBANO MEDEBRO o MEDEROS BAUZIL o BAUCIL (F-1.020-1978), citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 27 de 1978. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 52.00 10|pub. 23523 Nv.17-v.nv.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JULIO RAFAEL RIUS RABASA (F-1052|978), citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 31 de 1978. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 39.00 10|pub. 23614 Nv.17-v.nv.30.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PEDRO FONTE o FONTES (F-1106|978), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, noviembre 14 de 1978. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 39.00 10|pub. 23622 Nv.17-v.nv.30.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ADOLFO ERNESTO HAHN COHEN o ADOLFO ERNESTO HAN COHEN HAHN o ADOLFO ERNESTO HAHN COHEN HAN (F. A. 452|978), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 10 de noviembre de 1978. — Miguel Angel Cacciatori, Actuario Adjunto.
1) N$ 52.00 10|pub. 24741 Nov.29-v.dic.13

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA DOLORES RUBIO o RUBIO PALOP de SUAREZ (F. A. 308|978), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 23 de agosto de 1978. — Raquel Frieri Lund, Actuaria Adjunta.
1) N$ 39.00 10|pub. 24539 Nov.29-v.dic.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANTONIO EXEQUIEL SILVERA PINTOS (Ficha A. 482|978), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 15 de noviembre de 1978. — Miguel Angel Cacciatori, Actuario Adjunto.
1) N$ 39.00 10|pub 24586 Nov.28-v.dic.12

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DIOGENES o DIOGENES RUDECINDO RODRIGUEZ BARRIOS, (Ficha A. 264|978), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 30 de junio de 1978. — María Emilia Gleiss, Actuaria.
1) N$ 52.00 10|pub. 24671 Nov.28-v.dic.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno dispuso la apertura de la sucesión de ROGELIO RAIMUNDO SEIJA o SEIJAS o CEIJA (Ficha A. 386|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. En especial a las coherederas Ema Celeste Seijas Stifano y María Hilda Seijas, para que concurran a manifestar si aceptan o repudian la herencia de su padre Rogelio Raimundo Seija o Seijas o Ceijas. — Montevideo, 9 de setiembre de 1978. — Miguel Angel Cacciatori, Actuario Adjunto.
1) N$ 195.00 30|pub. 21223 Oct.26-v.dic.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de AMALIA GIANONI de CANESSA, (Ficha A. 318|978), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 29 de agosto de 1978. — Miguel Angel Cacciatori, Actuario Adjunto.
1) N$ 39.00 10|pub. 24332 Nov.24-v.dic.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ISMAEL IZZ. PADRON (F. A. 474|978), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 15 de noviembre de 1978. — Miguel Angel Cacciatori, Actuario Adjunto.
1) N$ 39.00 10|pub. 24154 Nv.23-v.dic.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO MACIEL PRATS (F. A. 458|978), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 10 de noviembre de 1978. — Miguel Angel Cacciatori, Actuario Adjunto
1) N$ 39.00 10|pub. 2[illegible]32 Nov.22-v.dic.5

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ISIDORA FALERO GUERRA de LISTA (F A. 460|978), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 10 de noviembre de 1978. — Miguel Angel Cacciatori, Actuario Adjunto.
1) N$ 39.00 10|pub. 23946 Nov.22-v.dic.5

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de AMENAIDA REHERMAN de RODRIGUEZ (ficha A-466|978), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 10 de noviembre de 1978 — Miguel Angel Cacciatori, Actuario Adjunto.
1) N$ 39.00 10|pub. 23791 Nv.21-v.dic.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE GARRIAGA o JOSE GENARO GARRIAGA VALES (F. A. 446|978), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de noviembre de 1978. — Miguel Angel Cacciatori, Actuario Adjunto.
1) N$ 39.00 10|pub. 23891 Nv.21-v.dic.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALFREDO WALTER PERDOMO PIANAVIA o ALFREDO W. PERDOMO (F. A. 464|978), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 10 de noviembre de 1978 — Miguel Angel Cacciatori, Actuario Adjunto.
1) N$ 39.00 10|pub. 23817 Nv.21-v.dic.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EWALD o EWALDO PROCHNAU WEDDEL o PROCHNAU VEDEL (F. A. 122|978), citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de noviembre de 1978. — Miguel Angel Cacciatori Actuario Adjunto
1) N$ 117.00 30|pub. 23653 Nov.20-v.dic 29 Feb.1.o v.feb.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de YERANIK o ERANIK MARIA HADIDIAN BIBBILIAN o BULBULIAN de FASSARI (Ficha A 426|978), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 1.o de noviembre de 1978. — Miguel Angel Cacciatori, Actuario Adjunto.
1) N$ 39.00 10|pub. 23665 Nov.20-v.dic 1 o

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ELENA RODRIGUEZ de LAPORTE (F. A. 450|978), citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma, sus derechos — Montevideo, 10 de noviembre de 1978. — Miguel Angel Cacciatori, Actuario Adjunto.
1) N$ 39.00 10|pub. 23480 Nv.17-v.nv.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de BENJAMIN PEREZ RODRIGUEZ (F. A. 448|978,) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 10 de noviembre de 1978. — Miguel Angel Cacciatori, Actuario Adjunto.
1) N$ 39.00 10|pub. 23615 Nv.17-v nv.30.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RODOLFO ORIBE o RODOLFO FELIX ORIBE PEREYRA o PEREIRA (V 1.491|978), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 20 de noviembre de 1978. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
1) N$ 39.00 10|pub. 24410 Nov.29-v.dic.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA LUISA ESPERANZA REY DEPAULI (Ficha V. 1.421|978), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos — Montevideo, 23 de noviembre de1978. Marta Elichiribehety Pelfort. Actuaria Adjunta.
1) N$ 39.00 10|pub. 24829 Nov.2[illegible]-v.dic.13

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SARA CASTRO o CASTRO PEREZ o CASTRO de SARUBBO (Ficha S 905|976), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 13 de octubre de 1976. — Nelly Wins de Ubilla, Actuaria.
1) N$ 39.00 10|pub 24607 Nov.20-v.dic.12

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ABEL JOSE FERNANDEZ GARCIA o ABEL JOSE FERNANDEZ (Ficha V. 1.467|978), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo, 22 de noviembre de 1978. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
1) N$ 39.00 10|pub. 24423 Nov.27-v.dic.11

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de BLANCA VIERA de SILVEIRA o BLANCA HORTENCIA VIERA de SILVEYRA y de JUAN GUALBERTO SILVEYRA (Ficha V. 1 337 978), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de noviembre de 1978. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
1) N$ 52.00. 10|pub. 24055 Nov 23-v.dic.6

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FRANCISCO VARELA VAZQUEZ (V. 663 977), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 25 de octubre de 1978 — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
1) N$ 39.00 10|pub. 23903 Nov 2[illegible] v dic 4

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN RAMON MENCHACA ARIZMENDI o ARISMENDI (V-1439|978), citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma a sus derechos — Montevideo, noviembre 10 de 1978 — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
1) N$ 39.00 10|pub. 23507 Nv 17 v nv 30.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer

Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MILTON AGUSTIN MARTINEZ ALONSO (E. 1.557|978), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 de noviembre de 1978 — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.—
1) N$ 39.00 10|pub. 24726 Nov.29-v.dic.13

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA QUINTINA INMEDIATO de ROLANDO o ROLANDE, (E. 4665|977), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 14 de noviembre de 1978. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 39.00 10|pub. 24668 Nov.28-v.dic.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JORGE MARCOS SANDI DUFFOUR, (E. 1577|978), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 14 de noviembre de 1978. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 39.00 10|pub. 24666 Nov.28-v.dic.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DEIDAMIA CALVEIRA CALPINO, (E. 917|974), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de noviembre de 1975. — María del Carmen Todeschini. Actuaria Adjunta.
1) N$ 39.00 10|pub. 24351 Nov.24-v.dic.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de BLANCA VENTURA RIVAS SARAVI (Ficha E. 1.567|978), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos — Montevideo, 8 de noviembre de 1978 — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 39.00 10|pub. 24056 Nov.23-v.dic.6

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ADELIA o DELIA CARDONA de PIÑEYRO (E|1.583|978), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, noviembre 14 de 1978. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 39.00 10|pub. 24124 Nov.23-v.dic.6

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE LUIS MOCHETTI OYANCABAL, E|1.585|978), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, noviembre 14 de 1978. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 39.00. 10|pub. 24121 Nv.23-v.dic.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MERCEDES MAXIMA PONTICELLA de ARCHIERI (E-1.305|978), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 24 de octubre de 1978 — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 39.00 10|pub. 23479 Nv.22-v.dc.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dispuso la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO CARAMBULA GARCIA (E. 1.571|978) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 14 de noviembre de 1978. — María del Carmen Todeschini Actuaria Adjunta
1) N$ 39.00 10|pub. 23660 Nov.20-v.dic.1 o

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dispuso la apertura de la sucesión de PEDRO SUAREZ GOMEZ (Ficha E 1.627|978), citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 13 de noviembre de 1978.— María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 39.00 10|pub. 23659 Nov.20-v.dic.1.o

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dispuso la apertura de la sucesión de HUGO REMO GINELLA GIRIBONE (E. 2887|975) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 15 de noviembre de 1978. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 39.00 10|pub. 23655 Nov.20-v dic.1.o

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dispuso la apertura de la sucesión de JOAQUIN LUIS MUÑOZ (Ficha E. 1.565|978) citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 8 de noviembre de 1978. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 39.00 10|pub 23693 Nov 20-v.dic.1.o

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA BLANCA HONTOU PAYS de URBINA (E. 1543|978), citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 8 de noviembre de 1978. — María del Carmen Todeschini Actuaria Adjunta.
1) N$ 39.00 10|pub 23725 Nov.20-v.dic.1 o

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de TERESA DAMIANI de MAZZINO (E. 1.597|978) citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 14 de noviembre de 1978. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta
1) N$ 39.00 10|pub. 23478 Nov 17-v.nov.30

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIO GIANNETTO BERTAZZONI SCAINI (Ficha E. 131|978), citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 10 de marzo de 1978. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 39.00 10|pub. 23477 Nov.17-v.nov.30

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA MOREIRA de PASTORIN (E-1587|978), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, noviembre 14 de 1978. — María del Carmen Todeschini Actuaria Adjunta.
1) N$ 39.00 10|pub. 23579 Nv.17-v.nv.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALBERTO PAPO PAPO (E. 1.479|978) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 26 de octubre de 1978 — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 117.00 30|pub. 23497 Nv.17-v.dic.29. Feb.1º-v.feb.1º.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANIBAL DANIEL CASSARINO CASTELLS (E-1611|978), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 13 de noviembre de 1978. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
1) N$ 39.00 10|pub. 23582 Nv.17-v nv.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO AGUETE DIAZ (E. 1.625|978), citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 14 de noviembre de 1978 — Escribano Andres Pasello Actuario.
1) N$ 39.00 10|pub. 23348 Nov.16-v.nov.29

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DOLORES LUSSICH de NAVARRO, (E. 1527|978) citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de noviembre de 1978 — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 39 00 10|pub. 23207 Nov 15-v.nov.28

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SELVA MACCHI de SENA (S. 447|978), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días; a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 23 de noviembre de 1978. — Escribana Mirtha Luciani de Pirotto, Actuaria.
1) N$ 39.00 10|pub. 24730 Nov.29-v.dic.13

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARLOS MAXIMO CHAPUIS MAUPOME (S. 441|978), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 23 de noviembre de 1978. — Escribana Mirtha Luciani de Pirotto, Actuaria.
1) N$ 39.00 10|pub 24729 Nov.29-v.dic.13

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CONCEPCION YARZA COLINA o IVARZA COLINA o AYARZA COLINA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 29 de setiembre de 1978. — Brenda Rifas, Actuaria Adjunta.
1) N$ 78.00 20|pub. 20439 Oct.17-v.dic.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RUFINA FRANCISCA CORRAL GONZALEZ de MUNETTO (S. 397|978), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 28 de noviembre de 1978. — Brenda Rifas, Actuaria Adjunta.
1) N$ 39.00 10|pub. 24583 Nov.28-v.dic.12

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE MERLINO (S. 339|978), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 4 de octubre de 1978. — Esc. María Amalia Berhouet, Actuaria Adjunta.
1) N$ 39.00 10|pub. 24409 Nov.27-v.dic.11

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ASCENSION GARCIA (S. 443|978), citándose a herederos, acreedores, y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 20 de noviembre de 1978. — Brenda Rifas, Actuaria Adjunta.
1) N$ 39.00 10|pub. 24265 Nov.24-v.dic.7

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de TOMAS QUILLERMO JEWKES (S. 433|976), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 20 de noviembre de 1978. — Brenda Rifas, Actuaria Adjunta.
1) N$ 39.00 10|pub. 24266 Nov.24-v.dic.7

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de POMPILIO FERRANDO GALLARRETA (Ficha S. 377|978), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 19 de octubre de 1978. — Escribana María Amalia Berhouet, Actuaria Adjunta.
1) N$ 39.00 10|pub. 24288 Nov.24-v.dic.7

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RAUL CESAR (S. 417|978), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 17 de noviembre de 1978. — Esc. Mirtha Luciani de Pirotto. Actuaria.
1) N$ 39.00 10|pub. 24061 Nov.23-v.dic.6

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de BERNABE RODRIGUEZ GADEA (S-427|978), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, noviembre 14 de 1978. — Esc. Mirtha Luciani de Pirotto, Actuaria.
1) N$ 39.00 10|pub. 23815 Nv.21-v.dic.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno dispuso la apertura de la sucesión de SPEFANIA o ESTEFANIA TOLUSAITE (Ficha S. 411|978), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus

derechos. — Montevideo, 7 de noviembre de 1978. — Escribana María Amalia Berhouet, Actuaria Adjunta.
1) N$ 39.00 10|pub. 23754 Nov.20-v.dic.1.o

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de JUAN MEDEROS ALVES o ALVARES y TOMASA MEDEROS de FERREIRA citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 14 de noviembre de 1978. — Escribana María Amalia Berhouet, Actuaria Adjunta.
1) N$ 39.00 10|pub. 23657 Nov.20-v dic.1.o

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de OLGA MANUELA SALDAÑA de DERMIT (S. 257|978) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 8 de noviembre de 1978. — Escribana María Amalia Berhouet, Actuaria Adjunta.
1) N$ 39.00 10|pub. 23702 Nov.20-v dic.1.o

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO**

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSEFA ROSA GANDOLLA CHIAPPE (S. 2.109|978), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 24 de noviembre de 1978 — Juan C. Irigoyen, Actuario.
1) N$ 39.00 10|pub. 24746 Nov.29-v.dic.13

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de HERMAN o GERMAN NEUFELD (F. S. 1945|978) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 23 de noviembre de 1978. — Escribana Manuela Failache, Actuaria Adjunta.
1) N$ 39.00 10|pub. 24580 Nov.28-v.dic.12

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANIBAL BRAULIO GAYE MATA (S. 21|978), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de febrero de 1978 — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario.
1) N$ 39.00 10|pub. 24604 Nov.28-v.dic.12

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ENRIQUE BELTRAME MARTI (S-2.001|978) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 20 de noviembre de 1978. — Esc. Manuela Failache, Actuaria Adjunta.
1) N$ 39.00 10|pub. 24603 Nv.28-v.dic.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LIDIA BAT CAMI, (S. 1995|978), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 7 de noviembre de 1978. — Alvaro Castellanos Barriere. Actuario.
1) N$ 39.00 10|pub. 24667 Nov.28-v.dic.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN FLEITAS CARRO (Ficha S. 1.663|978), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 11 de octubre de 1978. — Escribana Manuela Failache, Actuaria Adjunta.
1) N$ 39.00 10|pub. 24208 Nov.24-v dic.7

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUANA GRACIOSA OLIVERA de SANCHEZ (S 1.887|978), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 20 de noviembre de 1978. — Escribana Manuela Failache, Actuaria Adjunta.
1) N$ 39.00 10|pub. 24025 Nov.23-v.dic.6

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Insttancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SALVE MIRABELLA (S. 2.387|978), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 20 de noviembre de 1978. — Escribana Manuela Failache, Actuaria Adjunta
1) N$ 39.00 10|pub. 24024 Nov.23-v.dic.6

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FRANCISCO FERMIN IRIBARREN (S. 1.279|978), citándose a los herederos, acreedorse y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 16 de noviembre de 1978. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario.
1) N$ 39.00 10|pub. 23926 Nov.22-v dic.5

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de AGAR ESTHER D'AMATO MACCHI de TURCATTI (S-473|970). citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 16 de noviembre de 1978. — Esc. Manuela Failache, Actuaria Adjunta.
1) N$ 39.00 10|pub. 23797 Nv.21-v.dic.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ADELA GRANDA de BELLO (S-1841|978), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 14 de noviembre de 1978. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario.
1) N$ 39.00 10|pub. 23794 Nv.21-v.dic.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno dispuso la apertura de la sucesión de IRIS RIVERA de AMOROSO (S. 423|977) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 27 de setiembre de 1977. — Miguel Angel Cacciatori, Actuario Adjunto
1) N$ 39.00 10|pub. 23644 Nov.20-v.dic.1.o

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DOMINGA ADELA RAMPELINI o RAMPELLINI de RODRIGO (S-2393|978) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 15 de noviembre de 1978. — Esc. Manuela Failache, Actuaria Adjunta.
1) N$ 39.00 10|pub. 23631 Nv.17-v.nv.30.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PALMIRA LORES LORES o LORES de VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 27 de noviembre de 1978. — Escribana Nidia Iris Martori, Actuaria Adjunta
1) N$ 39.00 10|pub. 24862 Nov 29-v.dic.13

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de BERNABE LAZARO CASCALLARES o CAZCALLAREZ SANTOS y ELBA LUISA VILLAVISENCIA RUIZ DIAZ DE CASCALLARES o EBA o EVA LUISA VILLAVISENCIA o VILLAVISENCIO o VILLAVICENCIO o VILLAVICENCIA o VILLAVISENSIO o VILLAVISENSIA RUIZ o RUIS DIAZ o DIAS (FA. C-1|978), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 20 de 1978. — Nidia I. Martori, Actuaria Adjunta.
1) N$ 65.00 10|pub. 24587 Nv.28-v.dic.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VALERIANO ALBERTO FRACHIA o FRACCHIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de octubre de 1978. — Esc. Nidia Iris Martori. Actuaria Adjunta.
1) N$ 52.00 10|pub. 24054 Nov.27-v dic.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de LEONARDA GONZALEZ de MARTINEZ y AVELINO MARTINEZ o MARTINEZ BALDIVIA (B. 719|978), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 16 de noviembre de 1978 — Nidia Iris Martori, Actuaria Adjunta.
1) N$ 52.00 10|pub. 24284 Nov.24-v.dic.7

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DORALIZA NUÑEZ de NUÑEZ o SOFIA DORALISA NUÑEZ de NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de los treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de noviembre de 1978. — Esc. Nidia Iris Martori. Actuaria Adjunta.
1) N$ 52.00 10|pub. 24331 Nov.24-v.dic.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de AMANDA TUTTI de MONTES o AMANDA EUGENIA TUTTI o TUTTE BALDOMIR y de JUAN CARLOS MONTES GERVAIS (F. C. 697|978), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 20 de noviembre de 1978. — Esc. Nidia Iris Martori, Actuaria Adjunta.
1) N$ 52.00 10|pub. 24045 Nov.23-v.dic.6

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA REGUEIRO LOPEZ o REGUEIRO LOPEZ de SAPORITI, (Ficha C. 747|978), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de noviembre de 1978. — Esc. Nidia Iris Martori. Actuaria Adjunta.
1) N$ 52.00 10|pub. 23985 Nv.22-v dc.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ERNA TRIEBWASSER o TRIERWASSER MÜLLER de LEWY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de noviembre de 1978. — Nilda Iris Martori, Actuaria Adjunta.
1) N$ 52.00 10|pub. 23836 Nov.21-v.dic 4

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de CATALINA MATILDE o MATILDE CATALINA CUNEO o CUNEO CUNEO de IMPRENTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 16 de 1978. — Nidia Iris Martori, Actuaria Adjunta.
1) N$ 52.00 10|pub. 23755 Nv.20-v.dic.1o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno. se hace saber al público, la apertura de la sucesión de INDALECIO TORCUATO NIEVES o NIEVES BONILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derecros ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de octubre de 1978 — Esc. Nidia Iris Martori, Actuaria Adjunta
1) N$ 39.00 10|pub. 23533 Nv.17-v nv.30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de NELLY CLARET ACOSTA de MAZZA o NELLY o NELLY RAQUEL CLARET o CLARET ACOSTA de MAZZA y PAULA PARODI de MAZZA o PARODI TRAVERZO o TRAVERSO de MAZZA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 27 de octubre de 1978. — Nidia Iris Martori, Actuaria Adjunta.
1) N$ 65.00 10|pub. 23220 Nov.17-v.nov.30.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO**

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ADELA BICO de NUÑEZ, citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de octubre de 1978. — Esc Martha Fernández Moledo, Actuaria Adjunta.
1) N$ 39.00 10|pub. 24813 Nov.29-v.dic.13

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de TANIA ó TANYA GORBACZ o GORBACH MANDELMAN de COSAC o KOSAC o KOZAC (S. 755|978), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 9 de noviembre de 1978. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.
1) N$ 52.00 10|pub 24731 Nov.29-v.dic.13

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de AURELIA SZABO de VLAH, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 13 de octubre de 1978 — Escribana Martha Fernández Moledo, Actuaria.
1) N$ 39.00 10|pub. 24210 Nov.29-v.dic.13.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno dispuso la apertura de la sucesión de CATALINA CELIA o CELIA GHIRARDI de BARBERO (Ficha S|707|978) citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 8 de noviembre de 1978. — Esc. Martha Fernández Moledo Actuaria.
1) N$ 39.00 10|pub. 24517 Nv.27-v.dic.11

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CELIAR COLON MERCADO (Ficha S. 753|978), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 8 de noviembre de 1978. — Escribana Martha Fernández Moledo. Actuaria
1) N$ 39.00 10|pub. 23930 Nov.27-v.dic.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ELENA ABREU DE LEON, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de octubre de 1978. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.
1) N$ 39.00 10|pub. 23928 Nov.22-v.dic.5

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de VERA DULINIUC BUCHACSKI o VERA o ELVIRA DOLINIUC de BUCHACSKI (F. S 723|978), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 8 de noviembre de 1978. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.
1) N$ 39.00 10|pub. 23929 Nov.22-v dic.5

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Pri-
EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto MARTINELLI (Ficha S. 445|978), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo, 25 de octubre de 1978 — Escribana Martha Fernández Moledo, Actuaria.
1) N$ 39.00 10|pub. 23922 Nov.22-v.dic.5

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de INOCENCIO VICTOR JESUS OLVEIRA u OLVEIRA FERREIRA (Ficha S. 775|978), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 16 de noviembre de 1978 — Escribana Martha Fernández Moledo, Actuaria.
1) N$ 39.00 10|pub. 23931 Nov.22-v.dic.5

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SEBASTIAN o SEBASTIAN MARTIN GALLEGO o GALLEGO PEINADO (ficha 611|978), citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 1º de 1978. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria
1) N$ 39.00 10|pub. 23584 Nv.17-v.nv.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DOMENICO GROSSO ROMANO (S-81|977), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 8 de noviembre de 1978. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.
1) N$ 39.00 10|pub. 23585 Nv.17-v.nv.30.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO**

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CELIA DE CESARE o DE CESARE de NELROTTI (Ficha A. 431|978), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 23 de noviembre de 1978. — Escribana Mylca Bolia de Di Landro, Actuaria.
1) N$ 39.00 10|pub. 24793 Nov.29-v.dic 13

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de NORBERTO MARCELINO MIGUEL MOLL MASOT (A|403|978), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de noviembre de 1978. — Escribana Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 39.00 10|pub. 24584 Nv.28-v.dic.12.

EDICTO. — El señor Júez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE RICARDO PIGNONE RIVOLTA (Ficha 437 bis|978), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de noviembre de 1978 — Esc. Mylca Bolia de Di Landro, Actuaria.
1) N$ 39.00 10|pub. 24408 Nov.27-v.dic.11

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CESAR GREGORIO MARTINEZ MATONTE (A. 413|978), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de noviembre de 1978. — Esc Ada Nosei de Fonsalía. Actuaria Adjunta.
1) N$ 39.00 10|pub. 24407 Nov.27-v.dic 11

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de NICASIO PEREZ o PEREZ FERNANDEZ (Ficha A. 399|978), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de noviembre de 1978. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 39.00 10|pub. 24026 Nov.23-v.dic 6

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ERNESTINA o ERNESTINA FERMINA PUENTES o PUENTES RODRIGUEZ de PALAVECINO (Ficha A|409|978), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de noviembre de 1978. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 156.00 30|pub. 24134 Nv.23-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE LUIS SCARPA CALCAGNO, (A. 375|978), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de octubre de 1978. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía Actuaria Adjunta.
1) N$ 52.00 10|pub. 23035 Nv.21-v.dc.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS OTTONELLI CASTELLA (A. 315|978) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 12 de setiembre de 1978. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía. Actuaria Adjunta.
1) N$ 39.00 10|pub 23539 Nov.17-v.nov.30

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANTONIO APOLINARIO BRAGUNDE o BRAGUNDI TORRES (A-393|978), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de octubre de 1978. — Esc Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 39.00 10|pub. 23616 Nv.17-v.nv.30.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO**

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoseptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA o ATILIA MARIA RIZZO BOFIGLIO o BONFIGLIO de FILA, (F. 1095|978), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 16 de noviembre de 1978. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 39.00 10|pub. 24209 Nov.29-v.dic.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MATILDE LOPEZ de RIVARA (Ficha F . . . ) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 17 de noviembre de 1978. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 39.00 10|pub. 24605 Nv.28-v.dic.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de PEDRO MARCELINO BENTANCOR LARRAÑAGA (F. 1015|978) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 17 del 1978. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 39.00 10|pub. 24518 Nv.27-v.dic.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CLEMENTINA BICAIN o BICAIN STRONATTI de GERPE. (F. 1.019 978) citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo. 27 de octubre de 1978. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 39.00 10|pub. 23531 Nov.17-v.nov.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PEDRO TIPOLDI DEMARCO, (F. 1005|978), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 11 de octubre de 1978. — Griselda Baroffio de Menini. Actuaria Adjunta.
1) N$ 39.00 10|pub. 24357 Nov.24-v.dic.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ROSA GALLO de HIRIGOYEN. (F. 1.067|978), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo. 13 de noviembre de 1978. — Griselda Baroffio de Menini. Actuaria Adjunta.
1) N$ 39.00 10|pub. 24057 Nov.23-v.dic.6

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GILBERTO CARBAJAL (F. 345|978), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 15 de mayo de 1978 — María del Rosario R. de Laitano, Actuaria Adjunta.
1) N$ 39.00 10|pub. 24081 Nov.23-v dic.6

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JORGE LAUREANO MAZZULO GUZZO (Ficha 1.031|978), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 27 de octubre de 1978. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 39.00 10|pub. 23839 Nov.21-v.dic 4

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE ALONSO FRAGA (ficha F-1059|978), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 15 de noviembre de 1978. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 39.00 10|pub. 23756 Nv.20-v.dic.1º.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ATILIO BERNASCONI ORIGONI (F-1075|978), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 15 de noviembre de 1978. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 39.00 10|pub. 23682 Nv.20-v.dic.1º.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de VALENTIN SILVARREY ROCHA (F-1045|978), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo octubre 30 de 1978. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 39.00 10|pub. 23610 Nv.17-v.nv.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — El Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PABLO APARICIO LEMES PASTOR (Ficha A. 641|978), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comperezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 15 de noviembre de 1978. — Miguel Angel Cacciatori, Actuario Adjunto.
1) N$ 39.00 10|pub. 24754 Nov.29-v.dic.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA NUNCIA o NUNCIA PEPPE o PEPE ACERENZA, (Ficha A. 645|978), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 15 de noviembre de 1978. — Miguel Angel Cacciatori, Actuario Adjunto.
1) N$ 52.00 10|pub. 24670 Nov.28-v.dic.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LUIS RAUL FAGIAN CASURIAGA (Ficha A. 621|978), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 10 de noviembre de 1978. — Miguel Angel Cacciatori, Actuario Adjunto.
1) N$ 39.00 10|pub. 24412 Nov.27-v.dic.11

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FLORINDO BAUTEL PEREZ (F. A. 633|978), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo, 10 de noviembre de 1978. — Miguel Angel Cacciatori, Actuario Adjunto.
1) N$ 39.00 10|pub. 24411 Nov.27-v.dic.11

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN ILDEFONSO AROCENA BLANCO (Ficha A. 647|978), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo, 15 de noviembre de 1978. — Miguel Angel Cacciatori, Actuario Adjunto.
1) N$ 39.00 10|pub. 24468 Nov.27-v.dic.11

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de AVELINO o AVELINO JOSE SEOANE PEÑA (F.A. 627|978), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 10 de noviembre de 1978. — Miguel Angel Cacciatori, Actuario Adjunto.
1) N$ 39.00 10|pub. 24471 Nov.27-v.dic.11

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RAMON HOSPITALE (F. A. 607|978), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 1.o de noviembre de 1978. — Miguel Angel Cacciatori, Actuario Adjunto.
1) N$ 39.00 10|pub. 24274 Nov.24-v.dic.7

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARLOS ALBERTO LOPARDO PARODI (Ficha A. 613|978), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 1.o de noviembre de 1978. — Miguel Angel Cacciatori, Actuario Adjunto.
1) N$ 39.00 10|pub. 24285 Nov.24-v.dic.7

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de BERNARDO SOSA, (Ficha A. 605|978), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 1.o de noviembre de 1978. — Miguel Angel Cacciatori, Actuario Adjunto.
1) N$ 39.00 10|pub. 24214 Nov.24-v.dic.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de NICOLAS CARMELO ANTONIO LAVA BALDO o BARDI o NICOLA LAVA (F. A. 643|978), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 15 de noviembre de 1978. — Miguel Angel Cacciatori, Actuario Adjunto.
1) N$ 39.00 10|pub. 24023 Nov.23-v.dic.6

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RAMONA POMBO PEÑA de ALBANO (F. A. 515|978), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 29 de setiembre de 1978. — Miguel Angel Cacciatori, Actuario Adjunto.
1) N$ 39.00 10|pub. 24065 Nv.23-v.dic.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de JUAN PIÑERA GONZALEZ y SOFIA CLAUDIA LOPEZ ALFONSO de PIÑERA (Ficha A. 629|978), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 10 de noviembre de 1978. — Miguel Angel Cacciatori, Actuario Adjunto.
1) N$ 39.00 10|pub. 23933 Nov.22-v.dic.5

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DAMASO RISSOTTO MARICHAL (F. A. 565|978), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 25 de octubre de 1978. — Miguel Angel Cacciatori, Actuario Adjunto
1) N$ 39.00 10|pub. 23881 Nov.21-v.dic.4

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de OSCAR LOJO SOTELO (F. A. 257|978), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 24 de julio de 1978. — Raquel Frieri Lund, Actuaria Adjunta.
1) N$ 39.00 10|pub. 23790 Nv.21-v.dic.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ARTURO PLACIDO ARRIETA (F. A. 241|974), citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 10 de noviembre de 1978. — Miguel Angel Cacciatori, Actuario Adjunto.
1) N$ 39.00 10|pub. 23768 Nv.20-v.dic.1º.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA RAMONA o RAMONA OJEDA de CABRERA (F. A. 471|978), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 de setiembre de 1978. — Miguel Angel Cacciatori, Actuario Adjunto.
1) N$ 39.00 10|pub. 23663 Nv.20-v.dic.1º.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de VIOLETA RENE MASANTI GARCIA (Ficha A. 569|978), citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 25 de octubre de 1978. — Miguel Angel Cacciatori, Actuario Adjunto.
1) N$ 39.00 10|pub. 23210 Nv.20-v.dic.1.o.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de OSCAR OMAR GRISOGLIO CULLIATI o CULLATI (F. A. 467|977), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 10 de octubre de 1977. — María Emilia Gleiss Actuaria.
1) N$ 39.00 10|pub. 23337 Nov.20-v dic.1.o.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SERAFIN LEANDRO PICUN PETILLO (F. A. 575|978), citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 25 de octubre de 1978. — Miguel Angel Cacciatori Actuario Adjunto.
1) N$ 39.00 10|pub. 23461 Nov.20-v.dic.1.o.

## ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de SERAFINA PEREIRA ALMEIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 2 de marzo de 1977. — Esc. Orestes J. Ballestrino. Actuario.
1) N$ 39.00 10|pub. 24707 Nov.28-v.dic.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ETELVINA FAGUNDEZ de SIMON, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 4 de abril de 1978 — Escribano Orestes y Ballestrino, Actuario.
1) N$ 39.00 10|pub. 24465 Nov.27-v.dic 11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS TRONCOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus deerchos. — Artigas, 26 de octubre de 1978. — Esc. Orestes J. Ballesteros, Actuario.
1) N$ 39.00 10|pub. 24297 Nov.24-v.dic.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE DAVID DAVILA TOLOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 26 de octubre de 1978. — Esc. Orestes J. Ballestrino. Actuario.
1) N$ 39.00 10|pub. 24295 Nov.24-v.dic.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN ANGELITO ALMEIDA o DE ALMEIDA y doña VICTORIA SAMBRANA o SAMBRANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 13 de noviembre de 1978. — Esc. Oréstes J. Ballestrino. Actuario.
1) N$ 39.00 10|pub. 24296 Nov.24-v.dic.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUISA o LUIZA VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Artigas, 2 de agosto de 1978. — Escribano Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) N$ 39.00 10|pub. 23956 Nov.22-v.dic.5

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ALDA ALANO DA SILVA o DE ZOUZA o DE SOUZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 25 de octubre de 1978. — Esc. Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) N$ 39.00 10|pub. 23635 Nv.20-v.dic.1º

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA de BELLA UNION

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Bella Unión, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Bella Unión, 21 de setiembre de 1978. — Juan M. Sarasua, Escribano Actuario
1) N$ 39.00 10|pub. 24466 Nov.27-v.dic 11

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Bella Unión, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA DIAZ de DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás in-

teresados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Bella Unión, 15 de noviembre de 1978. — Esc. Juan M. Sarasúa. Actuario.
1) N$ 39.00 10|pub. 24298 Nov.24-v dic.7.

# CANELONES

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de AIDA MARCELINA MARTINEZ FELIPE y JOSE ERASCO FERRANDO MARTINEZ (Ficha Civil V. 216|978), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 10 de octubre de 1978. — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) N$ 52.00 10|pub. 24388 Nov.24-v.dic.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTINA AGUEDA BRIGNONE o BRIGNONI ORSI, (Ficha civil V. 224|978), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 23 de octubre de 1978 — César D. Menoni Sarti, Actuario Adjunto.
1) N$ 39.00 10|pub. 22469 Nov.24-v.dic.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO CESAR DELGADO, (Ficha civil V. 218|978), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 23 de octubre de 1978. — César D. Menoni Sarti. Actuario Adjunto.
1) N$ 39.00 10|pub. 22470 Nov.24-v.dic.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ZULMA o ZULMA DOMINGA COLI NEREITER de CABRERA (ficha civil V-244|978), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir, en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 15 de noviembre de 1978. — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) N$ 52.00 10|pub. 23955 Nv.22-v.dic.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANDRES FARDO BARRETO o BARRETO BERRETA o BERRETO, (Ficha civil V. 211|978), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones. 10 de octubre de 1978. — Milton Machado Ribas. Actuario.
1) N$ 52.00 10|pub. 23236 Nov.22-v.dic.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNABE PEREZ ALONSO o ALONZO (ficha civil V-242|978), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 7 de noviembre de 1978. — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) N$ 39.00 10|pub. 23705 Nv.20-v.dic.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO RAMON BRITOS HIPPAS (ficha civil V-235|978), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones. 7 de noviembre de 1978. — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) N$ 39.00 10|pub. 23706 Nv.20-v.dic.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDINA AMELIA o AMELIA LEOPOLDINA VICCICONTE o VECICONTE de PERAZA (ficha civil V|V-226|978), citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones. 20 de octubre de 1978. — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) N$ 52.00 10|pub. 23707 Nv.20-v.dic.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GUADALUPE AMERICA POSE o POS de POSE (ficha civil V-238|978), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 7 de noiembre de 1978. — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) N$ 39.00 10|pub. 23708 Nv.20-v.dic.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANIBAL ASENCION MARTINEZ LERETE o ASENCION ANIBAL o ANIBAR MARTINEZ LERETE (ficha civil V-237|978), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 7 de noviembre de 1978. — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) N$ 52.00 10|pub. 23709 Nv.20-v.dic.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de AURELIO o JUAN AURELIO MARTINEZ PEREZ, (Ficha civil V. 121|978), citándose a los herederos y especialmente a Federico Martínez Fuentes, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 26 de julio de 1978. — Milton Machado Ribas. Actuario.
1) N$ 156.00 30|pub. 22844 Nv.9-v.nv.22. Dc.11-v.dc.22. Feb.12-v.feb.23.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de BLAS FELIX CALLEROS ROSANO (Ficha V N.o 418|978), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir, en forma sus deerchos ante este Juzgado. — Las Piedras, 16 de noviembre de 1978. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario —.
1) N$ 39.00 10|pub. 24499 Nv.27-v.dic.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO PABLO RUSSI BONIFACCINI o BONIFACCINO o BO (F. V. número 351|978), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 2 de octubre de 1978. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) N$ 52.00 10|pub. 20949 Nov.24-v.dic.7.

EDICTO. — Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN PEREZ HERNANDEZ (Ficha V N.o 291|977), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, 26 de agosto de 1977. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) N$ 39.00 10|pub. 24135 Nv.23-v.dic.6.

EDICTO. — Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITA CUSTODIA SILVA VALDIVIA o BALDIVIA (Ficha V. N.o 178|977), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, 30 de mayo de 1977. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) N$ 39.00 10|pub. 24136 Nv.23-v.dic.6.

EDICTO. — Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO DIAZ MUÑOZ (ficha V Nº 459-1976), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 1º de febrero de 1977. — Alvaro Juan Beyhaut Bonilla, Actuario Adjunto.
1) N$ 39.00 10|pub. 24137 Nov.23-v.dic.6.

EDICTO. — Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JULIA MERCADO DE MOREIRA (ficha V Nº 431|978), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, 16 de noviembre de 1978. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.
1) N$ 39.00 10|pub. 24138 Nov.23-v.dic.6.

EDICTO. — Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de LILIA MIRTHA VIÑALES NUÑEZ (ficha V-Nº 369|978), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, 10 de noviembre de 1978. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.
1) N$ 39.00 10|pub. 24139 Nov.23-v.dic.6.

EDICTO. — Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA CARNEBIA HERNANDEZ de CARNEBIA (ficha V Nº 393|978), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, 10 de noviembre de 1978. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.
1) N$ 39.00 10|pub. 24140 Nov.23-v.dic.6.

EDICTO. — Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CALABRESE (ficha V Nº 297|978), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, 22 de setiembre de 1978. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.
1) N$ 39.00 10|pub. 24141 Nov.23-v.dic.6.

EDICTO. — Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA COLOMBO de PRANDO (ficha V número 367|978), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, 18 de octubre de 1978. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.
1) N$ 39.00 10|pub. 24142 Nov.23-v.dic.6.

EDICTO. — Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de RUPERTO CIRIACO DELGADO (ficha V número 360|978), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, 16 de octubre de 1978. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.
1) N$ 39.00 10|pub. 24144 Nov.23-v.dic.6.

EDICTO. — Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTINA MOLINO CANAVERO de GUTIERREZ (ficha V Nº 363|978), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, 18 de octubre de 1978. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.
1) N$ 39.00 10|pub. 24143 Nov.23-v.dic.6.

EDICTO. — Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIO SABAS RODRIGUEZ o ELIO SABAS o ELIO SABAS RODRIGUEZ BONILLA (ficha V Nº 389|978), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 10 de noviembre de 1978. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.
1) N$ 39.00 10|pub. 24155 Nov.23-v.dic.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de ARIEL AMADEO ABREU GONZALEZ (ficha V Nº 397|978), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, 10 noviembre de 1978. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.
1) N$ 39.00 10|pub. 23778 Nv.21-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON DELGADO ANCHIA (ficha V Nº 327|978), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras 29 de setiembre de 1978. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.
1) N$ 117.00 30|pub. 21136 Oct 23-v.dic.6.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIO LOPEZ QUINTERO o QUINTEROS (Ficha 360|V|978), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta (30) días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, noviembre 8 de 1978. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) N$ 39.00 10|pub. 24571 Nv.28-v.dic.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO MORALES DELGADO (Ficha 188|V|977). citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta (30) días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, julio 25 de 1977. — Alvaro Juan Beyhaut Bonilla, Actuario Adjunto.
1) N$ 39.00 10|pub. 24572 Nv.28-v.dic.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRINO ABREU GUTIERREZ (Ficha 303|V|978), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta (30) días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, setiembre 28 de 1978. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) N$ 39.00 10|pub. 24573 Nv.28-v.dic.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de SERVANDO FERMIN o SERVANDO GERMINO PETROCELLI (Ficha 354|V|978), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta (30) días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, noviembre 6 de 1978. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) N$ 39.00 10|pub. 24574 Nv.28-v.dic.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIO MARIA PEREZ DELGADO (Ficha 282|V|978), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta (30) días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, setiembre 26 de 1978. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) N$ 39.00 10|pub. 24575 Nv.28-v.dic.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de MICAELA GAITAN o GAETAN de HERNANDEZ (Ficha 352|V|978), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta (30) días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, noviembre 8 de 1978. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) N$ 39.00 10|pub. 24576 Nv.28-v.dic.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA FELICIA SANTINA SOMMA BERTOLOTTI o MARGARITA SOMMA de CABRERA (Ficha 357|V|978), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta (30) días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, noviembre 8 de 1978. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) N$ 52.00 10|pub. 24622 Nv.28-v.dic.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO o FRANCISCO VENANCIO LEON SANCHEZ o SANCHIZ y NORBERTO SANCHIZ o SANCHEZ POMBO, (Ficha 353|V|978), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta (30) días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, noviembre 8 de 1978. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) N$ 52.00 10|pub. 24623 Nv.28-v.dic.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de las sucesiones de IGNACIO CARAMES DE LEON, MARIA FEBLES de CARAMES, JUAN GUALBERTO CARAMES y VALENTIN CARAMES FEBLES (Ficha 355|V|978), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta (30) días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, noviembre 6 de 1978. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) N$ 52.00 10|pub. 24624 Nv.28-v.dic.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de GLADYS ISABEL MARQUEZ (Ficha V. 292|978), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de los treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 21 de setiembre de 1978. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) N$ 39.00 10|pub. 22044 Nov.27-v.dic.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de las sucesiones de ELBIO BURGUEÑO GONZALEZ y URSULA CATALINA CHURI (Ficha 367|978), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta (30) días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Pando, 14 de noviembre de 1978. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) N$ 52.00 10|pub. 23804 Nov.21-v.dic.4

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE RAMOS DE CASTRO (Ficha V 351|978), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta (30) días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 6 de noviembre de 1978. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) N$ 39.00 10|pub. 23803 Nov.21-v.dic.4

## CERRO LARGO

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GRACIELA SUSANA CASTRO MORERA de LEMOS o GRACIELA CASTRO MORERA, (Ficha 532|978), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 14 de noviembre de 1978. — Margarita Saborido Silva, Actuaria Adjunta.
1) N$ 52.00 10|pub. 23892 Nv.21-v.dc.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA JULIETA LUCAS, (Ficha 497|978), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 30 de octubre de 1978. — Margarita Saborido Silva, Actuaria Adjunta.
1) N$ 39.00 10|pub. 23894 Nv.21-v.dc 4.

EDICTO. — Por disposicion del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MAGDALINO ABREU FAGONDE (Ficha 490|978), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo 30 de octubre de 1978 — Margarita Saborido Silva, Actuaria Adjunta.
1) N$ 39.00 10|pub. 23422 Nv.16-v.nv.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ENI BERDIA (Ficha 501|978), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 30 de octubre de 1978. — Margarita Saborido Silva, Actuaria Adjunta.
1) N$ 39.00 10|pub. 23811 Nov 21-v.dic 4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PAULINO MORALES ECHEVERRIA o PAULINO MORALES ECHEVARRIA o PAULINO MORALES ECHEVERRY (Ficha 495|978), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Melo, 30 de octubre de 1978. — Margarita Saborido Silva. — Actuario Adjunto.
1) N$ 52.00 10 pub. 23812 Nov 21-v.dic.4

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE MAXIMO FERREIRA SORRIBAS (Ficha 524|978), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a dducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 10 de noviembre de 1978 — Margarita Saborido Silva, Actuaria Adjunta.
1) N$ 39.00 10|pub 23826 Nov 21-v.dic.4

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de OSWALDO OLIVERA OLIVELLA (Ficha N.o 343|978), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 5 de octubre de 1978. — Martha De Armas Castaldi, Actuaria.
1) N$ 117.00 30|pub. 23810 Nv.21-v dc.29.
Feb.1.o-v.feb.5.

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CELIAR DODA PORCIUNCULA (F.454|978), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 13 de noviembre de 1978. — Martha De Armas Castaldi, Actuaria Adjunta.
1) N$ 52.00 10|pub. 24532 Nv.27-v dic.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSALINO TELIZ TENDERO (Ficha 515|978), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 13 de noviembre de 1978. — Martha De Armas Castaldi, Actuaria Adjunta.
1) N$ 52.00 10|pub. 23825 Nov 21-v.dic.4

## COLONIA

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL JULIAN PEREZ GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 17 de noviembre de 1978. — Raúl L. Rosello Olivaro, Actuario.
1) N$ 39.00 10|pub. 24888 Nov.28-v.dic 12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS FLORENCIO ROCHA FUENTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 25 de octubre de 1978. — Hilda Teixeira Maidana, Actuaria Adjunta.
1) N$ 39.00 10|pub. 24315 Nov.24 v.dic.7.

EDICTO. — Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO LUIS DALMAS SALVAGIOT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 14 de noviembre de 1978. — Hilda Teixeira Maidana, Actuaria Adjunta.
1) N$ 39.00 10|pub. 24314 Nov 24-v.dic.7.

EDICTO. — Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de CELINA VELAZCO ALANIZ de GIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 8 de noviembre de 1978. — Hilda Teixeira Maidana, Actuaria Adjunta.
1) N$ 39.00 10|pub. 24313 Nov.24-v.dic.7.

EDICTO. — Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA NATIVIDAD CARRO de AYALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 1.o de noviembre de 1978. — Hilda Teixeira Maidana, Actuaria Adjunta.
1) N$ 39.00 10|pub. 24312 Nov.24-v.dic.7.

EDICTO. — Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL MARIA BORGOGNO de RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 8 de noviembre de 1978. — Hilda Teixeira Maidana, Actuaria Adjunta.
1) N$ 39.00 10|pub. 24311 Nov.24-v.dic.7.

EDICTO. — Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO SILBERMAN STEINVORTZEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 30 de octubre de 1978. — Hilda Teixeira Maidana, Actuaria Adjunta.
1) N$ 39.00 10|pub. 24310 Nov.24-v.dic.7.

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de REYNALDO FRANCA LOPEZ, (Ficha C. 506|978), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de

treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 15 de noviembre de 1978. — Esc. Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) N$ 39.00 10|pub. 24771 Nov.29-v.dic.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA MONTERO SANCHO de BIANCHI (Ficha C. 507|978), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 15 de noviembre de 1978. — Escribana Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) N$ 39.00 10|pub. 24458 Nov.27-v.dic.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de ZULEMA CATALINA BARISSONI de BANCHERO, (Ficha C. 505|978), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 15 de noviembre de 1978. — Esc. Esther Stabilito de Battó. Actuaria Encargada.
1) N$ 39.00 10|pub. 24459 Nov.27-v.dic.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO JOSE GARCIA LEIVA (F C.473|978), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 6 de noviembre de 1978 — Escribana Esther Stabilito de Battó. Actuaria Encargada.
1) N$ 39.00 10|pub. 23802 Nov.21-v dic.4

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CIRIACO ARCE CAMIO (F. C. 497|78), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 10 de noviembre de 1978 — Esc. Marcos Keulivan Suhr, Actuario Adjunto.
1) N$ 39.00 10|pub. 23867 Nov.21-v.dic.4

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES JUAN NEGRO GOGNA (Ficha C. 495|978), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Carmelo, 10 de noviembre de 1978. — Esc. Marcos Keulivan Suhr, Actuario Adjunto.
1) N$ 39.00 10|pub. 23866 Nov.21-v dic.4

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA SIMONA CIRILA ORONA de ALVA (Ficha C. 209|978), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 15 de junio de 1978. — Juan Pedro Harguindeguy, Actuario Adjunto.
1) N$ 52.00 10|pub. 24775 Nov.29-v.dic.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES DARIO o DARIO BETANCOUR FUICA (Ficha C. N.o 501, año 1978), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 21 de noviembre de 1978. — Esc. María Isabel Magdalena Pallo, Actuaria Adjunta.
1) N$ 39.00 10|pub. 24620 Nv.28-v.dic.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de AUGUSTO ALBERTO ROBERT ROBERT o RABER o RÄBER (Ficha C. N.o 525|977), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 19 de setiembre de 1978. — Juan Pedro Harguindeguy, Actuario Adjunto.
1) N$ 52.00 10|pub. 24083 Nov.23-v dic.6

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA AGUSTINA JUSTET de GIUSIANO o AGUSTINA JUSTET de GIUSIANO (F. C. N.o 441|978), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 24 de octubre de 1978. — Esc. María Isabel Magdalena Pallo, Actuaria Adjunta.
1) N$ 52.00 10|pub. 24084 Nv.23-v dc.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de las sucesiones de BLANCA ELENA y JULIETA ADELA PONS GRIOT, (Ficha C. N.o 362|978), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 21 de setiembre de 1978. — Juan Pedro Harguindeguy, Actuario Adjunto.
1) N$ 52.00 10|pub. 24085 Nv.23-v.dc.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO GUIGOU GUIGOU. (Ficha C. N.o 360, año 1978), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 21 de setiembre de 1978. — Juan Pedro Harguindeguy, Actuario Adjunto.
1) N$ 52.00 10|pub. 24086 Nv.23-v.dc.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de ELEUTERIO CECILIA PEREZ, (Ficha C. número 363, año 1978), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 21 de setiembre de 1978. — Juan Pedro Harguindeguy, Actuario Adjunto.
1) N$ 52.00 10|pub. 24087 Nv.23-v.dc.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA PITTA o PITA GARCIA de GONNET, (ficha C Nº 364 año 1978), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 22 de setiembre de 1978. — Juan Pedro Harguindeguy, Actuario Adjunto.
1) N$ 52.00 10|pub. 24090 Nov.23-v.dic.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de RIBELE ROBERTO LOVAZZANO YRUGO (ficha C Nº 271 año 1978), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 9 de agosto de 1978. — Juan Pedro Harguindeguy, Actuario Adjunto.
1) N$ 52.00 10|pub. 24091 Nov.23-v.dic.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO CHAMBON BOUNOUS (ficha C Nº 365 año 1978), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 22 de setiembre de 1978. — Juan Pedro Harguindeguy, Actuario Adjunto.
1) N$ 39.00 10|pub. 24089 Nov.23-v.dic.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de BERTA DOVAT de MOURGLIA (ficha C número 392 año 1978), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 6 de octubre de 1978. — Juan Pedro Harguindeguy, Actuario Adjunto.
1) N$ 39.00 10|pub. 24088 Nov.23-v.dic.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de ETEL ROSA KUSTER HIRSIGER de CARDENAS (Ficha C. N.o 452|978), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rosario, 27 de octubre de 1978. — Escribana María Isabel Magdalena Pallo, Actuaria Adjunta.
1) N$ 52.00 10|pub. 23828 Nov.21-v.dic.4

## DURAZNO

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONCIA BLANCA OLIVARES OLIVARES de ABIRACHED citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 16 de noviembre de 1978. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
1) N$ 39.00 10|pub. 24720 Nov.29-v.dic13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO VALENZUELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 25 de octubre de 1978. — R. Landoni de Rodríguez. Actuaria.
1) N$ 39.00 10|pub. 24663 Nov.28-v.dic.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de DORA ROMUALDA WETHERALL de TICINO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 25 de octubre de 1978. — R. Landoni de Rodríguez. Actuaria.
1) N$ 39.00 10|pub. 24662 Nov.28-v.dic.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA ERCILIA GOMEZ de CABRERA o LUISA ERCILIA GOMEZ MARAN de CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 16 de noviembre de 1978. — R. Landoni de Rodríguez. Actuaria.
1) N$ 52.00 10|pub. 24684 Nov.28-v.dic.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de NARCISO MACHADO UNGO o NARCISO ANICETO MACHADO UNGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 16 de noviembre de 1978. — R. Landoni de Rodríguez. Actuaria.
1) N$ 12.00 10|pub. 24683 Nov.28-v.dic.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES NICHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 17 de octubre de 1978. — R. Landoni de Rodríguez. Actuaria.
1) N$ 39.00 10|pub. 24682 Nov.28-v.dic.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS TOLENTINO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 1.o de noviembre de 1978. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
1) N$ 39.00 10|pub. 24681 Nov.28-v.dic.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN ERASMO ARANAGA ARAMBURU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 1.o de noviembre de 1978. — R. Landoni de Rodríguez. Actuaria.
1) N$ 39.00 10|pub. 24472 Nov.27-v.dic.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de LINDORO MORELES o MORELL o MORELES SARAVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Durazno, 1.o de noviembre de 1978. — R. Landoni de Rodríguez. Actuaria.
1) N$ 39.00 10|pub. 24473 Nov.27-v.dic.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE BENITEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 17 de octubre de 1978. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
1) N$ 39.00 10|pub. 23916 Nv.22-v.dic.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RENE BONIFACIO ROBANO o ROBANO ORABE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 25 de octubre de 1978. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
1) N$ 39.00 10|pub. 23651 Nv.20-v.dic.1

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MATEO AZZIZ o AZZIZ JOZAMI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 1º de noviembre de 1978 — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
1) N$ 39.00 10|pub. 23650 Nv.20-v.dic.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BAUTISTA DESPAUX o DESPAUX CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 8 de agosto de 1978. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
1) N$ 39.00 10|pub. 23649 Nv.20-v.dic.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS MARIA GUTIERREZ o GUTIERREZ GRACHOT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 1º de noviembre de 1978. — R. Landoni de Rodríguez Actuaria.
1) N$ 39.00 10|pub. 23648 Nv.20-v.dic.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ACACIA MAGDALENA DULA de TAFURI o ACACIA DULA de TAFURI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 4 de agosto de 1975. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
1) N$ 39.00 10|pub. 23678 Nv.20-v.dic.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ELVIO o ELBIO CARDOSO o CARDOZO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 3 de agosto de 1978. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
1) N$ 39.00 10|pub. 23679 Nv.20-v.dic.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AIDA DOLORES GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, noviembre 1º de 1978. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
1) N$ 39.00 10|pub. 23680 Nv.20-v.dic.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BERISIMO RAMON PIÑEYRO o PIN ÑEYRO ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 1.o de noviembre de 1978. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
1) N$ 52.00 10|pub. 23565 Nov.17-v nov.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña HORTENCIA RODRIGUEZ o RODRIGUEZ MOREIRA de LAVAT o LABAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derech ante este Juzgado. — Durazno, 1.o de noviembre de 1978. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
1) N$ 52.00 10|pub. 23566 Nov.17-v nov.30.

# FLORES

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, Dr. Danubio Atalibar Cabrera Lasala, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANA BARTABURU de VISCONTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, 25 de octubre de 1978. — Walter J. Ruiz Hornos, Actuario Adjunto.
1) N$ 52.00 10|pub. 23950 Nv.22-v.dic.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, Dr. Danubio Atalibar Cabrera Lasala, se hace saber la apertura de las sucesiones de MANUEL BUGARIN y MARIA HERMINIA MARTINEZ de BUGARIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 25 de octubre de 1978. — Walter J. Ruiz Hornos, Actuario Adjunto.
1) N$ 52.00 10|pub. 23949 Nv.22-v.dic.5.

# FLORIDA

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Leslie van Rompaey, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ECHEVERRIA OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 24 de octubre de 1978. — Nelson Musto Dodera, Actuario Adjunto.
1) N$ 39.00 10|pub. 24226 Nov.24-v.dic.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Leslie Van Rompaey, se hace saber la apertura de la sucesión de RUBEN FLORENCIO ALANIS FLORES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 15 de noviembre de 1978. — Nelson Musto Dodera, Actuario Adjunto.
1) N$ 39.00 10|pub. 24227 Nov.24-v.dic.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Leslie Van Rompaey, se hace saber la apertura de las sucesiones de RAFAEL MARTINEZ CALISTRO y CANDIDA MAXIMINA FERREIRA FUENTES o FERREIRA de MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 15 de noviembre de 1978. — Nelson Musto Dodera, Actuario Adjunto.
1) N$ 52.00 10|pub. 24228 Nov.24-v.dic.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Leslie Van Rompaey, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANO SEVERINO RECOBA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 1.o de noviembre de 1978. — Nelson Musto Dodera, Actuario Adjunto.
1) N$ 39.00 10|pub. 24229 Nov.24-v.dic.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Leslie Van Rompaey, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO TAMBURINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 14 de noviembre de 1978. — Nelson Musto Dodera, Actuario Adjunto.
1) N$ 39.00 10|pub. 24224 Nov.24-v dic.7.

EDICTO. — Por disposición de la Sra. Juez Encargado del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida, doctora doña Estela Gómez Franco, se hace saber la apertura de las sucesiones de GERONCIO GREGORIO o GERANCIO SELLANES o SELLANES PORLEY y DOROTEA o ZELMIRA BELAZQUEZ o VELAZQUEZ de SELLANES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 19 de setiembre de 1978. — Nelson Musto Dodera, Actuario Adjunto.
1) N$ 52.00 10|pub. 24225 Nov.24-v.dic.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Never Rodríguez Sosa, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBUSTIANA MANUELA VARELA de DEUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, agosto 28 de 1978. — Nelson Musto Dodera, Actuario Adjunto.
1) N$ 39.00 10|pub. 23686 Nv.20-v.dic.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Leslie Van Rompaey se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO MIGUEL ROSELLI o ROSSELLI MUSTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, noviembre 1º de 1978. — Nelson Musto Dodera, Actuario Adjunto.
1) N$ 39.00 10|pub. 23687 Nv 20-v.dic.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Leslie Van Rompaey se hace saber la apertura de la sucesión de NICASIO ETELVINO GARRIDO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, octubre 18 de 1978. — Nelson Musto Dodera, Actuario Adjunto.
1) N$ 39.00 10|pub. 23688 Nv.20-v.dic.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Never Rodríguez Sosa, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMAN JUAN FLEITAS o FLEITAS MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, setiembre 11 de 1978. — Nelson Musto Dodera, Actuario Adjunto.
1) N$ 39.00 10|pub. 23685 Nv.20-v.dic.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Never Rodríguez Sosa, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA HERMINDA o HERMINDA SOTO de MAQUIOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, setiembre 8 de 1978. — Nelson Musto Dodera, Actuario Adjunto.
1) N$ 117 00 30|pub. 20601 Oct.30-v.dic.12.

# LAVALLEJA

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MANUEL JOSE ROMERO FAGUAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 13 de noviembre de 1978. — Pedro M. Díaz Prieto, Actuario Adjunto.
1) N$ 39.00 10|pub. 23899 Nov.21-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de NELIDA PEREZ o NELIDA EUSEBIA PEREZ de GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 1.o de noviembre de 1978. — Walter Urtiaga Patrón, Actuario.
1) N$ 39.00 10|pub. 23898 Nv.21-v.dc.O.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO SUAREZ SARANTE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas, 27 de octubre de 1978. — Walter Urtiaga Patrón Actuario.
1) N$ 39.00 10|pub. 22957 Nov.21-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dispuso la apertura de las sucesiones de RAMONA BERNABELA GUERRA de CASTRO; UBER NELLE CASTRO; ANTONIO SIGIFREDO CASTRO GUERRA y FLORENCIA HILDA o FLORENCIA HILDA MANOGLIA CASTRO de DIAZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 27 de octubre de 1978. — Walter Urtiaga Patrón Actuario.
1) N$ 65.00 10|pub. 22960 Nov.21 v.dic.4.

# MALDONADO

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado se hace saber la apertura de la sucesión de BENICIA ANTONIA SENCION BAEZ de ROBAINA (Ficha 807|978), citándose a los herederos acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 25 de octubre de 1978. Esc. María Teresa García, Actuaria Adjunta.
1) N$ 39.00 10|pub. 14767 Nov.29-v.dic.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado se hace saber la apertura de la sucesión de ELIDA RAFAELA LORENZO de LORENZO (Ficha 846|976), citándose a los herederos acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 6 de noviembre de 1978. — Esc. María Teresa García, Actuaria Adjunta.
1) N$ 52.00 10|pub. 24768 Nov.29-v.dic13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARIA FERNANDEZ FERNANDEZ, (Ficha 839|978), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 30 de octubre de 1978. — Esc. María Teresa García. Actuaria Adjunta.
1) N$ 52.00 10|pub. 23686 Nov.27-v.dic.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de NARCISO PEREZ PEREIRA o PEREYRA (Ficha 720|978), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 24 de octubre de 1978. — Esc. María Teresa García. Actuaria Adjunta.
1) N$ 52.00 10|pub. 23887 Nov.21-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBINO ALBERICO GOMEZ BAQUERO (F. 873|78), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 7 de noviembre de 1978. — Esc. María Teresa García, Actuaria Adjunta.
1) N$ 52.00 10|pub. 23884 Nov.21-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSARIO GRUPILLO o GRUPILLO TARDINI o ROSARIO GRUPILLO de ARGENTO (Ficha 817|978), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 27 de octubre de 1978. — Esc. María Teresa García, Actuaria Adjunta.
1) N$ 117.00 30|pub. 23013 Nv.13-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado se hace saber la apertura de la sucesión de ANA CLARA ZISSIZ o ZISIS PLACHINSKY (Ficha 6|978) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de declarar yacente esta sucesión. — Maldonado, 27 de setiembre de 1978. — Esc. María Teresa García Actuaria Adjunta.
1) N$ 117.00 30|pub 22599 Nov.8-v dic.20

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIA HERMENEGILDA BARBOZA o BARBOSA PEREIRA (Ficha 988|978), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 8 de noviembre de 1978. — Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria Adjunta.
1) N$ 52.00 10|pub. 24636 Nov.28-v.dic.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES MARIA MACHADO CUADRADO (F. 900|978), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado. 8 de noviembre de 1978. — Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro. Actuaria Adjunta.
1) N$ 52.00 10|pub. 23885 Nov.27-v.dic.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, se hace saber la apertura de sucesión de JOSE CARLOS ACOSTA PADILLA, (ficha 546|978), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados: para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 24 de julio de 1978. — Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria Adjunta.
1) N$ 39.00 10|pub. 23951 Nv.22-v.dic.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, se hace saber la apertura de sucesión de MARIA PILAR CRUZ CAIRO de DELGADO (Ficha 1.001|978), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 10 de noviembre de 1978. — Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria Adjunta.
1) N$ 52.00 10|pub. 23883 Nov.21-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, se hace saber la apertura de sucesión de CARLOTA ROTHMANN de FLEISCHNER (ficha 833|978), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 8 de octubre de 1978. — Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria Adjunta.
1) N$ 117.00 30|pub. 21573 Oct.26-v.dic.7.

## PAYSANDU

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR NIEVES FOSSATTI (B. 188|978), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 25 de octubre de 1978. — Martha M. Paradiso. Actuaria.
1). N$ 39.00 10|pub. 24760 Nov.29-v.dic.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de GIANI, MARIA LUISA, (B. 193|978), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 31 de octubre de 1978. — Martha M. Paradiso. Actuaria.
1) N$ 39.00 10|pub. 24761 Nov.29-v.dic.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA GIANI PLAISANCE, (B. 199|978), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 7 de noviembre de 1978. — Martha M. Paradiso. Actuaria.
1) N$ 39.00 10|pub. 24431 Nov.27-v.dic.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MOLINA ORTIZ, JUAN, (Ficha B. 191|978), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 26 de octubre de 1978. Martha M. Paradiso. Actuaria.
1) N$ 39.00 10|pub. 24432 Nov.27-v.dic.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión. de BENITEZ NUÑEZ; JUSTO ADRIAN, (Ficha B. 150|978), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 8 de setiembre de 1978. — Martha M. Paradiso, Actuaria.
1) N$ 39.00 10|pub. 24433 Nov.27-v.dic.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MENDIBURU CALLABA, ANTONI LUJAN, (B. 198|978), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú 6 de noviembre de 1978. — Martha M. Paradiso. Actuaria.
1) N$ 39.00 10|pub. 24434 Nov.27-v.dic.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de TERZANO MONTANASI, PASCUAL, (B. 196|978), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 8 de noviembre de 1978. — Martha M. Paradiso. Actuaria.
1) N$ 39.00 10|pub. 24435 Nov.27-v.dic.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZI FAGUNDEZ JUAN CARLOS, (B. 197|978), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 3 de noviembre de 1978. — Martha M. Paradiso. Actuaria.
1) N$ 39.00 10|pub. 24436 Nov.27-v.dic.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ARMAND PILON FELIX, JUAN, (B. 195|978), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú. 31 de octubre de 1978. — Martha M. Paradiso. Actuaria.
1) N$ 39.00 10|pub. 24245 Nov.24-v.dic.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de RODRIGUEZ RETAMOSA JULIO ABEL (B. 202|978), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 8 de noviembre de 1978. — Martha M. Paradiso, Actuaria.
1) N$ 39.00 10|pub 23595 Nov 17-v.nov.30

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO LOPEZ LAGAR y MIRTA RENE MARCENARO (F. B. 168|978), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 6 de octubre de 1978. — Martha M Paradiso, Actuaria.
1) N$ 117.00 30|pub. 22877 Nv.16-v.dc 29

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARO RAMON BURGOS RODRIGUEZ, (Ficha A. 98|978), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú. 9 de agosto de 1978. — Milka Verde de Rodríguez Legar. Actuaria Adjunta.
1) N$ 39.00 10|pub. 24758 Nov.29-v.dic.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR RAMOS, (Ficha A. 207|976), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 10 de diciembre de 1978. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar. Actuaria Adjunta.
1) N$ 39.00 10|pub. 24759 Nov.29-v.dic.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE PERG PIGER. (Ficha N.o 195|978), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú. 7 de noviembre de 1978. — Milka Verde de Placeres de Rodríguez Legar. Actuaria.
1) N$ 39.00 10|pub. 24756 Nov.29-v.dic.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de TAUMATURGO o TOMATURGO PEREZ PRESTE, (Ficha A. 196|978), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 10 de noviembre de 1978. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar. Actuaria.
1) N$ 52.00 10|pub. 24757 Nov.29-v.dic.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMAN NIEVES BATISTA VEGA, (Ficha A. 102|978), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 9 de agosto de 1978. — Milka Verde de Rodríguez Legar. Actuaria Adjunta.
1) N$ 39.00 10|pub. 24437 Nov.27-v.dic.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELINO SUAREZ MACHADO o ADELINO MACHADO, (Ficha A N.o 197|978), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 7 de noviembre de 1978. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria.
1) N$ 52.00 10|pub. 24430 Nov.27-v.dic.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA BURGHARATD o BURCART o BUSGHARDT o BURGHARDT o BURGART o BURKAND o BURJCART o BURGHART de MÜLLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú 7 de noviembre de 1978. — Milka Verde Placeres de Rodr.guez Legar. Actuaria.
1) N$ 52.00 10|pub. 24246 Nov.24-v.dic.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MARGARITA ASCHIERI, (Ficha A. 126|978), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú. 5 de setiembre de 1978. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria.
1) N$ 39.00 10|pub. 24244 Nov.24,v.dic.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de DIMA o DIMAS RODRIGUEZ de CABRERA, (Ficha A. 204|977), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú. 7 de noviembre de 1978. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar. Actuaria.
1) N$ 52.00 10|pub. 24243 Nov.24-v.dic.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de HEBER BISMARK RODRIGUEZ, (Ficha A. 174|978), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 20 de octubre de 1978. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar. Actuaria.
1) N$ 39.00 10|pub. 24242 Nov.24-v.dic.7.

# RIO NEGRO

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de sucesión de TERESA CAMPODONICO de FASCENDINI (Ficha C. N.o 663|978), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, 16 de noviembre de 1978. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.
1) N$ 39.00 10|pub. 24702 Nov.28-v.dic.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de sucesión de MARIA MAGDALENA GNESETTI o NESETTI de SOSA (Ficha C. N.o 662|978), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, 16 de noviembre de 1978. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.
1) N$ 52.00 10|pub. 24703 Nov.28-v.dic.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de sucesión de OSCAR ALFREDO VESPA ALVAREZ (Ficha C. N.o 664|978), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, 16 de noviembre de 1978. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.
1) N$ 39.00 10|pub. 24701 Nov.29-v.dic.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de sucesión de FRANCISCO SORRENTINO (Ficha C. número 661|978), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, 16 de noviembre de 1978. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.
1) N$ 39.00 10|pub. 24700 Nov.28-v.dic.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de sucesión de HECTOR CONRADO FIORELLI NEGRO (Ficha C. N.o 635|978), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, 31 de octubre de 1978. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.
1) N$ 39.00 10|pub. 24699 Nov.28-v.dic.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro se hace saber la apertura de la sucesión de ALCIDES FRIPP NEGRIN, (Ficha C. número 620|978), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, 19 de octubre de 1978. — Esc. Carmelo M. Salaberry. Actuario.
1) N$ 39.00 10|pub. 24462 Nov.27-v.dic.11.

# RIVERA

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INCTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MORALES DA SILVEIRA o SILVEIRA de MACHADO LEAL o MORALES MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, noviembre 14 de 1978. — Mabel Eguren, Actuaria.
1) N$ 39.00 10|pub. 24163 Nov.23-v.dic.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVIO OLIVERA LOPEZ (B. 211|1978), citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, setiembre 19 de 1978. — Jorge Klüver Rocca, Actuario.
1) N$ 39.00 10|pub. 24306 Nov.24-v.dic.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de OLFRIDES DE LEON (B. 229|1978), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, setiembre 21 de 1978. — Jorge Klüver Rocca, Actuario.
1) N$ 39.00 10|pub. 24305 Nov.24-v.dic.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ALICE MORALES SILVEIRA o DA SILVEIRA de QUINCO ZES o MORALES QUINCOZES (B-291|1978), citádose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, noviembre 13 de 1978. — Jorge Klüver Rocca, Actuario.
1) N$ 52.00 10|pub. 24162 Nov.23-v.dic.6.

# ROCHA

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFREDO MARCELO QUAGLIA GONZALEZ (Ficha 989|978), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 8 de setiembre de 1978. — Esc. José A. Ribot Llana, Actuario.
1) N$ 39.00 10|pub. 24656 Nov.28-v.dic.12

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE SOLARI BAEZ (Ficha 1243|1978), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 9 de noviembre de 1978. — Esc. José A. Ribot Llana, Actuario.
1) N$ 39.00 10|pub. 24655 Nov.28-v.dic.12.

EDICTO. — Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de don ADOLFO BUENAVENTURA FONSECA (Ficha 1.241|978), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 9 de noviembre de 1978. — Esc. José A. Ribot Llana, Actuario.
1) N$ 39.00 10|pub. 24654 Nov.28-v.dic.12.

EDICTO. — Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUCAS SOSA BALLADARES (Ficha 1.276|1978), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 16 de noviembre de 1978. — Esc. José A. Ribot Llana, Actuario.
1) N$ 39.00 10|pub. 24653 Nov.28-v.dic.12.

EDICTO. — Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA FRANCISCA PEREYRA CARDOSO (Ficha 1.196|978), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, noviembre 1.o de 1978. — Esc. José A. Ribot Llana, Actuario.
1) N$ 39.00 10|pub. 24652 Nov.28-v.dic.12.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha se hace saber la apertura de la sucesión de doña PERLA ISAAC ACUÑA de GRAÑA (Ficha 1.069|978), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 5 de octubre de 1978. — Esc. José A. Ribot Llana, Actuario.
1) N$ 39.00 10|pub 23499 Nov.17-v.nov.30

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO DONACIANO VAZQUEZ SCARPA (Ficha 1.225|978) citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 7 de noviembre de 1978. — Escribano José A. Ribot Llana. Actuario
1) N$ 39.00 10|pub. 23500 Nov.17-v.nov.30

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO JUSTINO MOLINA MOLINA y JUSTINO MOLINA GARAZA (Ficha 1.162|978), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha 20 de octubre de 1978. — Esc. José A. Ribot Llana. Actuario
1) N$ 52.00 10|pub 23501 Nov.17-v.nov.30

# SALTO

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de JOVELINA DONATTO de VILLAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 23 de octubre de 1978. — Angel Malvasio Laxague. Actuario Adjunto.
1) N$ 39.00 10|pub. 25155 Nov.27-v.dic.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de ELBIO MONZON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 26 de octubre de 1978. — Angel Malvasio Laxagüe, Actuario Adjunto.
1) N$ 39.00 10|pub. 24322 Nov.24-v.dic.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA CANTINI o CANTTINI de RUSSO, citándose a los herederos, acredores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derchos ante este Juzgado. — Salto, 7 de agosto de 1978. — Angel Malvasio Lazagüe, Actuario Adjunto.
1) N$ 39.00 10|pub. 24323 Nov.24-v.dic.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de PALMIRA ARCE de MINELLI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto 23 de octubre de 1978 — Miguel Malvasio Laxague. Actuario Adjunto.
1) N$ 39.00 10|pub. 23495 Nov.17-v.nov.30

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO ROMAN QUIROGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 11 de octubre de 1978. — Angel Malvasio Laxague, Actuaria Adjunto.
1) N$ 39.00 10|pub. 23602 Nov.17-v.nov 30

# SALTO

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIDA ELECTRA FERNANDEZ de MENONI (A|816|978), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, noviembre 15 de 1978. — Escribano Milton La Porta, Actuario.
1) N$ 39.00 10|pub. 24817 Nv.29-v.dic.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber la apertura de las sucesiones de ALFREDO ANTONIO DERREGIBUS o DERREGIBUS PASSANO y de FULGENCIA AGUIRRE de DERREGIBUS o FULGENCIA AGUIRRE IDOETA (A. 774|978), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, noviembre 6 de 1978. — Esc. Milton La Porta, Actuario Adjunto.
1) N$ 52.00 10|pub. 24324 Nov.24-v.dic.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de HILARIO GOMEZ (A. 862|978), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, noviembre 10 de 1978. — Esc. Milton La Porta, Actuario Adjunto.
1) N$ 39.00 10|pub. 24319 Nov.24-v.dic.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIO GODOY (A. 783|978), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados: para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, noviembre 6 de 1978. — Esc. Milton La Porta, Actuario Adjunto.
1) N$ 39.00 10|pub. 24320 Nov.24-v.dic.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA FARINHA de RISSO o AMALIA FARINHA PIEGAS de RISSO (A. 760|978) citándose a los herederos: acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto 3 de noviembre de 1978. — Esc. Milton La Porta, Actuario Adjunto.
1) N$ 52.00 10|pub. 23492 Nov.17-v.nov 30

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO LLUBERAS o JUAN ALBERTO LLUBERAS XALAMBRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Salto, 6 de noviembre de 1978. — Rosa Méndez Norbis, Actuaria.
1) N$ 39.00 10|pub. 23493 Nov 17-v.nov 30

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de EMA SUAREZ de PEREZ (A. 899|978), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto 20 de octubre de 1978. — Esc. Milton La Porta, Actuario Adjunto.
1) N$ 39.00 10|pub. 23494 Nov.17-v.nov.30

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO DANIEL SPANGENBERG VALDEZ (A. 745|978) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 20 de octubre de 1978. — Escribano Milton La Porta, Actuario Adjunto.
1) N$ 39.00 10|pub. 23599 Nov.17-v.nov.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto se hace saber la apertura de la sucesión de BELARMINA GUTIERREZ de FLETCHER (A. 731|978), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 20 de octubre de 1978. — Escribano Milton La Porta, Actuario Adjunto.
1) N$ 39.00 10|pub. 23600 Nov.17-v nov.30

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIA RAMONA CLAVERO de VEGA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 4 de agosto de 1978. — Escribano Milton La Porta, Actuario Adjunto.
1) N$ 39.00 10|pub. 23601 Nov.17-v nov.30

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO TALIERCHO o TALIERCIO DI MEGLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José 17 de noviembre de 1978 — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
1) N$ 39.00 10|pub. 24490 Nov.27-v.dic.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de GENARA CABRERA, de ALDAZ o GENARA o JENARA CABRERA BENTANCOR de ALDAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 16 de noviembre de 1978. — Juan José Garmendia Actuario Adjunto.
1) N$ 52.00 10|pub. 24483 Nov.27-v.dic.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO AMESTOY MAURI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, 25 de octubre de 1978. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
1) N$ 39.00 10|pub. 24489 Nov.27-v.dic.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS CASIMIRO ACOSTA GABASTU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus deerchos ante este Juzgado. — San José, 9 de noviembre de 1978. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
1) N$ 39.00 10|pub. 24487 Nov.27-v.dic.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO PASTOR RODRIGUEZ RIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 10 de noviembre de 1978. — Juan José Garmendia. Actuario Adjunto.
1) N$ 39.00 10|pub. 24486 Nov.27-v dic.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de DANIEL ALCIDES PASTORINO PARODI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 21 de noviembre de 1978. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
1) N$ 39.00 10|pub. 24491 Nov.27-v dic.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de BASILIO PEREZ RUECA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, noviembre 9 de 1978. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
1) N$ 39.00 10|pub. 23963. Nv.22-v.dic.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN BALBUENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 9 de noviembre de 1978. — Juan José Garmendía. Actuario Adjunto.
1) N$ 39.00 10|pub. 23962 Nv.22-v.dic.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN ALTIERI o ALTIERE de DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 10 de noviembre de 1978. — Juan José Garmendía, Actuario Adjunto.
1) N$ 39.00 10|pub. 23961 Nv.22-v.dic.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS EDUARDO BAZZAN YGOA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 10 de noviembre de 1978. — Juan José Garmendía, Actuario. Adjunto.
1) N$ 39.00 10|pub. 23960 Nv.22-v.dic.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMA o HERMAN ARAUJO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 9 de noviembre de 1978. — Juan José Garmendia Actuario Adjunto.
1) N$ 39.00 10|pub. 23485 Nov 17-v.nov 30

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO RAMON VERA SELLANES citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 9 de noviembre de 1978 — Juan José Garmendia Actuario Adjunto.
1) N$ 39.00 10|pub 23486 Nov.17-v nov.30

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA MADINI de TORTEROLO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 10 de noviembre de 1978. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
1) N$ 39.00 10|pub. 23487 Nov 17-v nov.30

# SORIANO

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de GUILLERMINA MIRANDA de MANEIRO, (Ficha N.o 1356, año 1978), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, 23 de octubre de 1978. — Esc. Martín Irisarri, Actuario.
1) N$ 39.00 10|pub. 24447 Nov.27-v dic.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ASUNCION GALEANO de LENCINA, (Ficha N.o 1050, año 1978), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, 1.o de setiembre de 1978. — Esc. Martín Irisarri. Actuario.
1) N$ 39.00 10|pub. 24446 Nov.27-v.dic.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANA SARAVIA de PAGALDAY, (Ficha N.o 995, año 1978), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, 24 de agosto de 1978. — Esc. Martín Irisarri. Actuario.
1) N$ 39.00 10|pub. 24255 Nov.24-v.dic.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUAN MARCELO FINOCHIO, (Ficha N.o 910, año 1978), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, 8 de agosto de 1978. — Esc. Martín Irisarri. Actuario.
1) N$ 39.00 10|pub. 24254 Nov.24-v.dic.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FELIX DIOGENES VENER, (Ficha 656|978), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, 22 de mayo de 1978. — Esc. Martín Irisarri, Actuario.
1) N$ 39.00 10|pub. 23994 Nov.22-v.dic.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de LUIS LEONARDO INVERNIZZI UBILLOS, (Ficha 838|978), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, 21 de julio de 1978. — Esc. Martín Irisarri, Actuario.
1) N$ 39.00 10|pub. 23995 Nv.22-v.dc.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CLOTILDE CALLEROS o CALLERO de TORRES, (Ficha 944|978), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, 14 de agosto de 1978. — Esc. Martín Irisarri, Actuario.
1) N$ 39.00 10|pub. 23996 Nv.22-v.dc.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CASTOR JUAN G. SOTO OTTONELLI, (Ficha 1362|978), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, 23 de octubre de 1978. — Esc. Martín Irisarri, Actuario.
1) N$ 39.00 10|pub. 23997 Nov.22-v.dic.5.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de CONCEPCION GALEANO SOSA y de VICENTA BERMUDEZ de GALEANO (Ficha 425|976), citándose y emplazándose a todos los interesados en las mismas, con término de treinta días. — Soriano, 15 de junio de 1976. — Esc. Martín Irisarri, Actuario.
1) N$ 52.00 10|pub. 23998 Nv.22v.dc.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de VICTORIA GARCIA de DEMASI (Ficha Nº 1121 año 1978), citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, 15 de setiembre de 1978. — Esc. Martín Irisarri, Actuario.
1) N$ 39.00 10|pub. 23388 Nov.20-v dic.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANGEL EMETERIO CONTRERAS (F. 1.313, año 1978), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, 17 de octubre de 1978. — Esc. Martín Irisarri, Actuario.
1) N$ 39.00 10|pub. 24823 Nv.29-v.dic.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUAN GUALBERTO SOSA BERMUDEZ (Ficha 1.452, año 1978), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, 16 de noviembre de 1978. — Esc. Martín Irisarri, Actuario.
1) N$ 39.00 10|pub. 24847 Nv.29-v.dic.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura judicial de la sucesión de GERMAN FELLER (Ficha N o 1 430, año 1978), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, 16 de noviembre de 1978. — Esc. Martín Irisarri, Actuario.
1) N$ 39.00 10|pub. 24846 Nv.29-v.dic.13.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA ELENA GOTTERO de MOREIRA (Ficha N o 907|978), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, 8 de agosto de 1978. — Escribano Martín Irisarri, Actuario.
1) N$ 39.00 10|pub. 24819 Nov 29-v.dic.13

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA ANGELA ROSA NASTA TORTORELLA (Ficha N o 1.383|978), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Mercedes, 26 de octubre de 1978. — Escribano Martín Irisarri, Actuario.
1) N$ 39.00 10|pub. 24822 Nov.29-v.dic.13

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de RUBEN ARGENTA (Ficha N.o 1.116|978), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, 15 de setiembre de 1978. — Esc. Martín Irisarri, Actuario.
1) N$ 39.00 10|pub. 24820 Nov.29-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de LORENZO REAL o LORENZO REAL RODRIGUEZ o REAL AÑON o REAL RODRIGUEZ AÑON (Ficha N o 1.346|978); citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, 17 de octubre de 1978 — Escribano Martín Irisarri, Actuario.
1) N$ 52.00 10|pub. 24821 Nov.29-v.dic.13

## TACUAREMBO

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don TELESFORO ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó noviembre 3 de 1978. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario.
1) N$ 39.00 10|pub. 24630 Nv.28-v.dic.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña LUISA MARTINS BARBOSA de KUSTER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro de término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, noviembre 10 de 1978. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario.
1) N$ 39.00 10|pub. 24631 Nv.28-v.dic.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA MAURICIA LANDO AMORIN o AMORIM o GONCALVEZ AMORIM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 17 de noviembre de 1978. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario.
1) N$ 52.00 10|pub. 24632 Nov.28-v.dic.12.

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de JOAQUIN BENTOS PEREIRA BONNERIC o BONNERIEE o BONNERIE o BOUNERI o JOAQUIN B. PEREIRA y de la FELICIANA ROSADILLA GALIANO de BENTOS PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 13 de octubre de 1978. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario.
1) N$ 52.00 10|pub. 24633 Nov.28-v.dic.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña ROSA BARCELONA de CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 5 de octubre de 1978. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario
1) N$ 39.00 10|pub. 23780 Nov.21-v.dic.4

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de TIMOTEO HIPOLITO ARBIZA BENGOECHEA, citándose y emplazándose a herederos, acreedores y demás interesados, a que comparezcan ante este Juzgado dentro del término legal a deducir en forma sus derechos. — Paso de los Toros, 28 de junio de 1978. — Yolanda R. De León de Díaz, Actuaria.
1) N$ 52.00 10|pub. 24651 Nov.28-v.dic.12.

## TREINTA Y TRES

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de CIRILO MIER y ANDREA MIRABALLES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 10 de noviembre de 1978. — Rocío Cuadrado de Rado, Actuaria.
1) N$ 39.00 10|pub. 24789 Nov.29-v.dic.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesión de EMILIANO EUSTAQUIO EGUREN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 10 de noviembre de 1978. — Rocío Cuadrado de Rado, Actuaria.
1) N$ 39.00 10|pub. 24790 Nov.29-v.dic.13.

## TREINTA Y TRES

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS CONDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 10 de agosto de 1978. — Rocío Cuadrado de Radó, Actuaria.
1) N$ 39.00 10|pub. 24391 Nov.27-v.dic.11.

EDICTO. — Por disposicion del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUINA MENDEZ o MENDES VILLARREAL de VILAR, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 13 de octubre de 1978. — Rocío Cuadrado de Rado, Actuaria.
1) N$ 52.00 10|pub. 23473 Nov.17-v.nov.30

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la susesión de VECINTE FERREIRA CHAVES o VICENTE FERREIRA CHAVEZ MUNIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 8 de setiembre de 1978. — Rocío Cuadrado de Rado, Actuaria.
1) N$ 52.00 10|pub. 24232 Nov.24-v.dic.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA FERNANDEZ, citándose a los herederos, acretdores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 13 de noviembre de 1978. — Rocío Cuadrado de Radó, Actuaria.
1) N$ 39.00 10|pub. 24233 Nv.24-v.dic.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO LOPEZ REGAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 3 de noviembre de 1978. — Alfredo Irigoyen, Actuario Adjunto.
1) N$ 39.00 10|pub. 24234 Nv.24-v.dic.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de DONATO SILVINO SUNA o SILVANO o SILVINO SUNES o FUNES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 24 de Julio de 1972. — Rocío Cuadrado de Radó, Actuaria Adjunta.
1) N$ 52.00 10|pub. 24235 Nv.24-v.dic.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN VICHEF o STEFAN VITCHEFF DANEFF, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres. 9 de noviembre de 1978. — Rocío Cuadrado de Radó, Actuaria.
1) N$ 39.00 10|pub. 24229 Nv.24-v.dic.7.

# 2-Caducidades de Promesas de Compras y Ventas

## MONTEVIDEO

Habiendo transcurrido el plazo legal de cuatro años sin pagar las cuotas convenidas se hace saber la caducidad pertinente a los siguientes promitentes compradores, así como a sus herederos, causahabientes, sucesores o a los que se consideren con derechos (Art. 10, ley 9.099), referentes a los solares sitos en la 10.a Sección Judicial del Departamento de Rocha, padrones 1435, 8516 y 15.466, y que se detallan:

Gaudencio Heber o Herer Cal Acosta, solar 3, J.8: Juan Angel Ignacio Sajoux Rostagno, solar 3, K.1; Marne Lydia Parkinson, solar 26, K.1; Ismael Cedrez Araújo, solar 24, K.3; Guillermo Domeau, solares 38 y 39, K.3; Alfredo Naquila de Souza, solares 4 y 5, K.4; Marcelo José Antonaccio Caorsi, solar 13, K.4; Pablo María Antonaccio Caorsi, solar 14, K.4; Adolfo Pedro Antonaccio Caorsi, solar 15, K.4; Imilio, u Onulio y Hernan Ledesma Soca, solar 17, K.4; Luis Artigas Alonso Céspedes, solar 2, K.5; Euclides Guillermo Frutos Scayola y Juan Carlos Ghelfa Scomamiglio, solar 25, K.5; Héctor Enrique Martino López, solar 27, K.5; Héctor Enrique Martino López, solar 28, K.5; Oscar Rubén De la Fuente Gamba, solar 36, K.5; Roberto Gervasio Alen Franchi, solar 40, K.5; Marlene Beatriz Penino Lairinov, solar 46, K.5; Telésforo Oscar Benvides o Benavides Leal, solar 26, K.6; Dardo Clever López Ibarra, solar 2, K.7; Fernando Duelo Cavero, solar 17, K.8; Aliv Mario Lacuesta Vila, solar 4, K.10; Ciria Violeta Peralta Acosta, solar 18, L.1; Alicia Stella Peralta de Ramos, solar 19, L.1; Alberto Portillo Hernández, solar 8, L.2; Elbio Vazquez Pan, solar 9, L.2; Ramón Angel Rodríguez Rodríguez, solar 13, L.2; Nelson Laureano Baladón Pérez, solar 18, L.2; Luis Eduardo, Susana y Ana María Lombardi Belanache, solar 3, L.4; María del Rosario Cuesta de Mondino, solar 10, L.4; Pedro Jorge Berlano Rodríguez, solar 11, L.5; Hugo o Hugo Felipe Berlano Rodríguez, solar 12, L.5; Pedro José Berlano Rodríguez, solar 14, L.5; Lady Esther Correa de Barlocco solares 16 y 15; Nicolás Brancaccio Arbinso, solar 17, L.5; Irma Victoria Arean de Aranda, solar 18, L.5; Reclus Pedro Vidal, solar 18, L.6; Juan Tomás Pintado Pioli, solar 20, L.6; Segundo Martínez Silva, solar 13, L.7; Zelma Loreley y Annabel Lee Tomoroksa Ritter, solar 3, L.8; Fredy Viñales Cardoso o Carlos Leopoldo Falcón Reverdito, solar 2, L.9; Rosa Carmen Nebot o Nabot Castagnino, solar 9, L.10; Nery Mendiburu Firpo, solar 15, L.10; José Jesús Fuletti Caprile, solar 29, L.10; María Elena Romero Pietrobelli de Muñoa, solar 7, M.2; María Antonio Elena Torres Galarce de Balcazar, solar 24, M.2; Lucas Carballo Viscarra, solar 1, M.3; Juan Leopoldo Salas Rieta, Leonel Pérez Doti, Oscar María Gazzano Blanc, solar 10, M.3; Julieta Beatriz Viñas Castell, solar 1, M.4; Italo Carlos Cavarozzi Paolantonio, solar 16, M.4; Ernesto Carlos Arguelles o Arguelle Lami, solar 25, M.5; Washington Casildo Olaizola Santesteban, solar 26, M.5; Felipe Maximiliano Albornoz Da Costa, solar 27, M.5; Felipe Esquibel, solar 28, M.5; Felipe Maximiliano Albornoz Da Costa, solar 29, M.5; Hugo González Malharin, solares 2 y 3, M.6; Jorge Grippa o Crippa, solares 13, 14 y 15, M.7; Santina Ansuini de Bonamico, solar 19, M.8; Carlos Tempesti Rocco, solar 20, M.8; Horacio Juan Antonio Rebay y Pura Concepción Zabala de Rebay, solar 36, M.8.

Padrón 888: Martha Vicens Crespo, solar 3 Y; Juan Antonio Rizzuti, solar 9 H; Jorge Magallanes, solar 10 M. 58; Anita, Teresita y Mirta Hernández Lazo, solar 16, manzana 35; Carlos Lora Moretto, solar 14, manzana 35; Domingo Aja Fernández, solar 9, manzana 23; Ricardo Paulós Lombardo, solar 8, manzana 23; Juan José Gómez Oliveri, solar 14, manzana 22; Carmen Estrella Mulattieri Corporales, solar 13 A 2; Luis Alberto Fuentes de la Vega, solar 22 A 6; Seferina Prudente, solar 17 A 8; Oliberto Temesio, solar 15, A, 10; Martha Icart de Neme, solar 10 B 3; Neif Hamed Shaban Martínez, solar 6, B 4; Carlos Victorio Avenati Gollardía, solar 18 B 4; Félix Macedo Barreto, solar 2 B 5; Eugenio Borjas Peralta, solar 24 B 6; Víctor Orlando Zardo Deagustini, solar 27 B 6; Raúl Adolfo Jorcino Tula, solar 16 B 8; Marly y Jorge Figares Camargo, solar 16 B 9; Carlos Jorge Beltrame, solar 36 B 10; Bonifacia Domínguez de Fallier, solar 17 C 3; Rodolfo Villarino, solares 12, 13 y 14 C 5; Alena Edith Megliani Rubi, solar 8 C 8; Edelma Sosa de Filippini, solar 15 C 8; Eva Rubi, solar 25 C 9; Carlos Manuel Sánchez, solar 10 C 10; Oscar Luis Bruno Olivera, solar 37 C 10; José Sastre, solar 1 D 3; Sadiv Bidart, solar 3 D 4; Julice Ester Peña Astiz, solar 1 D 5; Adolfo Vicente Rubino, solar 13 H 4; Mónica Sandra Singerelsky, solar 28 H 5; Alberto Patrón Laplacette, solares 11, 12, 23 y 24 H 10; Altivo Esteves solar 9 J 3; Gabino Jauregui San Román, solar 11 J 5; Gabriel Eltvan, solar 9 J 5; Mario Raúl Olivelli, solar 7 J 7; Adolfo Mario Silveira Carballo, solar 9 J 8; Fernando Stolfi y María Teresa Allen, solares 18 y 19 J 10; Ernesto H. y Ricardo Davison, solar 2 K 1; Manuel Linares Sampayo, solar 29 K 1; Jesús Castiñeira y otros, solar 1 K 3; Martínez Rodríguez y Calvi S. R. Ltda., solar 3 K 3; Rodolfo W. Lombardo, solar 60 K 3; Francisca M. Quintana y otros, solar 61 K 3; Rómulo Pomi, solares 9 y 10 K 4; María Delfina Rodríguez Girault, solar 23 K 8; Alfredo Gutiérrez Acha, solar 24 K 8; Yamandú Delfante, solar 15 L 1; Eduardo Benjamín Pintos, solar 2 L 2; Carlos Alberto Pereyra, solar 1 L 8; Agustín Emilio Rivaben Citron, solar 7 L 8; Rosa Amelia Gallardo solar 8 L 8; Ildefonso Esteves, solar 15 L 9; Pablo Asdrúbal y Carlos Rubens Frigerio, solar 20 L 9; Juan J. Moyano Gacitua, solar 2 M 3; Elena Margarita Martí, solar 6 M 3; Edgardo Román Schiera Iglesias, solar 13 M 4; Baltasar Bolívar Viana, solar 15 M 4; Antonio Charles Aguinaga, solar 29 M 4; Luisa Haydée Petinatti Cataneo, solares 30 y 31 M 4; David Vergara, solar 1 M 5; Antonio Jaime Calero y Humberto Ismael Domínguez, solar 2 M 5; Susana Hurtado, solar 8 M 5; Omar Ney Echeverría, solar 18 M 5; Italo Carlos Cavarozzi, solares 14 y 15 M 6; Luis Baison Fontes, solar 18 M 6; Julio López Delgado, solares 19 y 20 M 6; Luis Pedro Andubert, solar 12 M 7; Oscar A. Kaplún y María Carmody de Kaplún, solar 22 M 7; Juan Antonio Troglia, solar 8 M 8; María Elsa Isola de Souza, solar 16 M 8.

Padrón 888: Solares: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 manzana A, prometido en venta a De La Fuente.

2) N$ 2.688.00 15|pub. 24841 Nov.29-v.dic.20.

## CANELONES

### CADUCIDAD DE PROMESA DE COMPRAVENTA

Habiendo transcurrido el plazo legal de cuatro años sin pagar las cuotas convenidas (Art. 10, ley N.o 9.099) se hace saber la caducidad pertinente a los promitentes compradores, señores Emilio Solé Tapias, Carmen Olmos de Solé, Oscar Rolando Andreis Fornari y sucesores de Lina Denis de Andreis, Enrique Segundo Cardini Díaz y María Rosa Brunella de Cardini, del compromiso de compraventa de los inmuebles sitos en la 11 Sección Judicial de Canelones (San Ramón), padrones N.o 275 y N.o 450, inscripta en el Registro de Promesa de Enajenación de Inmuebles en el Libro 138, Folio 19.559, el 26 de agosto de 1969.

2) N$ 240.00 15|pub. 24647 Nov.28-v.dic.19.

## MALDONADO

Mario César Barcos e Irma Volunté conforme al artículo 10 de la ley N.o 9,099 y transcurrido el plazo legal, avisamos a los siguientes promitentes compradores del Balneario "El Tesoro", Sexta Sección Judicial de Maldonado, o a sus sucesores a cualquier título, la caducidad de las respectivas promesas:

Arturo C. Guzmán, solar 24, manzana 3, padrón 2.267.

Arturo C. Guzmán, solar 25, manzana 3, padrón 2.268.

Arturo C. Guzmán, solar 26, manzana 3, padrón 2.269.

José M. Tiscornia, solar 6, manzana 55, padrón 1.397.

Pedro A. Delgado, solar 12, manzana 26, padrón 2.154.

Julio J. Fernández, solar 9, manzana 28, padrón 2.182.

Freddy Aguirre, solar 8, manzana 30, padrón 1.645.

Martín L. Cabrera, solar 18, manzana 31, padrón 1.671.

Efraín Casañas, solar 5, manzana 34, padrón 1.745.

Nivert Dutra y Mary Delgado, solar 3, manzana 41, padrón 1.694.

Heriberto Alayón, solar 16, manzana 23, padrón 1.864.

Víctor H. Páez, solar 18, manzana 23, padrón 1.866.

Luis Páez, solar 19, manzana 23, padrón 1.867.

Raúl Melián, solar 25, manzana 23, padrón 1.873.

Wellington Aime, solar 3, manzana 27, padrón 2.170.

Juan Augustyniack, solar 2, manzana 11, padrón 2.079.

Juan Augustyniack, solar 4, manzana 11, padrón 2.081.

Juan Augustyniack, solar 9, manzana 11, padrón 2.086.

Juan Augustyniack, solar 10, manzana 11, padrón 2.087.

Juan Augustyniack, solar 11, manzana 11, padrón 2.088.

Juan Augustyniack, solar 2, manzana 12, padrón 2.117.

Juan Augustyniack, solar 3, manzana 12, padrón 2.118.

Juan Ausgustyniack, solar 4, manzana 12, padrón 2.119.

Hugo De León, solar 7, manzana 28, padrón 2.180.

Todos los solares relacionados se desprendieron de los padrones en mayor área números 1.542 y 1,547.

2) N$ 480.00 15|pub. 23639 Nov.20-v.dic.11.

## TACUAREMBO

Domingo Paite Dorce y Victoria Valencia de Paite, comunican a Pedro Mederos Flores o a sus sucesores a cualquier título, que ha transcurrido el término del artículo 10 de la ley 9.099, respecto a la promesa de compraventa del solar N.o 7, empadronado en mayor área con el N.o 2411, del plano del Agrimensor Modesto Iturralde inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 2669 el 1.o de setiembre de 1964; promesa inscripta en el Registro General de Inhibiciones el 19 de enero de 1965 con el N.o 343, folio 1.279, libro N.o 130. Pasados quince días siguientes desde la última de estas publicaciones queda caducada dicha promesa.

2) N$ 288.00 15|pub. 20761 Nov.22-v.dic.13.

# 3-Convocatorias Comerciales

## MONTEVIDEO

### LA PLATENSE S. A.

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 14 de diciembre de 1978, a las 18 horas en el local social, calle República 2276 (entre Dr. J. de Amézaga y Martín García) con el fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Considerar y tomar resolución sobre la memoria anual, balance de situación, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al ejercicio trigésimo finalizado el 30 de junio de 1978; 2.o) Destino a darse a las utilidades correspondientes al trigésimo ejercicio; 3.o) Remuneración del Síndico; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota. — Se recuerda a todos los señores accionistas que transcurridos treinta minutos de la hora señalada para la asamblea, ésta sesionará válidamente cualquiera sea el número de los asistentes (Art. 30 de los estatutos).

Los señores accionistas que deseen asistir personalmente o por representación a la asamblea, deberán depositar en la secretaría sus acciones o el recibo de su depósito bancario por lo menos 48 horas antes de la realización de la asamblea (Art. 32 de los estatutos). — Montevideo, noviembre de 1978. — El Directorio.

3) N$ 96.00 3|pub. 24786 Nov.29-v.dic.1.o

### SAN MARTIN MOTOR SOCIEDAD ANONIMA

De acuerdo con el artículo 8.o de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 14 de diciembre de 1978 a las 16 horas en el local de la calle 25 de Agosto 709, para tratar el siguiente orden del día:

1) Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al ejercicio terminado al 31 de agosto de 1978.

Registro de acciones con 3 días de anticipación en el local mencionado. — El Directorio.

3) N$ 32.00 2|pub. 24867 Nv.29-v.nov.30.

### SAN MARTIN MOTOR SOCIEDAD ANONIMA

De acuerdo con el artículo 7.o de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea extraordinaria a realizarse el día 14 de diciembre de 1978 a las 16 horas 30 minutos en el local de la calle 25 de Agosto 709, para tratar el siguiente orden del día:

1) Disolución de la sociedad;

2) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Registro de acciones con 3 días de anticipación en el local mencionado. — El Directorio.

3) N$ 25.00 2|pub. 24866 Nv.29-v.nov.30.

### CIA. FINANCIERA DE OBRAS S. A. COMEINO

Se cita a los señores accionistas a la trigesimosexta asamblea general ordinaria a realizarse el día 15 de diciembre de 1978, las 16 horas en el local de la calle Rincón 432, escritorio 22, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas co-

correspondientes al ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1978; 2.o) Fijación de la remuneración del Directorio; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota. — Cinco días antes de la asamblea los accionistas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 20 de los estatutos. — El Directorio.

3) N$ 57.60 3|pub. 24614 Nov.28-v.nov.30.

---

**CORPORACION AGROPECUARIA URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA**
**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Tal como establece el artículo 14 de los estatutos sociales se convoca en primer llamado a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día 18 de diciembre de 1978 a las 16 horas en el local social de la calle Asunción 1482 a los efectos de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1978.

2.o) Elección de Síndico (artículo 9.o de los estatutos sociales).

3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para poder asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios pertinentes en la caja de la sociedad con tres días de anticipación a la celebración del acto (artículo 17 de los estatutos sociales). — Montevideo 22 de noviembre de 1978.

3) N$ 128.00 5|pub. 24338 Nov.24-v.nov.30.

---

**LIDECO**
**LIGA DE DEFENSA COMERCIAL**
**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De conformidad con el artículo 63 de los estatutos sociales, se cita a los asociados para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 11 de diciembre de 1978 a las 18.30 horas, en nuestro local social, calle Julio Herrera y Obes 1413 para tratar el siguiente orden del día:

1) Lectura del acta anterior; 2) Memoria anual; 3) Balance del ejercicio 1977|1978. 4) Elección de tres titulares para el Consejo y veinticuatro suplentes; 5) Elección de tres titulares y seis suplentes para integrar la Comisión Fiscal.

La asamblea se considerará legalmente constituída con la asistencia de por lo menos el 30% de los asociados fundadores, honorarios y|o activos en condiciones estatutarias.

No lográndose este quórum, pasados sesenta minutos de la hora fijada la asamblea quedará habilitada para funcionar cualquiera sea el número de socios presentes. — Montevideo, 21 de noviembre de 1977. — El Consejo Directivo.

3) N$ 256.00 10|pub. 24076 Nv 23-v dc.6.

---

**HOUNIE & VAIRO S. A.**

De acuerdo con el artículo 31 de los estatutos, el Directorio de Hounie & Vairo S. A., convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día dos de diciembre de mil novecientos setenta y ocho a la hora nueve en el local social de la firma de la calle Colón 442 de la ciudad de Mercedes. Dpto. de Soriano, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria anual, balance general de pérdidas y ganancias, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1978;

2.o) Proyecto de distribución de utilidades;

3.o) Elección de Directorio y Síndico;

4.o) Designación de dos asambleístas para firmar el acta de asamblea.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo con el artículo 33 de los estatutos. — Mercedes, 15 de noviembre de 1978.

3) N$ 144.00 5|pub. 24259 Nov.24-v.nov 30.

## SORIANO

**HOUNIE & VAIRO S. A.**
**PRIMERA CONVOCATORIA**

De acuerdo con el artículo 29 de los estatutos sociales el Directorio de Hounie & Vairo S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el día dos de diciembre de mil novecientos setenta y ocho a la hora once en el local social de la firma de la calle Colón 442 de la ciudad de Mercedes. Dpto. de Soriano, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Reforma del artículo 5 de los estatutos: Aumento del capital social a nuevos pesos 1:200.000.00;

2.o) Capitalización de reservas según ley 14.750 de fecha 29 de diciembre de 1977;

3.o) Suscripción e integración del capital social a aumentarse, según artícul o 46 de los estatutos.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo con el artículo 33 de los estatutos. — Mercedes, 15 de noviembre de 1978.

3) N$ 144.00 5|pub. 24258 Nv.24-v.nv.30.

# 4-Dirección de Necrópolis

## MONTEVIDEO

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO**
**DERECHO DE USO DE BIEN FUNERARIO**

Se presentaron Raúl Carlos, Jorge Alberto, Miguel Angel, Fructuoso Juan, José María, Gustavo Nicomedes y María Teresita Sabela Santini Vignolo; Juan Carlos Arturo, Julio César Raúl, Sara Ema Delia Nicomedes Isabel, Fernando José Wenceslao, Graciela María, Leonel Amado, María Cristina y María del Carmen Santini Carlevaro; María Celia Jaunarena Ariceta; y María Julia, María Elena y María Celia Josefina Rela Jaunarena, solicitando un certificado que les habilite el uso del sepulcro N.o 131, del Cementerio Central, segundo cuerpo, cuyo primitivo titular era Agustín Santini.

Se cita a quienes se consideren con derechos a presentarse con la documentación justificativa en la Escribanía Municipal dentro del término de treinta días. — Esc. Esteban Xalambri Mauriz, Subdirector Interino.

4) N$ 57.60 3|pub. 24854 Nov.29-v.dic.1.o.

Se presentaron Rita, Martha Esther y Alberto Arrosa Puppo; Nicolás Roberto Storace Arrosa; Raúl Oscar Raffo Arrosa; Bibiana Margarita y Carolina Isabel o Carola Carve Raffo, solicitando un certificado que les habilite el uso del sepulcro N.o 324 del Cementerio Central, primer cuerpo, cuyo primitivo titular era Juan Arrosa.

Se cita a quienes se consideren con derechos a presentarse con la documentación justificativa en la Escribanía Municipal dentro del término de treinta días. — Esc. Esteban Xalambri Mauriz, Subdirector.

4) N$ 28.40 3,pub. 24812 Nov.29-v.dic.1.o.

Se presentó GLADYS CELIA SOLOGAISTOA ANZISI, solicitando un certificado que le habilite el uso del Nicho N.o 1.240 del Cementerio del Buceo cuyas primitivas titulares eran Carolina Coronato de Gutiérrez Páez y María Coronato de Terra.

Se cita a quienes se consideren con derechos a presentarse con la documentación justificativa en la Escribanía Municipal dentro del término de treinta días. — Antonio Laluz Cardozo, Escribano.

4) N$ 38.40 3|pub. 24708 Nov.28-v.nov.30.

Se presentó DELIA ELEUTERIA MENCHACA SOSA, solicitando un certificado que le habilite el uso del Sepulcro N.o 348 del Cementerio del Buceo cuyo primitivo titular era don Belarmino Silvera.

Se cita a quienes se consideren con derechos a presentarse con la documentación justificativa en la Escribanía Municipal dentro del término de treinta días. — Esc. Esteban Xalambri Mauriz, Subdirector.

4) N$ 29.80 3|pub. 24709 Nov:28-v.nov.30.

Se presentaron ante este Servicio los señores DOLORES OLMEDO, JUAN JOSE y ALBA LOLITA BONIFACINO, solicitando título duplicado del Nicho N.o 1.497 del Cementerio del Buceo, del cual son titulares, conjuntamente con Desiderio Witler, por haberse extraviado el primitivo.

Se emplaza públicamente por el término de treinta días a quienes se creyeren con derecho para interponer sus reclamos. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, octubre 17 de 1978. — Esc. Juan A. Pérez Fornaro, Director - Interventor.

4) N$ 128.00 10|pub. 23629 Nv.17-v nv.30.

# 5-Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales

## MONTEVIDEO

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por [illegible] e [illegible] (Ficha V. [illegible]), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 20 de noviembre de 1978. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.

5) N$ 104.00 20|pub. 24217 Nov.24-v.dic.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LUIS ALBERTO ROVIRA y SONIA OTERO de ROVIRA, (Ficha V. 772|978), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 17 de noviembre de 1978. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.

5) N$ 104.00 20,pub. 24281 Nov.24-v.dic.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por HUGO ANGEL NUÑEZ y MARGARITA OBREGON SARCIAT (Ficha V. 854|1978), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, octubre 30 de 1978. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.

5) N$ 104.00 20|pub. 23617 Nov.17-v dic.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges HECTOR ARTURO CAUMONT y LAURA ROSARIO MARCORA (V 600|978), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el Art. 7º de la ley Nº 10.783. — Montevideo octubre 11 de 1978. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.

5) N$ 104.00 20|pub. 22[illegible]8 Nv.13-v dic.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RUBEN ALBERTO SABATE GHIGLIANI y GLADYS GRACIELA ULIAN MARTUCCELLO (Ficha V.682|1978), y que se cita a todos aquellos que tuvieron interes, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo octubre 25 de 1978. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.

5) N$ 104.00 20|pub. 22251 Nov.3-v nov 30.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ARTURO VICTOR LARREA DIAZ y MILKA MARIA HOLZMANN MONTAUBAN, (Ficha D. 594|978), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 31 de octubre de 1978. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.

5) N$ 104.00 20 pub 24070 Nv.23-v.dc.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JUAN NANDE y ELIZABETH FISCHETTI (Ficha C. 324|978), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, setiembre 21 de 1978. — María Del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.

5) N$ 104.00 20|pub. 23623 Nov.17-v.dic.15.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre FRANCISCO DI LEONE y ANTONIETA LINA FRANTANTUONO. (Ficha D. 322|978), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 3 de noviembre de 1978. — Brenda Rifas Actuaria Adjunta.

5) N$ 104.00 20|pub. 23935 Nov.27-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

Tercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre MANUEL ANTONIO CARRAL y TERESA SEOANE (Ficha: D. 626|978), y que se cita a todos aquellos que tuvieran interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 3 de noviembre de 1978. — Brenda Rifas, Actuaria Adjunta.
5) N$ 104.00 20|pub. 24113 Nov.23-v.dic.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre WERTHER JOSE GENTA c| ERMINA FILOGENIA LUGLI (Ficha D. 634|978), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 7 de noviembre de 1978. — Brenda Rifas, Actuaria Adjunta.
5) N$ 104.00 20|pub. 24112 Nov.23-v.dic.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre VOLTAIRE GOMEZ GROSSI e YLKA TERESA FERNANDEZ LOPEZ (Ficha D. 390|972), y que se cita a todos aquellos que tuvieran interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 31 de octubre de 1978. — Brenda Rifas, Actuaria Adjunta.
5) N$ 104.00 20|pub. 24111 Nov.23-v.dic.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre RUBEN JORGE FABREGAS y MARTHA ESTHER FOURCADE, (Ficha D. 608|978), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días — Montevideo, 26 de octubre de 1978. — Brenda Rifas, Actuaria Adjunta.
5) N$ 104.00 20|pub. 23788 Nv.21-v.dc.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre EDUARDO MAYO MACE BELLO y MARIA CRISTINA ARZUA SANCHEZ, (Ficha D. 578|1978) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 20 de octubre de 1978. — Brenda Rifas, Actuaria Adjunta.
5) N$ 104.00 20|pub. 23191 Nov.14-v.dic.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ELIAS DEMETRIO MIKOS y OLGA BEATRIZ MUÑIZ, (Ficha D. 622|977), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 16 de noviembre de 1977. — Mirtha Luciani de Pirotto, Actuaria.
5) N$ 104.00 20|pub. 22341 Nv.6-v.dc.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre MORDKA ICEK KARPA o MORAKA IEEK KARPA y ANA ETEA STEIMETZ, (Ficha D. 510|978), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 3 de octubre de 1978. — Brenda Rifas, Actuaria Adjunta.
5) N$ 104.00 20|pub. 22340 Nv.6-v.dc.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre VICENTE JAIME FITIPALDO y RAQUEL TERRA, (Ficha D. 430|978), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 19 de setiembre de 1978. — Mirtha Luciani de Pirotto, Actuaria Adjunta.
5) N$ 104.00 20|pub. 22347 Nv.6-v.dc.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre SANTOS CANABE y MARIA PURA CARDOZO, (Ficha D. 574|978), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 20 de octubre de 1978. — Brenda Rifas, Actuaria Adjunta.
5) N$ 104.00 20|pub. 22348 Nv.6-v.dc.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre CARLOS GARBARINO y AMALIA FERNANDEZ, (Ficha D. 308|978), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 29 de junio de 1978. — Brenda Rifas, Actuaria Adjunta.
5) N$ 104.00 20|pub. 24722 Nov.29-v.dic.28.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por EDILBERTO TOMAS REBOLEDO BERTONI y BEATRIZ ELENA LIPRANDI GENTA, (Ficha V. 2.232|978); y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 23 de noviembre de 1978. — Juan C. Irigoyen, Actuario Adjunto.
5) N$ 104.00 20|pub. 24589 Nov.28-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por EMILIANO ISMAEL RIVERO y MARIA TERESA BARRIOS, (Ficha V. 1.590|978), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 10 de noviembre de 1978. — Juan C. Irigoyen, Actuario.
5) N$ 104.00 20|pub. 24292 Nov.24-v.dic.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JOSE PEDRO AISCAR FIGUEIRA y MARTHA ALICIA BEGINO SUREDA (Ficha V. 1.018|978), y se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 25 de setiembre, 1978. — Esc. Manuela Failache, Actuaria Adjunta.
5) N$ 104.00 20|pub. 24127 Nov.23-v.dic.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por VICTOR MIGUEL VILLAR y YOLANDA MIREYA SUAREZ, (Ficha V. 2064|978), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 13 de noviembre de 1978. — Juan C. Irigoyen, Actuario.
5) N$ 104.00 20|pub. 23938 Nv.22-v.dc.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RAUL ERNESTO FERNANDEZ y LILIAM MUSACHIO, (Ficha V. 1972|978), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 15 de noviembre de 1978. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario.
5) N$ 104.00 20|pub. 23786 Nv.21-v.dc.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LUIS ALBERTO IRIGOYEN y SHEILDA FAGET (Ficha 1808|978), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir ssu derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 9 de noviembre de 1978. — Esc. Manuela Failache, Actuaria Adjunta.
5) N$ 104.00 20|pub. 23816 Nv.21-v.dc.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MIGUEL A. SOSA y MERCEDES CAEIRO (ficha 70|V|1978) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, marzo 2 de 1978. — Alvaro Castellanos Barriere Actuario.
5) N$ 104.00 20|pub. 23056 Nv.13-v.dic.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JUANA IBAÑEZ y FELICIANO GONZALEZ (Ficha 1.812|978), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 17 de octubre de 1978 — Escribana Manuela Failache, Actuaria Adjunta.
5) N$ 104.00 20|pub. 22914 Nov.10-v.dic.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por SENEN PASTOR CABRERA SARACENO y MARIA TERESA CABRERA LUENGO, (Ficha V. 1623|978), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 16 de octubre de 1978. — Juan C. Irigoyen, Actuario.
5) N$ 104.00 20|pub. 22556 Nv.8-v.dc.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARIANO WASHINGTON RODRIGUEZ SELLANES y DELMA BENTANCOR HERNANDEZ de RODRIGUEZ, (Ficha V. 1650|978), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 30 de octubre de 1978. — Juan C. Irigoyen, Actuario.
5) N$ 104.00 20|pub. 22555 Nv.8-v.dc.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ELBIO ROQUE UMPIERREZ y NELBA NENFAL GONZALEZ PIÑEIRO, (Ficha V. 856|977), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 30 de noviembre de 1977. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario.
5) N$ 104.00 20|pub. 22338 Nv.6-v.dc.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ARTURO HUGO BERHOUET y JULIANA RAKOS, (Ficha V. 1620|978), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comporezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 29 de setiembre de 1978. — Esc. Manuela Failache, Actuaria Adjunta.
5) N$ 104.00 20|pub. 22350 Nv.6-v.dc.1.o.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación legal de bienes integrada por RAUL VOLTAIRE NUÑEZ FERRARO y SILVIA ESTOL GONNET, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (F. C. 598|978), dentro de sesenta días. — Montevideo, veintisiete de octubre de 1978. — Nidia Iris Martori, Actuaria Adjunta.
5) N$ 104.00 20|pub. 24853 Nv.29-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JULIAN QUINTERO y EVA MARY FAVILLA, (F. C. 632|978), que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus deerchos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 20 de octubre de 1978. — Esc. Nidia Iris Martori, Actuaria Adjunta.
5) N$ 104.00 20|pub. 24675 Nov.28-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RAUL ELIAS HODARA HAZAN y ALIX MICHELLE LOUNA SAUL SAUL, (Ficha B. 352|976), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 15 de noviembre de 1978. — Raúl A. Avondet, Actuario.
5) N$ 104.00 20|pub. 24860 Nov.24-v.dic.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por EDUARDO ALBERTO PARAGARINO y MARIA CLELIA PRINCIPE, (F. C. 702|978), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 20 de noviembre de 1978. — Nidia Iris Martori, Actuaria Adjunta.
5) N$ 104.00 20|pub. 24355 Nov.24-v.dic.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación legal de bienes integrada por NAZARETH TAKESSIAN y BALZAR SANTURIAN (Ficha C. 634|978), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 25 de octubre de 1978. — Esc. Nidia Iris Martori, Actuaria Adjunta.
5) N$ 104.00 20|pub. 23593 Nov.17-v.dic.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación legal de bienes integrada por JESUS WALTER GARCIA CASULLO y MARIA DELIA MODERNELL BOGA (Ficha B. 565|978), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 25 de octubre de 1978. — Nidia Iris Martori, Actuaria Adjunta.
5) N$ 104.00 20|pub. 22415 Nov.7-v.dic.4

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ARMANDO DOMINGO FERNANDEZ SILVEIRA y QUISANE DER BOGHOSIAN ABASEFIAN (Ficha A. 920|975), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 19 de octubre de 1978. — Esc. Nidia Iris Martori, Actuaria Adjunta.
5) N$ 104.00 20|pub. 22358 Nv.6-v.dc.-1.o.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RUBEN GARCIA SILVA con ARACELIA NUÑEZ GONZALEZ, (Ficha C. 478|975), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 24 de noviembre de 1978. — Arturo Yglesias Perolo. Actuario Adjunto.
5) N$ 104.00 20|pub. 24751 Nov.29-v dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se presentó ROBERTO SILVA PEREZ, domiciliado en 25 de Mayo 258, optando al título de Corredor. Ofrece la declaración de Roberto Domínguez y Luis Faget. — Roberto Silva. — Mario Bela Melamed, Abogado. — Montevideo, 10 de noviembre de 1978. — Arturo Iglesias Perolo, Actuario Adjunto.
5) N$ [illegible] 10|pub. 24860 Nv.29-v dic.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ABRAHAM DAVID PLATZMAN y SYLVIA DUTH LITVACK (Ficha C. 578|978), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 9 de noviembre de 1978. — Gerardo G. Marichal García, Actuario Adjunto.
5) N$ 104.00 20|pub. 24110 Nov.23-v.dic.21.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CLITEMNESTRA PRIETO PERDOMO con CARLOS BELEN AYALA SANCHEZ, (Ficha C. 374|978), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días — Montevideo, 30 de octubre de 1978. — Gerardo G. Marichal García. Actuario
5) N$ 104.00 20|pub. 23787 Nv.21-v.dc.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por EDUARDO ORIBE BOGGIA y AURORA BENITEZ, (Ficha C. 838|974), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 8 de noviembre de 1978. — Martha Fernández Moledo, Actuaria.
5) N$ 104.00 20|pub. 23842 Nov.21-v.dic.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por HUGO WALTER GALANTE y RAQUEL GRACIANA MOLINARI (Ficha C. 274|978), y que se cita a todos aquellos que tuvieron interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días — Montevideo, 18 de octubre de 1978. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.
5) N$ 104.00 20|pub. 23591 Nov.17-vdic.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CAMILO ALMEIDA ALVES y NATIVIDAD MACIA FRANCO (C. 702|978), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días — Montevideo 8 de noviembre de 1978. — Martha Fernández Moledo. Actuaria.
5) N$ 104.00 20 pub. 23086 Nv.16-v.dc.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace sabre que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por DOMINGO HECTOR MAZUCO y EVA REGINA VALLOGIA (ficha C-234|978) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días — Montevideo 23 de octubre de 1978. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.
5) N$ 104.00 20|pub. 22398 Nv 13-v dic 1.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARY RAQUEL BERRUTTI y NELSON BAUTISTA MIRANDA, (Ficha C. 476|978), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para dia Iris Martori, Actuaria Adjunta.
5) N$ 104.00 20|pub. 21492 Oct.26-v.nov 23
que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro de sesenta días. — Montevideo, 23 de octubre de 1978. — Gerardo G. Marichal García, Actuario Adjunto.
5) N$ 104.00 20|pub. 22351 Nv.6-v.dc.1.o.

EDICTO. — Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por TERRA BENITEZ JOSE T. con BARRAL MONICA ELISA (Ficha 464|978), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días — Montevideo, 19 de octubre de 1978. — Gerardo G. Marichal García, Actuario Adjunto.
5) N$ 104.00 20|pub. 21895 Nov.6-v.dic.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ARTEMIO FELIX TEJERA HERNANDEZ con MARIA TERESA PISTON, (Ficha C. 384|978), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 31 de octubre de 1978. — Arturo Yglesias Perolo, Actuario Adjunto.
5) N$ 104.00 20|pub. 22298 Nv.6-v.dc.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Puez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por EDUARDO JACINTO FERNANDEZ MENCIA y NILSA CARMEN MELCHIORRE ARROYAL (F.C 638-978), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 18 de octubre de 1978.. — Martha Fernández Moledo. Actuaria. — Arturo Yglesias Perolo. Actuario Adjunto.
5) N$ 104.00 20|pub. 21606 Nv.1.o-v.nv.29.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JORGE DANIEL VERDIE SALA y MARIA TERESA MORELLI WILSON de VERDIE, (Ficha A B. 680 978), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 15 de noviembre de 1978. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
5) N$ 104.00 20|pub. 24470 Nov.27-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por GERONIMO AUGUSTO DAVIES y ROSA CACERES IBARRA, (Ficha A B. 500|977), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 30 de octubre de 1978. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía Actuaria Adjunta
5) N$ 104.00 20|pub. 23934 Nv.22-v.dc.20

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por NELLY MARTA PALERMO SCANDROGLIO y EDUARDO LAGOS LOPEZ (Ficha A. B. 526|978), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo 23 de octubre de 1978 — Esc. Ada Nosei de Fonsalía Actuaria Adjunta.
5) N$ 104.00 20|pub. 22904 Nv.22-v.dc.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por FRANCISCO MARIN y MARIA JUANA GODOY (F. A. B. 328|978), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 12 de setiembre de 1978. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
5) N$ 104.00 20|pub. 22722 Nov.17-v.dic.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por GLORIA BEATRIZ GONZALEZ y DANIEL PEDRO RIVADAVIA FERNANDEZ, (Ficha A B. 358|978), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo 28 de agosto de 1978 — Esc. Ada Nosei de Fonsalía. Actuaria Adjunta.
5) N$ 104.00 20|pub. 22564 Nv.8-v.dc.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LUIS JORGE NILSON y LUCY NANCY GOMEZ (F AB|560|978), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 9 de octubre de 1978. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
5) N$ 104.00 20|pub 22339 Nov.6-v.dic.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ADOLFO OLDOINE y ELZA OLGA RODRIGUEZ (Ficha AB|556|978) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo. 9 de octubre de 1978. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
5) N$ 104.00 20 pub. 22407 Nov 6 v dic 1 o

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LUIS ANTONIO GALEANO y GRACIELA JOVITA ASTORT, (Ficha E. 546|978), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus intereses en los respectivos autos dentro de sesenta días — Montevideo, 9 de noviembre de 1978. —

Griselda Baroffio de Menini. Actuaria Adjunta.
5) N$ 104.00 20|pub. 24270 Nov.28-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por IRIS DOMINGUEZ y ARTURO PIGGIOLI, (Ficha E. 310|977), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus intereses en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 31 de octubre de 1978. — Griselda Baroffio de Menini. Actuaria Adjunta.
5) N$ 104.00 20|pub. 24417 Nov.27-v dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MIRTHA TATO CORTINHAS y GUSTAVO CASTELLI URRUTIA (ficha E-372|976) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 16 de agosto de 1976. — Alba Derregibus de Silva, Actuaria Adjunta.
5) N$ 104.00 20|pub. 23462 Nv.20-v.dc.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por BENVENUTO ALBERT JULIUS y SONYA AYLING (ficha E-738|978) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus intereses en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo 27 de octubre de 1978. — Esc. Rafael Charlo Olivera, Actuario.
5) N$ 104.00 20|pub. 23435 Nv.16-v.dic.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JACK ABUDARA BENGIAT y ESTER AMIEL MAICK (Ficha E. 592|978), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 14 de setiembre de 1978. — Griselda Baroffio de Menini Actuaria Adjunta.
5) N$ 104.00 20|pub. 23285 Nv.15-v.dc.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CARLOS MARIO LUCCHI y MARIA BLANCA LAURA VERA, (Ficha E. 749|978), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 31 de octubre de 1978. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
5) N$ 104.00 20|pub. 23135 Nv.14-v.dic.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por QUESIS GUSTAVO RICARDO y ABELAR YANHIA (Ficha E. 726|978) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 25 de octubre de 1978. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
5) N$ 104.00 20|pub. 22945 Nov.10-v.dic.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LATOUR NIRBA y DIOSTER FERREIRA. (Ficha E. 736|978) y se cita, llama y emplaza a Dioster Ferreira y a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Se encuentran auxiliados de pobreza. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
5) (R. 20|4|55) 20|pub. 33493 Nov.8-v dic.5.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace constar que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ISMAEL PICCARDO y NELA AMELIA IMPERATORI. (Ficha E. 244|978), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 28 de setiembre de 1978. — María Emilia Gleiss, Actuaria.
5) N$ 104.00 20|pub. 24387 Nov.24-v.dic.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace constar que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por NELLY ADELMA ESPELOSIN con LUIS MARIA SIRI, (Ficha B. 446|978), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 27 de setiembre de 1978. — María Emilia Gleiss. Actuaria.
5) N$ 104.00 20|pub. 24042 Nv.23v.dc.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace constar que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por FERNANDO JOSE FARIÑA y JOSEFINA MIGUELEZ MIGUELEZ (F. E. 654|978) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 13 de noviembre de 1978. — Miguel Angel Cacciatori, Actuario Adjunto.
5) N$ 104.00 20|pub. 23937 Nv.22-v.dc.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace constar que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JULIO WASHINGTON CAMBRE MARQUEZ y MARIA GLORIA UBILLA CAL (ficha E-650|978) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 24 de octubre de 1978. — Miguel Angel Cacciatori, Actuario Adjunto.
5) N$ 104.00 20|pub. 23716 Nv.20-dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace constar que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por BEATRIZ ARACELI IFRAN con NESTOR ENRIQUE D'ATRI, (Ficha E. 478|978), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 9 de octubre de 1978. — Miguel Angel Cacciatori, Actuario Adjunto.
5) N$ 104.00 20|pub. 23673 Nv.20-v.dc.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace constar que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARIA ENA VIERA con REYSULI SANCHEZ (ficha E. 608|978), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo 31 de octubre de 1978. — Miguel Angel Cacciatori, Actuario Adjunto.
5) N$ 104.00 20|pub. 22983 Nv.13-v.dic.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace constar que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RENEE ELIDA PALACIOS con LEONEL PEDRO BRAGA. (Ficha E 158|978) y que se cita a todas las personas que tuvieren, interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos. dentro de sesenta días. — Montevideo, 9 de mayo de 1978. — María Emilia Gleiss Actuaria
5) N$ 104.00 20|pub. 22915 Nov.10-v.dic.7

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace constar que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por SUSANA ESTHER JUNIO con LUIS KOPER PRINC (Ficha E. 180|978), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 30 de junio de 1978. — María Emilia Gleiss. Actuaria.
5) N$ 104.00 20|pub. 22846 Nv.10-v.dc.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace constar que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por IRMA ESPONDA c| ROBERTO SERGIO ANGEL (Ficha E. 364|978) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 18 de agosto de 1978. — María Emilia Gleiss. Actuaria.
5) N$ 104.00 20|pub. 22919 Nv.10-v.dic.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace constar que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por WASHINGTON OLHAGARAY c|NELLY RAQUEL DEVIA (Ficha E. 576|977), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 27 de setiembre de 1978. — Raquel Frieri Lund, Actuaria Adjunta.
5) N$ 104.00 20|pub. 22515 Nov.7-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno se hace constar que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MIRTA VALENTINA IGLESIAS MADRID y JOSE MARIA PIRIZ (Ficha E.472|978), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 27 de setiembre de 1978. — Miguel Angel Cacciatori, Actuario Adjunto.
5) N$ 104.00 20|pub. 22357 Nov.6-v.dic.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace constar que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JUAN PEDRO CIGANDA y MARIA DEL ROSARIO BUONO, (Ficha E. 498|978), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 26 de setiembre de 1978. — Miguel Angel Cacciatori, Actuario Adjunto.
5) N$ 104.00 20|pub. 22145 Nv.3-v.nv.30.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RUBEN OSVALDO ANTOINE y SUSANA STELLA VIANA, (Ficha V. 1017|978), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 24 de noviembre de 1978. — Marta Elichiribehety Pelfort. Actuaria Adjunta.
5) N$ 104.00 20|pub. 24752 Nov.29-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por PASTOR ALFREDO SILVA y MARGARITA MARIA PINTOS, (Ficha V. 1029|978), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 19 de octubre de 1978. — Marta Elichiribehety Pelfort. Actuaria Adjunta.
5) N$ 104.00 20|pub. 24216 Nov.24-v.dic.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LUIS HUMBERTO CEDRES y JOSEFINA HERRERA (Ficha V. 633|976) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo. 9 de agosto de 1976. — Arturo Héctor Otero Actuario.
5) N$ 104.00 20|pub. 23315 Nov.20-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JOSE LOMBARDI y PALMIRA COLINA, (Ficha V. 901|978), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo 6 de noviembre de 1978. — Marta Elichiribehety Pelfort. Actuaria Adjunta.—
5) N$ 104.00 20|pub. 23520 Nv.17-v dc.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ANTONIO NOCETTI ULERY y MARIA VIRGINIA GREGORINI de NOCETTI, (Ficha V. 1021|978), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo. 25 de octubre de 1978. — Marta Elichiribehety Pelfort Actuaria Adjunta.
5) N$ 104.00 20|pub. 22854 Nv.10-v.dc 7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por HORACIO HUGHES GARCIA LAGOS y ELENA SOFIA ARREDONDO (F. V. 1.209|78), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo 25 de octubre de 1978. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
5) N$ 104.00 20|pub. 22439 Nov.9-v.dic.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RAMONA IBARRA y WALTER BALTASAR SILVA (Ficha V. 1.019|978), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 31 de octubre de 1978. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
5) N$ 104.00 20|pub. 22440 Nov.7-v.dic 4

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ERNESTO FERNANDEZ VILLAR y GLADYS NELLY FERNANDEZ MELGAR (V|1.043|978), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, octubre 27 de 1978. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
5) N$ 104.00 20|pub. 22264 Nov.3-v.nov.30.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por VALIENTE MARTIN y GONZALEZ, RAMONA FAUSTINA, (Ficha D. 625|978), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 17 de noviembre de 1978. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
5) N$ 104.00 20|pub. 24269 Nov.24-v.dic.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por SATRIANO, MILTON JORGE y PIÑON, MARIA del ROSARIO, (Ficha D. 567|978), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días — Montevideo, 24 de octubre de 1978. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
5) N$ 104.00 20|pub. 23529 Nov.22-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CARLOS ALBERTO AÑON y ALICIA AIDA AIRALDI (F. C. 549|978), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días — Montevideo, octubre 26 de 1978. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
5) N$ 104.00 20|pub. 23085 Nv 16-v.dc.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por WALTER GIORDANO y AMALIA ESTHER MARGARITA DOTTI (Ficha C. 2.823|975), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, octubre 26 de 1978 — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
5) N$ 104.00 20|pub. 22250 Nov.16-v.dic.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ROMANOS ATANASIOS y ARIAS, IRMA ROSA (Ficha D|585|978), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días — Montevideo, octubre 31 de 1978. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
5) N$ 104.00 20|pub. 23134 Nv.14-v.dic.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por PIERINO NELSON BELTRAMINI y ROSA ZULEMA GARCIA (Ficha C|457|978), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, octubre 10 de 1978. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
5) N$ 104.00 20|pub. 22905 Nv 10-v.dic.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por TOLEDO ZILIANI, ALVARO HECTOR y ARANGO MENENDEZ, SUSANA, (Ficha D. 427|978), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 25 de setiembre de 1978. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
5) N$ 104.00 20|pub. 22206 Nv.3-v.nv.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RODOLFO CARMELO PINASCO y MARIA ANGELA RECALDE, (Ficha D. 419|978), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 3 de octubre de 1978. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
5) N$ 104.00 20|pub. 22163 Nv.3-v.nv.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por NAVAS, LEONOR CECILIA y MAINE, ROBERTO LUIS (Ficha D. 565|978), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 17 de noviembre de 1978. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
5) N$ 104.00 20|pub. 24416 Nov.27-v.dic.26.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada por NELSON ESTEBAN RISSO y DULCINEA SASTRE, (Ficha D. 787|978), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir ssu derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 16 de noviembre de 1978. — Brenda Rifas, Actuaria Adjunta.
5) N$ 104.00 20|pub. 23936 Nv.22-v.dc.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada por ALFONSO JOSE DURAN y CRISTINA ELIZABETH SERVENTE, (Ficha D. 545|978), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 15 de noviembre de 1978. — Brenda Rifas, Actuaria Adjunta.
5) N$ 104.00 20|pub. 23784 Nv.21-v.dc.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada por JULIO CESAR GRELA y MARIA INES ISAS (Ficha D. 751|1978), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 3 de noviembre de 1978. — Esc. María Amalia Berhouet, Actuaria Adjunta.
5) N$ 104.00 20|pub. 23592 Nov.17-v.dic.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada por PEDRO RAMON SARLA OCCHIUZZI y NORMA AZUCENA MURO BRIDAZOLLI, (Ficha D. 687|978), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 27 de octubre de 1978. — Brenda Rifas, Actuaria Adjunta.
5) N$ 104.00 20|pub. 22288 Nv.6-v.dc.1.0.

EDICTO. — Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada por JUAN CARLOS TERRA y SUSANA BELTRAME NUÑEZ (Ficha D. 581|978), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días — Montevideo, 15 de setiembre de 1978 — Esc. María Amalia Berhouet, Actuaria Adjunta.
5) N$ 104.00 20|pub. 21893 Nov.3-v nov.30.

EDICTO. — Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada por ALBA DEL CARMEN CABEZA y JUAN SILVERIO FIORI (Ficha D. 657|978), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 25 de octubre de 1978. — Brenda Rifas, Actuaria Adjunta.
5) N$ 104.00 20|pub. 21901 Nov.3-v nov.30.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LIRO RAUL MOLINA OCAMPO y NELLY MARTHA QUARTINO (Ficha V|1711|1978), y se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 13 de noviembre de 1978. — Escribana Manuela Fallache, Actuaria Adjunta.
5) N$ 104.00 20|pub. 24590 Nov.28-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RAUL POZZO PIFFARETTI y MARIA DE LOS ANGELES PALOMEQUE IBARRA, (Ficha V. 1.905|978), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 10 de noviembre de 1978. — Esc. Manuela Fallache, Actuaria Adjunta.
5) N$ 104.00 20|pub. 24677 Nov.28-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CARLOS ALBERTO FERREIRA HANZA y ANTONIA GENOVESE CHARRO, (Ficha V. 1.725|978), y se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 13 de noviembre de 1978. — Esc. Manuela Fallache, Actuaria Adjunta.
5) N$ 104.00 20|pub. 24353 Nov.24-v.dic.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JORGE MEDEROS y SONIA FRADILETTI (Ficha V. 1.915|978), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 13 de noviembre de 1978. — Esc. Manuela Fallache, Actuaria Adjunta.
5) N$ 104.00 20|pub. 24114 Nov.23-v dic.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RUBEN ANTONIO FOSSATI y MARIA ELODINA ECUREN, (Ficha V. 1839|978), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 15 de noviembre de 1978. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario.
5) N$ 104.00 20|pub. 23785 Nv.21-v dc 19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ANALBERTO MONTEDELEON CURTI PEREIRA y ESTHER HIDALGO VAZ, (Ficha 1.719|978), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 10 de noviembre de 1978. — Esc. Manuela Fallache, Actuaria Adjunta.
5) N$ 104.00 20|pub. 23846 Nov.21-v.dic.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CARLOS OMAR LOPEZ SADY y MARIA CRISTINA BELATTI SCAGLIA (Ficha 807|V|1977) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, febrero 17 de 1978. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario.
5) N$ 104.00 20|pub. 23589 Nov.17-v.dic.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad Conyugal entre HEBER MARIO DEBERNARDI y MARIA TERESA TORENA, (1677|1978), y que se cita, llama y emplaza por el término de sesenta días a todos los que se consideren con algún derecho. — Montevideo, 24 de octubre de 1978. — Esc. Manuela Fallache, Actuaria Adjunta.
5) N$ 104.00 20|pub. 23545 Nov.17-v.dic.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por NESTOR AECIO GONÇALVEZ y MARIA CELIA GUTIERREZ, (Ficha V. 1013|978), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 18 de octubre de 1978. — Esc. Manuela Fallache. Actuaria Adjunta.
5) N$ 104.00 20|pub. 22853 Nv.10-v.dc.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JOSE LUIS PLOTTIER PILOTTO y ELENA ELISA GUILLERMINA GARMENDIA SCHRODER (Ficha V. 1.463|1978), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 26 de setiembre de 1978. — Esc. Manuela Fallache, Actuaria Adjunta.
5) N$ 104.00 20|pub. 22207 Nov.3-v.nov.30.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por GONZALO RINCON PAREJA y CELIA CONCEPCION MORENO SOSA, (F. C. 347|978), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 30 de agosto de 1978. — Esc. Nidia Iris Martori, Actuaria Adjunta.
5) N$ 104.00 20|pub. 24676 Nov.28-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada por ROSALINA PEREZ y PEDRO EXEQUIEL MANUEL GARRIDO PATRON, (F. C 683|978), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 21 de noviembre de 1978. — Nidia Iris Martori, Actuaria Adjunta.
5) N$ 104.00 20|pub. 24356 Nov.24-v.dic.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARIA CANETTI NAKSON y ALFREDO ANTONIO MULA CENTURION, (Ficha A. 1123|977), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 26 de octubre de 1977. — Nidia I. Martori, Actuaria Adjunta.
5) N$ 104.00 20|pub. 24071 Nv.23-v.dc.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por URUGUAY AMERICO ESPOSITO y BLANCA SARA ULIAN. (Ficha 157|977), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días — Montevideo, 20 de abril de 1977. — Eduardo Chiappara, Actuario Adjunto.
5) N$ 104.00 20|pub. 23789 Nv.21-v.dc.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RODRIGUEZ MILHOMENS EDUARDO e IULIANI ANGELA JOSEFINA LUCIA (Ficha C. 35|976) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 11 de noviembre de 1977 — Mario Ventimiglia Actuario
5) N$ 104.00 20|pub. 22709 Nov.9-v.dic.6

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CLAVEL PERRUCCIO y TIMOTEA ALINA IBAÑEZ, (F. C. 1.081|977), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 10 de octubre de 1978. — Esc. Nidia Iris Martori, Actuaria Adjunta.
5) N$ 104.00 20|pub. 22650 Nv.8-v.dc.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación legal de bienes integrada por WALTER MARQUEZ GONZALEZ y LUISA ALLIONE (F.B. 639|978), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 11 de octubre de 1978. — Esc. Nidia Iris Martori, Actuaria Adjunta.
5) N$ 104.00 20|pub. 22356 Nov.6-v.dic.1.o.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LUIS MARIO RODRIGUEZ PEDRIEL y MARIA BARROS MACIEL, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (617|78), dentro de sesenta días. — Montevideo, 11 de octubre de 1978. — Nidia Iris Martori, Actuaria Adjunta.
5) N$ 104.00 20|pub. 21731 Nov.6-v.dic.1.o.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MIGUEL ANGEL CABALLERO y MARIA AZUCENA RODRIGUEZ, (Ficha C. 923|978), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcas a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 22 de noviembre de 1978. — Martha Fernández Moledo, Actuaria.
5) N$ 104.00 20|pub. 24615 Nov.28-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JULIO CESAR SCHIAVONI MONTENEGRO con MARIA CRISTINA CARRARA, (Ficha C. 157|978) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 9 de noviembre de 1978. — Gerardo G. Marichal García. Actuario Adjunto.
5) N$ 104.00 20|pub. 24041 Nov.28-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CARLOS CAGNOLA y MIRTHA ARIAS, (Ficha C. 945|978), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo 8 de noviembre de 1978. — Martha Fernández Moledo, Actuaria.
5) N$ 104.00 20|pub. 24352 Nov.24-v.dic.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RAMIREZ TROBO RICARDO c|MIGUELES MORAN MARIA JOSEFA, (Ficha C. 571|978), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 30 de octubre de 1978. — Gerardo G. Marichal García, Actuario Adjunto.
5) N$ 104.00 20|pub. 23841 Nov.21-v.dic.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por GUSTAVO MARIO GAIONE y SUSANA BUTUREIRA (C. 317|978), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 13 de octubre de 1978. — Carlos Rochón Talmón, Juez Letrado.
5) N$ 104.00 20|pub. 23092 Nov.17-v.dic.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ANTONIO CHAINCA y ELVIRA ILLA MASANA (Ficha C. 957|1977), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 31 de octubre de 1978. — Martha Fernández Moledo, Actuaria.
5) N$ 104.00 20|pub. 23590 Nov.17-v.dic.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JORGE MARIA DALL'ORSO y ROSA LERIDA VAILES, (Ficha C. 771|978), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 8 de noviembre de 1978. — Martha Fernández Moledo, Actuaria.
5) N$ 104.00 20 pub. 23299 Nov.15-v.dic.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por PFEFFER BONILLA CAROLINA ESPERANZA con PEREZ MARRERO WASHINGTON FERNANDO (ficha C-183|978) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 27 de setiembre de 1978. — Gerardo G. Marichal García, Actuario Adjunto.
5) N$ 104.00 20|pub. 22999 Nv.13-v.dic.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por HEBER NICANOR GARATE LOPEZ y GRISELDA MARGARITA EIRALDI FERREIRA (ficha C-401|1978), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 30 de octubre de 1978 — Esc. Martha Fernández Moledo Actuaria.
5) N$ 104.00 20|pub. 23064 Nv.13-v.dic.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RUBEN NESTOR GURAIL LARROSA y MABEL FERRARI LEMA (Ficha C|349|978), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 19 de octubre de 1978, — Esc. Martha Fernández Moledo Actuaria.
5) N$ 104.00 20|pub. 22927 Nv.10-v.dc.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por SUSANA MAICHE y STEFAN LOBLOWITZ, (Ficha C. 39|978), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 23 de octubre de 1978 — Esc. Martha Fernández Moledo. Actuaria.
5) N$ 104.00 20|pub. 22565 Nv.8-v.dc.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por OSCAR RAFAELLI SUAREZ y MARTA LIDIA GRASSO CAMPODONICO (Ficha C. 531|1978), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 16 de octubre de 1978. — Gerardo G. Marichal García, Actuario Adjunto.
5) N$ 104.00 20|pub. 22531 Nov.7-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARTA SOLAIDA GARRIDO y OSCAR GIOMAR BRUN (ficha C-1.021|976), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 13 de mayo de 1977. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria. — Gerardo G. Marichal García, Actuario Adjunto.
5) N$ 104.00 20|pub. 21950 Nov.6-v.dic.1.o

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ROSEMBERG GUNTHER BERNARDO y HAZAN de ROSEMBERG MATILDE JULIETA, (Ficha C. 623|977), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 18 de abril de 1978. — Gerardo G. Marichal García. Actuario Adjunto.
5) N$ 104.00 20|pub. 23521 Nv.17-v.dc.15.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por SERGIO FRANCISCO PISANO y MARIA ELENA PINTOS. (Ficha AB. 731|978), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 9 de octubre de 1978. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía. Actuaria Adjunta.
5) N$ 104.00 20|pub. 24215 Nov.24-v.dic.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MANUEL ANTONIO FOJO ROO y ZULMA CORA VERTIZ PONCE (Ficha A. 221|973). y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 26 de setiembre de 1973. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
5) N$ 104.00 20|pub. 24282 Nov.24-v.dic.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JULIO CESAR TRONCOSO y AIDA NORMA CASAL BOGGI (ficha 605|975), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 14 de noviembre de 1978. — Esc. Mylca Bolia de Di Landro, Actuaria.
5) N$ 104.00 20|pub. 23728 Nv.20-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por WESLEY RONY BASTIE y MARTA SUSANA FERRARI (Ficha A. B. 745|1978), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 6 de noviembre de 1978. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
5) N$ 104.00 20|pub. 23588 Nov.17-v.dic.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ANGEL PICCONE y NORMA GLADYS BIANCO (Ficha A. B. 675|978), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo 2 de octubre de 1978. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
5) N$ 104.00 20|pub. 22708 Nov.9-v.dic 6

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por NORMA PEÑA MAS y ALFONSO PUGA VAZQUEZ, (Ficha AB. 759|978), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 23 de octubre de 1978. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía. Actuaria Adjunta.
5) N$ 104.00 20|pub. 22569 Nv.8-v.dc.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MANUEL de ROMA LEAO y LADI ROVENNE NUNES CAVALHEIRO o LADI ROVENNE CAVALHEIRO NUNES, (Ficha A B. 733|978), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 24 de octubre de 1978. — Ada Nosei de Fonsalía. Actuaria Adjunta.
5) N$ 104.00 20|pub. 24750 Nov.29-v.dic.28.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por FAUSTINO RODRIGUEZ y SONIA ELIDA CHANQUET, (Ficha E. 691|978), y que se cita a aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 5 de octubre de 1978. — Griselda Baroffio de Menini. Actuaria Adjunta.
5) N$ 104.00 20|pub. 24591 Nov.28-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MORELLI CARLOS FEDERICO y SUSANA ELSA IRASTORZA, (Ficha E. 805|978), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus intereses en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 9 de noviembre de 1978. — Griselda Baroffio de Menini. Actuaria Adjunta.
5) N$ 104.00 20|pub. 24418 Nov.27-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por PALOMEQUE HECTOR HUGO y DIANA CIGANDA, (Ficha E. 813|978), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus intereses en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 9 de noviembre de 1978. — Griselda Baroffio de Menini. Actuaria Adjunta.
5) N$ 104.00 20|pub. 24283 Nov.24-v.dic.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JULIO JESUS JORGE y CARMEN AURORA LORENZO (Ficha E. 781|978), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus intereses en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 8 de noviembre de 1978. — Griselda Baroffio de Menini. Actuaria Adjunta.
5) N$ 104.00 20|pub. 23668 Nv.22-v.dc.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por DIEGO APARICIO NOZAR y MYRIAM PRELIASCO. Ficha E.763|978), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus intereses en los respectivos autos, dentro de sesenta días — Montevideo, 26 de octubre de 1978. — Griselda Baroffio de Menini Actuaria Adjunta.
5) N$ 104.00 20|pub. 22917 Nv.10-v.dic.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno. se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por PLINIO ENORMI CAMACHO y MARIA ROSA SERRATO, (Ficha E. 753|1977), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés. para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 7 de 1977. — Griselda Baroffio de Menini. Actuaria Adjunta
5) N$ 104.00 20|pub. 22392 Nov.6-v.dic.1.o.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace constar que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CARLOS ANIBAL CORROTTI y MARIA CRISTINA PENINO, (Ficha E. 925,978), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 22 de noviembre de 1978. — María Emilia Gleiss. Actuaria.
5) N$ 104.00 20|pub. 24753 Nov.29-v.dic.28.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace constar que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARIO NIBERT PEREZ GOMEZ y NIBIA BEATRIZ SANCHEZ VILLERO, (Ficha E. N.o 895|978), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 22 de noviembre de 1978. — María Emilia Gleiss, Actuaria.
5) N$ 104.00 20|pub. 24616 Nov.28-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace constar que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MAXIMO SOL FERNANDEZ con MARIA DELIA BENTANCOR, (Ficha E. 503|978), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 18 de octubre de 1978. — Miguel Angel Cacciatori. Actuario Adjunto.
5) N$ 104.00 20|pub. 24521 Nov.27-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace constar que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integada por ENRIQUE DIAZ VAZQUEZ y ESTER INOCENCIA COIROLO, (Ficha E. 319|978), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 30 de junio de 1978. — Miguel Angel Cacciatori. Actuario Adjunto.
5) N$ 104.00 20|pub. 19669 Nov.24-v.dic.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno. se hace constar que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por NELLY ESTHER RODAS c|JULIO CESAR ARAMBILLETE, (Ficha E. 745|978), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 31 de octubre de 1978. — Miguel Angel Cacciatori Actuario Adjunto.
5) N$ 104.00 20|pub. 23620 Nov.17-v.dic.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace constar que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RUBENS VAREIKA y MIRIAM WILF (ficha E-175|978) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 27 de octubre de 1978. — María Emilia Gleiss Actuaria.
5) N$ 104.00. 20|pub. 22965 Nv.13-v.dic.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace constar que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por EDELBERTO OMAR DE LEON MAYANS y MARIA ELENA AMENDOLA ZABALETA (ficha E-823|978) que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo 31 de octubre de 1978 — Miguel Angel Cacciatori, Actuario Adjunto.
5) N$ 104.00 20|pub. 22947 Nv.13-v.dic.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno se hace constar que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por NUBLE ALVARO PEREZ MARRERO y MARIA TERESA VIERA (ficha E-237|978), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo 23 de mayo de 1978. — María Emilia Gleiss. Actuaria.
5) N$ 104.00 20|pub. 22946 Nv.13-v.dic.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por OSCAR DANTE GIURIA y DOLORES CARRILLO (Ficha E. 315|976) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo 10 de junio de 1976. — María Emilia Gleiss, Actuaria.
5) N$ 104.00 20|pub. 22710 Nov.9-v.dic.6

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace constar que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARIA TEJERA c|CARLOS EDUARDO MONTI (Ficha E. 741|1978), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 24 de octubre de 1978. — Miguel Angel Cacciatori, Actuario Adjunto.
5) N$ 104.00 20|pub. 22516 Nov.7-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno se hace constar que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ULISES ANIBAL AQUILES ANAYA HEGUY y AURELIA NIEVES TUFRO FERNANDEZ (Ficha E. 845|1978), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 20 de setiembre de 1978. — Miguel Angel Cacciatori, Actuario Adjunto.
5) N$ 104.00 20|pub. 22208 Nov.3-v.nov.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace constar que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MIGUEL MARTINEZ GONZALEZ y ALBA ALONSO MORA, (Ficha E. 897|978), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 14 de noviembre de 1978. — Miguel Angel Cacciatori, Actuario Adjunto.
5) N$ 104.00 20|pub. 23845 Nov.21-v.dic.19.

## ARTIGAS

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en los autos respectivos: ROBERTO GARCIA DA ROSA y NILDA NEREA GANICOCHE de GARCIA DA ROSA, "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (Ficha A. 465|978), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad conyugal existente entre Roberto García Da Rosa y Nilda Nerea Ganicoche de García Da Rosa, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que los que no lo hicieren, únicamente tendrán acción sobre los bienes del cónyuge deudor. — Artigas, 11 de octubre de 1978. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
5) N$ 130.00 20|pub. 24467 Nov.27-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en los autos respectivos: ENEO CIRIACO BARRIOS MONGE y AZUCENA PEREYRA ORONOZ, "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (Ficha A N.o 163|978), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad conyugal existente entre don Ereo Ciriaco Barrios Monge y doña Azucena Fereyra Oronoz, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que, los que no la hicieren, únicamente tendrán acción sobre los bienes del cónyuge deudor. — Artigas, 10 de agosto de 1978. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
5) N$ 130.00 20|pub. 23957 Nv.22-v.dc.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en los autos respectivos: CARLOS NELSON ANDRADE y "sociedad conyugal", (Ficha 323|978), se hace saber que se decretó la disolución de sociedad conyugal, existente entre don Carlos Nelson Andrade y doña Norma Núñez, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que, los que no lo hicieren, únicamente tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Artigas, 6 de setiembre de 1978. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
5) N$ 130.00 20|pub. 23116 Nv.14-v.dic.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en los autos respectivos: HECTOR MARIO AGUIRREGARAY y AIDA SUSANA BANEGA "Disolución y liquidación de la sociedad Conyugal" (Ficha A. 496|978), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad conyugal existente entre don Héctor Mario Aguirregaray y doña Aida Susana Banega, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que, los que no lo hicieren únicamente tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Artibas, 17 de octubre de 1978. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
5) N$ 130.00 20|pub. 22730 Nov.9-v.dic.6

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos respectivos MARIA CONCEPCION FAGUNDEZ con ELBIO FAGUNDEZ "Disolución de la sociedad conyugal" (Ficha A. 467|978), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad conyugal existente entre doña María Concepción Fagúndez y don Elbio Fagúndez debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que los que no lo hicieren únicamente tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Artigas 16 de octubre de 1978. — Orestes J. Ballestrino. Actuario.
5) N$ 130.00 20|pub. 22459 Nov.7-v.dic.4.

## CANELONES

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Canelones, en autos CEDRES de ROBAINA, OLGA ORLANDA c|ARTEMIO JUSTO ROBAINA, "Liquidación y disolución de la sociedad conyugal": (F.o C. N.o 139|978), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad conyugal existente entre los mencionados cónyuges debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley 10.783. — Canelones, 1.o de noviembre de 1978. — Milton Machado Ribas, Actuario.
5) N$ 104.00 20|pub. 24389 Nov.24-v.dic.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Canelones, en autos JACINTO ELBIO FERNANDEZ con ELSA MARIA MARTINEZ "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (F. C. Nº 179|978), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los mencionados cónyuges, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7º de la ley 10.783. — Canelones, treinta de octubre de mil novecientos setenta y ocho. — Milton Machado Ribas, Actuario.
5) N$ 104.00 20|pub. 23711 Nv.20-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, en autos GONZALEZ CARMELO MARIA c|AÑA MARTINEZ, "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (F.o C. N.o 133|978), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad conyugal existente entre los mencionados cónyuges debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley 10.783. — Canelones, 1.o de noviembre de 1978. — Milton Machado Ribas, Actuario.
5) N$ 104.00 20|pub. 23596 Nov.17-v.dic.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, en autos: LERETE de ALBARRACIN, ELBA LIDIA con ROQUE ROMAN ALBARRACIN MARTIN, "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Ficha Civil C. 337|977), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad conyugal existente entre los mencionados cónyuges debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley 10.783. — Canelones, 5 de mayo de 1978. — Milton Machado Ribas Actuario.
5) N$ 130 00 20|pub. 22471 Nov.7-v.dic.4.

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, dictada en los autos caratulados MAS de BERMUDEZ MARIA ESTHER c|JULIO CESAR BERMUDEZ, "Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (Ficha V. N.o 382|978), se hace saber, que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por María Esther Más y Julio César Bermúdez, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en autos dentro del plazo de sesenta días. — Las Piedras, 15 de noviembre de 1978. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
5) N$ 130.C. 20|pub. 24644 Nov.28-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, librado en los autos: VILLALBA OLGA MARYS c.| MARIO GILBERTO INFANTE. "Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha, V. N.o 317|976), se hace saber: Que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Olga Marys Villalba y Mario Gilberto Infante, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en autos dentro del plazo de sesenta días. — Las Piedras, 12 de setiembre de 1977. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
5) N$ 130.00 20|pub. 24159 Nov.23-v.dic.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, dictada en los autos caratulados: JUNCAL GUILLERMO y DINA RAQUEL OLVEIRA "Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal (Ficha V. N.o 412|978), se hace saber: Que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Guillermo Juncal y Dina Raquel Olveira, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en autos dentro del plazo de sesenta días. — Las Piedras, 14 de noviembre de 1978. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
5) N$ 130.00 20|pub. 24156 Nov.23-v.dic.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, dictada en los autos RAMOS TORRES JUAN PEDRO y TERESITA ESTHER CABRERA ROMERO, "Disolución y Liquidación Sociedad Conyugal", (Ficha V. N.o 274|978), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Juan Pedro Ramos Torres y Teresita Esther Cabrera Romero, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en autos dentro del plazo de sesenta días. — Las Piedras 19 de setiembre de 1978. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
5) N$ 130.00 20|pub. 23291 Nov.15-v.dic 13

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges OSCAR CARLOS SANCHEZ con MARIA CELINA FERRAZ, (Ficha V. 121|978), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7 de la ley N.o 10.783. — Pando, 6 de setiembre de 1978. — Marta Elhordoy de Peluffo. Actuaria Adjunta.
5) N$ 104.00 20|pub. 23240 Nv.15-v.dc.13.

## CERRO LARGO

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por FRANCISCO FEDERICO LARRIERA MONTESANO y ALICIA MARTINEZ SILVEIRA o SILVERA, (Fa. 533|978), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir en forma sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días, habilitándose la feria judicial mayor a sus efectos. — Melo, 14 de noviembre de 1978. — Margarita Saborido, Actuaria Adjunta.
5) N$ 130.00 20|pub. 23893 Nov.21-v.dic.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, dictado en autos: RICARDO BITAR y AIDA TERESA RODRIGUEZ "disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Fa. 293|978), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los mencionados cónyuges, citándose a todos los que tuvieran interés a comparecer en estos autos ante este Juzgado.
A los efectos de las publicaciones habilítase la próxima feria judicial menor. — Melo, junio 30 de 1978 — Margarita Saborido Silva, Actuaria Adjunta.
5) N$ 104.00 20|pub. 23420 Nv.16-v.dic.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, dictado en autos JUAN ALBERTO SCHAFFNER y MARIA DOLORES RAMIREZ, "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (Ficha 260|978), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los mencionados cónyuges, citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos ante este Juzgado. — Melo, 9 de agosto de 1978. — Aramís G. Buonomo, Actuario.
5) N$ 104.00 20|pub. 22859 Nv 10-v dc.7.

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, dictada en autos caratulados: BLANCA CECILIA FERREIRA con JUAN ANTONIO DA ROSA "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Fa 263-1978), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal

de Blanca Cecilia Ferreira y Juan Antonio Da Rosa debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley Nº 10.783. — Melo, 15 de agosto de 1978. — Aramis G. Buonomo, Actuario.
5) N$ 104.00 20|pub. 23432 Nv.16-v.dic.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por DENIS ACUÑA PELUFFO y ALBA MONTIEL (Ficha 288|978), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Melo, 23 de agosto de 1978. — Aramís Buonomo, Actuario.
5) N$ 104.00 20|pub. 23426 Nov.16-v.dic.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, dictado en autos ROBERT MARIO SAGRERA e IVONNE del CARMEN CORREA. "Disolución y liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha 137.978), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los mencionados cónyuges, citándose a todos aquellos que tuvieran interés, a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Melo, 30 de mayo de 1977. — Aramis G. Buonomo, Actuario.
5) N$ 104.00 20|pub. 23427 Nov.16-v.dic14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber que se decretó la Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal integrada por JUAN CARLOS MUTTER y HAYDEE ROMANA CARRERE (Ficha 274|978), y que se cita a todos aquellos que tuvieran interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Melo, agosto 16 de 1978. — Aramis G. Buonomo, Actuario.
5) N$ 104.00 20|pub. 23421 Nov.16-v.dic.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CARLOS CARDENAS y CAROLINA ESTHER RODRIGUEZ FERNANDEZ, (Ficha 373|978), citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro del plazo de sesenta días. — Melo 26 de octubre de 1978. — Martha De Armas Castaldi Actuaria Adjunta.
5) N$ 104.00 20|pub. 22665 Nov.8-v.dic.5.

## COLONIA

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos: MANZINO GARIBALDI G. con EXILDA GAMARRA "Disolución de la sociedad conyugal". (Ficha 268|978), se emplaza por el término de noventa días a doña Exilda Gamarra, para que comparezca en juicio a contestar la demanda bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirá la causa.
Se hace constar que el gestionante obtuvo auxiliatoria de pobreza por decreto N.o 4.267 de fecha 14 de setiembre del corriente año. — Colonia, 4 de octubre de 1978. — Raúl L. Roselló Olivaro, Actuario.
5) (D. 4.267|78) 30|pub. 33225 Oct.30-v.dic.12.

## DURAZNO

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en autos CARLOS ANIBAL PABLETE c|MARIA DENIA COLLAZO de PABLETE, "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (Ficha C. 626|978), se hace saber al público que con fecha octubre 2? del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre don Carlos Anibal Pablete y doña María Denia Collazo de Pablete, y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado dentro del plazo de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley del 18 de setiembre de 1946. — Durazno, 13 de noviembre de 1978. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
5) N$ 156.00 20|pub. 24685 Nov.28-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en autos: NESTOR ALBERTO MALDONADO y EDILIA CASANOVA AYALA de MALDONADO. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (Ficha C. 383|978), se hace saber al público que con fecha junio 29 del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges Néstor Alberto Maldonado y Edilia Casanova Ayala de Maldonado y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado dentro de un plazo de sesenta días a los efectos dispuestos por el Art. 7.o de la ley del 18 de setiembre de 1946. — Durazno, 18 de octubre de 1978. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
5) N$ 156.00 20|pub. 23640 Nv.20-v.dc.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno dictada en autos: JUAN EDUARDO BARRETO con BELKIS NAIR BIDIGAMBERRI "Disolución y Liquidación de la sociedad conyugal" (Ficha C. 572|978), se hace saber al público que con fecha setiembre 29 del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Juan Eduardo Barreto y Belkis Nair Bidigamberri, y que se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley del 18 de setiembre de 1946. — Durazno, 24 de octubre de 1978. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
5) N$ 130.00 20|pub 22453 Nov.7-v.dic.4

## FLORIDA

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, doctor, don Never Rodríguez Sosa, se hace saber que por interlocutoria de fecha 13 de junio del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre JUAN RAMON LALINDE LUENGO y OLGA ESTHER MAÑANA, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro de sesenta días.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones (Art. 6.o, ley 10.783). — Florida, 30 de junio de 1978. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria.
5) N$ 104.00 20|pub. 23689 Nv.20-v.dc.18.

## LAVALLEJA

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos MARTINEZ, FERNANDO NICOLAS c|MERONI de MARTINEZ, YOLANDA ELIZABETH, "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (Fa. 1.018 año 1978), se hace saber que por resolución de fecha 3 de octubre de 1978 se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal que integran Fernando Nicolás Martínez y Yolanda Elizabeth Meroni, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, 6 de noviembre de 1978. — Pedro M. Díaz Prieto, Actuario Adjunto.
5) N$ 130.00 20|pub. 23900 Nov.21-v.dic.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: ALONZO MARIA LUISA con ALMARA CARACIOLO. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes", (Ficha 308, año 1978), se hace saber que por resolución de fecha 17 de marzo de 1978 se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal que integran don Caraciolo Margarito Almará y doña María Luisa Alonzo, y se han mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, 27 de octubre de 1978. — Walter Urtiaga Patrón, Actuario.
5) N$ 130.00 20|pub. 22281 Nv.6 v.dc.1.o

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos MARTINEZ MARTINEZ JOSE LUIS y LARROSA PEREIRA MARIA LIRIA. "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal de Bienes" (Ficha 1.011, año 1978), se hace saber que por resolución de fecha 27 de setiembre de 1978, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal que integran don José Luis Martínez Martínez y María Liria Larrosa Pereira, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, 23 de octubre de 1978. — Walter Urtiaga Patrón, Actuario.
5) N$ 130.00 20|pub. 22280 Nov 3-v.nov.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos MATEUS RESINITI y PARGA LOPEZ ANA. "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal de Bienes" (Ficha 808. Año 1978), se hace saber que por resolución de fecha 14 de agosto de 1978 se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal que integran don Luis Paulino Mateus Resiniti y doña Ana Parga López, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, 5 de octubre de 1978. — Pedro M. Díaz Prieto, Actuario Adjunto.
5) N$ 130.00 20|pub. 22224 Nov.3-v nov.30.

## MALDONADO

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, se hace saber que con fecha 28 de setiembre de 1978 se declaró disuelta y liquidada la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos JUAN MIGUEL SOSA DOMINGUEZ y HAYDEE ZULMA CANOBRA, (Ficha N.o 794|978), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley 10.783.
A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 31 de octubre de 1978. — Esc. María Teresa García, Actuaria Adjunta.
5) N$ 156.00 20|pub. 23888 Nov.29-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, se hace saber que con fecha 4 de setiembre de 1978 se declaró disuelta y liquidada la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos BENITO DE LEON TEJERA y TERESA N. BRITO PIRIZ, (Ficha N.o 726|C|978), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley 10.783.
A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 22 de setiembre de 1978. — Esc. María Teresa García, Actuaria Adjunta.
5) N$ 156.00 20|pub. 24638 Nov.28-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, se hace saber que con fecha 12 de setiembre de 1978 se declaró disuelta y liquidada la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos JULIO BARBOZA o BARBOSA y MARIA NALIA GOMEZ MUNIZ, (Ficha N.o 772|978), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley 10.783.
A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 2 de octubre de 1978. — Esc. María Teresa García, Actuaria Adjunta.
5) N$ 156.00 20|pub. 24637 Nov.28-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado se hace saber que con fecha 12 de setiembre de 1978, se declaró disuelta y liquidada la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos AGUSTIN CALIXTO BARRIOS SANCHEZ y ELENA ROSA PEREZ GARCIA (Ficha N.o 775|1978), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783
A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 27 de setiembre de 1978. — Esc. María Teresa García, Actuaria Adjunta.
5) N$ 156.00 20|pub. 22212 Nov.3-v.nov.30.

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, se hace saber que con fecha 22 de setiembre de 1978 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LUIS ROLANDO FERREYRO BOLOGNA y MARIA del CARMEN PAGOLA RIVERO, (Ficha 846|978), citándose a acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir en forma sus dere-

chos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o de la ley 10.783.
A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 9 de octubre de 1978. — Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro. Actuaria Adjunta.
5) N$ 130.00 20|pub. 22601 Nv.6-v.dc.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, se hace saber que con fecha 29 de diciembre de 1976 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por PEDRO DAVID RUBEN BORGES y NYLBIA ALCIRA ETCHEVERRY, (Ficha 1185|976), citándose a acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o de la ley 10 783.
A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 3 de octubre de 1978. — Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro. Actuaria Adjunta.
5) N$ 130.00 20|pub. 22315 Nv.6-v.dc.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado se hace saber, que con fecha 9 de octubre de 1978, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por DAMIAN SALVADOR CANTERA y LOURDES MARGARITA CAMPOMAR DIEZ (Ficha 886|978), citándose a acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones — Maldonado, 25 de octubre de 1978. — Escribana Silvia Bértoli Cavagnaro Actuaria Adjunta.
5) N$ 130.00 20|pub. 22752 Nov 9-v.dic.6

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: BUONO GUARIGLIA de CARDOZO, ELIDA RENEE y CARDOZO, EDUARDO RAMON. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (A. 584|978), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Elida Renée Buono Guariglia de Cardozo y Eduardo Ramón Cardozo, citándose y emplazándose a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, 30 de octubre de 1978. — Martha M. Paradiso. Actuaria.
5) N$ 156.00 20|pub. 22884 Nv.10-v.dc.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú en autos: BARBATO HOLZMAN, JORGE GERMAN y ECHEVERZ MOLINELLI, de BARBATO, GRACIELA SOLANA. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (A. 623|978), se hace saber a los interesados que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Jorge G. Barbato y Graciela Echeverz, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, 27 de octubre de 1978. — Martha M. Paradiso. Actuaria.
5) N$ 182.00 20|pub. 22883 Nv.10-v dc.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ADILCIA NYDIA CASTELLANOS y ROGELIO ISMAEL FERREIRA, (Ficha B. 509|978) citándose a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos en el término de sesenta días a deducir sus derechos. — Paysandú, 17 de octubre de 1978. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria.
5) N$ 104.00 20|pub. 23184 Nov.14-v.dic 12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JUAN BOICHENCO y SARA GAIVORONSKY, (Ficha B. 552 978) citándose a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días a deducir sus derechos. — Paysandú 5 de octubre de 1978. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar Actuaria.
5) N$ 104.00 20|pub. 23185 Nov.14-v.dic.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por EDUARDO MARIO LAMAS FRASCHINI y SONIA IRIS ROSTAN MAZZOLINI, (Ficha B. 537|978), citándose a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días a deducir sus derechos — Paysandú, 25 de setiembre de 1978. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria.
5) N$ 130.00 20|pub. 22375 Nv.10 p.dc.7.

## RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ISABELINO MARTIN VILLARRUBIA y JULIA ELENA ANDRADA de VILLARRUBIA (Ficha C. N.o 527|978), citándose a los interesados a que comparezcan en autos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o de la ley 10.783. — Fray Bentos, octubre 17 de 1978. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.
5) N$ 130.00 20|pub. 23112 Nv.14-v.dic.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos FERNANDO JOSE GUELL GALARRAGA y TERESA CANO SILVA de GUELL, (Ficha C N.o. 60|978), citándose a los interesados para que comparezcan en autos, dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 7.o de la ley N.o 10.783. — Fray Bentos, 10 de marzo de 1978. — Esc. Carmelo M. Salaberry. Actuario.
5) N$ 130.00 20|pub. 22609 Nv.8-v.dc.5.

## RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre MINELSI NAVARRO PAZ y LIA MARIA SOUZA CAMARGO (A. 129|1978), y se emplaza a todos los interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de sesenta días. — Rivera, noviembre 14 de 1978. — Mabel Eguren, Actuaria.
5) N$ 104.00 20|pub. 24004 Nv.22-v.dic.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre PASCASIO OLIVERA y FRANCISCA ROBERTA DUTRA (A. 115|978), en consecuencia se cita, llama y emplaza a todos interesados a efectos de que comparezcan ante este Juzgado en un plazo de sesenta días a deducir en forma sus derechos. — Rivera, 26 de setiembre de 1978. — Jorge Kluver Rocca. Actuario.
5) N$ 104.00 20|pub. 19392 Nv.3-v.nv.30.

## ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran RODOLFO VENTURA HUELMO con ADA AZUCENA INCHAUSTI, (F. 1.189|978), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro de sesenta días. — Rocha, 14 de noviembre de 1978. — Esc. José A. Ribot Llana. Actuario.
5) N$ 104.00 20|pub. 24657 Nov.28-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se decretó la Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal que integran: PABLO RAMON SAN MARTIN y ENEDINA DE LEON de SAN MARTIN (Ficha 1.211|1978), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro de sesenta días. — Rocha, 15 de noviembre de 1978. — Esc. José A. Ribot Llana, Actuario.
5) N$ 104.00 20|pub. 24658 Nov.28-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran FERNANDO CORREA y FATIMA ESTELA LAURITO GARCIA, (F. 966|978), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro de sesenta días. — Rocha, 11 de setiembre de 1978. — Esc. José A. Ribot Llana. Actuario.
5) N$ 104.00 20|pub. 23917 Nv.22-v.dc 20.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran ANGELA PAEZ NIEVES y DARIO PEREYRA CASTELVECHI, (F. 1128|978), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro de sesenta días. — Montevideo, 25 de octubre de 1978. — Esc. José A. Ribot Llana, Actuario.
5) N$ 104.00 20|pub. 23502 Nv.17-v.dc.15.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran BAYARRES ESNAL ANGEL ENRIQUE y OLIVERA PLA de BAYARRES, MARIA ELENA. (Ficha 194|978), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Rocha, 3 de abril de 1978. — Esc. José A. Ribot Llana, Actuario.
5) N$ 104.00 20|pub. 23503 Nv.17-v.dc.15.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran FLORENTINO MEDINA DE MARCO y MARIA SIXTA GARCIA, (F. 1117|978), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro de sesenta días. — Rocha, 6 de noviembre de 1978. — Esc. José A. Ribot Llana. Actuario.
5) N$ 104.00 20|pub. 23504 Nv.17-v.dc 15.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se decretó la Disolución y liquidación de la Sociedad Conyugal que integran: JUANA CORREA TERRA c|BENITO GUERRA (F. 1108|1978), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro de sesenta días. — Rocha, 24 de octubre de 1978. — Esc. José A. Ribot Llana, Actuario.
5) N$ 104.00 20|pub. 22498 Nov.7-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se decretó la Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal que integran: GLORIA VELAZQUEZ FERNANDEZ c|MANUEL CHAVES COSSIO (F. 1.124|1978), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro de sesenta días. — Rocha, 24 de octubre de 1978. — Esc. José A. Ribot Llana, Actuario.
5) N$ 104.00 20|pub. 22499 Nov.7-v.dic.4.

## SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictada en autos: BATALLA LUIS LEONARDO con PEREIRA, NYDIA RENEE. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (Letra A, Ficha 301|978), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre LUIS LEONARDO BATALLA y NYDIA RENEE PEREIRA, y se emplaza a todos los interesados para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieran tendrán sólo acción contra los bienes del cónyuge deudor, (Arts. 6 y 7, ley 18 de setiembre de 1946). — Salto 12 de junio de 1978. — Angel Malvasio Lasagüe, Actuario Adjunto.
5) N$ 156.00 20|pub 23252 Nv 15-v dc.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber que con fecha 6 de abril de 1978, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges LILIANA BIESTRO de GRILLI y ELBIO JOSE GRILLI, (A. 199|978); a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo aperci-

miento de lo dispuesto por el Art. 7.o de la ley 10.783. — Salto 21 de abril de 1978. — Esc. Milton La Porta. Actuario Adjunto.
5) N$ 136.00 20|pub. 22583 Nv.8-v.dc.5.

# SAN JOSE

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que con fecha 3 de noviembre corriente, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de GERARDO ANTONIO FAJARDO y GLADYS CELMIRA LAVEGA, citándose a todos los que tengan interés a que comparezcan dentro del término de sesenta días (Art. 7.o, ley 10.783). — San José, 10 de noviembre de 1978 — Juan José Garmendia. Actuario Adjunto.
5) N$ 104.00 20|pub. 23966 Nv.22-v.dc.20.

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que en fecha 12 de setiembre corriente, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de ELBIO WASHINGTON VIÑOLES y BLANCA NELIS TULIPAN, citándose a todos los que tengan interés a que comparezcan dentro del término de sesenta días. (Art. 7.o, ley 10.783). — San José, 25 de octubre de 1978. — Juan José Garmendia. Actuario Adjunto.
5) N$ 104.00 20|pub. 23519 Nv.17-v.dc.15.

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que en fecha 9 de setiembre corriente, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de OLEGARIO BERNARDO BERRIEL y SARA CARMEN CARO, citándose a todos los que tengan interés, a que comparezcan dentro del término de sesenta días (Art 7º ley 10.783). — San José, octubre 28 de 1977. — Juan José Garmendia. Actuario Adjunto.
5) N$ 104.00 20|pub. 21388 Nov.6-v.dic.1.o.

EDICTO. — Que por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que en fecha 20 de setiembre corriente, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de CARLOS ALEJANDRO ZANG MESIAS y SARA GLORIA DELGADO DIAZ, citándose a todos los que tengan interés a que comparezcan dentro del término de sesenta días (artículo 7º ley 10.783). — San José, octubre 17 de 1977. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
5) N$ 104.00 20|pub. 21387 Nov 6-v.dic.1.o.

# TACUAREMBO

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio integrado por MARCELO COITINHO y OLIRA AMARAL, citándose a todos aquellos que tengan interés en la misma, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días. — Tacuarembó, 27 de mayo de 1977. — Gregorio Ríos Suanes. Actuario Adjunto.
5) N$ 104.00 20|pub. 23779 Nv.21-v.dc.19.

# TREINTA Y TRES

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Treinta y Tres, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad existente entre TIMOTEA MARIA PADULA de ZULUAGA y DOROTEO ZULUAGA. (Ficha C. 632|976), emplazándose a los interesados por el término de sesenta días. — Treinta y Tres, 10 de noviembre de 1978. — Esc. Rocío Cuadrado de Rado. Actuaria.
5) N$ 104.00 20|pub. 24236 Nov.28-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Treinta y Tres, se hace saber que se decretó la Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal existente entre: FLORENTINO EUGENIO MENDEZ PUIG y FREDISVINDA PALACIOS HERNANDEZ (F. 548 C|78), emplazándose a los interesados por 60 días. — Treinta y Tres, 20 de octubre de 1978. — Esc. Rocío Cuadrado de Rado, Actuaria.
5) N$ 104.00 20|pub. 22220 Nov.21-v.dic.19.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre don RAUL ORESTES GADEA BUTIERREZ y doña LIROPEYA o LIROMPELLA CEFERINA RODRIGUEZ LLANO, (Ficha C. N o 643|978), emplazando a los interesados por el término de sesenta días. — Treinta y Tres, 26 de octubre de 1978. — Alfredo Yrigoyen. Actuario Adjunto.
5) N$ 104.00 20|pub. 23470 Nv.17-v.dc.15.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre don WENCESLAO CESAR y doña MALVA ROSA DELFIN, (Ficha C. N.o 555|978), emplazando a los interesados por el término de sesenta días. — Treinta y Tres, 9 de octubre de 1978. — Esc. Alfredo Yrigoyen. Actuario Adjunto.
5) N$ 104.00 20|pub. 23471 Nv.17-v.dc.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre don JULIO CESAR PACHECO BULGARELLI y doña LAUREANA MILA PEREIRA, (Ficha C N.o 585 978), emplazando a los interesados por el término de sesenta días. — Treinta y Tres, 24 de octubre de 1978. — Alfredo Yrigoyen. Actuario Adjunto.
5) N$ 104.00 20|pub. 22570 Nv.8-v.dc.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que por resolución número 3.658 del 30 de agosto de 1978, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre HERMINDO VARELA y RAMONA GUTIERREZ, (Ficha C. N.o 524|978) emplazándose a los interesados por el término de sesenta días. — Treinta y Tres, 18 de octubre de 1978. — Esc. Rocío Cuadrado de Rado Actuaria.
5) N$ 104.00 20|pub. 22569 Nv.8-v.dc.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber que por resolución número 3.825 del 7 de setiembre de 1978 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre ALEJANDRO ISMAEL MENDEZ y NELLY SUSANA RAMIREZ, (Ficha N.o 552|978), emplazándose a los interesados por el término de sesenta días. — Treinta y Tres, 18 de octubre de 1978. — Esc. Rocío Cuadrado de Rado. Actuaria.
5) N$ 104.00 20|pub. 22568 Nv.8-v.dc.5.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber que por resolución 3 067 del 8 de agosto de 1978, se decretó la Disolución y Liquidación de la Sociedad Legal de Bienes existente entre don ILDAZAR GUILLERMO CUELLO y doña ZULMA PINTOS MARINOS, (Ficha C. 424| Año 1978), emplazándose a todos los interesados por el término de sesenta días. — Treinta y Tres, 28 de agosto de 1978. — Rocío Cuadrado de Rado. Actuaria.
5) N$ 104.00 20|pub. 22221 Nov 3-v nov.30.

# 7-Divorcios

# MONTEVIDEO

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso en autos: "García Estévez, Santiago c| GARCIA BELAY, CANDIDA Divorcio" (Ficha B|242|978), citar y emplazar a Cándida García Belay para que dentro de noventa días, comparezca ante este Juzgado a contestar la demanda y tentar la conciliación, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio — Montevideo, 16 de octubre de 1978 — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
7) N$ 156.00 30|pub. 21945 Oct 31-v.dic.13.

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado en autos Blanca Rosa Sosa contra LUIS ALBERTO FLEITAS "Divorcio" (ficha 186|978), se cita, llama y emplaza a Luis Alberto Fleitas para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán estos procedimientos. — (Se concedió Auxiliatoria de Pobreza). — Montevideo, 8 de agosto de 1978. — Esc Manuela Fallache, Actuaria Adjunta.
7) (Res. 20|4|55) 30|pub. 33560 Nv.13-v dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, en autos GLADYS GOMEZ contra RAUL ENILDO GOMEZ "Divorcio" (Ficha 304|978), se cita, llama y emplaza a Raúl Enildo Gómez, para que comparezca a estar a derecho en este Juicio y en el de Auxiliatoria (Ficha 306|978), dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Oficio (Tramita con Auxiliatoria). — Montevideo, 26 de setiembre de 1978. Esc. Manuela Fallache, Actuaria Adjunta.
7) (R. 20|IV|55) 30|pub. 33348 Oct.26-dic.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno: Hayter Ballesta contra OLGA de ALAVA. "Divorcio" (F. 322|1978), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a Olga de Alava, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, 10 de octubre de 1978. — Esc. Manuela Fallache, Actuaria Adjunta.
7) N$ 156.00 30|pub 21100 Oct.23-v dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, en autos "Catanese, Santa c|FRANCISCO LAUDICINA, Divorcio", (Ficha D. 18| 978), se cita, llama y emplaza a Francisco Laudicina, para que comparezca a estar a derecho en estos autos y en la audiencia previa de conciliación, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Tramita con auxiliatoria. — Montevideo, 26 de setiembre de 1978. — Esc. Manuela Fallache, Actuaria Adjunta.
7) (R. 30|4|55) 30|pub. 33208 Oct.20-v dic.1.o.

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en los autos caratulados: "Ana María Martins contra RAUL ANSELMO GRAU. Divorcio", (Ficha B. 82 978), se cita, llama y emplaza al señor Raúl Anselmo Grau por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos dentro del término citado, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, citándolo asimismo a conciliación. — Montevideo, 14 de abril de 1978. — Mario Ventimiglia, Actuario.
7) N$ 156.00 30|pub. 24038 Nv.23-v dc.29. Feb.1.o-v feb.7.

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "D, Silva Marta c LOURIDO SANTIAGO. Divorcio" (AB 480|978), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Santiago Lourido, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 5 de setiembre de 1978. — Ada Noseda de Fonsalía, Actuaria Adjunta
7) N$ 156.00 30|pub. 21946 Oct 31-v dic.13.

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, en autos: "Wilhelm Ferdinand Haller contra SUSANA IBIS BALIÑAS. Divorcio", (Ficha E. 678|978), se cita, llama y emplaza a Susana Ibis Baliñas por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, 10 de noviembre de 1978. — Griselda Barofflo de Menini. Actuaria Adjunta
7) N$ 117.00 30|pub. 23941 Nv 22 v lc.29. Feb.1.o-v feb.6.

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber, que en los autos caratulados: "Gladys Salhon c Pedro Graffigna Flores. Divorcio", (F.E: 628 978), se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a don Pedro Graffigna Flores, a que comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de

Oficio. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y ocho. — Miguel Angel Cacciatori, Actuario Adjunto.

7) N$ 195.00 30|pub. 22000 Oct.31-v.dic.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, en autos: "Martínez Martín Carlos contra EMA SARA MASCARDI. Divorcio", (Ficha D. 279|978), se cita, llama y emplaza a Ema Sara Mascardi por el término de noventa días a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 9 de noviembre de 1978. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.

6) N$ 156.00 30|pub. 23341 Nv.16-v.dc.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso en autos: Couto Pérez Josefa contra MUNIZ, ATILIO. "Divorcio" (Ficha D. 383|1978), citar y emplazar a Atilio Muniz para que dentro de noventa días comparezca ante este Juzgado a contestar la demanda y sentar la conciliación, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio. — Montevideo, 26 de octubre de 1978. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.

7) N$ 156.00 30|pub. 22389 Nov.6-v.dic.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dictada en los autos radicados en este Juzgado, caratulados: LINA KARATEKEYAN contra JACOBO BISHMISHIAN "Divorcio por causal" (Ficha D. 167|978), se cita llama y emplaza a Jacobo Bishmishian a fin de que comparezca a estar a derecho en autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio y continuar los trámites sin su intervención.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones (Tramita con Auxiliatoria de Pobreza). — Montevideo, 6 de octubre de 1978. — Esc. María Amalia Berhouet, Actuaria Adjunta.

7) (R. 20|IV|955) 30|pub. 33340 Oct.26-v.dic.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno dictada en los autos radicados en este Juzgado, caratulados "Gómez, Lías Amanda c|PARAJO ANTONIO, Divorcio por causal", (Ficha D. 329|978), se cita, llama y emplaza a Antonio Parajo, a fin de que comparezca a estar a derecho en autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio y continuar los trámites sin su intervención. — Tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 16 de octubre de 1978. — Esc. María Amalia Berhouet, Actuaria Adjunta.

7) (R.20|4|55) 30|pub. 33590 Nov 15-v.dic 28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que ante este Juzgado, en autos Bruni, Bruno, Arrigo Héctor c| MIRYAM AMAYA. "Divorcio" (F. 81|978), se cita, llama y emplaza a Miryam Amaya, para que comparezca a estar a derecho en este juicio y en el de conciliación, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, noviembre 15 de 1978. — Esc. Manuela Fallache, Actuaria Adjunta.

7) N$ 65.00 10|pub. 24128 Nov.28-v.dic.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que ante este Juzgado en autos "Correa Lasso, Margot c| Sallaberry Pedro, Divorcio", (Ficha 437|978), se cita, llama y emplaza a Pedro Sallaberry para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán estos procedimientos. — Montevideo 1.o de noviembre de 1978. — Juan C. Irigoyen, Actuario.

7) N$ 156.00 30|pub. 23594 Nv.21-v.dc.29. Feb.1 o-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se cita, llama y emplaza a Eva Cabrera para que comparezca ante este Juzgado y estar a derecho en los autos caratulados: "Eriberto Eduardo Maidana contra EVA CABRERA. Divorcio causal", (Ficha D. 127|978), dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 15 de setiembre de 1978. — Tramita auxiliatoria de pobreza. — (Ficha C. 101|978). — Gerardo G. Marichal, Actuario Adjunto.

7) (R.20|4|55) 30|pub. 33503 Nv.9-v.dc.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Decimosexto Turno, dictado en autos: SANTARENA CONSTANCIA c| VIAÑA SERGIO. "Divorcio". (AB 333|978), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Sergio Viaña, para que comparezca a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 25 de julio de 1978. — Se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.

7) (R.20|4|55) 30|pub. 33536 Nv.10-v.dic.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno en autos: Torales Birchi de Landi Crisolina contra LANDI HECTOR. "Divorcio Sola voluntad" (A. B. 505|1978), se cita, llama y emplaza a HECTOR LANDI por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, 23 de octubre de 1978. — Se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.

7) (R. 20|4|55) 30|pub. 33445 Nov.6-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dictada en autos: "Suárez, María Felisa contra DUBRA JESUS. Divorcio", (A B. 301|978), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Jesús Dubra, para que comparezca a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 16 de junio de 1976. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.

7) N$ 195.00 30|pub. 21779 Oct.30-v.dc.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber, que en autos caratulados: "Viviane Laffitte contra EDUARDO CARMELO COBAS. "Divorcio S| V.F.E. 669|1978), se cita, llama, y emplaza por el término de noventa días a don Eduardo Carmelo Cobas, a que comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y ocho. — Miguel Angel Cacciatori, Actuario Adjunto.

7) N$ 195.00 30|pub. 22118 Nov.10-v.dic.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber, que en los autos caratulados: "María Elena Cantero c| MIGUEL ANGEL ACOSTA. Divorcio" (S|V.F.E. 431|978) y María Elena Cantero c| MIGUEL ANGEL ACOSTA. Auxiliatoria". (F. C. 1.001|978), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Miguel Angel Acosta, a que comparezca ante este Juzgado, a deducir sus derechos en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y ocho. — Raquel Frieri Lund, Actuaria Adjunta.

7) (R. 20|4|55) 30|pub. 33397 Oct.31-v.dic.13.

# COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, dictada en autos: "Chávez, Feliciano O. c| ACOSTA, AMALIA VERONICA. Divorcio por causal". (Ficha C. N.o 306 año 1978), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Amalia Verónica Acosta para que comparezca a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirán estos procedimientos. El gestionante goza de auxiliatoria de pobreza. — Carmelo, 2 de octubre de 1978. — Esc. Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.

7) (R.20|4|55) 30|pub. 33218 Oct.19-v.nv.30.

# FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Leslie Van Rompaey, dispuso en autos: "Gómez Marta contra LORENZO ANTONIO PEÑA. Divorcio unilateral", (Ficha C. 1619|978), citar y emplazar a Lorenzo Antonio Peña, para que dentro de noventa días comparezca ante este Juzgado, a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirán estos procedimientos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, 19 de octubre de 1978. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria.

7) N$ 156.00 30|pub. 22814 Nv.6 v.dc.18.

# MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, en autos: "Cuence, Wilma contra BAPTISTA, CARLOS. Divorcio" (Ficha 840|978), se cita, llama y emplaza a Carlos Alberto Baptista Maradey a fin de que comparezca a estar a derecho en autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de continuar los trámites de divorcio, designándole defensor de oficio.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 31 de octubre de 1978. — Esc. María Teresa García, Actuaria Adjunta.

7) N$ 195.00 30|pub. 24769 Nov.29-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, en autos: Hernández, Omar contra SORIA, NORMA. "Divorcio" (Ficha N.o 762|978), se cita, llama y emplaza a Norma Beatriz Soria a fin de que comparezca en estos autos a estar a derecho, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de continuar los trámites de divorcio, designándole Defensor de Oficio y curador Ad-litem que la patrocine. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, treinta y uno de octubre del año mil novecientos setenta y ocho. — Esc. María Teresa García, Actuaria Adjunta.

7) N$ 65.00 10|pub. 24640 Nov.28-v.dic.12.

# ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, en autos: Larrosa Lilián Elizabeth contra RODRIGUEZ, JORGE BONIFACIO. "Divorcio Unilateral, y Aux. de Pobreza" (Ficha: 1.238| 1978), se cita, llama y emplaza al señor Jorge Bonifacio Rodríguez, a estar a Derecho en estos autos, por el término de noventa días y los efectos legales de esta notificación se hacen estas publicaciones. — Se deja constancia que se tramita auxiliatoria de pobreza. — Rocha, 14 de noviembre de 1978. — Esc. José A. Ribot Llana, Actuario.

7) (Res. 20|4|55) 30|pub. 33761 Nov.28-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.12.

# SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disopisición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: REYNOSO, LUIS MARIO con MARIA JOSEFINA MONDANI. "Conversión al Divorcio". (A. 243|976), se hace saber que en los mismos se ha dictado la siguiente sentencia:

N.o 126. — Salto, octubre 24 de 1978.

Vistos: Para sentencia definitiva de Primera Instancia estos autos caratulados: Reynoso, Luis Mario contra MARIA JOSEFINA MONDANI. "Conversión al divorcio" (F. A. 243|976) y

Resultando: I) Que a Fs. 6 comparece Luis Mario Reynoso solicitando la conversión al divorcio de una sentencia de separación de cuerpos dictada por el Juzgado Nacional en lo Civil de Buenos Aires, con fecha 17 de julio de 1972, que ha quedado ejecutoriada y cuyo testimonio debidamente legalizado acompaña; agrega documentos que acreditan su residencia en el país (Fs. 4 y 5) y solicita que la demandada sea emplazada mediante edictos en virtud de ignorar su domicilio.

II) Que, a Fs. 7 y por auto 3.294 se proveyó de conformidad a lo peticionado, siendo revocado dicho auto por el N.o 4206 obrante a Fs. 7 vuelta, por lo que se ordena cumplir con lo dispuesto en la ley 14.240 de 26 de julio de 1974, acreditándose dicho cumplimiento a Fs. 9 y siguientes.

III) Que surge también de autos que se citó y emplazó a la demandada por el término legal, expidiéndose los correspondientes edictos (Fs. 15 y vuelta); que se liquidaron y abonaron tributos (Fs. 18 y 19).

IV) Que a Fs. 19 bis se expidió el señor Fiscal Letrado Departamental, Dr. Ruben P. Echart, quien se expidió en forma favorable sobre los extremos de autos; que se citó a las partes para sentencia, poniéndose los autos al Despacho a esos efectos con fecha junio 26 del corriente, asumiendo la suscrita la titularidad de esta Sede con fecha octubre 18 del corriente, y

Considerando: I) Que, atento a lo que surge de autos, corresponde hacer lugar a lo solicitado por haberse cumplido con todas las exigencias legales que pautan la situación planteada en autos.

II) Que dichas exigencias derivan de las disposiciones legales a enumerarse: Artículo 1.o de la ley 14.240 (procedimiento para obtener el correspondiente exequatur a efectos de iniciar la conversión al divorcio de determinada sentencia); derivándose de lo anterior el cumplimiento de lo dispuesto en el Cap. IX del Código de Procedimiento Civil (Ejecución de sentencias dictadas por Tribunales Extranjeros); Arts. 145 y siguientes y 185 del Código Civil respecto de la causal invocada.

III) Que, oportunamente el Ministerio Público se pronunció en forma favorable, como se indicó ut-supra. Por lo expuesto, y las disposiciones legales citadas. Fallo: Declarando la conversión al divorcio de la sentencia dictada, digo, de separación de cuerpos de Luis Mario Reynoso y María Josefina Mondani, dictada por el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N.o 7, Secretaría 14, de la ciudad de Buenos Aires, República Argentina. Notifíquese a la demandada por edictos (Inc. 2.o, Art. 185 del Código Civil). Ejecutoriada, comuníquese, practíquense los desgloses que correspondieren, expídanse testimonios si se solicitaren y, oportunamente, archívese. — Barcelona (Juez) Delmar González Brum (Actuario)".

Y a los efectos del Art. 849 del C.P.C se hace esta publicación. — Salto, noviembre 13 de 1978. — Esc. Milton La Porta, Actuario Adjunto.

7) N$ 526.50 15|pub. 24327 Nov.24-v.dic.15.

---

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: Nieto, Carlos contra MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ "Divorcio por causal" (A. 649|1978), se cita y emplaza por el término de noventa días a María Rodríguez Rodríguez para que comparezca a estar a derecho en este juicio y a tentar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, setiembre 22 de 1978. — Milton La Porta. Actuario Adjunto.

7) N$ 156.00 30|pub. 21472 Oct.26-v.dic.7.

---

## TACUAREMBO

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "María Teresita Marra contra JOSE UBALDO GIULIANO. Divorcio por su sola voluntad", se cita y emplaza a don José Ubaldo Giuliano, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento — Tacuarembó, 9 de octubre de 1978. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario.

7) N$ 117.00 30|pub. 20762 Oct.19-v.nv.30.

---

# 8-Emplazamientos

---

## MONTEVIDEO

### DIRECCION NACIONAL DE CORREOS

OFICINA DE RELACIONES PUBLICAS

Emplázase al señor Walter Báez de la Dirección Nacional de Correos a presentarse en la Sección Personal en el horario de oficina a fin de manifestar su intención de cumplir con sus obligaciones o aducir motivos fundados para no hacerlo bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante conforme a lo dispuesto por el artículo 33 de la ley 7 819 y decretos del 15 de octubre y 20 de mayo de 1969. — Montevideo, 23 de noviembre de 1978. — Oficina de Relaciones Públicas.

8) (C.C.) 3|pub. 33759 Nov.28-v.nov.30.

---

OFICINAS DE RLACIONES PUBLICAS

Se emplaza el señor LUIS E. CALCAGNO, de la Dirección Nacional de Correos, a presentarse a comparecer dentro del tercer día en la División Personal en horario de oficina, a notificarse de la aceptación de su renuncia para jubilarse, que fue aceptada con fecha 22 de setiembre de 1978. — Montevideo, 24 de noviembre de 1978. — Oficina de Relaciones Públicas.

8) (C. C.) 3|pub. 33758 Nov.28-v.nov.30.

---

### INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

SERVICIO DEL PLAN REGULADOR

**Reiteración de Edicto y Emplazamiento**

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15, inciso 3º de la ley de Expropiaciones número 3958 y por el Art. 1º del decreto ley Nº 10.247, se cita a los propietarios, o a sus apoderados y representantes y a quienes tuviesen derechos reales y|o personales para con el inmueble padrón Nº 28.229, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación efectuada por decreto Nº 18.101 de la Junta de Vecinos de Montevideo, de fecha 2 de febrero de 1977, promulgado por resolución Nº 85.859, de fecha 16 de febrero de 1977, por la Intendencia Municipal de Montevideo, para su expropiación total con destino a la apertura de la calle Dolores Pereira de Rosell.

Asimismo, respecto a la mensura del predio, practicada por el Agrimensor Jorge A. Colacce en diciembre de 1977, cuyo plano agregado a fojas 4 del expediente Nº 23.239|1 del Servicio de Plan Regulador, el que fue inscripto en la Dirección General de Catastro Nacional con el Nº 85.133 el día 10 de febrero de 1978. Consta de un área según mensura de 343 m.c., 60 d c. deslindada así:

Por el Norte: 10.00 mts. de frente a la calle Feliciano Rodríguez; por el Este 34,36 metros lindando con padrones 140.232 y 140.239; por el Sur: 10.00 mts. lindando con el padrón Nº 28.230 y por el Oeste 34.36 mts. lindando con el padrón Nº 28.228 (plano archivo gráfico Nº 6782)

A tales efectos deberán concurrir al Servicio de Plan Regulador, piso 10 del Palacio Municipal, donde por el término de ocho días, se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, noviembre 17 de 1978.

8) (C.C.) 8|pub. 33695 Nv.22-v.dic.1º.

---

### MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LLAMADO N.o 11

Venta Libre — Ley 13.835 — Art. 343

Llámase a los interesados en la adquisición de los siguientes bienes inmuebles, con la base de 2|3 de su tasación. Suc. Silva Oxovi.

N.o 1. Padrón 9.314. Ubicación: Norte América 1928.
Sup.: 300 metros, 50 decímetros.
Tasacción de Catastro: N$ 12.425.00.
Base: N$ 8.282.00.
N.o 2. Padrón 94.313. Ubicación: Norte América 1926.
Sup.: 299 metros, 24 decímetros.
Tasación de Catastro: N$ 4.425.00.
Base: N$ 2.950.00.
N.o 3. Padrón 25.509.
Ubicación: Inglaterra 1809 y Portugal 3247.
Sup.: 815 metros, 08 decímetros.
Tasación de Catastro: N$ 14.526.
Base: N$ 9.684.00.
N.o 4. Padrón 25.510.
Ubicación: Inglaterra 1813.
Sup.: 238 metros, 24 decímetros.
Tasación de Catastro: N$ 4.620.00.
Base: N$ 3.080.00.
N.o 5. Padrón 25.511.
Ubicación: Inglaterra 1819|21.
Sup.: 320 metros, 74 decímetros.
Tasación de Catastro: N$ 13.060.00.
Base: N$ 8.695.00.
N.o 6. Padrón 25.373.
Ubicación: Vizcaya 3316.
Sup.: 299 metros, 98 decímetros.
Tasación de Catastro: N$ 9.420.00.
Base: N$ 6.280.00.
N.o 7. Padrón 33.239.
Ubicación: Prusia 2368.
Tasación de Catastro: N$ 1.211.00.
Sup.: 345 metros, 93 decímetros.
Base: N$ 807.00.
N.o 8. Padrón 33.240.
Ubicación: Prusia 2356.
Sup: 461 metros, 28 decímetros.
Tasación de Catastro: N$ 1.383.00.
Base: N$ 922.00.
N.o 9. Padrón 33.241.
Ubicación Prusia 2352.
Sup.: 461 metros, 28 decímetros.
Tasaciós de Catastro: N$ 1.521.00.
Base: N$ 1.014.00.
N.o 10. Padrón 33.242.
Ubicación: Ecuador 2357.
Sup.: 461 metros, 28 decímetros.
Tasación de Catastro: N$ 1.521.00.
Base: N$ 1.014.00.
N.o 11. Padrón 33.243.
Ubicación: Ecuador 2365.
Sup.: 461 metros, 28 decímetros.
Tasación de Catastro: N$ 1.383.00.
Base: N$ 807.00.
Suc. Juana Sosa de Canavero.
N.o 12. Padrón 105.723.
Ubicación: Lapuente 2295.
Sup. 750 metros.
Tasación de Catastro: N$ 14.000.00.
Base: N$ 9.334.00.
Suc. Laurentina La Cruz de López.
N.o 13. Padrón 138.036.
Ubicación: Cno. Casavalle 4443.
Sup.: 272 metros, 20 decímetros.
Tasación de Catastro: N$ 17.640.00.
Base: N$ 11.760.00.
Suc. Fiamengo Zunino.
N.o 14. Padrones 14.525|526.
Ubicación: Colonia 1771|73.
Sup.: 503 metros, 94 decímetros.
Tasación de Catastro: N$ 105.112.00.
Base: N$ 70.076.00.
Suc. Lucila Alvarez de González.
N.o 15. Padrón 2.439.
Ubicación Sec. Jud. de Colonia (Carmelo).
Sup.: 4 hectáreas, 359 metros.
Tasación de Catastro: N$ 50.000.00.
Base: N$ 33.334.
Suc. Angela Burgueño de Galarza.
N.o 16. Padrón 8.733.
Ubicación: 8.a Sección Judicial de Maldonado (Aiguá).
Sup.: 22 hectáreas, 98 metros, 85 decímetros.
Tasación de Catastro: N$ 22.100.00.
Base: N$ 14.733.
Suc. Victorio J. Casella.
N.o 17. Padrón 13.171 (tres fracciones).
Ubicación: 15.a Sección Judicial de Canelones.
Fracción 1.
Sup.: 39 hectáreas, 4.561 metros.
Tasación de Catastro: N$ 49.300.00.
Base: N$ 32.867.00.
Fracción 2.
Sup.: 9 hectáreas, 601 metros.
Tasación de Catastro: N$ 12.200.00.
Base: N$ 8.133.00.
Fracción 3.
Sup.: 15 hectáreas, 7.090 metros.
Tasación de Catastro: 6$ 20.400.00.
Base: N$ 13.600.

Suc. Raúl Simeone.
N.o 18. Padrón 4395.
Ubicación: Washington 779 (Paysandú).
Sup.: 393 metros, 75 decímetros.
Tasación de Catastro: N$ 26.700.00.
Base: N$ 17.800.00.
Suc. María Luisa Alonso.
N.o 19. Padrón 3.613.
Ubicación: 9.a Sección Judicial de Tacuarembó
Sup.: 297 hectáreas, 5.057 metros.
Tasación de Catastro: N$ 241.100.00.
Base: N$ 160.734.00.

Las ofertas se reciben en el Departamento Notarial del M.S.P. (18 de Julio 1892), hasta el 30 de noviembre de 1978.

Hora 14, abriéndose la misma a las 14 y 30 del mismo día y se presentarán en sobre cerrado y lacrado.

Consignación: 10 por ciento de la mejor oferta en el momento de operarse las mismas. El pago del saldo a los 30 días de la aceptación de las ofertas por parte del Poder Ejecutivo.

Los inmuebles referenciados serán librados a la venta en su estado de ocupación actual.

8) (C. C.) 3|pub. 33764 Nov.28-v.nov.30. Feb.1.o-v.feb.12.

---

## CANELONES

### INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES

DIRECCION DEPARTAMENTAL DE NECROPOLIS

Emplázase a cualquier interesado y|o titular en los panteones y nichos con las características que se detallan a continuación en el Cementerio de Las Piedras bajo apercibimiento de caducidad de dichos derechos

Presentarse en la Oficina Local de la Junta Local de Las Piedras (Expediente D—63.018) dentro de los 90 días contados a partir de la presente publicación (artículo 13, inciso b y 14 de la Ordenanza de Cementerios N.o 578|73 y su correspondiente Reglamentación):

| Número | Inscripción |
|---|---|
| 2 | CRISTOBAL FERRAGUT |
| 3 | SUCESION JUAN HAURET |
| 6 | JUAN BIDEAU |
| 7 | SIN INSCRIPCION |
| 17 | RAFAEL PAYS |
| 18 | SIN INSCRIPCION |
| 19 | MIGUEL BIRRIEL |
| 36 | ANTONIO CURBELO |
| 43 | FILOMENA GIACHELLO |
| 56 | ANDREA G. de SARAVI |
| 58 | VICTORIANO DIAZ |
| 60 | CONCEPCION GARCIA |
| 62 | SIN INSCRIPCION |

63 FRANCISCO CAPOTTE
67 JOSE DE ARMAS
68 MARTIN IZQUIERDO
78 JOSE QUINTEROS
86 SIN INSCRIPCION
90 SIN INSCRIPCION
106 MARZIAL ACOSTA
127 SIN INSCRIPCION
139 LAUREANA DE LOS CAMPOS
150 JOSE BENTANCUR
151 SIN INSCRIPCION
153 GARCIA Y FLIA.
160 MARTIN DE BENTANCOR
— CIRCULO CATOLICO
— LAUREANO ROSE
— JOAQUIN BOCH
— SOCIEDAD ESPAÑOLA
— JOSE ROCAMORA

8) (C. C.) 10|pub. 33663 Nov.20-v.dic.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, en autos: Intendencia Municipal de Canelones contra BENITO HERNANDEZ. "Juicio Ejecutivo" (Ficha Civil 243|1976), se cita, llama y emplaza al señor Benito Hernández, propietario del inmueble padrón 1.989 sito en la Primera Sección de Canelones y|o. a sus eventuales sucesores sea a título universal o particular, por el término de noventa días, para que comparezcan en autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Canelones, 14 de agosto de 1978. — Milton Machado Ribas, Actuario.
8) (C. C.) 30|pub. 33658 Nov.20-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, en autos: Intendencia Municipal de Canelones contra LIBERATO DUARTE. "Juicio Ejecutivo" (Ficha Civil 672|1974), se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Liberato Duarte, a cualquier título, por el término de noventa días, para que comparezcan en autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio (Arts. 307, inciso 2 y 30° del C.P.C.). — Canelones, 14 de agosto de 1978. — Milton Machado Ribas, Actuario.

8) (C. C.) 30|pub. 33657 Nov.20-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.2.

# LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: Luis Alberto Bon y María Valentina Patrón contra MARIA IRMA ACOSTA CARDOZO "Pérdida de la Patria Potestad y Legitimación Adoptiva" (Fa 1.005-1978), se cita llama y emplaza a María Irma Acosta Cardozo, dentro del plazo de noventa días, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Minas, 6 de noviembre de 1978. — Pedro M. Díaz Prieto Actuario Adjunto.
8) N$ 156.00 30|pub 22964 Nv.13-v.dic 26.

# 9—Expropiaciones

## MONTEVIDEO

ANTEL
ADMINISTRACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

EDICTO. — Se pone en conocimiento del señor James David Alban y su esposa Jennifer Anne Hyland, propietarios del inmueble padrón N.o 178.643, ubicado en la Décima Sección Judicial del Departamento de Montevideo, con frente a 3 calles: Avda. General Rivera, calle Gral. Nariño y Pedro Figari, que el mismo ha sido tasado en la suma de N$ 75.000.00 (nuevos pesos setenta y cinco mil), por la Dirección General del Catastro Nacional a los efectos de su expropiación, cuyos antecedentes obran en Expediente de Antel N.o 231|2.

De acuerdo a dichos antecedentes el inmueble fue designado para la expropiación por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 19 de octubre de 1977, habiendo quedado firme dicha designación.

Esta publicación se efectúa con arreglo al artículo 17 de la ley N.o 14.224, del 11 de julio de 1974, aplicable a la expropiación de que se trata en virtud de lo dispuesto por el artículo 3.o de la ley N.o 14.547 del 26 de julio de 1976.

De acuerdo al precitado artículo 17, si el domicilio del propietario fuese desconocido, la notificación se efectuará por edictos, disponiéndose de un término perentorio de 10 días hábiles a partir de la fecha de la última publicación, para formular oposiciones.

El silencio del interesado se entenderá como aceptación tácita de la oferta de indemnización. — Departamento Jurídico de Antel, cuarto piso del Palacio de la Luz. — Paraguay N.o 2431. — Prensa y Relaciones Públicas.
9) (C. C.) 8|pub. 33677 Nov.21-v nov.30.

La Administración Nacional de Telecomunicaciones de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Expropiaciones N.o 3.958 de fecha 28 de marzo de 1912, siguientes y concordantes y demás normas correlativas, hace saber que el Poder Ejecutivo con fecha 7 de junio de 1978 designó para ser expropiado el bien inmueble ubicado en la Octava Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el número 406.092 que tiene una superficie de 783 metros cuadrados 40 y cuyos deslindes, planos y demás características figuran en el plano número 119 registrado en la Dirección General del Catastro Nacional con el número 86.289 el 10 de julio de 1978, cuyo propietario es la firma Texaco Uruguay S. A. Asimismo se hace saber que por la misma resolución el Poder Ejecutivo decretó la Toma Urgente de Posesión del predio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 del decreto ley 10.247 del 15 de octubre de 1942. También se hace saber que el referido predio se destinará a contemplar las necesidades locativas que tiene esta administración para depositar materiales y archivos, y que esta ofrece la suma de N$ 132.600 (nuevos pesos ciento treinta y dos mil seiscientos) por el mismo en qué fuera tasado por la Dirección General del Catastro Nacional con más N$ 56.500.00 (nuevos pesos cincuenta y seis mil quinientos) por sus mejoras según la tasación practicada por la Gerencia de Sector Abastecimientos y Servicios Auxiliares de esta Administración en cumplimiento a las Resoluciones del Directorio de ANTEL números 369|78 y 1.104|978. Los que se consideren con derechos al bien referido, podrán examinar los planos y demás antecedentes administrativos en el Departamento Jurídico de Antel, calle Paraguay N.o 2431, cuarto piso del Palacio de la Luz Montevideo, en las condiciones y plazos establecidos en la Ley de Expropiaciones. — Prensa y Relaciones Públicas.
9) (C. C.) 8|pub. 33783 Nov.29-v.dic 11.

COMISION MIXTA DEL PALMAR

EDICTO. — Se hace público que por resolución de fecha 3 de noviembre de 1978 adoptada por el Poder Ejecutivo, se ha designado para su expropiación y declarado urgente la toma de posesión de una fracción de campo ubicada en la Tercera Sección Judicial del Departamento de Flores, empadronada con el N.o 2.183 (parte) que según plano levantado por el ingeniero agrimensor Roberto Patiño Antelo en agosto de 1978 e inscripto en la Dirección General del Catastro Nacional con el N.o 834 el 11 de setiembre de 1978, consta de un área de 29 hectáreas 0153 metros cuadrados y que es propiedad de Juan B. Hiriart Aramendy. (EPN 03-32).

Este aviso se hace a los efectos previstos por los artículos 11 y siguientes de la ley 14.224, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios, poseedores y ocupantes a cualquier título y, en general, todos aquellos que tengan derechos reales o personales sobre el expresado inmueble, advirtiéndoles que el plano y demás antecedentes se hallan de manifiesto por el término de diez días hábiles en el Juzgado de Paz de la Tercera Sección Judicial del Departamento de Flores y en el Departamento Jurídico de COMIPAL. Avenida General Flores número 2381 en Montevideo.
9) (C.C.) 8|pub. 33746 Nov.27-v.dic.6.

MINISTERIO DEL INTERIOR

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
Dirección de Topografía del M.T.O.P.

Expropiación de un inmueble empadronado con el N.o 672, con destino a la Jefatura de Policía de Canelones.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la ley N.o 3.958 del 28 de marzo de 1912, se hace saber a los interesados que ha sido designado para ser expropiado por causas de utilidad pública, el inmueble ubicado en la Primera Sección Judicial del Departamento de Canelones, y de acuerdo con el artículo 1.o de la ley N.o 14.307 de fecha 17 de diciembre de 1974, que amplía el artículo 4.o de la ley N.o 3.958 del 28 de marzo de 1912 y resolución del Poder Ejecutivo del 9 de noviembre de 1977, delineado en el plano levantado por el Agrimensor César Gomensoro en junio de 1978 y cuyo detalle es el siguiente:

Expropiación N.o 1.
Padrón N.o 672.
Propietario: Ofelia Antonia Bazzino de Sánchez.

Los que se consideren con derecho al bien inmueble en vía de Expropiación podrán examinar los antecedentes en la Dirección de Topografía del M.T.O.P. calle Sarandí número 390, tercer piso, Montevideo y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos establecidos en la Ley de Expropiaciones, previa exhibición de la Planilla de Contribución Inmobiliaria del año en curso, como lo dispone la ley. — Montevideo agosto 11 de 1978. — Héctor M. Pedetti, Jefe Sección Servicios Administrativos. — Rómulo Rebufello, Encargado Sección Administrativa.
9) (C. C.) 8|pub. 33680 Nov.21-v nov.30.

## SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictada en autos caratulados: MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS. "Expropiación Padrón N.o 3.860 (Letra A Ficha N.o 547|978), se cita y emplaza por el término de noventa días a toda persona que se considere con derecho a cualquier título, al siguiente bien: Una fracción de terreno sito en la Tercera Sección Judicial de Salto, destinada a la Obra By Pass de la Ciudad de Salto Padron N.o 3.860 (parte), con el siguiente deslinde: Por el Noreste, recta de 22 metros 40, por donde linda con la fracción a expropiar N.o 11, del padrón N.o 0.660, propiedad de Andrés Baldassini y Pedro V. Rocha; por el Sureste, recta de 8 metros que la separa de más terreno del padrón N.o 3.860; por el Suroeste, recta de 22 metros 40, lindando con la fracción a expropiar N.o 9 del padrón N.o 5.513, propiedad de Fernando A. Benedelli; y por el Noroeste, recta de 8 metros por donde da frente a la Avda. Río Grande, con un área de 179 metros 20 centímetros.

Las características son: Fracción señalada con el N.o 10, propietario Juan José William, según plano del Agrimensor Sr. José Luis Niederer de agosto de 1976, inscripto en la Dirección General de Catastro de 11 abril de 1977 con el N.o 1.163. Para que comparezcan a deducirlos bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Salto, 2 de octubre de 1978. — Angel Malvasio Laxague, Actuario Adjunto.
9) (C.C.) 30|pub. 33310 Oct.25-v.dic.6.

# 10—Incapacidades

## MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se ha declarado en estado de incapacidad a ESTHER NARBONDO LARRALDE DE SAENZ (V. 450|978), designándose curadora de la misma a Esther Sáenz Narbondo de Etchegorry. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, octubre 31 de 1978. — Brenda Rifas, Actuaria Adjunta.
10) N$ 39.00 10|pub. 24673 Nov.28-v.dic.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictada en autos: MALLARINI, MABEL IRENE. "Incapacidad" (F. 300|977), se hace saber que por auto N.o 9.930 de 1.o de agosto de 1978, se declaró en estado de incapacidad a Mabel Irene Mallarini, designándose curadora propietaria a María Ferreiro de Mallarini, sirviendo el auto de discernimiento.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 17 de octubre de 1978. — Esc. Manuela Failache, Actuaria Adjunta.
10) N$ 52.00 10|pub. 23847 Nov.21 v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, en autos: HERMIDA, HIRMA COLONIA. "Incapacidad" (Ficha 1068|978), fue designada curadora interina de la presunta incapaz doña Angélica Manchego Herm-

da de Mascaro, por auto N.o 16.126 de fecha 3 de octubre de 1978. — Montevideo, 1.o de noviembre de 1978. — Juan C. Irigoyen. Actuario Adjunto.
10) N$ 39.00 10|pub. 23540 Nv.17-v.nv.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno en autos CRAVEA, MARIA ELINA. "Incapacidad" (Ficha 1.099|977), se hace saber que por resolución N.o 8.911 de fecha 22 de junio de 1978 se declaró a María Elina Cravea en estado de incapacidad y se designó curadora definitiva a Mirta Genoveva Cravea. — Montevideo, setiembre 19 de 1978. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
10) N$ 52.00 10|pub. 23774 Nov.20-v.dic.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dictada en autos: TORRES CARLOS ALFREDO. "Incapacidad" (Ficha C. 1955|1977), se hace saber que por auto N.o 15.389 de fecha 15 de setiembre de 1978, se declaró en estado de Incapacidad a Carlos Alfredo Torres, nombrándose curadora definitiva a Angela Susana Suárez de Torres. — Montevideo, el 23 de octubre de 1978. — Se encuentra auxiliado de pobreza. — María Emilia Gleiss, Actuaria.
10) (Res. 20|4|55) 10|pub. 33667 Nov.21-v.dic.4.

## CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, dictada en los autos CANEVA SANCHEZ, DELIA FELICIA, "Incapacidad", (Ficha V. N.o 272|978), se hace saber: Que se ha decretado por auto N.o 7.304 de fecha 14 de setiembre de 1978, en estado de incapacidad a Delia Felicia Caneva Sánchez, designándose curadora a su madre Romualda Sánchez. — Las Piedras, 28 de setiembre de 1978. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.
10) N$ 52.00 10|pub. 24157 Nov.23-v.dic.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, dictada en los autos caratulados PEIRAN, ROSA AMELIA. "Incapacidad", (Ficha V. N.o 270|978), se hace saber: Que se ha decretado por auto N.o 7.305 de fecha 14 de setiembre de 1978, la incapacidad de Rosa Amelia Peirán, designándose curador a su padre natural Venancio Peirán. — Las Piedras, 28 de setiembre de 1978. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.
10) N$ 52.00 10|pub. 24158 Nov.23-v.dic.6.

## SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos MORALES, INDALECIA, "Incapacidad". (A. 980|978), se hace saber que ha sido decretada la interdicción provisoria de Indalecia Morales, designándose curador interino de la misma a su hermano don Miguel Morales.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — San José, 23 de octubre de 1978. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
10) N$ 52.00 10|pub. 24493 Nov.27-v.dic.11.

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos: CHAVARRIA LEMA, ALEJANDRO RAMON. "Incapacidad", (Ficha A. 610|978), se hace saber que ha sido declarado en estado de incapacidad a Alejandro Ramón Chavarría Lema, designándose curadora del mismo a su madre doña Elena Lema de Chavarría.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, 1.o de setiembre de 1978. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
10) N$ 52.00 10|pub. 23964 Nv.22-v.dc.5.

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos: OJEDA, MARIA FILOMENA. "Incapacidad", (A. 812|973), se hace saber que ha sido declarada en estado de incapacidad a María Filomena Ojeda designándose curadora de la misma a su prima doña Ramona Ojeda de De León.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, 24 de octubre de 1978. — Juan José Garmendia. ActuarioA djunto.
10) N$ 52.00 10|pub. 23488 Nv.17-v.nv.30.

# 11—Informaciones de Vida y Costumbres

## MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se presentó el escrito que a continuación se transcribe:

MIGUEL ANGEL BELTRAND RIZZO, optando por el título de Procurador, ofrezco la información de Miguel Verdaguer y Enrique Ladós. — Montevideo, 25 de octubre de 1978. — Marta Elicilliribehety Pelfort. Actuaria Adjunta.
11) N$ 39.00 10|pub. 24609 Nov.28-v.dic.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dictada en autos: MARIA PAULINA GIUDICE TACHINO. "Información" (Ficha E. 1.675|978), se hace saber que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno: María Paulina Giúdice Tachino, constituyendo domicilio en Ituzaingó 1324, escritorio 603, al señor Juez digo: Que optando al título de Procurador ofrezco declaración de Eloisa del Valle Gutiérrez y Eduardo Fresco, quiénes informarán sobre mi honradez y costumbres y se me expida testimonio. — María P. Giúdice. — Eduardo Fresco, Abogado". — Montevideo, noviembre 21 de 1978. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
11) N$ 78.00 10|pub. 24736 Nov.29-v.dic.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dictada en autos: ELOISA DEL VALLE GUTIERREZ MORALES. "Información" (Ficha E. 1.679|978), se hace saber que se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno: Eloisa del Valle Gutiérrez Morales, constituyendo domicilio en Ituzaingó 1324, escritorio 603, al señor Juez digo: Que optando al título de Procurador ofrezco declaración de María Giúdice y de Martha Anfossi, quiénes informarán sobre mi honradez y costumbres, y se me expida testimonio. — Eloisa Gutiérrez. — Eduardo Fresco León, Abogado". — Montevideo, noviembre 21 de 1978. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta
11) N$ 65.00 10|pub. 24725 Nov.29-v.dic.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dictada en autos: EDUARDO RAUL FRESCO LEON. "Información" (Ficha E. 1.677|978), se hace saber que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno: Eduardo Raúl Fresco León, abogado, constituyendo domicilio en Ituzaingó 1324, escritorio 603, al señor Juez digo: Que optando al título de procurador ofrezco declaración de Martha Anfossi y de María Giúdice, quiénes informarán sobre mi honradez y costumbres, y se me expida testimonio. — Eduardo Fresco León, Abogado". — Montevideo, noviembre 21 de 1978. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
11) N$ 78.00 10|pub. 24724 Nov.29-v.dic.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dictada en autos: SONIA ESTELA CRISTIANI GOMEZ. "Información", (Ficha E. 1471|978), se hace saber que se ha presentado el siguiente escrito:

"Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno. Sonia Estela Cristiani Gómez, con domicilio en Juncal 1327, Apto. 1803, al señor Juez digo: que optando a los títulos de Procurador y Escribano Público solicito reciba información de vida y costumbres, mediante declaración de los testigos Cristina Gutiérrez y Eva Bruel. Sírvase proveer de conformidad. Sonia Cristiani. Angel María Gianola. Abogado". — Montevideo, 23 de octubre de 1978. — H. Gustavo Fernández Di Maggio. Actuario Adjunto.
11) N$ 78.00 10|pub. 24039 Nv.23-v.dc.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, Gustavo Nasta Dapueto constituyendo domicilio en los estrados al señor Juez digo: que optando al título de Procurador ofrezco la declaración de Carlos Planel Giannoni y Edison Alonso Rodríguez, quienes declararán sobre mi vida y costumbres expidiéndoseme testimonio. Gustavo Nasta Dapueto. Jorge Luis Elizalde. Abogado". — Montevideo, 14 de noviembre de 1978. — María del Carmen Todeschini. Actuaria Adjunta.
11) N$ 65.00 10|pub. 24053 Nv.23-v.dc.6.

EDICTO. — Por disposicion del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dictada en autos: WALTER ALBANELL BOCAGE "Información" (ficha E.1431|978), se hace saber que se ha presentado el siguiente escrito:

"Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, Walter Albanell Bocage constituyendo domicilio en Rincón Nº 432, Esc. 25 al señor Juez digo: que optando al título de Escribano Público, ofrezco las declaraciones de Fernando Alvarez y Sergio Añasco quienes informarán sobre mi vida y costumbres, expidiéndoseme testimonio. — Walter Albanell Bocage". — Mario Burgos Pintos, Abogado — Montevideo, octubre 23 de 1978. — H. Gustavo Fernández Di Maggio Actuario Adjunto.
11) N$ 78.00 10|pub. 23543 Nv.17-v.nv.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se presentó el escrito que se transcribe: VICTOR IRIGOYTIA (V. 703|978), con domicilio en Cerrito 352, debiendo cumplir con la ley 13.925, sobre mi vida y costumbres declaran Guillermo Vikonis y Francisco Fornos, expidiéndoseme testimonio. — Víctor Irigoytía — Luis Alberto Herrera, Abogado. — Montevideo, noviembre 22 de 1978. — Brenda Rifas, Actuaria Adjunta.
11) N$ 52.00 10|pub 24672 Nov.28-v.dic.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 12.o Turno. se hace saber que se presentó el escrito que se transcribe: ENRIQUE A. MONGRELL (Ficha V. 553|978), constituyendo domicilio en los estrados; al Sr. Juez digo: Que optando al título de Procurador ofrezco la declaración de Jorge Bianchi y Daniel De Vargas expidiéndoseme testimonio. — Enrique A. Mongrell. — Juan Francisco Espantoso, Abogado. — Montevideo, 13 de noviembre de 1978. — Brenda Rifas. Actuaria Adjunta.
11) N$ 52.00 10|pub. 23782 Nov.24-v.dic.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se presentó el escrito que se transcribe: DANIEL DE VARGAS (V 551|978), constituyendo domicilio en los estrados; al señor Juez digo: Que optando al título de procurador ofrezco la declaración de Jorge Bianchi y Enrique Mongrell, expidiéndose testimonio. — Daniel De Vargas. — Juan Francisco Espantoso. — Abogado. — Montevideo, 13 de noviembre de 1978. — Brenda Rifas, Actuaria Adjunta.
11) N$ 52.00 10|pub. 23781 Nov.24-v.dic.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: ARIEL LEONARDO MOLEDA SOTIRU, domiciliado en Cerrito 261, al señor Juez digo: Que optando a los títulos de procurador y escribano ofrezco la declaración de Graciela Schusselin y Raúl Long sobre mi vida y costumbre Expídase testimonio. — Ariel Leonardo Moleda Sotiru. — Mario Burgos Pintos. Abogado. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 14 de noviembre de 1978. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario.
11) N$ 65.00 10|pub. 23783 Nov.28-v.dic.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que se presentó ROSARIO SILVA, constituyendo domicilio en Francisco Vidal 622 bis, optando al título de Procurador, ofrece las declaraciones de Juan M. Freira y Constantino Guazzo. — Rosario Silva de Raggetti. — Carlos M. Freira, Abogado. — Montevideo, 16 de noviembre de 1978. — Esc. Manuela Fallache, Actuaria Adjunta.
11) N$ 39.00 10|pub 24354 Nov.24-v.dic.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Pdimera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se presentó MARIA DEL ROSARIO MAYOL ALMERA, domiciliada en los estrados, optando al título de Procurador, ofrece declaración de Adriana Nasta Rama y María Cristina Sangiovanni Rama. — Montevideo, 15 de noviembre de 1978 — Escribana Manuela Fallache, Actuaria Adjunta
11) N$ 39.00 10|pub. 24043 Nov.23-v.dic.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que ante est. Juzgado se presento ADRIANA LAURA RAMA, domiciliada en los estrados optando al título de Procurador, ofrece declaración de María del Rosario Mayol Almera y María Cristina Sangiovanni Rama. — Montevideo, 15 de noviembre de 1978. — Esc. Manuela Faillache. Actuaria Adjunta.
11) N$ 39.00 10|pub. 24044 Nv.23-v.dc.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que se presento MARTA ELENA LEON BENSO de LOPEZ, con domicilio en Asamblea 4495, Apto. 302, piso 3.o. optando al título de Procurador ofrece la declaración de Susana Elizabeth Franco y Fanny Velázquez de Di Fabio. Marta León de López. Juven A González, Abogado. — Montevideo, 16 de noviembre de 1978. — Esc. Manuela Faillache. Actuaria Adjunta.
11) N$ 52.00 10|pub. 23947 Nv.22-v dc.5.

## CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber que ante este Juzgado se presentó LUIS EDUARDO PEREZ VARONA, domiciliado en Ellauri N.o 789 quien optando al título de Procurador, ofrece declaración de Raúl Gómez y Fermín Viera, sobre su vida y costumbres. — Las Piedras, 30 de octubre de 1978. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
11) N$ 39.00 10|pub. 23298 Nov.17-v nov 30.

## FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Leslie Van Rompaey, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Florida: MIREYA DODERA DEL CAS de COSTA, constituyendo domicilio en la calle Antonio María Fernández 726, al señor Juez digo: Que optando por el título de Procurador ofrezco la declaración de los testigos Cnel. Gastón Dibarboure Bello y María Isabel TOCONO de Gorriti, domiciliados en la calle Gral. Oribe 783 y Antonio M. Fernández 716 respectivamente, quienes serán interrogados sobre mi vida y costumbres. — Florida, noviembre 13 de 1978. — Mireya Dodera Del Cas de Costa. — Dr. Juan Angel Borche, Abogado".

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, noviembre 16 de 1978. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria.
11) N$ 91.00 10|pub. 24230 Nov.24-v.dic.7.

# 12-Licitaciones Públicas

## MONTEVIDEO

ASIGNACIONES FAMILIARES
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
Sección Compras
Licitación Pública N.o 4|79

Exp. 2083|77-3

Llámase a licitación pública para la adquisición de: Artículos de Papelería.

Apertura: Primer llamado: 5 de diciembre de 1978, hora 14. Segundo llamado: 5 de diciembre de 1978, hora 14 y 30.

Los pliegos de condiciones y demás informaciones se entregan, sin cargo alguno, en la Sección Compras del Consejo Central de Asignaciones, calle San José 1132, primer piso, en el horario de 12 a 18 horas.
12) (C.C.) 3 pub. 33762 Nov 28-v.nov.30.

BANCO DE PREVISION SOCIAL
OFICINA CENTRAL DE ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 1101/978

Apertura: 21 de diciembre de 1978, a la hora 9

Adquisición de: Un juego de puertas para tesoro a instalarse en el edificio en construcción para Sucursal Mercedes.

Esta licitación se realizará en forma pública y de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en el local de la Oficina Central de Adquisiciones, sito en la calle Dante N.o 1851, 3er. Piso, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán el día y hora indicado, en presencia de los oferentes que concurran al acto. — Montevideo, 10 de noviembre de 1978. — Ana María Nicodemo de Bespalko, Adscripto. — Oficina Central de Adquisiciones.
12) (C.C.) 3|pub. 33757 Nov.28-v.nov.30.

Licitación Pública N.o 792/978

Apertura: 20 de diciembre de 1978 a la hora 9. Segundo llamado: 9 y 30 horas.

Adquisición de: Tres camionetas rurales de 4 o 5 puertas, con motor a nafta, cuatro cilindros y de hasta 2.000 cm3 de cilindrada; y dos camionetas chassis, pick-up o rurales, motor gas oil o nafta, 4 o 6 seis cilindros y de más de 2.000 cm3 de cilindrada.

Esta licitación se realizará en forma pública, y de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en el local de la Oficina Central de Adquisiciones, sito en la calle Dante 1851, 3er. Piso, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán el día y hora indicados, en presencia de los oferentes que concurran al acto. — Montevideo, noviembre 23 de 1978 — Ana María Nicodemo de Bespalko, Adscripto - Oficina Central de Adquisiciones.
12) (C.C) 3|pub. 33756 Nov.28-v.nov.30.

COMANDO GENERAL DE LA ARMADA
COMISION ASESORA DE ADJUDICACIONES

Llámase a licitación pública N.o 39-78, para la adquisición de "Víveres para el menú" primer cuatrimestre 1978 (enero febrero, marzo y abril), destinado para la confección del menú del Personal de la Armada Nacional.

La recepción y apertura tendrá lugar el día 11 de diciembre de 1978, a las 09.00 horas, en el local que ocupa la Comisión Asesora de Adjudicaciones de la Armada Nacional Soriano 1117. Los Pliegos de Condiciones podrán ser retirados todos los días hábiles de 08.00 a 12.30 horas en el Servicio de Aprovisionamiento de la Armada. Muelle Fluvial Hangar "A". El valor del Pliego es de N$. 50.00 (nuevos pesos cincuenta). Condiciones de pago: Contado 30 días fecha de factura.
12) (C. C.) 10|pub. 33780 Nov.29-v.dic.13.

COMISION ASESORA DE ADJUDICACIONES

Llámase a licitación pública N.o 40|978, para la adquisición de "Frutas y verduras", primer cuatrimestre 1979. (Enero, febrero, marzo y abril), destinado para la confección del menú del personal de la Armada Nacional.

La recepción y apertura tendrá lugar el día 12 de diciembre de 1978, a las 9 horas en el local que ocupa la Comisión Asesora de Adjudicaciones de la Armada Nacional, Soriano 1117.

Los pliegos de condiciones podrán ser retirados todos los días hábiles de 8 a 12.30 horas en el Servicio de Aprovisionamiento de la Armada, Muelle Fluvial Hangar "A".

El valor del pliego es de N$ 50.00 (nuevos pesos cincuenta).

Condiciones de pago: Contado treinta días fecha de factura.
12) (C.C.) 10|pub. 33779 Nov.29-v.dic.13.

CONAE
CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
CONSEJO DE EDUCACION PRIMARIA
Departamento de Proveeduría
Licitación Pública N.o 9|978
"Maquinaria para Imprenta"

Fecha de apertura: 21 de diciembre de 1978, hora 9.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento de Proveeduría, calle Nueva York 1559 en día y hora señalados donde también pueden retirarse los pliegos de condiciones, en el horario de 10 a 15. — Cr. Jorge Cruzado, Director. Departamento de Proveeduría.
12) (C.C.) 7|pub. 33755 Nov.28-v.dic.6.

Departamento de Proveeduría
Licitación Pública N.o 10|978
Equipos y Materiales de Televisión

Fecha de apertura: 28 de diciembre de 1978, hora 9.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento de Proveeduría, calle Nueva York 1559 en día y hora señalados donde también pueden retirarse los pliegos de condiciones en el horario de 10 a 15. — Cr. Jorge Cruzado, Director, Departamento de Proveeduría.
12) (C.C.) 8|pub. 33777 Nov.29-v.dic.11.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
División Comercial — Dpto. de Compras
Licitación Pública N.o 58|978
Primer y Segundo Llamados

Objeto: Suministros y abastecimiento de pastas secas comunes en sacos.

Apertura: 5 de enero de 1979 a las 10 horas. En caso de declararse desierto el primer llamado, el segundo se efectuará el mismo día a las 11 horas.

Valor del pliego: N$ 10.00.

Los pliegos de condiciones especiales y generales podrán ser retirados en el Departamento de Compras del Consejo, calle Cerro Largo N.o 753.

Las propuestas se recibirán y abrirán en la Secretaría Privada de la Intervención, calle 25 de Mayo N.o 737, segundo piso.
12) (C.C.) 8|pub. 33745 Nov.27-v.dic.6.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
División Comercial — Dpto. de Compras
Licitación Pública N.o 59/78
Primer y Segundo Llamado

Objeto: Suministros y abastecimientos de Arroz japonés y|o Patna en paquetes.

Apertura: 8 de enero de 1979 a las 10 horas. En caso de declararse desierto el primer llamado, el segundo se ewectuará el mismo día, a las 11 horas.

Valor del pliego: N$ 10.00.

Los Pliegos de Condiciones Especiales y Generales, podrán ser retirados en el Departamento de Compras del Consejo, calle Cerro Largo N.o 753.

Las propuestas se recibirán y abrirán en la Secretaría Privada de la Intervención, calle 25 de Mayo N.o 737, segundo piso.
12) (C. C.) 8|pub. 33711 Nov.23-v.dic.4.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
División Comercial — Dpto. de Compras
Lic. A 1|978 — Carne vacuna

Apertura: 5 de diciembre de 1978 a las 10 horas. En caso de declararse desierto el primer llamado, el segundo se efectuará el mismo día a las 11 horas.

Lic. A 2|978 — Auto elevador

Apertura: 11 de diciembre de 1978 a las 10 horas. En caso de declararse desierto el primer llamado, el segundo se efectuará el mismo día a las 11 horas.

Valor del pliego: N$ 10.00.

Los pliegos de condiciones especiales y generales podrán ser retirados en el Departamento de Compras del Consejo, calle Cerro Largo N.o 753, en el horario de 13 a 17.

Las propuestas se recibirán y abrirán en la Secretaría Privada de la Intervención, calle 25 de Mayo 737 segundo piso.
12) (C. C.) 8|pub. 33682 Nov.21-v.nov.30.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

OFICINA ADMINISTRADORA DE PROYECTOS
AD.PRO. —
Concurso de Ofertas N.o 162

Llamado a concurso de ofertas para el estudio y proyecto de carretera y puente de Ruta N.o 7 — Tramo: "Melo — Acceso a la Represa Centurión" y ramal de Ruta N.o 26 — Tramo: "Entronque de Ruta N.o 26 — Acceso a la Represa Talavera".

Se convoca a presentar oferta a Consultores Nacionales para realizar el Estudio y Proyecto de Carretera y Puente de la Ruta N.o 7 — Tramo: "Melo — Acceso a la Represa Centurión" y ramal de Ruta N.o 26 — Tramo: "Entronque de Ruta N.o 26 — Acceso a la Represa Talavera".

Los interesados podrán retirar pliego de condiciones en el MTOP Oficina AD.PRO. Rincón 561, cuarto piso, previo pago de nuevos pesos 300.00.

La apertura en primer llamado se efectuará el día 15 de diciembre de 1978 a las 14 horas, en el noveno piso.

En caso de no existir un mínimo de tres ofertas, se procederá a la apertura en segundo llamado (cualquiera sea el número de proponentes) el mismo día a las 14 y 30 horas, en el lugar antes indicado.
12) (C.C.) 3|pub. 33753 Nov.28-v.nov.30.

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 24|978
Primer y Segundo Llamados

Se llama a Licitación Pública para adquisición de palas, azadas y picos, de acuerdo al Pliego de Condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en Avda. Uruguay 1120, piso 2º, Tesorería.

El acto de recepción y apertura de propuestas tendrá lugar el día 4 de enero de 1979, a las 9 horas en Avda. Eugenio Garzón 2076.

Si no se contara con el mínimo de ofertas en la fecha indicada, la apertura de propuestas del segundo llamado queda fijada para el mismo día a la hora 9:30.

El precio del Pliego de Condiciones es de N$ 5.00 (nuevos pesos cinco), debiéndose abonar en el departamento Tesorería, Uruguay 1120, piso 2º. — Montevideo, 17 de noviembre de 1978. — La Dirección.
12) (C.C.) 10|pub. 33698 Nv.22-v.dic.5.

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación Pública Internacional N.o 21-978

Suministro de máquinas, equipos, vehículos y materiales nuevos en condición C.I.F. Montevideo con financiación ofrecida por los proponentes.

Detalle de los elementos a adquirir

Item 1 — Dos (2) plataformas articuladas para la inspección de puentes.

Item 2 — Diez (10) aplanadoras tandem de dos rodillos, de 5 a 8 toneladas.

Item 3 — Diez (10) aplanadoras tandem de dos rodillos vibratorias, autopropulsadas, de 2.000 kilogramos de carga estática.

Item 4 — Cuarenta y dos (42) camiones con volcadora de 6 a 8 metros cúbicos.

Item 5 — Cuatro (4) camiones termo para transporte de mezcla asfáltica de 4 metros cúbicos y dos (2) silos térmicos para almacenamiento de mezcla asfáltica en obra de 8 a 10 metros cúbicos.

Item 6 — Sesenta y tres (63) camionetas pick-up y veinte (20) camionetas rurales para 6 pasajeros (station wagon).

Item 7 — Nueva (9) cargadores frontales sobre carriles, con escarificador, de potencia no menor a 130 HP.

Item 8 — Diez (10) equipos para calentamiento de asfalto, portátiles, montados sobre neumáticos, provistos de serpentines.

Item 9 — Máquinas herramientas y herramientas para el taller Central de la Dirección de Vialidad.

Item 10 — Máquinas herramientas y herramientas para equipamiento de los Talleres Zonales de la Dirección de Vialidad.

Item 11 — Cuarenta y cinco (45) motoniveladoras con propulsión trasera tipo tandem, con escarificador, de una potencia no menor a 125 H.P.

Item 12 — Nueve (9) tractores a oruga con hoja empujadora y escarificador para servicio pesado, de una potencia no menor a 140 H.P.

Item 13 — Nueve (9) tractores a oruga con hoja empujadora y escarificador, para servicio pesado, de una potencia no menor a 200 H.P.

Item 14 — Cinco mil (5.000) cuchillas para motoniveladoras con diseño de acuerdo a las normas S.A.E.

A cada Item le corresponde un Pliego de Especificaciones Particulares, cuyo precio se establece a continuación:

Item 1, N$ 35.00.
Item 2, N$ 115.00.
Item 3, N$ 55.00.
Item 4, N$ 450.00.
Item 5, N$ 90.00.
Item 6. N$ 610.00.
Item 7, N$ 350.00.
Item 8, N$ 55.00.
Item 9, N$ 200.00.
Item 10, N$ 235.00.
Item 11, N$ 1.700.00.
Item 12, N$ 480.00.
Item 13, N$ 660.00.
Item 14, N$ 135.00.

La apertura de propuestas se realizará en el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, Rincón 501, Piso 9 el día 17 de enero de 1979, a la hora 10, en primer llamado. Si no se contara con un mínimo de tres ofertas en el primer llamado, queda fijado un segundo llamado a las 11 horas en el mismo lugar y fecha. — Montevideo, 7 de noviembre de 1978. — La Dirección.

12) (C. C.) 10|pub. 33629 Nov.17-v.nov.30.

---

**DIRECCION DE VIALIDAD**
**Licitación Pública N.o 23/978**
**Primer y Segundo Llamados**

Se llama a licitación pública para la construcción de la obra: Ruta N.o 45 tramo Ruta N.o 1 Brigadier General Manuel Oribe, Paso Valdez.

El precio de los pliegos de condiciones se ha fijado en la suma de N$ 420.00 (nuevos pesos cuatrocientos veinte).

Dichos recaudos podrán ser examinados en el Archivo Gráfico ubicado en el quinto piso y adquiridos en el mismo, previo el pago de su importe en el Departamento Tesorería, segundo piso.

La apertura de propuestas se efectuará el día 21 de diciembre de 1978 a las 10 horas en la Sala de Licitaciones de esta Dirección, sita en la Avenida Uruguay 1120 cuarto piso.

Si no se contara con el número mínimo de proponentes en el primer llamado, se abrirán las propuestas cualquiera sea su número, en segundo llamado, en el mismo lugar y fecha a las 11 horas. — Montevideo 9 de noviembre de 1978. — La Dirección.

12) (C.C.) 10|pub. 33628 Nov.17-v.nov.30.

---

**UTE**

**ADMINISTRACION NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELECTRICAS**

**PLAZA Y EXTERIOR**

N.o 7.789. — Dos hornos volcables para fundición de materiales no ferrosos.

Apertura: 12 de enero de 1979, hora 9.00 (primer llamado).

19 de enero de 1979 hora 9 (segundo llamado).

Precio del ejemplar: N$ 15.00.

De acuerdo a lo estipulado en el pliego respectivo que los interesados podrán retirar, previo pago estipulado, en el Palacio de la Luz, Planta Baja, de 12 y 30 a 18 horas los días hábiles. — Montevideo, 24 de noviembre de 1978. — Departamento de Adjudicaciones y Plan de Compras, Sección Licitaciones.

12) (C. C.) 5|pub. 33778 Nov.29-v.dic.5.

---

**BANCO ALDAVE Y MARTINEZ**
En Liquidación
Ley 14.446
**LLAMADO A OFERTAS N.o 23**
**Venta de Apartamento a Estrenar en Pocitos Avda. Sarmiento 2647 esq. Aguilar. 8.o Piso Decimoctava Sección Judicial de Montevideo, Padrón 30274/802.**

Comodidades: Living-comedor, 2 dormitorios con placards, cocina, baño, dormitorio y baño servicio.

Area: metros cuadrados 67.48. Tasación de Catastro: N$ 160.000.00.

Forma de pago:

20 o|o al contado, dentro de los tres días de efectuada la notificación de aceptación de la oferta.

20 o|o a los 30 días, con la toma de posesión de la unidad.

60 o|o en 4 cuotas semestrales iguales y consecutivas, con el interés del 36 o|o anual sobre los saldos.

La operación se documentará con cesión de promesa de venta inscripta, siendo de cargo del comprador gastos y honorarios de la cesión, escritura y los impuestos que la ley pone de su cargo.

Documentación a disposición de los interesados en el Banco Central del Uruguay.

Se ampliarán informes y se recibirán las ofertas en Plaza Independencia 811 planta baja en el horario de 13 a 17.

Las ofertas deberán hacerse en sobre cerrado y simultáneamente se depositará en garantía del mantenimiento de la propuesta el 10 o|o del importe de Tasación de Catastro.

Los depósitos podrán hacerse en títulos, efectivo, pagaré o aval bancario.

Plazo para la recepción de ofertas: Hasta el martes 5 de diciembre a la hora 17.

Apertura de ofertas: Miércoles 6 de diciembre, hora 15.

El Banco Central del Uruguay se reserva el derecho de aceptar la propuesta que estime más conveniente o rechazarlas todas.

Será de aplicación el artículo 6.o de la ley 14.332. — Banco Central del Uruguay, Liquidador.

12) N$ 89.60 2|pub 24818 Nov.29-v.nov 30.

---

## CANELONES

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES**
**LLAMADO A LICITACION PUBLICA**
**Expediente A. 61.601**

La Intendencia Municipal de Canelones, llama a licitación pública para la explotación del Parador del Parque Artigas de la ciudad de Canelones.

Recepción y apertura de las propuestas: el día 12 de diciembre de 1978.

Primer llamado: a las 15 horas con un mínimo de tres oferentes.

Segundo llamado: a las 15 y 30 horas cualquiera sea el número de oferentes.

Los interesados podrán adquirir los pliegos general y particular de condiciones en la Unidad de Administración Documental de la Intendencia Municipal calle Tomás Berreta N.o 370 de la ciudad de Canelones, previo el pago de N$ 40.00 (cuarenta nuevos pesos), que acreditará presentando el recibo a su nombre.

12) (C.C.) 10|pub. 33719 Nov.23-v.dic.6.

---

# 13-Llamados a Acreedores

## MONTEVIDEO

**SIPANA S.R.L.**

Ley 26 setiembre de 1904. — Sipana S.R.L. llama a acreedores Marcelino Sosa 2525. Teléfono 208345.

13) N$ 64.00 20|pub. 24253 Nov.24-v.dic.22.

---

# 14-Edictos Matrimoniales

**Montevideo, 29 de noviembre de 1978**

**Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939, de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe, que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos oficiales del Registro Civil:**

**"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".**

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

## MONTEVIDEO

**OFICINA N.o 1**

ALFREDO DELGADO, 30 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Charrúa 2695 Apto. 102 y MARY ADRIANA COELHO, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Charrúa 2695 Apto. 102.

LEONARDO D'AGNESE, 29 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Luis Alberto de Herrera 2814 y CARMEN del PILAR MIRTHA SUAREZ, 26 años, soltera, profesora, oriental domiciliada Luis Alberto de Herrera 3631.

JOSE CLEMENTE ACOSTA, 66 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Arenal Grande 1877 Apto. 1 y ARGENTINA OLIVERA, 59 años, viuda, oriental, domiciliada Guaycurú 2739.

RAUL ERNESTO ARIAS, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gavilán 3340 bis y YESSY CRUZADO, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Instrucciones 4315.

JORGE NELSON DELLA VALLE, 32 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Núñez Arce 5012 y CRISTINA FERNANDEZ, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Abayubá 7782.

ERACLIDES de JESUS, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maldonado 1191 y GRACIELA ISABEL MUNIZ, 16 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 8 de Octubre 2836.

NELSON ALBERICO ACOSTA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos Ott 1980 y MARIA CELIA RICCARDI, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Colman 8018.

**OFICINA N.o 2**

MARIO ALBERTO ETCHEVERRIGARAY, 29 años, soltero, ingeniero agrónomo, oriental, domiciliado José Ellauri 714 Apto. 101 y ROSINA MARIA RAQUEL MASCHERONI, 26 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada José Ellauri 714 Apto. 101.

SERGIO BLANCO, 33 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Carlos de La Vega 5817 W. y BEATRIZ ROSARIO GHIORSI, 24 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Vicente Basagoiti 4346.

MODESTO PAULINO BARRETO, 44 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Camino Casavalle 4882 y MARIA SOLEDAD GONZALEZ, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Camino Casavalle número 4880.

JOSE EDUARDO BARBOZA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tomás Muniz 1925 y MARIA de los ANGELES LIGERI, 15 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 2641 Apto. 6.

CARLOS MARIA BARREIRO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Comandiyú 3523 y ELSA CORREA, 28 años, divorciada, empleada, oriental domiciliada Acevedo Díaz 2595 Apto. 4.

RUBEN SERGIO BARRETO, 25 años, divorciado, comerciante, oriental domiciliado Blás Basualdo 3661 y MARIA del HUERTO LAURINO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Paraguay número 1011 Apto. 201.

ANDRES DANIEL BARRETTO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dr. Decroly 4909 y MARISA POSSE, 20 años,

soltera, empleada, oriental, domiciliada Dr. Decroly 4820 Apto. 3.

OFICINA N.o 3

FELIPE COSTA, 46 años, divorciado, abogado, oriental, domiciliado Rivera 2153 Apto. 203 y ANA MARIA BEATRIZ SOLARI, 36 años, divorciada, asistente social, oriental, domiciliada Juan J. Arteaga 1314 Apto. 401.

JOSE CASAL, 33 años, soltero, tornero, español C|L, domiciliado Perú 1895 y MARIA del CARMEN VERDES, 28 años, soltera, médico, española, domiciliada Calle 2 N.o 2369 (Carrasco).

NELSON JOSE COSTA, 39 años, divorciado, militar, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 2595 Apto. 3 y ANGELA ELIZABETH ORLANDO, 28 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Guadalupe N.o 2243 Apto. 6.

JULIO CORREA, 31 años, soltero, deportista, oriental, domiciliado Pouey 2358 Apto. 3 y MARIA ONIMA LUCAS, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Fray Bentos N.o 3429.

OFICINA N.o 4

ARIEL FAGUNDEZ, 17 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carrara 3690 y MARIA del CARMEN SANABRIA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Nery 3671.

EDUARDO FERNANDEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Luis Melián Lafinur 1720 y LILIAN LOPEZ, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliado Santiago Nievas 2135.

RUBEN FERNANDEZ, 19 años, soltero pintor, oriental, domiciliado R. Risso 2522 y LISETT MANON SENA, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Hipólito Irigoyen 2305

GUSTAVO DANIEL LASSUS, 18 años, soltero, periodista, oriental, domiciliado Trápani 4339 y MARIA SUSANA MAINERO, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Avenida Brasil 2921 Apto. 6.

CARLOS MARIA FAGIAN, 21 años, soltero, locutor, oriental, domiciliado Itapebí 2115 y CELIA MARGARITA MUÑOZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Avenida Italia 2957.

ROBERTO FERREIRA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Andrómeda 11079 (Camino Maldonado) y MARIA INES SEGOVIA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Andrómeda N.o 11081.

CARLOS MIGUEL FERNANDEZ, 21 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Perú 1965 y MARIA ANGELA FERNANDEZ, 25 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Verdi 4362.

RAMON ISABELINO LOPEZ, 30 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado 17 Metros N.o 1065 (Nuevo París) y NELLY MANSILLA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Camino Melilla 1075.

MANUEL ANTONIO LLANO, 33 años, divorciado, médico veterinario, oriental, domiciliado Millán 2654 Apto. 1 y GRACIELA BRAULIA PEREIRA, 30 años, soltera oriental domiciliada Gronardo número 3035 Apto. 8.

WILMAN FERNANDEZ, 32 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Simón Bolívar 1520 y LILIAN ELIDA DE CRISTOFARO, 27 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Méndez Núñez 3168.

CARLOS ALBERTO FERREIRA, 28 años, soltero, músico, oriental, domiciliado Yaguarón 1573 Apto. 12 y MARTHA LEXY de ZUASNABAR, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Marcelino Berthelot 1508.

DANIEL EDUARDO LAS, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan José de Amézaga 1454 y MAGEL GIANELLA FERRANDO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Rocha 2240.

OFICINA N.o 5

FERNANDO MARIO GOTFRYD, 26 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Ramón Masini 3272 Apto. 504 y ANA BEATRIZ FRUCHTER, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Ramón Masini 3272 Apto. 504.

CARLOS ANTONIO GUETZOIAN, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gambetta 1126 y SILVIA ELENA CARVALLO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Saldanha da Gama N.o 3622.

ALBERTO GONZALEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Unidad Casavalle Senda 23 N.o 4914 y SONIA INES DEMORA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Unidad Casavalle Senda 28 número 4961.

ALVARO GONZALEZ, 48 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Luis Sambucetti 2679 y MARIA de LOURDES LOPEZ, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Buxareo 1376 bis.

LUIS ERNESTO HOBINCHET, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Olmedo 4089 Apto. 2 y MARIA del CARMEN BENTOS, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Nueva California 1506.

JUAN ALBERTO GONZALEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Benito Riquet 1091 Apto. 2 y DORA INES ALVEZ, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Montero Vidaurreta 1082.

CARLOS HEBER GOMEZ, 25 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Humachini 4139 y CARMENCITA LORELEY CORREA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Calle 2 N.o 226 Pasaje B (Carrasco).

LUIS DODY GONZALEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Criollos 1415 y MARIA TERESA IVALDI, 26 años, soltera empleada oriental domiciliada de Pasaje de los Andes 2876.

CLEMENTE GONZALEZ, 31 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Oficial 5 N.o 4551 Apto. 1 (P. Blancas) y FELICIA ALEJANDRA FERNANDEZ 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cerrito 207.

OFICINA N.o 6

DOMINGO MARTINEZ, 41 años, soltero, médico, paraguayo, domiciliado Camino Maldonado 5374 y NILVIA ELENA GIRACCA, 30 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Camino Carlos A. López 8050.

ROBERT KENT MILLER, 21 años, soltero, estudiante, suizo, domiciliado Paso del Sauce 3146 y ELYSSE GRACIELA MURIAL, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Paso del Sauce 3146.

FERNANDO RAMON MUÑOZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canstatt 3211 y MARIA CRISTINA CAMEJO, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Juan Jacobo Rousseau 4478.

CESAR MILOC, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rafael Barradas 1715 y MARIA TERESA ORBAN, 16 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada José María Montero 2636 Apto. 2.

WASHINGTON MARIO MATEUS, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Calle 2 N.o 6863 INVE 19 y TERESITA GRACIELA FERREIRA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Estados Unidos 2063 (Cerro).

JOSE MARQUEZ, 57 años, viudo, empleado, español, domiciliado Coronel Lucas Piriz 2470 y FILOMENA SOUTO, 54 años, soltera, empleada, española, domiciliada Joanicó 3762.

OFICINA N.o 7

ROBERTO PEDRO POGGI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colmenar 6473 y MIRTA TERESA SILVA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Aparicio Saravia 2703.

JUAN ALBERTO PEREYRA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Aparicio Saravia y Burgues (Pje. 314) y STELLA MARYS CHIRIBAO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Aparicio Saravia y Burgues (Pje. 314).

RUBEN PERALTA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Estados Unidos 2145 y GILDA MARTHA CAMBON, 39 años, divorciada, oriental, domiciliada Calera de las Huérfanas 4105.

EDUARDO RAMON PEREIRA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vicenza 2860 y ELEONOR CELICA GOMEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Villa de Moros 2898.

RAUL DIONISIO PINTOS, 27 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Aparicio Saravia 6811 y GLADYS NOEMI CURTTIS, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Massini 3339 Apto. 701.

OFICINA N.o 8

ROQUE OSMAR RODRIGUEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Galicia 1326 Apto. 5 y MARIA JUANA HERNANDEZ, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Suecia 1919.

JORGE CARLOS RIVERO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro Trápani 1383 y MARIA RAQUEL CARBALLO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Elba 4284.

JORGE RODRIGUEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Camino Maldonado Km. 16 Calle A N.o 7901 y REGINA RIBEIRO da SILVA, 32 años, soltera, empleada, brasilera, domiciliada Calle A 7901 Km. 16 (Camino Maldonado).

JORGE ORLANDO REYES, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Coronel Bolognese 328 y GISEL SUSANA MALDONADO, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Marcos Muñoz 228.

LORENZO EUSTAQUIO RAMIREZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ameghino 4531 y ESTELA MARY OLIVERA, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ameghino 4572.

ALVARO ROJO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colorado 1667 Apto. 2 y ESTELA MARLENE FAJARDO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Burgues 2828.

DANIEL RODRIGUEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Erevan 1920 y LAURA FATIMA SOTO, 25 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Amsterdam 1484.

ATILIO HUGO ZEISLER, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Charrúa 2572 y MARYSA ESTHER LOPEZ, 27 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Ramón Anador 3316 Apto. 4.

OFICINA N.o 9

JUAN CARLOS SUAREZ, 22 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado Santiago Sierra 3570 y LIDIA SHIRLEY CASTILLO, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pasaje Central 4462 (Cerro).

DOMINGO SILVA, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 2 nú-

mero 5249 (Flor de Maroñas) y SONIA ESTHER RODRIGUEZ, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Oficial 2 N.o 5249 (Flor de Maroñas).

HUGO SENA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Luis Batlle Berres 4378 y SHIRLEY ALICIA BARREIRA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro C. Bauzá 4281.

JOSE LUIS SUAREZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colman 5503 y GLADIS SHIRLEY LASA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Colman 5503.

WALTER LUIS SALVATICO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Faymalla 3293 y MARIA de los ANGELES DIAZ, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Figueroa 2348 apartamento 4.

OFICINA N.o 10

AMADO NIZARALA, 22 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Gregorio Más 103 y MARTHA SILVIA MARTINEZ, 21 años, soltera, bibliotecaria, oriental, domiciliada Gregorio Más 103.

RAMON ALBERTO NIETO, 34 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Quesada 3427 y CELINA SUAREZ, 50 años, divorciada, oriental, domiciliada Milton N.o 4649 bis.

OSCAR CESAR VALDOMIR, 25 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Oficial 2 N.o 4379 (Malvín Norte) y ASUNCION HORTA, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Oficial 2 número 4379 (Malvín Norte)

GABRIEL GERARDO UTHURBURU, 18 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Mariscal Foch 1129 Apto. 3 y ALICIA BEATRIZ HUERTAS, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Mariscal Foch 1129 Apto. 3.

HECTOR MARIANO VIERA, 19 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado Oficial 6 N.o 6708 (Paso de la Arena) y MARY ISABEL DIAZ, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Oficial 5 N.o 6758 (Paso de la Arena).

14) N$ 5.00 3 pub. v. dic. 1.o

---

Montevideo, 28 de noviembre de 1978

OFICINA N.o 1

DANTE JOEL ARANDA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Osvaldo Cruz 5064 y BEATRIZ MIRTHA FERNANDEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Osvaldo Cruz 5064.

ELBIO JOSE DORCE, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivadavia 1931 y NADIA JUDITH MARZI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Rivadavia número 1931.

MIGUEL ANGEL ARMA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Polonia 3568 y ELIZABETH ELENA LUZARDO, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Pedro Giralt 4008.

OMAR ANGEL de los SANTOS, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Malvín Norte Senda 4 N.o 135 y SONIA PATRICIA GENTILE, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Malvín Norte Senda 4 N.o 135.

GERMAN LEOPOLDO DIAZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Camino Anaya 2991 y ETEL NAIR ACKERMANN, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Molinos de Raffo 483.

FERNANDO DI PIZZO, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Pedro Ramírez 5015 y SANDRA CHIACCHIO, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Canelones 926.

OFICINA N.o 2

JUAN PABLO BERNENGO, 21 años, soltero, ayudante, técnico, oriental, domiciliado Verdi 4448 y RAQUEL MONICA MARIA del HUERTO RICO, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Colonia 1524 Apto. 301.

ROBERTO ADOLFO BALZARINI, 25 años, divorciado empleado, oriental, domiciliado Gonzalo Ramírez 1830 Apto. 9 y CARMELA ALICIA BECERRA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 4 número 3255 (Punta de Rieles).

LUIS JUANENA, 75 años, divorciado, jubilado, español c|l, domiciliado Salvador García Pintos 1108 y MARIA ANGELICA TRECU, 60 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Salvador García Pintos 1108.

ANDRES JOSE KOHN, 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Canelones 1041 Apto. 2 y FLORENCIA NAOMI BEITLER, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Avda. Brigadier Juan Antonio Lavalleja 1436 Apto. 101.

OFICINA N.o 3

EDUARDO CALANCHA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agustín Velázquez 3992 Apto. 101 y LYDIA BEATRIZ CABRERA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Debaly número 3185.

JOSE MANUEL CHAVES, 26 años, soltero, empleado, español, domiciliado Plácido Ellauri 2330 bis y MARIA STELLA RODRIGUEZ, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Roma 5042.

CARLOS EDUARDO CHARLO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Amsterdam 1404 Apto. 701 y ALICIA VICTORIA ESQUINASI 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Enrique Pouey 2520 Apto. 5.

SERGIO CAVALHEIRO, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Inclusa 471 y ADRIANA MARIELA DIANO, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Pedro Giralt 4183.

PABLO FERNANDO CASSOLI, 26 años, soltero, docente, brasileño, domiciliado Concu'çao 550 Apto. 15 (San Pablo - Brasil) y MARIA SUSANA BOTTINI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Rafael Pastoriza 1410.

LUIS EDUARDO CHIAPPARRO, 48 años, divorciado, marino militar, oriental, domiciliado Pedernal 2043 y SHIRLEY AROMA AYALA, 42 años, divorciada, odontóloga, oriental, domiciliada Lavalleja N.o 1721.

OSMAR CASTILLO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Calle 9 N.o 3746 (Casabó) y ALICIA ESTELA CUELLO, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ramón Márquez número 3447.

ROBERTO CARDOSO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Blanco Acevedo 6170 y JULIA BEATRIZ GAMARRA, 20 años, soltera empleada, oriental, domiciliada Juan J. Rousseau 4027.

RICARDO OSVALDO CURCHO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 4403 Apto. 2 y ANA PERLA NAVARRO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Mariscala 2029 Apto. 6.

OFICINA N.o 4

OVER WASHINGTON FONTELA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carabelas 3260 bis Apto. 2 y MARTHA ALICIA RAMOS, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Carabelas 3260 bis Apto. 1.

LUIS ALBERTO LARUINA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santiago de Chile 1080 Apto. 3 y MIRTA SONIA BRENER, 22 años, soltera, docente, oriental, domiciliada Durazno 1268 Apto. 2.

JUAN ANTONIO LIZARRALDE, 59 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Agustín Abreu 2305 y ELIDA DANIELA PIRIZ, 60 años, viuda, oriental, domiciliada Agustín Abreu 2319.

ALMERINDO LEAL, 30 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Hungría 3883 y MARIA CRISTINA SILVA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Horacio Quiroga 6300.

ARTIGAS ATOLFO LEMES, 33 años, soltero, docente, oriental, domiciliado Núñez de Arce 4398 y MARIA GRACIELA MEDINA, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Núñez de Arce 4398.

CARLOS ALBERTO FRACHE, 37 años, divorciado, industrial, oriental, domiciliado Miguelete 2274 y MIRTHA GLADYS PISTON, 33 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Miguelete 2274 Apto. 3.

JOSE MARIA LEIVA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gregorio Pérez 4830 y VERA CRISTINA SILVA, 24 años, soltera, empleada, brasileña, domiciliada Lyon 1683 Apto. 1.

ANDRES EDUARDO LINARO, 25 años, soltero, marino mercante, oriental, domiciliado Mach Eachen 1339 y MARTHA TERESA SUAREZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Panela 3418.

OFICINA N.o 5

CARLO GRAVANO, 22 años, soltero, comerciante, oriental domiciliado Calle 1 número 1882 (Colón) y ANA MARIA LUIS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Vicuña 1831.

HECTOR ARIEL GOGGIA, 21 años, soltero, agrónomo, oriental, domiciliado Juan José de Amézaga 1419 y GABRIELA AIDA MERONI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Sitio Grande 1209.

HUGO AMADO IRIZAGA, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Colmenar 6331 y ZULMA RAQUEL GOMEZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Colmenar 6331.

EUSFAN GONZALEZ, 51 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Domingo Basso 6011 y MARIA GLADYS GONZALEZ, 44 años, soltera, oriental, domiciliada Domingo Bazzo 6011.

OFICINA N.o 6

JUSTO ENRIQUE MEDINA, 25 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Antonio Machado 1658 y BEATRIZ ELENA CUARTIN, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Javier Barrios Amorín 1274 Piso 2.

DOMINGO MIRAGLIA, 36 años, soltero, médico, italiano, domiciliado Bernardina Fragoso de Rivera 1415 y MARIELA De CAMILLI, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Barrios Amorín 1535 Apto. 002.

DANIEL EDGAR MONTANO, 21 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Dr. Carlos María de Pena 4160 y ADRIANA BEATRIZ ARDUS, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Pernas 2361.

WALTER MARINONI, 58 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Chucarro 1235 Apto. 103 y MARIA MERCEDES GALLINAL, 58 años, viuda, oriental, domiciliada Joaquín de Salterain 1196.

OSCAR ALEJANDRO MASPOLI, 21 años, soltero, militar, oriental, domiciliado

Gil 808 y MARIA SARA VALES, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Paysandú 1867.

JOSE FRANCISCO MISA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avenida Bolivia 2272 y MARIA del LUJAN BARREIRO, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Avda. Bolivia 2270.

MIGUEL ANGEL MARTINEZ, 31 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado 18 de Julio 937 Apto. 54 y MARIA ROSA del LUJAN LUQUE, 26 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada 18 de Julio N.o 937 Apto. 54.

### OFICINA N.o 8

OCTAVIO RODRIGUEZ, 45 años, divorciado, comerciante, oriental, domiciliado Guadalupe 1879 y EMILIA ELENA BECERRA, 30 años, soltera, odontóloga, oriental, domiciliada Guadalupe 1879.

GUSTAVO NELSON ROMERO, 23 años, soltero, tornero, oriental, domiciliado Chuy 3538 y SYLVIA GRACIELA CAVIGLIA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Martín C. Martínez 3091.

WALTER ALBERTO REINOSA, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Batlle y Ordóñez 4894 Apto. 2 y ESTELA MARY PADILLA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Yamandú 5589.

WALTER DANIEL ZARATE, 19 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Juan Victorica 4985 Apto. 2 y FRYDDA CAROLINA SCHUSSELIN, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Juan Victorica 4985 Apto. 1.

NESTOR OMAR RIVERO, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oficial 1 N.o 5219 (Cerro) y DORIS MABEL AZAMBUYA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Charcas 2010.

### OFICINA N.o 9

GIL ROGELIO SEGARRA, 25 años, soltero, agricultor, francés, domiciliado Canelones 1360 Apto. 7 y MARGARITA ISABEL ESTRADA, 20 años, soltera, estudiante, argentina, domiciliada Canelones N.o 1360 Apto. 7.

WALTER JOSE SAMBUCETTI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santurio 915 bis y ALICIA CARMENCITA GUEVARA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Asamblea 4468.

HUGO GUSTAVO SILVA, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Venancio Benavídez 3463 Apto. 1 y MARIA de los ANGELES GOMEZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Timoteo Aparicio número 3986.

### OFICINA N.o 10

PABLO JESUS ORTIZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Charrúa 2009 y AROMA RAQUEL SANTACRUZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Casavalle Vivienda 5.

JUAN RAMON TORENA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Huidobro 1339 Apto. 2 y MARIA DEL ROSARIO GARCIA, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Ovidio Fernández Ríos 3638.

DANIEL VERGARA, 34 años, soltero, técnico agropecuario, oriental, domiciliado San Pablo (Brasil) y MERCEDES MARIA ALBANELL, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Lúgano 3598.

JULIO CESAR VAZQUEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Flores 5222 y BEATRIZ TERESA BUCHICHIO, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada General Flores 5222.

JACINTO RAMON VILLAGRAN, 40 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Dionisio López 2060 y MABEL JOSEFINA BARINDELLI, 37 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Irlanda N.o 2201 Apto. 6.

PEDRO TORRES, 70 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Albeniz 5328 y AIDE MONTESDEOCA, 63 años, viuda, modista, oriental, domiciliada Blas Basualdo N.o 3692.

WALTER VIGNOLI, 21 años, soltero, deportista, oriental, domiciliado Gobernador Viana 3020 y NELLY LYLIAN VAZQUEZ, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 9 de junio 1481.

14) N$ 5.00 3 pub. v. nov. 30.

## 15—Pagos de Dividendos

### MONTEVIDEO

#### LINN & CIA. S. A.

Comunica a todos sus accionistas que se pagará el dividendo en el local de la Sociedad, Galicia 957, a partir del lunes 27 de noviembre de 1978, en el horario de 14 a 16 horas.

A partir del 11 de diciembre de 1978, se deberá llamar para convenir hora.

15) N$ 96.00 15|pub. 24564 Nov.28-v.dic.19.

#### FABRICA DE LADRILLOS CARRASCO S. A.

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que a partir desde la fecha, pueden hacer efectivo el cobro del dividendo complementario por el 2.o semestre del 34.o ejercicio terminado el 31 de agosto de 1978, en nuestras oficinas sita en el Camino Carrasco N.o 5149. — Montevideo, 27 de noviembre de 1978. — El Directorio.

15) N$ 9.60 1|pub. 24780 Nv.29-v.nov.29.

## 16—Prescripciones

### MONTEVIDEO

#### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, en autos ALVAREZ NAROLINO, "Prescripción Treintenaria", (Ficha C. A. 504|978), se hace saber que se presentó Narolino Alvarez promoviendo acción de prescripción adquisitiva sobre el siguiente bien:

Una fracción de terreno empadronada primitivamente con el N.o 53.080 (hoy subdividida en dos fracciones; la N.o 16 lleva el padrón primitivo 53.080 y la otra la N.o 17 lleva el padrón N.o 402.605) sito en la Decimotercera Sección Judicial de Montevideo (antes: Vigésima Sección Judicial) y que según plano del agrimensor Osvaldo D. Cock Crispo, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 54.545 el 7 de junio de 1966, tiene una superficie de 460 metros 96 centímetros cuadrados, con 21 metros 47 centímetros al Norte lindando con padrón número 53.593; al Este con 21 metros 47 centímetros lindando con padrón N.o 53.592; al Sur en 21 metros 47 centímetros teniendo a su frente la Plaza San Antonio y al Oeste con 21 metros 47 centímetros con frente a la calle Llupes.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos quienes se consideren con derecho sobre el bien descripto y en especial a los linderos, a comparecer a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, 13 de noviembre de 1978. — Esc. Mylca Bolia de Di Landro, Actuaria.

16) N$ 429,00 30|pub. 24293 Nov.24-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.8.

#### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: BARACIARTE, HUGO NELSON. "Prescripción". (Ficha A. 406|978), se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derechos respecto del inmueble que se relacionará o con cualquier otro derecho y especialmente a María Gómez de Fortes, propietaria del inmueble padrón 80.429, domiciliada en Vaimaca 4352 y Walter Fleischer, propietario del inmueble padrón 80.427, domiciliado en Andrés Spikerman 1339, para que comparezcan ante este Juzgado, Mercedes 933, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio.

Descripción del bien: Un inmueble sin mejoras, ubicado en la Decimocuarta Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el número 80.428, teniendo una superficie de 20[illegible] metros 10 centímetros, con frente al este; 1[illegible] metros 62 centímetros a la calle Andrés Spikerman; y al oeste, 8 metros 59 centímetros a la calle Vaimaca y lindando al sur, 20 metros 22 centímetros con padrón 80.429 y al norte, 28 metros 04 centímetros con padrón 80.427. — Montevideo, once de octubre de mil novecientos setenta y ocho. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.

16) N$ 390.00 30|pub. 22572 Nv.8-v.dic.20.

EDICTO: — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: ELSA NELLY DE LEON BENTANCOR de ESCUDERO "Prescripción" (ficha A-396|978), se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derechos y en especial los propietarios de los inmuebles padrones 20.703, 20.704, 20.689, 102.133 102.131 [illegible] 20.711; para que comparezcan ante este Juzgado Mercedes 933 dentro del término de noventa días, a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarles Defensor de Oficio.

Descripción del bien: Sobrante de área de metros 189,23 dmts. del bien padrón Nº 20.71[illegible] ubicado en la Séptima Sección Judicial de Montevideo, con frente a la calle Galicia Nº 2173 entre Joaquín Requena y Juan Paullier.

En fe de ello siento la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a los tres días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y ocho. — Griselda Baroffio de Menini Actuaria Adjunta.

16). N$ 312.00 30|pub. 23518 Nv.17-v.dic.2[illegible] Fb.1º-v.fb.1[illegible]

#### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dictada en autos MARIA ROSA FERNANDEZ, "Prescripción", (Ficha E. 1.535|978), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado María Rosa Fernández promoviendo acción de prescripción sobre el siguiente bien: terreno con las construcciones que le acceden ubicado en la Decimosexta Sección Judicial de Montevideo empadronado con el N.o 75.476 que según plano del agrimensor Darío Ferrari de setiembre del corriente año, se compone de un área de 384 metros 40 decímetros con 8 metros 95 centímetros de frente al SO a la calle Besares.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el referido inmueble y en especial al Municipio de Montevideo, Luis Ferrarós y Francisco Rotondo y a los sucesores a título universal o singular de estos últimos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 13 de noviembre de 1978. — María del Carmen Todeschini Actuaria Adjunta.

16) N$ 351.00 30|pub. 24419 Nov.27-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.9.

#### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dictada en autos HADJIARTIN GARABEDIAN. Prescripción Treintenaria" (Ficha C. 305|977), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Hadjiartín Garabedián, iniciando acción de prescripción treintenaria sobre el siguiente bien: Inmueble sito en la 13.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el número 20.498 con 10.75 metros de frente.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con algún derecho sobre el bien descripto y especialmente a los propietarios de los inmuebles linderos Elodina Romero de Greciet, padrón 24.932, domiciliada en Turquía 3551 y Constante Ferrari, padrón N.o 20.499, domiciliado en Turquía 3571 y|o sus sucesores o causahabientes a cualquier título, para que comparezcan en estos autos y ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quién se seguirán los procedimientos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, mayo 23 de 197[illegible] — Martha Fernández Moledo, Actuaria.

Gerardo G. Marichal García, Actuario Adjunto.
16) N$ 351.00 30|pub. 28212 Nov.20-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dictada en autos FERNANDEZ ROCHA NICOLAS, "Prescripción", (CB. 247|976), se cita, llama y emplaza a los anteriores ocupantes del padrón N.o 62.383 y a los propietarios de los padrones números 62.382, 58.468 y 58.462 a sus sucesores y a cualquiera que se considere con derecho al padrón N.o 62.383 que se menciona a fin de que comparezcan en autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y continuar los trámites sin su intervención.

El bien referido es: padrón N.o 62.383 sito en la Decimotercera Sección de Montevideo, con frente a la calle Suecia, estando señalada la puerta de entrada con el número 1734; superficie de 408 metros con 51 decímetros cuadrados que se deslinda: 8 metros 90 centímetros al Sur sobre la calle Suecia; 45 metros 90 centímetros con cada uno de sus costados; al Este y al Oeste lindando con los padrones 62.382 y 58.468 respectivamente y por el fondo al Norte 8 metros 90 centímetros lindando con padrón número 58.462.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Litigan con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 28 de julio de 1977. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
16) (R.20|4|55) 30|pub. 33229 Oct.19-v.nov.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno en autos PASTORINO PECCOTIELLO, JOSE ANGEL, "Prescripción" (CC. 547|977), se hace saber que se presentó Pastorino Peccotiello promoviendo acción de prescripción adquisitiva sobre los siguientes bienes:

1) Dos solares de terreno señalados con las letras A y B del plano del agrimensor Jesús M. García Pardo de setiembre de 1971 inscripto con el N.o 67.001, el 10 del mismo mes y año en la Dirección General de Catastro, empadronados respectivamente con los números 43.663 y 43.664, sitos en la Vigecimoprimera Sección Judicial de Montevideo (hoy Decimoprimera Sección Judicial), zona rural, y que según el plano mencionado se describen así: Solar A: superficie 741 metros 13 decímetros, con 12 metros 10 centímetros de frente al S.E. sobre calle Vecinal; 61 metros 25 al S.O. lindando con padrón N.o 43.662; 12 metros 10 centímetros al N.O. lindando con padrones 166.163 y 43.607; y 61 metros 25 centímetros al N.E., lindando con solar B. Solar B: superficie 814 metros 62 decímetros, con 13 metros 30 centímetros de frente al S.E. sobre calle Vecinal; 61 metros 25 centímetros al S.O., con solar A; 13 metros 30 al N.O., con padrón 43.607 y 61 metros 25 al N.E. con padrones 43.671 y 43.665.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos quienes se consideren con derecho sobre los bienes descriptos y en especial a los linderos: por el N.E. José Vicente Plana, Luis Cabrera y Amado Xavier; por el S.E. Alberto Della Casa; por el S.O. Amalio Delfino Muñoz y por el N.O. María M. Peccotiello de Pastorino, a comparecer a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, 24 de octubre de 1978. — Esc. Mylca Boliá de Di Landro, Actuaria.
16) N$ 624.00 30|pub. 21734 Oct.27-v.dic.11.

# CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Pando, en autos: MARIA ILDA SALA FRUGONI de PFEIFF GUANI "Prescripción" (F-397|C|978), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado María Ilda Sala Frugoni de Pfeiff Cuani, promoviendo acción de prescripción adquisitiva sobre la propiedad ubicada en la Séptima Sección Judicial de Canelones, en el paraje conocido con el nombre de Los Horneros, empadronado con los números 1119 y 11192, con un área de siete hectáreas dos mil setecientos ochenta y seis metros con quince centímetros, lo que hace un total de catorce hectáreas cinco mil quinientos setenta y dos metros con treinta centímetros, según plano del Agrimensor Horacio Uslenghi de setiembre de 1918 y cuyos linderos son: al norte: María Cristina Fernández de Tosar; al este: Eduardo Pérez; al sur: Manguera S. A. y al oeste: Teodoro Castro.

En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho a deducirlos en el término de noventa días, para que se presenten, y especialmente a los linderos, sus herederos, a título singular o universal, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Pando, 10 de agosto de 1978. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
16) N$ 429.00 30|pub. 23806 Nov.23-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, en autos "Itendencia Municipal de Canelones - Prescripción" (F. 431|C|978), se hace saber que se presentó Intendencia Municipal de Canelones iniciando acción de prescripción sobre el solar sito en Balneario Atlántida en Calle 12, entre Avda. Central y N.o 5, Padrón N.o 311 Superficie de 540 metros cuadrados, solar N.o 14.

Se cita, llama y emplaza por 90 días a los que se consideren con derecho sobre el mismo para que comparezcan bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Pando, 2 de octubre de 1978. — Alvaro J. Beyhaut Bonilla, Actuario Adjunto.
16) (C.C.) 30|pub. 33659 Nov.20-v.dic.29 Feb.1.o-v.feb.2

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, en autos RUIZ RODRIGUEZ de INNELLA NILDA y OTRO, "Prescripción Adquisitiva", (F. 448 C|978), se hace saber que se presentaron Nilda Ruiz Rodríguez de Innella y Julio Innella Alonso, este último en su calidad de mandatario y en nombre y representación de Roberto Ruiz Rodríguez, iniciando acción de prescripción adquisitiva, sobre una fracción de terreno y mejoras ubicada en la Séptima Sección de Canelones, Balneario Lagomar, Padrón N.o 8.438 señalada como solar 2 de la manzana 111 en el plano del agrimensor Omar Paganini Rocamora de octubre de 1953, una superficie de 600 metros.

Se cita, llama y emplaza por noventa días a los que se consideren con derecho sobre el mismo y en especial a Campana S. A. para que comparezcan, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Pando, 2 de octubre de 1978. — Alvaro J. Beyhaut Bonilla, Actuario Adjunto.
16) N$ 312.00 30|pub. 21529 Nv.1.o-v.dc.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Pando, en autos MARGARITA BARRETO DE LEON de CORE "Prescripción" (ficha 542|C|1978), se hace saber que se presentó Margarita Barreto De León de Core, iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre el solar sito en Villa Migues, Novena Seccin Judicial de Canelones, padrón Nº 105, superficie 1.271 mts., manzana Nº 8 con frente a la calle Luis Alberto de Herrera.

Se cita, llama y emplaza por 90 días a los que se consideren con derechos sobre el mismo, para que comparezcan, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Pando 20 de setiembre de 1978. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
16) N$ 195.00 30|pub. 20856 Oct.24-v.dic.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, en autos caratulados: PRATTO DELGADO, ATILIO. "Prescripción". (F|C|270|978), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Atilio Pratto Delgado, promoviendo acción de prescripción adquisitiva sobre el siguiente bien: Predio urbano y construcciones empadronado con el N.o 36, ubicado en la Decimosexta Sección Judicial de Canelones, localidad de Toledo, compuesto de una superficie de 271.23 m.2 y que corresponde al solar señalado con el N.o 8 de la manzana "N" del Plano del Agrimensor Luis Progenone de 8 de noviembre de 1885 y cuyos deslindes son los siguientes: 10.53 metros al Este con frente a la calle Satino Alvarez; 10.74 metros de fondo al Oeste confinando con el solar padrón N.o 64 de los sucesores de Juan Carlos Cabrera; 18.74 metros al Norte lindando con el solar empadronado con el N.o 37 propiedad de los sucesores de Daniel López y 25.64 metros al Sur lindando con el solar padrón N.o 35, propiedad de los sucesores de Sabino Alvarez.

En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho a deducirlos en el término de noventa días para que se presenten, y en especial a los sucesores de José Pratto, como asimismo a los linderos existentes, sucesores Juan Carlos Cabrera, sucesores de Daniel López y sucesores de Sabino Alvarez, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán estos procedimientos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Pando, 23 de agosto de 1978. — Marta R. de Peluffo, Actuaria.
16) (R.20|4|55) 30|pub. 33262 Oct.23-v.dic.4.

# COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia dictada en autos VERA FRUGONI, ODALIS EDISON. "Prescripción Treintenaria" (Ficha 438|1978), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que consideren con derechos, a cualquier título, sobre el inmueble, padrón N.o 10.722, situada en la Primera Sección Judicial del Departamento de Colonia señalada con el N.o 10 en el plano del agrimensor Juan Fco. Ross de agosto de 1936, inscripto con el número 14 el 10 de setiembre del mismo año, en la Dirección General de Avalúos, con una superficie de 40 hectáreas, 1.001 metros, 96 centímetros, y que linda: al Norte con el lote 9 del mismo plano propiedad del señor José Bertinat; al Este con una quebrada de dos rectas frente a la Carretera Colonia-Carmelo, al Sur, calle por medio con Félix M. de Anchorena; y al Oeste con el lote 11 propiedad del Sr. Luis Bartolomé y Sr. Enrique S. Bertinat; para que comparezcan a deducirlos en forma dentro del señalado término, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Colonia 28 de setiembre de 1978. — Raúl L. Rosello Olivaro, Actuario
16) N$ 390.00 30|pub. 22059 Nov.1.o-v dic.14.

# MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, dictada en los autos caratulados "Escobal, Clemente Victorio Otros c|GARCIA, MARCELINO (Sucs. de) Prescripción", (Ficha 287|978), se cita llama y emplaza a cuantos se consideren con derecho al bien que se dirá, a Marcelino García o sus sucesores, a sus anteriores propietarios sucesores a título universal o particular, los linderos del padrón rural N.o 1.192, ubicado en la Tercera Sección Judicial, que tiene una superficie de 25 hectáreas 4.78 metros 7.930 centímetros, que lindan: Al W. camino vecinal, al N. Gabino Rodríguez; al E. Arroyo Pan de Azúcar y al S. línea quebrada, formada por cuatro rectas lindando con Compañía Nacional de Cemento, camino vecinal, Ferrocarril del Estado y Julio Bayardo, según plano del agrimensor José A. Spagnolo, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezcan a estar a derecho en autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.

Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones — Maldonado, 4 de mayo de 1978. — Roger Cantón Sóñora, Actuario Adjunto.
16) N$ 390.00 30|pub. 24641 Nov.28-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno del Departamento de Maldonado, dictada en autos: Sosa, Raúl contra FURTADO ASUNCION y otros (Sucesores de). "Prescripción" (Ficha 280|978). se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado Raúl Sosa González, iniciando prescripción adquisitiva treintenaria sobre el siguiente bien inmueble rural: padrón N.o 3.923 ubicado en "Mataojo de San Carlos" Cuarta Sección Judicial del Departamento de Maldonado, el que se encuentra señalado con la letra B en el plano del Agrimensor Homero Cardoso de noviembre de 1960, e inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado el 23 de junio de 1963 con el número 3.233; tiene una superficie de 10 hectáreas 2.538 metros y que se deslinda así: al Norte 576 metros, al Este 178 metros, al Sur 576 metros con la fracción "A" del plano citado; y al Oeste 177 metros, 90 centímetros, con sucesión Faustino Dutra.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble de referencia para que comparezcan a deducirlos en el plazo legal, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán estos procedimientos. — Maldonado, veintitrés de agosto de mil novecientos setenta y ocho. — Escribano Roger Cantón Sóñora, Actuario.
16) N$ 429.00 30|pub. 23287 Nov 15-v dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, dictada en autos LAVAGNA, JUAN CARLOS. "Prescripción Adquisitiva" (Ficha N.o 429|1978), se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado Juan Carlos Lavagna Nieves, iniciando prescripción adquisitiva sobre el siguiente bien inmueble: solar de terreno y mejoras sito en "Las Delicias", Primera

Sección Judicial del Departamento de Maldonado, padrón N.o 945, manzana N.o 257, que según el plano del agrimensor Washington Pereira, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado con el N.o 3.621 el 5 de octubre de 1974, y que tiene una superficie de 902 metros, 6.545 centímetros y que se deslinda así: al Norte con padrón N.o 942 por 38 metros, 14 milímetros, al Oeste, 27 metros con 594 milímetros con calle Pública, al Sur 28 metros con 37 centímetros con padrón N.o 938 y al Este 27 metros con 74 centímetros con parte del padrón N.o 941 y padrones números 940 y 939.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble de referencia, especialmente a los herederos de Andrés López y de Samuel Bergara o sucesores a cualquier título de ambos para que se presenten ante esta Sede a deducir sus derechos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán estos procedimientos. — Maldonado, veintitrés de agosto de mil novecientos setenta y ocho. — Escribano Roger Cantón Sóñora, Actuario.

16) N$ 507.00 30|pub. 22602 Nov.8-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, dictada en autos "Astigarraga, José y otros c|SOC. PAR. BAL. SAN CARLOS y OTRO, Prescripción", (Ficha 86|978), se cita, llama y emplaza a cuantos se consideren con algún derecho al bien que se dirá, a sus anteriores propietarios y a sus sucesores a título universal o particular y a los linderos que se individualizará: bien: un inmueble empadronado con el N.o 121 que esta ubicado en la Sexta Sección Judicial de Maldonado con una superficie de 800 metros, con 40 metros de frente al S.SO de 40 metros, a calle Treinta y Tres, al O. N.O. con 20 metros de frente a calle Maldonado, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, comparezcan a estar a derecho en autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 7 de abril de 1978. — Roger Cantón Sóñora, Actuario Adjunto.

16) N$ 351.00 30|pub. 20853 Oct.19-v.nov.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, dictada en autos NUÑEZ ACOSTA, BONIFACIO RENEE. "Prescripción Adquisitiva" (Ficha 839|978), se hace saber que ante este Juzgado se presentó Bonifacia Renée Núñez Acosta, solicitando la adquisición por prescripción adquisitiva de un solar de terreno ubicado en la Primera Sección Judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 716, con una superficie de 972 metros cuadrados, 32 decímetros cuadrados, que da al Este con frente a la calle San Carlos; al Sur con frente a la calle Dr. Antonio Tamaro, al Oeste lindando con padrón 2088 y al Norte lindando con padrón 12.791 y con padrón 1.744, según plano de mensura del Agrimensor Hugo Miguel Oliveri Milanesi inscripto en la Dirección General de Catastro Nacional con el número 4422 el 25 de mayo de 1978.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho sobre el referido bien a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán las actuaciones y en especial a los propietarios de los padrones linderos, o posibles sucesores del bien, por el término de noventa días.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 9 de noviembre de 1978. — Silvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria Adjunta.

16) N$ 429.00 30|pub. 23468 Nov.16-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, dictada en autos: BARRIOS PIRIZ, WALTER y otros c.a. Sucs. de HERRERA, EVARISTO y CAL PETRONA, "Prescripción treintenaria", (Ficha 1090|976) se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Walter, Heber, José Pedro, Miguel, Ruben y Sara Barrios Piriz, Mario Humberto, José Pedro, Emilio, Celmira Sixta, Sixto Claudio y Arturo Piriz Herrera, Sixta Alba Piriz de Nocetti y Milka Isabel Piriz de Barrios, iniciando acción de prescripción treintañal adquisitiva respecto de los inmuebles padrones N.o 124 y N.o 125 del Balneario Manantiales, Sexta Sección Judicial del departamento de Maldonado contra los sucesores de Evaristo Herrera y Petrona Cal abuelos de los antes nombrados ya fallecidos ambos, por ser los últimos propietarios conocidos del inmueble, pese a que desde 1938 en la Dirección Departamental de Catastro de Maldonado el inmueble figura a nombre de Sixta Gilberta Piriz y otros.

En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes y en especial a los linderos: Carlos Pitamiglio (padrón N.o 71) Elida Machado (padrón N.o 69) y (padrón número 132) "Parque Balneario San Carlos", a que comparezcan en estos autos a estar a derecho en el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se cumplirán los trámites del caso.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 28 de agosto de 1978. — Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria Adjunta.

16) N$ 468.00 30|pub. 23007 Nv.13-v.dc.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, dictada en autos. RODRIGUEZ ALTEZ, JORGE RAUL. "Prescripción Adquisitiva Treintenal" (Ficha número 333|978), se hace saber que ante este Juzgado se presentó Jorge Raúl Rodríguez Altez, iniciando acción de prescripción treintenal respecto del inmueble urbano, padrón N.o 943, manzana 257 (terreno y mejoras) sito en Parada 25 A, Avenida Las Delicias, Primera Sección Judicial de Maldonado. Solar de 780 metros cuadrados y un rancho de 51 metros cuadrados.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a quienes se consideren con derecho sobre el bien mencionado y con especial recomendación a los linderos: Antonio Zanoni en Parada 25 A, Las Delicias, padrón 942, Miguel Galán domiciliado en Parada 25 a una cuadra de Avenida Las Delicias, padrón 944.

Y a Advincula González, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirán estos procedimientos. — Maldonado, 12 de setiembre de 1978. — Silvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria Adjunta.

16) N$ 351.00 30|pub. 21574 Oct.30-v.dic.12.

## RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en autos: CARLOS ARMANDO PINTOS LOPEZ "Prescripción Adquisitiva Treintenaria" (ficha C Nº 487|978), se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado Carlos Armando Pintos López, iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre el siguiente bien:

Un solar de terreno con sus construcciones y demás mejoras que le accedan, empadronado con el Nº 4832, antes 1.192 m. á., sito en la manzana 145 de la ciudad de Fray Bentos, Primera Sección Judicial de Río Negro; que según plano del Agr. Alberto Darré inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nº 832, el 29 de octubre de 1964, está señalado con la letra "A", con un área de 463 metros 9680 cm; que se deslinda así: mts. 10.74 de frente al Noreste a la Av. Rincón; la misma medida al Suroeste, lindando con el padrón 1201; mts. 43.20 al Sureste lindando con la fracción B, del mismo plano y la misma medida al Noroeste lindando con los padrones 2800 y 2801.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con algún derecho sobre el referido bien descripto para que comparezcan en estos autos y ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán estos procedimientos. — Fray Bentos, setiembre 4 de 1978. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.

16) N$ 468.00 30|pub. 21263 Nov.8-v.dic.20.

## RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado REYNALDO RODRIGUEZ NUÑEZ, (Ficha A. 119|978), iniciando juicio de prescripción treintenaria sobre el bien inmueble siguiente:

Una fracción de terreno con las construcciones y mejoras que contienen, ubicado en la Décima Sección Judicial de Rivera, parte del solar N.o 2 de la manzana N.o 265 de la planta urbana de Rivera empadronada con el N.o 2.407, que según el plano del agrimensor Francisco Iriondo Tellechea, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con el N.o 1.400, el 23 de diciembre de 1976, tiene un área de ochocientos setenta y cuatro metros cincuenta y nueve decímetros y se deslinda así: 20 metros 7 centímetros al Noroeste, de frente a Avenida 1825; 38 metros, 75 centímetros al Noreste, de frente a la calle Florencio Sánchez y formando esquina con la anterior; 21 metros 51 centímetros al Sureste, con padrón 6.488 y 40 metros 90 centímetros al Suroeste con padrón 2.414.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza especialmente a Lina Ferreira de Azambuya a sus sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble de referencia, para que comparezcan a deducirlos en el término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Rivera, 11 de octubre de 1978. — Mabel Eguren, Actuaria.

16) N$ 468.00 30|pub. 21539 Oct.26-v.dic.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado AMELIA PEREIRA, (Ficha A. 76|978), iniciando juicio de prescripción treintenaria sobre el bien inmueble siguiente: una fracción de terreno con las mejoras que le acceden, ubicado en la Décima Sección Judicial de Rivera, solar número 8, de la manzana N.o 54, empadronado con el N.o 297, con una superficie de 923 metros cuadrados 351.250 milímetros cuadrados que según plano de mensura y División del agrimensor Otto Sena Dutrenit de fecha marzo de 1977 y aprobado por decreto 9.086, e inscripto en la Dirección General de Catastro Nacional, Oficina Departamental de Rivera, Cotejo y Registro de Planos con fecha 26 de setiembre de 1977, limita: Al Norte el padrón N.o 296, al Sur con calle Ceballos, al Este con calle Ansina (ex Platón) y al Oeste con el padrón N.o 298.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a Juan Molina, Ramón Iglesias y Bastilo Hernández, sus herederos, causahabientes o interesados por cualquier concepto, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Rivera, 12 de setiembre de 1978. — Mabel Eguren, Actuaria.

16) N$ 429.00 30|pub. 20961 Oct.20-v dic 1 o.

## SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictada en los autos caratulados: GUIBERT, ENRIQUE. "Prescripción treintenaria" (A. 560|1978), se cita y emplaza por el término de noventa días a toda persona que se considere con derecho a cualquier título al siguiente bien:

Un terreno ubicado en la Segunda Sección Judicial de Salto, padrón N.o 3501, manzana catastral N.o 275, manzana municipal número B 28, —con una superficie total de 485 metros 60 centímetros, formando esquina con las calles Zorrilla de San Martín y Guaraní, lindando al Norte con padrón número 3502 y al Este con padrón N.o 3500, según resulta del plano del agrimensor Ernesto G. Sisto, inscripto en la Oficina de Catastro con el N.o 267 de abril de 1978, para que comparezcan a deducirlos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, 6 de octubre de 1978. — Miguel Malvasio Lazagüe, Actuario Adjunto.

16) N$ 273.00 30|pub. 21477 Oct.26-v dic.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en los autos CAYETANO MUÑOZ, OMAR y OTROS, "Prescripción treintenaria", (A. 752|978); se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a cualquier título sobre el inmueble rural ubicado en la Sexta Sección Judicial de Salto padrón N.o 7.374, con los edificios, alambrados y demás mejoras que contiene, que constituye el "Pueblo Cayetano", compuesto de 33 hectáreas 0848 metros cuadrados según plano del agrimensor Ernesto E. Sisto de octubre 1976 inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 1.158 el 3 febrero 1977, lindando al Norte con padrón 899 y Suc. Manuel Cayetano; al Este y Sureste con padrón 7.096 y 2.032; al Oeste con padrón 899 Suc. Nicolina B. Pereira de Muguerza y al Sur con padrón 899, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término señalado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, especialmente los linderos y herederos de José Cayetano. — Salto, 10 de noviembre de 1978. — Milton La Porta, Actuario Adjunto.

16) N$ 390.00 30|pub. 24328 Nov.24-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.8.

## TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

bó, dictada en autos: EUGENIO CALDERON. "Prescripción treintañal", (F. 748|978). se cita y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de la firma Porcile Chiesa y Cía., y a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien:

Fracción de terreno ubicado en la Primera Sección Judicial de Tacuarembó, empadronada con el N.o 363, con un área de 797 metros 1.175, para que comparezcan a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Tacuarembó. 11 de octubre de 1978. — Gregorio Ríos. Actuario.

16) N$ 234.00 30|pub. 22865 Nv.10-v.dc.22.

# 17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

ROQUE FOTI solicita la inscripción del folleto titulado "Concino de Matemáticas — Cantones Familiares — Previsión Mutual de Ayuda Recíproca — No es juego de Azar" del cual se declara autor. — Montevideo, 22 de noveimbre de 1978. — Arturo Sergio Visca, Director General, (SOA).

17) N$ 48.00 10|pub. 24453 Nov.27-v.dic.11.

ANA MARIA SEGOVIA por Presidencia de la República, Departamento de Publicaciones, solicita la inscripción de la obra titulada "Autoridades Nacionales y Jerarcas de la Administración Pública - Directorio", de la cual se declara autora y editora la mandante. — Montevideo, 10 de noviembre de 1978. — Arturo Sergio Visca, Director General (SPD).

17) N$ 48.00 10|pub. 23441 Nv.22-v.dc.5.

FELIX LAVIÑA y HORACIO BALDOMIR, solicitan la inscripción de la obra titulada: "El Proceso Histórico de la Diplomacia Interamericana y la Vigencia de sus Principios" de la cual se declaran autores. — Montevideo, 14 de noviembre de 1978. — Arturo Sergio Visca, Director General. (SPD).

17) N$ 48.00 10|pub. 23897 Nov.21-v.dic.4.

SEVERIANO QUINTANA VALLE, solicita la inscripción del modelo de "Bolso Monedero" del cual se declara autor. — Montevideo, 22 de noviembre de 1978. — Arturo Sergio Visca, Director General, (SOA).

17) N$ 32.00 10|pub. 24317 Nov.24-v.dic.7.

MARIO LOPEZ AZAGRA solicita la inscripción de las canciones tituladas "Por qué? me pregunto", "Olitas", "Confiesa, amor confiesa", "Yo quiero dar amor" y "Consejos, serán consejos" de las cuales se declara autor. — Montevideo, 27 de noviembre de 1978. — Arturo Sergio Visca, Director General. (SPD).

17) N$ 48.00 10|pub. 24843 Nov.29-v.dic.13.

# 18—Quiebras

## MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, en autos TECMOCUER LTDA. "Quiebra", (CC. 576|977), se hace saber que por Auto N.o 3.268 de 7 de abril de 1978, se declaró en estado de quiebra a la sociedad de responsabilidad limitada Tecmocuer Ltda.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 26 de octubre de 1978. — Esc. Humberto A. De León, Actuario Adjunto.

18) N$ 52.00 10|pub. 24557 Nov.27-v.dic.11.

# 19—Rectificaciones de Partidas

## MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de ANDRES APELA TEJERA, de la siguiente forma: donde el apellido paterno del inscripto figura como: Apele, debe decir: Apela, por así corresponder. Asimismo se hace constar que por auto N.o 14.608, de fecha 1.o de noviembre de 1978, se concedió la auxiliatoria de pobreza en este expediente. — Montevideo, 22 de noviembre de 1978. — Marta Elichiribehety Pelfort. Actuaria Adjunta.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 33744 Nov.27-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de HECTOR MOREIRA y ZULMA BUONO MIGLIONICO. (V. 464|977), pues en la misma donde la compareciente figura como: Zulma Bueno, debe decir: Zulma Buono, por así corresponder. — Montevideo, 4 de agosto de 1977. — Arturo Héctor Otero. Actuario Adjunto.

19) N$ 78.00 15|pub. 23515 Nv.17-v.dc.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se tramitan los autos BERNARDO ERNESTO BARJA CURBELO. "Rectificación de partida". (Ficha E. 1046|978). en los que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Bernardo Ernesto Barja Curbelo en el sentido de que donde el apellido de su padre figura como: Barpa, debe decir: Barja y en la nota marginal donde su apellido figura como: Barpa, debe decir: Barja, por ser ello como corresponde. — Montevideo, 16 de noviembre de 1978. — María del Carmen Todeschini. Actuaria Adjunta.

19) N$ 97.50 15|pub. 24425 Nov.27-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en autos: DIEGO XAVIER DI BELLO TEIXEIRA "Rectificación de partida" (Ficha E 1.118|978). se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Diego Xavier Di Bello TEIXEIRA, en el sentido de que donde el apellido paterno figura: di Bello, debe decir: Di Bello, por ser ello como corresponde. — Montevideo, 14 de noviembre de 1978. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.

19) N$ 78.00 15|pub. 24072 Nov.23-v.dic.14

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dictada en autos: MANUEL OROÑA y MARIA MARTINEZ LEIS de OROÑA. "Rectificación de partida" (Ficha E. 1.040|978), se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Daniel Oroña Martínez, en el sentido de donde la nacionalidad de su madre figura como oriental, debe decir Española, por ser ello como corresponde. — Montevideo, 8 de noviembre de 1978. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.

19) N$ 97.50 15|pub. 23137 Nov.14-v.dic.4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en autos: GUSTAVO ERNESTO SUAREZ "Rectificación de partida" (Ficha E. 1.944|977). se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Gustavo Ernesto Suárez en el sentido de que donde dice: hijo de Hebert Suárez, debe decir: hijo de José Santos Hebert Suárez por así corresponder. — Montevideo, 25 de octubre de 1977. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.

19) N$ 78.00 15|pub. 22560 Nov.13-v.dic.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse estas rectificaciones de partidas: nacimiento de ALFREDO VICTOR OSPITALE y nacimiento de CLAUDIA ROSANA OSPITALE PIÑA, (V. 602|978). en ambas partidas, donde dice: Hospitale, debe decir: Ospitale, por así corresponder. — Montevideo, 21 de noviembre de 1978. — Brenda Rifas. Actuaria Adjunta.

19) N$ 58.50 15|pub. 24343 Nov.24-v.dic.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: nacimiento de CARLOS DANIEL SALAS LEGUIZAMON, (V. 468|973), donde dice: que es hijo natural de Elena Leguizamón Soria, oriental, soltera, de 23 años, labores debe decir: que es hijo legítimo de Elena Leguizamón y de Daniel Salas, orientales, casados, domiciliados en Marcos Sastre 2654 por así corresponder. — Obtuvo Auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 21 de noviembre de 1978. — Brenda Rifas, Actuaria Adjunta.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 33727 Nov.24-v.dic.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse estas Rectificaciones de Partidas: Matrimonio de ENRIQUE MARTINEZ y DORVALINA SANTANA (V|458|978), donde la contrayente figura como de Sosa Bentes, debe decir Santana de Sosa Bentes. Nacimiento de Enrique Martínez Santana, donde la madre del inscripto figura como Dorvalina de Sosa Bentes, debe decir Dorvalina Santana de Sosa Bentes, por así corresponder. Obtuvo auxiliatoria de Pobreza. — Montevideo, octubre 2 de 1978. — Brenda Rifas Actuaria Adjunta.

19) (Res. 20|4|55) 15|pub. 33564 Nov 14-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno (V|118|978), se hace saber que ante este Juzgado, se tramitan las siguientes rectificaciones de partidas: a) Matrimonio de IVAN TULJAK con MARIA LOGAR pues en la misma, donde el contrayente figura como Juan Tuliak, nacido el 27 de agosto de 1900, hijo de Juan Tuliak y de María Iakes de Tuliak, debe decir: Ivan Tuljak, nacido el 23 de agosto de 1900, hijo de Ivan Tuljak y de María Jakac de Tuljak y donde la contrayente figura como hija de María Ierbatina, debe decir de María Hrvatin. Al margen donde dice Tuliak, Juan, debe decir Tuljak Ivan;

b) De nacimiento de Carolina María y Angela Victoria Tuljak Logar, pues en ambas partidas, donde las inscriptas figuran como hijas de Juan Tuliak, debe decir Ivan Tuljak y donde figura como nietas por línea paterna de Juan Tuliak y de María Iakes, debe decir Ivan Tuljak y María Jakac, y donde figuran como nieta por línea materna de María Ierbatina, debe decir María Hrvatin. Al margen de dichas partidas, donde dice respectivamente, Tuliak, Carolina María y Tuliak, Angela Victoria, debe decir, Tuljak, Carolina María y Tuljak, Angela Victoria;

c) Matrimonio de Angela Victoria Tuljak Logar y Edison Gómez, pues en la misma donde la contrayente figura como Angela Victoria Tuliak, hija de Juan Tuliak, debe decir Angela Victoria Tuljak hija de Ivan Tuljak. Al margen donde dice Tuliak, Angela Victoria, debe decir Tuljak, Angela Victoria, y

d) Nacimiento de María Angela Gómez Tuljak, pues donde la inscripta figura como hija de Angela Victoria Tuliak y nieta por línea materna de Juan Tuliak, debe decir hija de Angela Victoria Tuljak, nieta de Ivan Tuljak por línea materna.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Obtuvo auxiliatoria de Pobreza. — Montevideo, octubre 20 de 1978. — Brenda Rifas, Actuaria Adjunta.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 33437 Nov.13-v.dic.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse estas Rec. de Part.: Nacimiento de ZORAIDA PODESTAD (V|484|978), donde figura reconocida por María Teresa Podestá de Batista, debe decir: María Tereza Podestad de Batista. Matrimonio de: Juan Pedro Lares y Zoraida Podestad, donde dice: Zoraida Fernández, debe decir: Zoraida Podestad y donde dice: María Teresa Podestá, debe decir María Tereza Podestad. Nacimientos de Juan José; Selva Orquídea y Azucena Lares Podestad, donde la madre figura como: Zoraida Fernández, debe decir: Zoraida Podestad, nietos de: María Tereza Podestad. Nacimiento de Gerardo Pedro Lares donde la madre figura como: Zoraida Podestá, debe decir Zoraida Podestad, por así corresponder. — Obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 8 de noviembre de 1978. — Brenda Rifas, Actuaria Adjunta

19) (R.20|4|55) 15|pub. 33559 Nov.13-v.dic.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta Rectificación de Partida: Nacimiento de PAULA CARLOS (V|538|978), donde dice Carlo, debe decir Carlos, por así corresponder. Obtuvo auxiliatoria de Pobreza. — Montevideo, noviembre 8 de 1978. — Brenda Rifas, Actuaria Adjunta

19) (Res. 20|4|55) 15|pub. 33611 Nov 17 v dic.7

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de INES PEÑA POMBO, donde dice: sexo femenino, debe decir: sexo masculino, por así corresponder. — Montevideo, setiembre

23 de 1978. — Juan C. Irigoyen, Actuario Adjunto.
19) N$ 58.50 15|pub. 24115 Nov.23-v.dic.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se tramita la rectificación de la partida de nacimiento de la menor CLAUDIA ANGELICA MONTOLI FERNANDEZ, pues en la misma, donde el padre y el abuelo paterno de la inscripta, figuran con el apellido: Mitoli, debe decir: Montoli, por así corresponder.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 10 de noviembre de 1978. — Esc. Manuela Failache, Actuaria Adjunta.
19) N$ 97.50 15|pub. 23848 Nov.21-v.dic.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se tramita la rectificación de la partida de nacimiento del menor BRUNO WALTER SAPIO COLUSSI, pues en la misma donde el nombre del padre del inscripto tiene una enmendatura en la letra z, debe decir claramente Nunzio y donde el apellido materno del inscripto figura como: Cobucci, debe decir: Colussi.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 26 de setiembre de 1978. — Esc. Manuela Failache, Actuaria Adjunta.
19) N$ 97.50 15|pub. 23645 Nv.20-v.dc.11.

EDICTO. — Por disposicion del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se tramita la rectificación de la partida de nacimiento del menor JORGE CLAUDIO PIRIZ GASAÑOL, pues en la misma donde el inscripto figura como nacido el 2 de febrero de 1966, debe decir: 2 de febrero de 1967, por así corresponder.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 10 de noviembre de 1978. — Esc. Manuela Failache, Actuaria Adjunta.
19) N$ 97.50 15|pub. 24674 Nov.28-v.dic.19.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, en autos JOSE MARIA FLORES y otros. Rectificación de partidas" (F. A. 486|978), se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las partidas de:
I) De matrimonio de José María Flores y Feliciana Ferreira en el sentido que donde dice José María Flores, debe decir José María Aguiar Flores y donde dice hijo de padre desconocido, debe decir hijo de Dionisio Aguiar;
II) De nacimiento de Miryam Nair Flores Ferreira en el sentido que donde dice comparece don José María Flores, debe decir José María Aguiar Flores y donde dice que es nieto por línea paterna de Eugenia Flores, debe decir de Dionisio Aguiar y Eugenia Flores; y
III) de nacimiento de Yanil Liliana Flores Ferreira en el sentido que donde dice comparece Feliciana Ferreira de Flores, debe decir Feliciana Ferreira de Aguiar, donde dice hija legítima del declarante y de su esposo José María Flores, debe decir de José María Aguiar y donde dice nieta por línea paterna de Eugenia Flores, debe decir de Dionisio Aguiar y Eugenia Flores.
A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 8 de noviembre de 1978. — Nidia Iris Martori, Actuaria Adjunta.
19) N$ 195.00 15|pub. 24420 Nov.29-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, en los autos caratulados: SECUNDINA RAMONA RIOS y otras "Rectificación de partida" se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de: A) Matrimonio de Ramona Pérez y Florencio Dupaso; B) Y la de nacimiento de Eva Juana y Mirtha Dupaso pues donde dice: A) Ramona Pérez; B) Ramona Pérez, debe decir: A) Secundina Ramona Ríos"; B) Secundina Ramona Ríos por así corresponder. Tramita con auxiliatoria de pobreza.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, siete de noviembre de 1978. — Esc. Nidia Iris Martori, Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 33529 Nv.10-v.nv.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de VENUS URRUTIA, en el sentido que donde figura, como hija legítima del declarante y de su esposa Eulalia Díaz, debe decir: hija legítima del declarante y de su esposa Eulalia Alonso, por lo tanto la compareciente debe figurar como: Venus Urrutia Alonso, por así corresponder. — Montevideo, abril 11 de 1977. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
19) N$ 97.50 15|pub. 24129 Nov.23-v.dic.14.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de partida de matrimonio de JULIO HILARION BARBOZA y MAXIMA FILOMENA BARBOZA, (Ficha S. 704|978), estableciéndose que en donde en la misma dice, respecto a la esposa: hija de Carlos Barboza y de María Elena Prieto, debe decir: hija de Carlos Barboza y de desconocida, por así corresponder. — Se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 16 de noviembre de 1978. — Martha Fernández Moledo, Actuaria.
19) (R.20|4|55|) 15|pub. 33676 Nov.21-v.dic.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que ante esta sede se solicitó la rectificación de partida de nacimiento de YOLANDA PATRICIA VASEK TEJERA (Ficha 428|978), estableciéndose que en donde en la misma dice Silveira, debe decir Tejera. Se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 18 de octubre de 1978. — Marta Fernández Moledo, Actuaria.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 33596 Nov.16-v.dic.6.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, en autos: HUGO PORTU. "Rectificación de partida", (CC 490|978), se hace saber que se presentó Hugo Portu Pereyra y Aldina Lorenza Alzogaray solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Hugo Portu en el sentido de que donde dice: hijo legítimo de Marina Lorena Alzogaray, debe decir: hijo legítimo de Aldina Lorenza Alzogaray por así corresponder. — Montevideo, 6 de noviembre de 1978. — Esc. Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
19) N$ 78.00 15|pub. 23924 Nv.22-v.dc.13.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno en autos GULUZIAN, ISHJAN. "Rectificación de partida" (Ficha 1.964|978), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Ishjan Guluzián Poustanián, pues donde dicho menor figura como hijo natural, debe decir hijo legítimo. — Montevideo, noviembre 14 de 1978. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
19) N$ 58.50 15|pub. 23843 Nov.21-v.dic.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno en autos CRAMPTON, KARLA PAOLA "Rectificación de Partida" (F 954|978), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Karla Paola Crampton pues donde su madre figura: Elba E. Crampton debe decir: Alba Elda Ermelinda Crampton. Se halla auxiliado de pobreza. — Montevideo, 18 de octubre de 1978 — Griselda Baroffio de Menini Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 33441 Nov.10-v.nov.30.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado y en el expediente SOBA LABEQUE ELSA MARGOT. "Rectificación de partida", (Ficha C. 1026|978), se ha solicitado la rectificación de la partida de Silvana María Ithurbide en el sentido que donde dice que es hija de Elsa Margot Labeque, debe decir: que es hija de Elsa Margot Soba, por ser como corresponde.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 22 de agosto de 1978. — María Emilia Gleiss, Actuaria.
19) N$ 97.50 15|pub. 23692 Nv.20-v.dc.11.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de defunción de RODO JULIO MARTINEZ (V. 573|977), pues en la misma donde dice: Julio Rodó Martínez, debe decir: Rodó Julio Martínez, por así corresponder. — Montevideo, 29 de agosto de 1977. — Nelly Wins de Ubilla, Actuaria
19) (C. C.) 15|pub. 33690 Nov.22-v.dic.13.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE UNDECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Undécimo Turno, dictada en autos: "MARIA CECILIA RIERA BON - Rectificación de partida" (Ficha E. 1035/978), se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de María Cecilia Riera Bon, en el sentido de que donde el nombre de la madre figura como Giovanna, debe decir Juana por ser ello como corresponde, tramitándose con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 8 de noviembre de 1978 — María del Carmen Todeschini Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|955) 15|pub 33618 Nov.17-v.dic.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Undécimo Turno, dictada en autos: "NIDIA DEL CARMEN FERREIRA ALVAREZ - Rectificación de Partida" (Ficha E. 629|978), se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Nidia del Carmen Ferreira Alvarez en el sentido de que donde figura su nombre Nidoe del Carmen, debe decir Nidia del Carmen por ser ello como corresponde, tramitándose con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 27 de octubre de 1978. — María del Carmen Todeschini Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|955) 15|pub. 33617 Nov.17-v.dic.7.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que solicitóse esta Rectificacin de Partida. Nacimiento de CARLO DARIO PEDREIRA GONZALEZ, (V|471|978), donde dice JUAN MARIA GONZALEZ, debe decir Juana María González, y donde el primer nombre figura como Carlos Darío, debe decir Carlo Darío, por así corresponder. Obtuvo auxiliatoria de Pobreza. — Montevideo noviembre 9 de 1978. — Brendas Rifas, Actuaria Adjunta.
19) (Res. 20|4|55) 15|pub. 33565 Nov.14-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: Nacimiento de ALBA TORRES donde su apellido paterno figura como Torre, debe decir: Torres, por así corresponder. Obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, noviembre 14 de 1978. Brenda Rifas, Actuaria Adjunta.
19) (R 20|4|955) 15|pub. 33612 Nov.17-v dic.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: Nacimiento de HUGO ARMANDO NAYA PULLO, (V. 505|978), donde el apellido materno figura como: Puyo, debe decir: Pullo, por así corresponder. — Montevideo, 1.o de noviembre de 1978. — Brenda Rifas, Actuaria Adjunta.
19) N$ 58.50 15|pub. 23536 Nv.17-v.dc.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que solicitóse estas Rectificaciones de Partidas: Nacimiento de ALVARO NELSON PALINURO GERONZINI BRUZONI (V|711|978), donde dice Alvaro Nelson Palinuro, deberá suprimirse el nombre Palinuro, diciendo Alvaro Nelson. Al margen deberá suprimirse el nombre Palinuro, e inscribirse el apellido materno Bruzoni, y donde dice María Elvira Brusoni, debe decir María Elvira Bruzoni, y donde dice Feliciano Manuel Brusoni debe decir Feliciano Manuel Bruzoni, por así corresponder. — Montevideo, noviembre 15 de 1978. — Brenda Rifas, Actuaria Adjunta.
19) N$ 97.50 15|pub. 23834 Nv.21-v.dc.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: Nacimiento de MIGUEL ANGEL LARREGLE PEREIRA, (V. 137|978), donde la madre del inscripto figura como: Luz del Alba Ferreira, oriental, de veintisiete años, debe decir: Luz del Alba Pereira, oriental, de diecisiete años, por así corresponder. — Obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Montevideo 16 de octubre de 1978. — Brenda Rifas, Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 33770 Nov.28-v.dic.19.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se tramita la rectificación de partida de nacimiento de la menor NATALIE MARIA FERREIRA, pues en la misma donde la inscripta figura con el nombre de Natale, debe decir: Natalie. Tramita con Auxiliatoria. — Montevideo, 10 de noviembre de 1978. — Es-

cribana Manuela Failache, Actuaria Adjunta.
19) (C. C.) 15|pub. 33633 Nov.22-v.dic.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que ante este Juzgado se tramita la rectificación de la partida de nacimiento del menor JANIO HECTOR PAIVA DELGADO, pues en la misma, donde el padre del inscripto figura como Ever Paiva, debe decir Eber Paiva por así corresponder. — Montevideo, noviembre 1.o de 1978. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario.
19) N$ 78.00 15|pub. 23136 Nov.14-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimotercer Turno se hace saber que ante este Juzgado se tramita la rectificación de las partidas de nacimiento de los menores WASHINGTON HUGO y TOMAS ANTONIO ROCHA NETTO, pues en ambas, donde la madre de los inscriptos figura como Susana Netto, debe decir Juana Netto. Tramita con auxiliatoria. — Montevideo setiembre 26 de 1978 — Esc. Manuela Failache, Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|955) 15|pub. 33616 Nov.17-v dic.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de MARIA TERESA ANA LEVRERO STARICCO, con JORGE ENRIQUE DURAN MATOS, donde su nombre aparece como: María Teresa, debe decir: María Teresa Ana, por así corresponder. — Montevideo, octubre 24 de 1978. — Esc. Manuela Failache, Actuaria Adjunta.
19) N$ 78.00 15|pub., 24116 Nov.23-v.dic.14.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, en los autos caratulados GABRIEL FRANCISCO MARTINICORENA (rectificación de partida" (Ficha E. 825|978), se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Gabriel Francisco Martinicorena Caputto, pues donde dice: Martiricorena, debe decir: Martinicorena, por así corresponder.

Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 21 de noviembre de 1978. — Esc. Nidia Iris Martori, Actuaria Adjunta.
19) N$ 78.00 15|pub. 24588 Nov.28-v.dic.12

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno en los autos caratulados SANTA NELLY ARAMBILLETE. "Rectificación de Partida" (Ficha E. 675|978), se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Santa Nelly Arambillete, pues donde dice: Mercedes Rodríguez, debe decir: Mercedes Hipólita Rodríguez. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo 26 de octubre de 1978. — Escribana Nidia Iris Martori, Actuaria Adjunta.
19) N$ 78.00 15|pub. 23537 Nov.17-v dic.7

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, en los autos caratulados GUSTAVO GALVES "Rectificación de Partida" (ficha E Nº 517|978), se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Gustavo Galves y Norma Enilda González, pues donde dice: Gustavo Galvez debe decir: Gustavo Galves. — (Tramita con auxiliatoria de pobreza, por así corresponder).

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, siete de noviembre de 1978. — Esc. Nidia Iris Martori, Actuaria Adjunta.
19) (Res. 20|4|55) 15|pub. 33582 Nv.15-v.dic.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, en los autos caratulados: CARLOS AVALLONE "Rectificación de Partida" (ficha E N.o 685|978) se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Carlos Alberto Avallone y Alicia Leonor Rufina, pues donde dice: Socorro Flores debe decir; María Sócorro Florez, por así corresponder.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, nueve de noviembre de 1978. — Esc. Nidia Iris Martori, Actuaria Adjunta.
19) N$ 97.50 15|pub. 23646 Nv.20-v.dic.11.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de partida de nacimiento de HUGO DOMINGO ALBARRACIN CERRUTTI, (Ficha S. 691|978), estableciéndose que en donde en la misma dice que el nombrado nació el 18 de noviembre de 1923, en la 1.a Sección del Depto. de Flores, debió decir nacido el 18 de enero de 1923, por así corresponder. — Montevideo, 16 de noviembre de 1978. — Martha Fernández Moledo, Actuaria.
19) N$ 78.00 15|pub. 24001 Nov.22-v.dic.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que ante esta Sede se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: 1) De matrimonio de Teresita Beatriz Britos de Macías estableciéndose que en la misma donde dice: comparecen, doña Teresa Beatriz Britos debe decir: comparecen doña Teresita Beatriz Britos. 2) De nacimiento de Teresita Beatriz Britos de Macías, estableciéndose que en la misma donde dice: que es hija de Rosa Carvia y nieta por línea materna de Manuel Carvia, debe decir: que es hija de Rosa Carbia y nieta de Manuel Carbia y 3) Partidas de nacimiento de los hijos de la compareciente; de Daniel Pablo, expresándose que en donde dice: que es hijo legítimo del declarante y de su esposa Teresa Beatriz Britos, debe decir: que es hijo legítimo del declarante y de su esposa Teresita Beatriz Britos y b) De Leonardo, expresándose que en donde en la misma dice: que es hijo legítimo del declarante y de su esposa Teresa Beatriz Britos, debe decir: que es hijo legítimo del declarante y de su esposa Teresita Beatriz Britos (Ficha S. 675|1978). — Montevideo, octubre 18, 1978. — Martha Fernández Moledo, Actuaria.
19) N$ 195.00 15|pub. 23140 Nov.14-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que ante esta Sede se solicitó la rectificación de partida de matrimonio de ELISA JESMUNDA, estableciéndose que en donde en la mismo aparece como Gesmunda, debe decir Jesmunda. — Montevideo, octubre 18 de 1978. — Martha Fernández Moledo, Actuaria.

Se tramita con auxiliatoria de pobreza. En fe de ello siendo el presente que sello y firmo en Montevideo a los dieciocho días del mes de octubre de mil novecientos setenta y ocho. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 33702 Nov.23-v.dic.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, en autos: CAETANO DANIEL. "Rectificación de partida". (C A. 175|978), se hace saber que se presentaron Beraldo Caetano y Blanca Gregonis Coppa, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su menor hijo Daniel Caetano Bregonis en el sentido que en donde dice: Bregonis Coppa, debe decir: Blanca Delia Bregonis Coppa, por así corresponder. — Se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Esc. Humberto A. De León. Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 33776 Nov.29-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dictada en autos: SOSA MIGUEL A. y otra por su menor hija María Rossana. "Rectificación de partida" (Ficha C. C. 535|1977) se hace saber que se presentó Miguel A. Sosa y Mercedes Caeiro de Sosa, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su menor hija María Rossana Sosa Caeiro en el sentido que donde dice Caciro, debe decir Caeiro, por así corresponder. — Montevideo, 5 de marzo de 1978. — Esc. Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
19) N$ 97.50 15|pub. 23138 Nov.14-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno en autos BREO TERESA "Rectificación de partida" (CA. 187|978), se hace saber que se presentaron Ramón Dionisio Nievas y Teresa Breo, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio en el sentido que donde dice: Tula, debe decir: Teresa, por así corresponder. — Se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 24 de octubre de 1978. — Esc. Humberto A. De León Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 33557 Nov.13-v.dic.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace constar que ante este Juzgado se ha presentado CESAR GONZALEZ, solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento y matrimonio en virtud de que en ellas se padeció error. En la partida de nacimiento, donde dice muerto, debe decir vivo y en la partida de matrimonio donde dice 15 de Julio, debe decir 6 de junio; por así corresponder en ambas partidas.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 17 de noviembre de 1978. — Se tramita con auxiliatoria de pobreza.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 33699 Nov.22-v.dic.13.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, en autos MACHADO, WILLIAM y OTRA. "Rectificación de partida", (F. 1.105), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de William Martín Machado y María Susana da Rosa, pues donde el apellido paterno de la cónyuge figura: Da Rosa. debe decir: da Rosa, y de nacimiento de: María Anabelia Machado da Rosa, pues donde el apellido materno de dicha menor figura: Da Rosa, debe decir: da Rosa. — Montevideo, 14 de noviembre de 1978. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
19) N$ 97.50 15|pub. 23844 Nov.21-v.dic.12,

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos LABADI, CECILIO y otros. "Rectificación de Partida" (Ficha 307|1974) se hace saber que se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: a) De matrimonio de Cecilio Labadi y Milka Mary Abreu, pues donde el contrayente figura como Labadie, debe decir, Labadi; b) De nacimiento de María Cecilia Labadi Abreu, donde el padre figura como Labadie, debe decir Labadi. — Montevideo, 7 de agosto de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
19) N$ 97.50 15|pub. 23139 Nov.14-v.dic.4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, en autos TARASOVICH, ANA MARIA y OTRA "Rectificación de Partida" (Ficha 941|978), se hace saber que se solicitó la Rectificación de las partidas de nacimiento de Ana María Tarasivich, pues donde el apellido paterno y materno figuran Tarazovich y Labeki, debe decir: Tarasovich y Labik, de Ana Esther Terplan Tarasovich donde el apellido materno figura: Tarasowich debe decir: Tarasovich. — Montevideo 18 de octubre de 1978. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta
19) N$ 78.00 15|pub. 22166 Nov.3-v.nov.30

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que ante este Juzgado y en expediente RINA ESTELA ALMADA COLMAN, "Rectificación de partida"..(Ficha C. 1.899|978), se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de la compareciente, en el sentido que donde la inscripta figura como: Reina, debe decir Rina, por ser como corresponde. — Se hace constar que se tramita auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 15 de noviembre de 1978. — María Emilia Gleiss. Actuaria.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 33701 Nov.28-v.dic.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dictada en autos: DE LEON EDGAR DANILO y otro. "Rectificación de partida", (Ficha C. 1393|978), se hace saber que ante este Juzgado se presentaron Edgar Danilo de León e Ilda Raquel Medina diciendo que vienen a promover la rectificación de partidas de nacimiento Acta N.o 5.196, de fecha 25 de setiembre de 1974. De los testimonios de partidas de nacimiento del padre y de matrimonio de los comparecientes, surge que se padeció el error al anotar a nuestro hijo como ed apellido paterno De-León, siendo que el que realmente corresponde es de León. — Montevideo, 19 de setiembre de 1978. — María Emilia Gleiss. Actuaria.
19) N$ 117.00 15|pub. 23822 Nov.23-v.dic.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dictada en autos: RODRIGUEZ GLORIA YERMA. "Nulidad y Rectificación de Partida (F. C-1.829|977), se hace saber que ante este Juzgado se presentó Gloria Rodríguez solicitando la nulidad y rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde dice que es hija legítima, debe decir hija natural y que donde dice que nació el 21 de junio de 1940, debe decir 21 de junio de 1938. — (Se encuentra auxiliada de pobreza). — Montevideo, 18 de octubre de 1978. — María Emilia Gleiss, Actuaria.
19) (Res. 20|4|55) 15|pub. 33584 Nov.17-v.dic.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dictada en autos: "KLINAVICIUS KLIZUTE JOSE - Rectificación de partida" (Ficha C. 1.857|978), se hace saber que

Ante este Juzgado se presentó José Klinavicius Klizute solicitando la rectificación de la partida de matrimonio del compareciente en el sentido de que donde dice: Juezas, debe decir: José; y que donde dice: Klisena, debe decir: Klizute por así corresponder. — Montevideo, noviembre 7 de 1978. — María Emilia Gleiss Actuaria.
19) N$ 78.00 15|pub. 23544 Nov.17-v.dic.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno se hace saber que ante este Juzgado y en el expediente MARIA LORENZA GONZALEZ SCARELLA, "Rectificación de partida" (Ficha C. 1.269|978), se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de María Lorenza González Scarella, en el sentido que donde el apellido materno figura como: Scarela, debe decir: Scarella y en la partida de matrimonio de: Isaac Bakst y María Lorenza González, donde la fecha de nacimiento de la contrayente figura como en el año 1928, debe decir: año 1925, por ser todo como corresponde.
Se hace constar que se tramita auxiliatoria de pobreza. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 6 de noviembre de 1978. — María Emilia Gleiss Actuaria.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 33552 Nov.13-v.dic.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que ante este Juzgado y en el expediente: VARGAS JUAN MANGEL y otra. "Rectificación de Partida de Nacimiento" (Ficha C.1.343|978), se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Juan Mangel Vargas y Flor de Lys Llano, donde la fecha de nacimiento figura como seis de mayo de mil novecientos veinticuatro debe decir: dieciocho de junio de mil novecientos veinticuatro, por ser como corresponde.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se encuentran auxiliados de pobreza. — Montevideo, 4 de octubre de 1978. — María Emilia Gleiss, Actuaria.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 33527 Nv.10v.nv.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dictada en autos: DELGADO de ACUÑA LORENZA MARIA DEL SOCORRO. "Rectificación de partida". (Ficha C. 1579|978), se hace saber que ante este Juzgado se presentó Lorenza María del Socorro Delgado de Acuña, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, en el sentido de que donde dice que es hija de Juan Delgado, fallecido, debe eliminarse y que donde dice que es hija de Guadalupe Delgado de estado viuda, debe decir de estado soltera por así corresponder. — Montevideo, 28 de setiembre de 1978. — María Emilia Gleiss. Actuaria.
19) N$ 97.50 15|pub. 23821 Nv.21-v.dc.12.

## ARTIGAS

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos JULIO MARIA FAGUNDEZ y BLANCA RENEE VAZ MARTINS de FAGUNDEZ. "Rectificación de Partidas" (Ficha A número 366|978) se hace saber: Que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de estado civil en la siguiente forma:
I) Rectificación de acta de nacimiento de Acevedo Fagúndez, donde dice Julio María Fagúndez debe decir Julio María Acevedo Fagúndez por así corresponder.
II) Rectificación de acta de matrimonio, donde dice Fagúndez Julio María y Vaz Martins, Blanca Renée, debe decir Acevedo Fagúndez Julio María y Vaz Martins Blanca Renée por así corresponder.
III) Acta de nacimiento de José, Sonia Janet y Ricardo Fagúndez Vaz: A) Donde dice Fagúndez José, debe decir Acevedo Fagúndez José y donde dice: comparece Julio María Fagúndez debe decir: comparece Julio María Acevedo Fagúndez; B) Donde dice: Fagúndez Sonia Yanet, debe decir: Acevedo Fagúndez Sonia Yanet y donde dice: comparece Julio María Fagúndez, debe decir comparece Julio María Acevedo Fagúndez y Donde dice Fagúndez Ricardo, debe decir: Acevedo Fagúndez Ricardo y donde dice: comparece ulio María Fagúndez, debe decir: comparece Julio María Acevedo Fagúndez, por así corresponder. — Artigas, 6 de octubre de 1978. — Orestes J. Ballestrino Actuario.
19) N$ 195.00 15|pub. 23120 Nov 14-v dic 4.

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNION

EDICTO. — Por disposición de la Sra Juez Letrado de Primera Instancia de Bella Unión, se hace saber que en los autos: BALLESTERO VELOZ, SHIRLEY. "Rectificación de Partida" (Ficha B. N o 61|978), se ha presentado la solicitud de rectificación de la partida de nacimiento en el sentido que donde dice: Shirley Ballestero, al margen, debe decir: Shirley Ballestero, que donde dice: hija legítima de Nicanor Ballesteros, debe decir: hija legítima de don Nicanor Ballestero y donde dice: y de Miguelina Beloz debe decir: y de Miguelina Veloz, por ser éstos los verdaderos. — Bella Unión, octubre 2 de 1978. — Juan M. Sarasúa, Actuario.
19) N$ 97.50 15|pub. 23117 Nov.14-v.dic.4.

## CANELONES

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, dictada en los autos caratulados: BENTANCURT, RICARDO y YOLANDA ESTELA RAPETTI "Rectificación de Partidas" (Ficha V. 320|978), se hace saber que se solicitaron las rectificaciones de las Partidas de Matrimonio de Ricardo Bentancurt y Yolanda Estela Rapetti, en el sentido donde dice el apellido paterno Bentancur, debe de decir: Bentancurt. De Nacimiento de Gerardo Bentancurt Rapetti, en el sentido donde dice el apellido del padre Bentancoúrt, debe de decir Bentancurt, que es lo correcto. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Las Piedras, 18 de octubre de 1978. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
19) N$ 117.00 15|pub. 23710 Nov.20-v.dic.11

## CERRO LARGO

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado MARIA CARMEN ANDRADA (Ficho 462|977), solicitando rectificar su partida de nacimiento, en el sentido que donde dice: María Luisa, debe decir: María Carmen; la rectificación de su partida de matrimonio, en el sentido que donde dice su apellido como: Adradade, debe decir: Andrada; y la rectificación de partida de nacimiento de sus hijos Graciela y Luis Nery de los Angeles Andrada en el sentido que donde dice: María Luisa, debe decir: María Carmen, y donde dice: Andrade, debe decir: Andrada. — Melo, 29 de noviembre de 1977. — José Fernando Burgos Lucas. Actuario Adjunto.
19) N$ 117.00 15|pub. 22856 Nv.10-v.nv.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña CIRIA SILVEIRA (Ficha 383|1978), solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido donde dice Ciria Silvera, debe decir Ciria Silveira, y donde dice que es hija legítima de Elvira Velázquez F. de Silveira, debe decir que es hija legítima de Elvira Feijó de Silveira. — Melo, veintitrés de agosto de mil novecientos setenta y ocho. — Margarita Saborido, Actuaria Adjunta.
19) N$ 78.00 15|pub. 23429 Nov.16-v.dic.6.

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber que se han presentado ante este Juzgado. LUISA GARRIDO, ESTANISLAO GARRIDO, RAMONA GARRIDO y VICTORIA GARRIDO, solicitando la Rectificación de Partida de Defunción de Apolonia Garrido (Ficha 289|978); en el sentido de que donde dice Rosa Garrido debe decir Apolonia Garrido, que es su nombre correcto. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, 17 de agosto de 1978. — Aramis G. Buonomo. Actuario.
19) N$ 78.00 15|pub. 23430 Nov.16-v.dic.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo dictada en los autos caratulados: OSCAR NICOLAS GONCALVES VIEIRA "Rectificación de Partida" (F.183|975), se hace saber que ante este Juzgado, se solicitó la rectificación del Acta Nº 471 del Registro de Nacimientos, llevado por el Juzgado de Paz de la Primera Sección Judicial de Cerro Largo de fecha 24 de setiembre de 1943, en el sentido de que donde dice: Al margen: Nº 471 González Vieira Oscar Nicolás, debe decir: Goncalves Vieira Oscar Nicolás; donde figura como compareciente: Nicolas G. González V. Pereira, debe decir: Nicolás G. Goncalves Vieira Pereira; y que donde figura como nieto por línea paterna de: Nicolás González Vieira, debe decir: Nicolás Goncalvez Vieira. — Melo. 26 de octubre de 1978. — Martha De Armas Castaldi, Actuaria Adjunta.
19) N$ 117.00 15|pub. 23809 Nv.21-v.dic.12.

## COLONIA

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Colonia, se hace saber que se solicitó la rectificación de la Partida de Defunción de ALFREDO CARRO ETCHEVERRI (Fa 219|978), de la siguiente forma: donde el nombre figura como Alejandro, debe decir Alfredo; y donde su segundo apellido figura como Echeverri, debe decir Etcheverri. — Se hace constar que este trámite obtuvo auxiliatoria de pobreza por decreto número 4.548 de fecha 2 de octubre de 1978. — Colonia, 31 de octubre de 1978. — Hilda Teixeira Maidana Actuaria Adjunta.
19) (Res. 20|4|55) 15|pub 33585 Nv.15-v.dic.5.

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido ANASTACIO PADILLA, iniciando los trámites tendientes a obtener rectificación de las siguientes partidas: A) De nacimiento, donde dice: Anastasia, debe decir: Anastacio; B) De matrimonio, donde dice: Barbieri, debe decir: Barberiz. — Rosario, 10 de noviembre de 1978. — Esc. María Isabel Magdalena Pallo. Actuaria Adjunta.
19) N$ 58.50 15|pub. 24619 Nov.28-v.dic.19.

## DURAZNO

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en autos RUBEN EDUARDO GARCIA GREBEÑOK, "Rectificación de partida", (Ficha J. 215|978), se hace saber al público que ante esta sede se presentaron los señores Ruben Aldo García y María Rosa Grebeñok, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su menor hijo Ruben Eduardo García Grebeñok, en el sentido de que donde dice: Garcías, debe decir: García, y donde dice: Grabeñok, debe decir: Grebeñok. — Durazno, 13 de noviembre de 1978. — E. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
19) N$ 97.50 15|pub. 24665 Nov.28-v.dic.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en autos JULIA ESTHER LASARTE HUGO. "Rectificación de Partida", (Ficha J. 246|978), se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los señores José Pedro Lasarte y Sonia Esther Hugo de Lasarte, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Julia Esther Lasarte en el sentido de que donde dice: de apellido paterno: Lazarte, debe decir: Lasarte. — Durazno, 13 de noviembre de 1978. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
19) N$ 78.00 15|pub. 24664 Nov.28-v.dic.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en autos: CANDIDA VENTURA PORTELA "Rectificación de Partida" (ficha J. 240|978), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado la Sra. Cándida Ventura Portela, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por falsedad (artículos 72 a 75 y 78 de la ley de 11 de febrero de 1978), en el sentido de que donde dice: que la criatura falleció antes de hacerse esta inscripción, se debe tener por no puesta la misma. — Durazno, noviembre 1º de 1978. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
19) N$ 97.50 15|pub. 23641 Nv.20-v.dic.11.

## PAYSANDU

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú dictada en autos: "DELGADO, INDALECIO. "Rectificación de Partida" (Ficha "B" 133|978), se hace saber que ha comparecido el señor Indalecio Delgado, solicitando auxiliatoria de pobreza a efectos de estas publicaciones, la que le fue concedida, y la rectificación de su partida de nacimiento por contener los siguientes errores: donde dice: Indalecia, debe decir: Indalecio y donde dice: del sexo femenino, debe decir: del sexo masculino por ser lo correcto. — Paysandú, octubre 2 de 1978. — Esc. Martha M. Paradiso, Actuaria.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 33568 Nov.14-v.dic.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, se hace saber que se solicitó la rectificación de partida de IVANA ISABEL ROSENDE VEIRAS, de partida de nacimiento de la misma, pues donde dice nacionalidad de su padre José Rosende, oriental, debe decir: español, por así corresponder. — Maldonado, 26 de octubre de 1978. — Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria Adjunta.
19) N$ 78.00 15|pub. 24770 Nov.29-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de ORLANDO MAURICIO SCHIAPPAPIETRA, (Fi..A. 172|978), estableciéndose que donde aparece el apellido Schappapietra, debe decir: Schiappapietra, por ser el correcto. — Paysandú, 3 de noviembre de 1978. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria.
19) N$ 58.50 15|pub. 24440 Nov.27-v.dic.18.

## RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en autos: MILKA ROSA BERNA de MARTINELLI. "Rectificación de su partida de Nacimiento y Matrimonio" (Ficha C. N.o 621|bis|1978), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Milka Rosa Berna de Martinelli, solicitando la rectificación de su partida de Nacimiento y Matrimonio en el sentido que donde dice: Milka Rosa Sosa, hija de Pascual Sosa, debe decir: Milka Rosa Berna, hija de Pascual Baylón Berna, por ser lo que corresponde. — Fray Bentos, octubre 30 de 1978. —Esc Carmelo M. Salaberry, Actuario.
19) N$ 97.50 15|pub. 23296 Nov.15-v.dic.7.

## RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición de la Srta. Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber, que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA ISABEL LEITES (B. 147| 1978), en el siguiente sentido: donde el nombre de la madre aparece como Ventura Mello, debe decir Ventura Leites. La gestionante está auxiliada de pobreza. — Rivera, noviembre 14 de 1978 — Jorge Klüver Rocca, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 33693 Nov.22-v.dic.13.

## SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto recaída en autos caratulados: JOSE MARIO SILVERA "Rectificación de Partida" (A-636|978), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de José Mario Silvera, estableciéndose que en dicha partida donde dice Silveira, debe decir: Silvera. — Salto, 3 de noviembre de 1978 — Angel Malvasio Laxagüe, Actuario Adjunto.
19) N$ 78.00 15|pub. 23253 Nov.15-v.dic.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña ABADINA CHIRIFF de DE ABREU promoviendo gestión a los efectos de la rectificación de su partida de matrimonio, en el sentido de que donde en la misma dice: nacida el día cinco de octubre de mil novecientos dieciocho debe decir: nacida el día cinco de diciembre de mil novecientos diecisiete. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Salto, 27 de octubre de 1978. — Escribano Milton La Porta Actuario Adjunto.
19) N$ 97.50 15|pub. 23496 Nov.17-v.dic 7

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña ELBIA LIS SANTOS. (A. 835|978), promoviendo gestión a los efectos de la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que donde dice: Elbia Lis de los Santos (al margen), debe decir: Elbia Lis Santos, y donde dice: hija de doña Lila de los Santos, debe decir: hija de doña Lila Santos.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Salto, 10 de noviembre de 1978. — Milton La Porta, Actuario Adjunto.
19) N$ 97.50 15|pub. 24326 Nov 24-v.dic.15.

## SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de San José, se hace saber que ante este Juzgado ha solicitado la rectificación del acta de nacimiento de ANA MARIA DEL ROSARIO LEMES MARTINEZ, ya que en la misma figura como del sexo masculino en lugar de sexo femenino que es como corresponde. Se hace constar que la gestionante, está auxiliada de pobreza. — San José, 13 de noviembre de 1978. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 33687 Nov.22-v dic.13.

## SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en autos MODESTO DOROTEO OSORES y MARIA ISABEL HERNANDEZ. "Rectificación de partida" (Ficha N.o 1.146 año 1978), se hace saber: Que ante este Juzgado se han presentado Modesto Doroteo Osores y María Isabel Hernández solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Sergio Omar Osores Hernández, en el sentido de que donde su nombre figura como: Jesús María, debe decir: Sergio Omar, que es lo que corresponde. — Mercedes, 27 de setiembre de 1978. — Esc. Martín Irisarri, Actuario.
19) N$ 97.50 15|pub. 24825 Nov.29-v.dic.20.

EDICTO. — En autos: BLANCA CASTELLI de MARTENZ. "Rectificación de partida". (Ficha N.o 1.109|978), se hace saber que: Ante este Juzgado se ha presentado Elena Blanca Castelli de Martenz solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su fallecido esposo Enrique Tomás Martenz, pues en la misma aparece por error: Martins, y no Martenz, que es lo correcto. — Mercedes, 10 de octubre de 1978. Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Esc. Martín Irisarri, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 33781 Nov.29-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Soriano, dictada en autos: BISMARCK IRAOLA MONTEGUI. "Rectificación de partida" (Ficha N.o 1.042, año 1978), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Bismarck Iraola Montegui solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en el sentido de que donde su nombre figura como: Bismarch debe decir: Bismarck que es lo que corresponde. — Mercedes, 1.o de setiembre de 1978. — Esc. Martín Irisarri, Actuario.
19) N$ 78.00 15|pub. 24824 Nov.29-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en autos: JUAN ANTONIO BACCIARINI VIOLA. "Rectificación de partida" (Ficha N.o 809, año 1978), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Juan Antonio Bacciarini Viola, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde el nombre de su padre figura como Pedro Bacciarine, debe decir Pedro Bacciarini, por ser así como corresponde, y en donde el nombre de su madre figura como Raquela Bida debe decir Raquela Viola, por así corresponder.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Mercedes, 25 de julio de 1978 — Esc. Martín Irisarri, Actuario.
19) N$ 117.00 15|pub. 23999 Nov 22-v.dic 13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: MARIA DEL CARMEN GROSSITO. "Rectificación de Partida" (Ficha N.o 874, año 1978), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado María del Carmen Grossito, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que en la misma figura inscripta como María del Carmen Larrosa, en lugar de María del Carmen Grossito, que es lo que corresponde.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Mercedes, 26 de julio de 1978 — Esc. Martín Irisarri Actuario
19) N$ 97.50 15|pub. 23402 Nov.16-v dic.6

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos caratulados: JULIAN LEGUIZAMON. "Rectificación de Partida" (Ficha N.o 1.075, año 1978), se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado Julián Leguizamón, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio en el sentido de que donde figura, como Constancio Atárola, debe decir Julián Leguisamón, que es lo que corresponde y en donde dice hijo de Alberto Atárola, debe decir hijo de padre desconocido, que es lo que corresponde. — Mercedes, 25 de Setiembre de 1978. — Esc. Martín Irisarri, Actuario.
19) N$ 97.50 15|pub. 23403 Nov 16-v.dic.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en autos: PAULA MERCEDES PERRONI de ABOGADRO "Rectificación de Partida" (Ficha N.o 937, año 1978), se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado Paula Mercedes Perroni de Abogadro, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde su apellido paterno figura como Perrones, debe decir Perroni, que es lo que corresponde. — Mercedes, 15 de agosto de 1978. — Esc. Martín Irisarri, Actuario.
19) N$ 97.50 15|pub. 23404 Nov.16-v.dic.6.

## TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos ADOLFO MERKEL, por sí y sus hijos menores, "Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", (Ficha 211|978), se ha solicitado la siguiente rectificación de partidas: Acta N.o 11 del año 1963, donde dice: comparece Adolfo Mergel debe decir: comparece Adolfo Merkel, donde dice hijo de Adán Mergel, debe decir: hijo de Adán Merkel; Actas números 90, año 1965; 56, año 1968, 2, año 1973; 29, año 1970; y 11 año 1976, donde dicen: comparece Adolfo Mergel debe decir: comparece Adolfo Merkel, donde dice: nieto de Adán Mergel, debe decir: nieto de Adán Merkel, por ser lo que corresponde. — Está auxiliado de pobreza — Tacuarembó, 1.o de noviembre de 1978. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 33666 Nov.21-v.dic.12.

# 20—Remates

## MONTEVIDEO

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
OTTO MÜLLER
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

**Dos viviendas y tres salones de comercio en la ciudad de Durazno, con frente a la calle Santiago Vázquez esquina Monseñor Joaquín Arrospide.**

**Base: 1,187,09 unidades reajustables equivalentes a N$ 43.139.01. 11 de diciembre de 1978, 13 horas, en la Sucursal Durazno del B.H.U. con facilidades.**

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, el próximo 11 de diciembre de 1978, a las 13 horas, en la sucursal Durazno, el martillero señor Otto Müller (matrícula 377, R.U.C. 050003150018), venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de 1.187,09 unidades reajustables terreno con construcciones y demás mejoras que contiene, situado en la Primera Sección Judicial del Departamento de Durazno, padrón N.o 557, el que según títulos tiene una superficie de 431 metros cuadrados 8.158 centímetros cuadrados y según plano del agrimensor José A. de Souza del 10 de octubre de 1975, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 3.942 el 15 de octubre del mismo año, tiene una superficie de 436 metros cuadrados 7.436 centímetros cuadrados.

1.o) Esta ejecución se dispone por aplicación de los artículos 81 y 81 de la Carta Orgánica del Banco en préstamo hipotecario reglamentación 6.205, N.o 3.651, Serie 150, a cargo de JUAN FRANCISCO GONZALEZ CABEZA y ALBA ISABEL CORTAZZO VARELA.

2.o) El bien se vende en el actual estado de conservación y ocupación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado.

3.o) El mejor postor deberá consignar en garantía el 20 o|o de su oferta importe de ... al rematador más el I.V.A. en efectivo y en el acto.

4.o) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo impuestos, gastos, honorarios de compromiso, escrituras y certificados así como lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble.

5.o) A los efectos informativos se hace saber que el valor de la unidad reajustable en el mes de noviembre de 1978 es de nuevos pesos 36.34 por lo que el monto de unidades

des reajustables que constituye la base de este remate equivale a N$ 43.139.01.

En caso de variar el valor de la unidad reajustable, dicho valor será anunciado en el acto del remate.

El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad reajustable vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.

6.o) El comprador podrá continuar con el préstamo hipotecario que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo equivalente a 534,49 unidades reajustables.

7.o) Informes en la Sección Procuración del Banco Hipotecario del Uruguay, Daniel Fernández Crespo 1508, o en Sucursal Durazno. — 22 de noviembre de 1978. — Alberto Romaniello, Gerente General.

20) (C.C.) 5|pub. 33763 Nov.28-v.dic.4.

**EDUARDO C. PEDUZZI**
**BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY**
**Ejecución Extrajudicial**

Vivienda en la Sexta Sección Judicial de San José (Delta del Tigre, calle Jamaica sin número). Superficie del terreno metros cuadrados 525. Construcción 45 metros cuadrados. Base: U. R. 388,07815, equivalentes a N$ 14.102.76. 7 de diciembre de 1978 a las 16 horas. En la Sucursal San José del Banco (calle 25 de Mayo N.o 600).

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, el día 7 de diciembre de 1978, a las 16 horas, en la Sucursal San José (calle 25 de Mayo 600), el martillero Eduardo C. Peduzzi, matrícula 1141, R.U.C. 170019370013, venderá en remate público, al mejor postor edificio y otras mejoras sito en la Sexta Sección Judicial de San José (Delta del Tigre, calle Jamaica sin número) padrón 391, antes 11.915 (mayor área) con 15 metros de frente a la calle Jamaica sin número, manzana 24 solar 11.

1) Esta ejecución se dispone por aplicación de los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco, en préstamo hipotecario Cl. 83 Vto. 1 N.o 4.513 a nombre de JUAN R. PEREZ y BASILIA H. CALERO de PEREZ.

2) El bien se vende en el estado actual de conservación y ocupación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado.

3) El mejor postor deberá consignar en garantía el 20 o|o de su oferta, 1 o|o de comisión del rematador más I.V.A., impuestos departamentales y otras cargas que afecten al remate; en efectivo en el acto.

4) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo impuestos, gastos, honorarios de compromisos, escrituras y certificados; así como lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble.

5) A los efectos informativos se hace saber que el valor de la Unidad Reajustable en el mes de noviembre de 1978, es de nuevos pesos 36.34, por lo que el monto de Unidades Reajustables que constituye la base de este remate, equivale en el mes expresado a N$ 14.102.76.

En caso de abonarse el saldo de precio en el mes de diciembre de 1978, se hará con el valor de la U. R. que se anunciará en el momento del remate; en caso contrario dicho valor será el vigente al momento del o de los pagos a cuenta del saldo de precio.

6) El comprador podrá continuar con el préstamo que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo equivalente a U. R. 129,27.

7) Informes en la Sucursal San José del Banco (calle 25 de Mayo 600) o en la Sección Procuración en Casa Central (Avenida Daniel Fernández Crespo 1508, hall principal). — Montevideo, 20 de noviembre de 1978. — Alberto Romaniello, Gerente General.

20) (C.C.) 5|pub. 33736 Nov.24-v.nov.30.

**JOSE RODRIGUEZ FREIRE**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno**
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en autos: "CLOTILDE BRUNA VERA o CLOTILDE VERA de SILVERA - Sucesión" (Ficha S. 2068|970), se hace saber que el próximo día 27 de diciembre a las 15 y 30 horas, en la calle Zabala 1328 (Asociación de Rematadores), se procederá por intermedio del martillero José Rodríguez Freire, Matrícula N.o 287, asistido del señor Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, N$ 9.333.33, del siguiente bien inmueble: Solar de terreno, con edificios y demás mejoras que contiene. Padrón N.o142.359, ubicado en la 21.a Sección Judicial del departamento de Montevideo, con una superficie de 433 mts. 02 dcms., con un frente al sureste de 12 mts. a la calle Tangarupá N.o 4936.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada la misma; 2.o) Serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados, impuestos y comisión del Rematador; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado (25 de Mayo 523, Piso 2.o). — Montevideo, 17 de noviembre de 1978. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.

20) N$ 234.00 15|pub. 24291 Nov.24-v.dic.15.

**JUAN OMAR MAUAD**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno**
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en autos TERESA BOLLA de LAVAGGI o TERESA ANGELA BOLLA o BULA de LAVAGGI, "Sucesión", (Ficha E. 774|977), se hace saber que el próximo 27 de diciembre a las 14 horas y en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala 1328, se procederá por intermedio del martillero Juan Omar Mauad, asistido del señor Alguacil, a la venta en remate público y sobre la base del valor real o sea la cantidad de N$ 40.662.00 de un inmueble y sus mejoras ubicado en la Decimocuarta Sección Judicial del Departamento de Montevideo, antes Vigésima Sección Judicial, empadronado con el N.o 41.116 el que según plano del ingeniero agrimensor Guillermo A. Matos de abril de 1975 tiene un área de 4.368 metros según título el área es de 4.367 metros 31 decímetros con 67 metros 68 centímetros de frente al SO. a la calle India Muerta.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta al serle aceptada la misma; 2) Que serán de cargo del comprador los gastos de escritura, comisión del rematador, así como los impuestos que la ley pone a su cargo; 3) Los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina actuaria, 25 de Mayo N.o 523 piso 2, a disposición de los interesados; 4) Se hace constar que la finca se encuentra ocupada y que no existen planos ni permisos de construcción de los edificios existentes.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 22 de noviembre de 1978. —María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.

20) N$ 273.00 15|pub. 24680 Nov.28-v.dic.19.

**ELIO TEIXEIRA MARTINEZ**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno**

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: MACHIAVELO, OSVALDO y otros. "Venta de inmueble" (A. 567|978), se hace saber que el día 22 de diciembre de 1978, a las 10 horas en las puertas del Juzgado (Palacio de Oficinas Públicas, calle Treinta y Tres esquina Artigas) el martillero Elio Teixeira Martínez asistido del señor Alguacil, procederá a la venta en remate público y con la base de las terceras partes de su tasación del siguiente inmueble:

Una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras, ubicada en la Primera Sección Judicial de Salto, empadronada con el N.o 9238, manzana catastral número 836, compuesta según plano del Agrimensor Roque Lavecchia de agosto de 1975, inscripto con el N.o 4.799 en la Oficina Departamental de Catastro de Salto el dos de setiembre del mismo año, de una superficie de 1.003 metros, 39 decímetros; y con frente al noreste de 26 metros, 95 centímetros sobre Avda. Paysandú, y de 34 metros, 11 centímetros de frente al sur sobre calle Corrientes, y además con 11 metros 10 centímetros de frente al este sobre calle 25 de Mayo (la que forma esquina con Avda. Paysandú y calle Corrientes). (Base: N$ 4.608.66).

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su ofeta en el acto de serle aceptada.

2.o) Que los títulos del bien a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado a disposición de los interesados, y

3.o) Que los gastos de escrituración e impuestos, serán pagados de acuerdo a lo que establece la ley. — Salto, noviembre 20 de 1978. — Esc. Milton La Porta, Actuario Adjunto.

20) N$ 292.50 15|pub. 24456 Nov.27-v.dic.18.

**EDUARDO CORBO**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos "Saravia de Arigón Pilar c|ENRIQUE UMPIERREZ. Juicio ejecutivo" (F. C. 763|969), se hace saber que el próximo 5 de diciembre, a las 15 y 15 horas, en 25 de Mayo 560, se procederá por intermedio del martillero Eduardo Corbo, a la venta, sobre la base de los 2|3 de su tasación, de una máquina de sumar Rheinmetall. — Montevideo, 21 de noviembre de 1978. — Esc. María Amalia Berhouet, Actuaria Adjunta.

20) N$ 19.50 3|pub. 24858 Nov.29-v.dic.1.o

**EDUARDO CORBO**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos "Maretsky Halina c|KUPYNIAK JULIANUS Ces. de condominio", (Ficha C. 418|976), se hace saber que el próximo 30 de noviembre de 1978, a las 15 horas, en el local de 25 de Mayo 560, se procederá por el martillero Eduardo Corbo, asistido del señor Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, sobre la base de los 2|3 de su tasación N$ 1.761.33, del siguiente bien; los derechos emergentes de la promesa de compraventa, inscripta en el Registro único de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos con el número 51 Folio 21 vto., Libro 54 año 1953, referente a un solar de terreno y mejoras que le acceden ubicado en la Quinta Sección de 431,45 metros cuadrados, padrón actual 1.044 m|á., solar N.o 20, con una superficie de 431,45 metros cuadrados, padrn actual 2.772 con frente de 10 metros a calle pública, hoy Pedro Rosas Giffuni 689.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada la misma; 2.o) Que serán de su cargo los gastos, así como la comisión del martillero; 3.o) Que los antecedentes del juicio se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria (25 de Mayo 523 piso 3).

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 25 de octubre de 1978. — Esc. María Amalia Berhouet, Actuaria Adjunta.

20) N$ 270.40 16|pub. 22815 Nov.9-v.nov.30.

**ALBERTO VANOLI**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno**
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, en autos: "Frank Surgey S. A. contra SANCHEZ PISANO, OSCAR - Juicio Ejecutivo" (C. 272|978), el 7 de diciembre próximo, desde las 17 horas, en Avda. Agraciada 2506|08, se rematará por el martillero Alberto Vanoli, sin base y al mejor postor: 1 tractor remolque "Ford", modelo D 1311, año 1976; 6 cilindros, 42 HP, motor 057154, padrón 161.024 de la Junta Local de Joaquín Suárez (Canelones) matrícula A 163.599. — A efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 21 de noviembre de 1978. — Brenda Rifas, Actuaria Adjunta.

20) N$ 65.00 10|pub. 24375 Nov.24-v.dic.7.

**EDUARDO CORBO**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos Kramer Ivonne contra REIRIS MIGUEL ANGEL. "Medidas preparatorias" (Ficha C. 296|975), se hace saber que el próximo 5 de diciembre a las 17 horas, en 25 de Mayo 560, se procederá a la venta sobre los 2|3 de su tasación y por intermedio del martillero Eduardo Corbo, de un Televisor Philips 19'. — Montevideo, 6 de noviembre de 1978. — Brenda Rifas, Actuaria Adjunta.

20) N$ 52.00 10|pub. 24017 Nov.22-v.dic.5.

**JUAN O. MAUAD HERRERO**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en los autos radicados en este Juzgado, caratulados: CASAS DE DOS SANTOS, MARIA ELENA, "Sucesión" (Ficha S. 544|977), se hace saber, que el próximo 28 de diciembre de 1978, a las 11 horas, en el local de la Asociación de Rematadores y Corredores (Zabala 1328), por intermedio del martillero don Juan O. Mauad Herrero (matrícula N.o 150.232) asistido del Oficial Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, y con la base de nuevos pesos 37.287.33 (equivalente a 2|3 de su tasación); de los siguientes bienes inmuebles: 3 fracciones de campo, empadronadas en mayor área con el N.o 1.039, sitas en la 9.a Sección Judicial del Departamento de Lavalleja, que según plano del agrimensor Ernesto Spinak, inscripto con el N.o 4.434 en la Dirección General de Catastro, se describen así:

Fracción A: Superficie: 67 hectáreas 5.252 metros cuadrados, con 1.296 metros, 38 al Nor-Este, con padrón N.o 9.381; 629 metros, 90 al Sur Este —camino vecinal por medio—. con fracción B; 1.461 metros al Sur Oeste con padrones Nros. 8.760, 1.239 y 1.187; y al Nor-Oeste Arroyo Molles.

Fracción B: Superficie: 84 hectáreas 9.550 metros cuadrados, con 1.239 metros, 65 al Nor Este con padrón N.o 9.381; al Sur Este recta quebrada en dos tramos de 488 metros 10 y 753 metros 82, con padrón N.o 6.176 y fracción C; al Sur Oeste 394 metros 10, con padrón N.o 1.037 y al Nor Oeste dos rectas de 559 metros, 65 y 621 metros; lindando, camino vecinal por medio, con padrones Nros. 911, 6.643 y 8.760 y la segunda con la fracción A.

Fracción C: Superficie 6 hectáreas, 7.150 metros cuadrados, con 89 metros 15 al Nor Este, con padrón 6.176; 753 metros 15, al Sur Este con padrón citado y con el N.o 7.036; 89 metros 10 al Sur Oeste con padrón 1.037 y 753 metros 82 al Nor Oeste con fracción B.

Se previene: 1) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá con-

signar, en efectivo, y a cuenta del precio, el 30 por ciento de la misma, debiendo continuarse el remate si se negare a hacerlo; quedando eximidos de esta prevención si el mejor postor fuera uno de los condóminos.

II) Que serán de cargo del comprador, los impuestos que la ley pone de su cargo, gastos de enajenación, escrituras, certificados de los diversos registros y comisión del martillero.

III) Que los títulos de propiedad de los bienes precedentemente individualizados, así como los autos en que se decretó esta venta, se hallan de manifiesto, a disposición de los interesados, en lo Oficina Actuaria de este Juzgado (25 de Mayo 523, Piso 3).

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, octubre 5 de 1978. — Esc. María Amalia Berhouet, Actuaria Adjunta.

20) N$ 655.20 21|pub. 24679 Nov.28-v.dic.28.

---

**ARIEL D. PINTADO**
**JUDICIAL**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, en autos: "Calcagno, Julio contra CALCAGNO BARTOLOME F. y otro Cesación de condominio", (Ficha C. 688|973), se hace saber que el próximo 15 de diciembre a las 14.30 horas, en el salón de la ANRC calle Zabala 1328, el rematador Ariel D. Pintado, asistido del señor Alguacil, rematará al mejor postor, con la base de los ⅔ de su valor real, los siguientes inmuebles:

1.o) Padrón N.o 160.834, ubicado en la actual Novena Sección Judicial de Montevideo, solar 7 del plano del agrimensor L. Lavagnino del 26 de febrero de 1932, inscripto en Topografía con el N.o 624; área 646 mts. 877 centímetros con 15 metros de frente al Cno. Edison 4244|46 y 4248. Base de venta: nuevos pesos 9.333,33; 2.o) Padrón N.o 122.590, ubicado en la actual Quinta Sección Judicial de Montevideo, solar 20 en plano de Manuel E. Avilés, de enero de 1926, inscripto en Topogrfía en febrero siguiente, con un área de 229 metros 50, con 10 metros de frente a calle Bruno Méndez 3809.

Base de venta: N$ 6.333,33.

Se previene: I) El mejor postor deberá consignar en el momento de serle aceptada su oferta, el 20% de la misma, en efectivo; II) También deberá abonar la comisión del rematador e IVA sobre la misma, así como los gastos y honorarios de escrituración que la ley pone de su cargo; III) Los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la oficina actuaria, calle 25 de Mayo 523, tercer piso. — Montevideo, 15 de noviembre de 1978. — Esc. María Amalia Berhouet. Actuaria Adjunta.

20) N$ 292.50 15|pub. 23669 Nv.20-v.dc.11.

---

**ALBERTO VANOLI**
**JUDICIAL**

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, en autos "Goñi, Ofelia c|IMCOSUR LTDA. Rectificación de firma", (398|977), el 7 de diciembre próximo, desde las 15 horas, en Agraciada 2506|08, rematará, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: torno "Caceres" N.o 1.223 c|acc. — Montevideo, 21 de noviembre de 1978.

20) N$ 39.00 10|pub. 24189 Nov.23-v.dic.6.

---

**JORGE VANOLI**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno**
**JUDICIAL**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, en autos: "Israel Creimer contra CHIMCHIRIAN HNOS. - Juicio Ejecutivo" (A. 410|978), el 7 de diciembre próximo, desde las 15 horas, en Agraciada 2506|08, rematará, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, máquinas para industria del calzado: pulidora, cabezal de rebajar contrafuertes y de rebajar suela y máquina asentar suela. — Montevideo, noviembre 22 de 1978.

20) N$ 52.00 10|pub. 24373 Nov.24-v.dic.7.

---

**EDUARDO CORBO**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en autos "Valdez Nelly c|PIERRI A. y OTRO, Juicio Ejecutivo", (F. 892|975), se hace saber que el próximo 5 de diciembre a las 17 y 15 horas, en 25 de Mayo 560, se procederá por intermedio del martillero Eduardo Corbo, a la venta con la base de los 2|3 de su tasación, de la mercadería embargada en autos. — Montevideo, 21 de noviembre de 1978.

20) N$ 15.60 3|pub. 24859 Nov.29-v.dic.1.o

---

**ALBERTO VANOLI**
**JUDICIAL**

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, en autos "Sociedad de Bancos c|ESTABLECIMIENTOS VESUBIO S. A. y OTROS, Juicio Ejecutivo", (126|974), el 7 de diciembre próximo, desde las 15 horas, en Agraciada 2506|08, se rematará sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: Equipo "Rex Rotary", compuesto p|foto-perforadora de matrices, fotocopiador 4 vel. y mimeógrafo. — Montevideo, 21 de noviembre de 1978.

20) N$ 52.00 10|pub. 24192 Nov.23-v.dic.6.

---

**RAUL IRURETA GOYENA**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dictada en autos: "Caja Nacional de Ahorro Postal contra OMAR RODOLFO DELIOTTI BARTOLOTTA y otros - Ejecución de Hipoteca" (B 10|977), se hace saber que el próximo 18 de diciembre a las 14 horas, en la Asociación Nacional de Rematadores (Zabala 1328), se procederá por intermedio del martillero Raúl Irureta Goyena, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y sin base, del siguiente bien: 1) Inmueble Unidad 001, empadronada con el N o 70803|001, la que según plano de mensura y fraccionamiento horizontal del Agr. Jorge A. Colacce, de noviembre de 1972, inscripto en la Dirección General de Catastro el 28 de noviembre de 1972, con el N.o 70492, se ubica en planta baja, a cota más cero metro, 10 cms., y consta de una superficie de 90 mts. 11 dcms. Corresponde a esta unidad el uso exclusivo del Jardín A, Jardinera B, Porche D, Patio F y Garaje J; 2) Unidad 002, está empadronada con el N.o 70.803|002, y que según plano de fraccionamiento horizontal relacionado precedentemente, se integra con sótano en el subsuelo y apartamento en planta baja, a cotas verticales menos dos metros once centímetros y más cero metro, 10 cms. y con una superficie de 16 mts. 24 dcms. y 44 mts. 50 dcms respectivamente La superficie total de esta unidad es de 60 mts. 29 dcms. y le corresponde el uso de los Patios G y H Pasaje E; Azotea H uno y Ducto 1 uno; J uno y I uno bienes comunes. Las unidades descriptas forman parte de un edificio construido en un solar ubicado en la 23.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 70.803, de frente a la calle Avellaneda, entre las de Pernas y Comercio.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 30 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada la misma; 2.o) Que los gastos, impuestos, escritura, así como la comisión del martillero serán de cargo del comprador; 3.o) Que los títu'os y demás antecedentes se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Urugay (Sarandí 570 - Sección Escribanía) — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, noviembre 20 de 1978. — Arturo Yglesias Perolo, Actuario Adjunto.

20) N$ 123.50 5|pub. 24279 Nov.24-v.nov.30.

---

**ROMAN BADO**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, en autos Gramón S. A. contra MARTINEZ de FERNANDEZ, BLANCA IRIS y otro. "Juicio Ejecutivo" (Ficha C. B|14|1976), se hace saber que el próximo 19 de diciembre, a las 10 horas, en Zabala 1328, se procederá por intermedio del martillero Román Bado, matrícula 102, asistido del señor Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, sobre la base de las 2|3 partes de la tasación, o sea la suma de N$ 1.198.00 de los derechos emergentes de la promesa de compra-venta, inscripta en el Registro General de Inhibiciones con el N.o 2.261 al folio 8.272 del libro 140, seccion promesa, referentes de la fración de campo con los edificios poblaciones, y cuantas mejoras la acceden, etc., empadronado con el N.o 12.381, ubicado en la Décima Sección Judicial de Canelones, zona rural paraje "Costa del Tala", kilómetro 76.200, que según plano del Agrimensor Romeo D. Ferreiro, de 15 abril de 1928, inscripto en la Dirección de Topografía el 9 de julio de 1928, consta de una superficie de 6 hectáreas 1.540 metros, con un frente de 165 metros, 6 centímetros a la carretera Tala-Montevideo, Ruta 7.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada la misma.

2.o) Que los gastos de escrituración, impuestos, así como la comisión del martillero serán de cargo del comprador.

3.o) Que los antecedentes del bien a subastarse y ejemplar de la promesa, se encuentran de manifiesto a disposición de los interesadlos, en la Oficina Actuaria del Juzgado (25 de Mayo 523, piso 7.o).

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 20 de noviembre de 1978. — Esc. Mylca Bolla de Di Landro, Actuaria

20) N$ 145.60 7|pub. 24008- Nov.22-v.nov.30.

---

**ALBERTO VANOLI**
**JUDICIAL**

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, en autos "Rodríguez Macíes, Freddie c|MIGUEL VARGAS, Juicio Ejecutivo", (C. 1.094|978), el 7 de diciembre próximo desde las 17 horas, en Avenida Agraciada 2506|08, se rematará sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: 1 camión "Bedford", padrón A 48.817, matrícula A 401.837 de Canelones. — Montevideo, 21 de noviembre de 1978.

20) N$ 52.00 10|pub. 24190 Nov.23-v.dic.6.

---

**ALBERTO BRUN**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Undécimo Turno**
**JUDICIAL**

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia e n lo Civil de Undécimo Turno, en autos: "Mirbe T V. S. A. contra CORREA GOMEZ, RAMON - Rec de firma" (D. 751|977), el 7 de diciembre próximo, desde las 15 horas, en Agraciada 2506|08, se rematará por el martillero Alberto Brun, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: 1 moto "Jawa" 350, tipo 624, matrícula 85.369, padrón 35.367; y 1 calefactor "Bering". — A efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, noviembre 22 de 1978. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.

20) N$ 65.00 10|pub. 24374 Nov.24-v.dic.7.

---

**CAMILO SOSA CENTURION**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dictado en autos: Belo Menéndez Raúl y otros contra PEREZ, ALVAREZ de MARINO, PURIFICACION y otros. "Cesación de Condominio" (Ficha "C" 3421|977), se hace saber que el próximo 15 de diciembre a las 15:00 horas, en la Asociación de Rematadores Zabala N.o 1328, por intermedio del martillero señor Camilo Sosa Centurión, matrícula N.o 1495, asistido del Oficial Alguacil, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, sobre la base N$ 18.774.00 (2|3 partes de su tasación), solar de terreno y construcciones, empadronado con el N.o 87.487, sito en la 19.a Sección Judicial de Montevideo, que según plano del agrimensor Herbert Oddone, inscripto el 18 de setiembre de 1974 con el N.o 75.842, con un área de 354 metros cuadrados con 82 decímetros, con un frente de 10,30 metros a la calle Presidente Berro N.o 2536.

Se previene: 1) El mejor postor en el acto de ser aceptada su oferta, deberá consignar en efectivo y a cuenta del precio al 20 por ciento de la misma.

2) Que serán de cuenta del comprador la Comisión del martillero y los impuestos que la ley pone a su cargo, en efectivo.

3) Los autos en que se decretó la venta están a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado (25 de Mayo 523, piso 3.o).

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 13 de noviembre de 1978 — Esc. María Amalia Berhouet, Actuaria Adjunta.

20) N$ 253.50 15|pub. 23621 Nov.22-v.dic.13.

---

**ALBERTO VANOLI**
**JUDICIAL**

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, en autos: "Ultra S. A. c|CHINCHIRIAN HNOS y OTRO, Juicio Ejecutivo", (C. 635|978), el 7 de diciembre próximo desde las 15 horas, en Agraciada 2506|08 rematará, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: máquinas para la industria del calzado: rebajar cortes, armar contrafuertes, balancín, desformadora y camboriana. — Montevideo, 21 de noviembre de 1978.

20) N$ 52.00 10|pub. 24191 Nov.23-v.dic.6.

---

**JULIO CESAR OLMEDO**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno**
**JUDICIAL**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dictada en autos caratulados: "Clara Picherno de Barcia y otros contra ORFILIA BARCIA PICHERNO - Cesación de Condominio" (Ficha C 1107|977), se hace saber que el día 15 de diciembre de 1978 a las 15 horas, en su ubicación, calle China 2191, se procederá por intermedio del martillero Julio César Olmedo, asistido por la Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al meor postor y con la base de N$ 1.228,67, o sea las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: Padrón número 109.298, ubicado en la 13.a Sección Judicial de Montevideo, Manzana C 60, Solar N.o 2, en el plano del Agr. Manuel E. Avilés, inscripto en la Dirección de Topografía el 19 de mayo de 1923, teniendo una superficie de 279 mts. 50 dms: con frente de 10 mts. al norte a calle China entre las de Patagonia y Filipinas, distando el punto medio del frente 17 mts. 95 cms. de la esquina con la primera.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 30 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada la misma; 2.o) Que será de cargo del comprador la comisión del martillero, pagadera en el acto del remate, así como los gastos de escrituración, honorarios, impuestos o tasas que graven la enajenación, salvo los que la ley pone a cargo de los vendedores; 3.o) Que los títulos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria (25 de Mayo 523, Piso 5). — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 20 de noviembre de 1978. — Esc. Nidia Iris Martori, Actuaria Adjunta.

20) N$ 91.00 5|pub. 24341 Nov.24-v.nov.30.

**RUBEN BENECH**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dictada en autos "Juan M. Luzardo contra UBER ASTOR, Juicio Ejecutivo" (Ficha 353|977), se hace saber que el día 4 de diciembre de 1978, a las 14 horas en Uruguay 1027 y por intermedio del Martillero Ruben Benech asistido por el Sr. Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público con la base de N$ 40.000.00 (2|3 partes de su tasación) y al mejor postor, del bien inmueble siguiente: Solar de terreno padrón 176.628, ubicado en la Decimonovena Sección Judicial de Montevideo con su edificio y demás mejoras, sito en la calle "Silvestre Blanco N.o 2461 (ex Guaná), con 6 metros 20 centímetros de frente al Este a dicha calle, entre las de Simón Bolívar y Obligado; 8 metros al Norte; 6 metros 25 centímetros al Oeste, y 8 metros, 80 centímetros al Sur. Superficie del terreno: 52 metros 8.000 centímetros, según plano del Agrimensor O. Scotti Blanco de octubre de 1942 inscripto en Dirección General de Avalúos con el N.o 7:998 el 28 de octubre de 1942.

El edificio se compone: Planta baja: Living-comedor, cocina, pequeño baño y garage (área edificada 46 metros cuadrados); Planta alta: hall de distribución, 2 habitaciones, cuarto de baño principal y terrazas al frente y al fondo (área edificada 48 metros cuadrados). Total edificado: 94 metros cuadrados según Carpeta Catastral N.o 1.768.

Se previene: I) Que el bien a subastar se encuentra gravado con hipoteca a favor del Banco Hipotecario del Uruguay por el monto de 1 310 UR con 811 desconociéndose el monto amortizado a la fecha; II) Que los títulos y antecedentes se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, propuesta O-5164 Hipoteca N.o 9 483, Serie 365, Clase 39. III) El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 15 o|o de la misma; IV) Que serán de cargo del mejor postor los gastos, honorarios, certificados de los registros, impuestos y demás cargos y costos que requiera la escritura respectiva; V) Que la comisión del rematador y el valor agregado deberán ser pagados por el mejor oferente en el acto de serle aceptada su oferta.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones

En fe de ello, expido el presente que sello signo y firmo en Montevideo a los treinta y un días de octubre de mil novecientos setenta y ocho — Esc. Marta Fernández Moledo, Actuaria.

20) N$ 390.00 15|pub. 22969 Nv.13-v.dic.1.o.

**ILDEFONSO CORBO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dictada en autos "Mirbe TV c|RAUL BRIAN RAVIOLO, Rec. de firma" (C. 357|976), se hace saber que el próximo 12 de diciembre a las 16 horas, en 25 de Mayo 560, se procederá, por intermedio del martillero Ildefonso Corbo, a la venta con la base de los 2|3 de su tasación, de la mercadería embargada e inventariada en autos. — Montevideo, 23 de noviembre de 1978.

20) N$ 52.00 10|pub. 24857 Nov.29-v.dic.13.

**ALBERTO VANOLI**
**JUDICIAL**

EDICTO. — Por mandato del señor Juez de Paz de la Tercera Sección Judicial de Montevideo, en autos "Oficinas London Ltda. c|JUAN POSE RAMIREZ, Desalojo" (1.878|977), el 7 de diciembre próximo, desde las 15 horas, en Agraciada 2506|08 rematará, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: heladera "Coates", cortadora fiambres "Berkel", registradora "Riv", mesas, sillas y demás bienes embargados en autos. — Montevideo, 21 de noviembre de 1978.

20) N$ 52.00 10|pub. 24193 Nov.23-v.dic.6.

**ALBERTO VANOLI**
**JUDICIAL**

EDICTO. — Por mandato del señor Juez de Paz de la Segunda Sección Judicial de Montevideo, en autos: "Rivero Gonzalo W. c|AMANDA MATONTE de GALNARES, Reconocimiento de firma", (1.768|977), el 7 de diciembre próximo, desde las 15 horas, en Agraciada 2506|08, remtará, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: 1 TV "Apsa". — Montevideo, 22 de noviembre de 1978.

20) N$ 39.00 10|pub. 24372 Nov.24-v.dic.7.

# ARTIGAS

**JULIO NESTOR ALORI**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia**
**JUDICIAL**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos Ramón Rodríguez Moyano contra NELSI MIRIAM TAFERNABERRY y MAHAMUD NIMER o NEMMER. "Juicio ejecutivo" (Ficha A. 312|978), se hace saber; Que el día 22 de diciembre próximo a la hora 10, en las puertas de este Juzgado se procederá por el martillero señor Julio Néstor Alori, asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario, a la venta en subasta pública sobre la base de N$ 92.813.33 (nuevos pesos noventa y dos mil ochocientos trece con treinta y tres centésimos) o sea las dos terceras partes de su tasación, de la promesa de compraventa otorgada entre los cónyuges Omar Etcheverry Varessi y Julia Menezes, en calidad de promitentes vendedores, y los ejecutados ante la Escribana Alba Cristina Ferrari Cócaro, el 16 de agosto de 1976 e inscripta en el Registro de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos, de la Unidad N.o 001 que forma parte del edificio construido en el terreno en la manzana 142 de la planta urbana de esta ciudad de Artigas, empadronado con el N.o 1.189, que según plano del Agrimensor Rosendo de Mello inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 4053, el 24 de diciembre de 1973, que consta de una superficie de 380 metros 9.597 centímetros y da frente a la Avenida Lecueder.

Se previene que:

1) El mejor postor deberá consignar el 30 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; y

2) El título del bien ejecutado se encuentra en la Oficina de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Artigas, 22 de noviembre de 1978. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

20) N$ 253.50 15|pub. 24698 Nov.28-v.dic.19.

# CANELONES

**WASHINGTON GONZALEZ LUONI**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, en autos LANER ALFREDO ABDON, "Partición", (FC. 541|971), se hace saber que el día jueves 14 de diciembre próximo a las 11 ó 16 horas, según fuere el horario, en las puertas de este Juzgado se procederá, por intermedio del martillero Washington González Luoni, asistido por el señor Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor y con la base de las 2|3 partes de su tasación (N$ 15.000.00) del inmueble padrón 1.942 sito en la Segunda Sección de Canelones, Santa Lucía, manzana N.o 95 calle Sarandí N.o 737.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar en el momento de serle aceptada su oferta el 20 o|o de la misma y deberá hacerla en efectivo; II) El comprador deberá abonar comisión del rematador y los impuestos y honorarios que la ley le imponga; II) Que los títulos de propiedad del inmueble se encuentran en este Juzgado.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Canelones, 21 de noviembre de 1978. — Milton Machado R'bas. Actuario.

20) N$ 168.80 14|pub. 24390 Nov.24-v.dic.14.

**ADHEMAR ONESTI**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Pando**
**REMATE JUDICIAL**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Pando en autos caratulados: "Rizzo Sixto, José R. Juana, Ecilda Humberto y Raúl contra OLIVIERI DE RIZZO MARIA TERESA — Cesación de Condominio" (Ficha 114|C|976), se hace saber que el día 15 de diciembre de 1978 a la hora 15 y en las puertas de este Juzgado, con la asistencia de la señora Alguacil, se procederá por el rematador Adhemar Onesti a la subasta pública sin base y al mejor postor, del siguiente bien: Un terreno ubicado en la 7.a Sección de Canelones, padrón N.o 6800, señalado con el N.o 97, de la manzana 8, con una superficie de 912 m2 y sus mejoras.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el momento de serle aceptada la oferta el 20 o|o de la misma y que serán de su cargo la comisión del rematador y los impuestos. — Pando, 14 de noviembre de 1978. — Marta E. de Peluffo, Actuaria.

20) N$ 156.00 15|pub. 23766 Nov.20-v.dic.11.

# CERRO LARGO

**ROMULO J. BONAVOGLIA**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno**

EDICTO — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, dictada en autos: BASILISA o BACILIA GUADIELA CABRERA de MUNIZ y ARMANDO CABRERA. "Sucesiones" (Ficha 63|976), se hace saber al público que el día 4 de diciembre a las 14 00 horas en las puertas de este Juzgado, se rematará por el martillero Rómulo J. Bonavoglia, asistido del señor Alguacil, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación (tasación total N$ 4.685.00) del siguiente bien inmueble: Padrón N.o 3.049, ubicado en la primera Sección Judicial de Cerro Largo, superficie total 380 metros cuadrados

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar y consignar el 20 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada la misma

2) Que los gastos de escrituración y los impuestos que la ley pone a su cargo serán de parte del adquirente, así como los honorarios del señor martillero. Que los títulos de propiedad del referido inmueble se encuentran depositados en este Juzgado. — Melo, noviembre siete de mil novecientos setenta y ocho. — Martha de Armas Castaldi, Actuaria Adjunta.

20) N$ 175.50 15|pub. 23063 Nov.13-v dic.1.o.

# COLONIA

**CARLOS F. ALLES**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, en autos: Lostao Schenck, Fernando Augusto contra IDIARTE BARREZ, RAUL. "Juicio Ejecutivo" (Ficha 359|976), se hace saber que el día 12 de diciembre a la hora 11, se procederá por el martillero Carlos F. Alles, matrícula 2.454, a la venta en remate público y al mejor postor, en el lugar de su ubicación del inmueble padrón rural 1.588 con mejoras: casa habitación de material y buen galpón de ordeñe; sito en Radial Juan Lacaze, 14 a Sección Judicial de Colonia compuesto de una superficie de 12 hectáreas 4.553 metros.

Se hace constar: 1) Se subastará sobre la 2|3 partes de su tasación que es N$ 26.666,67.

2) Que el mejor postor deberá oblar el 20 por ciento de su oferta más la comisión del rematador en el momento de aceptar y el resto en 90 días.

3) La escritura se encuentra depositada en el Banco Hipotecario del Uruguay. Suc. Nueva Helvecia.

4) Los autos como así la fotocopia de los títulos se encuentran a disposición de interesados en esta Oficina.

5) Los gastos de escrituración son de cuenta del comprador. — Juan L. Lacaze, 13 de noviembre de 1978. — Jorge O. Chediak González, Juez de Paz

20) N$ 214.50 15|pub. 23624 Nov.17-v.dic.7.

# DURAZNO

**SERVANDO ECHEVERRIA**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, en los autos caratulados "José Orlando Maciel c|OSCAR ELBIO BENAVIDEZ y JUVENAL RODRIGUEZ, Juicio Ejecutivo" (F. C. 248|977), se hace saber que se ha dispuesto el remate público y al mejor postor el siguiente bien inmueble, padrón horizontal número 3.108|601, manzana número 12 con frente a la calle 18 de Julio de la Primera Sección Judicial de Durazno con una superficie edificada de 82 metros cuadrados.

Se hace constar: 1) Se subastará sobre la base de las 2|3 partes de su tasación que lo es N$ 7.866.00; 2) Que el mejor postor deberá oblar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 3) Que los gastos de escritura y los impuestos que la ley pone a cargo del comprador serán de cargo del adquirente; 4) Que los títulos de propiedad del inmueble a subastar se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (Casa Central), donde se podrán examinar por los interesados; 5) El martillero lo es el rematador don Servando Echeverría y que se ha fijado el próximo 7 de diciembre del corriente año a las 15 horas, frente al Juzgado de Paz de la Primera Sección de Durazno (Herrera 884). — Durazno, 1.o de noviembre de 1978. — Esc. Elba Gutiérrez García de Demicheri Juez de Paz.

20) N$ 271.70 19|pub. 22452 Nov.7 v.dic.1.o.

# PAYSANDU

**CARLOS A. THEVENET**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno**
**JUDICIAL**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos "Labaca Carlos contra KOVAL PEROCHENA, ANA

MARTINA. "Rec. de firma e intimación de pago. Hoy juicio ejecutivo" (Ficha A número 320|977), se hace saber que el día 13 de diciembre de 1978 a las 9 horas, en calle 18 de Julio N.o 964, el martillero Carlos A. Thevenet, rematará asistido del Alguacil del Juzgado, por las 2/3 partes de su tasación (N$ 1.600.00) y al mejor postor, un ciclomotor marca Honda, motor N.o PC50E-C-D-89659, matrícula de Paysandú N.o 5.250. Pago en el acto más comisión e impuestos de remate. — Paysandú, 14 de noviembre de 1978. — Martha M. Paradiso. Actuaria.
20) N$ 91.09 10/pub. 23870 Nov.21-v.dic.4.

**RAUL ALBERTO RAMADE**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú en autos "Banco Financiero Sudamericano c|CAMMAROSANO de MAUTONE, JUANITA. Juicio Ejecutivo", (A. 112|978), el 19 de diciembre de 1978 a las 10 horas, en el hall de este Juzgado, el martillero Raúl Alberto Ramadé, asistido del señor Alguacil, rematará, sobre la base de nuevos pesos 17.938.66 (2|3 de su tasación), una fracción de terreno con su edificio y demás mejoras, ubicada en la manzana N.o 307 de la ciudad de Paysandú, Primera Sección Judicial, padrón 2.208, compuesta de una superficie de 773 metros 77 decímetros 32 centímetros con frente al Oeste en 17 metros 88 centímetros a la calle Misiones (hoy Luis Batlle Berres).

Se previene: a) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 20 o|o en garantía de la misma así como el 3 o|o de impuesto municipal y el 3.54 o|o (incluído IVA) de comisión del rematador; b) Los gastos de escrituración se abonarán de acuerdo con la ley; c) El título y demás antecedentes podrán ser examinados por los interesados en la Actuaría de este Juzgado. — Paysandú, 14 de noviembre de 1978. — Martha M. Paradiso, Actuaria.
20) N$ 195.00 15|pub. 23869 Nov.21-v.dic.12.

**ALFREDO HUGO MARTINEZ ARRALDE**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, en autos "Banco de la República Oriental del Uruguay c|JOSE MARIA DA SILVA GONZALEZ, Reconocimiento de firma. Hoy: Juicio ejecutivo". (Ficha B, 224|975), se hace saber que el día 14 de diciembre de 1978 a las 9 y 30 horas en el local de calles Zorrilla de San Martín esquina Francisco Bicudo, se procederá por el martillero Alfredo Hugo Martínez Arralde, asistido del Alguacil y de la Actuaria del Juzgado, a la venta en remate público, al contado y en efectivo, sin base y al mejor postor, de los bienes embargados e inventariados en autos. — Paysandú, 10 de noviembre de 1978. — Milka Verde de Rodríguez Legar, Actuaria.
20) N$ 78.00 10|pub. 23868 Nov.21-v.dic.4.

## RIVERA

**BELMIRIO ANTUNEZ**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, dictada en los autos: "Banco La Caja Obrera c|ARNOBIO ALVES PEREIRA BRAZ, Juicio Ejecutivo", (C 112|976), se hace saber que el día 14 de diciembre próximo a la hora 9 en la puerta del Juzgado, el rematador don Belmirio Antúnez, matrícula N.o 819, en diligencia presidida por el señor Alguacil, asistido de la suscrita Actuaria, sacará a la venta en remate público por un precio no inferior a las 2|3 partes de su tasación (N$ 83.833.00), del campo padrón número 371, con una superficie de 547 hectáreas y fracción, ubicado en la Cuarta Sección de Rivera, paraje Batoví.

Se previene: 1.o) El mejor postor consignará en el acto el 20 o|o de su oferta; 2.o) Que serán de su cargo la comisión del rematador, impuestos municipales, gastos de escritura y obtención de los certificados de los Registros; 3.o) Que el título de propiedad y demás antecedentes están a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Rivera, 3 de noviembre de 1978. — Mabel Eguren. Actuaria.
20) N$ 65.00 5|pub. 24307 Nov.24-v.nov.30.

## SALTO

**HERMES SILVA NOBRE**
**JUDICIAL**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, en autos "Banco La Caja Obrera c|SOCIEDAD GANADERA HERNANDEZ, VIERA y DERREGIBUS, Medidas Preparatorias", (A. 401|977), el día 14 de diciembre de 1978, en el local "Edgar Bowack" (Quebracho, Departamento de Paysandú), el martillero Hermes Silva Nobre procederá a rematar al contado 40 vacas Hereford con la base de N$ 283.34 cada una.
20) N$ 52.00 10|pub. 24721 Nov.29-v.dic.13.

**BENICIO S. CABRAL**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: Zunini Rumí, Hermes contra ALBA ROSA LOPEZ. "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (A. 179|1974); se hace saber que el día 3 de diciembre de 1978, a las 9 y 11 horas, respectivamente, en calle Pública sin número (Barrio Calafi), el martillero Benicio S. Cabril asistido del señor Alguacil, procederá a la venta, en remate público y con la base de las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes bienes:

A) Los bienes muebles inventariados a Fs. 30 y tasados a Fs. 38, los que serán subastados en el estado en que se encuentran, y

B) Un solar de terreno con sus construcciones y mejoras, Padrón N.o 10.372 sito en la Tercera Sección Judicial de Salto, manzana catastral N.o 905 J (actual 1110), señalado con el N.o 208 de la manzana J en el plano del Agrimensor Lauro Ruétalo Arteaga de Noviembre de 1953 inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Salto, con el N.o 224 el 1.o de diciembre de 1953, compuesto según dicho plano de una superficie de 258 metros 7.500 centímetros. Frente: 15 metros al Noroeste sobre calle Pública. (Base: N$ 26.666,66).

La subasta de este inmueble se llevará a cabo en el lugar de su ubicación.

Se previene: (Bienes muebles). Que el mejor postor deberá consignar el importe de su oferta en el acto de serle aceptada. (Inmueble).

1.o) El mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada

2.o) Que los títulos del bien a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado a disposición de los interesados, y

3.o) Que los gastos de escrituración e impuestos serán pagados de acuerdo a lo que establece la ley. Los autos en que se decretaron las ventas se hallan a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado — Salto, noviembre 3 de 1978. — Esc. Milton La Porta, Actuario Adjunto.
20) N$ 312.00 15|pub. 23067 Nov.13-v.dic.1.o.

## SAN JOSE

**EDUARDO C. PEDUZZI**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia**

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en la Ejecución Prendaria seguida por el Banco de la República Oriental del Uruguay contra LEON KONKOLOWICZ WYSOCKY Y OTRO (Ficha 619|1976), el viernes 15 de diciembre de 1978 a partir de las 16 horas, y para el caso de horario matutino, a partir de las diez horas, en el comercio de Trasande, en Rincón de la Bolsa a la altura del kilómetro 32 de la Ruta 1 Brigadier General Manuel Oribe, el martillero Eduardo C. Peduzzi rematará sin base y al mejor postor: Un Tractor David Brown Diesel de 4 cilindros para levante hidráulico; una rastra de dientes de 2 cuerpos para levante hidráulico; un carpidor de 5 rejas hidráulico, y una pala niveladora para levante hidráulico.

Se previene que: 1.o) El mejor postor en el acto de ser aceptada su oferta deberá depositar en garantía su 30 por ciento.

2.o) El precio deberá abonarse en legal forma, dentro de los 30 días siguientes al del remate.

3.o) Los bienes a subastarse una vez rematados, quedarán depositados en poder del señor rematador y sus riesgos serán de cuenta del respectivo mejor postor, quien podrá y deberá retirarlos consignando el saldo del precio impago.

4.o) Serán de cargo de cada adquirente la comisión del martillero, los impuestos Municipales que graven la enagenación, los gastos y honorarios del depósito posteriores a la fecha del remate y los gastos de entrega. — Rincón de la Bolsa 20 de Noviembre de 1978. — Mariano Castro Saravia, Juez de Paz.
20) N$ 169.00 10|pub. 24494 Nov.27-v.dic.26.

**EDUARDO C. PEDUZZI**

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos: Banco La Caja Obrera Contra HECTOR RODRIGUEZ "Medidas preparatorias (A 305 978), se hace saber que el día 14 de diciembre de 1978 a las 10 horas, si el horario fuere matutino o a las 15 horas si fuere vespertino en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres 543, el Rematador designado don Eduardo C. Peduzzi, asistido del Sr. Alguacil, sacará a la venta con la base de las 2|3 partes de su tasación o sea la suma de N$ 4.746.00: Una fracción de terreno con sus construcciones empadronada con el N.o 1736, que según título, tiene una superficie de ciento noventa y dos metros, cincuenta centímetros, y de acuerdo con el plano del Agrimensor Peter Alvez, de noviembre de mil novecientos sesenta y tres, inscripto en la Oficina local de Catastro, con número dos mil setecientos noventa y tres, el trece de los mismos mes y año, se compone de un área de doscientos cincuenta metros, treintra decímetros, con frente a las calles José Batlle y Ordóñez (ex Ciudad de Astorga), y General Juan Antonio Lavalleja. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 30 % de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que la comisión del 3 % del martillero, gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador; 3.o) Que los títulos de propiedad se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — San José, 14 de noviembre de 1978. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
20) N$ 273.00 15|pub. 23965 Nov.22-v.dic.13.

**EDUARDO C. PEDUZZI**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia**

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos: Banco La Caja obrera contra de GREGORIO, TABARE y otra. "Medidas Preparatorias" (Ficha A. 272|1977), se hace saber que el día 7 de diciembre de 1978, a las 10 horas si el horario de Oficina fuera matutino y a las 15 horas si fuere vespertino, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres 643, el rematador designado don Eduardo C. Peduzzi, asistido del Alguacil sacará a la venta con la base de las 2|3 partes de su tasación o sean las sumas de N$ 480.00 y N$ 31.770.00, respectivamente. Una fracción de terreno y sus mejoras empadronada con el N.o 12, ubicada en la Primera Sección Judicial de San José, con frente a la Avda. Agrim. Manuel D. Rodríguez con un área de 160 metros, 07 centímetros cuadrados y una fracción de terreno y sus mejoras empadronada con el número 13, con frente a la calle 25 de Mayo, Primera Sección Judicial de San José.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 30 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada

2.o) Que la comisión del 3 por ciento del martillero, gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador.

3.o) Que los bienes se encuentran hipotecados al Banco Hipotecario del Uruguay y que los Títulos se encuentran en dicha Institución. — San José, noviembre 8 de 1978. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
20) N$ 253.50 15|pub. 23229 Nov.15-v.dic.5.

## SORIANO

**ATILIO CAFFERA LANZA**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en autos: "Wilfredo Itxassa c|CARLOS JOURDAN, Juicio Ejecutivo", (Ficha número 36 año 1978), se hace saber que el próximo 11 de diciembre de 1978 a las 10 horas y en calle Detomasi N.o 817 de esta ciudad, el martillero Atilio Caffera Lanza, matrícula de rematador N.o 292, inscripto con R.U.C. N.o 180002400019, sacará a la venta en pública subasta un camión marca "Thames Trader", matrícula L 55.046 (Tarariras), padrón 9-2577, motor a gas oil N.o 51 O E 17272, color blanco.

Saldrá a la venta sobre las 2|3 partes de su tasación que es de N$ 30.000.00 (nuevos pesos treinta mil).

Se previene: I) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el 30 o|o de la misma; II) Serán de cargo del comprador los gastos que demanda la ley y comisión del rematador.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Mercedes, 15 de noviembre de 1978. — Esc. Martín Irisarri, Actuario.
20) N$ 58.50 5|pub. 24257 Nov.24-v.nov.30.

# 21—Segundas Copias

## MONTEVIDEO

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictada en autos GUERRA PARISI, LUIS ALBERTO, "Expedición de Segundas copias", (Fa. V. 476|978), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Luis Alberto Guerra Parisi solicitando la ex-

pedición de segunda copia de la escritura que a continuación se detalla:
Escritura que autorizó el escribano Juan J. Domínguez Oneto el 2 de julio de 1963, y que se refería al siguiente bien: padrón número 114.049, sito en la Séptima Sección Judicial de Montevideo, solar N.o 31 del plano del agrimensor Alfredo Lerena inscripto en la Dirección de Topografía el 29 de julio de 1924, con un área de 487 metros, deslindado así: 10 metros de frente al Sureste a la calle Nueva Palmira; 10 metros al Noroeste con parte del solar 39; 48 metros 80 centímetros al Noreste con el solar 29 y el 32; y 48 metros 60 centímetros, al Suroeste con el solar 30.
En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión bajo apercibimiento de proseguirse el trámite sin su intervención.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 21 de noviembre de 1978. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
21) N$ 143.00 10|pub. 24865 Nov.29-v.dic.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse la Segunda Copia en autos: TOLVE CURADO, HECTOR ENRIQUE (V|776|977), del siguiente bien: por escritura que en esta ciudad de Montevideo, autorizó el Escribano Roque R. Olveyra, el día 31 de enero de 1974, el compareciente hubo por compraventa y tradición de "Cheli Sociedad Anónima", un solar de terreno baldío, sin mejoras, sito en la Tercera Sección Judicial de Maldonado, Playa San Francisco del Balneario Piriápolis, zona urbana y suburbana, Padrón N.o 5.233 (antes N.o 4.552 en mayor área), tiene 16 metros de frente al N.E. a Calle N.o 1, entre Calles N.o 17 y 12.
En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho de oponerse a esta gestión para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, octubre 25 de 1978. — Brenda Rifas, Actuaria Adjunta.
21) N$ 117.00 10|pub. 23538 Nov.17-v.nov.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos ASTARIZ de GONZALEZ, SOFIA y OTROS, "Expedición de segunda copia". (F. CA. 438|977), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Sofía Astariz de González y Julio Astariz, Isidro Inocencio Astariz y Carlos Alberto Astariz solicitando la expedición de segunda copia de la escritura de compraventa que el 15 de julio de 1937 autorizó el escribano José Rossi por la cual el Banco de Crédito vendió a Isidro Astariz el inmueble ubicado en la Decimosegunda Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el número 100.913 padrón anterior N.o 82.462, con un área de 214 metros cuadrados 37 decímetros 50 centímetros con 5 metros de frente al Oeste a la calle Guaviyú N.o 3290.
Dicha escritura fue inscripta en el Registro General de Traslaciones de Dominio con el N.o 637, al F.o 426, del Libro 207, con el N.o 5.975.
En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes se consideren con derecho para oponerse a esta gestión. — Montevideo, 22 de febrero de 1978. — Esc. Humberto A. De León Actuario Adjunto.
21) N$ 130.00 10|pub. 23539 Nov.17-v.nov.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dictada en los autos caratulados RIVERO DE DIAZ, MAXIMA; PASCUAL ALBERTO; EUGENIO RODOLFO y PERLA ISABEL DIAZ RIVERO, "Expedición de segunda copia", (Ficha V. 1.427|978), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado: Máxima Rivero de Díaz, Pascual Alberto, Eugenio Rodolfo y Perla Isabel Díaz Rivero, solicitando la expedición de segunda copia de escritura de un bien empadronado con el N.o 97.270, señalado con el N.o 9 manzana 273 paraje "Pueblo Victoria", Vigésima Sección Judicial de Montevideo; tiene una superficie de 295 metros 1.524 centímetros, deslindada así: 8 metros 59 centímetros al S.O. sobre calle Conciliación N.o 4280 bis, antes 140, entre las de Ruperto Pérez Martínez y Avda. Carlos María Ramírez, por 34 metros 36 centímetros, de fondo lindando al N.O. con el solar 8, de José García Anido; al S.E. el 10 — al N.E. el 12.
Dicho bien lo hubo Máxima Rivero, casada con Rodolfo Díaz, asistida por la venta de este ante el escribano Bolívar Zarza, en Montevideo, el 5 de abril de 1946, cuyo protocolo se halla depositado en el Juzgado respectivo.
En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes se consideren con derecho de oponerse a la presente gestión, bajo apercibimiento de continuar los trámites sin su intervención. — Montevideo, 24 de noviembre de 1978. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
21) N$ 182.00 10|pub. 24733 Nov.29-v.dic.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dictada en autos: ZULMA MAGNONE, "Segunda Copia" (Ficha E. 1.175|978), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la compareciente, solicitando se ordene la expedición de una segunda copia de la escritura que el 11 de abril de 1956 autorizó el escribano Juan Lenin Da Costa por la cual los señores Cesostre Pereira e Ida Alvez vendieron a Zulma Magnone un inmueble con los edificios y demás mejoras que contiene ubicado en la Primera Sección Judicial de Rivera, empadronado con el N.o 2.964 con una superficie de 922 metros 3.512 centímetros el que ampliamente se describe en la citada escritura.
En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a todos los que tengan interés en oponerse a esta gestión bajo apercibimiento de seguirse el trámite sin su intervención. — Montevideo, 3 de octubre de 1978. — María del Carmen Todeschini Actuaria Adjunta.
21) N$ 117.00 10|pub. 23547 Nov.17-v.nov.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dictada en autos JUNTA DE MISIONES EN EL EXTRANJERO DE LA CONVENCION BAUTISTA DEL SUR "Segundas Copias", (Ficha C. 411|978), se hace saber que ante este Juzgado se presentó Paul Eric Roaten, solicitando expedición de segundas copias de la escritura pública por la cual la Junta de Misiones en el Extranjero de la Convención Bautista del Sur, es propietaria del siguiente bien:
Un solar y sus mejoras situado en el Paraje Prado, Vigésima Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 42.161 señalado con el N.o 11 en el plano del agrimensor Ricardo Belloni de noviembre de 1894, con superficie de 2.669 metros y se deslinda: 32 metros al Noreste de frente a la calle Doctor Carlos María de Pena, entre calle Castro y Molinos de Raffo, distando su punto medio 209 metros y 76 centímetros de la esquina con esta última, según certificado de empadronamiento; igual medida al Suroeste, de frente a la calle Mena; 83 metros y 30 centímetros al Sureste, lindando con el solar N.o 9 perteneciente a los vendedores y 83 metros y 60 centímetros al Noroeste confinando con el solar 13.
Dicho bien lo hubo la Junta de Misiones en el Extranjero de la Convención Bautista del Sur por compra a los esposos Alberto Puig Larravide y Raquel Terra Ilarraz de Puig, según escritura autorizada por el señor escribano Jorge A. Sastre con fecha 29 de noviembre de 1960.
En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes se consideren con derecho para oponerse a esta gestión bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — Montevideo 7 de noviembre de 1978. — Gerardo G. Mariñal García. Actuario Adjunto.
21) N$ 208.00 10|pub. 23549 Nov.17-v.nov.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos: DE ROSE de MAIORANO, TERESA y Otra "Segundas Copias" (F. 1.055|978), se hace saber que ante este Juzgado se presentó Teresa De Rose de Maiorano y Mercedes Soler Maggiolo en nombre y representación de José María Maiorano y Humberto Rugby Maiorano solicitando la expedición de Segunda Copia de Escritura de compraventa que en esta ciudad autorizó el Escribano Juan Luis Vidal el día 20 de junio de 1942, por la cual Abel Cardozo en nombre y representación de su esposa Severina Lasa de Cardozo vendió al señor José Maiorano el siguiente bien: dos fracciones de terreno y sus edificios ubicados en la actual Sexta Sección Judicial de Montevideo, calle Charrúa 2267 empadronado con el N.o 22.523 señalado con las letras D y E en el plano del Agrimensor Raúl B. Conde en noviembre de 1924, que se compone en conjunto de una superficie de 287 metros 40 decímetros.
En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes se consideren con derecho a oponerse a la presente gestión, bajo apercibimiento de continuar los trámites sin su intervención. — Montevideo, 10 de noviembre de 1978. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
21) N$ 130.00 10|pub. 23717 Nov.20-v.dic.1.o

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó ROBERTO JOSE ZAMORA AGUILERA, solicitando la expedición de segundas copias de la escritura que fuera autorizada el 27 de diciembre de 1962, por la escribana Olga Fernández Chaves, al suscrito Roberto José Zamora, adquirí por el título compraventa y el modo tradición de "Solimar Sociedad Anónima", el siguiente bien inmueble: un solar de terreno, ubicado en el balneario Solymar, Séptima Sección Judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el N.o 11.827, que según plano de los agrimensores José Richero, César Herrera y Francisco Camarano, de enero de 1950, inscripto en la Dirección General de Catastro el 17 de febrero de 1950, se señala con el N.o 6, de la manzana 43 y tiene una superficie de 830 metros 79 decímetros, que se deslindan así: 16 metros 28 centímetros, al Este, de frente a Avenida Central; 52 metros 50 centímetros, al Norte, lindando con solar 7; 15 metros 336 milímetros, al Oeste, con fracción; 52 metros 50 centímetros, al Sur, con los solares 4 y 5.
En consecuencia, se cita, llama y emplaza a los que se consideren con derechos en el siguiente trámite. — Montevideo, el 27 de setiembre de 1978. — María Emilia Gleiss, Actuaria.
21) N$ 143.00 10|pub. 24133 Nov.23-v.dic.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dictada en autos JUNTA DE MISIONES EN EL EXTRANJERO DE LA CONVENCION BAUTISTA DEL SUR, "Segundas Copias", (Ficha C. 1.615|978), se hace saber que ante este Juzgado se presentó Paul Eric Roaten solicitando expedición de segundas copias de la escritura pública por la cual la Junta de Misiones en el Extranjero de la Convención Bautista del Sur es propietaria del siguiente bien:
Tres fracciones de terreno contiguas ubicadas en la Vigesimocuarta Sección Judicial de Montevideo, con los edificios y demás mejoras que contienen y le sean anexas, empadronadas en conjunto con el N.o 35.207 compuestas según títulos en total de 571 metros 41 decímetros cuadrados; y según plano de mensura del agrimensor Julio H. Cerviño del corriente mes y año, inscripto en la Dirección General Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con el N.o 55.912 el 20 de los mismos, abarcan una superficie conjunta de 568 metros 54 decímetros cuadrados que se deslindan así: Al Noroeste, recta de 9 metros que son de frente a la calle Joaquín F. Muñoz por donde la puerta de entrada al edificio está señalada con el número 3.376 entre las de Basilio Pereira de la Luz y Julio César, distando el punto medio de esta última 54 metros 87 centímetros; al Noroeste recta en dos tramos de 43 metros 30 centímetros y 9 metros 85 centímetros que la separan de los padrones 35.208, 25.217 y 35.215; al Sur recta de 18 metros 60 centímetros que la separan de los padrones 35.216, 35.222 y 35.223; al Suroeste recta de 10 metros 5 centímetros que lindan con el padrón 35.205; al Noroeste otra recta de 10 metros 26 centímetros y al Suroeste 41 metros 52 centímetros que la separan ambas del padrón 35.206.
Dicho bien lo hubo la Junta de Misiones en el Extranjero de la Convención Bautista del Sur por compra a la Asociación Uruguaya de Protección a la Infancia, según escritura autorizada por el escribano Milton Galmés Reyes con fecha 26 de diciembre de 1963.
En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a todos aquellos que se consideren con derecho sobre esta gestión bajo apercibimiento de proseguirse sin su intervención. — Montevideo, 11 de octubre de 1978. — María Emilia Gleiss, Actuaria.
21) N$ 260.00 10|pub. 23550 Nov.17-v.nov.30.

## ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: CELESTE FERREIRA de TUCCI, IRMA FERREIRA de MARI y YOLANDA FERREIRA de ALBANO, "Segunda copia", (Ficha A. 528|978), se hace saber que se han presentado las gestionantes promoviendo la expedición de segunda copia de la escritura autorizada por el escribano Federico Silva Ferrer, el 6 de junio de 1928, por la que se declaró la salida del dominio municipal de los solares 442, 444 y 446, de la manzana 83 de Bella Unión, Séptima Sección Judicial

del Depto. de Artigas, todos empadronados con el N.o 199 y con frente al norte a la calle Maldonado.

En consecuencia se emplaza por el término de treinta días a todos los que tuvieren interés en oponerse a la expedición solicitada, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. — Artigas, 6 de noviembre de 1978. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

21) N$ 104.00 10|pub. 23636 Nv.20-v.dc.1.o.

## CANELONES

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, dictada en autos ACUÑA MARENCO, LINO GERONIMO. "Segundas Copias" (Ficha. 294|V| 1978), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Lino Gerónimo Acuña Marenco, solicitando la expedición de Segunda Copia de la Escritura que el 5 de julio de 1938 autorizó el Escribano Enrique Uslenghi, respecto de una fracción de campo ubicada en "Pedrera", 14:a Sección Judicial de Canelones, empadronada actualmente con el N.o 17.723 antes en mayor área con el número 6.393 y señalada con el N.o 3 en el plano del Agrimensor Carlos D. Furriol de marzo de 1938, inscripto con el N.o 85 el 5 de abril de 1938 en la Oficina de Catastro, compuesta de una superficie de 12 hectáreas 3.990 metros, 35 decímetros.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes se consideren con derecho para oponerse a esta gestión bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — Pando, noviembre 15 de 1978. — Marta E. de Peluffo, Actuaria.

21) N$ 117.00 10|pub. 24627 Nov.28-v.dic.12.

## COLONIA

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos MIHANOVICH GUERRERO, NICOLAS CARLOS. "Solicitud de Segunda Copia de Escritura" (Ficha 55|978), se gunda Copia de Escritura" (Ficha 535|978), se segunda copia de la escritura autorizada por el Escribano Guillermo E. Harreguy el 6 de setiembre de 1973, cuya primera copia fue inscripta con el N.o 528, Folio 191 vuelta Libro 59 en el Registro Departamental de Traslaciones de Dominio de Colonia y la cual constituía título de propiedad de los siguientes bienes inmuebles: a) Solares Nros. 2, 3 y 4 de la manzana letra L, empadronados hoy en conjunto con el N.o 6.478, de un área total de 1.660 metros, 79 decímetros;

b) Solar N.o 6 de la manzana letra R, empadronados hoy con el N.o 6.464, de un área de 471 metros, 25 decímetros;

c) Solar N.o 7 de la manzana letra R, empadronado con el N.o 6.465, de un área de 469 metros, 95 decímetros;

d) Solar N.o 10 de la manzana letra R, empadronado actualmente con el número 6.466, de un área de 449 metros, 15 decímetros;

e) Solar N.o 11 de la manzana letra R, empadronado actualmente con el N.o 6.467 compuesto de un área de 453 metros, 5 decímetros;

f) Solar N.o 1 de la manzana letra T, empadronado con el N.o 3.056, con un área de 1.695 metros.

En consecuencia se emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés en oponerse a la misma, bajo apercibimiento de proseguirse el trámite sin su intervención.

Los solares pertenecen al plano levantado por el Agrimensor M. E. Ibarra, de enero de 1942. Inscripto en la O. Departamental de C., N.o 14 el 25|II|42. — Colonia, 17 de noviembre de 1978. — Raúl L. Roselló Olivaro, Actuario.

21) N$ 195.00 10|pub. 24690 Nov.28-v.dic.12.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos MIHANOVICH GUERRERO, NICOLAS CARLOS, Solicitud de segundas copias de escrituras", (Fa. 536|978), se hace saber que solicitóse: I) Expedición de la segunda copia de la escritura autorizada por el escribano Esteban Rostagnol el 10 de octubre de 1950, cuya primera copia fue inscripta con el N.o 1.269 al folio 656 del libro 13 en el Registro Departamental de Traslaciones de Dominio de Colonia; II) Expedición de segunda copia de la escritura de ratificación y rectificación de la antes mencionada, autorizada por el escribano Julio Leguisamo Arce, el 30 de diciembre de 1954 y constituyen título de los bienes inmuebles que a continuación se detallarán:

a) El solar N.o 10 de la manzana letra G, con una superficie de 4 126 metros 87 decímetros empadronado hoy con el N.o 3.241;

b) Los solares números 1, 2, 7 y 9 de la manzana letra Q, con un área de 2.767 metros 76 decímetros, empadronados hoy en conjunto con el N.o 3.034; y c) Los solares 6 y 7 de la manzana letra W con un área de 1.055 metros 63 decímetros empadronados hoy en conjunto con el N.o 3.260.

En consecuencia se emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés en oponerse a la misma bajo apercibimiento de proseguirse el trámite sin su intervención.

Los solares pertenecen al plano levantado por el agrimensor M. E. Ibarra en enero de 1942 e inscriptos en la O. Dptal. de Catastro, con el N.o 14 el 24 febrero 1942. — Colonia, 17 de noviembre de 1978. — Raúl Roselló, Actuario.

21) N$ 195.00 10|pub. 24689 Nov.28-v.dic.12.

## MALDONADO

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, dictada en autos STERNBERG, ALFREDO, "Segunda copia", (Ficha N.o 544|978), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Alfredo Sternberg solicitando se ordene la expedición de segunda copia del título de propiedad del terreno ubicado en la manzana catastral 504 del Balneario Piriápolis, Tercera Sección Judicial del Departamento de Maldonado, padrón 57, solar 11 del plano levantado en abril de 1912 por el agrimensor Benito Bonazzo, de una superficie de 1.000 metros, lindante al Suroeste calle Brown; el Sureste calle Liniers; Noreste solar 10 y al Noreste solar 1. Escritura autorizada el 22 de julio de 1912 e inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de Montevideo el 31 de julio de 1912 con el N.o 1.371 al folio 614 del libro 56

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de proseguirse el trámite sin su intervención.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 30 de octubre de 1978. — Esc. María Teresa García, Actuaria Adjunta.

21) N$ 130.00 10|pub. 24639 Nov.28-v.dic.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, dictada en autos ARTETA JULIO CESAR, "Segunda copia", (Ficha número 601|978), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Julio César Arteta Montes, solicitando la expedición de una segunda copia de la escritura autorizada por el escribano Armando Pérez Luaces el 11 de junio de 1966 e inscripta en el Registro Departamental de Traslaciones de Dominio el 13 de junio de 1966 con el N.o 686 al F.o 283 del Tomo 2 del siguiente bien inmueble:

Terreno ubicado en zona suburbana de la Primera Sección Judicial de este Departamento, padrón N.o 8.138 señalado con el N.o 1 en el plano del agrimensor Raúl Bianchi de junio de 1962, el que fue inscripto en la Oficina Departamental de Catastro el 25 de julio de 1962 con el N.o 2.89, de una superficie de 3.058 metros 03 decímetros y linda: 30 metros 20 centímetros al Noreste de frente a Camino Antonio Lussich; 102 metros al Noroeste con padrón 2.612; 30 metros 52 centímetros al Suroeste con fracción 2 del plano y 101 metros 93 centímetros al Sureste con padrones 2.613 y 2.608.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de proseguirse el trámite sin su intervención.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 31 y octubre de 1978. — Esc. María Teresa García, Actuaria Adjunta.

21) N$ 169.00 10|pub. 23989 Nov.21-v.dic.4.

## TREINTA Y TRES

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Treinta y Tres, dictada en autos GADEA de LOPEZ EVANGELIA, y OTROS, "Segundas Copias". (Ficha. 248c, año 1978), se hace saber que ante este Juzgado se presentó: Evangelia Gadea de López y sus hijos Blanca Esther, César Walter, Nelsa Margot, Olga Noemí y Nilsa Ruth López Gadea, solicitando la expedición de segunda copia de la escritura expedida para Juan Dionisio López Lacalle, de compraventa que otorgó el escribano Lisandro Javier Suárez, el 2 de marzo de 1942 por la cual don Juan Dionisio López Lacalle compró a doña Antonia Orga: Un solar de terreno y mejoras, ubicado en esta ciudad, Primera Sección Judicial de Treinta y Tres, empadronado con el N.o 187 (antes en mayor área N.o 2.313) en la manzana N.o 16 que por ser el solar uno del plano del agrimensor Ramón M. Cabrera, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 468, el 30 de octubre de 1953, se compone de una superficie de 316 metros 47 decímetros y linda: 11 metros 05 centímetros al Norte frente a calle Felipe Carapé, por igual medida al Sur, lindando con Ramón Alberti, 28 metros 64 centímetros al Este, con María Gadea de Baladán (solar 2 del plano), y al Oeste con igual medida con propiedad de Esteban Medina.

Se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a los que se consideren con derecho a oponerse a la presente gestión. — Treinta y Tres, 30 de octubre de 1978. — Rocío Cuadrado de Rado, Actuaria.

21) N$ 156.00 10|pub. 24792 Nov.29-v.dic.13.

# 22-Sociedades de Responsabilidad Limitada

**SUPERMERCADO DE LA MADERA LTDA.**

Constituída por documento privado del 13 noviembre de 1978.

Socios: MARIO GONZALO HUPPERT y MABEL KREISLER de HUPPERT.

Domicilio: Montevideo.

Objeto: Comercialización de la madera y sus derivados, en todo proceso industrial, comercial y del hogar, en todas sus etapas

Plazo: Cincuenta años.

Capital: N$ 5.000.00, aportados por partes iguales

Administración: Indistinta.

Inscripción Registro Público y General de Comercio: N.o 1.133, folio 3.895, Libro N.o 2 de Contratos, el 14 de noviembre de 1978.

22) N$ 128.00 10|pub. 24068 Nov.27-v.dic.11.

**JAEN S.R.L.**

Contrato: fecha 27 de octubre de 1978, inscripto N.o 54, folio 196, Libro N.o 3

Socios: ZULMA SILVA VENTURA, JUAN JOSE MISAK SILVA, ANA MARIA BARREIRO SAGASPE y MARIA ESTHER BARREIRO SAGASPE.

Objeto: comercialización, en todas sus formas, exportación e importación de artículos de almacén, comestibles o no, bebidas alcohólicas, fermentadas, refrescantes, cigarrillos, artículos para el hogar.

Capital: N$ 2.000.00, aportado por partes iguales.

Plazo: 2 años, prorrogables automáticamente.

Domicilio: Montevideo.

Administración: Zulma Silva Ventura, Juan José Misak Silva y María Esther Barreiro Sagaspe, debiendo actuar de a dos conjunta e indistintamente.

22) N$ 128.00 10|pub. 23939 Nov.27-v.dic.11.

**DAINE LTDA.**

Contrato: 25 de setiembre de 1978.

Registro: N.o 1044, folio 3.574, libro 2.

Socios: Blanca De Rossi de De Agosto (34 cuotas); Jaime Camps Casanova (56 cuotas) y Juan R. Gonella (10 cuotas).

Objeto: Realizar reparaciones de artículos electrónicos para uso doméstico, profesional e industrial y sus trabajos complementarios.

Capital: N$ 1.000,00 dividido en cuotas de N$ 10.00 cada uno.

Domicilio: Havre 2423, Montevideo.

Plazo: 99 años.

Administración: Blanca de Rossi y Jaime Camps conjuntamente.

22) N$ 128.00 10|pub. 24495 Nov.27-v.dic.11.

**CIA. INTERNACIONAL DEL PLATA S. R. L.**

Contrato: 3 de noviembre de 1978.

Registro: N.o 1.119, folio 3.842, libro 2.

Socios: MARIO VAL SANTALLA y ROBERTO MAZAL NUTHES.

Administración: Alternada anualmente cada socio.

Razón social: COINPLA LTDA.

Capital: N$ 5.000,00.

Objeto: Representaciones, importaciones, exportaciones, venta y administración de propiedades.

Plazo: 5 años prorrogable.

Domicilio: Montevideo.

22) N$ 96.00 10|pub. 24542 Nov.27-v.dic.11.

**SINUS LTDA**

Contrato: 25 de setiembre de 1978.

Registro: N.o 1045, folio 3.577, libro 2.

Socios: Omar Carmelo de Agosto Briano, (34 cuotas); Julio Eduardo Val Sosa (56 cuotas) y Solís Bolívar Pereira Silva (10 cuotas).

Objeto: Realizar reparaciones de artículos electrónicos para uso doméstico, profesional e industrial y sus trabajos complementarios.

Capital: N$ 1.000,00 dividido en cuotas de N$ 10,00 cada uno.

Domicilio: Havre 2423, Montevideo.

Plazo: 99 años.

Administración: Solís Pereira y Julio Val conjuntamente.

22) N$ 128.00 10|pub. 24496 Nov.27-v.dic.11.

**MARBE S. R. L.**
**CESION DE CUOTA SOCIAL**

Cesión de cuota social: 14 de diciembre de 1977.
Adolfo Ricardo Martínez Pereyra, cedió a PEDRO BELTRAN BENITEZ TAFERNABERRY.
Inscripción N.o 28, F.o 93 del Libro 3 de Contratos.
22) N$ 64.00 10|pub. 23567 Nov.17-v.nov.30.

**CERAMICA MALDONADO LIMITADA**

Con fecha 1.o de setiembre de 1977, se aumentó el capital social que quedó fijado en la cantidad de N$ 45.000 00 dividido en 180 cuotas sociales, correspondiento 135 al socio Roberto Bozzolo Delbono y 45 al socio Eduardo Bozzolo Carbone. Dicha modificación se inscribió en el Registro de Comercio con el N.o 86 del folio 302, del tomo 16 de Contratos.
22) N$ 96.00 10|pub. 24610 Nov.28-v.dic.12

**GRITEC LTDA.**

Contrato: 12 mayo 1978.
Libro 1, N.o 366, F.o 1.240.
Socios: AZUCENA REVELLO y ADRIANA GRISONI.
Capital: N$ 2.000.00 aportado 90 o|o y 10 o|o.
Administración: Indistinta.
Objeto: Importación, exportación y distribución.
Plazo: 10 años prorrogables.
22) N$ 64.00 10 pub. 23859 Nov.21-v.dic.4.

**JOWITO LTDA.**

Contrato: 29 de setiembre de 1978.
Registro: N.o 1.081, F.o 3.708, Libro 2.
Socios: WILSON GLISENTI; JOSE BOUZAS, TOMAS de la QUINTANA.
Capital: N$ 300.00 por partes iguales.
Administración: Conjunta.
Representación: Dos socios cualesquiera.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: Dos años prorrogables.
Objeto: Fabricación, elaboración y transformación de toda clase de mercaderías, materias primas, productos elaborados o semi elaborados del país y|o extranjero y en especial la comercialización, transporte y prestación de servicios en el ramo de carpintería.
22) N$ 128.00 10|pub. 23840 Nov.21-v.dic.4.

**ROSTRA INC. LTDA.**
**CESION DE CUOTA**

Fecha: Octubre 31 de 1978.
Registro Público y General de Comercio: N.o 1052, Folio 3.658, Libro N.o 1.
Federico Carlos Strasser Correa cedió 250 cuotas a Federico Juan Atilio Strasser Blanco.
22) N$ 64.00 10|pub. 24013 Nov.22-v.dic.5.

**PAULO Y FROS LTA.**

Contrato: 16 de marzo de 1978.
Inscripción: N.o 76, Folio 231, Libro 3 de Contratos.
Socios: DELIVIO FROS PRIETO y JOSE ALBERTO PAULO FERREIRA.
Objeto: Comprar, arrendar, y|o vender, distribuir por cuenta propia o de terceras, toda clase de mercaderías, artículos, frutos del país, semovientes y bienes y servicios de cualquier naturaleza, ejercer representaciones y comisiones, participar en otras empresas o sociedades.
Plazo: 3 años, a contar del 1.o de marzo de 1978, prorrogables automáticamente por períodos de 1 año.
Capital: N$ 10.000.00 dividido en cuotas de N$ 10.00.
Administración: Conjunta o indistinta de ambos socios.
Domicilio: Ciudad de Artigas.
22) N$ 160.00 10|pub. 23981 Nov.22-v.dic.5.

**ALFA ESTE LTDA.**

Contrato: 14 setiembre 1978.
Registro de Comercio: N.o 902, F.o 3.076, L.o 2.
Socios: RODOLFO WATROBA, JUAN CARLOS CAMNASIO, GIMENO ISIDRO LAGO, LUIS TROCOLI y CARLOS ENRIQUE PORTELA.
Administración: Luis Trocoli y Carlos E. Portela (conjuntamente).
Capital: N$ 30.000.00.
Objeto: Construcción de viviendas, prefabricadas y anexos.
Plazo: 3 años, prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 96.00 10|pub. 24339 Nov.24-v.dic.7.

**PANALPLAST URUGUAYA LIMITADA**

Contrato privado 1º octubre de 1978.
Registro Público de Comercio (Rocha número 14 Libro 2).
SOCIOS: EDUARDO MARTINEZ RUBIO y MILTON MARTINEZ COSTA.
OBJETO: Fabricación y comercialización panal plástico actividad apícola.
CAPITAL: N$ 10.000.00 por partes iguales.
ADMINISTRACION: Directorio integrado ambos socios.
PLAZO: 5 años, prorrogable por períodos tres años.
DOMICIL[illegible]udad de Castillos.
22) N$ [illegible] 10|pub. 24461 Nov.27-v.dic.11

**FAMAITOR S. R. L.**

Modificación de contrato y cesión de cuota.
Fecha: 8 de julio de 1977.
Registro: N.o 945, Folio 3.238, Libro N.o 2.
Modifican cláusulas: 7.a, inciso 1.o; administración, cualquier socio 17.a: podrá cederse a extraños; 8.a: representación, cualquier socio.
Cedió su cuota Walter Paz Ferreiro y Teodora Domínguez a Jorge Mario Paz Hernández. Retrotrae al 31 de diciembre de 1976.
22) N$ 96.00 10 pub. 23918 Nov.22-v.dic.5

**ORPECA LIMITADA**

Contrato: 13 de octubre de 1978.
Inscripción: N.o 1.103, folio 3.793 Libro número 2.
Socios: PEDRO TOME DAIVES, ORLANDO PERNAS FARIAS y CARLOS ENRIQUE VEIGA SOTO.
Capital: N$ 12.000.00 por partes iguales.
Plazo: 2 años prorrogables por período de un año.
Domicilio: Montevideo.
Administración: dos socios cualesquiera actuando conjuntamente.
Objeto: Industrialización, fabricación y comercialización de artículos de baquelita, melamina, urea, plásticos sintéticos y cualquiera otros afines, importación, exportación y negocios o contratos de cualquier naturaleza.
22) N$ 128.00 10|pub. 23482 Nov.22-v.dic.5.

**FARMACIA DEL CERRO LTDA.**

Contrato: 1.o de octubre de 1978.
Registro: N.o 1025, folio 3.555, libro 1 de Contratos.
Socios: ELBIO ALEJANDRO ABAL SANTOS, CELIA ORGUET IRIBARNE de ABAL, NELSON ABAL SANTOS y Ma. del C. ARRILLAGA.
Objeto: Farmacia, perfumería y afines.
Capital: N$ 10.000.00.
Aportes: Elbio Abal: N$ 4.000,00; Celia Orguet: N$ 1.000,00; Nelson Abal: N$ 4.000,00 y Ma. del C. Arrillaga: N$ 1.000,00.
Administración: Elbio o Nelson Abal indistintamente; o Elbio Abal y Ma. del Carmen Arrillaga conjuntamente o Nelson Abal Celia Orguet conjuntamente.
Plazo: 10 años prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 160.00 10|pub. 23983 Nv.22-v.dc.5.

**CRISNEL LIMITADA**

Contrato: 24 de octubre de 1978.
Inscripción: Nº 1028, Fº 3572 Libro 1 de Contratos.
Socios: NELIDA ANGELA RODRIGUEZ ZAMORA de GUZMAN y GLADYS CRISTINA FREIGEDO AMADO de HIERRO.
Objeto: Importación, exportación representación y consignación.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 3 años, prorrogable automáticamente.
Administración: ambas socias indistintamente.
Capital: N$ 5.000.00.
22) N$ 96.00 10|pub. 23316 Nov.17-v.nov.30.

**LIBRERIA CANTEGRIL S. R. L.**

Contrato: 1º de octubre de 1975.
Inscripto: Nº 84, Fº 330 al 334 del Tº 14 de Contratos el 29 siguiente.
Socios: MARIO SIENRA BENTANCUR y ESTHER HERNANDEZ.
Administración: cualquiera de los socios indistintamente.
Objeto: venta de libros diarios, revistas, cigarrillos, juguetes y afines.
mente por períodos de dos años.
Plazo: dos años prorrogable automática-
Capital: N$ 10.000.00
22) N$ 96.00 10|pub. 22753 Nov.21-v.dic.4.

**EL GALEON LTDA.**

Contrato: 10 de noviembre de 1977.
Inscripción: N.o 906, folio 3.088, Libro N.o 2.
Capital: N$ 10.000.00.
Socios: EDISON CALABRIA HORST, MARIA A. CALABRIA GONZALEZ, ADRIANA CALABRIA HORST y ROSANA CALABRIA HORST.
Objeto: Bar, Restaurante, Hotel.
Plazo: 100 años.
Administración: conjunta o separada.
22) N$ 96.00 10|pub. 23940 Nov.22-v.dic.5.

**ERVAL S. R. L.**

Contrato: 17 de octubre de 1978.
Registro de Comercio: Nº 1067, folio 3714, Libro Nº 1.
Socios: ELIDA IRIS RODRIGUEZ, LUIS EDUARDO RODRIGUEZ y STELLA MARI RERRER.
Capital: N$ 6.000.00.
Objeto: Transporte de carga o pasajeros, Importación, exportación.
Administración: Indistinta.
Plazo: 2 años prorrogables.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 64.00 10|pub. 24646 Nov.28-v.dic.12.

**DISEÑO LTDA.**
**CESION DE CUOTA SOCIAL**

Contrato: 24 de agosto de 1977.
Inscripción: Registro Público de Comercio Nº 45 al folio 165 del libro Nº 3.
Isaac Lejbuslewicz, cede a Miguel Izzi 49 cuotas y a Sergio Sellanes 1 cuota social de las 50 que le pertenecía en dicha sociedad.
22) N$ 96.00 10|pub. 24414 Nv. 27-v.dic.11.

**SIPE S. R. L.**

Contrato: 10 de noviembre de 1977.
Registro: 14 de noviembre de 1977 Nº 837, folio 2912, Libro Nº 1.
Capital: N$ 20.000.00 por partes iguales.
Socias: SYMCHA RAS EDENSTEIN y PERLA UNGEROVICH de RAS.
Administración: Indistinta.
Objeto: Venta, industrialización y comercialización de todo tipo de mercaderías y artículos para el hogar.
Plazo: 2 años prorrogables.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 128.00 10|pub. 24711 Nov.28-v.dic.12.

**ASERRADERO JOAQUIN ARENA Y COMPAÑIA LIMITADA**

Contrato: 23 de octubre de 1978.
Registro: 27 de octubre de 1978. N.o 1.023, F.o 3.552, Libro 1.
Socios: JOAQUIN ARENA TODARO JOSE FRANCISCO ALFONSO CITARELLA DENEGRI, BALTASAR ARENA SOZZO.
Capital: N$ 20.000.00.
Integración: Joaquín Arena N$ 10.200.00, José Citarella N$ 6.000.00, Baltasar Arena N$ 3.800.00.
Administración: Los socios indistintamente vales o conformes en favor de terceros con la firma de Joaquín Arena.
Objeto: Explotación de montes, aserraje industrialización y comercialización de todo tipo de maderas, materias primas y mercaderías.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 2 años con prórrogas automáticas.
22) N$ 160.00 10|pub. 23586 Nov.17-v.nov.30.

**DIJON LTDA.**

Constituida por documento privado del 25 de octubre de 1978.
Socios: HEBER LUIS RUSSO BRAGGIO, GLADYS SUSANA GIRADO COCINO, JAIME MAS TORRES y JORGE LUIS MAS TEJERO.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 5 años.
Objeto: Transporte y acarreo de cualquier tipo de objetos dentro y fuera del territorio nacional.
Capital: N$ 10.000.00 aportados por partes iguales.
Administración: Indistinta.
Uso de la firma social: Indistinta
Inscripción Registro Público y General de Comercio: N.o 1.108, folio 3.809 libro N.o 2 de Contratos, el 10 de noviembre de 1978.
22) N$ 160.00 10|pub. 23483 Nov.17-v nov.30

**EXPLANADA LTDA.**

Cesión de Cuota y Modificación Contrato
Con fecha 16 de agosto 1977, José Eleuding Brandulas cede a DOMINGO GONZALEZ COSTAS, su cuota social.
Administración: Los tres socios Severino Alvarez, Guillermo Alvarez y Domingo González Costas; actuando de a dos conjuntamente.
Inscripción: N.o 506, F.o 1719, Libro N.o 1.
22) N$ 96.00 10|pub. 23751 Nov.20-v.dic.1.

**CESTAU-OLIVERI S. R. L.**

Contrato privado de noviembre 1º de 1978.
Registro de Comercio Nº 1058, folio 3678, Libro 1 de Contratos el nueve de noviembre de 1978.
Socios: LUIS OSCAR CESTAU SEIJAS y SUSANA MARIA OLIVERI.
Capital: N$ 2.000, por partes iguales.
Objeto: Empresa constructora.
Administración y uso de la firma social: Indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 100 años.
22) N$ 96.00 10|pub. 23694 Nv.20-v.dic.1.

**CAPRI LTDA.**

Contrato privado de fecha 16 de octubre de 1978, inscripto con el Nº 62 al Fº 232 del Tomo 8 de la Sección Contratos del Registro Público de Comercio (San José).
Socios: EGIDIO GADEA y ELENA SARAVIA PEREZ.
Objeto: Tienda
Domicilio: San José.
Capital: N$ 20.000, aportado por los socios por partes iguales.
Plazo: dos años con prórroga automática de 2 años cada una.
Administración: indistintamente cualquiera de los socios.
22) N$ 128.00 10|pub. 23681 Nv.20-v.dic.1.

**C A D D Y LTDA.**

Constitución: 5 julio 1978.
Socios: WILLINGTON EDGAR y WILMER EDDY GONZALEZ OTERMIN (administradores).
Objeto: venta y fabricación de raciones y barraca.
Domicilio: Ciudad de Durazno, actualmente en Zorrilla Nº 268.
Capital: N$ 10.000.00.
Plazo: 1 año, prorrogable de año en año automáticamente.
Registro de Comercio de Durazno: Nº 508, folio 1202 del libro de Contratos.
Administración: Los dos socios conjunta o separadamente.
22) N$ 96.00 10|pub. 23682 Nv.20-v.dic.1.

**SOC. GALLO'S LIMITADA**

Documento Privado: 16 de noviembre de 1978.
Inscripción: 17 de noviembre de 1978, número 3.156, al folio 3.964, Libro N.o 2
Plazo: 2 años prorrogables iguales períodos.
Socios: DANUBIO y JOSE GALLO este menor representado por sus padres DANUBIO GALLO y MARTA PEREZ en ejercicio de la patria potestad.
Capital. Aportes: N$ 10 000.00, partes iguales
Administración: Indistinta.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Importación.
22) N$$ 96.00 10|pub. 24593 Nov.28-v.dic.12

**DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE FILMS S. R. L. (D.I.D.E.F. S. R. L.)**

Cesión de cuotas y modificación: 22 de diciembre de 1977.
Inscripción: N.o 1.037, F.o 3.604 Libro 1.
Cedió: María Teresa Freire a DANIEL CESAR CARRATU GIORELLO todos los derechos a la cuota social que le corresponden en la Sociedad
22) N$ 96.00 10|pub. 23619 Nov.17-v.nov.30.

**SANDRES S. R. L.**

Contrato: 20 de setiembre de 1978.
Inscripción Registro Público y General de Comercio: N.o 969, F.o 3.298. Libro 2.
Socios: JUAN MANUEL SANDRES VAZQUEZ y FERNANDO DANIEL LAMBACH FEIJOO.
Objeto: Fabricación, industrialización, comercialización y venta de ropa de vestir tejidos, mercaderías y materias primas.
Capital y aportes: N$ 6.000.00 por partes iguales.
Administración: Juan Manuel Sandres Vázquez.
Domicilio: Montevideo.
Plazo : 2 años con prórrogas automáticas.
22) N$ 128.00 10|pub. 23585 Nov.17-v.nov.30.

**AQUAION LIMITADA**

Contrato: 12 de setiembre de 1978.
Inscripción: N.o 908, folio 3.126, libro 1.
Capital: N$ 5.000,00.
Socios: ARMANDO JANSSEN y EDUARDO DE SANTIAGO partes iguales.
Objeto: Tratamiento de aguas y líquidos, importación exportación general.
Administración: conjunta.
Plazo: 3 años
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 64.00 10|pub. 23481 Nv.17-v nv.30.

**EXPORTER S.R.L.**

MODIFICACION Y CESION DE CONTRATO
Por contrato del 6 de noviembre de 1978, inscripto en el Registro Público de Comercio con el Nº 1.075 al Fº 3688 del libro número 2 de Contratos, el Sr. Carlos Spiller, renuncia, cede y transfiere al señor PABLO TOMAS SPILLER su cuota parte de capital que asciende a nuevos pesos un mil.
Cesando el antedicho queda como única administradora, la señora Elisabeth Kekslber de Spiller.
No se modifica el capital social.
22) N$ 128.00 10|pub. 23203 Nov.17-v.nov.30.

**PANZARDI Y COMPAÑIA LIMITADA**

Contrato del 1.o de agosto de 1978 inscripta en el Registro de Comercio de Montevideo el 13 de setiembre de 1978 con el N.o 879 al folio 2988 del Libro 2 de Contratos.
Socios: VICTOR HUGO PANZARDI VEGA MARIO RICARDO GARCIA LUTZ y LIRO PEYA MOMPLET.
Domicilio: Montevideo.
Capital: N$ 3 000,00.
Administración: Victor Hugo Panzardi, actuando conjuntamente con cualquiera de los otros dos socios.
Plazo: Cinco años.
Objeto: Adquisición, preparación impresión distribución y enajenación de papel en todas sus formas y cualquier otra clase de bienes relacionados con el objeto social.
Denominación: "Industrial Rollos e Impresos".
Razón Social: "Panzardi y Compañía Limitada".
22) N$ 192.00 10|pub. 23548 Nov.17-v.nov 30.

**CHALLENGER S.R.L.**

Contrato privado del 11 de setiembre de 1978. Inscripto el 25 de setiembre de 1978 al Libro N.o 1 en el folio 3144 con el N.o 914 de Contratos.
Socios: RICARDO SANCHEZ FLORES y MABEL OLGA GREZZI COSTA.
Plazo: Un año prorrogable automáticamente por períodos iguales.
Capital: N$ 1.000,00 (nuevos pesos mil), aportados por Sánchez N$ 800 00; y Grezzi, N$ 200.00.
Objeto Representaciones, comisiones, exportaciones importaciones distribución de mercaderías asesoramientos y administración de inmuebles.
Domicilio: Montevideo
Administración: Ricardo Sánchez Flores.
22) N$ 160.00 10|pub. 23546 Nov.17-v.nov.30.

**CARLOS REY S.R.L.**

Por documento de 20 de setiembre de 1978, Carlos Rey y Ana María Reyes constituyeron "Calos Rey S.R.L.".
Objeto: Panadería.
Domicilio: Oficial 4 (Barrio Borro) número 5396|98.
Capital: N$ 16.000.00 aportado por partes iguales. 8 cuotas cada socio.
Duración: 30 años a contar del 1|XI|70.
Administración: Todos los socios indistintamente.
Inscripción: N.o 1.002, Folio 3.419, Libro 2 de Contratos.
Por otro documentos de 19|X|78, Carlos Rey y Ana María Reyes ceden cada uno 8 cuotas a José Andrés Fernández Bordenave, inscripto N.o 63, Folio 226, Libro 3 de Contratos.
22) N$ 160.00 10|pub. 24108 Nov.23-v.dic.6.

**TALLER FAVRO LTDA.**

Contrato: 1.o de octubre de 1978.
Inscripción: N.o 46, folio 177 al 180, el 27 octubre 1978, en el Registro de Comercio de Salto.
Socios: PEDRO GILBERTO ACHIGAR LARRE y MARTIN ARIEL ACHIGAR LARRE.
Capital: N$ 50.000.00 aportado por partes iguales.
Plazo: Un año, prorrogable por un año hasta un máximo de 20 años.
Objeto: Explotación comercial de trabajos de fundición, reparación, tornería y anexos, importación de materias primas y exportación de productos manufacturados del mismo ramo.
Administración: Ambos socios indistintamente.
Domicilio: Washington Beltrán N.o 680, (Salto).
22) N$ 160.00 10|pub. 24325 Nov.24-v.dic.7.

**DISTRIBUIDORA LOS 33 LTDA.**

Contrato privado inscripto en el Registro Público de Comercio de Colonia, bajo el número 45 del folio 164 a 165 del tomo 1978, el 24 de octubre de 1978.
SOCIAS: CECILIA VICTORIA ROCO de GUGLIALMELLI y MARIA A. GUGLIALMELLI de PINAZZO.
OBJETO: Comercio en todos sus ramos.
DOMICILIO: Jacinto Laguna s|n - Nueva Palmira (Departamento Colonia).
DURACION: 3 años.
CAPITAL: N$ 5 000.00 aportado en efectivo por partes iguales.
ADMINISTRACION: María Angélica Guglialmelli de Pinazzo.
22) N$ 128.00 10|pub. 24457 Nov.27-v. dic.11

**LARRECHEA - ELSO Y VERGARA S.R.L.**

CESION DE CUOTA SOCIAL
Cedente: JUAN BAUTISTA VERGARA BARRIOS (la totalidad de su cuota o participación en dicha sociedad).
Cesionarios: Wilzon Santiago Elso Goñi y Elia Julia Vergara Barrios (adquieren en común proindiviso y por partes iguales).
Administración: Los socios, conjunta o separadamente, indistintamente
Domicilio: Manuel Meléndez 497, Ciudad de Treinta y Tres.
Contrato: 17 de octubre de 1978.
Inscripción: N.o 29, folios 95-96, Libro 25, del Registro Departamental de Comercio de Treinta y Tres.
22) N$ 320.00 20|pub. 24237 Nov.24-v.dic.22.

**DOPSY S.R.L.**

Contrato Privado: Sociedad de Responsabilidad Limitada.
Registro de Comercio: N.o 1.065 al F.o 3.706 del L.o 1 de Contratos.
Domicilio: 18 de Julio 1218, Local 41.
Socios: CARLOS PIETROPINTO DIAZ y EDUARDO SETTIMO PICCINI.
Objeto: Operaciones civiles, comerciales e industriales.
Capital: N$ 10.000.00 aportado en partes iguales por los socios.
Plazo: 3 años, prorrogable automáticamente por períodos de 3 años.
Administración: Carlos Pietropinto Díaz y Eduardo Settimo Piccini indistintamente.
22) N$ 128.00 10|pub. 24221 Nov.24-v.dic.7.

**TOVETO S. R. L.**

Cesión de cuota.
Cedente: Emilio Toscani.
Cesionarios: Leonel Labat Peluffo y Mauricio Ramón Vecino Sánchez.
Fecha: 28 de abril de 1978.
Inscripción: N.o 1.097, folio 3.773 del libro número 2 de Contratos
22) N$ 64.00 10|pub. 24048 Nov.23-v.dic.6.

**PINTURAS INDUSTRIALES LTDA.**

CESION DE CUOTA
Por contrato de fecha 6|9|1978, inscripto en el Registro Público de Comercio con el número 1.045 al Folio 3.633 del Libro 1 de Contratos, el señor Germán Lezama Almada, cedió las 50 cuotas sociales que le correspondían en dicha sociedad a los señores María Elena Marquez de Artagaveytia, 35 cuotas, Francisco Vernazza Muñoz, 10 cuotas y Guillermo Hughes Alvarez, 5 cuotas.

**ATELIER IDEAD S.R.L.**

Contrato: 15 de octubre de 1978
Inscripción Registro Público de Comercio: N.o 1.085, folio 3.732, Libro N.o 2.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 10 años con prórrogas automáticas de 2 años.
Capital: N$ 10.000 00.
Socios: JAIME ANTONIO NADAL PALMER y DANIEL RODRIGUEZ DE ALMEIDA.
Objeto: Creación, comercio y venta de objetos de arte, artesanía y artículos de buen diseño, relativos al entorno humano.
Administración: Ambos socios.
22) N$ 96.00 10|pub. 24067 Nov.23-v.dic.6

**PELE LIMITADA**

Cesión de cuotas sociales.
Contrato original: N.o 598, folio 2.043, Libro N.o 2 de Contratos.
Cedentes: María Libertad Torres Chiavone y Nora Nuncia Novelli Fontauzzi.
Cesionario: Pabla Daniel Roberto Rodó Zanetti.
Denominación: La misma.
Capital: El mismo.
Administrador: en igual forma
Inscripción 13 de noviembre, N.o 1.112, folio 3.820, Libro N.o 2 de Contratos.
22) N$ 96.00 10|pub. 24047 Nov.23-v.dic.6

**HOMETX LTDA.**

Cesión de cuotas y modificación: 31|10|78.
Registro: N.o 1092, F.o 3749, L.o 2.
Integrantes actuales: BARUCH RATTNER y MILCA R. GANDELMAN STELMEJ.
Administración indistinta.
22) N$ 64.00 10|pub. 23733 Nov.20-v.dic.1.o

**CRIM S.R.L.**

Escritura: Privada del 13|11|978.
Inscripción en Registro: N.o 1.122, Folio 3.851, Libro 2.
Socios: CARLOS CASTAGNINO, ALDO INVERNIZZI, GUIDO MONTES de OCA, JESUS MARCOS RODRIGUEZ.
Objeto: Comercializar, industrializar y procesar productos y subproductos del agro; importaciones, exportaciones, representaciones.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 10 años.
Administración: Indistinta. Representación: dos socios conjuntamente.
Capital: N$ 10.000.00.
22) N$ 96.00 10|pub. 24299 Nov.24-v.dic.7.

**LABORATORIO VENUS LIMITADA**

Contrato: 31 de octubre de 1978.
Inscripción: Registro Público de Comercio de Canelones con el N.o 190, folio 679|683, año 1978.
Socios: CARLOS BAUTISTA MORETTO DELUNAY; HECTOR ANTONIO BOVER CRIS y MARIA ROSA QUIJANO INGLESIS.
Capital: N$ 3.000 00 dividido en 30 cuotas de N$ 100.00 cada una.
Aportes: Carlos Bautista Moretto Delunay: N$ 900.00; Héctor Antonio Bover Cris: N$ 900.00 María Rosa Quijano Inglesis: N$ 1.200.00.
Administración: Héctor Antonio Bover Cris.
Objeto: Industrialización y venta de artículos de jabón, cosmética, perfumería, detergentes y afines.
Plazo: Cuatro años, prorrogable automáticamente por períodos de un año.
Domicilio: Ciudad de Pando.
22) N$ 160.00 10|pub. 24626 Nov 28-v.dic.12

**PLIC LIMITADA**

Constituida por documento privado del 25 de octubre de 1978.
Socios: JULIO CARRACEDO GOMEZ, JOSE VICENTE PICERNO VALLE LISBOA, LUIS ALBERTO LAGOMARSINO PEZZALI.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Fotomecánica, fotocomposición y artes gráficas en general
Plazo: Dos años, prorrogable automáticamente.
Capital: N$ 30.000.00, aportados por partes iguales.
Representación de la sociedad y uso de la firma social: Dos cualesquiera de los socios, en forma conjunta.
Inscripción en el Registro Público y General de Comercio: N.o 1.076, folio 3.692, Libro N.o 2 de Contratos, el 6 de noviembre de 1978
22) N$ 128.00 10|pub. 24612 Nov.28-v.dic.12

**OLLPE LIMITADA**

Contrato 19 octubre 1978.
Inscripción: N.o 25, Folio 84, Libro 3 de Contratos.
Plazo: 2 años, prorrogable automáticamente.
Capital: N$ 6.000.00 integrado por partes iguales.
Socios: SUSANA OLIVERA GONZALEZ y HERIBERTO PEREZ DORIA.
Administración: Cualquiera de los socios fundadores en forma indistinta.
Domicilio Montevideo.
Objeto: Importación, exportación, distribución, industrialización y comercialización de productos farmacéuticos, de belleza, alimenticios, etc.
22) N$ 96.00 10|pub. 23798 Nov.24-v.dic.7.
22) N$ 128.00 10|pub. 24105 Nov.23-v.dic.6.

**O. R. G. SOCIEDAD LIMITADA**

Contrato: 1.o julio 1977, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 462 al F.o 1.616 del Libro 1 el 13 julio 1977.
Socios: OSCAR RODOLFO GRECCO LOURIDO y MARIA NOEMI GRECCO de CRESPO.
Objeto: Gestiones, trámites, cobranzas y promociones.
Capital: N$ 1.000.00: N$ 900.00 el 1.o; N$ 100.00 la 2.a.
Plazo: 5 años prórrogables.
Administración: Oscar Rodolfo Grecco.
Domicilio: Montevideo.
22) N 128.00 10|pub. 23838 Nov.21-v.dic.4.

**N A G A R LTDA.**

Contrato: 13 noviembre 1978.
Inscripción: Nº 196, Fº 700|702, Libro de Contratos.
Socios: SERGIO DANIEL MILNITSKY ZELMONVICH, SARA ZELMONVICH LEINWEBER y JORGE MANUEL MILNITSKY ZELMONVICH.
Objeto: compraventa de artículos del hogar.
Plazo: 2 años, prorrogable.
Domicilio: Las Piedras.
Administración: indistintamen.
Capital: N$ 15.000,00.
22) N$ 64.00 10|pub. 23777. Nv.21-v.dic.4.

**B E N S O U LTDA.**

Contrato: octubre 27 de 1978, inscripto Nº 74, Fº 267, Lº 3.
Objeto: compra industrialización, importación, exportacion de repuestos automotrices, herramientas y materias primas.
Socios: FELIX BENINCASA y CARMEN DIEZ.
Capital: N$ 2.000.00.
Administración: indistinta.
Plazo: 2 años, prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 64.00 10|pub. 23819 Nv.21-v.dic.4.

**MIGUEL DIAB S. R. L.**

Contrato: 7 noviembre 1978.
Registro: Nº 1070, Fº 3723, Lº 1.
Capital: N$ 15.000.00.
Socios: MIGUEL DIAB, MARIA ROSA PUIG y WALTER PEREZ ACHARD.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 5 años, prorrogable.
Objeto: transportes y fletes en general, ya sea para el interior o exterior de la República.
Administración: Miguel Diab.
22) N$ 96.00 10|pub. 23820 Nv.21-v.dic.4.

**LARRABURU LIMITADA**

Contrato privado: del 29|9|1978. Inscripto el 10|10|978 con el Nº 1017 al Fº 3473, Lº 2 Contratos.
Socios: VICTOR OMAR LARRABURU y MARIA CELIA BENITEZ.
Objeto: Comercialización, especialidades farmacéuticas (farmacia), cosméticos, perfumería, óptica.
Domicilio: Montevideo.
Administración: indistintamente socios.
Plazo: 3 años del 1º|2|978, prorrogable.
Capital: N$ 50.000.00.
22) N$ 96.00 10|pub. 23800 Nv.21-v.dic.4.

**AUTOMOTORA ADRIAN LIMITADA**

Contrato: 6 de noviembre de 1978.
Registro Comercio Canelones N.o 189; Folio 674|978.
Socios: CIRILO BENTANCOR DIAZ y MARIO AMERICO BRUM FERNANDEZ.
Plazo: 2 años. prorrogable.
Capital: N$ 20.000.00, aportado por partes iguales.
Objeto: Compraventa, permuta y consignación de automotores, etc.
Administración: Conjunta.
Domicilio: Dr. Pouey N.o 773 - Las Piedras.
22) N$ 56.00 10|pub. 23764 Nov.20-v.dic.1.o

**BELOQUI Y MANGADO S.R.L.**

Contrato: 1.o noviembre de 1978.
Inscripción: N.o 1.123, Folio 3.855, Libro N.o 2.
Socios: CARLOS BELOQUI MUÑOZ y JUAN MANGADO CENOZ.
Objeto: Compra-venta, exportación e importación de prod. agrícolas y afines.
Capital: N$ 2.000.00.
Administración: Conjunta e indistintamente con excepciones
Plazo: 2 años prorrogables.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 96.00 10|pub. 24149 Nov.23-v.dic.6.

**GUILLE LTDA.**

Contrato: 2 marzo 1978.
Inscripción: N.o 170, Folio 584, Libo 2.
Socios y apotes: GRACIEMA CORREA SOROSABAL (N$ 35.850.00) y WALTER OMAR CARRIL BAEZ (N$ 12.450.00).
Capital: N$ 48.300.00
Objeto: Fiambrería, importación y venta comestibles y bebidas
Administración: Conjunta.
Plazo: 2 años prorrogables.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 96.00 10|pub. 24153 Nov.23-v.dic.6.

**PROVET S.R.L.**

Iniciación 1.o de julio de 1978.
Inscripción N.o 454 al Folio 1.535 del Libro 1 de contratos.
Constitución: JOSE MARIA SANCHIZ RAMOS, ARIEL OSCAR CURRAS SILVA, GERARDO CARLOS MALET MONTALDO, LUIS ALBERTO ESTEVES GARCIA.
Administración: Cualquiera de los socios, firmando dos de ellos.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Comercialización, industrialización, importación exportación de productos Agroveterinarios.
Plazo: Dos años prorrogándose automáticamente.
Capital: N$ 10.000.000.00.
22) N$ 96.00 10|pub. 24152 Nov.23-v.dic.6.

**RIALPIN S. R. L.**

Contrato: 10 de octubre de 1978.
Registro: 27|10|978, N o 1022, folio 3.547, libro 1.
Objeto: Fabricación, importación, compra, venta arrendamiento de toda clase de bienes.
Socios: JOSE MANUEL PINTOS CALVO y MARIA ASUNCION RIAL.
Capital: N$ 30.000,00.
Plazo: 2 años, prorrogable.
Administración: conjunta o separada.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 96.00 10|pub. 23528 Nv.17-v.nv.30.

**CENTRO CAPILAR LIMITADA**

Cesión de cuotas.

Contrato: 2 de octubre de 1978.

Inscripción: N.o 22, folio 75, libro N.o 3.

Ofelia Chebi Duarte y Susana Amanda Chebi Chebi, cedieron sus cuotas sociales a Roberto Chebi Chebi y a Mercedes Gadea Diago de Chebi
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 64.00 10|pub. 24069 Nov.23-v.dic.6.

**UNIPAN LTDA.**

Contrato: 10 de noviembre de 1978.
Inscripción: Registro Público de Comercio N.o 51, F.o 184|186, Tomo 1978, 14 noviembre 1978.

Socios: SERGIO OSCAR TAIS SOSA y OSCAR ANDRES VIERA VILA.

Capital: N$ 1.800.00.

Domicilio: Rosario, Departamento Colonia.

Plazo: 2 años, prorrogables automáticamente.

Administración: Sergio Oscar Tais Sosa y Oscar Andrés Viera Vila, actuando conjuntamente.

Objeto: Elaboración, industrialización y comercialización de productos derivados de la harina, elaboración de materias primas y|o materiales necesarios para dicha industria, importación y exportación de materias primas, materiales o productos terminados, equipos industriales y|o accesorios; prestación de servicio de "lunch".
22) N$ 160.00 10|pub. 24092 Nov.23-v.dic.6.

**URUQUIM S. R. L.**

Contrato: 16 de octubre de 1978.
Registro N.o 1.073, folio 3.682, Libro N.o 2 de Contratos.
Capital: N$ 1.200, por mitades.
Domicilio: Montevideo.
Socios: JAIME MARTIN VALDEZ y MAURICIO VECINO SANCHEZ.
Objeto: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obras y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, caucho, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, electrotecnia, extractivas, ferretería, fotografía, frutos del país, imprenta, madera máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, perfumería, cosmética, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio.
B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia.
C) Importación, exportación, representaciones y comisiones.
Plazo: 1 año con prórrogas automáticas de igual período.
Administración: Los socios indistintamente
22) N$ 224.00 10|pub. 24046 Nov.23-v.dic.6

**C.C.T.V. LIMITADA**

Contrato: 28 de setiembre 1978.
Socios: JOSE GRUDZIEN BURSTYN y DA-
Socios: JOSE GRUDZIEN BURSTCM y DANIEL CWICK SNAIDER.
Objeto: Fabricación, importación y venta de porteros, video electrónicos y afines.
Capital: N$ 3.000.00 aportado por partes iguales.
Administración: Indistinta.
Plazo: Cinco años prorrogables.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 96.00 10|pub. 24103 Nov.23-v.dic.6.

**ARFEL LIMITADA**

Inscripción: Nº 413, folio 1419 libro Nº 2.
Cedentes: FILIBERTO GINZO y ELVIRA ARMAS de FERNANDEZ.
Socios: FILIBERTO GINZO y ELVIRA ARMAS de FERNANDEZ.
Cesionarios: HENRY HUGO MAYE y MARCOS ANTONIO SOLDO.
22) N$ 64.00 10|pub. 24850 Nov.29-v.dic.13.

**CARRASCO & CIA. S. R. L.**

CONTRATO: 1.o de octubre de 1978, inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 1150 al Folio 3942 del Libro número 2 de Contratos.
SOCIOS: CULIO DANIEL CARRASCO AVELLA, ROBERTO LAMAS POUEY, CARLOS AMANDO VAZQUEZ FERNANDEZ y MARIO ARIEL RAMOS VERO.
CAPITAL: N$ 3.000.00.
OBJETO: Compra venta de automóviles.
ADMINISTRACION: Julio Carrasco, Carlos Vázquez y Mario Ramos actuando dos de ellos cualesquiera en forma conjunta.
DOMICILIO: Montevideo.
PLAZO: 2 años prorrogables.
22) N$ 128.00 10|pub. 24464 Nov.27-v.dic.11.

**CABLEX MATERIALES ELECTRICOS S.R.L.**

Cesión: 14|10|1977.
Registro: N.o 1.064, Folio 3.760, Libro 1 de Contratos, el 9 de noviembre de 1978.
Cedente: Carlos Federico Hinze Schroeder.
Cesionario: María del Carmen Morel Invernizzi.
Administración: Indistinta.
Razón Social: Cablex Materiales Eléctricos S.R.L.
22) N$ 64.00 10|pub. 24188 Nov.23-v.dic.6.

**PARRILLADA OASIS LTDA.**

Contrato: 1.o octubre 1978.
Registro: N.o 121, Folio 441, Libro 12 (Maldonado).
Capital: N$ 20.000.00.
Socios: RECAREDO DAVID TEJIDO, MARIA TERESA GAYOSO de DAVID, MANUEL DAVID TEJIDO y LEONEL EDUARDO TASSANO DE LEON.
Domicilio: Punta del Este.
Plazo: 5 años.
Objeto: Parrillada, restaurante, confitería, café y bar, cervecería, pizzería, heladería y|o anexos y afines.
Administración: Recaredo David Tejido.
22) N$ 96.00 10|pub. 24186 Nov.23-v.dic.6.

**BELSIEN LEATHER LIMITADA**

Contrato privado Noviembre 7 de 1978.
Registro de Comercio: N.o 1.125, Folio 3.863, Libro 2 de Contratos, el 14 de noviembre de 1978.
Socios: JUAN PABLO SIENRA, JORGE BELLAK GOLDBERGER y LUIS BELLAK WEISCH.
Capital: N$ 5.000.00 por partes iguales.
Objeto: Exportación Artículos Marroquinería.
Administración y uso de la firma social: Juan Pablo Sienra y Jorge Bellak conjuntamente.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 100 años.
22) N$ 96.00 10|pub. 24150 Nov.23-v.dic.6.

**BIOGRADO LIMITADA**

Contrato privado de noviembre 10 de 1978.
Registro de Comercio N.o 1.124, Folio 3.859, Libro 2 de Contratos, el 14 de noviembre de 1978.
Socios: JULIO CESAR BAUDOUIN 60 por ciento y FLOREAL ANATOLIO BRIASCO, 40 por ciento.
Capital: N$ 5.000.00
Objeto: Producción Cinematográfica y Distribución.
Administración y Uso de la Firma Social: Indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 100 años.
22) N$ 96.00 10|pub. 24151 Nov.23-v.dic.6.

**LA RUBIA S.R.L.**

Por documento de 20|IV|78:
ROSA DE VITTA y LUIS ROMANO constituyeron La Rubia S.R.L.
Objeto: Panadería y anexos.
Domicilio: Leandro Gómez 2973.
Duración: 30 años.
Capital: N$ 5.000.00 dividido en cuotas de N$ 100.00.
Administración: Rosa De Vitta.
Inscripción N.o 370, Folio 1.252, Libro 1.
22) N$ 96.00 10|pub. 24104 Nov.23-v.dic.6.

**OSCAR DUQUE — CASIMIRO CAZARD S. R. L.**
CONTRATO DE SOCIEDAD
Fecha del contrato: 10 de octubre de 1978.
Inscripción: 17 de octubre de 1978, N.o 59 al folio 221 del Tomo VIII, Sec. Contratos.
Objeto: Compra venta de cubiertas nuevas.
Plazo: 2 años.
Administración: los socios indistintamente.
Capital: N$ 14.000,00.
Domicilio: Pueblo Rafael Peraza.
22) N$ 64.00 10|pub. 24492 Nov.27-v.dic.11.

**TALLERES GRAFICOS S. R. L.**
Contrato: 28 de setiembre de 1978.
Registro: N.o 977, folio 3.385, libro 1 de Contratos.
Socios: MARIA TERESA AVIVAR; MIGUEL ANGEL SANTOS; HEBER LINO PASINA; PEDRO ALBERTO COPELOTTI y MARIA del ROSARIO PILO.
Plazo: 2 años prorrogable automáticamente por períodos de un año.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Edición, impresión, venta, encuadernación de toda clase de impresos y afines.
Administración: dos cualesquiera de los socios conjuntamente.
Capital: N$ 10.000,00.
22) N$ 128.00 10|pub. 24519 Nov.27-v.dic.11.

**SAN MIGUEL LTDA.**
CESION DE CUOTA SOCIAL
28 Junio 1978.
Luis Cambón cedió a EDUARDO PIZZORNO quedando desvinculado.
Inscripción: N.o 952, F.o 3.262, Libro 2.
22) N$ 32.00 10|pub. 24413 Nov.27-v.dic.11.

**LANCIERI Y NIELL LTDA.**
CONTRATO: 15 de octubre de 1978.
SOCIOS: JOEL AMERICO LANCIERI y ESTEBAN OSCAR NIELL.
RAZON SOCIAL: Lancieri y Niell Ltda.
OBJETO: Compraventa de haciendas, actividades agropecuarias, comisiones, consignaciones, etc.
Plazo: 2 años prorrogables automáticamente.
Domicilio: Ciudad de Guichón.
Capital: N$ 2.000.00.
Administración: Indistintamente.
Inscripción: Registro Público de Comercio de Paysandú, el 14 de noviembre de 1979, con el Nº 68 del folio 276 al folio 282, del Libro XLIX.
22) N$ 128.00 10|pub. 24439 Nv.27-v.dic.17.

**RESIMPEX LTDA.**
Contrato: 13 de octubre de 1978.
Inscripción: N.o 1020, folio 3538, Libro 1
Objeto: Representaciones, importaciones, exportaciones, administraciones indistintas.
Capital: N$ 6.000.00.
Plazo: 5 años prorrogables.
Domicilio: Montevideo.
Socios: OSVALDO MAURICIO PINTADO GRIMALDI, ALVARO JAVIER y ANA MARIA PINTADO FIGOLI.
22) N$ 64.00 10|pub. 24424 Nov.27-v.dic.11

**DELVESCOVO LIMITADA**
Contrato: 30 de diciembre de 1977.
Registro: N.o 80, folio 291, Libro 3.
Objeto: Empresa de pinturas.
Capital: N$ 200.00.
Plazo: 3 años, prorrogable.
Domicilio: Montevideo
Socios: LUIS ALBERTO GONZALEZ, GLADYS OLIVERA de DELVESCOVO, DANIEL DELVESCOVO y RAUL DELVESCOVO.
Administración: Luis Alberto González y Gladys Olivera de Delvéscovo, indistintamente.
22) N$ 96.00 10|pub. 24272 Nov.24-v.dic.7.

**CIELMAR LIMITADA**
CESION DE CUOTA
El 20 de setiembre de 1978 el doctor BLAS E. ROSSI MASELLA cedió 2 cuotas al doctor Roberto Manuel Di Segni, una cuota, y al Dr. César Granara Ceritali, una cuota, retrotrayéndose todos los efectos al 1º de enero de 1978.
Inscripta en el Registro de Comercio con el N.o 1.069 al F.o 3.719 L.o 1.
Rige para todo lo demás el contrato social otorgado el 18 de diciembre de 1951.
22) N$ 128.00 10|pub. 24271 Nov.24-v.dic.7.

**PUNTO COLOR S.R.L.**
Contrato: 8 de noviembre de 1978.
Inscripción: Registro de Comercio Salto, el 10 de noviembre de 1978, (N.o 48, Folios 185 a 191).
Socios: RUGGIERO PAPARCONE VALLETTA y DARDO DARVIS REVELLO FINOZZI.
Objeto: Comercialización de ropa, bienes, mercaderías y lo anexo o afín.
Capital: N$ 5.000.00, aportado totalmente por partes iguales.
Administración: Ambos socios conjuntamente.
Plazo: 1 año con prórrogas automáticas por peíodos de 1 año.
Domicilio: Salto, Guayabo N.o 24.
22) N$ 128.00 10|pub. 24321 Nov.24-v.dic.7.

**ARTEX S. R. L.**
Contrato: del 6 de octubre de 1978
Socios: RICARDO ALBERTO USHER QUINTEROS y RUGGERO BERGOGLIO REGE.
Domicilio: Montevideo
Objeto: Toda clase de actos de comercio y prestación de servicios especialmente la industrialización de lana natural y|o fibras sintéticas, fabricación, distribución y comercialización de artículos textiles y lo conexo a estos ramos
Capital: N$ 40.000.00 por mitades.
Plazo: un año prorrogable automáticamente.
Administración: conjunta.
Inscripción: N.o 970, folio 3.361, Libro N.o 1.
22) N$ 128.00 10|pub 24578 Nov.28-v.dic.12

**VILLARES Y SHEHERLIAN LIMITADA**
Contrato: 3 de octubre de 1978
Inscripto: N.o 964, folio 3.318, Libro N.o 1.
Socios: CARLOS VILLARES, MANUEL SHEHERLIAN.
Capital: N$ 2.000.00 por partes iguales.
Plazo: 5 años prorrogables.
Objeto: Abasto de carne bovina, ovina y porcina
Administración: Conjunta.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 64.00 10|pub. 24049 Nov.28-v.dic.12.

**AGROVETERINARIA MERCEDES S. R. L.**
OTORGAMIENTO: 21 de junio de 1978.
SOCIOS: ARSENIO JOSE GARCIA HORNOS y OMAR SERGIO CARESANI MORONO.
CAPITAL: N$ 9.000.00.
DURACION: 3 años prorrogables.
OBJETO: Representación, comercialización y|o distribución de productos veterinarios y del agro.
ADMINISTRACION: José García Hornos y Omar Sergio Caresani Morono en forma indistinta.
Inscripto en el Registro Público de Comercio: 7 de julio de 1978 N.o 16, folios 69 al 72 libro de Contratos.
DOMICILIO: Mercedes, Florencio Sánchez Nº 790.
22) N$ 128.00 10|pub. 24448 Nov.27-v.dic.11.

**PARAISO LTDA.**
Contrato: 29 de setiembre de 1978.
Inscripción: Nº 985, folio 3364, Libro 2.
Capital: N$ 1.500 00.
Socios: WILMAN BORCHE y NANCY MIRIAM ROLDAN, por partes iguales.
Objeto: Fábrica de juguetes.
Administración: Williman Borche.
Plazo: 1 año prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 64.00 10|pub. 24659 Nov.28-v.dic.12.

**PONBAR LTDA.**
Contrato: 28 de marzo de 1978.
Registro: N.o 219, folio 731, Libro 1.
Socios: MARIA ELIA BOUZA CASTRO y MARIA AURELIA BOUZA CASTRO.
Capital: N$ 4.000.00, partes iguales.
Plazo: 2 años prorrogable automáticamente.
Objeto: Café, bar y pizzería.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 64.00 10|pub. 24348 Nov.24-v.dic.7.

**ARTESANIA EN ALUMINIO LTDA.**
Contrato: 1º de noviembre de 1978.
Inscripción: 8 de noviembre de 1978 con el Nº 1104 al folio 396 del libro Nº 2.
Capital: N$ 5.000.00 en partes iguales.
Socios: JOSE WILMAN BONINO PEREYRA y JULIO MARIA PORCAL ETCHEVERRY.
Objeto: Carpintería en aluminio y afines.
Plazo: 2 años prorrogables automáticamente.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 96.00 10|pub. 24716 Nov.28-v.dic.12.

**METALINOX LTDA.**
Documento privado: 17 de noviembre de 1978.
Autorizado: Escribana Susana Chiazzaro.
Inscripción: 17 de noviembre de 1978, N.o 1155, folio 3.960, Libro N.o 2.
Socios: GLEUSA DA SILVA, LEILA MARTINEZ.
Capital: N$ 15.000.00.
Aportes: Partes iguales
Giro: Importación.
Domicilio: Montevideo
Plazo: 2 años, prorrogables iguales períodos.
Administración: Indistinta.
22) N$ 64.00 10|pub. 24592 Nov.28-v.dic.12

**BOVIO y PICASSO LIMITADA**
Contrato: 15 de noviembre de 1978.
Inscripción: Nº 1182, folio 4063, libro 2.
Socios: CARLOS BOVIO SCHICKENDANTZ y GRACIELA RITA PICASSO COUTO.
Capital: N$ 2.000.00 por partes iguales.
Objeto: Distribución de productos alimenticios, galletitas y afines.
Plazo: 2 años prorrogables automáticamente.
Administración: Carlos Bovio Schickendantz.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 96.00 10|pub. 24845 Nov.29-v.dic.13.

**CARGO LTDA.**
Contrato: 17 de noviembre 1978.
Registro: Nº 1176 folio 4042 Libro Nº 2.
Objeto: Cualquier actividad comercial o industrial, distribución, intermediación, exportación, representación, transporte, compraventa, administración, arrendamiento de artículos o efectos de cualquier naturaleza.
Socios: LIDIA NANCY TARALLO ROSSI, JOSE LUIS DOS SANTOS TARALLO.
Domicilio: Entre Ríos 1208.
Plazo: 10 años prorrogables.
Capital: N$ 5.000.00 por partes iguales.
Administración: Indistinta.
22) N$ 96.00 10|pub. 24851 Nov.29-v.dic.13.

**INDUSTRIA QUESERA DE ROSARIO LIMITADA**
Contrato: 15 de octubre de 1978; Registro Público de Comercio de Colonia Nº 48 folios 173 a 176.
Objeto: Industrialización y comercialización de productos lácteos y otros.
Plazo: 2 años prorrogables automáticamente.
Socios: JOSE LOSTAO GIACHERA, HECTOR
Socios: JOSE LOSTAO GIACHERO, HECTOR CERO RONFETTI, EDGAR DUFAU COLLAZO, MARIO GARBARINO CRISTOFORONE y ENRIQUE TULON GARCIA.
Capital: N$ 7.000.00. Aportes: N$ 1.000 00 cada socio.
Administración: 2 socios conjuntamente.
Domicilio: Rosario, (Dpto. de Colonia).
22) N$ 128.00 10|pub. 24776 Nov.29-v.dic.13.

**ANAN LIMITADA**
Contrato: 2 de agosto de 1978.
Inscripción: Nº 741 folio 2544 libro Nº 2 el 14 de agosto de 1978.
Socios: ANGEL ARMAGNO y ANDRES PROCOPIO.
Capital: N$ 5.000.00 partes iguales.
Objeto: Importación y venta de mercaderías.
Administración: Indistinta,
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 2 años prorrogables.
22) N$ 64.00 10|pub. 24785 Nov.29-v.dic.13.

**MARCEL LIMITADA**
Cesión de cuota social.
Por documento del 10 de noviembre de 1978, Héctor Enrique Lavarello, cede su cuota social en la nombrada sociedad, a Benno Karp.
Inscripto Registro Público y General de Comercio: Nº 1145, folio 3925, Libro Nº 2 de Contratos, el 15 de noviembre de 1978.
22) N$ 96.00 10|pub. 24415 Nov.29-v.dic.13

**COMINPORT LTDA.**
tubre de 1978, entre SILVIA BEATRIZ GRANESE de VIENNI y JAIME CARLOS (apellido -- Ante Escribano Daniel Terra, el 5 de oc paterno Juan), se constituyó Cominport Limitada de acuerdo decreto ley 8.992.
Denominación y razón social: Cominport Ltda.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 2 años renovable.
Objeto: Importación, Exportación, Industrialización, etc.
Capital: N$ 10.000.00 integrado: Sra. Vienni N$ 9.000.00, Sr. Juan N$ 1.000.00.
Administración a cargo Sra. Vienni.
Inscripción Registro Comercio N.o 1.066 F.o 3.670. L.o 1.
22) N$ 128.00 10|pub. 24220 Nov.29-v.dic.13

**DISTRIBUIDORA ESTE S. R. L.**
Contrato: 13 noviembre 1978.
Inscripción: N.o 31. F.o 102, Libro 25 de Contratos, 20 noviembre 1978.
Socios: JORGE EDUARDO FERNANDEZ GOÑI; NELIDA GOÑI de FERNANDEZ; ANA CECILIA MENENDEZ MARIÑO; HUGO BERTER TECHERA RODRIGUEZ.
Objeto: Distribución mayorista de especialidades farmacéuticas, de cosmética, de perfumería, de artículos de tocador e higiene; droguería industrial y afines; representaciones en general; librería, artículos escolares; importaciones y exportaciones; juguetería; estaciones de servicio, expendios de nafta, aceites lubricantes y carburantes en general; taller y venta de repuestos de automotores; venta de automotores; inmobiliaria y administración de propiedades; hotelería y anexos.
Domicilio: Treinta y Tres, Pablo Zufriategui 378.
Plazo: 2 años prorrogable automáticamente.
Capital: N$ 6.000.00 partes iguales.
Administración: Indistinta.
22) N$ 192.00 10|pub. 24788 Nov.29-v.dic.13.

**GALERIA DE ARTE CONTEMPORANEA S. R. L.**
Cesión de cuota social: 14 octubre 1974.
Inscripción: N.o 1.118 F.o 3.839 Libro 1 de Contratos del 13 noviembre 1978.
Juan Carlos Paladino cedió a JULIO CESAR MARIÑO 5 cuotas de N$ 10.00 cada una y a JULIO CESAR MARIÑO. OXLEY otras 5 cuotas de N$ 10.00 cada una.
22) N$ 96.00 10|pub. 24767 Nov.29-v.dic.13.

ESMIR JORGE LTDA.

Contrato: 1º de julio de 1978.
Inscripto: el 27 de Junio de 1978 en Treinta y Tres con el Nº 10 al folio 29, libro 25
Socios: JORGE JORGE, SANDALIA ELENA BALCEDO de JORGE, MARGARITA JORGE BALCEDO de PIEDRA y LILIAN JORGE BALCEDO de BORGE.
Capital: N$ 5.000.00.
Objeto: Estación de Servicio.
Plazo: 4 años prorrogables.
Administración Jorge Jorge individualmente y los otros socios actuando conjuntamente.
Domicilio: Treinta y Tres.
22) N$ 128.00 10|pub. 24791 Nov.29-v.dic.13.

BALLESTRINO HNOS. LTDA. —

Contrato: 20 de octubre de 1978.
Inscripción: Nº 1175 folio 4938 libro 2 de contratos.
Socios: DANIEL BALLESTRINO DONINELLI y NESTOR BALLESTRINO DONINELLI.
Capital: N$ 50:000.00.
Objeto: Crianza y faena de animales, industrialización y comercialización de productos alimenticios.
Plazo: 3 años prorrogables automáticamente.
Administración: Los socios conjuntamente.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 96.00 10|pub. 24765 Nov.29-v.dic.13.

# 23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 163.262. — Montevideo, noviembre 13 de 1978. — Gonzalo Tato, por Manuel Gómez, (Montevideo), solicita renovar marca: POLLY COLOR, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 24545 Nov.27 v.dic.11.

ACTA N.o 163.401. — Montevideo, noviembre 21 de 1978. — Erna Siegmund, por Thea (Therapeutique et aplications) S. A. (Francia), solicita marca GLAUCOFRIL, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 24336 Nov.24-v.dic.7.

ACTA N.o 163.302. — Montevideo, noviembre 20, 1978. — Guzmán González Ruiz por Laboratorios Fischer S A. (Montevideo) solicita marca: ASRIDAMOL, clase 9a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirceción.
23) N$ 32.00 10|pub. 23739 Nov.20-v.dic.1.o

ACTA N.o 163.404. — Montevideo, noviembrebre 21, 1978. — Erna Siegmund, por Shell International Petroleum Company Limited (Inglaterra), solicita marca PAMPASS clase 4 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 24335 Nov.24-v.dic.7.

ACTA N.o 163.231. — Montevideo, 10 de noviembre de 1978. — Jones y Cía. S. A., Uniden Corporation (Japón), solicita la marca

uniden

clases 12 y 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 80.00 10|pub. 23975 Nv.22-v.dc.5.

ACTA N.o 163.339. — Montevideo, noviembre 24, 1978. — Guzmán González Ruiz, por Belfort Sociedad Anónima (Uruguay), solicita marca DARLING clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 24379 Nov.24-v.dic.7.

ACTA Nº 3.024. — Montevideo, noviembre 17 de 1978. — José Luis Verdera Danert (Uruguay), solicita la marca




de la clase 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 112 00 10|pub. 24479 Nv.27-v.dic.11.

ACTA N.o 163.493. — Montevideo, 23 de noviembre de 1978. — Con esta fecha Carlos Gutiérrez S. A. (Uruguay), solicita la marca BRONX de las clases 6, 12 y 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 24450 Nov.27-v.dic.11.

ACTA N.o 3.031. — Montevideo, noviembre 22 de 1978. — Con esta fecha Mario Rodolfo Barrios Guida, por A.B.C. S.R.L. (Uruguay), solicita la marca MULTICREDITO A.B.C. de la clase 26. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 24452 Nov.27-v.dic.11.

ACTA Nº 163.480. — Montevideo, 23 de noviembre de 1978. — Erna Siegmud, por Silvapol Ltda. (Uruguay), solicita marca




clase 1, 6, 9 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 112.00 10|pub. 24692 Nov.28-v.dic.12.

ACTA Nº 163.484. — Montevideo, 23 de noviembre de 1978. — Erna Siegmud, por Tufic Acle S. A. (Uruguay), solicita marca




clase 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 160.00 10|pub. 24693 Nov.28-v.dic.12.

ACTA Nº 163.483. — Montevideo, 23 de noviembre de 1978. — Erma Siegmund, por Manuel Guelfi & Cía. S. A. (Uruguay), solicita marca




clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.
23) N$ 144.00 10|pub. 24694 Nov.28-v.dic.12.

ACTA Nº 163.481. — Montevideo, 23 de noviembre de 1978. — Erna Siegmund, por Manuel Guelfi & Cía. S. A. (Uruguay), solicita marca



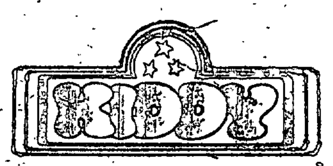

clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.
23) N$ 160.00 10|pub. 24695 Nov.28-v.dic.12.

ACTA Nº 163.482. — Montevideo, 23 de noviembre de 1978. — Erna Siegmund, por Manuel Guelfi & Cía. S. A. (Uruguay), solicita marca




clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 160.00 10|pub. 24696 Nov.28-v.dic.12.

ACTA Nº 163.526. — Montevideo, 24 de noviembre de 1978 — Erna Siegmund, por Urreta S. A. (Urugunay), solicita marca

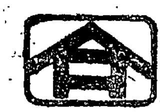


clases 2 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 128.00 10|pub. 24830 Nov.29-v.dic13.

ACTA N.o 163.434. — Montevideo, noviembre 22 de 1978. — Erna Siegmund, por Compañía General de Fósforos Montevideana S. A., (Uruguay), solicita marca: QUELUZ, clase 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 24524 Nov.27-v.dic.11.

ACTA N.o 163.433. — Montevideo, noviembre 22 de 1978. — Erna Siegmund, por Compañía General de Fósforos Montevideana S. A., (Uruguay), solicita marca: LUMINAR, clase 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 24523 Nov.27-v.dic.11.

ACTA N.o 3.034. — Montevideo, 22 de noviembre de 1978. — Oscar Bacot Silveira por Arpun Ltda. (Maldonado), solicita marca



clase 27. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 112.00 10|pub. 24551 Nov.27-v.dic.11.

ACTA N.o 163.418. — Montevideo, 21 de noviembre de 1978. — Oscar Bacot por Udal S. A. (Montevideo), solicita marca.

Calvin Klein

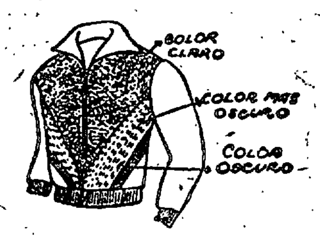
clases 4 - 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 96.00 10|pub. 24562 Nov.27-v.dic.11.

ACTA Nº 3.025. — Montevideo, 20 de noviembre de 1978. — Erna Siegmund por Cargill Incorporated (EUA) solicita marca




clase 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 144.00 10|pub. 24529 Nov.27-v.dic.11.

ACTA Nº 163.341. — Montevideo, 16 de noviembre de 1978. — M. Dubourg por Nelson Alazraki (Montevideo), solicita marca




clase 4, 5, 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 160.00 10|pub. 24506 Nov.27-v.dic.11.

ACTA Nº 163.259. — Montevideo. 13 de noviembre de 1978. — Branecke Narodni Podnik (Checoeslovaquia), solicita marca




clases 6, 8, 11, 12, 17 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 112.00 10|pub. 24543 Nov.27-v.dic.11.

ACTA N.o 163.336. — Montevideo, 16 de noviembre de 1978. — Eduardo Medina por José Maidana (Uruguay), solicita marca BELLO DURMIENTE, clase 6 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 24660 Nov.28-v.dic.12.

ACTA 163.419. — Montevideo, noviembre 21, 1978. — Billy Fox, por The Quaker Oats Company, (USA), solicita marca: CUORE, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 24546 Nov.27-v.dic.11.

ACTA N.o 163.312. — Montevideo, 15 noviembre 1978. — Manfredo Cikato, por Internacional de Climatización S. A. (INTERCLISA). (España), solicita marca: GLASIER, clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 24533 Nov.27-v.dic.11.

ACTA N.o 163.077. — Montevideo, noviembre ., 1978. — Guzmán González Ruiz por Mario Lapke (Uruguay), solicita marca: MALAKA, clases 4a y 5a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 23740 Nov.20-v.dic.1.o

ACTA N.o 163.310. — Montevideo, noviembre 15, 1978. — Guzmán González Ruiz, por Laboratorios Celsius S. A., Uruguay, solicita marca: MIOFIL, clase 9a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 23741 Nov.20-v.dic.1.o

ACTA N.o 163.309. — Montevideo, noviembre 15, 1978. — Guzmán González Ruiz por Gana Limitada (Uruguay), solicita marca: McDAVIE'S, clase 23 a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 23742 Nov.20-v.dic.1.o

ACTA Nº 163.214. — Montevideo, noviembre 9, 1978. — Guzmán González Ruiz por Capotón Ltda. (Uruguay), solicita marca:



clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 96.00 10|pub. 23747 Nv.20-v.dic.1º.

ACTA N.o 162.255. — Montevideo, 13 de noviembre de 1978. — Jones y Cía. S. A., Stemar Sociedad Anónima (Montevideo), solicita la marca




clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 112.00 10|pub. 23974 Nv.22-v.dc.5.

ACTA N.o 163.311. — Montevideo, noviembre 15, 1978. — Guzmán González Ruiz por Aaudi Ltda., Uruguay, solicita marca: SCHNEIDER, clase 24a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 23743 Nov.20-v.dic.1.o

ACTA N.o 163.183. — Montevideo, noviembre ., 1978. — Guzmán González Ruiz por Juan Argemiro Mariño, Argentina, solicita marca: MITOHUR, clase 10a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 23744 Nov.20-v.dic.1.o

ACTAS N.os 163.076 - 3.012. — Montevideo, noviembre 3, 1978. — Guzmán González Ruiz por Kanmar SAFAM (Argentina) solicita marca: KANMAR, clases 1a a 25 y 26a, 27a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 23745 Nov.20-v.dic.1.o

ACTA N.o 163.307. — Montevideo, noviembre 15, 1978. — Guzmán González Ruiz por Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A. (FUNSA), solicita marca: GAMO, clase 23a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 23746 Nov.20-v.dic.1.o

ACTAS Nos. 163.281 y 3.019. — Montevideo, noviembre 14, 1978. — Martín Laborde, solicita marca: TRACK, de clases 9, 28 y 31. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 24078 Nov.23-v.dic.6.

ACTA N.o 163.388. — Montevideo, noviembre 20 de 1978. — Billy Fox, por General Motors Corporation, (USA), solicita marca: RELIABILT, clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 24094 Nov.23-v.dic.6.

ACTA N.o 163.335. — Montevideo, noviembre 16, 1978. — Eduardo Medina por Enrique Dagata (Montevideo), solicita marca: OPTICA DEL CORDON clase 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 24309 Nov.24-v.dic.7.

ACTA N.o 163.351. — Montevideo, noviembre 17, 1978. — Jones & Cía. S. A. Editorial América S. A. (Panamá), solicita marca COQUETA clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 24300 Nov.24-v.dic.7.

ACTA N.o 163.387. — Montevideo, noviembre 20 de 1978. — Billy Fox, por American Cyanamid Company, (USA), solicita marca: VIGOZOO, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 24093 Nov.23-v.dic.6.

ACTA N.o 163.459. — Montevideo, noviembre 22 de 1978. — Ricardo Adriasola Lindholm (Uruguay), solicita la marca CABU de la clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 24344 Nov.24-v.dic.7.

ACTAS Nos. 163.294 y 3.020. — Montevideo, noviembre 15 de 1978. — Con esta fecha, Pascual Picerno Satriani (Uruguay), solicita la marca: EXPO de las clases 6, 7, 11 y 12 y 28. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 23581 Nov.17-v.nov 30.

ACTA N.o 163.113. — Montevideo noviembre 6 1978. — Walter Jones, Instituto Veterinario Uruguay S. A. (Montevideo) solicita marca: QUERATO-IVU, clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub 23607 Nov.17-v.nov.30.

ACTA 163.159. — Montevideo, noviembre 7, 1978. — Marchesán implementos e máquinas agrícolas, Tatú S. A. (Brasil), solicita marca TATU clases 11, 24. — Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 24016 Nov.22-v.dic.5.

ACTA N.o 163.260. — Montevideo, noviembre 13 de 1978. — Ruben Arrolli por Raúl Demarco (Montevideo), solicita marca GIBBIN'S clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 24015 Nov.22-v.dic.5.

ACTA N.o 163.271 — Montevideo, noviembre 14 1978 — Billy Fox, por "Ciba-Geigy S. A." (Suiza), solicita marca: SEUDOMONIL, clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 23556 Nov.17-v.nov.30.

ACTA N.o 163 272. — Montevideo, noviembre 14 1978. — Billy Fox, por "Ciba-Geigy S. A." (Suiza), solicita marca: ROGISPOR, clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 23557 Nov.17-v.nov.30.

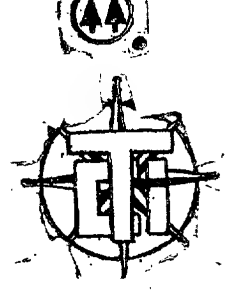
ACTA N o 163.273. — Montevideo, noviembre 14 1978. — Billy Fox, por "Ciba-Geigy S. A." (Suiza), solicita marca: HALOSPOR, clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 32.00 10|pub. 23558 Nov.17-v.nov.30.

ACTA N.o 163.251. — Montevideo, noviembre 13, 1978. — Oscar Bacot por Bodegas y Viñedos López S.A.I.C. (Argentina), solicita marca CHATEAU MONTCHENOT clase 2 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 23559 Nov.17-v.nov.30.

ACTA N.o 163.249. — Montevideo, noviembre 13 de 1978. — Oscar Bacot por Paraquímica S. A. Industria e Comercio (Brasil), solicita marca DISOFENOL PARAQUIMICA clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 23560 Nov.17-v.nov.30.

ACTA N.o 162.983. — Montevideo, octubre 31, 1978. — Erna Siegmund, por Arnelli y Sussanich Ltda. (Uruguay), solicita marca BIOTEST clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 22400 Nov.17-v.nov.30.

ACTA N.o 3.016. — Montevideo, 9 noviembre 1978. — Transporte Cooperativo Internacional, (Uruguay), solicita la marca:



de la clase 30. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$. 160.00 10|pub. 23906 Nov.21-v.dic.4.

ACTA Nº 163.164. — Montevideo, noviembre 8 de 1978. — Jones & Cía. S. A. Istituto Biochimico Italiano S. p. A. Giovanni Lorenzini (Italia), solicita la marca: IBIAMOX, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 23932 Nv.21-v.dic.4.

ACTA Nº 163.232. — Montevideo, noviembre 10 de 1978. — Jones & Cía. Stemar S. A. (Montevideo), solicita la marca:




clase: 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 96.00 10|pub. 23829 Nv.21-v.dic.4.

ACTA 163.143 — Montevideo, noviembre 7, 1978. - Jones & Cía S. A. Oscar Martínez Arana (Soriano), solicita marca: MOLVERG, clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 23830 Nv.21-v.dic.4.

ACTA N.o 163.316. — Montevideo, noviembre 16 de 1978. — Erna Siegmund, por El Trigal S. A., solicita renovar marca:




clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 128.00 10|pub. 23871 Nov.21-v.dic.4.

ACTA N.o 163.315. — Montevideo, noviembre 16 de 1978. — Erna Siegmund, por Gerardo Ramón & Cía. S. A., (Uruguay) solicita marca: GRANDAXIN, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 23872 Nov.21-v.dic.4.

ACTA N.o 163.324. — Montevideo, noviembre 16, 1978. — Oscar Bacot por Alberto Gorina Sociedad Anónima (Montevideo), solicita marca SUPERLON clases 4, 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 23861 Nov.21-v.dic.4.

ACTA N.o 3.022. — Montevideo, noviembre 16, 1978. — Billy Fox por Time, Incorporated (USA), solicita marca LIFE clase 26. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 23862 Nov.21-v.dic.4.

ACTA N.o 163.323. — Montevideo, noviembre 16, 1978. — Oscar Bacot por por Alberto Gorina S. A. (Montevideo), solicita marca DURALON clases 4, 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 23863 Nov.21-v.dic.4.

ACTA N.o 163.322. — Montevideo, noviembre 16 de 1978. — Oscar Bacot por Bridge S. A. (Montevideo), solicita marca

REFRIGERADORES
BRIDGE
FRIAMENTE... SUPERIORES

clase 12 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 160.00 10|pub. 23864 Nov.21-v.dic.4.

ACTA N.o 163.258. — Montevideo, noviembre 13 de 1978. — Juan L. Pons (Uruguay), solicita marca MINILAB clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 23865 Nov.21-v.dic.4.

ACTA N.o 3.030. — Montevideo, noviembre 22 de 1978. — Erna Siegmund, por Diario Rural S. A., (Uruguay), solicita marcas MUNDO DEL MOTOR, clases 26 y 29. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 24528 Nov.27-v.dic.11.

ACTA N.o 163.162. — Montevideo. 7 noviembre 1978. — Con esta fecha, "Apiter Ltda." (Uruguay), solicita marca: FLAVODERM, de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 22798 Nov.27-v.dic.11.

ACTA N.o 163.247. — Montevideo, noviembre 13 1978. — Algolan Ltda.. (Montevideo) solicita marca: BEE GEES, clases 4, 5, 14, 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 24504 Nov.27-v.dic.11.

ACTA N.o 163.257. — Montevideo, noviembre 13 1978. — Albertina Morelli Colombres (Uruguay) solicita la marca




clases 14 S|D y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 144.00 10|pub. 24308 Nov.24-v.dic.7.

ACTA N.o 163.371. — Montevideo, noviembre 27, 1978. — Generación 2001 S.R.L. (Montevideo), solicita marca 2010 clases 4, 5, 15 y 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 24382 Nov.24-v.dic.7.

ACTA N.o 163.158. — Montevideo, 7 de noviembre de 1978. — Gonzalo Tato por Schering Aktiengesellschaft (Alemania) solicita marca

clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 160.00 10|pub. 24014 Nov.24-v.dic.7.

ACTA N.o 163.431. — Montevideo, noviembre 21, 1978. — Guzmán González Ruiz por Julio N. Alonso (Uruguay), solicita marca: ROSARIO clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 24377 Nov.24-v.dic.7.

ACTA N.o 163.337. — Montevideo, noviembre 16, 1978. — Guzmán González Ruiz por Elpan ApS, Dinamarca, solicita marca EL-PAN, clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 24378 Nov.24-v.dic.7.

ACTA N.o 163.461. — Montevideo, noviembre 22, 1978. — Ricardo Adriasola Lindholm (Uruguay), solicita la marca CABULEX de la clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Direción.
23) N$ 32.00 10|pub. 24345 Nov.24-v.dic.7.

ACTA N.o 163.462. — Montevideo, noviembre 22 de 1978. — Ricardo Adriasola Lindholm (Uruguay), solicita la marca CABULUX de la clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 24346 Nov.24-v.dic.7.

ACTA N.o 163.463. — Montevideo, noviembre 22 de 1978. — Ricardo Adriasola Lindholm (Uruguay), solicita la marca CABUMAT de la clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 24347 Nov.24-v.dic.7.

ACTA N.o 163.402. — Montevideo, noviembre 21 de 1978. — Erna Siegmund, por Pharmindustrie (Francia), solicita marca NOLIPEX clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 24333 Nov.24-v.dic.7.

ACTA N.o 163.403 — Montevideo, noviembre 21 de 1978. — Erna Siegmund, por E. I. Du Pont de Nemours And Company (EUA) solicita marca GREAT REFLECTIONS clases 1, 6 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 24334 Nov.24-v.dic.7.

ACTA N.o 163.400. — Montevideo, noviembre 21 de 1978. — Erna Siegmund, por Arnelli y Sussanich Ltda. (Uruguay), solicita marca PANAT clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 24337 Nov.24-v.dic.7.

ACTA N.o 163.350. — Montevideo, noviembre 17, 1978. — Jones y Cía., Editorial América S. A., (Panamá), solicita marca: SINTESIS, clase 15 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 24301 Nov.24-v.dic.7.

ACTA 163.349. — Montevideo noviembre 17, 1978. — Jones y Cía., Daniel Pereyra Fajardo, (Montevideo), solicita marca: MAC-LAREN, clases 4, 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 24302 Nov.24-v.dic.7.

ACTA 163.376. — Montevideo, noviembre 20, 1978. — Jones y Cía. Sociedad Anónima, Asociación Uruguaya de los Adventistas del Séptimo Día, (Montevideo), solicita marca: FRUTIGRAN, clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 24303 Nov.24-v.dic.7.

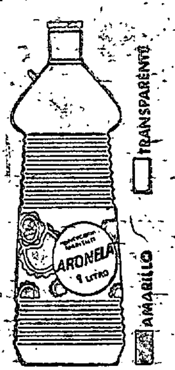
ACTA 163.377. — Montevideo, noviembre 20, 1978. — Jones y Cía. S. A., Elena M. Helder Van Cleef, (Montevideo), solicita marca: HEMACON, clase 25 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 24304 Nov.24-v.dic.7.

ACTA N.o 163.362. — Montevideo, noviembre 17 de 1978. — Oscar Bacot, por Electroquímica S. A., (Montevideo), solicita marca:



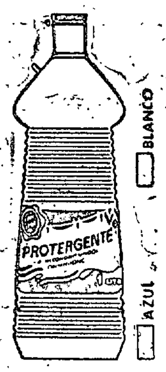

clase 1 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 224.00 10|pub. 24095 Nov.23-v.dic.6.

ACTA N.o 163.364. — Montevideo, noviembre 17 de 1978. — Oscar Bacot, por Electroquímica S. A., (Montevideo), solicita marca:




clase 9 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 224.00 10|pub. 24096 Nov.23-v.dic.6.

ACTA N.o 163.363. — Montevideo, noviembre 17 de 1978. — Oscar Bacot, por Electroquímica S. A., (Montevideo), solicita marca:

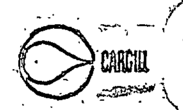



clase 13 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 224.00 10|pub. 24097 Nov.23-v.dic.6.

ACTA N.o 163.338. — Montevideo, noviembre 16, 1978. — Guzmán González Ruiz por Alconor S. A. (Uruguay), solicita marca MOTO - MUNDO clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 32.00 10|pub. 24380 Nov.24-v.dic.7.

ACTA N.o 163.265. — Montevideo, noviembre 14 de 1978. — Erna Siegmund, por "Udal S. A." (Uruguay), solicita marca: HEAVEN, clases 3 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 23572 Nov.17-v.nov.30.

ACTA Nº 163.264. — Montevideo, noviembre 14 de 1978. — Erna Siegmund por Cargill Incorporated (EUA), solicita marca:




clases 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 176.00 10|pub. 23734 Nv.20-v.dic.19.

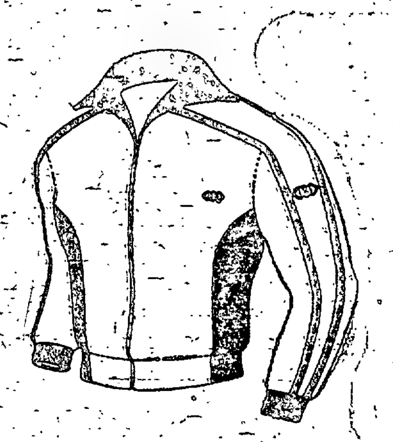
ACTA N.o 163.248. — Montevideo noviembre 13 1978. — Oscar Bacot por "Paraquímica S. A. Industria e Comercio" (Brasil), solicita marca: TETRAFARM, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 23551 Nov.17-v.nov.30.

ACTA N.o 163.250. — Montevideo noviembre 13, 1978. — Oscar Bacot por "Udal S. A." (Montevideo) solicita marca: GLORIA VANDERBLIT clases 4 y 5 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub 23552 Nov.17-v.nov.30.

ACTA N.o 163.268. — Montevideo, noviembre 14 1978. — Billy Fox, por "Hoechst Aktiengesellschaft" (Alemania) solicita marca: "Myzate", clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub 23553 Nov.17-v.nov.30.

ACTA N.o 163.269 — Montevideo, noviembre 14 1978. — Billy Fox por "Ciba-Geigy S. A." (Suiza) solicita marca: MONACIDIN, clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 23554 Nov.17-v.nov.30.

ACTA N.o 163.267. — Montevideo, noviembre 14, 1978. — Oscar Bacot por Termar Sociedad Anónima (Montevideo), solicita marca:



clases 4, 5, 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 240.00 10|pub. 23561 Nov.17-v.nov.30.

ACTA Nº 163.206. — Montevideo, noviembre 9 de 1978. — Billy Fox por Mossant (Sociedad Anónima Francesa (Francia), solicita marca:

charles mossant

clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 96.00 10|pub. 23271 Nov.17-v.nov.30.

ACTA N.o 163.270. — Montevideo, noviembre 14 1978. — Billy Fox, por "Ciba-Geigy S. A." (Suiza), solicita marca: MONASPOR, clase 5 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 23555 Nov.17-v.nov.30.

ACTA N.o 163.114. — Montevideo, noviembre 6 1978. — Walter Jones, Instituto Veterinario Uruguay S. A. (Montevideo) solicita marca: KERATO-IVU clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 23608 Nov.17-v.nov.30.

ACTA N.o 163.342. — Montevideo noviembre 16 de 1978. — M. Dubourg, por Ruben Peresas, (Montevideo), solicita marca: CIRCUS, clases 5 y 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 24505 Nov.27-v.dic.11.

ACTA N.o 3.017. — Montevideo, noviembre 13, 1978. — Industrias Químicas Baethgen S. A., (Montevideo) solicita renovar marca: CLAUSEN, clases 26 a 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 24544 Nov.27-v.dic.11.

ACTA N.o 163.432. — Montevideo, noviembre 22 de 1978. — Erna Siegmund, por Compañía General de Fósforos Montevideana S. A., (Uruguay), solicita marca: ARGOS, clase 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 24522 Nov.27-v.dic.11.

ACTA N.o 163.420. — Montevideo, noviembre 21 de 1978. — Oscar Bacot por Camur Sociedad Anónima (Montevideo), solicita marca BAVARIA clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 24547 Nov.27-v.dic.11.

ACTA N.o 163.422. — Montevideo, noviembre 21, 1978. — Oscar Bacot por Nexco Sociedad Anónima (Montevideo), solicita marca KARAVELL clase 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 24549 Nov.27-v.dic.11.

ACTA N.o 163.445. — Montevideo, noviembre 22 de 1978. — Oscar Bacot, por Twins Ltda., (Montevideo), solicita marca: TWINS, clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 24560 Nov.27-v.dic.11.

ACTA Nº 163.352. — Montevideo, 17 de noviembre de 1978. — Jones & Cía. S. A. Adidas Sportschuhfabriken Adi Dassler KG (Alemania), solicita la marca

clases 4, 5, 14 y 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 144.00 10|pub. 24782 Nov.29-v.dic.13.

ACTA N.o 163.435. — Montevideo, noviembre 22 de 1978. — Erna Siegmund, por Compañía General de Fósforos Montevideana S. A., (Uruguay), solicita marca: YPIRANGA, clase 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 24525 Nov.27-v.dic.11.

ACTA N.o 163.436. — Montevideo, noviembre 22 de 1978. — Erna Siegmund, por Compañía General de Fósforos Montevideana S. A., (Uruguay), solicita marca: GABOARDI, clase 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 24526 Nov.27-v.dic.11.

ACTA N.o 163.421. — Montevideo, noviembre 21, 1978. — Oscar Bacot por Calefacción Carretero S.R.L., (Montevideo), solicita marca SURREY clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 24548 Nov.27-v.dic.11.

ACTA N.o 163.266. — Montevideo, noviembre 14 de 1978. — Erna Siegmund, por "Alfred Dunhill Limited" (Inglaterra) solicita marca: DUNHILL, clase 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 23573 Nov.27-v.dic.11.

ACTA N.o 163.306. — Montevideo, noviembre 15 1978. — Ana María Vallarino Clavario por "Emilio Fares" (Argentina); solicita marca: MIA FARROW clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 23564 Nov.27-v.dic.11.

ACTA N.o 163.438. — Montevideo, noviembre 22, 1978. — Erna Siegmund, por El Trigal S. A., (Uruguay) solicita renovar marca: MIMIMA clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 24527 Nov.27-v.dic.11.

ACTA N.o 163.454. — Montevideo, noviembre 22, 1978. — González Ruiz, por Juste S. A. Químico Farmacéutica, (España), solicita marca: PLENIGRAF, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 24848 Nov.29-v.dic.13.

ACTA Nº 163.353. — Montevideo, 17 de noviembre de 1978. — Jones & Cía. S. A. Adidas Sportschufabriken Adidassler KG (Alemania), solicita marca

clases 4, 5, 14 y 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 144.00 10|pub. 24783 Nov.29-v.dic.13.

ACTA Nº 163.354. — Montevideo, 17 de noviembre de 1978. — Jones & Cía. Matsushita Electric Industrial Co.Ltda. (Japón), solicita marca

Technics

clases 12 y 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 80.00 10|pub. 24784 Nov.29-v.dic.13.

ACTA Nº 163.430. — Montevideo, 21 de noviembre de 1978. — Guzmán González Ruiz por Carlos Picon (Montevideo), solicita marca

PICON

clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 96.00 10|pub. 24861 Nov.29-v.dic.13.

ACTA Nº 163.542. — Montevideo, 24 de noviembre de 1978. — Billy Fox, por Max Factor & Co. (USA), solicita marca



clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 160.00 10|pub. 24806 Nov.29-v.dic.13.

ACTA Nº 163.501. — Montevideo, 23 de noviembre de 1978. — Oscar Bacot por Industria Textil Companhi Hering (Brasil), solicita marca



clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 144.00 10|pub. 24805 Nov.29-v.dic.13.

ACTA Nº 163.543. — Montevideo, 24 de noviembre de 1978. — Oscar Bacot por Hilding Ohlsson S. A. Comercial y Agropecuaria (Argentina), solicita marca

P
PRINCIPAL

clases 1, 2 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 128.00 10|pub. 24804 Nov.29-v.dic.13.

ACTA Nº 163.500. — Montevideo, 23 de noviembre de 1978. — Oscar Bacot por Industria textil Companhia Hering (Brasil), solicita marca

Hering

clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 96.00 10|pub. 24803 Nov.29-v.dic.13.

ACTA N.o 163.557. — Montevideo, noviembre 24, 1978. — Oscar Bacot Silveira por Aldo Orestes Pioda Ghisoli (Montevideo), solicita marca PULPITO clase 6 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 24800 Nov.29-v.dic.13.

ACTA N.o 163.558. — Montevideo, noviembre 24, 1978. — Oscar Bacot Silveira por Aldo Orestes Pioda Ghisoli (Montevideo), solicita marca PULPO clase 6 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 24801 Nov.29-v.dic.13.

ACTA N.o 163.502. — Montevideo, noviembre 23 de 1978. — Oscar Bacot por Calefacción Carretero S.R.L. (Montevideo), solicita marca RODOY clases 6 - 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 24802 Nov.29-v.dic.13.

ACTA N.o 163.499. — Montevideo, noviembre 23, 1978. — Oscar Bacot por Alberto Kurz (Uruguay), solicita marca TROPA VIEJA clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 24794 Nov.29-v.dic.13.

ACTA N.o 163.503. — Montevideo, noviembre 23 de 1978. — Oscar Bacot por Alfredo Gatell Flemer (Montevideo), solicita marca EDIMUR clase 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 24795 Nov.29-v.dic.13.

ACTA N.o 163.504. — Montevideo, noviembre 23, 1978. — Oscar Bacot por Alberto Kur (Uruguay), solicita marca RESERVA "CATORCE" clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 24796 Nov.29-v.dic.13.

ACTA N.o 163.505. — Montevideo, noviembre 23 de 1978. — Oscar Bacot por Jorge W. Dalmau (Montevideo), solicita marca PIMPOLLO clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 24797 Nov.29-v.dic.13.

ACTA N.o 163.498. — Montevideo, noviembre 23 de 1978. — Billy Fox por Cadogan Investment Limited (Inglaterra), solicita marca DR. PLUMB clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 24798 Nov.29-v.dic.13.

ACTA N.o 163.541. — Montevideo, noviembre 24 de 1978. — Billy Fox por CIBA-GEIGY Sociedad Anónima (Suiza), solicita marca RIDOMIL clase 9 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 24799 Nov.29-v.dic.13.

ACTA N.o 163.528. — Montevideo, noviembre 24 de 1978. — Erna Siegmund, por Gerardo Ramón & Cía. S. A. (Uruguay), solicita marca Dibekkacina clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 24832 Nov.29-v.dic.13.

ACTA N.o 163.529. — Montevideo, noviembre 24 de 1978. — Erna Siegmund, por María Emilia Muñoz Casteras (Usuguay), solicita marca SANDERSON clases 4 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 24833 Nov.29-v.dic.13.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Promete vender a Farmacia ROOSEVELT LTDA., Farmacia Roosevelt, sita Avda. Rondeau 2489 bis, Montevideo. Acreedores en el mismo. — MARINKA DIMITROFF.
25) N$ 64.00 20|pub. 23618 Nov.29-v.dic.28.

ACTA Nº 163.163. — Montevideo, noviembre 8 de 1978 — Jones & Cía. S. A. Istituto Biochimico Italiano S.P.A. Giovanni Lorenzini (Italia), solicita la marca: AMPICYN, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 23831 Nov.29-v.dic.13.

ACTA N.o 163.453. — Montevideo noviembre 22, 1978. — González Ruiz por Juste S. A. Químico Farmacéutica (España), solicita marca: BUTILOPAN, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 24849 Nov.29-v.dic.13.

ACTA N.o 163.527. — Montevideo, noviembre 24 de 1978. — Erna Siegmund, por Gerardo Ramón & Cía. S. A. (Uruguay), solicita marca: DIBEKACIN, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 24831 Nov.29-v.dic.13.

# 24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o U 557. — Montevideo, octubre de 1978. — Mario Washington Cabriotto Ansólabehere, solicita patente de modelo de utilidad para "Camioneta de estilo familiar". — Y de acuerdo con la ley N.o 14.549, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 64.00 10|pub. 23580 Nov.17-v.nov.30.

ACTA N.o 1.284. — Montevideo, noviembre 10, 1978. — Oscar Bacot por Lidia Susana Schertz y Martha Martínez Maradey (Montevideo), solicita patente de modelo industrial para: "Perfil para la construcción de jardineras". — De acuerdo a la ley número 14.549, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 64.00 10|pub. 23562 Nov.17-v.nov.30.

ACTA N.o U 571. — Montevideo, noviembre 13, 1978. — Oscar Bacot por Orión S.R.L. (Montevideo), solicita patente de modelo de utilidad para: "Calentador de agua para baño, cocina o similar de instalación horizontal". — De acuerdo a la ley número 14.549, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 96.00 10|pub. 23563 Nov.17-v.nov.30.

ACTA N.o 20.761. — Montevideo, 27 de octubre de 1978. — Con esta fecha, Alberto Benvenuto Bonet, solicita patente de invención para "Un proceso para contrarrestar la fuerza de la gravedad". — Y de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 64.00 10|pub. 23715 Nov.20-v.dic.1.o.

ACTA N.o 20.776. — Montevideo, noviembre 13 de 1978. — Erna Siegmund, por Conrad Limited (Bahamas), solicita patente para: "Procedimiento de Obtención de Terpenos Naturales con Actividad Antipsoriática", denunciando prioridad solicitud española Acta número 470.204 de fecha mayo 24, 1978. — Publíquese conforme ley 10.089. — La Dirección.
24) N$ 56.00 10|pub. 23735 Nov.20-v.dic.1.o

ACTA N.o U 513. — Montevideo, agosto 11 1978. — M. Dubourg por Felix Garbarino (Montevideo), solicita modelo de utilidad "Dispositivo luminoso". — Publíquese conforme ley N.o 14.549. — La Dirección.
24) N$ 64.00 10|pub. 23378 Nov.21-v.dic.4.

ACTA N.o 20.778. — Montevideo, noviembre 17 de 1978. — Erna Siegmund, por Piaggio & C. S.p.A. (Italia), solicita patente para "Perfeccionamientos introducidos en una suspensión para las ruedas de un vehículo". — Publíquese conforme ley 10.089. — La Dirección.
24) N$ 64.00 10|pub. 24003 Nov.22-v.dic.5.

Acta. 1282. — Montevideo, 2 de noviembre de 1978. — Jones & Cía S. A. por Mapa S. A., Montevideo, solicita Modelo Industrial LAPICERO — Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 64.00 10|pub 23833 Nov.21-v.dic.4

ACTA 1.289. — Montevideo, noviembre 17, 1978. — Oscar Bacot, por Acerenza S. A. (Montevideo), solicita patente de modelo industrial para: "Pico para lavatorio", de acuerdo a la ley 14.549, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 64.00 10|pub. 24098 Nov.23-v.dic.6.

ACTA N.o 20.765. — Montevideo, octubre 30, 1978. — Guzmán González Ruiz, por Sibro SAFIYC (Argentina), solicita patente invención: "Aparato calentador de agua a gas, para calefacción y agua caliente de consumo". — Publíquese conforme ley 10.089. — La Dirección.
24) N$ 64.00 10|pub. 24383 Nov.24-v.dic.7.

ACTA N.o 20.764. — Montevideo, octubre 30, 1978. — Guzmán González Ruiz, por Sibro SAFIY, (Argentina), solicita patente invención: "Estufa a gas de tiro balanceado, con conexión universal de tubo de admisión-expulsión". — Publíquese conforme ley 10.089. — La Dirección.
24) N$ 64.00 10|pub. 24384 Nov.24-v.dic.7.

ACTA N.o 20.777. — Montevideo, noviembre 15, 1978. — Sibro SAFIC, (Argentina), solicita patente invención: "Quemador a gas". — Publíquese conforme ley 10.089. — La Dirección.
24) N$ 32.00 10|pub. 24381 Nov.24-v.dic.7.

ACTA N.o U. 568. — Montevideo, noviembre 8, 1978. — Guzmán González Ruiz, por Alfredo L. de Cores, (Uruguay), solicita modelo de utilidad para: "Porta burlete". — Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 64.00 10|pub. 24376 Nov.24-v.dic.7.

ACTA N.o U 575. — Montevideo, noviembre 20 de 1978. — Baltazar N. Rosas, (Uruguay), solicita patente de modelo de utilidad: "Depurador ambiental", y de acuerdo con la ley 14.549, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 64.00 10|pub. 24329 Nov.24-v.dic.7.

ACTA 1.290. — Montevideo, noviembre 22 1978. — Oscar Bacot, por Atma S. A., (Montevideo), solicita patente de modelo industrial para: "Recipiente para alimento con plato incluído" de acuerdo a la ley 14.549, se "incluido" de acuerdo a la ley 14.549, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 64.00 10|pub. 24553 Nov.27-v.dic.11.

ACTA N.o 1.253. — Montevideo, 20 setiembre 1978. — Manfredo Cikato, por Bernardo Abavicius, (Montevideo), solicita modelo industrial: "Sandalia". — Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 32.00 10|pub. 24534 Nov.27-v.dic.11.

ACTA N.o U 570. — Montevideo, noviembre 10, 1978. — M. Dubourg, por Aureliano Berro, (Montevideo), solicita modelo de utilidad: "Caja armada de una lámina". — Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 64.00 10|pub. 24501 Nov.27-v.dic.11.

ACTA N.o 1.288. — Montevideo, noviembre 15 de 1978. — Erna Siegmund, por Piaggio & C. S.p.A., (Italia), solicita modelo industrial para: "Vehículo de dos ruedas incluyendo elementos de carrocería perfeccionados estéticamente, como el escudo delantero, los guardabarros delantero y trasero, el cofre porta-objeto, el cubre-ruedas, el revestimiento de la rueda guía, el manubrio y el grupo óptico posterior. — Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 128.00 10|pub. 24530 Nov.27-v.dic.11.

ACTA N.o U 512. — Montevideo, agosto 11 1978. — M. Dubourg, por Nelly Soto Rossi, (Montevideo), solicita modelo de utilidad: "Escarapela". — Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 64.00 10|pub. 24502 Nov.27-v.dic.11.

ACTA N.o 1.285. — Montevideo, noviembre 13 de 1978. — M. Dubourg, por Miguel Albrecht (Montevideo), solicita modelo industrial: "Silla". — Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 64.00 10|pub. 24503 Nov.27-v.dic.11.

ACTA N.o U 504. — Montevideo, noviembre 27, 1978. — Alejandro Labacá por Ferranza Industrial S.R.L., solicita modelo utilidad "Destalonador pesado". — Publíquese conforme ley 14.549. — Dirección.
24) N$ 32.00 10|pub. 24863 Nov.27-v.dic.13.

ACTA N.o 1.291. — Montevideo, noviembre 24 de 1978. — Erna Siegmund, por Piaggio & C. S.p.A. (Italia), solicita modelo industrial para: "Vehículo de dos ruedas con escudo frontal delantero, y un par de cofres motores laterales traseros, los cuales se distinguen por el hecho de tener los indicadores de dirección delantera y trasera directamente incorporados respectivamente. — Publíquese conforme ley N.o 14.549. — En el escudo y en los cofres traseros. — La Dirección.
24) N$ 128.00 10|pub. 24834 Nov.29-v.dic.13.

ACTA N.o 20.641. — Montevideo, abril 28, 1978. — Billy Fox por F. Hoffmann La Roche & Co. Aktiengesellschaft (Suiza), solicita patente de invención sobre: "Derivados de Bencimidazol". — Reinvindicando prioridad solicitudes de Gran Bretaña Actas números 18.438|77, 49.156|77 y 2.208|78, de fechas 3|5|77, 25|11|77 y 19|1|78, respectivamente. — De acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 96.00 10|pub. 24809 Nov.29-v.dic.13.

ACTA N.o U 580. — Montevideo, noviembre 24 de 1978. — Erna Siegmund, por Plastisur Sociedad Anónima (Uruguay), solicita modelo de utilidad para "Dispositivo para cierre de envase". — Publíquese conforme ley número 14.549. — La Dirección.
24) N$ 64.00 10|pub. 24835 Nov.29-v.dic.13.

ACTA N.o 1.294. — Montevideo, noviembre 24 de 1978. — Erna Siegmund, por Plastisur Sociedad Anónima (Uruguay), solicita modelo industrial para "Asa". — Publíquese conforme ley N.o 14.549. — La Dirección.
24) N$ 24.00 10|pub. 24836 Nov.29-v.dic.13.

ACTA N.o 1.293. — Montevideo, noviembre 24 de 1978. — Erna Siegmund, por Plastisur Sociedad Anónima (Uruguay), solicita modelo industrial para "Contenedor". — Publíquese conforme ley N.o 14.549. — La Dirección.
24) N$ 64.00 10|pub. 24837 Nov.29-v.dic.13.

ACTA N.o 1.292. — Montevideo, noviembre 24 de 1978. — Erna Siegmund, por Plastisur Sociedad Anónima (Uruguay) solicita modelo industrial para "Envase". — Publíquese conforme ley N.o 14.549. — La Dirección.
24) N$ 64.00 10|pub. 24838 Nov.29-v.dic.13.

ACTA N.o 20.781. — Montevideo, noviembre 24 de 1978. — Erna Siegmund, por Sunbeam (Uruguay) S. A. (Uruguay), solicita patente para "Mejoras en máquinas ordeñadoras". — Publíquese conforme ley 10.089. — La Dirección.
24) N$ 64.00 10|pub. 24839 Nov.29-v.dic.13.

ACTA N.o 1.295. — Montevideo, noviembre 24, 1978. — Oscar Bacot por Maclaf S. C. (Montevideo), solicita patente de modelo industrial para: "Nuevo farol para jardín o exteriores". — De acuerdo a la ley número 14.549, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 64.00 10|pub. 24807 Nov.29-v.dic.13.

ACTA N.o U 582. — Montevideo, noviembre 24, 1978. — Oscar Bacot por Maclaf S. C. (Montevideo), solicita patente de modelo de utilidad para: "Compensador de humedad y temperatura". — De acuerdo a la ley número 14.549, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 64.00 10|pub. 24808 Nov.29-v.dic.13.

# 25—Ventas de Comercios

VENTA DE COMERCIO

Ley 26|9|1904. — Prometimos vender a Wilma E. Alanís carnicería calle Guanahany 1866. — Acreedores a la misma. — PATICIO BURASTERO y JUANA STEFFEN.
25) N$ 64.00 20|pub. 22691 Nov.9-v.dic.6.

Ley 26 setiembre de 1904. — Cedimos derechos que nos correspondían en la promesa de compraventa del comercio sito en Ituzaingó 1027 de la ciudad de Pando, que gira en ramo de café y bar. — JORGE FELIPE CEDRES LASA y DELTA TERESITA DE LEON. Acreedores al mismo.
25) N$ 128.00 20|pub. 23666 Nv.20-v.dic.18.

Prometimos vender a M.a del Carmen Mera de Santiso 1|3 Café Bar, Comidas en Minas 1951 (Montevideo). Acreedores al mismo. — CECILIA D. MORALES. — ANTONIO C. PEREZ.
25) N$ 64.00 20|pub. 23750 Nov.20-v.dic.18.

JOSE JAVIER SABANDO. — MARIA MENDEZ prometimos vender almacén Valmaca 1340, Montevideo a Almax Ltda. — Acreedores 25 de Mayo 395, escritorio 6.
25) N$ 64.00 20|pub. 23188 Nov.14-v.dic.12.

Ley 26|9|1904. — Prometimos vender "La Genovesa Ltda.", comercio sito San José número 1242 de Montevideo, en el ramo de Restaurant y afines. Acreedores presentarse en Constituyente N.o 1828 de Montevideo. — ANTONIA NOVOA de BUA. — MARIA del CARMEN BUA NOVOA y MANUEL BUA NOVOA.
25) N$ 128.00 20|pub. 22004 Nov.3-v.nov.30.

Ley 26|9|904. — Prometí vender a "Bertolotti, Marchese y Fiorenza S.R.L.". Farmacia Pamblanco de Minas Acreedores en la misma. — TERESA RODRIGUEZ OLASCUAGA.
25) N$ 64.00 20|pub. 22952 Nov.13-v.dic.11.

Ley 26|9|1904. — CAMBADU, prometimos vender a Juan Martínez Cosentino, comercio en Duvimioso Terra 1851. — Acreedores: Magallanes 1412. — MANUEL CERDEIRA MENDEZ. — MARIA HERMINDA CALVIÑO SOUTO.
25) N$ 64.00 20|pub. 22987 Nov.13-v.dic.11.

CAMBADU. Prometimos vender a José Pérez Leal comercio en Domingo Aramburú 1899. Ley 26|9|1904. Acreedores Magallanes 1412. — MARIA SOLLA LOPEZ y JOSE FANDIÑO RODRIGUEZ.
25) N$ 64.00 20|pub. 22986 Nov.13-v.dic.11.

Ley de 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender a Arsenio Magdaleno Montero y José María Bonilla Curbelo, almacén y bar de José Catalá 2065. — Acreedores al mismo. — WALTER LOPEZ y MARIA JAUNARENA.
25) N$ 128.00 20|pub. 23238 Nov.15-v.dic.13.

Ley 26|9|1904. — Prometí vender a María Magdalena Quintana Pintos receptoría de ropa para tintorería sita Ejido 1530. Acreedores al mismo. — EVARISTO HUGO BARREIRO DEL PINO.
25) N$ 64.00 20|pub. 22391 Nov.6-v.dic.1.o.

Ley 26|9|904. — Prometimos vender a Juan José Zarazola, almacén y bar, sito en Joaquín Campana 2752|54. — Acreedores: al mismo. — HECTOR COTELO. — NORMA ZIROLLO.
25) N$ 64.00 20|pub. 24594 Nov.28-v.dic.27.

Ley 26|9|1904. — Prometimos vender a Francisco Javier Fassanelio y Rosario Esther Bossolasco, comercio de panadería, fiambrería y fermentadas, sito en San Ramón, (Canelones), Avenida José Batlle y Ordóñez y Gonzalo Penela. — Acreedores presentarse en el mismo. — ISMAEL MODESTO BOSSOLASCO y ESTER JOSEFA ROIG.
25) N$ 128.00 20|pub. 24705 Nov.28-v.dic.27.

Ley 26|9|1904. — Clausuramos comercio general Caraballo 1138. — Acreedores: Marcelino Sosa 2525. — VICENTE SISTI MARSICANO. — JOSEFINA EULALIA TELECHEA ESTIVES.
25) N$ 64.00 20|pub. 24687 Nov.28-v.dic.27.

Ley 26|9|1904. — Prometimos vender comercio Camino Maldonado 5502. — Acreedores: Marcelino Sosa 2525. — NORA CENTENARIO QUIÑONES GALLO. — ANGEL RAFAEL GARIN.
21) N$ 64.00 20|pub. 24686 Nov.28-v.dic.27.

Ley 26|9|1904. — El 19 octubre 1978 cedimos a Eduardo Novas derechos compromiso sobre estación de servicio para autos en Joaquín Suárez y Lucas Obes. — Acreedores al mismo. — AMERICO M. BALSA y MARIA DOLORES VICENTE.
25) N$ 128.00 20|pub. 24649 Nov.28-v.dic.27.

Ley 26|9|1904. — He prometido vender a Elbio Conde, el comercio de almacén, en Melo calle Pilar y J. D. Silva denominado La Hogareña. — Acreedores en el mismo comercio. — DAIR PIÑEIRO SOUZA.
25) N$ 128.00 20|pub. 23262 Nov.15-v.dic.13.

Ley 26|9|904. — Cedimos a Alicia Juana García de Barreto y Pedro Bentancor García, todos nuestros derechos y acciones de la Farmacia denominada "Farmacia del Pueblo" ubicada en Av. Uruguay N.o 1234, Montevideo. Acreedores en el mismo — PEDRO MANUEL BRIAN REGINA. — MARIA TERESA VERRONE.
25) N$ 128.00 20|pub. 22291 Nov.6v.dic.1.o.

OLGA BORRAT de ASTIAZARAN y PABLO ASTIAZARAN CORTE, prometió en venta la farmacia Midú, sita en Avenida Garibaldi N.o 2596 a Jorge Alcides Vila Di Bello el 25 de octubre de 1978 Acreedores a Escribanía Tuzman, Juan Carlos Dighiero N.o 2478 — Ley 26 de setiembre de 1904.
25) N$ 192.00 20|pub. 22648 Nov 8 v.dic.5.

Ley 1904. — Prometimos vender a Farmacia del Cerro Limitada (en formación), farmacia ubicada en Carlos María Ramírez N.o 1696. Montevideo. Acreedores en el mismo. — LUIS ANTONIO BOMBAU y ELSA KRALL.
25) N$ 128.00 20|pub. 23984 Nov.22-v.dic 20.

Ley 26|9|1904. — Elena Vargas de Méndez, Ariel Arturo Méndez, Leonel Aníbal Salaburú, Susana López Borrazás de Salaburú, prometen vender a José Camacho Bustos y Carlos Cohen Lisbona la farmacia "Millán" ubicada en General Flores 4158. Acreedores presentarse en Estudio Ferro Astraay. — 25 de Mayo 467, piso 2 de 15 a 16 horas
25) N$ 192.00 20|pub. 22383 Nov.6-v.dic.1.o

Ley 26|9|1904. — Martha Raquel Cestau de Franchi, Héctor Franchi, Leonel Aníbal Salaburú, Susana López Borrazás de Salaburú prometen vender a José Camacho Bustos y Carlos Cohen Lisbona, la farmacia 'Robinson' ubicada en General Flores 4200. Acreedores presentarse en Estudio Ferro Astray 25 de Mayo 467, piso 2 de 15 a 16 horas.
25) N$ 192.00 20|pub. 22384 Nov.6-v.dic.1.o.

Ley 26 de setiembre de 1904. Cedí promesa de venta de Farmacia a Virtus Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación) el 24 de octubre de 1978. Acreedores presentarse Escribanía Ema Klaczko de Tuzman. — Juan C. Dighiero 2478.
25) N$ 128.00 20|pub. 22647 Nov.8-v.dic.5.

Cedimos derechos promitentes compradores del comercio Café y Bar de Justicia 2301 a María del Rosario Antón y Manuel Carbajal. Acreedores: Ituzaingó 1312 Esc. 605. — NEFTALI ANTUÑANO AGUILERA ANITA RODRIGUEZ de ANTUÑANO, IGNACIO ROMAN e IRENE BARRON
25) N$ 128.00 20|pub. 22596 Nov.8-v.dic.5.

Acreedores de "La Anchoa Ltda." Avda. 18 de Julio N.o 1105, presentarse en la misma. — FRANCISCO, JOSE LUIS y EMILIO MARTINEZ RAMOS: JOSE LUIS ALONSO RAMOS y JOSE AGRELO SOUTO.
25) N$ 128.00 20|pub. 22910 Nov.10-v.dic.7.

Ley 26|9|1904. — Prometí vender a "Griec-Font Ltda." boite "Candilejas" sita en Luis Piera 1953. — Acreedores en el mismo. — PABLO ARISTOTELES MARTIRENA.
25) N$ 64.00 20|pub. 23309 Nov.15-v.dic.13.

Ley 26|9|904. — Prometimos vender a Hender Salles, almacén y fiambrería "Rovec", Pasaje Asilo N.o 2488. Montevideo. Giuliano Limitada. — Acreedores: a Cerrito 507, piso 4.o, Esc. 44 de 14 a 19 horas.
25) N$ 128.00 20|pub. 23335 Nv.16-v.dc.14.

Ley 26|9|904. — Prometimos vender a Arcal S. A. Fábrica de masilla, aceites, etc., sita en Gral. Palleja 2576, de Montevideo. Supra Sociedad Comercial e Industrial. "Veiroj y Leibenberg". — Acreedores: en el mismo.
25) N$ 128.00 20|pub. 23334 Nv.16-v.dc.14.

Ley 26|9|904. — Prometimos vender a Alicia Juana García Castro de Barreto y Pedro Bentancor García la Farmacia denominada "Farmacia del Pueblo", ubicada en la Av. Uruguay N.o 1234. Montevideo. Acreedores en el mismo — DARDO VICTOR ARRIETA ANDRIOPULOS. — LIDIA INES CHAPPE REQUESENS.
25) N$ 128.00 20|pub. 22290 Nov.16-v.dic.14

Ley 26 setiembre 1904. — Prometimos vender a "Alfae" Ltda. la Farmacia "Cortiglia", J. A. Lavalleja 463, Treinta y Tres. Acreedores, presentarse en Felipe Carapé 161, Treinta y Tres. — ELMIRA IBARRA de DE LEON.
25) N$ 128.00 20|pub. 23412 Nov 16-v.dic.14.

Ley 29 de setiembre de 1904. — Prometí vender a Alberto Oliveri Artigas, farmacia "La Pastora" sita en Parada 1, P. del Este. (Ansina y Avda. Francia). Acreedores: en la misma. — GERMAN FREIRE REINOSO.
25) N$ 64.00 20|pub. 23630 Nov.17-v.dic.15.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Beazul Velia Salmini Salaverri y Alfredo Hugo Elhordoy Rizzo, ceden derechos de promesa de compraventa sobre comercio sito en Angel Salvo N.o 59, Montevideo, a Héctor Schubert Ramírez Ferrari. Acreedores: en el mismo.
25) N$ 64.00 20|pub. 23627 Nov.17-v.dic.15.

Ley 3.610|904. — Prometí vender a Ramona Rodríguez Clínica Veterinaria Treinta y Tres, Pantaleón Artigas s|n (Treinta y Tres).
Acreedores en el mismo: Nair Vera Rodales de Pacheco.
25) N$ 128.00 20|pub. 23472 Nov.17-v.dic.15

Ley 26|9|1904. — Prometimos vender farmacia "Asunción" Avenida Joaquín Suárez 3188 a "Tellechea - Mellán Ltda.". — Acreedores en la misma. — ISABEL RIVAS. — LAUTARO LABORDE.
25) N$ 64.00 20|pub. 24102 Nov.23-v.dic.21.

Prometimos vender a Costa Dorada S.R.L. la panadería y almacén Lagomar de Km. 21 Avenida Italia. — Acreedores presentarse en Fernández Crespo 2138. — FELIX BO ASCHERI.
25) N$ 128.00 20|pub. 24106 Nov.23-v.dic.21.

Ley 26|9|1904. — Prometimos vender farmacia "Fagúndez": Francisco Solano López 1761, a "Comercial Farmacéutica" S.R.L. — Acreedores en la misma. — AURORA PERDOMO de ARIAS. — ALBERTO ARIAS. — MYRIAM GONZALEZ de ARIAS.
25) N$ 128.00 20|pub. 24107 Nov.23-v.dic.21.

Ley 26|9|1904. — Feliciano Plada Bonilla prometió vender a Adolfo Huelmo y Waldemar Ruiz Díaz, el "Bar Avenida" ubicado en Avda. Rodó 1102. San Carlos. Acreedores presentarse en Sarandí 813. San Carlos. — Escribanía Fígoli.
25) N$ 128.00 20|pub. 23882 Nov.23-v.dic.21.

Ley 26|9|1904. — Prometí en venta café y bar Facal, Avenida General Flores 3066 bis, a Susana Ramos. — Acreedores al mismo. — FCO. D. FACAL.
25) N$ 64.00 20|pub. 24218 Nov.24-v.dic.22.

Prometimos vender a Emilio López Ugalde, venta revistas, cigarrillos, quinielas, etc., sito Ganaderos 3861 Montevideo. — Acreedores al mismo. — ANTONIA GIUZIO. — RAMON GOMEZ.
25) N$ 64.00 20|pub. 24219 Nov.24-v.dic.22.

Ley 26|9|1904. — CAMBADU prometimos vender a Gladys Magdalena Gómez Cervetto, comercio en Spikerman 3756 bis. — Acreedores: Magallanes 1412. — MARIA TERESA RUSSO TRUSCELLI. — JOSE MARIA REY.
25) N$ 64.00 20|pub. 24476 Nov.27-v.dic.26.

Cedimos parte promesa de compraventa de carnicería Ellauri 726, Minas. — Acreedores en la misma. — JUAN FCO. RODRIGUEZ. — MORINDA L. PEREZ.
25) N$ 64.00 20|pub. 24444 Nov.27-v.dic.26.

Prometí vender a M.a Teresa Díaz, almacén de Regimiento 9 N.o 1824. — Acreedores en la misma. — JORGE PALARINO.
25) N$ 64.00 20|pub. 24393 Nov.27-v.dic.26.

Ley 26|9|1904. — Prometimos vender a Mabel García de Castro peluquería calle Juan J. de Amézaga 2294. — Acreedores al mismo. — HECTOR MAGLIANO. — MARIA SANJURJO CORRAL.
25) N$ 64.00 20|pub. 24520 Nov.27-v.dic.26.

## 27-Varios

## MONTEVIDEO

### EMPLAZAMIENTO
### CORTE DE JUSTICIA
**Secretaría**

De mandato de la Corte de Justicia, se cito y emplaza a la Da. BEATRIZ GAMBERONI QUINTAS, para que dentro del término de noventa días, comparezca ante la misma por sí o por apoderado en forma, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio a estar a derecho en el expediente iniciado por su exesposo Edmundo Rabbione, solicitando el exequatur de la sentencia de separación de cuerpos de ambos, dictada por el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16 de Buenos Aires, República Argentina, el 12 de mayo de 1965. — Montevideo, veintisiete de setiembre de mil novecientos setenta y ocho. — Ricardo A. Marquizo, Escribano de Actuación.
27) N$ 234.00 30|pub. 21622 Oct.27-v.dic.11.

### INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

### SERVICIO DE PERSONAL

De acuerdo a lo dispuesto por resolución N.o 119.804 de fecha 8 de noviembre de 1978, se notifica al funcionario señor LUIS LEOPOLDO OLIVA, Padrón N.o 25.443 que se ha operado la renuncia tácita por abandono al cargo que desempeñaba en el Servicio de Paseos Públicos, aceptándose la misma en consecuencia. — Montevideo, 23 de noviembre de 1978.
27) (C.C.) 5|pub. 33737 Nov.24-v.nov.30.

### MIE
### MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
### INSTITUTO GEOLOGICO "ING. EDUARDO TERRA AROCENA"
**Inspección General de Minas**

Teniendo en cuenta los derechos y obligaciones que establecen el Código de Minería y el decreto ley 9.026 del 29 de abril de 1933, se hace saber a los interesados, que se ha presentado ante la Inspección General de Minas, el señor Lorenzo Ferrando Bideau (As. 12|978), solicitando licencia de exploración sobre los predios empadronados con los números 3.083, 7.368 y 3.084, ubicados en la Decimosegunda Sección Judicial del Departamento de Paysandú.

A los efectos de las posibles reclamaciones por parte de los propietarios de los fundos superficiales por daños y perjuicios se fija un plazo de treinta días a contar del vencimiento de la licencia que se otorgue. — Coronel Walter C. Pérez, Inspector General de Minas Interino.
27) N$ 67.20 3|pub. 24563 Nov.28-v.nov.30.

### M. I. E.
### MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
### INSTITUTO GEOLOGICO
**"Ing. Eduardo Terra Arocena"**
Inspección General de Minas

De acuerdo a lo dispuesto por el art. 33 del decreto 640|973 de 8 de agosto de 1973 en el As. 295|975 y 296|975 se da traslado por el término de veinte días, a los propietarios de los bienes empadronados con los números 2.256 y 4.207 de la Octava Sección Judicial del Departamento de Durazno (Las Palmas) a los efectos del Art. 50 del Código de Minería. — Ing. Mario Gil Nin, Subdirector. — Esc. Selva Arrascaeta de Real, Encargada del Despacho de Minas y Canteras.
27) N$ 48.00 3|pub. 24629 Nov.28-v.nov.30.

### MIE
### MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
### INSTITUTO GEOLOGICO
**"Ing. Eduardo Terra Arocena"**

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 63 del decreto 640|973 de 8 de agosto de 1973 en el As. 262|977 se da traslado por el término de veinte días, a los propietarios de los predios empadronados con los números 3156 y 3153 de la Sexta Sección Judicial del Departamento de Lavalleja, a los efectos del artículo 50 del Código de Minería.

Por el Inspector General de Minas Interino y|p|s|o. — Ing. Mario Gil Nin, Asesor Principal.
27) N$ 38.00 3|pub. 24762 Nov.29-v.dic.1.o.

MIE
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
INSTITUTO GEOLOGICO "ING. EDUARDO TERRA AROCENA"

Inspección General de Minas

Teniendo en cuenta los derechos y obligaciones que establecen el Código de Minería y el decreto-ley N.o 9.026 del 29 de abril de 1933 se hace saber a los interesados que se ha presentado ante la Inspección General de Minas el señor Miguel A. Singer (As. 11|978), solicitando Licencia de Exploración sobre los predios empadronados con los Nros. 277 y 273 ubicados en la 12.a Sección Judicial del Departamento de Florida.

A los efectos de las posibles reclamaciones por parte de los propietarios de los fundos superficiales por daños y perjuicios se fija un plazo de treinta días a contar del vencimiento de la licencia que se otorgue.

27) N$ 57.60 3|pub. 24723 Nov.29-v.dic.1.o.

MIE
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
INSTITUTO GEOLOGICO "ING. EDUARDO TERRA AROCENA"

Inspección General de Minas

Teniendo en cuenta los derechos y obligaciones que establecen el Código de Minería, y el decreto ley 9.026 del 29 de abril de 1933, se hace saber a los interesados, que se ha presentado ante la Inspección General de Minas, el señor Avelino José Martínez (As. 45|977) solicitando licencia de exploración sobre el predio empadronado con el número 746, de la Tercera Sección Judicial del Departamento de Artigas.

A los efectos de las posibles reclamaciones del propietario del fundo superficial por daños y perjuicios se fija un plazo de treinta días a contar del vencimiento de la licencia que se otorgue. — Coronel Walter C. Pérez, Inspector General de Minas Interino.

27) N$ 57.60 3|pub. 24718 Nov.29-v.dic.1.o

MIE
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
INSTITUTO GEOLOGICO "ING. EDUARDO TERRA AROCENA

Inspección General de Minas

Teniendo en cuenta los derechos y obligaciones que establecen el Código de Minería, el decreto ley 9.026, del 29 de abril de 1933, se hace saber a los interesados, que se ha presentado ante la Inspección General de Minas, la firma Mármoles Modelo S. A. (As. 259|977), solicitando licencia de exploración sobre el predio empadronado con el número 3.269, ubicado en la Cuarta Sección Judicial del Departamento de Flores.

A los efectos de las posibles reclamaciones por parte del propietario del fundo superficial por daños y perjuicios se fija un plazo de treinta días a contar del vencimiento de la licencia que se otorgue. — Coronel Walter C. Pérez, Inspector General de Minas Interino.

27) N$ 57.60 3|pub. 24766 Nov.29-v.dic.1.o

MIE
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
INSTITUTO GEOLOGICO "ING. EDUARDO TERRA AROCENA

Inspección General de Minas

Teniendo en cuenta los derechos y obligaciones que establecen el Código de Minería, y el decreto ley 9.026, del 29 de abril de 1933, se hace saber a los interesados, que se ha presentado ante la Inspección General de Minas, la firma Canteras Talita Ltda. (As. 20|978), solicitando licencia de exploración, sobre los predios empadronados con los números 12.713, 12.714 y 12.715 ubicados en la Quinta Sección Judicial del Departamento de Florida.

A los efectos de las posibles reclamaciones por parte de los propietarios de los fundos superficiales por daños y perjuicios se fija un plazo de treinta días a contar del vencimiento de la licencia que se otorgue. — Coronel Walter C. Pérez, Inspector General de Minas Interino.

27) N$ 57.60 3|pub. 24772 Nov.29-v.dic.1.o

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
DIVISION SUMARIOS

Vista su no comparecencia a la citación oportunamente formulada, se notifica por este medio a la Sra. Lydia Souto Boedo de Kupfer, funcionaria del Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", de la recomendación dictada por la División Sumarios de la Universidad con fecha 3 de noviembre de 1978 (expediente 7.648|977), HC., numeración de Rectoría), la cual expresa textualmente: "Disponer la cesantía de Lydia Souto Boedo, por la causal de ineptitud física". Asimismo, se deja sin efecto la recomendación de fecha 18 de abril de 1978, dictada en el mismo expediente. Se le notifica además, que las actuaciones estarán de manifiesto en esta División (18 de Julio 1968, tercer piso) por el término de diez días hábiles a partir de la fecha. — Montevideo, 27 de noviembre de 1978.

(3) (C. C.) 3|pub. 33766 Nov.28-v.nov.30.

DIVORCIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, en autos: Mor, Ramón Iginio contra RODRIGUEZ, CELIA. "Divorcio" (Ficha D. 346|978), se cita, llama y emplaza a Celia Rodríguez, por el término de noventa días a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, diez de octubre de mil novecientos setenta y ocho. — Arturo Héctor Otero, Actuario Adjunto.

27) N$ 156.00 30|pub. 23980 Nov.22-v.dic 29. Feb.1.o-v.feb.6.

CANCELACION DE LETRAS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en autos JOSE MARMION LEIRA. "Cancelación de Letras", (Ficha D. 124|978), se hace saber el extravío de las letras de cambio giradas por CIPA S. A. y aceptadas por el Banco de Crédito números 9.568; 9.569 y 9.570 por un importe de N$ 10.000.00 cada una emitidas el 20 de enero de 1978, con fecha de vencimiento 20 de febrero de 1978. — Montevideo, 8 de noviembre de 1978. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.

27) N$ 19.50 3|pub. 24713 Nov.28-v.nov.30.

SUCESION
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 4.o Turno, en los autos MARTIN ALEJANDRO FERNANDEZ ALVAREZ. "Sucesión", (Libro 52, folio 431), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Donino Clemente Fernández Alvarez, para que comparezca a este Juzgado a deducir sus derechos en la Acción Particionaria Instaurada y especialmente a la Audiencia celebración de la Junta, fijada para el día 25 de abril de 1979 a las 13 horas, y a continuar los procedimientos, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio. — Esc. Manuela Failache. Actuaria Adjunta.

27) N$ 195.00 30|pub. 23638 Nov.23-v.dic.29 Feb.1.o-v.feb.7.

DAÑOS Y PERJUICIOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, en autos Joaquín Reyes Rius contra FERNANDO SANTOS VEIGA y otros. "Daños y Perjuicios" (Ficha 98|978), se cita, llama y emplaza a Carlos Zavaleta, Julio Zucchelli, Daniel Teubal, Juan Carlos Willys, Franco Seghetti, Edgar Grether, Nelson Mora, Jorge Cermesoni, Silvio Crespi, Ricardo Yagüe Vicente Pereda, Elisa Iñiguez de Sierra, Norberto Mociulsky, Juan Carlos Gentile, Sra. de Pedelaborde, Leonardo Antonio Rosatti, Dora Buquet de Landó, J. Luis Plandolit, F. E. Johnson, Marcelo Zunino, Pedro Astori Mabel Decusatis de Mazzini y Silvia M. Ortíz de Castex, para que comparezcan dentro del término de noventa días en los referidos autos, a conciliar y estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, 20 de setiembre de 1978. — Juan C. Irigoyen, Actuario.

27) N$ 273.00 30|pub. 23541 Nov.17-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.1.o.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno en autos caratulados: Municipio de Montevideo contra CIPRIANO BARAIBAR OLANO, AMALIA FIGUEREDO, JOSE ANIBAL NACCARATTO y TEODORA ALONSO FERNANDEZ (Ficha 140|978) se cita y emplaza a ellos o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos reales y|o personales respecto al inmueble objeto de esta ejecución por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, octubre 3 de 1978. — Esc. Manuela Failache, Actuaria Adjunta.

27) (C. C.) 30|pub. 33571 Nov.14-v.dic.27.

DIVORCIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, en autos "Mirtha Susana Parpal Méndez, c|CARLOS ALBERTO LOPEZ CALLERO, Divorcio", (Ficha 794|977), se cita, llama y emplaza a Carlos Alberto López Callero, para que comparezca a estar a derecho en estos autos y en el de conciliación, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán estos procedimientos. — Montevideo, 3 de mayo de 1978. — Mario Ventimiglia, Actuario

27) N$ 195.00 30|pub. 24558 Nov.29-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.13.

SUCESION
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FILOMENA BERMUDEZ URTIAGA de VIDAL (A. 430|978), citando y emplazando a herederos, legatarios, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir sus derechos ante esta sede. En especial se cita y emplaza a sus sobrinos hijos de dos ramas, de los cónyuges Máximo Aguilar - Victoriana Bermúdez y Medardo Vidal - Elisa Urtiaga, y a Cándida Cardozo viuda de Timoteo Bermúdez. Hácese constar que, en su testamento dispuso: "...que sus expresados futuros derechohabientes, deberán presentarse en autos, dentro de los seis meses de su fallecimiento (6 setiembre 1978) con las pruebas de su estado civil, o las supletorias, a cuyo fin, sus albaceas darán la adecuada y suficiente publicidad. En caso de no haber cumplido tal condición en el tiempo y forma señalados, la manda caducará de pleno derecho, es decir se tendrá por no instituído". — Montevideo, 31 de octubre de 1978. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía Actuaria Adjunta.

27) N$ 351.00 30|pub. 22416 Nov.7-v.dic.19.

DIVORCIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, en autos: Mariño Benigno Enrique contra MEDEROS VALENTINA. "Divorcio" (Ficha E. 452|978), se cita, llama y emplaza a Valentina Mederos, por el término de noventa días, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.

Se encuentran auxiliados de pobreza. — Montevideo, 17 de octubre de 1978. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta

27) (C. C.) 30|pub. 33619 Nov.17-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.1o.

CESACION DE CONDOMINIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, en autos caratulados: Teresa García Salvo de Fariello y otro contra SUCESORES DE NICOLAS ZAPATINI "Cesación de Condominio" (ficha C 764|978), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de Nicolás Zapatini y a todos los que se consideren con derechos, a contestar la demanda entablada por Teresa García Salvo de Fariello, María Cristina Fariello García de Fontenla, y Teresita Luisa Fariello García. La acción que inicia por cesación de condominio del inmueble padrón Nº 50.211 ubicado en la Vigésimoprimera Sección Judicial, hoy Decimoprimera Sección Judicial de Montevideo

Le emplaza bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 29 de setiembre de 1978. — María Emilia Gleiss, Actuaria

27) N$ 273.00 30|pub. 20313 Oct.18-v.nov.30.

HOMOLOGACION DE CONCORDATO PREVENTIVO EXTRAJUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dictada en los autos AGROMAR S. A. "Homologación de Concordato Preventivo Extrajudicial". (Ficha 1.382|978), se hace saber, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 38 de la ley 2.230 de junio 2 de 1893, que se encuentra de manifiesto en la sede de este Juzgado y a disposición de los señores Acreedores, el concordato preventivo extrajudicial de liquidación presentado para su homologación por AGROMAR S. A., el que cuenta con las mayorías legales requeridas para su aceptación y con la opinión favorable de los acreedores informantes designados.

Fueron además notificados personalmente, los acreedores de la deudora no adherentes al Convenio de Liquidación.

El pasivo quirografario y el privilegiado que corresponde (Laboral) será amortizado mediante la liquidación privada y total del patrimonio de la empresa detallada en la cláusula 15.a por una Comisión Liquidadora que se crea por la cláusula 4.a, y que estará integrada por la Liga de Defensa Comercial y Otis Elevator Co.

El importe obtenido en dicha liquidación será distribuido a prorrata entre los acreedores determinados en la cláusula 16 o atendiendo a los privilegios correspondientes.

En el mencionado documento concordatorio

están previstos el plazo y lugar de pagos, así como también funcionamiento, cometidos, facultades, obligaciones, etc., de la citada Comisión Liquidadora.
A los efectos legales se hace saber lo que antecede fijándose un plazo de quince días a partir de la primera publicación para formular las observaciones que pudieran hacerse. — Montevideo, 6 de noviembre de 1978. — María Emilia Gleiss, Actuaria.
27) N$ 182.00 10|pub. 23880 Nov.21-v.dic.4.

**EMPLAZAMIENTO**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno**
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, en autos caratulados Lerida de Colón, Zulma Renée con COLON, JOSE JORGE. "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha D. 303|1978), se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días a José Jorge Colón, a fin de que comparezca en autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, agosto 30 de 1978. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
27) N$ 195.00 30|pub. 20753 Oct.24-v.dic.5.

**SUCESIONES**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno**
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dictada en autos: MANCINI, ADRIAN y MARTINEZ de MANCINI, DOLORES. "Sucesiones" (Ficha S. 549|976), se cita, llama y emplaza, a José Caprio y|o a sus herederos, para que comparezcan en autos dentro del plazo de treinta días a recibirse de la suma de N$ 5.13, capital e intereses al 11 de agosto de 1978, por el préstamo hipotecario de 11 de junio de 1958 a Dolores Martínez de Mancini, bajo apercibimiento de que previo nombramiento de Defensor de Oficio y consignación de las sumas adeudadas, se tenga por cancelada la deuda y se otorgue la correspondiente escritura por el Juzgado.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, octubre 5 de 1978. — María Amalia Berhouet, Actuaria Adjunta.
27) N$ 91.00 10|pub. 24040 Nov.23-v.dic.6.

**DIVORCIO POR CAUSAL**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno**
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dictada en los autos radicados en este Juzgado caratulados: "Cano, Alicia c|IGLESIAS, ALFREDO. Divorcio por Causal", (Ficha D. 775|978), se cita, llama y emplaza a Alfredo Iglesias a fin de que comparezca a estar a derecho en autos y a efectos de tentar la conciliación, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio y continuar los trámites sin su intervención.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 13 de noviembre de 1978. — Brenda Rifas, Actuaria Adjunta.
27) N$ 195.00 30|pub. 24117 Nov.23-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.7.

**CESACION DE CONDOMINIO**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno**
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno dictada en autos: Félix Armando Silva contra LUIS CARLOS NARIO CARDOZO "Cesacion de Condominio" (ficha C-351|978), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a Luis Carlos Nario Cardozo y a Elisa Nario Cardozo, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de proseguir el juicio sin su intervención — Montevideo, 26 de setiembre de 1978. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario.
27) N$ 195.00 30|pub. 23643 Nv.20-v.dic.29. Feb.1º-v.feb.2.

**SUCESION**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno**
EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, en autos MIGUEL LUIS ALVAREZ "Sucesión" (ficha S-35|962), se cita y emplaza al señor Miguel Alvarez y a la cónyuge supérstite María Luisa Nassi, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, veintiséis de setiembre de mil novecientos setenta y ocho. — Manuela Fallache Actuaria Adjunta
27) N$ 156.00 30|pub. 20704 Oct.20-v dic.1.o.

**FACCION DE INVENTARIO**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno**
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de decimoquinto Turno, en autos MUNICIPIO DE MONTEVIDEO. "Facción de Inventario" (Ficha H. 2.431|977), se hace saber de acuerdo a lo prescripto por el artículo 1125 del C.P.C. el fallecimiento del señor Víctor Kleiner ocurrido el día 17 de mayo de 1977, para que los que se crean con derecho a heredarle, comparezcan a deducir los mismos en el término de sesenta días, con los respectivos comprobantes; haciéndoles saber que los bienes se encuentran en el Depósito Judicial de Bienes y se procederá al remate de los mismos. Se deja constancia que esta gestión está exonerada de tributos — Montevideo, 17 de octubre de 1978. — Martha Fernández Moledo, Actuaria
27) (C. C.) 10|pub. 33669 Nov.21-v.dic.4

**SUCESION**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno**
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno dictada en autos JUAN CARLOS BOGGIA "Sucesión" (A-323|978), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a la sucesión para que comparezcan a deducirlos en forma y en especial a Carlos Miguel Boggia Pírez, para que conforme a lo dispuesto en el artículo 1067 C.P.C., manifieste si acepta o renuncia la herencia, bajo apercibimiento de que constituido en mora, se entenderá que la repudia. — Montevideo, 20 de setiembre de 1978. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía Actuaria Adjunta
27) N$ 195.00 30.pub. 21589 Oct.27-v dic.11

**POSESION NOTORIA**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno**
EDICTO. — Por disposicion del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno en autos: MERONI MARIA ESTHER "Posesión Notoria" (Ficha C B 167|978), se cita, llama y emplaza a los sucesores de Paula Julia Laves para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, 19 de octubre de 1978 — Esc. Mylca Bolia de Di Landro, Actuaria.
27) N$ 156 00 30|pub. 21934 Nov.3-v Dic.15.

**DIVORCIO**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno**
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, en autos Sulcas Cipriano contra ALANIZ AURELIA SARAIR. "Divorcio" (Ficha E. 541|978), se cita, llama y emplaza a Alaniz Aurelia Sarair por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.
Se encuentran auxiliados de pobreza. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
27) (C. C.) 30|pub. 33728 Nov 24-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.8.

**HERENCIA YACENTE**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno**
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos MORHANGE de LEE, JACQUELINE GABRIELA. "Herencia Yacente" (F. 559|978), se hace saber la apertura de la sucesión de Jacqueline Gabriela Morhange de Lee, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos. Estas publicaciones se hacen de acuerdo al artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil, por diez días, debiéndose repetir por el plazo. — Montevideo, agosto 3 de 1978. — Grimbismo término a partir de la mitad de aquel selda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
27) N$ 78.00. 00 10|pub. 24290 Nov 24-v.dic.7.

**PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD**
**Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno**
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, dictada en los autos caratulados: Martínez Ramírez, Luis W. y Ballarré Rivera de Martínez Bélgica c|OVELAR, NOBELY CONCEPCION. "Pérdida de la Patria Potestad" (C. 427|978), se cita, llama y emplaza a Nobely Concepción Ovelar, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. (Publicación gratuita, ley N o 12.309 del 17 de diciembre de 1963). — Montevideo, noviembre 14 de 1978. — Esc. Nelly Perdomo de Elhordoy, Actuaria.
27) (C. C.) 30|pub. 33726 Nov.24-v.dic.29. Feb.1.o-v feb.8.

**PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD**
**Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, dictada en los autos caratulados: Larrosa, Carlos Dino y Vargas Madera de Larrosa, Selsa contra CARDOZO de PIMENTEL, MARIA CECILIA; "Pérdida de la Patria Potestad" (C. 333|1978), se cita, llama y emplaza a María Cecilia Cardozo de Pimentel, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio, por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. (Publicación gratuita ley del 17 de diciembre de 1963, N o 13.209). — Montevideo, octubre 3 de 1978. — Esc. Iride Cayetti Bordoni, Actuaria Adjunta
27) (Ley 13.209) 30|pub. 33506 Nov 9-v.dic.21.

**PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD**
**Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno**
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, dictada en los autos caratulados "López, Roberto Luis e Iglesias de López, María Diolinda c|PICANSO, SELVINA o SILVINA, Pérdida de la patria potestad", (C. 438|978), se cita, llama y emplaza a Selvina o Silvina Picanso, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — (Publicación gratuita ley del 17 de diciembre de 1963, N.o 13.209). — Montevideo, 14 de noviembre de 1978. — Esc. Nelly Perdomo de Elhordoy, Actuaria.
27) (Ley 13.209) 30|pub. 33772 Nov.28-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.12.

**PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD**
**Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno dictada en los autos caratulados: Secco Aparicio, Teresa contra MARTINEZ de HOZ, GUILLERMO "Pérdida de la Patria Potestad" (C. 190|1978), se cita, llama y emplaza a Guillermo Martínez de Hoz, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. (Ley del 17 de diciembre de 1963, N.o 13.209). — Montevideo, agosto 29 de 1978
27) (Ley 13.209) 30|pub 33231 Oct.19-v.nov.30.

**PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD**
**Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno**
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, dictada en los autos caratulados "Viñoles, Aurelio Eliberto y Fonseca de Viñoles, Lila c|PERDOMO, WALTER NIVER y GUTIERREZ, MARY ISABEL, Pérdida de la Patria Potestad", (C. 58|977), se cita, llama y emplaza a Walter Niver Perdomo, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — (Publicación gratuita ley del 17 de diciembre de 1963, N.o 13.209). — Montevideo, 10 de octubre de 1978. — Esc. Nelly Perdomo de Elhordoy, Actuaría.
27) (Ley 13.209) 30|pub. 33219 Oct.19-v.nov.30.

**PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD**
**Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno**
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, dictada en los autos caratulados: Gastaldi Ghini, Jorge Miguel y Gómez de Gastaldi, Delia Carmen contra ROCHA, CARMEN CELESTINA. "Pérdida de la Patria Potestad" (C. 407|1978), se cita, llama y emplaza a Carmen Celestina Rocha, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio, por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. (Publicación gratuita ley del 17 de diciembre de 1963, número 13.209). — Montevideo, octubre 26 de 1978. — Esc. Nelly Perdomo de Elhordoy, Actuaria.
27) (Ley 13.209) 30|pub. 33700 Nov.23-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.7.

**PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD**
**Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno**
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, dictada en los autos caratulados: "Machado, Elizabeth c|SOCA, ALFREDO GUADALUPE Pérdida de la Patria Potestad" (C. 102|977), se cita, llama y emplaza a Alfredo Guadalupe Soca, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. (Publicación gratuita N.o 12.309 ley del 17 de diciembre de 1963). — Montevideo 6 de noviembre de 1978. — Esc. Nelly Perdomo de Elhordoy, Actuaria.
27) (Ley 12.309) 30|pub. 33583 Nov 15-v.dic 28.

**PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD**
**Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno**
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, dictada en los autos caratulados: Rodríguez, Oribe y Reggiardo de Rodríguez, María Dolores contra MARTINEZ, MARIA HORTENCIA "Pérdida de la Patria Potestad" (C. 171|978), se cita, llama y emplaza a María Hortencia Martínez, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio, por el término de treinta días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio (Publicación gratuita ley N.o 13.209 del 17 de diciembre de 1963). — Mon-

tevideo, junio 9 de 1978. — Esc. Nelly Perdomo de Elhordoy, Actuaria Adjunta.
27) (20|4|55) 10|pub. 33613 Nov.17-v.nov.30.

**PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD**
**Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, dictada en los autos caratulados: Umpiérrez, Ramón Leonel y Duarte de Umpiérrez, Elda contra VELAZQUEZ, REGINO RAMON y BAIONA, RAQUEL. "Pérdida de la Patria Potestad" (C. 334|978), se cita, llama y emplaza a Regino Ramón Velázquez y a Raquel Baiona, para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio por el término de treinta días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. (Publicación gratuita ley del 17 de diciembre de 1963 N.o 13.209). — Montevideo, setiembre 21 de 1978. — Esc. Mabel Guido Pesce, Actuaria Adjunta.
27) (Res. 20|4|55) 10|pub. 33614 Nov.17-v.nov.30.

**PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD**
**Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno**

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, Dra. Irma Alonso Penco, se cita, llama y emplaza a Pedro del Pino Mora, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: Belbussi Martino, Ana María contra DEL PINO MORA, PEDRO. "Pérdida de la Patria Potestad" (Ficha "B" N.o 761|978), dentro del plazo de 30 días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Este edicto se ampara en lo preceptuado por la ley N.o 13.209 del 17 de diciembre de 1963. — Hugo Wallusche, Actuario.

En fe de ello, de mandato judicial y a sus efectos, se expide el presente que sello y firmo en Montevideo a los ocho días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y ocho. — Esc. Hugo L. Wallusche, Actuario.
27) (R. 20|4|55) 10|pub. 33615 Nov.17-v.nov.30.

**PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD**
**Juzgado Letrado de Menores de Segundo TURNO**

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, Dra. Irma Alonso Penco, se cita, llama y emplaza a Francisco Antonio Balea, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: Bentancurt, Marta contra BALEA, FRANCISCO ANTONIO. "Pérdida de la Patria Potestad" dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Este edicto se ampara en lo preceptuado por la ley N.o 13.209 del 17 de diciembre de 1963. — Hugo Wallusche, Actuario.

En fe de ello, expido el presente que sello y firmo, en la ciudad de Montevideo, a los veinticinco días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y ocho. — Hugo L. Wallusche, Actuario.
27) (R. 20|4|55) 10|pub. 33723 Nov.24-v.dic.7.

**PERDIDA DE PATRIA POTESTAD**
**Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno**

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctora Irma Alonso Penco, se cita, llama y emplaza a Mauricio Raúl Gatti, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Rodríguez Villamil, Martha c|GATTI, MAURICIO RAUL. Pérdida de patria potestad", (Ficha B. N.o 610|978), dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Este edicto se ampara en lo preceptuado por la ley 13.209 del 17 de diciembre de 1963. — Montevideo, 18 de octubre de 1978. — Hugo Wallusche, Actuario.
27) (Ley 13209) 30|pub. 33356 Oct.31-v.dic.13.

**PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD**
**Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno**

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctora Irma Alonso Penco, se cita llama y emplaza a Holdger Facelli Díaz, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "Olaizola, María Noel c|FACELLI DIAZ, HOLDGER, Pérdida de la Patria Potestad". (Ficha B. número 446 año 1978), dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.

Este edicto se ampara en lo preceptuado por la ley 13.209 del 17 de diciembre de 1963. — Hugo Wallusche, Actuario.

En fe de ello de mandato judicial, se expide el presente que sello y firmo en Montevideo a los veinte días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y ocho. — Esc. Hugo L Wallusche, Actuario.
27) (C.C.) 30|pub. 33470 Nov.7-v.dic.19.

**PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD**
**Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno**

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, Dra. Irma Alonso Penco, se cita llama y emplaza a Carlos Adair Correa, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: Lérida, Ana Elba contra CORREA, CARLOS ADAIR. "Pérdida de Patria Potestad" (Ficha "B" número 719|1977), dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Este edicto se ampara en lo preceptuado por la ley N.o 13.209 del 17 de diciembre de 1963. — Hugo Wallusche, Actuario.

En fe de ello, de mandato judicial y a sus efectos, se expide el presente que sello y firmo en Montevideo, a los once días del mes de octubre de mil novecientos setenta y ocho. — Esc. Hugo L. Wallusche, Actuario
27) (R. 20|4|55) 30|pub. 33217 Oct.19-v.nov.30.

**PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD**
**Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno**

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, Dra. Irma Alonso Penco, se cita, llama y emplaza a ALFREDO RAMON FOLONIER, para que comparezca a estar de derecho en los autos caratulados: Bassani, Rosa Carmen contra FOLONIER, ALFREDO RAMON. "Pérdida de la Patria Potestad" (Ficha "B" N.o 272|1977), dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Este edicto se ampara en lo preceptuado por la ley N.o 13.209 del 17 de diciembre de 1963. — Hugo Wallusche, Actuario.

En fe de ello, de mandato judicial, y a sus efectos, expido el presente que sello y firmo en Montevideo, a los veintiseis días del mes de octubre de mil novecientos setenta y ocho. — Esc Hugo L. Wallusche, Actuario.
27) (Ley 13.209) 30|pub. 33435 Nov.3-v.dic.15.

**PERDIDA DE PATRIA POTESTAD**
**Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno**

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, se cita, llama y emplaza a ABAYUBA FERREIRA y TERESA VEGA, para que comparezcan a estar en derecho en los autos caratulados: "Martínez, Emilio de las Mercedes y González Varela de Martínez, Mónica c|FERREIRA, ABAYUBA y VEGA, TERESA - Pérdida de Patria Potestad" (Ficha B N.o 710|978), dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Este edicto se ampara en lo preceptuado por la ley 13.209 del 17 de diciembre de 1963.

En fe de ello, de mandato judicial y a sus efectos, expido el presente, que sello y firmo en Montevideo a los veintiséis días del mes de octubre de mil novecientos setenta y ocho. — Esc. Hugo L. Wallusche, Actuario.
27) (C.C.) 10|pub. 33639 Nov.20-v.dic.1.o

**PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD**
**Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno**

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, se cita, llama y emplaza a ELBIO LAGOS y LIDIA YOLANDA de los SANTOS de LAGOS, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: Torres de Robello, Irma Aída contra LAGOS, ELBIO y de los SANTOS de LAGOS, LIDIA YOLANDA. "Pérdida de la Patria Potestad" (Ficha "B" N.o 528|1978), dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Este edicto se ampara en lo preceptuado por la ley número 13.209 del 17 de diciembre de 1963. — Hugo L. Wallusche, Actuario

En fe de ello de mandato judicial y a sus efectos, se expide el presente que sello y firmo en Montevideo a los once días del mes de octubre de mil novecientos setenta y ocho. — Hugo L. Wallusche, Actuario
27) (Ley 13 209) 30|pub. 33280 Oct.24-v.dic.5.

**HALLAZGO**
**Juzgado de Paz de la Tercera Sección**

EDICTO. — De acuerdo a lo dispuesto por la señorita Juez de Paz de la Tercera Sección Judicial de Montevideo Dra. Sara Bossio Reig, en autos caratulados: BANCO DE LA REPUBLICA. "Hallazgo" (Ficha 1443|1978), se hace sabe que se ha hallado en el Banco República ciertos objetos y sumas de dinero que se encuentran a disposición de quien justifique ser su dueño

Y a los efectos dispuestos por el artículo 726 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo 11 de octubre de 1978. — Nelly García de Cestau, Actuaria
27) N$ 156.00 30|pub. 20969 Oct.20-v.dic.1.o.

**PIEZA SOBRE COBRO EJECUTIVO DE ARRENDAMIENTOS**
**Juzgado Letrado de Paz de la Decimonovena Sección**

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la Decimonovena Sección de Montevideo y en los autos caratulados "ACSA c|BONOMI, ENRIQUE, Pieza sobre cobro ejecutivo de arrendamientos". (Ficha 1.407|978), se cita de excepciones de la acción ejecutiva al señor Enrique Gustavo Bonomi Scaffo, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio. — Montevideo, 16 de noviembre de 1978. — Gladys Paiva Pacheco, Actuaria.
27) N$ 156.00 30|pub. 24678 Nov.28-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.12.

**CESION**

Cedí compromiso de venta de local de golosinas, cigarrillos, etc., sito en Pouey número 2448 a José A. Lozano, el 13|XI|978. Acreedores: Colonia 1181|002. Ley 26|9|04. — MIRTHA DONECH.
27) N$ 128.00 20|pub. 24065 Nov.23-v.dic.21.

**CESION**

Cedimos el 10 por ciento de cuotas sociales de "Tejera Hnos." a: Alda y Martha Tejera, el 27 de setiembre de 1978 Acreedores: Colonia 1181|002. Ley 26|9|1904. — JULIO y HECTOR TEJERA. — BLANCA CAPO de TEJERA.
27) N$ 128.00 20|pub. 24066 Nov.23-v.dic.21.

# CANELONES

**JUZGADO LETRADO DE MENORES DE DE SEGUNDO TURNO DE PANDO**

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Menores de Segundo Turno doctora Irma Alonso Penco, se cita, llama y emplaza a GUMERSINDO FERNANDEZ y GLADYS ESTELA FAGUNDEZ, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Olivera Pereira Milka contra FERNANDEZ, GUMERSINDO y FAGUNDEZ, GLADYS ESTELA - Pérdida de la Patria Potestad" (Ficha B N.o 309|978), dentro del plazo de treinta días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio Este edicto se ampara en lo preceptuado por la ley 13.209, del 17 de diciembre de 1963. — Hugo Wallusche

En fe de ello, de mandato judicial y a sus efectos, se expide el presente que sello y firmo a los veintisiete días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y ocho. — Esc. Hugo L. Wallusche, Actuario.
27) (R.20|4|955) 10|pub. 33638 Nov 20-v.dic.1.o

# CERRO LARGO

**SUCESION**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, dictada en autos caratulados SOCORRO EYHERABIDE ORTIZ. "Sucesión" (Ficha 229|971), se hace saber que se presentaron Pilar Luz Esperanza, Heredio y Nair Eyherabide Devita, solicitando la expedición de un segundo certificado de resultancias de autos. — Melo, 27 de octubre de 1978. — Margarita Saborido, Actuaria Adjunta.

En fe de ello, expido el presente que signo, sello y firmo en lugar y fecha precedentemente indicado. — Margarita Saborido Silva, Actuaria Adjunta.
27) N$ 78.00 15|pub. 24051 Nov.23-v.dic.14.

**POSESION NOTORIA**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se cita y emplaza a CARLOS ALBERTO y MARTHA COSTA CUADRA (Ficha 383|1978), para que comparezcan ante este Juzgado y estar a derecho en los autos caratulados: Juan José Coimbra contra HERMES de FREITAS GOYENECHE y otros. "Posesión Notoria de Estado Civil y Petición de herencia", por el término de noventa días, y previo juicio conciliatorio bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Melo, 4 de octubre de 1978. — Tramitado con auxiliatoria de Pobreza — Martha de Armas Castaldi, Actuaria Adjunta.
27) (Res 20|4|55) 30|pub 33227 Oct.19-v nov.30.

# COLONIA

**EJECUCION DE SENTENCIA**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia**

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos "Abella, José María c|KENT de DOSSENA, OLGA y OTRA Rescisión de compromiso, etc. Ejecución de sentencia", (Fa. 271|976), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Olga Kent de Dossena y Guillermina Dossena Kent para que comparezcan en juicio a contestar la demanda, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirá la causa. — Colonia, 7 de noviembre de 1978. — Hilda Teixeira Maldana, Actuaria Adjunta.
27) N$ 195.00 30|pub. 24691 Nov.28-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.12.

ESCRITURACION JUDICIAL
Juzgado Letrado de Paz de la Decimocuarta Sección Judicial

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Decimocuarta Sección Judicial de Colonia, dictada en los autos caratulados: Juan Antonio Cabrera Rivoir contra JUAN MODESTO MONTANO "Escrituración de Oficio" (ley 8.733|931) —Fa. 226|1977—, se hace saber que se presentó Juan Antonio Cabrera Rivoir, solicitando la escrituración judicial de los siguientes bienes: a) Un solar de terreno sito en Juan L. Lacaze, Decimocuarta Sección Judicial del Departamento de Colonia, empadronado en mayor área con el número 961 señalado como el solar número cinco en el plano del Agrimensor Jorge R. Mondón de febrero de 1958, inscripto en la Dirección de Catastro de Colonia el 20 de mayo de 1958 con el número 1966, con una superficie de quinientos dos metros con cincuenta y cinco centímetros que se deslindan: 10 metros al Noreste de frente a calle Italia; 50 metros 27 centímetros al Sureste, lindando con los padrones números 1206, 1207, 965, 1212 y 964; al Suroeste 10 metros con el solar número 4 y al Noroeste 50 metros 24 centímetros con el solar número 6. b) Un solar de terreno contiguo al anterior, que según el plano mencionado se señala con el número seis, tiene una superficie de quinientos dos metros veinticinco centímetros y se deslinda: al Noreste 10 metros de frente a calle Italia al Sureste 50 metros 24 centímetros lindando con solar número cinco, al Suroeste 10 metros con el solar número tres y al Noroeste 50 metros 21 centímetros por donde confina con el solar número siete.

Se cita y emplaza a Juan Modesto Montano o a sus sucesores a títulos universal o particular a que comparezcan a estar a derecho en autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de efectuar la escrituración de Oficio.

Igualmente, de conformidad con la señora Fiscal Letrado de Rosario, con fecha 5 de abril de 1978, se declara al nombrado auxiliado de pobreza, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 254 de la Constitución y 1283 y siguientes del C.P.C., sin perjuicio de la restituciones a que hubiere lugar en caso de mejorar fortuna. — Juan L. Lacaze, 8 de agosto de 1978 — Jorge O. Chediak González, Juez de Paz.

27) (Res. 20|4|55) 30|pub. 33427 Nov.3-v.dic.15.

## DURAZNO

ESCRITURACION
Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en autos: Julián Carlos Reyes Itte contra ISMAEL DAVID FERNANDEZ JULIAN y Sra. IRLANDA CORTAZZO FACCINI. "Escrituración de Oficio" (Ficha C. 200|978), se cita, llama y emplaza a los interesados Sr. Ismael David Fernández Julián y Sra. Irlanda Cortazzo Faccini, a que comparezcan a este Juzgado dentro del plazo de treinta días a los efectos de la escrituración del bien padrón 6.199 sito en el Huerto 17 de Santa Bernardina, Segunda Sección Judicial de Durazno, señalado como solar N.o 1 en el plano del Agrimensor R. González Mazzini, inscripto en la Dirección de Catastro el 21 de mayo de 1968 con el N.o 2.663 y está compuesto por 1.145 metros, 90 decímetros y tiene frente al Norte con calle Ernesto Herrera y Este, por ser esquina con calle de la Aviación (hoy Julio Giordano), bajo apercibimiento de efectuar la escritura de oficio. — Durazno, noviembre 16 de 1978. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.

27) N$ 104.00 10|pub. 23970 Nov.24-v.dic.7.

## LAVALLEJA

EMANCIPACION Y HABILITACION
Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber que se presentaron Juan Francisco Aguirre e Hilda Isabel De María de Aguirre a promover los procedimientos conducentes a lograr la emancipación y habilitación para ejercer el comercio su hijo legítimo Wilson Guzmán. — Minas, 15 de noviembre de 1978. — Walter Urtiaga Patrón, Actuario.

27) N$ 58.50 15|pub. 24443 Nov.27-v.dic.18.

## MALDONADO

COBRO DE PESOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, dictada en los autos: Andrés Lavallen contra RAUL CAPITAIN "Cobro de Pesos" (ficha 327|976) se cita, llama y emplaza al demandado Raúl Capitain para que comparezcan a estar en derecho en estos autos, dentro del término de noventa días. Se hace constar que se concedió auxiliatoria de pobreza. — Maldonado, 14 de febrero de 1978. — Roger Cantón Soñora, Actuario Adjunto.

27) (Res. 20|4|55) 30|pub. 33429 Nv.3-v.dic.15.

COBRO DE PESOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, dictada en autos Carlos Freitas contra MARIA SCHIFFER de FRESCHMANN "Cobro de Pesos" (ficha Nº 785|978), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a la señora María Schiffer de Freschmann o sus herederos para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán las actuaciones y con quien se realizará la conciliación. — Maldonado, 20 de setiembre de 1978. — Silvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria Adjunta.

27) N$ 234.00 30|pub 23952 Nv.22-v.dic.29. Feb.1º-v.feb.6.

COBRO DE PESOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, dictada en autos: Dos Santos Oliva Amilcar Nicanor contra DETRY CARLOS ENRIQUE y otro "Cobro de Pesos" (ficha Nº 743|978), se cita, llama y emplaza a Carlos Enrique Detry y Marta Manuela Rubianes Pallerano para que en el plazo de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán estas actuaciones.

Y a los efectos legales; se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 12 de setiembre de 1978. — Silvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria Adjunta.

27) N$ 234.00 30|pub. 23953 Nv.22-v.dic.29. Feb.1º-v.feb.6.

## PAYSANDU

DIVORCIO SOLA VOLUNTAD
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú en autos "María Auxiliadora Frutos c|HEVER ELBERTO PENONE, Divorcio sola voluntad", (Ficha B. 600|978), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Hever Elberto Penone para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.

La presente gestión, está auxiliada de pobreza. — Paysandú, 31 de octubre de 1978. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria.

27) (R.20|4|55) 30|pub. 33734 Nov.24-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.8.

EMPLAZAMIENTO
ESCRITURA DE COMPRAVENTA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, en autos "Laur. Esther Peroni Rolla c|MANUEL y FRANCISCO MARTINEZ DE HAEDO, Escritura de compraventa", (Ficha A. N.o 179|978), se cita, llama y emplaza a Manuel y Francisco Martínez De Haedo por el término de treinta días, a los efectos de estar a derecho, todo bajo apercibimiento. — Paysandú, 16 de noviembre de 1978. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria.

27) N$ 52.00 10|pub. 24438 Nov.27-v.dic.11.

## RIO NEGRO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en autos: LAZARO MARTINIANO MANZANARES y FELIX MANZANARES. "Posesión Notoria de hijos naturales de don Jacinto Manzanares" (Ficha C. número 148), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a presentarse en este juicio, bajo apercibimiento se nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Fray Bentos, junio 28 de 1968. — Jorge Walter Cailabet, Actuario Adjunto.

27) N$ 156.00 30|pub. 24463 Nov.27-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.9.

## RIVERA

POSESION NOTORIA DE ESTADO CIVIL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, dictada en los autos "José Dante y Otros c|SUC. de JOSEFA NAVARRO, Posesión notoria de estado civil de hija natural y petición de herencia", (Ficha A. 98|978), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores a título universal o singular de la causante Josefa Navarro Martínez, para que comparezcan a deducir sus derechos en el término legal, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. — Rivera, 7 de setiembre de 1978. — Esc. Mabel Eguren, Actuaria.

27) N$ 195.00 30|pub. 20958 Oct.20-v dic.1.c.

SUCESION
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno en autos: LUISA ROSA CROVETTO de REPETTO "Sucesión" (A-372|977), se cita, llama y emplaza a Aldo Repetto por el término de noventa días, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, 4 de agosto de 1978. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.

27) N$ 156.00 30|pub. 22566 Nov.8-v.dic.20.

## SALTO

NOMBRAMIENTO DE TUTOR
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto dictada en autos: BOSCHI OLIVEIRA LUIS EDUARDO. "Nombramiento de Tutor", (A. 121|978) se cita y emplaza a Alida Oliveira de Boschi por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Salto, abril 7 de 1978. — Delmar González Brum, Actuario.

27) N$ 156.00 30|pub. 23249 Nov.17-v dic.29. Feb.1.o-v.feb.1.o.

## SAN JOSE

CONCURSO VOLUNTARIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de San José, en los autos: RIVERO, LEONCIO y otra. "Concurso voluntario", (Ficha A. número 1147|978), se hace saber que con fecha 13 de octubre de 1978 se presentó ante este Juzgado (Treinta y Tres 643) el señor Leoncio Rivero y Blanca Ofelia Rapetti Benzano de Rivero, solicitando se les declare en estado de Concurso Voluntario, a lo cual por auto de fecha 20 de octubre se proveyó de conformidad, citándose a Junta de Acreedores a celebrarse el día 22 de diciembre a las 8 horas, en este Juzgado, y ordenándose la presente publicación por la cual se convoca a acreedores con las prevenciones dispuestas por el Art. 960 del C.P.C.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — San José, 8 de noviembre de 1978. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.

27) N$ 104.00 10|pub. 23489 Nv.17-v.nv.30.

BIEN DE FAMILIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que se han presentado en este Juzgado don SEVERO BOLAZZI CABRERA y doña ELSA YOLANDA SOTO REBOLLO, solicitando se declare "Bien de Familia" al inmueble de su propiedad urbana ubicada en la 1.a Sección Judicial de San José, empadronada con el N.o 5.164.

Y a los efectos de la ley N.o 9.770, de fecha 5 de mayo de 1933, se hace esta publicación. — San José, agosto 8 de 1978. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.

27) (Ley 9.770) 30|pub. 32527 Nov.21-v.dic.7. Dic.18-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.6.

## SORIANO

POSESION NOTORIA DE ESTADO CIVIL

EDICTO. — En autos: Julián Aquino contra JUANA ALBERTA LOPEZ. "Posesión Notoria de Estado Civil" (Ficha N.o 586|1978), se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado Julián Aquino iniciando Posesión Notoria de Estado Civil de hijo natural de Juana Alberta López y se mandó citar y emplazar a todos los interesados en oponerse a esta gestión, a que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirán estos procedimientos. — Mercedes, 17 de octubre de 1978. — Esc. Martín Irisarri, Actuario.

27) N$ 195.00 30|pub. 24426 Nov.29-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.13.

# AVISOS DEL DIA

## BANCO CENTRAL DEL URUGUAY
## MESA DE CAMBIOS

CIERRE DE OPERACIONES
Montevideo, [illegible] de noviembre de 1978

## Cambios y Arbitrajes del Día

| PAISES | | MONEDAS TRANSFERIBLES | COMPRA | VENTA | ARBITRAJES |
|---|---|---|---|---|---|
| **MERCADO COMERCIAL** | | | | | |
| Rep. Fed. Alemana | 1 | DM | N$ 3,51250 | N$ 3,54500 | U$S 0,52000 |
| Austria | 1 | Chelines Austria | " 0,48212 | " 0,48628 | " 0,07110 |
| Bélgica | 1 | Franco Belga | " 0,22250 | " 0,22750 | " 0,03290 |
| Canadá | 1 | Dólar Canadien. | " 5,77751 | " 5,82000 | " 0,85000 |
| Dinamarca | 1 | Cor. Dinamarque | " 1,27000 | " 1,28250 | " 0,18690 |
| España | 1 | Peseta | " 0,09452 | " 0,09575 | " 0,01400 |
| EE.UU. | 1 | Dólar U.S.A. | " 6,80000 | " 6,81500 | " 1,00000 |
| Francia | 1 | Franco Francés | " 1,53250 | " 1,54750 | " 0,22700 |
| Holanda | 1 | Florín Holandés | " 3,24000 | " 3,27000 | " 0,47850 |
| Inglaterra | 1 | Libra | " 13,15750 | " 13,26000 | " 1,94500 |
| Italia | 1 | Lira | " 0,00795 | " 0,00803 | " 0,00118 |
| Japón | 1 | Yen | " 0,03456 | " 0,03485 | " 0,00510 |
| Noruega | 1 | Corona Noruega | " 1,32000 | " 1,33250 | " 0,19450 |
| Portugal | 1 | Escudo Portugués | " 0,14484 | " 0,14643 | " 0,02140 |
| Suecia | 1 | Corona Sueca | " 1,53250 | " 1,54750 | " 0,22600 |
| Suiza | 1 | Franco Suizo | " 3,89750 | " 3,9300 | " 0,57700 |
| **OTROS ARBITRAJES** | | | | | |
| Argentina | | Pesos Ley | —— | —— | U$S 0,00110 |
| Brasil | 1 | Cruzeiro | —— | —— | " 0,05010 |
| Nueva Zelandia | 1 | Dólar Neozeland. | —— | —— | " 0,94860 |
| South Africa | 1 | Rands Sudafrica | —— | —— | " 1,15500 |
| Australia | 1 | Dólar Australiano | —— | —— | " 1,13750 |
| **MERCADO FINANCIERO** | | | | | |
| Argentina | 1 | Pesos Ley (billete) | N$ 0,00714 | N$ 0,00715 | —— |
| Brasil | 1 | Cruzeiro (billete) | " 0,2665 | " 0,267 | —— |
| EE. UU. | 1 | Dólar USA F. Bcu. | " 6,8125 | " 6,8150 | —— |
| EE. UU. | 1 | Dólar USA (cable) | " 6,8125 | " 6,8150 | —— |
| EE. UU. | 1 | Dólar USA (bill.) | " 6,8075 | " 6,8100 | —— |
| **EURO - DOLAR Y ORO** | | | | | |
| Londres (Libo) | | Cierre — 6 meses | —— | —— | 12 1/16 |
| Londres Oro | | Onza troy (cierre) | —— | U$S 198,00 | —— |

Por otros arbitrajes consultar a la Mesa de Cambios al cierre de las operaciones. (C.C.) 1|pub. 33861 Nov.30-v.nov.30.

## I—Apertura de Sucesiones

# MONTEVIDEO

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIO LUIS CARELLA MARASCO (Fa.: V|776|978), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 10 de noviembre de 1978. María Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
1) N$ 39.00 10|pub. 24888 Nov.30-v.dic.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA DEL ROSARIO IRIGOITIA de BENTANCOURT (Ficha V. 758|978), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezca dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 22 de noviembre de 1978 — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
1) N$ 39.00 10|pub. 24985 Nov.30-v.dic.14

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RAUL DANIEL ITURVIDE (E. 983|978), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 24 de octubre de 1978. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 39.00 10|pub. 24885 Nov.30-v.dic.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de THALES o TALES JUAN PIREZ o PIRIZ ALCOBA y ELVIRA PASCUALA CRISCI o CRISSI MONTANO (E. 678|978) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 11 de agosto de 1978. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 52.00 10|pub. [illegible]83 Nov.30-v.dic.14.

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUANA PATIÑO CEREIJO de WUNSCH (S. 616|978), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 23 de noviembre de 1978. — Escribana Mirtha Luciani de Pirotto, Actuaria.
1) N$ 39.00 10|pub. 24955 Nv.30-v.dic.14.

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN LEONOR MARIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 20 de noviembre de 1978. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario.
1) N$ 39.00 10|pub. 24884 Nov.30-v.dic.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instacia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la sucesión de KIRKOR o KRIKOR o GREGORIO TCHILINGIRBACHIAN DAVIDIAN (Ficha 2.156|978), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 10 de noviembre de 1978 — Esc. Manuela Failache, Actuaria Adjunta.
1) N$ 39.00 10|pub. 24961 Nov 30-v.dic.14

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CELIA CARMEN ESPERON de LISTA (Ficha A. 490|978), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 de noviembre de 1978. — Escribano Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
1) N$ 39.00 10|pub. 25040 Nov.30-v.dic.14

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de BERNARD FRANCOIS DANDEL RUHAUT (Ficha F. 1.144|978), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 15 de noviembre de 1978. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 39.00 10|pub 24964 Nov.30-v.dic.14

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la suseción de JUAN CARLOS FALERO PERDOMO (Ficha F. 1154|978), citándose a herederos, acreedorts y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 17 de noviembre de 1978. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 35.00 10|pub. 24908 Nov.30-v.dic.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ELISABETH o ISABEL SZIBER de FREIFOGL o FREFOGL o ISABEL FREFOGL, de SZIBER (F. F|1120|978), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 17 de noviembre de 1978. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 52.00 10|pub. 23969 Nov.30-v.dic.14.

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LUIS TOUCEDO VAZQUEZ (E. 1253|978), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 17 de octubre de 1978. María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 39.00 10|pub. 24986 Nov.30-v dic.14.

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo [illegible] de MARIA ORFILIA PRATS de PICARDO (S. 423|978), citándose a [illegible], [illegible] y demás interesados, [illegible] que [illegible] dentro de treinta días, a deducir en forma su derechos. — Montevideo, 23 de noviembre de 1978. — Brenda Rifas, Actuaria Adjunta.
1) N$ 39.00 10|pub. [illegible] Nov.30-v dic.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DOMINGO ROMANO MAR-CONDA (S. 437|978) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 21 de noviembre de 1978. — Escribana Mirtha Luciani de Pirotto, Actuaria.
1) N$ 39.00 10|pub 24962 Nov.30-v.dic.14

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de REGINO PIROTTO PINTADO (S. 1.267|978), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 9 de agosto de 1978. — Escribana Manuela Failache, Actuaria Adjunta.
1) N$ 39.00 10|pub. 25024 Nov.30-v dic.14

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA DOLORES o DOLORES NIETO PAREDES DE LEONOR o MARIA DOLORES o DOLORES PAREDES DE LEONOR (S|347|978), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 20 de noviembre de 1978. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario.
1) N$ 52.00 10|pub. 24882 Nov.30-v.dic.14.

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RICARDO MAC-GILLYCUDDY SAMPY o DERMOD RICHARD MAC GILLYCUDDY SAMPY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de noviembre de 1978. — Escribana Nidia Iris Martori, Actuaria Adjunta.
1) N$ 52.00 10|pub. 24955 Nv.30-v.dic.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LEON FLEISFISCH LUFTSMAN o LUFTSNAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de noviembre de 1978. — Nidia I. Martori, Actuaria Adjunta
1) N$ 39.00 10|pub. 24963 Nov.30-v dic.14

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dispuso la apertura de la suseción de ALBERTO BARTOLOME TUGORES VALENS (F. A. 619|977), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante esté Juzgado. — Montevideo, 2 de febrero de 1978. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 39.00 10|pub 24910 Nov.30-v.dic.14.

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ELVIRA MARIA BORRAZAS SEIJAS (F. 229|977), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 28 de abril de 1977. — Alba Derregibus de Silva, Actuaria Adjunta.
1) N$ 39.00 10|pub. 24909 Nov.30-v.dic.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MANUELA BRAVO de BELLO HERRERA (Ficha F. 1.069|978), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos — Montevideo, 22 de noviembre de 1973. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 39.00 10|pub. 24934 Nov.30-v.dic.14

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la suseción de HECTOR ABADIE SARIANO. (F. A. 637|978), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 15 de noviembre de 1978. — Miguel Angel Cacciatori, Actuario Adjunto.
1) N$ 39.00 10|pub. 24911 Nov.30-v.dic.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE MEIJIDE CASAL (Ficha A. 615|978), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 10 de noviembre de 1978. — Miguel Angel Cacciatori, Actuario Adjunto.
1) N$ 39.00 10|pub. 25043 Nov.30-v.dic.14

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANGELA SCAGLIONE de CHIESSA (Ficha A. 653|978), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 15 de noviembre de 1978. — Miguel Angel Cacciatori, Actuario Adjunto.
1) N$ 39.00 10|pub. 25039 Nov.30-v.dic.14

# CANELONES

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIO PAIZ o PAIS MARTINEZ (Ficha Civil V|239|978), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 1.o de noviembre de 1978. — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) N$ 39.00 10|pub. 24948 Nov.30-v.dic.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS OLEA MENDARO de DELUCA (Ficha Civil V|247|978), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en

forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 17 de noviembre de 1978. — César D. Menoni Sarti, Actuario Adjunto.
1) N$ 39.00 10|pub. 24949 Nov.30-v.dic.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RAMON CABARA MARTINEZ (Ficha Civil V|234|978), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 7 de noviembre de 1978. — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) N$ 39.00 10|pub. 24950 Nov.30-v.dic.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de HIPOLITO TIMOTEO CASELLA CASELLA, (Ficha Civil V|260|978), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 17 de noviembre de 1978. — César D. Menoni Sarti, Actuario Adjunto.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ELOY ANICETO LEMA RODRIGUEZ (Ficha Civil V|250|978), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 17 de noviembre de 1978. — César D. Menoni Sarti, Actuario Adjunto.
1) N$ 39.00 10|pub. 24952 Nov.30-v.dic.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIA DOLORES BARCA de MUÑOZ (Ficha Civil 234|978), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 7 de noviembre de 1978. — Milton Machado Rivas, Actuario.
1) N$ 39.00 10|pub. 24953 Nov.30-v.dic.14

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMIN GONZALEZ FACAL (Ficha Civil V. 187|978), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 22 de setiembre de 1978. — César D. Menoni Sarti, Actuario Adjunto.
1) N$ 39.00 10|pub. 24954 Nov.30-v.dic.14

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS**

EDICTO. — Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO MUNIZ FERNANDEZ (Ficha V. N.o 372|987), citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras 10 de noviembre de 1978. — Alvaro Marques Rimoldi, Actuario
1) N$ 39.00 10|pub. 24902 Nov.30-v.dic.14

EDICTO. — Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON IGNACIO ROSSI CABRERA (Ficha V. 400|978), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, 10 de noviembre de 1978. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) N$ 39.00 10|pub. 24903 Nov.30-v.dic.14

EDICTO. — Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de VENTURA JUSTO CARAMBULA (Ficha V. N.o 408|978), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado — Las Piedras, 10 de noviembre de 1978. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) N$ 39.00 10|pub. 24904 Nov.30-v.dic.14

EDICTO. — Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS GILBERTO PIZZURNO PEREZ (Ficha V. 402|978), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, 10 de noviembre de 1978. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario
1) N$ 39.00 10|pub. 24905 Nov.30-v.dic.14

EDICTO. — Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCA GABINA RODRIGUEZ de SUAREZ y PEDRO MAXIMO SUAREZ (Ficha V N.o 395|978), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, 10 de noviembre de 1978. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) N$ 52.00 10|pub. 24906 Nov.30-v.dic.14

EDICTO. — Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN GONZALEZ OPTATZ u OTAZ u OTHATZ (Ficha V. N o 401|978), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, 10 de noviembre de 1978. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) N$ 52.00 10|pub. 24907 Nov.30-v.dic.14

EDICTO. — Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de DANTE FELIPE PIZZURNO PEREZ (Ficha V. 434|978), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, 16 de noviembre de 1978. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) N$ 39.00 10|pub. 24901 Nov.30-v.dic.14

# CERRO LARGO

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELOY FAGUNDEZ FERREIRA (Ficha 535|978), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 16 de noviembre de 1978. — Margarita Saborido Silva, Actuaria Adjunta.
1) N$ 39.00 10|pub. 24928 Nov.30-v.dic.14

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUSTO GERMAN NOVO VIÑOLES (Ficha 546|978), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 23 de noviembre de 1978. — Margarita Saborido Silva, Actuaria Adjunta.
1) N$ 39.00 10|pub. 24929 Nov.30-v.dic.14

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA ISSTANCIA DE SEGUNDO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BARTOLOME HERNANDEZ MELCAR (Ficha 441|978), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 1.o de noviembre de 1978. — Martha de Armas Castaldi, Actuaria Adjunta.
1) N$ 39.00 10|pub. 24930 Nov.30-v.dic.14

# COLONIA

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de MIRTA IDILIA GEYMONAT BRASSETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 26 de octubre de 1978. — Hilda Teixeira Maidana, Actuaria Adjunta.
1) N$ 39.00 10|pub. 24868 Nov.30-v.dic.14

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA BELTRAN MALLADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 24 de noviembre de 1978. — Raúl L. Roselló Olivaro, Actuario.
1) N$ 39.00 10|pub. 25033 Nov.30-v.dic.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO LAGEARD VERGARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 24 de noviembre de 1978. — Raúl L. Roselló Olivaro. Actuario.
1) N$ 39.00 10|pub. 25034 Nov.30-v.dic.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO HARAMBURU LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 18 de octubre de 1978. — Raúl L. Roselló Olivaro, Actuario.
1) N$ 39.00 10|pub. 25028 Nov.30-v.dic.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO FOSTEL MUSTON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 21 de noviembre de 1978. — Raúl L. Roselló Olivaro, Actuario.
1) N$ 39.00 10|pub. 25029 Nov.30-v.dic.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO GIUSIANO o PEDRO GIUSIANO PICCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 9 de noviembre de 1978. — Hilda Teixeira Maidana, Actuaria Adjunta.
1) N$ 39.00 10|pub. 25030 Nov.30-v.dic.14

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTA ROMAN ROMAN de ZURBRIGG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 13 de setiembre de 1978. — Raúl L. Roselló Olivaro. Actuario.
1) N$ 39.00 10|pub. 25031 Nov.30-v.dic.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE NEME o JORGE NEME MIGUEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus deerchos ante este Juzgado. — Colonia, 18 ... derechos ante este Juzgado. — Raúl L. Roselló Olivaro. Actuario.
1) N$ 39.00 10|pub. 25032 Nov.30-v.dic.14.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de AURELIO o AMELIO MARTIN PINO FIGUEROA (Ficha C. N.o 143|978), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 6 de noviembre de 1978. — Esc. María Isabel Magdalena Pallo, Actuaria Adjunta
1) N$ 52.00 10|pub. 24869 Nov.30-v.dic.14

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DE LOS DOLORES DIZ VALES DE RAMOS (Ficha C. N.o 463|978), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 6 de noviembre de 1978. — Esc. María Isabel Magdalena Pallo, Actuaria Adjunta.
1) N$ 39.00 10|pub. 24870 Nov.30-v.dic.14

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURICIO ABREU FERNANDEZ (Ficha C. 436|978), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 25 de octubre de 1978. — Esc. María Isabel Magdalena Pallo, Actuaria Adjunta.
1) N$ 39.00 10|pub. 24871 Nov.30-v.dic.14

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA DAGUETTA o DAGUETTI de RUFENACHT (Ficha C. N.o 493|978), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 13 de noviembre de 1978. — Esc. María Isabel Magdalena Pallo. Actuaria Adjunta.
1) N$ 52.00 10|pub. 24872 Nov.30-v.dic.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA o RAULA, RAMONA VERA de MOREIRA, (Ficha C N.o 387|978), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 3 de octubre de 1978. — Juan Pedro Harguindeguy, Actuario Adjunto.
1) N$ 52.00 10|pub. 24978 Nov.30-v.dic.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDO FALERO, (Ficha C N.o 383|978), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 5 de octubre de 1978. — Juan Pedro Harguindeguy. Actuario Adjunto.
1) N$ 39.00 10|pub. 24874 Nov.30v.dic.14.

## FLORES

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA DUGLIO de PEREIRA, "Sucesión", (Ficha C N o 378|978), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trin'dad. 15 de noviembre de 1978. — Walter J. Ruiz Hornos. Actuario.
1) N$ 52.00 10|pub. 24974 Nov.30-v.dic.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, en autos "Mario Alberto Rucuero Allende. Sucesión. se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO ALBERTO RECUERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad. 21 de noviembre de 1978. — Walter J. Ruiz Hornos. Actuario.
1) N$. 52.00 10|pub. 24975 Nov.30-v.dic.14.

## FLORIDA

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Encargado del Juzgado Letrado de Florida, doctora doña Estela Gómez Franco. se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA OFELIA u OFELIA DOROTEA MARTINEZ o MARTINEZ SANCHEZ de MERCADAL. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida. 6 de octubre de 1978. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria.
1) N$ 52.00 10|pub. 25020 Nov 30-v.dic.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Encargado del Juzgado Letrado de Florida. doctora doña Estela Gómez Franco, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO FAUSTINO RIVERO. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 6 de octubre de 1978. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria.
1) N$ 39.00 10|pub. 25021 Nov 30 v.dic.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida. Dr. don Leslie Van Rompaey, se hace saber la apertura de la sucesión de HOMERO u HOMERO CAMILO GUERRA CABRERA. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida 15 de noviembre de 1978. — Nelson Musto Dodera. Actuario Adjunto.
1) N$ 39.00 10|pub. 25022 Nov.30-v.dic.14.

## MALDONADO

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR MARIA NUÑEZ ALONSO, (Ficha 758|978), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 30 de octubre de 1978. — Esc. María Teresa García. Actuaria Adjunta.
1) N$ 52.00 10|pub. 25054 Nov.30-v.dic.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PAULETTE o PAULETE o PAULETTI, (Ficha 887|978). citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 20 de noviembre de 1978. — Esc. María Teresa García. Actuaria Adjunta.
1) N$ 52.00 10|pub. 25056 Nov.30-v.dic.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA LEONCIA PARADA PEREIRA, (Ficha 515|978), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 26 de junio de 1978. — Esc. Roger Cantón Sóñora. Actuario.
1) N$ 52.00 10|pub. 25059 Nov.30-v.dic.14.

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO AGUSTIN AYUSTO ESQUIBEL, (Ficha 1033,978), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 16 de noviembre de 1978. — Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro. Actuaria Adjunta.
1) N$ 52.00 10|pub. 25055 Nov.30-v.dic.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado. se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN RAMON LACRUZ o LA CRUZ y MICAELA AGUILAR LAZO de LA CRUZ o LACRUZ (Ficha 1.038|978), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 20 de noviembre de 1978. — Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria Adjunta.
1) N$ 52.00 10,pub. 25056 Nv.30-v.dic.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado. se hace saber la apertura de la sucesión de LEONCIO EGUSQUIZA NUÑEZ (Ficha 1.041|978), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado 21 de noviembre de 1978. — Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria Adjunta.
1) N$ 52.00 10|pub. 25057 Nv.30-v.dic.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MAXIMO BANQUERO o BANCHERO CACERES (Ficha 921|78) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado. 30 octubre de 1978. — Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria Adjunta.
1) N$ 39.00 10|pub. [illegible]978 Nv.30-v.dic.14.

## RIO NEGRO

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MANUEL SCHULZE, (Ficha C. número 625|978), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, 18 de octubre de 1978. — Esc. Carmelo M. Salaberry. Actuario.
1) N$ 39.00 10|pub. 24940 Nov.30-v.dic.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LUIS VILA HERNANDEZ. (Ficha C. N.o 666|978). citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos. 16 de noviembre de 1978. — Esc. Carmelo M. Salaberry. Actuario.
1) N$ 39.00 10|pub. 24941 Nov.30-v.dic.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MIGUEL FIGALO VARELA, (Ficha C N.o 657|978) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Fray Bentos. 31 de octubre de 1978. — Esc. Carmelo M. Salaberry. Actuario.
1) N$ 39.00 10|pub. 24942 Nov.30-v.dic.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO ELIAS GALLO o GERONIMO ELIAS FURTADO y RAFAELA o ANA MARIA MONTIEL, (Ficha C N.o 636|978). citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, 3 de noviembre de 1978. — Esc. Carmelo M. Salaberry. Actuario.
1) N$ 52.00 10|pub. 24946 Nov.30-v.dic.14.

## RIVERA

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CARMEN GIMENEZ (Ficha B-90|978), citándose a los herederos, aacreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, setiembre [illegible] de 1978. — Esc. Mabel Eguren, Actuaria.
1) N$ 39.00 10|pub. 24994 Nv.30-v.dic.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENCIA BARCELLOS RODRIGUEZ de GONZALEZ. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, noviembre 8 de 1978. — Esc. Mabel Eguren, Actuaria.
1) N$ 39.00 10|pub. 24995 Nv.30-v.dic.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Ltdo. de 1.a Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de lass ucesiones de JUAN NEGREIRA FIGUEROA y CELIA FIGUEROA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera. 17 de noviembre de 1978. — Mabel Eguren. Actuaria.
1) N$ 39.00 10|pub. 24996 Nov.30-v.dic.14.

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO DUARTE PEREIRA, (B. 237|978). citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 4 de octubre de 1978. — Jorge Kluver Rocca. Actuario.
1) N$ 39.00 10|pub. 24997 Nov.30-v.dic.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUETA FERNANDEZ de DA SILVA, (B. 255|978). citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera. 25 de octubre de 1978. — Jorge Kluver Rocca. Actuario.
1) N$ 39.00 10|pub. 24998 Nov.30-v.dic.14.

## SALTO

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de NELSON BALDOMERO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 24 de agosto de 1978. — Angel Malvasio Laxague. Actuario Adjunto.
1) N$ 39.00 10|pub. 25063 Nov.30-v.dic.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA MARTINA RODRIGUEZ. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 13 de noviembre de 1978. — Angel Malvasio Laxague. Actuario Adjunto.
1) N$ 39.00 10|pub. 25064 Nov.30-v.dic.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto. se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA C. CESARINI de INVERNIZZI o MARIA MERCEDES CESARINI de INVERNIZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 4 de mayo de 1978. — Angel Malvasio Lasague, Actuario Adjunto.
1) N$ 52.00 10|pub. 25065 Nov.30-v.dic.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber la apertura

de la sucesión de JOSE VICTORINO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 14 de noviembre de 1978. — Angel Malvasio Laxague, Actuario Adjunto.
1) N$ 39.00 10|pub. 25072 Nv.30_v.dic.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL JUAN SUETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 27 de setiembre de 1978. — Angel Malvasio Laxague, Actuario Adjunto.
1) N$ 39.00 10|pub. 25073 Nv.30_v.dic.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de [illegible] MARIA PIEDRABUENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 23 de octubre de 1978. — Angel Malvasio Laxague, Actuario Adjunto.
1) N$ 39.00 10|pub. 25074 Nv.30_v.dic.14.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS FERREIRA ALVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, agosto 17 de 1978. — Esc. Milton La Porta, Actuario Adjunto.
1) N$ 39.00 10|pub. 25062 Nov.30_v.dic.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LENOIR TIRONI GALLARDI o LENOIR TIRONI (A. 829|978), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, noviembre 20 de 1978. — Esc. Milton La Porta, Actuario Adjunto.
1) N$ 39.00 10|pub. 25070 Nov.30-v.dic.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IRMA OTILIA PIEDRABUENA de BARRON (A. 705|978), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, octubre 20 de 1978. — Esc. Milton La Porta, Actuario Adjunto.
1) N$ 39.00 10|pub. 25071 Nov.30-v.dic.14.

## TACUAREMBO

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MAXIMO PERLIPEP BERON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, agosto 20 de 1976. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
1) N$ 39.00 10|pub. 24980 Nov.30-v.dic.14.

# 3—Convocatorias Comerciales

## MONTEVIDEO

**EVERA S.A.C.**

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 10 de los estatutos, el Directorio de "Evera S.A.C." convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de diciembre de 1978 a las 16 y 30 horas en el local social, calle Zabala 1549, piso 7, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de agosto de 1978.

2.o) Nombramiento de Directorio por un período de tres años.

3.o) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la Asamblea, de acuerdo al artículo 14 de los estatutos, deberán depositar en la secretaría de la sociedad, las acciones que posean o bien exhibir comprobantes de que se hallan depositadas en un establecimiento bancario o de otra índole del país o del extranjero. — Montevideo, noviembre de 1978.
3) N$ 256.00 10|pub. 24992 Nov.30-v.dic.14.

**PREVISION S. A.**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de los Estatutos Sociales se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 16 de diciembre de 1978 en el local social de la calle Juncal 1333 a la hora 10.30 para tratar el siguiente orden del día:

1) Consideración de la Memoria, Estado de Situación y de Resultados correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1978.

2) Proyecto de distribución de utilidades.

3) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas:

I) Que si no se logra quórum, la Asamblea se constituirá media hora después de la fijada con el número de accionistas presentes (Art. 24).

II) Que deberán depositar en la Sociedad, por lo menos tres días antes de la fecha de la Asamblea, sus acciones o certificados de depósito bancario (Art. 26). — Montevideo, 28 de noviembre de 1978. — El Directorio.
3) N$ 76.80 3|pub. 25046 Nov.30-v.dic.4.

**SOCIEDAD URUGUAYA DE ENSEÑANZA JOSE PEDRO VARELA**

Se convoca a los señores asociados de la Sociedad Uruguaya de Enseñanza José Pedro Varela para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 13 de diciembre de 1978, a la hora 18:30 en su local de la calle Colonia 1645 en la que se tratará la siguiente orden del día:

1. Lectura y consideración de la Memoria y Balance por el Ejercicio 1977-78.

2. Elección de un presidente y dos suplentes de cinco titulares o diez suplentes para integrar el Consejo Directivo y dos titulares y cuatro suplentes para integrar la Comisión Fiscal.

3. Designación de dos asambleístas para suscribir el acta.

Nota: Pasada media hora después de la fijada, sesionará la Asamblea con el número de socios que se encuentren presentes, de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos Sociales. — Montevideo, noviembre de 1978. — La Secretaría.
3) N$ 76.80 3|pub. 25036 Nov.30-v.dic.4.

**LIROS S. A.**

De conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 8.o de los estatutos sociales, se convoca a los señores Accionistas de Liros S. A., para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar, el día seis de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, a las 19 horas, en el local de la calle Concepción Arenal 1869|71, con el fin de tratarse el siguiente orden del día:

1) Aumento del Capital Autorizado a nuevos pesos 500.000.00, y reforma del artículo tercero, de los Estatutos de la Sociedad.

2) Remuneración a los Directores.

Se deja constancia que los señores Accionistas, deberán registrar sus acciones, en la Secretaría, previamente a la Asamblea. — El Directorio.
3) N$ 38.40 2|pub. 25051 Nov.30-v.dic.1.o.

**UNION NACIONAL DE CIEGOS URUGUAY**

La Comisión Directiva de la Unión Nacional de Ciegos del Uruguay, convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día 2 de diciembre a la hora 15 y 30 en primera citación y en segunda a la hora 16 en 21 de Setiembre N.o 2268. Por lo tanto se transcriben los siguientes artículos de los Estatutos:

Art. 19. Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias al constituirse nombrarán un Presidente y un Secretario de Asamblea, debiendo recaer éste último en un miembro de Directiva.

Art. 21. Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, regularmente constituídas, sólo podrán tratar y resolver los asuntos fijados en la convocatoria siendo nula toda deliberación o resolución ajena a los mismos. Como acto previo, la Asamblea podrá fijar el tiempo que cada orador usará de la palabra y las veces que le permitirá insistir en el mismo asunto. orden del día:

1) Designación del Presidente y Secretario de Asamblea.

2) Lectura del Acta de la Asamblea Anterior.

3) Lectura del Balance de Memoria Anual.

4) Aumento de la cuota social.

5) Pedido de un núcleo de socios para considerar el entredicho entre el señor W. Serret y Sra. I. A. de Russeau.

6) Designación de dos socios honorarios, Sra. A. R. de Caldas y Walter Serrat.

7) Designación de dos socios para firmar el acta. — Montevideo, noviembre 4 de 1978. — Elbio Badalá, Presidente. — Nelly M. de Martínez, Secretario.
3) N$ 35.20 1|pub. 25007 Nov.30-v.nov.30.

**COLONIA REFRESCOS S. A.**

Convócase a los señores accionistas de la sociedad a la asamblea general extraordinaria a realizarse el día sábado 9 de diciembre de 1978, a las 16.30 horas en el local de la sociedad, calle J. C. González Moreno 771 (Colonia), a efectos de considerar el siguiente orden del día:

1) Renovación de autoridades; y 2) Designación de dos accionistas para que, junto con el presidente de la asamblea, firmen el acta de la misma. — El Directorio.
3) N$ 12.80 1|pub. 24932 Nov.30-v.nov.30.

**LOS MANANTIALES S. A.**

**Comercial, Financiera y de Bienes Raíces**

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 15 de diciembre de 1978 a las 15 horas, en el local social de la calle Rincón 432, Esc. 22, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1978; 2.o) Elección del nuevo Directorio y sus respectivos suplentes; 3.o) Designación del presidente del Directorio; 4.o) Remuneración del Directorio; 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Montevideo, noviembre de 1978. — El Directorio.
3) N$ 19.20 1|pub. 24917 Nov.30-v.nov.30.

# 4—Dirección de Necrópolis

## CANELONES

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES**

**DIRECCION DEPARTAMENTAL DE NECROPOLIS**

EDICTOS. — Artículo 30 Ordenanza 578|973 (de Cementerios). Publicación durante 5 días en el "Diario Oficial" y otro periódico del Departamento para deducir derechos en noventa días.

Por disposición de la Ordenanza número 578|973, artículo 30, apartado "C" se hace saber que los señores FRANCISCO, MARIA ISABEL, DINORAH y MARIO ALBERTO FREYRE BORBONET; ANDRES, ESTER LUISA, OLGA y ELSA GENTA FREYRE; AURORA, DORA, JAIME, LAURA OFELIA, ALBA ROSA, WASHINGTON, RUBEN y MARTA KETTY BORBONET FREYRE y OLGA PENSADO de BORBONET; ARIEL y MARIA ELSA CENDAN FREYRE; ALBERTO, HUGO, JORGE y DANIEL FREYRE BAZZINO; AMELIA, ALFREDO y BLANCA A. FREYRE NOYA, solicitan título del Nicho Panteón N.o 4, sector C, del Cementerio de la ciudad de Canelones, que figura en su lápida a nombre de Francisco Freyre, en razón de carecer de título.

En consecuencia se cita a todos los interesados que puedan acreditar derechos, sobre el bien funerario, para que comparezcan, ante la Oficina de este Municipio, estableciendo un plazo de treinta días a partir de la presente publicación. Expediente A. 55.992|978. — Antonio Castro Reboredo, Director Departamental de Necrópolis.
4) N$ 160.00 5|pub. 24991 Nov.30_v.dic.6.

# 5—Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales

## MONTEVIDEO

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LUIS ALBERTO CAVIGLIA y ADELINA CELIA DE PRADO, (V. 738|978), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 14 de noviembre de 1978. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
5) N$ 104.00 20|pub. 24959 Nov.30_v.dic.29.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre ADAN RIBEIRO PAIS y EMILSE MARIA PIGNATA

RO, (Ficha D. 652|978), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 16 de noviembre de 1978. — Brenda Rifas. Actuaria Adjunta.
5) N$ 104.00 20|pub. 24890 Nov.30-v.dic.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CARLOS HECTOR CENTRONI OLIVERA y ELVIRA COLLAZO o COLLAZZO BRANCATTO, (Ficha V. 1.964|978), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 23 de octubre de 1978. — Esc. Manuela Failache, Actuaria Adjunta.
5) N$ 104.00 20|pub. 25037 Nov.30-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JULIO CHAVARRIA y NINA ANA MUDRAS, (Ficha V. 2.240|978), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 23 de noviembre de 1978. — Esc. Manuela Failache, Actuaria Adjunta.
5) N$ 104.00 20|pub. 24913 Nov.30-v.dic.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JUAN JOSE CARUGATI NICORA y SYLVIA MONICA CUNEO GARCIA, (Ficha A. 552|978), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 26 de setiembre de 1978. — Esc. Nidia Iris Martori, Actuaria Adjunta.
5) N$ 104.00 20|pub. 24971 Nov.30-v.dic.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por HERMES MARIO TARIGO GIORDANO y AMALIA MARIA FERNANDEZ BAEZA, (Ficha A B. 608|978), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 9 de noviembre de 1978. — Ada Nosei de Fonsalía. Actuaria Adjunta.
5) N$ 104.00 20|pub. 24889 Nov.30-v.dic.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de sociedad conyugal integrada por TERESITA APPRATTO y OTTO SULCA, (Ficha E. 706|978), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 25 de octubre de 1978. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
5) N$ 104.00 20|pub. 24960 Nov.30-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JOSE EFF y LUISA HAZZAN, (Ficha E. 140|978), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 10 de mayo de 1978. — María del Rosario R. de Laitano. Actuaria Adjunta.
5) N$ 104.00 20|pub. 24891 Nov.30-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por HERMENEGILDO AMALIO HUELMO y MABEL FLORES (Ficha E. 588|978), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 13 de setiembre de 1978. — Griselda Baroffio de Menini. Actuaria Adjunta.
5) N$ 104.00 20|pub. 24912 Nov.30-v.dic.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ELBIO CARLOS CASTRO y AMABILIA MARIA BONIZZI, (Ficha C. 901|978), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 7 de noviembre de 1978. — Arturo Yglesias Perolo, Actuario Adjunto.
5) N$ 104.00 20|pub. 24892 Nov.30-v.dic.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por NORBERTO SENA y ANA MARIA CLAVIJO, (Ficha AB. 85|978), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 12 de mayo de 1978. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía. Actuaria Adjunta.
5) N$ 104.00 20|pub. 24956 Nov.30-v.dic.29.

# CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, dictada en los autos caratulados: DIURCA SILVA MARIA ESTHER con BASST NELSON WALTER. "Disolución y liquidación conyugal", (Ficha V. N.o 419|978), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por María Esther Diurca Silva y Nelson Walter Bassi y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan dentro del plazo de sesenta días. — Las Piedras, 22 de noviembre de 1978. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.
5) N$ 130.00 20|pub. 24899 Nov.30-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, dictada en los autos caratulados: RODRIGUEZ IRIS ELDA y EZCURRA HEBER ENRIQUE. "Disolución y liquidación sociedad conyugal", (Ficha V. N.o 388|978), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Iris Elda Rodríguez y Heber Enrique Ezcurra y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan dentro del plazo de sesenta días. — Las Piedras, 14 de noviembre de 1978. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.
5) N$ 130.00 20|pub. 24900 Nov.30-v.dic.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges FRANCISCO NORBERTO REYNO c|MIREYA EDITH MOTTA de REYNO, (Ficha V. 245|978), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley 10.783. — Pando, 31 de agosto de 1978. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
5) N$ 104.00 20|pub. 25025 Nov.30-v.dic.29.

# DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en autos LUCIO CARDONA PEREZ y MARIA GLORIA OLIVERA DEMARCO de CARDONA, "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (Ficha C. 463|978), se hace saber al público que con fecha agosto 21 de 1978 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre don Lucio Cardona Pérez y María Gloria Olivera Demarco de Cardona, y se cita a todos los interesados a que comparezcan a este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley del 18 de setiembre de 1946. — Durazno, 1.o de setiembre de 1978. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
5) N$ 156.00 20|pub. 25019 Nov.30-v.dic.29.

# FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en los respectivos autos en fecha 21 setiembre 1978, se hace saber la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre los cónyuges ANTONIO DOROTEO MOREIRA y MARIA MERCEDES PICART, (Ficha C. N.o 341|978), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Trinidad, 2 de octubre de 1978. — Jorge Cristech Cenoz, Actuario.
5) N$ 104.00 20|pub. 24978 Nov.30-v.dic.29.

# MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, se hace saber que con fecha 2 de octubre de 1978 se declaró disuelta y liquidada la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos JUAN ALBERTO RODRIGUEZ FERREYRA y JAQUELINE MARLENE DOMINGUEZ DEVITA (Ficha N.o 834|1978), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 1.o de noviembre de 1978. — Esc. María Teresa García, Actuaria Adjunta.
5) N$ 130.00 20|pub. 25012 Nov.30-v.dic.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, se hace saber que con fecha 28 de julio de 1978, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por: JULIO CESAR ROCHA COMAS y GLADYS MARIA CAÑARTE ROSSIGNOLI (Ficha 604|1978), citándose a acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley 10.783.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 18 de agosto de 1978. — Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria Adjunta.
5) N$ 130.00 20|pub. 25061 Nov.30-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, se hace saber que con fecha 28 de agosto 1978, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por: JAVIER PRIMITIVO PORTELA y LUZ BRENDA CARRERO (Ficha 741|1978), citándose a acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley 10.783.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 10 de noviembre de 1978. — Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria Adjunta.
5) N$ 130.00 20|pub. 25060 Nov.30-v.dic.29.

# RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre CARLOS CARDOZO MARTINEZ y ELIDA NAIR RODRIGUEZ (A. 135|978), y se emplaza a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de sesenta días. — Rivera, noviembre 14 de 1978. — Mabel Eguren, Actuaria.
5) N$ 78.00 20|pub. 25000 Nov.30-v.dic.29.

# TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio integrado por don LUIS AMANCIO DUARTE LOPEZ y doña REGINA LARRARTE SEGURA, citándose a todos aquellos que tengan interés en la misma, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, dentro del término de sesenta días. — Tacuarembó, noviembre 20 de 1978. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario.
5) N$ 104.00 20|pub. 24982 Nov.30-v.dic.29.

## 7—Divorcios

### MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que en los autos caratulados: "Claudio Soler Fernández contra CONSTANTINA CASTRO. Divorcio". (Ficha E. 609|978); se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Constantina Castro, a que comparezca ante este Juzgado, a deducir sus derechos en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 31 de octubre de 1978. — María Emilia Gleiss, Actuaria.

9) N$ 195.00 30|pub. 24895 Nov.30-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.14.

### RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se cita, llama y emplaza a JOSE LUIS SANZ (B. 305|1978), a fin de que comparezca ante este Juzgado en un plazo de noventa días, a estar a derecho en el juicio que por divorcio por su sola voluntad, le ha iniciado su esposa Esther Colombo, bajo apercibimiento de ley. — Rivera, noviembre 15 de 1978. — Jorge Klüver Rocca, Actuario.

9) N$ 156.00 30|pub. 25001 Nov.30-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.14.

## 8—Emplazamientos

### MONTEVIDEO

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
ASISTENCIA DE ALIENADOS
Colonias "Dr. Bernardo Etchepare y Dr. Santín C. Rossi"
(Departamento de San José)

Se cita y emplaza a la señora María Cristina Irrazabal de Torino, que debe presentarse dentro del tercer día a reanudar sus tareas o expresar motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante por abandono del cargo conforme a los decretos del 15 de octubre de 1929 y 241 del 20 de mayo de 1969, artículo tercero. — Noviembre 23 de 1978.

8) (C. C.) 3|pub. 33790 Nov.30-v.dic.4.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
DIVISION SUMARIOS

Emplázase a Elvira Quintana Sellanes, funcionaria del Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", a presentarse en las oficinas de esta División (18 de Julio 1968, tercer piso), dentro del tercer día hábil y en horas de la mañana, a fin de manifestar su intención de cumplir con sus obligaciones o aducir motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenerle por renunciante (expediente 9412|978 H. C. numeración de Rectoría) conforme a lo dispuesto por el artículo 33 de la ley 7.819, decretos de 15 de octubre de 1929 y 20 de mayo de 1969, y artículo 24 de la ley 14.416. — Montevideo, noviembre 29, 1978.

8) (C. C.) 3|pub. 33791 Nov.30-v.dic.4.

## 10—Incapacidades

### CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, dictada en los autos caratulados: PAREJA JORGE ANGEL. "Incapacidad" (Ficha V. N.o 236|978), se hace saber: Que se ha decretado por auto N.o 7.964 de fecha 8 de noviembre de 1978, la incapacidad de Jorge Angel Pareja, designándose curadora a su madre legítima Iracema Leyes de Pareja con el beneficio de Auxiliatoria de Pobreza. — Las Piedras, 22 de noviembre de 1978. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.

10) (R. 20|4|55) 10|pub. 33784 Nov.30-v.dic.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, dictada en autos: RODRIGUEZ ALVARIZA EUFRACIA MIRYAM. "Incapacidad", (Ficha V. N.o 19|976), se hace saber que con fecha 31 de marzo de 1976, se declaró en estado de incapaz a Eufracia Miryam Rodríguez Alvariza, designándose curadora legítima a su madre Elena Alvariza de Rodríguez. — Las Piedras, 14 de noviembre de 1978. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.

10) N$ 39.00 10|pub. 24898 Nov.30-v.dic.14.

### TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos GERMAN LEGELEN RIOS. "Incapacidad", se hace saber que por resolución de 24 de octubre de 1978, se declaró en estado de incapacidad a don Juan Germán Legelén Ríos, designándose como su Curadora legítima, a doña Alba Alaimo Legelén Morales de Aguirre. — Tacuarembó, noviembre 14 de 1978. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario.

10) N$ 39.00 10|pub. 24991 Nov.30-v.dic.14.

## 11—Informaciones de Vida y Costumbres

### MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito:

"Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, SUSANA MARCHISIO, constituyendo domicilio en San José 1010, piso 1, optando al título de Procurador ofrece testimonio de Rosa Chiacchio y Susana Pepe. Susana Marchisio. Abogada". — Montevideo, 21 de noviembre de 1978. — Griselda Barofflo de Menini, Actuaria Adjunta.

11) N$ 52.00 10|pub. 24893 Nov.30-v.dic.14.

## 12—Licitaciones Públicas

### MONTEVIDEO

OSE
ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 1429
Plaza e Importación

Llámase a licitación pública para la "Adquisición o arrendamiento o arrendamiento con opción a compra de una unidad o sistema de procesamiento de datos", de acuerdo con los Pliegos de Condiciones Particulares que están a disposición de los interesados en la Oficina de Licitaciones, calle Carlos Roxlo 1275 P. 3, Tel. 49 62 78, al precio de N$ 50,00.

El acto de apertura tendrá lugar en la citada Oficina el día 19 de enero de 1979 a las 9 y 30 horas, y se llevará a cabo cualquiera sea el número de asistentes a dicho acto.

El acto de recepción de propuestas, junto con la documentación se efectuará hasta una hora antes de al fijada para el acto de apertura, no siendo de recibo las que no lleguen en tiempo y forma.

Los Pliegos de Condiciones Generales para Suministros se encuentran en esta Oficina al precio de N$ 10,00. — Oficina de Licitaciones.

12) (C C) 3|pub. 33804 Nov.30-v.dic.4.

ANCAP
ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND
DIVISION PORTLAND
Licitación Pública N.o 2/0200
Plaza

Contratación de trabajos de fundición de piezas de acero al manganeso, acero refractario y fundición gris.

Apertura: 27 de diciembre de 1978, hora 14.

Valor del pliego de condiciones: N$ 20,00 (veinte nuevos pesos)

La apertura de las ofertas presentadas en esta licitación se realizará en la Sala de Licitaciones, Edificio ANCAP (Paysandú y Avda. Libertador Brig. Gral. Lavalleja), 1er. Piso.

Para recabar los pliegos de condiciones respectivos y formular consultas, los interesados pueden dirigirse en días hábiles de 8 a 14 horas a las Oficinas de la Sección Compras de la División Portland, ubicadas en Cno. Bolso Lanza y Vigía (Manga)

12) (C.C.) 1|pub. 33794 Nov.30-v.nov.30.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública con la condición de pago 45 días, por:

Martes 12 de diciembre de 1978:
Hora 9. — Licitación N.o 168: Oxígeno. Periódica Plaza. (Primer llamado.)
Hora 9 y 30. — Licitación N.o 169: Suministro de leña. Periódica Plaza. (Primer llamado.)
Hora 10 y 30 — Licitación N.o 170: Transporte de mercadería. Periódica Plaza. (Primer llamado.)

Miércoles 13 de diciembre de 1978:
Hora 10 — Licitación N.o 171: Obras de remodelación del local de la panadería del Hospital Piñeyro del Campo. Plaza. (Primer llamado.)

Martes 19 de diciembre de 1978:
Hora 10. — Licitación N.o 172: Aparatos de esterilización. Plaza. (Primer llamado.)

En caso de que a dicho acto no se presentaran por lo menos tres proponentes para cada renglón, el mismo será declarado desierto, fijándose como apertura del segundo llamado la misma fecha a la siguiente hora:

Licitación N.o 168, hora 9 y 15, 12|12|978
Licitación N.o 169, hora 9 y 45, 12|12|978.
Licitación N.o 170, hora 10 y 45, 12|12|978.
Licitación N o 171, hora 10 y 15, 13|12|978.
Licitación N.o 172 hora 10 y 15, 19|12|978.

El Ministerio de Salud Pública publica sus avisos de licitaciones en por lo menos cinco diarios de la Capital.

Para los pliegos y propuestas respectivos los interesados deberán dirigirse a la Sección Licitaciones y Compras, Avda. 18 de Julio N.o 1892 (3er. Piso). — Montevideo, 22 de noviembre de 1978.

12) (C.C.) 2|pub. 33797 Nov.30-v.dic.1.o

CONAPROLE
LICITACION N.o 111|EJ. 43.o
Abastecimiento de Combustible para la flota de la Empresa (gasóleo, nafta común y supercarburante)

Apertura: Primer llamado: 5 diciembre 1978, hora 10 y 30.

Segundo llamado: 5 diciembre 1978, hora 15.

Los interesados pueden retirar las bases en el Departamento de Compras, calle Nueva York N.o 1630, en días hábiles en el horario de 8 a 12 y 30 y de 13 a 16 y 20.

12) N$ 9.60 1|pub. 25079 Nov.30-v.nov.30.

CONAPROLE
LICITACIONES

N.o 100/Ej. 43
Gomas (Arts. de)
Apertura: Primer llamado: 21 de diciembre de 1978. Hora: 9 y 30.
Segundo llamado: 21 de diciembre de 1978. Hora: 14.

N.o 101/Ej. 43
Librería (Arts. de)
Apertura: Primer llamado: 4 de diciembre de 1978 Hora: 9 y 30
Segundo llamado: 4 de diciembre de 1978. Hora 14.

N.o 102/Ej.43
Papelería (Arts. de)
Apertura: Primer llamado: 5 de diciembre de 1978. Hora 9 y 30.
Segundo llamado: 5 de diciembre de 1978. Hora 14.

N.o 103/Ej.43
Rollos para Máquinas
Apertura: Primer llamado: 5 de diciembre de 1978. Hora 10.
Segundo llamado: 5 de diciembre de 1978. Hora: 14 y 30.

N.o 104/Ej. 43
Baldes Plásticos
Apertura: Primer llamado: 6 de diciembre de 1978. Hora 9 y 30.
Segundo llamado: 6 de diciembre de 1978. Hora 14.

N.o 105/Ej. 43 L.
Medidas Plásticas para Leche
Apertura: Primer llamado: 6 de diciembre de 1978 Hora 10.
Segundo llamado: 6 de diciembre de 1978. Hora 14 y 30.

N.o 106/Ej. 43
Botellas de Vidrio para Yogur
Apertura: Primer llamado: 7 de diciembre de 1978. Hora: 9 y 30.
Segundo llamado: 7 de diciembre de 1978. Hora: 14.

N.o 107/Ej. 43
Cloruro de Calcio Sólido
Apertura: Primer llamado: 7 de diciembre de 1978. Hora 10
Segundo llamado: 7 de diciembre de 1978. Hora: 14 y 30.

N.o 108/Ej. 43
Estopa Blanca
Apertura: Primer llamado: 11 de diciembre de 1978. Hora: 9 y 30.
Segundo llamado: 11 de diciembre de 1978. Hora: 14.

N.o 109/Ej. 43
Paños de Piso y Rejillas, Franelas, Repasadores
Apertura: Primer llamado: 12 de diciembre de 1978. Hora: 9 y 30.

Segundo llamado: 12 de diciembre de 1978. Hora: 14

N.o 110/Ej. 48
Cajas de Cartón Gris y Corrugado
Apertura: Primer llamado: 12 de diciembre de 1978. Hora: 10.
Segundo llamado: 12 de diciembre de 1978. Hora: 14 y 30.

Los interesados pueden retirar las bases en el Departamento de Compras, calle Nueva York 1630, en días hábiles, en el horario de 8 a 12 y 30 y de 13 a 16 y 20.
12) N$ 44.80 1|pub. 25080 Nov.30-v.nov.30.

## DURAZNO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE DURAZNO
DEPARTAMENTO DE PLANEAMIENTO Y CONTRALOR DE OBRAS
Estadio Cerrado Municipal
Primer y segundo llamados

Pliegos: Consulta y adquisición (al precio de N$ 250,00) en las Oficinas de la Intendencia Municipal de Durazno (Obras). Secretaría del Congreso Nacional de Intendentes Municipales (Palacio Municipal de Montevideo, 2.o Piso).
Recepción y apertura: En la Intendencia Municipal de Durazno
Primer llamado: 28 de diciembre de 1978, hora 10.
Segundo llamado: 28 de diciembre de 1978, hora 12. — Durazno, noviembre de 1978.
12) (C.C.) 3|pub. 33800 Nov.30-v.dic.4.

# 13—Llamados a Acreedores

## MONTEVIDEO

COOPERATIVA DE VIVIENDA SAN FELIPE Y SANTIAGO

El Consejo Directivo, a pedido de la Comisión Fiscal, llama a acreedores a que presenten sus créditos en Plaza de Cagancha N.o 1368, apartamento 402, antes del 15 de diciembre de 1978.
13) N$ 32.00 5|pub. 25047 Nov.30-v.dic.6.

# 14—Edictos Matrimoniales

Montevideo, 30 de noviembre de 1978

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

## MONTEVIDEO

### OFICINA N.o 1

RENE GONZALO ALONSO, 26 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Copacabana 6812 y RAQUEL ELINA NICOLICH, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Divina Comedia 1575.

HARRISON RIDER DE ARMAS, 19 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Marcelino Díaz 119 (Paso Molino) y MIRTHA SUAREZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Prusia 1743 (Cerro).

ALMERINDO ALMEIDA, 50 años, divorciado, empleado, oriental, domoiciliado vorciado, empleado, oriental, domiciliado Fray Bentos 3695 y ENOIVA SAAVEDRA, 49 años, divorciada, enfermera, oriental, domiciliada Juan y Rousseau 3749.

JORGE DELMONTE, 31 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Parra del Riego 1048, Apto. 7 y BENIGNA PEREZ, 28 años, soltera, estudiante, española, domiciliada 8 de Octubre 4092.

ANGEL GUZMAN DI SANTI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Madreselva 3906, Apto. 101 y ASUNCION BEATRIZ LEMBO, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Maipú 1912.

ANGEL CONSTANCIO ARREDONDO, 25 años, soltero, técnico eléctrico, argentino, domiciliado Buenos Aires (Rpca. Argentina) y ANA JITAR, 23 años, soltera, fotógrafa, rusa, domiciliada Calle 3 - 5022, Barrio Bonomi.

### OFICINA N.o 2

TABARE BAEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Minas 1672 y MARIA del CARMEN PONCE, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Minas 1674.

JUAN KEINBAUM, 71 años, viudo, jubilado, húngaro, domiciliado Coronel Raíz número 2175 e ISABEL HEKMAN, 57 años, viuda, húngara, domiciliada Julio Herrera y Reissig 750, Apto. 702.

NELSON WALTER BARCO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Manuel Herrera y Obes 4233 e ILIANA MAZZONCINI, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Avelino Miranda 2479.

### OFICINA N.o 3

GODOFREDO CASTRILLEJO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Instrucciones 1170 B., Apto. 2 y MARIA del ROSARIO GUETZOIAN, 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Gambetta 1124.

HUGO WASHINGTON CONZA, 23 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Av. Centenario 3241 y ALICIA BORRELLI, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Hocquart 1787, Apto. 1.

LUIS ALBERTO CASTELNOBLE, 25 años, soltero, electrotécnico, oriental, domiciliado San Martín 4242 y GRISELLE MARION BARRIOS, 18 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada San Martín 4553.

### OFICINA N.o 4

ROLANDO ORESTES LAUREIRO, 27 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Irlanda 2205 y HAYDEE RAQUEL TELIS, 38 años, divorciada, oriental, domiciliada Dionisio López 1933.

ANGEL VENANCIO FLORES, 20 años, soltero militar, oriental, domiciliado Faramiñan 84 y MARIA del CARMEN FERREYRA, 20 años, soltera, militar, oriental, domiciliada Faramiñan 84.

CARLOS ALBERTO FERNANDEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Máximo Gómez 4331 y OLGA ELENA GONZALEZ, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Hervidero 2887.

JORGE ENRIQUE FERNANDEZ, 22 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Colorado 1919 y MARIA CRISTINA ESTER PATRONE, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada José L. Terra 2858.

HECTOR FRANCISCO FERNANDEZ, 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado García Morales 1401 y ANA BEATRIZ PEREZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada García Morales 1401.

### OFICINA N.o 5

JORGE WALDHEMAR HERNANDEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro de Valdivia 5354 y MARIA ESTHER ZUBILLAGA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Juan P. Lamolle N.o 1920.

NESTOR JULIO GONZALEZ, 24 años, soltero, oriental, domiciliado Vicente Basagoiti 4493 y MARIA LIGIA ARZUAGA, 24 años, soltera, docente, oriental, domiciliada Carlos Tellier 4312.

JORGE ALBERTO GARMENDIA, 26 años, soltero, docente, oriental, domiciliado Luis Alberto de Herrera 4063 y LILIAN MABEL RONCO, 25 años, soltera, docente, oriental, domiciliada Rambla República de México 5603 bis.

JUAN CARLOS HACKEMBRUCK, 43 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Guadalupe 1836 y MERCEDES AMANDA ZUBIAURRE, 26 años, soltera, docente, oriental, domiciliada República N.o 1553.

RUDEMAR HERNANDEZ, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan J. Rousseau 3805 y GLADYS MARY GONZALEZ, 39 años, divorciada, orinetal, domiciliada José A. Cabrera 3583, Apto. 1.

RAUL ANTONIO GONZALEZ, 49 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado Burgues 4232 y VICTORIANA HAYDEE TITO, 44 años, divorciada, oriental, domiciliada Burgues 4232.

OSCAR MARIO IRLAND, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gustavo Gallinal 2106 y MIRTHA SANTA MARIA, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Basilio Araújo 3606.

HUGO HORACIO GOMEZ, 39 años, divorciado, comerciante, argentino, domiciliado Charrúa 1818 y MARIA TERESA FRANCISCA ROMANA CARBONE, 29 años, soltera, sicóloga, argentina, domiciliada Gil 913.

WALTER EDINSON IMPERIAL, 21 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Alta Tensión 3931 y STELLA IRIS MICOL, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Bremen 1436.

### OFICINA N.o 6

RAFAEL LILITO MARTINEZ, 36 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Cno. La Redención 6446 y CELIA ROCIO SILVA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Melilla 276.

INGENIEROS MAÑAY, 26 años, soltero, peletero, oriental, domiciliado Pedro Campbell 1466, Apto. 2 y GLORIA GADEA, 30 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Martín C. Martínez 2767.

MARIO CESAR MENDA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José B. y Ordóñez 3494, Apto. 5 y GLADYS JOSEFA SANTA CRUZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Huascar 4074.

### OFICINA N.o 7

CESAR BELTRAN PACHECO, 36 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado Pedro Berro 1014 y ELISABETH LYCHENHEIM, 29 años, soltera, médico, oriental, domiciliada Velsen 4523.

LUIS CARLOS QUINTANA, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Brito del Pino 1177 y MARIA ALBERTA PERERA, 37 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada Dr. Artigas 1046.

EDEN ELFRIDES PEREIRA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Baltar 4240 y DELIA RODRIGUEZ, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Canope 3952.

EDUARDO ALBERTO PEREZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Calle N.o 2 - 5817 y ALICIA HELENA YANNICELLI, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Luis Melián Lafinur 2013.

JULIO VICTORIANO PINO, 31 años, soltero, estudiante, paraguayo, domiciliado Santander 1976 y FILOMENA DEL VECCHIO, 31 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Santander 1976.

EMETERIO PEREIRA, 66 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Locarno 3641 y FRANCISCA CRISTINA PEREIRA, 66 años, soltera, oriental, domiciliada Locarno 3641.

OFICINA N.o 8

EDUARDO ADHEMAR ROBAINA, 29 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Asamblea 4590, Apto. 005 y LINDA LILA GUTIERREZ, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Mahoma 4284.

UBERFIL ADHEMAR ZUGNONI, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Hocquart 2275, Apto. 6 y GLADYS MAGDALENA GONZALEZ, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Túnez 3815.

JUAN CARLOS RUGGIERI, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado María Stagnero de Munar 2523 y MARA CESIL CORRENTE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Fray Bentos 3447.

OFICINA N.o 9

FERNANDO DANIEL SIBILLOTTE, 26 años, soltero, estudiante oriental domiciliado Br. Artigas 3904 y ANA MARIA FERNANDEZ, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Isla de Flores 1866 Apto. 1.

MIGUEL ANGEL SOLARI, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José L. Terra 3167, Apto. 8 y MARIA ISABEL GUILLEN, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Orinoco 4933.

FERNANDO SAN PEDRO, 48 años, soltero, marino mercante, español, domiciliado Constituyente 1959, Apto. 26 y HAIDEE LASCANO, 49 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Constituyente 1959 Apto. 26.

LUIS MARCELINO SILVEIRA, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Julio Herrera y Reissig 687 y CLAUDIA LEONOR GONZALEZ, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Virrey Elío 4831, Apto. 2.

OFICINA N.o 10

RICARDO ANTONIO VALIÑO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Grito de Gloria 1500 y MARIA del ROSARIO SANJURJO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Hernani 1546.

NOE NIEVES, 41 años, divorciado, comerciante, oriental, domiciliado Criollos 4073 y ANA MARIA CONSTENLA, 49 años, divorciada, oriental, domiciliada Criollos 4073.

14) N$ 5.00 3|pub. Nov.30.-v.dic.4.

## 16—Prescripciones

### FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, en autos "Gisleno Miguel Rivero c/AGUSTIN RUIZ DIAZ, sus sucesores o causahabientes a cualquier título. prescripción treintañal", (Ficha C. N.o 388|978). se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Gisleno Miguel Rivero; promoviendo acción de prescripción treintañal sobre el siguiente inmueble:

Huerto N.o 12, padrón 1.279, compuesto de terreno y mejoras que le acceden, sito en la Primera Sección Judicial, entre las calles Pancho López, Ansina, Presbítero Navea y Dr. Lorenzo Carnelli.

Dicho inmueble consta de una superficie de 29.258,10 metros cuadrados y no tiene linderos directos, ya que sus límites se demarcan por las ya referidas calles, a saber, por el Norte 171 metros sobre calle Ansina; por el Este 171,10 metros sobre Presbítero A. Navea; por el Sur 171 metros sobre Pancho López, y al Oeste, 171,10 metros sobre calle Dr. L. Carnelli, según plano del Agr. Luis A. Ibiñete, de fecha marzo de 1969, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 1.635 en fecha 18 de marzo de 1969.

En consecuencia, se cita llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble referido y en especial, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza). — Trinidad, 14 de noviembre de 1978. — Justo R. Ortiz Viña, Actuario Adjunto.

16) (R.20|4|55) 30|pub. 33803 Nov.30.-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.14.

### RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ALBERTINA CORRALES, (Ficha A. 124|978), iniciando juicio de prescripción adquisitiva sobre el bien inmueble siguiente:

Una fracción de terreno con las construcciones y mejoras que contiene, ubicado en la planta urbana de Rivera, Décima Sección Judicial, el que es parte del solar número ocho de la manzana N.o 219, empadronado con el número 1.920, que según plano del agrimensor Zoé Taroco, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 478, el 26 de noviembre de 1954, tiene un área de trescientos metros y 65 decímetros cuadrados; y se deslinda así: 28 metros al Suroeste, sobre calle José E. Rodó; 10 metros 7.375 centímetros al Sureste de frente a la calle Oscar D. Gestido (ex Hospital), formando esquina con la anterior; 28 metros al Noreste con padrón 1.919 y 10 metros 7.375 centímetros al Noroeste con padrón 7.353.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a doña Ramona Bustamante, a sus sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble de referencia, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Rivera, 14 de noviembre de 1978. — Mabel Eguren, Actuaria.

16) N$ 468.00 30|pub. 25002 Nov.30.-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.14.

## 19—Rectificaciones de Partidas

### MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos CHAKE y ANAHID HANDALIAN ZAROUKIAN, "Rectificación de partidas", (Ficha. E. 1.306|975), se hace saber que ante este Juzgado, se han presentado los comparecientes solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento en el sentido de que donde en ambas figura el apellido de su madre y de su abuelo materno como: Zaruguian, debe decir: Zaroukian y donde el apellido de su abuela por línea paterna figura: Baboukian en la primera y: Baboukhian en la segunda, debe decir: Babukhian, en ambas por ser ello como corresponde.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 3 de noviembre de 1975. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.

19) N$ 117.00 15|pub. 24617 Nov.30-v.dic.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se tramita la rectificación de la partida de defunción de KRIKOR o GREGORIO TCHILINGIRBACHIAN DAVIDIAN, pues en la misma, donde dice: falleció Kirkor Tchilingirbachian, debe decir: Krikor Tchilingirbachian, y al margen donde dice: Tchilingirbachian Kirkor, debe decir: Tchilingirbachian Krikor.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 10 de noviembre de 1978. — Esc. Manuela Failache, Actuaria Adjunta.

19) N$ 78.00 15|pub. 24970 Nov.30-v.dic.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de ADRIAN FONTAN DA SILVA, donde el apellido de la madre del inscripto figura como: Paula, debe decir: Da Silva.

Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 20 de noviembre de 1978. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 33788 Nov.30-v.dic.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se tramitan las siguientes rectificaciones de partidas: a) de matrimonio de MARIA ANGELICA ODDINE MARTINEZ con EFREN MARCOS JAUREGUI, pues en la misma, donde la contrayente figura como: María Angélica Martínez, debe decir: María Angélica Oddine Martínez y donde no figura el nombre del padre de la contrayente, debe decir: Gregorio Oddine Gargano; b) de nacimiento de Pablo Fernando Jauregui Oddine, donde el inscripto figura como: Pablo Fernando Jauregui Martínez, debe decir: Pablo Fernando Jauregui Oddine. — Tramita con auxiliatoria. — Montevideo, 15 de noviembre de 1978. — Esc. Manuela Failache, Actuaria Adjunta.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 33786 Nov.30-v.dic.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se tramita el expediente caratulado GRIZEL AMANDA YAMIN NAZUR, "Rectificación de partida", (F. E. 766|978), para rectificar su partida de nacimiento, pues en donde dice: 1.o) Gamín, Grizel Amanda; 2.o) comparece Julio César Gamín; 3.o) que es nieta por línea paterna de Alejandro Gamín y de Luisa Bechara; 4.o) y por último el nombre de la madre Amanda Nazar, debe decir: 1.o) Yamín, Grizel Amanda; 2.o) Julio César Yamín; 3.o) Alejandro Yamín y de Luisa Bechara; 4.o) Amanda Nazur.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 25 de octubre de 1978. — Esc. Nidia Iris Martori, Actuaria Adjunta.

19) N$ 117.00 15|pub. 24894 Nov.30-v.dic.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de partida de MARIA SILVIA PORTELA MARESCA, donde el padre de la compareciente Juan Portela Domínguez, figura como: oriental, debe decir: español, por así corresponder. — Montevideo, 20 de noviembre de 1978. — Esc. Manuela Failache, Actuaria Adjunta.

19) N$ 58.50 15|pub. 24972 Nov.30-v.dic.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de MARIA ELENA ESTEVEZ con JUAN CARLOS PATIÑO, donde el apellido de la compareciente figura como: Martínez, debe decir: Estévez; y en las partidas de nacimiento de sus hijos: José Luis, Juan Fernando, María Alejandra y Ana Adela, donde el apellido materno figura como: Martínez, debe decir: Estévez, por así corresponder. — Montevideo, 20 de noviembre de 1978. — Esc. Manuela Failache, Actuaria Adjunta.

19) N$ 97.50 15|pub. 24973 Nov.30-v.dic.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de WALTER GERARDO URQUIZA, donde figura como nacido el 27 de mayo de 1976, debe decir: el día veintisiete de abril de mil novecientos setenta y seis. Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 17 de noviembre de 1978. — Esc. Manuela Failache, Actuaria Adjunta.

19) (Res. 20|4|55) 15|pub. 33785 Nov.30-v.dic.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de SARA GOMEZ con JULIO VIERA, donde dice: nacida el 3 de enero de 1914, debe decir: nacida el 3 de enero de 1912, donde dice: hija de Ubaldino Gómez,

debe decir: hija de Ribaldino Gómez y donde dice: y de Gabina Morales, debe decir: desconocida; y en la partida de nacimiento de Ana María Gómez, donde figura como nieta por línea paterna de don Ubaldino Gómez, debe decir: de Ribaldino Gómez..., por así corresponder. Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 20 de noviembre de 1978. — Esc. Manuela Fallache, Actuaria Adjunta.

19) (Res. 20|4|55) 15|pub. 33787 Nov.30-v.dic.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que ante este Juzgado y en el expediente caratulado; JUAN CARLOS GAZZANO y otra. "Rectificación de Partida" (Ficha C. 1725|978), se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Juan Carlos Gazzano e Ilda María Sardi, en el sentido que donde la compareciente figura como: Hilda María Sardi, debe decir: Ilda María Sardi, por ser como corresponde.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 23 de noviembre de 1978.

Se hace constar que se tramita auxiliatoria de pobreza. — María Emilia Gleiss, Actuaria.

19) (Res. 20|4|55) 15|pub. 33802 Nov.30-v.dic.21.

## COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber que ante este Juzgado han comparecido GERARDO RAUL SCHÖPF y MARIA BERTA BARTH de SCHÖPF, (Ficha Civil N.o 458|978), iniciando los trámites tendientes a obtener rectificación de la partida de nacimiento de su menor hija, en razón de haber sido erróneamente inscripto su nombre como Frenelly, en lugar de Vreneli, que es lo que corresponde. — Rosario, 26 de octubre de 1978. — Esc. María Isabel Magdalena Pallo, Actuaria Adjunta.

19) N$ 78.00 15|pub. 24876 Nov.30-v.dic.21.

## RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en autos: NELSO PEREIRA. "Rectificación de su partida de Matrimonio y CLERI ROSARIO PEREIRA. "Rectificación de Partida de Nacimeinto" (Ficha C. número 626|978), se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectficación de la Partida de Matrimonio de Nelso Pereira, en el sentido que donde dice: Nelson, debe decir: Nelso; y la rectificación de la partida de nacimiento de Cleri Osario Pereira, en el sentido que donde dice: Osario, debe decir: Rosario, por ser lo que corresponde. — Fray Bentos, octubre 27 de 1978. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.

19) N$ 117.00 15|pub. 24943 Nov.30-v.dic.14.

## RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber, que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de FERNANDO CARLOS SILVA NUÑEZ (B. 103|1978), en el siguiente sentido: donde dice, del sexo femenino que es hija legítima, debe decir: del sexo masculino que es hijo legítimo y donde dice que es nieta, debe decir: que es nieto. Con auxiliatoria de pobreza. — Rivera, 22 de noviembre de 1978. — Jorge Klüver Rocca, Actuario.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 33799 Nov.30-v.dic.21.

## SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, recaída en los autos caratulados: LOPEZ, DANIEL y MONETTA de LOPEZ, MIRTA LIDIA.- "Rectificación de partida de nacimiento de su hija Giovana Karina" (A|693|978), se hace saber que se han presentado Daniel López y Mirta Lidia Monetta de López, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija legítima Giovana Karina López Monetta, en el sentido que donde dice: Pérez Monetta, Giovana Karina, debe decir: Giovana Karina López Monetta. — Salto, 17 de noviembre de 1978. — Angel Malvasio Laxagüe, Actuario Adjunto.

19) N$ 97.50 15|pub. 25067 Nov.30-v.dic.21.

# 20—Remates

## MONTEVIDEO

VICENTE ADAMI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos Techera Baltasar contra PUERTOS TULIA. "Cesación de condominio" (C. 2204|1977), se hace saber que el próximo 21 de diciembre de 1978 a las 15 horas en 25 de Mayo 582-84 se procederá, por intermedio del martillero Vicente Adami, asistido del señor Alguacil Carlos Araújo, a la venta en subasta pública y al mejor postor con la base de nuevos pesos 4.739.00 del siguiente bien: solar de terreno con edificio y mejoras, sito en la 11 Sección Judicial de Montevideo (paraje Piedras Blancas), padrón N.o 193.418, solar 6, fracción C. del plano del Agrimensor Joaquín Spinak, inscripto en Catastro con el número 31.268, del cual surge que tiene una superficie de 728 metros cuadrados, 71 centímetros, con 13 metros de frente a la calle B.

Se previene: a) Que el mejor postor deberá consignar el 20 por ciento de la oferta en el momento de serle aceptada la misma;

b) Que serán de cargo del comprador la comisión del rematador y los gastos que la ley pone de su cargo;

c) Que el bien se entregará desocupada en un plazo de sesenta días a contar de la escrituración;

d) Que los Títulos y antecedentes se encuentran en el Juzgado (Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523, piso 3), a disposición de los interesados.

En fe de ella siento la presente que sello y firmo en Montevideo, a 16 de noviembre de mil novecientos setenta y ocho. — Montevideo, 16 de noviembre de 1978. — Esc. María Emilia Berhouet Actuaria Adjunta.

20) N$ 253.50 15|pub. 24896 Nov.30-v.dic.21.

JUAN O. MAUAD

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, en autos "Delfino Demoro, Juan Carlos y otros c|DEMORO PEREZ, JOSE y OTROS, Cesación de Condominio", (Ficha C. 1.453|976), se hace saber que el próximo 21 de diciembre de 1978 a las 15 y 30 horas, en el local de la Asociación Nacional de Corredores y Rematadores, sito en la calle Zabala N.o 1328, por intermedio del martillero Juan O. Mauad (matrícula N.o 150.232) asistido del Oficial Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, sobre las bases de 2|3 de su tasación, que se dirán, de los siguientes bienes inmuebles:

A) Base N$ 15.210.00, un solar de terreno y las mejoras que le accedan, empadronado con el N.o 84.139, sito en la Decimosegunda Sección Judicial de Montevideo, solar N.o 6 de la manzana 1.144 en el plano del Agr. Alfredo Lerena, compuesto de una superficie de 295 metros; con 10 metros de frente al Este a calle Acevedo Díaz entre las de Bella Vista y Enrique Martínez, distando el punto medio de su frente 25 metros de la esquina con esta última; B) Base N$ 22.666 67, un solar de terreno y las mejoras que le accedan, empadronado con el N.o 134.576 (antes padrones 134.576 y parte del N.o 134.554), sito en la Décima Sección Judicial de Montevideo, plano del agrimensor José Pedro Astigarraga, compuesto de una superficie de 515 metros 1.250 centímetros, con frente a la calle Comercio, puerta de entrada número 1.910; C) Base N$ 7.380.00, un solar de terreno y las mejoras que le acceden, sito en la Décima Sección Judicial de Montevideo, solar N.o 4 plano del Agr. José De Luca, empadronado con el N.o 161.160, compuesto de una superficie de 487 metros, con 10 metros de frente al Noroeste a calle Pedro Ricaldoni en dos rectas de 9 metros 14 y 2 metros 77; al Norte curva de 13 metros 92 que une la citada calle con Callejón existente de 7 metros de ancho; y 17 metros 30 al Noreste de frente a este Callejón.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar en efectivo el 10 o|o de su oferta, en su garantía y a cuenta del precio, debiendo continuarse el remate si se negare a hacerlo; II) Que serán de cargo del comprador, los gastos de escritura, certificados, impuestos que la ley pone de su cargo y comisión del martillero; III) Que los títulos de propiedad de los inmuebles descriptos, así como los autos en que se decretó la venta se hallan de manifiesto a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado (25 de Mayo 523 piso 3.o).

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 28 de noviembre de 1978. — María Amalia Berhouet, Actuaria Adjunta.

20) N$ 463.00 15|pub. 25081 Nov.30-v.dic.21.

EDUARDO CORBO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dictada en autos "Cabrera Nicasio c|JUAN TELESCA, Juicio ejecutivo", (Ficha 555|975), se hace saber que el próximo 5 de diciembre a las 17 y 30 horas, en 25 de Mayo 560, se procederá, por intermedio del martillero Eduardo Corbo, a la venta, con la base de los 2|3 de su tasación, de un osciloscopio Lebord. — Montevideo, 27 de noviembre de 1978.

20) N$ 15.60 3|pub. 24958 Nov.30-v.dic.4.

ROMEO ARAUJO ALBORNOZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dictada en autos "Faria Gladys c|LECTOR COITINHO y OTRA, Ejecución de Hipoteca", (Ficha CA. 139|972), se hace saber que el próximo 7 de diciembre de 1978 a las 10 horas en el local de la Asociación Nacional de Rematadores sito en Zabala N.o 1328, el rematador Romeo Araújo Albornoz asistido del señor Alguacil del Juzgado procederá a la venta en pública subasta sin base y al mejor postor de lo siguiente:

A) Los derechos emergentes de promitente comprador en promesa de venta a plazos, inscripta en el Registro de Inhibiciones de Promesas, con el N.o 551 al folio 216 del Libro 51 el 8 de mayo de 1952, sobre el padrón 159.615 ubicado en la Vigésima Sección Judicial de Montevideo superficie de 300 metros cuadrados 30 decímetros y 12 metros de frente al S.E. a la calle Campichuelo.

B) Las construcciones existentes sobre el solar de terreno, con frente a la calle Campichuelo señaladas con el N.o 481 de puerta de entrada, ya relacionado en apartado A).

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2) Que son de cargo del comprador los gastos de escrituración, comisión de rematador, impuestos y cualquier otro gasto que la ley pone a su cargo; 3) Que los títulos y antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo número 523 séptimo piso. — Montevideo, 23 de noviembre de 1978. — Esc. Mylca Bolia de Di Landro, Actuaria.

20) N$ 91.00 5|pub. 25049 Nov.30-v.dic.6.

## CANELONES

JOSE DANIEL BALLES SILVA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Las Piedras

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, dictada en los autos caratulados "Banco de la República Oriental del Uruguay contra ANDRES LORENZO SORIA VIANA, Juicio ejecutivo", (Ficha C. N.o 399|977), se hace saber al público que el día jueves 21 del próximo mes de diciembre, a partir de la hora 9 y en las puertas del Juzgado, calle Garibaldi N.o 546, el rematador señor José Daniel Balles Silva, asistido del señor Alguacil, procederá a la venta en remate público sin base y al mejor postor de los siguientes bienes muebles:

Una heladera "Kelvinator", tipo comercial, eléctrica de diez puertas, con motor BC-3008; tres mesas chicas de cármica y hierro; once sillas de cármica y hierro; un mostrador de mármol de 8 metros de largo con vasera de chapa; una máquina de café "Universal Express"; una estantería de pared de cuatro estantes; una vitrina de madera y vidrio de tres estantes y puertas de vidrio de correr; una estantería chica para cigarrillos; una caramelera de nueve bollones y un mostrador de fibra de 2 metros de largo.

Se previene: a) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 20 o|o de la misma, debiendo depositar el saldo restante previamente a la liberación y entrega de los bienes; b) Que serán de cargo del comprador la comisión del señor rematador y los demás gastos que la ley pone a su cargo; c) Que los antecedentes del caso se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Las Piedras, 23 de noviembre de 1978. — Esc. Alberto Marques Rimoldi, Actuario.

20) N$ 192.00 10|pub. 24936 Nov.30-v.dic.13.

JOSE DANIEL BALLES SILVA
**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Las Piedras**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, dictada en los autos caratulados "Banco de la República Oriental del Uruguay contra HUGO ARMANDO BOSSI GUTIERREZ y OTRO. Ejecución prendaria", (Ficha C. número 587|977), se hace saber al público que el día jueves 21 del próximo mes de diciembre, a partir de la hora 9 y en las puertas del Juzgado, calle Garibaldi N.o 546, el rematador señor José Daniel Balles Silva, asistido del señor Alguacil, procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor de los siguientes bienes muebles:

Un trompo para carpintería, mesa de hierro de 90 por 100 centímetros, motor de 3 H.P. sin número; una garlopa Ekiessling; una sierra a motor eléctrico sin número; una máquina barrenadora, marca Falkembergs, modelo SFI de correa plana y mesa de 30 por 20 centímetros; un motor eléctrico trifásico marca F.K.C. de 1 H.P. 1.450 r.p.m.

Se previene: a) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 20 o|o de la misma, debiendo depositar el saldo restante previamente a la liberación y entrega de los bienes; b) Que serán de cargo del comprador la comisión del señor rematador y los demás gastos que la ley pone a su cargo; c) Que los antecedentes del caso se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Las Piedras, 23 de noviembre de 1978. — Esc. Alberto Marques Rimoldi, Actuario.

20) N$ 169.00 10|pub. 24935 Nov.30-v.dic.14.

## COLONIA

SEVERINO R. CAMACHO
**Juzgado Letrado de Primera Instancia**

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos: Fisco, Antonio Fordoño y otros contra ALBERTO RUBEN RUIZ. "Infracción Aduanera" (Ficha A número 7|1977), se hace saber que el día 11 de diciembre de 1978 a la hora 15 y en la puerta del local, sito en Colón 615 de esta ciudad, el Martillero Severino R. Camacho asistido de la señora Alguacil rematará un automóvil marca "Fiat" Pick-up, año 1967, motor N.o 551.694 y matrícula argentina B-192.658.

El mejor postor deberá abonar en el acto de la oferta y al contado, el importe, como asimismo la comisión del rematador e impuestos. — Colonia, noviembre 24 de 1978. — Raúl L. Roselló, Actuario.

20) N$ 39.00 5|pub. 25027 Nov.30-v.dic.6.

## FLORIDA

SERVANDO ECHEVERRIA
**Juzgado Letrado de Primera Instancia**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos: Montesdeoca, Augusto contra JORGE ALFONSO. "Juicio Ejecutivo" (Ficha C. N.o 186|1978), se hace saber que el día 20 de diciembre próximo a las 10 horas, en el local de las calles Antonio M. Fernández y Luis A. de Herrera de esta ciudad, el martillero don Servando Echeverría, en diligencia que residirá el señor Alguacil Ad-hoc, procederá a la venta en subasta pública, al mejor postor y sobre la base de los 2|3 de sus respectivas tasaciones de los siguientes bienes muebles: 1 equipo trasmisor completo, profesional de 150 Watts. Tasación: N$ 1.200.00. Base N$ 800.00; 1 tester Unisound transistorizado. Tasación N$ 750.00. Base N$ 500.00; 1 aparato probador de trasmisores. Tasación N$ 280.00. Base N$ 186.67; 1 grabador marca "Crown". Tasación nuevos pesos 210.00. Base N$ 140.00; 1 regulador de voltaje para 1.000 watts. Tasación N$ 260.00. Base N$ 173.34; 1 micrófono Geloso de alta velocidad. Tasación N$ 120.00. Base nuevos pesos 80.00.

Se previene: Que las ventas serán al contado, siendo de cargo del mejor postor la comisión del rematador e impuestos que por ley correspondan. — Florida, noviembre 15 de 1978. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria.

20) N$ 130.00 10|pub. 25023 Nov.30-v.dic.14.

## PAYSANDU

ALFREDO HUGO MARTINEZ ARRALDE
**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: Banco de la República Oriental del Uruguay contra QUIROGA SUAREZ, JUAN CARLOS. "Ejecución de prenda", y contra QUIROGA MARTINEZ, NATALIO. "Reconocimiento de Firma" (Ficha A. 125|1977), se hace saber al público que el día 21 de diciembre de 1978 a las 10 horas y en el local de calle Sarandí 1392 de esta ciudad, se procederá por intermedio del martillero Alfredo Hugo MARTINEZ ARRALDE, asistido del señor Alguacil del Juzgado, a la venta en subasta pública, sin base y al mejor postor, al contado y en efectivo, de un tractor "International" WD 6 semi-diesel, en el estado de conservación y funcionamiento en que se encuentra, siendo de cargo del comprador todo gasto que se ocasione por su retiro, así como la comisión e IVA del rematador e impuestos que correspondan. — Paysandú, noviembre 24 de 1978. — Martha M. Paradiso, Actuaria.

20) N$ 104.00 10|pub. 24989 Nov.30-v.dic.14.

ALFREDO HUGO MARTINEZ ARRALDE
**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: Banco de la República Oriental del Uruguay contra HARTWIG DELL, GUSTAVO. "Ejecución de prenda" (Ficha A. 406|1977), se hace saber al público que el día 21 de diciembre de 1978 a las 10 horas y en el local de calle Sarandí 1392 de esta ciudad, se procederá por intermedio del martillero Alfredo Hugo Martínez Arralde, asistido del señor Alguacil del Juzgado, a la venta en subasta pública, sin base y al mejor postor, al contado y en efectivo, de los bienes embargados e inventariados en autos, en el estado de conservación y funcionamiento en que se encuentran, siendo de cargo de los compradores todo gasto que se ocasione por su retiro, así como la comisión e IVA del rematador e impuestos que correspondan. — Paysandú, noviembre 24 de 1978. — Martha M. Paradiso, Actuaria.

20) N$ 104.00 10|pub. 24990 Nov.30-v.dic.14.

ALFREDO HUGO MARTINEZ ARRALDE
**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: Vidal, Aníbal R. contra CHARBONIER, ONOFRE. Juicio ejecutivo" (Ficha A. 376 bis| 1977), se hace saber al público que el día 21 de diciembre de 1978 a las 10 horas y en el local de calle Sarandí 1392 de esta ciudad, se procederá por intermedio del martillero Alfredo Hugo Martínez Arralde, asistido del señor Alguacil del Juzgado, a la venta en subasta pública, al mejor postor, al contado y en efectivo, y con la base de nuevos pesos 2.000.00, de una sembradora de 20 discos y 2 tachos marca "Simplex", en el estado de conservación y funcionamiento en que se encuentra. — Paysandú, noviembre 24 de 1978. — Martha M. Paradiso, Actuaria.

20) N$ 91.00 10|pub. 24988 Nov.30-v.dic.14.

WALBERTO MANNISE
**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, quien comete al Juez de Paz de la 11.a Sección, en los autos Banco de la República Oriental del Uruguay contra CARLOS MARIA PORTILLO RUNDIE. "Ejecución de Prenda" y contra INSTITUTO NACIONAL de COLONIZACION. "Reconocimiento de firmas" ("B" N.o 197|978), se hace saber que el día miércoles 27 de diciembre de 1978 a las 9 horas, en Colonia Santa Kilda —fracción 82— se procederá por el martillero Walberto Mannise a la venta en remate público, sin base y al mejor postor de los animales y maquinarias embargadas e inventariadas en autos.

Se hace constar que los bienes se venderán en el estado que se encuentran, siendo de cargo del comprador todo gasto que ocasione el retiro de los mismos, así como la comisión del rematador e impuestos que correspondan. — Las compras serán al contado y en efectivo. — Paysandú, 24 de noviembre de 1978. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria.

20) N$ 104.00 10|pub. 24986 Nov.30-v.dic.14.

# 21—Segundas Copias

## MONTEVIDEO

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó LINCOLN ARAMIS GONZALEZ LAPEYRE, solicitando la expedición de la segunda copia de la escritura que el día 4 de noviembre de 1963 en esta ciudad autorizó el Esc. Juan C. Viapana, del inmueble ubicado en la 10.a Sección Judicial de Montevideo (Carrasco), zona urbana empadronado con el N.o 152.313, con una superficie de 368 metros, 26 decímetros, con frente al Sureste a la calle Basilea de 14 metros, 6 centímetros de extensión esquina Yamandú Rodríguez, según surge del título y plano del Agrimensor Vicente Irastoza de julio de 1928, inscripto en la Dirección de Topografía el 31 del mismo mes y año.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con algún derecho en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de proseguir los trámite sin su intervención. — Montevideo, 20 de noviembre de 1978. — Esc. Manuela Failache, Actuaria Adjunta.

21) N$ 117.00 10|pub. 24897 Nov.30-v.dic.14.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado MARIA RITA ROAD VAZQUEZ de GRECO, solicitando la expedición de segunda copia del siguiente bien: Ante el escribano Carlos López Fernández el 16 de noviembre de 1972, la mitad indivisa de la unidad dos cero uno (201) del edificio construido en el terreno sito en la Tercera Sección Judicial de Montevideo, padrón matriz N.o 3.432 que según plano de los agrimensores J. L. González y Weistal inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 67.426, el 5 noviembre 1971, tiene un área de 129 metros 7 decímetros y da frente al Norte a calle Washington.

La unidad tiene el padrón N. 3.432|201, se ubica en segundo piso a cota más 6 metros 48, superficie 47 metros 17.

En consecuencia se cita, llama y emplaza.

En consecuencia se cita, llama y emplaza, a todos los por el término de treinta días a todos los que se consideren con algún derecho en oponerse a esta gestión bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin su intrvención. — Montevideo, 23 de mayo de 1977. — Mario Vicente Ventimiglia, Actuario.

21) N$ 130.00 10|pub. 24289 Nov.30-v.dic.14.

## FLORES

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, se hace saber que ante este Juzgado se presentó ELVIRA ALVAREZ DE VALIENTE, solicitando la expedición de segunda copia de la escritura que el 22 de junio de 1954 autorizó el escribano Hugo N. Etchandy, por la cual compró un solar sito en Trinidad, Primera Sección Judicial del Departamento de Flores, que es parte del Huerto número treinta y siete del plano topográfico de esta ciudad, padrón tres mil doscientos treinta y ocho en mayor área y se le señala como fracción número treinta y tres en el plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor Polícrates C. Braida, de veintiocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Flores con el número trescientos cincuenta y uno, se compone de una superficie de trescientos treinta y nueve metros, treinta decímetros, que se deslindan así: Trece metros al norte, lindando con el solar número veintiocho; trece metros al sur, frente a calle Pte. Berro; y veintiséis metros diez centímetros al este, lindando con solar número treinta y cuatro; y al oeste en veintiséis metros diez centímetros lindando con el solar número treinta y dos, todos del mismo plano.

En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos aquellos que se consideren con derechos a oponerse a esta gestión para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro de treinta días, bajo apercibimiento de continuar con la gestión.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Trinidad, noviembre 20 de 1978. — Justo R. Ortiz Viña, Actuario Adjunto.

21) N$ 169.00 10|pub. 24977 Nov.30-v.dic.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, se hace saber que ante este Juzgado se presentó MANUEL EDUARDO ZENON ILUNDAIN IRAZABAL, solicitando la segunda copia de la escritura que el 29 de octubre de 1965 autorizó el escribano Luis A. Estrade, en virtud de la siguiente consideración: Manuel Eduardo Zenón Ilundain Irazábal es propietario del siguiente inmueble: Fracción de campo y sus mejoras, sita en la tercera sección judicial de Flores, padrón número mil novecientos ochenta y cinco (antes, parte del padrón mil cincuenta y cinco), señalada con el número dos en el plano del agrimensor Carlos A. Darrilulat, de junio de mil novecientos cincuenta y siete, inscripto en la Dirección General de Catastro el diez de diciembre de ese año, con el número trescientos sesenta y tres, según el cual tiene una superficie de ciento treinta y siete hectáreas dos mil doscientos diecisiete metros y linda al norte en recta de mil ciento cuatro metros, con sucesión Alberto Guillermo Arabeity (padrón mil cincuenta y cuatro) al este, en recta de mil doscientos veinticuatro metros, con

padrón mil cincuenta y seis de Pedro C. Arabeity; al sur con arroyyo Arenal Grande; y al oeste con fracción uno del plano, en mil sesenta y cinco metros cincuenta centímetros
En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos aquellos que se consideren con derechos a oponerse a esta gestión para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro de treinta días, bajo apercibimiento de continuar con la gestión.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Trinidad, noviembre veinticuatro de mil novecientos setenta y ocho. — Walter J Ruiz Hornos, Actuario.
21) N$ 128.00 10|pub 25069 Nov.30-v.dic.14.

## MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, dictada en autos: "RADAELLI, SIGFRIDO - Segunda Copia" (Ficha N.o 900|978), se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado Sigfrido Augusto Radaelli, solicitando la expedición de una segunda copia de la escritura autorizada por el escribano Miximiliano Montañez Honoré, con fecha 10 de abril de 1974, del siguiente bien: El apartamento número doscientos uno (201) de la copropiedad denominada "Albergo Villa D'Este", levantada en un terreno ubicado en la manzana N o 76 de la ciudad de Punta del Este, 1.a Sección Judicial del Departamento de Maldonado, padrón matriz N.o 531, terreno que según plano del agrimensor Juan A. González Uslenghi, de enero de 1968, inscripto el 16 de julio de 1969, con el número 5.321 en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado, abarca una superficie de 1 103 metros 30 decímetros, lindante: al norte con el padrón 466; al este-sureste, de frente a zona fiscal sobre el Océano Atlántico; al sur, de frente a Calle Dos "Los Sargos"; y al oeste, de frente a Calle Diez (Dos de Febrero) formando esquina. Dicho apartamento está empadronado con el N.o 531|201 y por el plano citado se ubica en el 2.o piso, cota de altura más 7 mts. 71 cm. Superficie: 42 mts. 21 dm.
En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de proseguirse el trámite sin su intervención.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, trece de noviembre de mil novecientos setenta y ocho — Esc. María Teresa García, Actuaria Adjunta.
21) N$ 195.00 10|pub. 25011 Nov.30-v.dic.14.

## SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictada en los autos caratulados: "LANDA MARTINEZ, MARIA ELENA - Segunda copia" (A 501|978), se hace saber que ha sido solicitada la expedición de segunda copia de la escritura pública de Entrega de Legado, autorizada por la escribana María Matilde Balarini Reca, el 16 de marzo de 1965, por la cual María Elena Landa Martínez adquirió el siguiente bien: Una fracción de terreno ubicado en la 1.a Sección Judicial de departamento de Salto, padrón N.o 10.336, compuesta de una superficie de 946,5002 mts' cuadrados, señalada con el N.o 2 en el plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor Jorge E. Bird, de agosto de 1959, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Salto con el N.o 1.258, el 17 de setiembre de 1959, con los siguientes límites: al noroeste, 19,07 metros y arco circular de 4,75 mts. de frente a la Avenida Costanera; al norte, 40,25 con solar N.o 1 del citado plano, propiedad de Omar Burutarán; al este, 20.16 mts. con Avenida Daymán; y al sur, 52,70 mts. con Sucesión Catalina Harriague de Castaños escritura inscripta en el Registro Departamental de Traslaciones de Dominio de Salto, el 25 de marzo de 1965, con el N.o 333 al folio 202 del Libro 1965.
En consecuencia, se emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés en oponerse a la misma, bajo apercibimiento de proseguirse el trámite sin su intervención — Salto, 19 de setiembre de 1978. — Angel Malvasio Laxagüe, Actuario Adjunto.
21) N$ 169.00 10|pub. 25066 Nov 30-v.dic.14.

# 22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

CREDICOMPRAS VALDENSE LIMITADA

Modificación de contrato: Documento de 19 de octubre de 1978, Registro Público de Comercio de Colonia, N.o 49 Fs. 177 a 179, Tomo 1978.
Administración: Jorge Tourn Alfonso; Wooder Talmón Cougn; Heber Raúl Baccino Ballo; Claudio Romano Bonnet; Emilio Daniel Prochet y Edgar Galeano, actuando dos conjuntamente.
22) N$ 96.00 10|pub. 24875 Nov.30-v.dic.14.

SENECA S. R. L.

Contrato: 26 de octubre de 1978.
Inscripto: N.o 1.138. Folio 3.910. Libro 2.
Socios: JOSE SANTIAGO PEREYRA y JORGE GONZALEZ.
Objeto: Transporte aéreo.
Capital: N$ 40.000.00.
Administración: Ambos socios conjuntamente.
Plazo: 5 años.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 96.00 10|pub. 24957 Nov.30-v.dic.14.

CREDITODO COLONIA LTDA.
CESION DE CUOTAS

Por contrato del 6 noviembre 1978, inscripto en Registro Público de Comercio de Colonia el 22 noviembre 1978, bajo N.o 52, folios 188 al 190, Tomo año 1978, don Franco Lenna cedió su cuota social a restantes socios: ALCIDES GARCIA, IRWING ROSSI, OMAR MORALES, ALFREDO COSTABEL, ELBIO MARTICORENA y GUILLERMO MANGOLD.
Retrotrae sus efectos al 1.o mayo 1978.
22) N$ 96.00 10|pub. 24933 Nov.30-v.dic.14.

LA CASA DE LA BOMBA DIESEL LTDA.
SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA

Contrato: 3 noviembre 1978.
Registro Comercio: N.o 1.110. Libro 2.
Socios: JOSE RAMON CALVETE y RICARDO ORTEGA.
Objeto: Reparación bombas, inyectores diesel, compra venta de ellos y repuestos.
Capital: N$ 6.000.00.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 3 años prorrogables.
Administración: Los 2 socios conjuntamente.
22) N$ 96.00 10|pub. 24966 Nov.30-v.dic.14.

ALFAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
(ALFAR LTDA.)

Contrato: 27 octubre 1978 inscripto en Registro Público con N.o 1.061 al F.o 3.690 del Libro 1 de Contratos.
Socios: LEOPOLDO CARABALLO, DIEGO ALVARIZA y NESTOR CAMPIGLIA.
Objeto: Explotación en todas sus ramas de productos alimenticios y toda clase de negocios en general.
Capital: N$ 900.00 aportado por partes iguales.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 30 años.
Administración: Indistinta.
22) N$ 96.00 10|pub. 24969 Nov.30-v.dic.14.

IT's SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Contrato: 11 de octubre de 1978, inscripto en el Registro Público de Comercio de Flores con el N.o 39.
Socios: LAURA MARGARITA PEREYRA y SUSANA LOPEZ RIVAS.
Capital: N$ 6.000.00 aportado por partes iguales.
Plazo: 2 años, prorrogables automáticamente.
Administración: Ambas socias, conjunta o separadamente.
Objeto: Explotación del comercio en general.
Domicilio: Francisco Fondar N.o 569, (Trinidad, Flores).
22) N$ 96.00 10|pub 24976 Nov.30-v.dic.14.

JES LTDA.

Contrato: 1.o de setiembre de 1977.
Objeto: La realización de todos aquellos actos y negocios para operar en material bibliográfico y dictado de cursos de idioma y música.
Capital: N$ 3.000.00.
Socios: JUAN JOST TUSSINI, JORGE NELSON ERROTAMENDIA MAMBERTO, ELIAS OSVALDO DE LA SIERRA TABEIRA.
Plazo: 2 años prorrogables automáticamente.
Administración: Los socios en forma conjunta.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio N.o 182 F.o 622 Libro 2 de Contratos.
Domicilio: Colonia 1342 apartamento 2, Montevideo.
22) N$ 128.00 10|pub. 25048 Nov.30-v.dic.14.

DELBO LIMITADA

Contrato: 16 de octubre de 1978.
Inscripción: Registro General de Comercio N.o 976, F.o 3.382, Libro 1.o.
Socios: NUMA ALBERTO del CASTILLO VILLAGRAN, LUIS OMAR BOLO ALVAREZ.
Objeto: Representación, distribución y comercialización de todas formas de mercaderías, productos elaborados, semielaborados, etcétera.
Plazo: 2 años con prórroga automática de 2 años cada una.
Administración: Indistintamente cualquiera de los socios.
Capital: N$ 5.000.00.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 96.00 10|pub. 25045 Nov.30-v.dic.14.

BASIL & WOLF S. R. L.

Contrato: 16 de noviembre de 1978.
Inscripción: 17 de noviembre de 1978 número 1.161, F.o 3.982, Libro 2.
Socios: FELIPE JOSE BASIL VAZ y SARA ETELKA WOLF MIERES.
Capital: N$ 1.000.00, por partes iguales.
Objeto: Comercio, industria, exportación, importación, licitaciones, consignaciones, representaciones.
Administración: Indistinta.
Plazo: 1 año, prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 96.00 10|pub. 25038 Nov.30-v.dic.14.

MARPEZ LIMITADA

Cesión de cuotas sociales. Otorgadas por documento privado del 3 de noviembre de 1978.
Juan Pedro Bautista Piccoletti Pinelli, Roberto Bautista Baccanelli Longaretti, Mario Ortolani Cicchitti y Elbio Barabino Parodi, ceden libre de embargos, interdicciones y afectación e impedimento a Roberto Etchegoimberry e Inés Deambrosi Fleurquín, que adquieren en común pro indiviso y por partes iguales, la totalidad de las cuotas sociales de los cedentes.
Administración: Roberto Etchegoimberry e Inés Deambrosi Fleurquín indistintamente.
Los efectos se retrotraen a la fecha de expedición de los certificados requeridos para su inscripción.
Inscripción: N.o 1.106, folio 3.802, del libro N.o 2 de Contratos el 8 de noviembre de 1978.
22) N$ 160.00 10|pub. 24611 Nov.30-v.dic.14.

LUSA LIMITADA

Contrato: 30 de setiembre de 1978.
Registro: N.o 61, F.o 237 al 241 del Libro XLIX.
Socios: SARA CROSSA de LETAMENDIA y LUIS HIRIART.
Capital: N$ 2.000.00 por partes iguales.
Objeto: Supermercado.
Administración: Dos socios conjunta o separadamente.
Domicilio: Paysandú.
Plazo: 3 años prorrogable.
22) N$ 64.00 10|pub. 24987 Nov.30-v.dic.14.

PIPON S.R.L.

Contrato: Fecha 22 de diciembre de 1977.
Inscripción: N o 198 al folio 707|709, Libro de Contratos.
Socios: SCHUBERT PEDRO DIAZ CASTAN y JORGE BURGUEÑO PEREZ.
Objeto: Explotación de restorán y servicio amplio de comidas al público, parrillada, elaboración e importación de materias alimenticias en general, despacho de bebidas alcohólicas y sin alcohol.
Plazo: 3 años, prorrogable automáticamente.
Administración: Los socios conjuntamente.
Capital: N$ 5 000,00.
Domicilio: Balneario Atlántida.
22) N$ 128.00 10|pub. 24877 Nov.30-v.dic.14.

DEMOPARO LTDA.

Constituida por documento privado del 3 de octubre de 1978
Socios: CONO MONZILLO PANDOLFO, ANTONIO PANDOLFO CURTO, ALFONSO ROMANO PESSOLANO, ANTONIO del NEGRO CHECHILE.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Importación y exportación.
Plazo: 2 años, prorrogable automáticamente.
Capital: N$ 40.000,00, aportados por partes iguales.
Administración: Cualquiera de los socios, indistintamente
Inscripción: Registro Público y General de Comercio, N.o 975, folio 3378, Libro N.o 1 de Contratos, el 16 de octubre de 1978.
22) N$ 128.00 10|pub. 24914 Nov.30-v.dic.14.

LOS PLATANOS LTDA.

Razón social: "De Castro y Montero".
Constituida por documento privado del 18 de octubre de 1978.
Socios: GONZALO DE CASTRO CLULOW, RAUL MONTERO CIARDULLO.
Objeto: Explotación de los ramos de productos agropecuarios y agrícolas en general.
Domicilio: En esta ciudad.
Capital: Veinte mil nuevos pesos, aportados por partes iguales.
Pazo: Cincuenta años.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio, N.o 1167, folio 4005, Libro N.o 2 de Contratos, el 20 de noviembre de 1978
22) N$ 128.00 10|pub. 24915 Nov.30-v.dic.14.

SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA
"PANADERIA BELGRANO LIMITADA"

Contrato: 11 de octubre de 1978.
Registro Comercio N.o 1021. Libro 1.
Socios: JOSE MARIA CALVETE, AURORA GOMEZ MOSCOSO
Objeto: Elaboración, venta artículos alimentación, especial confitería, panadería, afines.
Capital: N$ 15.000.00.
Domicilio: Montevideo Pedro Escuder 2170.
Plazo: 3 años prorrogables.
Administración: los dos socios indistintamente.
22) N$ 96.00 10|pub 24967 Nov.30-v.dic.14.

**MARIMON S.R.L.**

Contrato: 1.o de noviembre de 1978.
Registro: N.o 1115, folio 3831, Libro 2, el 13 de noviembre de 1978.
Capital: N$ 50.000,00.
Socios y aportes: ABRAHAM IDLIN o EIDLIN, N$ 20.000,00; AIDA STROM, DAVID STROM Y PESE KRAMNICKAS, N$ 10.000,00 cada uno.
Administración: Abraham Idlin o Eidlin y Aida Strom indistintamente.
Objeto: Compraventa de: a) Muebles por mayor y menor; b) Artículos para el hogar y todo lo que sea anexo o afín.
Plazo: 10 años, prórrogas automáticas.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 128.00 10|pub. 24916 Nov.30-v.dic.14.

**LA DISTRIBUIDORA LIMITADA**

Contrato inscripto 16 octubre 1978 número 985 F.o 3.414 Libro 1 Registro Comercio.
Objeto: Almacén de comestibles.
Socios: ZAVEN TOMIKIAN, JUAN DJIZMEDJIAN, ESTHER REZIAN.
Capital: N$ 3.000.00.
Capital: N$ 3.000.00, aportes iguales.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: Un año prorrogable.
22) N$ 64.00 10|pub. 24993 Nov.30-v.dic.14.

**B. L. G. LTDA.**

Modificación de contrato inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 1.177 al F.o 1.045 del Libro 2 el 20 noviembre 1978.
Administración y uso de la firma social indistintamente: señores Luis Barrios y Luis Lagorio.
Distribución actual de cuotas: señores Barrios y Lagorio 72 cuotas cada uno; señor Luis Grassi seis cuotas.
22) N$ 96.00 10|pub. 25044 Nov.30-v.dic.14.

**SERIGLASS LTDA.**

Contrato: 31 de octubre de 1978.
Socios: BRUNO HERMAN SEDELMAYR ELIA MARIA LUISA VON METZEN, ALEJANDRO CARLOS PEÑASCO y MIGUEL ANGEL GHIDONE.
Domicilio: Montevideo.
Registro: N.o 1.086, folio 3.736, Libro N.o 2.
Plazo: 1 año, prorrogable automáticamente.
Capital: N$ 1.000.00.
Objeto: Impresión y decoración de envases.
Administración: Bruno Sedelmayr y Carlos Peñasco, actuando conjunta o separadamente.
22) N$ 96.00 10|pub. 23940 Nov.30-v.dic.14.

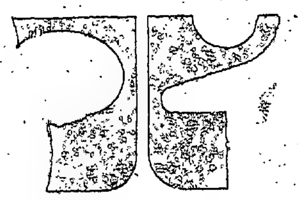
**ARTESANOS DEL CALZADO LIMITADA**
**CESION DE CUOTA SOCIAL**

FECHA: 21 de noviembre de 1978.
INSCRIPCION: N.o 67, folio 236 vuelta, libro 1.
CEDENTE: AVELINO OLEGARIO LEIVA VAL y YOLANDA ESNOELA GOMEZ.
CESIONARIO: José Luis Martínez Ramos y José Luis Alonso Ramos.
22) N$ 64.00 10|pub. 24449 Nov.30-v.dic.14.

## 23—Trámites de Marcas

**MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA**
**DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

ACTA N.o 162.863. — Montevideo, 25 de octubre de 1978. — Jones & Cía. S. A. Andre Courreges (Francia), solicita marca



clases 4, 5 y 14 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 176.00 10|pub. 24648 Nov.30-v.dic.14.

ACTA N.o 163.561. — Montevideo, noviembre 27 1978 — Erna Siegmund, por "Parfums Christian Dior Societé Anonyme" (Francia), solicita marca: DIORESSENCE, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 25016 Nov.30-v.dic.14.

ACTA N.o 3.032 — Montevideo, noviembre 22 de 1978. — Jones & Cía. S. A. La Pañalera S.A.C.I. y F. (Buenos Aires), solicita la marca: LA PAÑALERA, clase 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub 24924 Nov.30-v.dic 14.

ACTA N.o 163.410. — Montevideo, noviembre 21 de 1978. — Jones & Cía. S. A. Nederburg Wines (Propietary) Limited (República Sud Africa), solicita marca: NEDERBURG, clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 24925 Nov.30-v.dic.14.

ACTA N.o 163.539. — Montevideo, noviembre 24 de 1978. — Jones & Cía. S. A. Sigma Coatings B. V. (Holanda), solicita la marca




clases 7 y 9 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 128.00 10|pub. 24919 Nov.30-v.dic.14.

ACTA N.o 163.538. — Montevideo, noviembre 24, 1978. — Jones & Cía. S. A. Jorge Mario Urquizo Detassis (Montevideo), solicita marca



clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 112.00 10|pub. 24920 Nov.30-v.dic.14.

ACTA N.o 163.411. — Montevideo, noviembre 21 de 1978. — Jones & Cía. S. A. Establecimientos Metalúrgicos Crespo S.A.C.I.F. (Buenos Aires), solicita marca: CONQUEROR, clase 12. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 24926 Nov.30-v.dic.14.

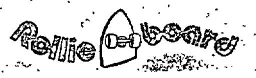
ACTA N.o 3.037. — Montevideo, noviembre 27 de 1978. — Jones & Cía S. A. Hotel Nuevo Jamaica Sociedad Colectiva (Maldonado, Uruguay), solicita la marca: NUEVO JAMAICA, clase 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 24927 Nov.30-v.dic.14.

ACTA N.o 3.033 — Montevideo, noviembre 22 de 1978. — Jones & Cía. S. A. La Pañalera S.A.C.I. y F. (Buenos Aires), solicita la marca



clase 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 144.00 10|pub. 24923 Nov.30-v.dic 14.

ACTA N.o 163.560. — Montevideo, noviembre 24 1978. — Jones & Cía S. A. Stemar S. A. (Montevideo), solicita marca



clases 4, 5, 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 96.00 10|pub. 24921 Nov.30-v.dic.14.

ACTA N.o 163.559. — Montevideo, noviembre 24 1978. — Jones & Cía. S. A. Stemar S. A. (Montevideo), solicita marca



clases 4, 5, 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 112.00 10|pub. 24922 Nov.30-v.dic.14.

## 25—Ventas de Comercios

Prometí vender a Omar Velázquez, Ferretería, sita en W. Beltrán 183, Tacuarembó. — Acreedores: en la misma. — ALFREDO LANDO AMORIM.
25) N$ 64.00 20|pub. 24534 Nov.30-v.dic.29.

Prometimos vender a "Panadería Belgrano Ltda." panadería ubicada Montevideo, Pedro Escuder 2170. Interesados presentarse plazo ley 2.904. Esc. Tancredi, Gaboto 1390. — Montevideo, 11 de octubre de 1978. — ZULMA, JUAN y DOLCERINO SILVA.
25) N$ 128.00 20|pub. 24968 Nov.30-v.dic.29.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender a Walter Remigio Perciante Vigliante, Almacén de Comestibles. Bulevar José Batlle y Ordóñez N.o 4811. Acreedores: Ituzaingó 1461. Esc. 8. — LUDOVICO JUAN MAURIZIO PANZACCHI. — MARIA DEL CARMEN PINO CASAS.
25) N$ 128.00 20|pub. 25042 Nov.30-v.dic.29.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Cedimos promesa compra Panadería, calle San Antonio 3638|40|42, Montevideo. Espósito - Moreno a César - Silva. Acreedores al mismo.
25) N$ 64.00 20|pub. 25041 Nov.30-v.dic.29.

## 27—Varios

## MONTEVIDEO

**DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA**
**DIRECCION DE ADMINISTRACION**

La Dirección de Administración notifica al señor Ruperto Castro que, el Poder Ejecutivo en fecha 17 de junio de 1978, en expediente del Ministerio de Economía y Finanzas N.o 120|78|42, dictó la siguiente resolución: "Declárase que se ha producido la renuncia tácita por abandono del cargo del funcionario de la Dirección General Impositiva señor Ruperto Castro Torres". — Montevideo, octubre de 1978. — El Director de Administración, Dr. Luis A. Helguera.
27) (C.C.) 3|pub. 33796 Nov.30-v.dic.4.

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS**
**CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS**

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 53 del decreto 640|973, se hace saber que el Consejo Nacional de Subsistencias sancionó a las firmas en la fecha que a continuación se expresa:
As. 1.860|978. — Rubén Jauregui. — 28 abril 1978. — N$ 850.00. — 2 días clausura.
As. 1.116|972. — Carlos Iglesias. — 30 mayo 1972. — N$ 100.00. — 3 días clausura.
As. 1.007|978. — Herrera y Burgues. — 30 marzo 1978. — N$ 350.00.
As. 902|978. — Juan Pedro Labanca Ferrari. — 28 abril 1978. — N$ 1.400.00.
As. 858|978. — Geovani Costa. — 8 marzo 1978. — N$ 800.00.
As. 895|978. — Country S. R. L. — 30 marzo 1978. — N$ 800.00. — 1 día clausura.
As. 5.274|977. — Roberto Calero Silva. — 16 junio 1978. — N$ 300.00. — 1 día suspensión.
27) (C.C.) 3|pub. 33793 Nov.30-v.dic.4.

**MIE**
**MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA**
**INSTITUTO GEOLOGICO "ING. EDUARDO TERRA AROCENA"**
**Inspección General de Minas**

Teniendo en cuenta los derechos y obligaciones que establecen el Código de Minería y el decreto ley 9.026 del 29 de abril de 1933, se hace saber a los interesados que se ha presentado ante la Inspección General de Minas el señor Pedro Eljio Denis (As. 30|978) solicitando licencia de exploración sobre el predio empadronado con el N.o 13.166, ubicado en la Primera Sección Judicial del Departamento de Lavalleja.
A los efectos de las posibles reclamaciones por parte de los propietarios de los fundos superficiales por daños y perjuicios se fija un plazo de treinta días a contar del vencimiento de la licencia que se otorgue. — Coronel Walter C. Pérez, Inspector General de Minas Interino.
27) N$ 57.60 3|pub. 24983 Nov.30-v.dic.4.

**MSP**
**MINISTERIO DE SALUD PUBLICA**
**EMPLAZAMIENTO**

Se cita y emplaza a la Jefe de Laboratorio del Instituto de Investigaciones Clínicas doctora María Elvira Bayá, para que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 33 de la ley 7.819 de febrero de 1925, concordante con lo establecido en los artículos 30 y 31 del decreto ley 10.388 del 13 de febrero de 1943 y conforme al decreto del 15 de octubre de 1929, se presente dentro del tercer día al desempeño de sus funciones en el Hospital Pasteur, bajo apercibimiento de que si no lo hace se le tendrá por renunciante por abandono del cargo según lo preceptuado en la última norma administrativa que se ha citado. — Dra. Ana Vischi de Barragán. Director Adjunto.
27) (C.C.) 3|pub. 33795 Nov.30-v.dic.4.

**UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA**
**DIVISION SUMARIOS**

Se notifica por este medio a la señora Milrurgia Fulca Passadore, funcionaria de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, de la resolución del señor Rector Interventor de fecha 13 de noviembre de 1978, recaída en expediente 6.704|978 Der. (numeración de Rectoría) por la que se le decreta: "sumario administrativo sin suspensión preventiva y sin retención de haberes" de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 de la ley 14.416 (exceso de inasistencias en el término de un año). — Montevideo, 30 de noviembre de 1978.
27) (C.C.) 3|pub. 33789 Nov.30-v.dic.4.

**UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA**
**FACULTAD DE MEDICINA**
**Sección Concursos**
**Repartido N.o 231-978**
**LLAMADO A ASPIRANTES**

Por resolución del Sr. Vicedecano Interventor de la Facultad de Medicina, Dr. Eduardo Anavitarte, Llámase a Aspirantes para la provisión interina, hasta la pro-

visión titular, transformación, osupresión o revocación de la designación respectiva, y no más allá del 31 de diciembre de 1978, de los siguientes cargos:

Exp. 789.482. — Resolución 17 de noviembre de 1978 - (N.o 3).

Cuadro de Suplentes de Grado 2, Asistentes del Centro de Tratamiento Intensivo, hasta el 31 de diciembre de 1978.

Podrán aspirar a integrar este cuadro de suplentes quienes tengan experiencia de, por lo menos, un año de trabajo en algún Centro de Tratamiento Intensivo, o hayan hecho la pasantí de tres meses por el C.T.I.

Exp. 788.744 — Res. 20 de noviembre de 1978 - (N.o 6).

Ayudante Honorario del Departamento de Bioquímica (Interino y Honorario).

Exp. 789.550. — Res. 22 de noviembre de 1978 (N.o 14, numeral 2).

Ayudante de la Cat. y Dpto. de Anatomía (N.o 1.350, Escalafón 2, Grado 1, 10 horas).

Plazo de inscripción: Hasta las diecisiete horas del día lunes 11 de diciembre de 1978.

Exp. (s|n.) — Res. 22 de noviembre de 1978 (N.o 12).

Asistente de la Clínica Ginecotocológica "A" (con 5 días de plazo). (N.o 212, Resolución 1, Escalafón 2, Grado 2, 24 horas). Interino mientras dure la licencia del titular, y no más allá del 31 de diciembre de 1978.

Plazo de inscripción: Hasta las diecisiete horas del día viernes 1.o de diciembre de 1978.

27) (C. C.) 1|pub. 33798 Nov.30-v.nov.30.

---

**EMPLAZAMIENTO**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, en autos: Gobierno y Administración Departamental de Montevideo con TALA S. A. (Ficha H. 662|978), se cita llama y emplaza por el término de noventa días, a la demandada, "Tala S. A." a fin de que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio.

Y a los eefctos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, noviembre 8 de 1978. — Raúl A. Avondet, Actuario.

27) (C. C.) 30|pub. 33805 Nov.30-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.14.

---

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, en autos caratulados: D'AMICO SOLARI, FLORENTINA. "Sucesión", (Ficha A. 221|977), se cita, llama y emplaza a Yolando Rafael y Pedro Antonio Sotter D'Amico, por el término de noventa días, a que manifiesten si aceptan o repudian la herencia del causante Florentina D'Amico Solari, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que los represente.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 10 de noviembre de 1978. — Miguel Angel Cacciatori, Actuario Adjunto.

27) N$ 195.00 30|pub. 24618 Nov.30-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.14.

---

**COOPERATIVA MUNICIPAL**
**COMISION ELECTORAL**
**Convocatoria a Elección**

Para elegir 6 miembros del Consejo Administrativo, 21 integrantes de la asamblea delegada, 3 Síndicos y 5 miembros de la Comisión Electoral.

La Comisión Electoral de la Cooperativa Municipal convoca a los socios de la Institución, para la elección de 6 consejeros, con doce suplentes (período 1978-82); 21 miembros de la asamblea delegada, con veintiún suplentes (período 1978-80), 3 Síndicos con seis suplentes (período 1978-80); y 5 miembros de la Comisión Electoral, con diez suplentes (período 1978-80), las que se efectuarán el día jueves 14 de diciembre de 1978, de las 10 a las 20 horas, en los locales sociales.

En virtud de las disposiciones vigentes del Ministerio del Interior las listas que se registrarán serán aquellas que se presentaron a la convocatoria a Registro de Listas realizada por esta Comisión en los meses de febrero a abril 1978, convocatoria ésta, realizada dentro de lo que al respecto establece el artículo 15 del Reglamento General Interno del Estatuto Social. — Montevideo, noviembre de 1978. — Washington Viera, Presidente. —Washington Gatti, Secretario.

27) N$ 172.80 6|pub. 25018 Nov.30-v.dic.7.

---

# COLONIA

**JUICIO EJECUTIVO**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Carmelo**

EDICTO .— Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, dictada en autos: Intendencia Municipal de Colonia contra REBON, JOSE (o sus sucesores). "Juicio Ejecutivo" (Ficha C. número 316, año 1978), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio (Arts. 307 y 308 C.P.C.) para que comparezcan en autos, a José Rebón, a sus sucesores a cualquier título y a todo el que se considere con algún derecho en los inmuebles padrones Nros. 302 y 303 de la ciudad de Nueva Palmira (8.a Sección Judicial de Colonia), que tiene por linderos a Aída Bermúdez, Ruben Enrique Ruschalza, Violeta Bermúdez, Heberildo Alejandro Graniolati y a Hugo Ruby Cíceri.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Carmelo, 18 de octubre de 1978. Esc. Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.

27) (C. C.) 30|pub. 33792 Nov.30-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.14.

---

# RIVERA

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se cita y emplaza a MARIA MARLEY SIERRA, para que comparezca dentro del término de treinta días a estar a derecho en autos: "Ernestino Pérez y Florisbela Sanguinetti c. MARIA MARLEY SIERRA por el menor Rafael Eduardo Sierra. Pérdida de Patria Potestad y legitimación adoptiva". (Ficha M 35|978), bajo apercebimiento de designársele defensor de oficio. — Rivera, noviembre 16 de 1978. — Esc. Walter Figueredo, Actuario Adjunto.

27) N$ 52.00 10|pub. 24999 Nv.30-v.dic.14.

---

# 27—Varios (Competitivo Nacional)

# MONTEVIDEO

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS**
**COMPETITIVO NACIONAL**

**Testimonio:** Efice S. A. — Carpeta número 1.040|1978|1. — Solicita modificación del precio Cif (promedio) vigente para la importación de soda cáustica, fijándose en Dólares 297 la tonelada

En cumplimiento de lo dispuesto por el decreto del 25 de octubre de 1960, se expide el presente en Montevideo, a los 20 días del mes de noviembre de 1978, a los efectos de su publicación en el "Diario Oficial". — Alberto Calcagno Warren, Director de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas.

27) (C.C.) 2|pub. 33733 Nov.30-v.dic.1.o.

---

# 28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

**Buenos Aires 484**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno**

Reforma de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, doctor Hipólito R. Caorsi, se hace saber que "Diamantil S. A.", ha solicitado la aprobación e inscripción de la reforma de estatutos que se trascribe:

Certifico que en el libro Actas de Directorio y Asamblea de "Diamantil S. A." certificado por el Registro de Comercio el 8 noviembre 1977, a Fs. 6|7, figura el acta de Asamblea de 24 febrero 1978, comunicada previamente a Inspección de Hacienda el 22 febrero 1978, la que con asistencia de accionistas que representados por personas que cumpliendo con el decreto de 16 julio 1943, no ocupaban a esa fecha cargo alguno en la sociedad, representan el 100 o|o del capital integrado, el que asciende a N$ 10.000.00, resolvió por unanimidad, modificar la primer cláusula del artículo 1.o del estatuto, que quedó así redactada:

"La sociedad se denomina MONTARCO SOCIEDA DANONIMA. En fe de ello y a solicitud de parte interesada, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a 4 de agosto de 1978. — Ana María Labanca, Escribana.

15.443. — Montevideo, setiembre 27 de 1978. — Vistos: Por lo que result.. de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: Aprobar la reforma de estatutos de "Diamantil S. A." que en lo sucesivo se denominará MONTARCO S. A. autorizando su funcionamiento, previa su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales. Comuníquese con los recaudos pertinentes al Registro; expídanse edictos. Acreditadas las publicaciones, comuníquese a la Inspección General de Hacienda, expídase testimonio de este auto si se solicitare, háganse desgloses y archívese. — Hipólito Rodríguez Caorsi. — M. A. Berhouet.

La resolución fue notificada con fecha 9 octubre 1978.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 7 noviembre 1978 con el número 15 al F.o 72 del Libro N.o 6 de Estatutos. — Esc. Alberto Brugnoni, Director.

Montevideo, 14 de noviembre de 1978. — Brenda Rifas, Actuaria Adjunta.

N$ 74.00 — 24166 — 1 pub.

---

**CIMPEX SOCIEDAD ANONIMA**

**Buenos Aires 484**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno**

Aumento de Capital

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil do Decimoséptimo Turno, doctor Marabotto, se hace saber que CIMPEX S. A. ha solicitado la aprobación e inscripción del aumento de capital que se transcribe:

Certifico que en el libro Actas Directorio y Asamblea de CIMPEX S. A., certificado por el Registro de Comercio el 27 octubre 1969, a Fs. 97|98, figura el acta de Asamblea de 15 noviembre 1977, comunicada previamente a Inspección de Hacienda el 11 noviembre 1977, la que con asistencia de accionistas que por sí, representen el 100 o|o del capital integrado que asciende a N$ 600.00, resolvió por unanimidad, modificar el artículo 5.o del estatuto, que quedó así redactado:

"El capital formado por títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de N$ 200.000.00 (nuevos pesos doscientos mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 10.000.000.00. En fe de ello y a solicitud de parte interesada, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a 5 de diciembre de 1977. — Esther Reitzes de Lublinerman, Escribana.

15.303. — Montevideo, 6 de octubre de 1978. — Vistos: En mérito a los precedentes dictámenes se resuelve: Aprobar la reforma de estatutos de autos previa inscripción y agregados los estatutos inscriptos expídanse los edictos. Justificadas las publicaciones ofíciese a la Inspección General de Hacienda (artículo 405 C. de Com.), liquídense los tributos honorarios fictos N$ 500.00, devuélvanse recaudos y archívese. — Marabotto. — Rafael Charlo Olivera.

La resolución fue notificada con fecha 10 octubre 1978.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 8 noviembre 1978, con el N.o 16 al F.o 76 del Libro N.o 6 de

Estatutos. — Esc. Alberto Brugnoni, Director.

Montevideo 16 de noviembre de 1978. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.

N$ 154.08 — 24167 — 1 pub.

---

## ABISUR SOCIEDAD ANONIMA

**Buenos Aires 484**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno**

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, doctor Fernández Rey, se hace saber que ABISUR S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se trascriben:

**Acta**

Los firmantes aprueban el siguiente:

**Estatuto**

Nombre, plazo y domicilio

Artículo 1.o Constitúyese ABISUR SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2.o Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, frutos del país hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones; D) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3.o El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000.00 cada una, será de nuevos pesos 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 10.000.000.00.

Directorio

Artículo 4.o Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5.o Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta o telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6.o El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7.o El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8.o La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 % del capital integrado.

Art. 9.o Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros, los accionistas podrán ser representados por simple carta poder. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 % del capital integrado, no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 % del capital integrado.

pital autorizado, otorgando prioridad a los acciones preferidas hasta el 90 % del capita lautorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 % ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en Oficinas Públicas se autoriza indistintamente a los fundadores y a la Srta. Sara Pérez. Los firmantes solicita a la Escribana actuante la certificación de sus firmas. Montevideo, 13 de marzo de 1978. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte. Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484 (Esc. 21) y de mi conocimiento.

En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 13 de marzo de 1978. — Ana María Labanca, Escribana.

9.224. — Montevideo, 4 de setiembre de 1978. Apruébanse los estatutos de ABISUR SOCIEDAD ANONIMA, autorizando su funcionamiento y su inscripción en la Matrícula de Comerciantes. Háganse las publicaciones y oficiese. Liquidados y repuestos los tributos (honorarios fictos: N$ 1.000.00), devuélvase recaudos y archívese. — Fernández Rey. — Rafael Charlo Olivera. La resolución fue notificada con fecha 6 de setiembre de 1978.

Registro Público y General de Comercio. Inscripta el 6 de octubre de 1978 con el N.o 52, al folio 253, del libro N.o 5 de Estatutos. — Escribano Alberto Brugnoni, Director. — Montevideo, 9 de noviembre de 1978. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.

N$ 251.60 — 24168 — 1 pub.

---

## ADYSOR S. A.

**Juzgado Letrado de Primera Instancia lo Civil de Octavo Turno**

Inscripción de estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, doctor Fernández Rey, se hace saber que ADYSOR S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben:

Los firmantes aprueban el siguiente

**Estatuto**

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1.o Constitúyese ADYSOR S.A. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2.o Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administratvos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibi-

siones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones; D) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3.o El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000,00 (mil nuevos pesos) cada una, será de N$ 50.000,00 (cincuenta mil nuevos pesos). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 10:000.000,00.

Directorio

Artículo 4.o Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5.o Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta o telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6.o El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7.o El Presidente o Vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8.o La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado.

Art. 9.o Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 o|o del capital integrado.

Art. 11. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la señorita Sara Pérez. Los firmantes solicitan a la escribana actuante la certificación de sus firmas. — Montevideo, marzo 13 de 1978. — Esther Reitzes — I. Lublinerman — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484 Esc. 21 y de mi conocimiento.

En fe de ello, y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 13 de marzo de 1978. — Ana María Labanca, Escribana.

9922. — Montevideo, setiembre 4 de 1978. — Apruébanse los estatutos de ADYSOR S. A., autorizando su funcionamiento y la inscripción en el Registro Público de Comercio. Háganse las publicaciones y ofíciese. Liquidados y repuestos los tributos (honorarios fictos: N$ 1.500,00), devuélvanse recaudos y archívese. — Fernández Rey — Rafael Charlo Olivera.

La resolución fue notificada con fecha 8 de setiembre de 1978.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 6 de octubre de 1978 con el N.o 51 al folio 248 del Libro N.o 5 de Estatutos. — Esc. Alberto Brugnoni, Director.

Montevideo, noviembre 9 de 1978. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.

N$ 251.06 — 24169 — 1 pub.

---

**SIDAX SOCIEDAD ANONIMA**

**Buenos Aires 484**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno**

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, Dr. Francisco Jardí Abella., se hace saber que SIDAX S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben:

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente:

Estatuto

Nombre, plazo y domicilio

Artículo 1. Constitúyese SIDAX SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2. Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, pesca plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte de personas, cosas y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones; D) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridadaes competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3. El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000,00 cada una, será de nuevos pesos 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 10:000.000.00.

Directorio

Artículo 4. Tendrá de uno a siete miembros, personas física o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o relegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5. Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta o telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; B) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6. El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso

con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8. La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado.

Art. 9. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley número 14.548, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 o|o del capital integrado.

Art. 11. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la Srta. Sara Pérez. Los firmantes solicitan a la Escribana actuante la certificación de sus firmas. Montevideo, octubre 11 de 1977. Esther Reitzes, I. Lublinerman, H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fiores Héctor Vignoli Laffitte oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484 Esc. 21 y de mi conocimiento.

En fe de ello, y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 11 de octubre de 1977. Ana María Labanca, Escribana.

4.041. Montevideo, abril 26 de 1978. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: Aprobar los estatutos de SIDAX SOCIEDAD ANONIMA con un capital autorizado de N$ 50.000.00 (cincuenta mil nuevos pesos). Expídase testimonio, háganse desgloses, regístrese y publíquese y oportunamente archívese. Roberto Parga Lista. — H. Gustavo Fernández Di Maggio.

Registro Público y General de Comercio. Inscripta el 19 de setiembre de 1978 con el N.o 29 al Folio 139 del Libro N.o 5 de Estatutos. Esc. Alberto Brugnoni, Director. Montevideo, octubre 10 de 1978. H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.

N$251.60 — 24170 — 1 pub.

---

## ALUMINIO MARIPOSA SOCIEDAD ANONIMA

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno**

**Buenos Aires 484**

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, Dr. Hipólito Rodríguez Caorsi, se hace saber que ALUMINIO MARIPOSA S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben:

**Acta**

Los firmantes aprueban el siguiente

**Estatuto**

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1.o Constitúyese VALTIMAR SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2.o Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte de personas, cosas y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones; D) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3.o El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000 cada una, será de N$ 100.000.00 (nuevos pesos cien mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación judicial hasta N$ 2:000.000.00.

Directorio

Artículo 4.o Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5.o Lo convocará el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta o telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6.o El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la distribución de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7.o El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8.o La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 % del capital integrado.

Art. 9.o Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 % del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 % del capital integrado.

Art. 11. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma in-

distinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la señorita Sara Pérez. Los firmantes solicitan a la escribana actuante la certificación de sus firmas. — Montevideo, abril 21 de 1977. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — Esther Reitzes.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, actuando la escribana Esther Reitzes por sí y por Poder vigente, con facultades suficientes de Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484 escritorio 21 y de mi conocimiento. En fe de ello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 21 de abril de 1977. — Ana María Labanca, escribana.

Acta. — Los suscriptos, fundadores de "Valtimar S. A." en formación, resuelven por unanimidad modificar la primera cláusula del artículo 1.o del estatuto, que queda así redactada: La sociedad se denomina ALUMINIO MARIPOSA SOCIEDAD ANONIMA. Para constancia y previa solicitud de la certificación de sus firmas a la escribana actuante, firman la presente en Montevideo, el día 28 de marzo de 1978. — Esther Reitzes, I. Lublinerman, H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484 Esc. 21, fundadores de "Valtimar S. A" en formación, ahora: ALUMINIO MARIPOSA S. A. y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de parte interesada, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a 28 de marzo de 1978. — Ana María Labanca, escribana.

16.963. — Montevideo, octubre 20 de 1978. — Vistos: por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: aprobar los estatutos de "Valtimar S. A." que se denominará ALUMINIO MARIPOSA S. A., autorizando su funcionamiento, previa su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales.

Comuníquese, con los recaudos pertinentes al Registro; expídanse edictos. Acreditadas las publicaciones, comuníquese a la Inspección General de Hacienda, expídase testimonio de este auto si se solicitare, háganse los desgloses y archívese. — Hipólito Rodríguez Caorsi. — Berhouet.

La resolución fue notificada con fecha 25 de octubre de 1978. — Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 31 de octubre de 1978 con el N.o 13 al folio 63 del Libro N.o 6 de Estatutos. — Escribano Alberto Brugnoni, Director.

Montevideo, noviembre 14 de 1978. — Brenda Rifas, Actuaria Adjunta.

N$ 414.92 — 24171 — 1 pub.

---

**ICASOL SOCIEDAD ANONIMA**

**Buenos Aires 484**

***Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno***

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, Dr. Francisco Jardí, se hace saber que ICASOL S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se trascriben:

**Acta**

Los firmante aprueban el siguiente:

**Estatuto**

Nombre, plazo y domicilio

Artículo 1. Constitúyese ICASOL SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2. Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnico y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte de personas, cosas y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones; D) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3. El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000.00 cada una, será de nuevos pesos 200.000.00 (nuevos pesos doscientos mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 10:000.000.00.

Directorio

Artículo 4. Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o relegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5. Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o telex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un sólo miembro.

Art. 6. El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8. La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado.

Art. 9. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder o telex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley número 14.548, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 o|o del capital integrado.

Art. 11. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la Srta. Sara Pérez. Los firmantes solicitan a la Escribana actuante la certificación de sus firmas. Montevideo, abril 14 de 1978. Esther Reitzes, I. Lublinerman, H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484 Esc. 21 y de mi conocimiento.

En fe de ello y su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 14 de abril de 1978. Ana María Labanca, Escribana.

12.179. Montevideo, setiembre 21 de 1978. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección Gene-

...al de Hacienda y el Ministerio Público se resuelve: aprobar los estatutos de ICASOL SOCIEDAD ANONIMA con un capital autorizado de doscientos mil nuevos pesos (N$ 200.00.00). Expídase testimonio, hágase desglose, regístrese y publíquese y oportunamente archívese. Francisco Jardí. H. Gustavo Fernández Di Maggio.

La resolución fue notificada con fecha 3 de octubre de 1978.

Registro Público y General de Comercio. Inscripta el 27 de octubre de 1978 con el N.o 8 al Folio 37 del Libro N.o 6 de Estatutos. Esc. Alberto Brugnoni, Director. Montevideo, noviembre 17 de 1978. H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.

N$ 674.10 — 24173 — 1 pub.

---

## LINN & CIA. S. A.

(R.U.C. 210116640014)

Galicia 937

### Estado de situación patrimonial al 30 de junio de 1978

| | N$ |
|---|---|
| **Activo —** | |
| Disponibilidades | 83.160.52 |
| Créditos por ventas | 441.750.58 |
| Otros créditos | 39.139.47 |
| Bienes de cambio | 1:090.386.40 |
| Inversiones a largo plazo | 375.50 |
| Bienes de uso | 21.004.38 |
| Intangibles | 184.49 |
| | 1:676.001.34 |
| Cuentas de orden y contingencias | 264.764.06 |
| | 1:940.765.40 |
| **Pasivo —** | |
| Deudas comerciales | 442.790.80 |
| Deudas financieras | 320.991.12 |
| Deudas diversas | 481.065.82 |
| Previsiones no corrientes | 66.943.76 |
| Capital social | 51.598.96 |
| Reservas | 251.298.60 |
| Resultados acumulados | 61.312.28 |
| | 1:676.001.34 |
| Cuentas de orden y contingencias | 264.764.06 |
| | 1:940.765.40 |

### Estado de resultados al 30 de junio de 1978

| | N$ |
|---|---|
| Ingresos operativos | 2:281.018.40 |
| Descuentos, bonificaciones, impuestos, etc. | 571.661.63 |
| Ingresos operativos netos | 1:709.356.77 |
| Costo de los bienes vendidos o de los servicios prestados | 848.562.26 |
| Resultado bruto | 860.794.51 |
| Gastos de administración y ventas | 772.289.73 |
| | 88.504.78 |
| Resultados diversos | 146.990.29 |
| | 235.495.07 |
| Resultados financieros | 174.846.31 |
| | 60.648.76 |
| Impuesto a la Renta | 83.96 |
| Resultado neto | 60.564.80 |

### Distribución de Utilidades

| | N$ |
|---|---|
| **A Reservas:** | |
| Legales y estatutarias | 34.000.— |
| **A propietarios:** | |
| En efectivo (40 o/o del capital) | 20.639.58 |
| **A otros destinos:** | |
| En efectivo a Directorio y Síndico | 6.064.88 |
| A resultados acumulados | 608.82 |
| | 61.312.28 |

Aprobados por la asamblea de accionistas efectuada el día 27 de setiembre de 1978.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 278, 279 y 280 del Libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 20 de setiembre de 1974 y anotado con el N.o 4396 a folios 37 del libro N.o 25.

N$ 226.20 — 21544 — 1 pub.

---

## PARQUE DEL PLATA S. A.

(R.U.C. 210440470018)

Soriano 791

### Balance de situación patrimonial al 30 de junio de 1978

| | N$ |
|---|---|
| **Activo —** | |
| Disponibilidades | 157 74 |
| Créditos por ventas | 15.972.27 |
| Otros créditos | 100.— |
| Bienes de cambio | 18.098.52 |
| Créditos largo plazo | 3.820.71 |
| | 38.149.96 |
| Cuentas de orden y contingencias | 578.66 |
| **Pasivo —** | |
| Deudas comerciales | 14.274.59 |
| Deudas diversas | 32.26 |
| Deudas a largo plazo | 9.339.54 |
| Capital social | 5.000.— |
| Reservas | 3.317.92 |
| Resultados acumulados | 6.185.65 |
| | 38.149.96 |
| Cuentas de orden y contingencias | 578.66 |

### Estado de resultados ejercicio finalizado el día 30 de junio de 1978

| | |
|---|---|
| Ingresos operativos, cuotas terrenos | 1.743.72 |
| Descuentos | (366.54) |
| Ingresos operativos netos | 1.377.18 |
| Costos | — |
| Resultado bruto | 1.377.18 |
| Gastos de administración y ventas | (2.577.61) |
| Resultados diversos | 7.506.44 |
| Imp. a la Renta | (120.36) |
| | 6.185.65 |

### Distribución de utilidades ejercicio finalizado el día 30 de junio de 1978

| | N$ |
|---|---|
| **A otros destinos:** | |
| A resultados acumulados | 6.185.65 |

Aprobados por la asamblea de accionistas realizada el 18 de octubre de 1978.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 69 al 73 del Libro Copiador, certificado por el Registro Público de Comercio, Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, con fecha 25 de mayo de 1951 y anotado con el N.o 2.399 al folio 354.

N$ 174.20 — 21527 — 1 pub.

---

## MOSSEL S. A.

(Inscripción N.o 218.675)

### Estado de situación patrimonial al 31 de diciembre de 1977

| | |
|---|---|
| **Activo —** | |
| Disponibilidades | 257.272.35 |
| Créditos por ventas | 512.187.23 |
| Otros créditos | 28.545.— |
| Bienes de cambio | 370.979.32 |
| Bienes de uso | 383.438.94 |
| Intangibles | 8.— |
| Total del activo | 1:552.431.03 |
| **Pasivo —** | |
| Deudas comerciales | 727.909.95 |
| Deudas diversas | 117.271.30 |
| Deudas a largo plazo | 31.272.14 |
| Capital social | 10.000.— |
| Reservas | 287.080.26 |
| Resultados acumulados | 378.897.38 |
| Total pasivo y patrimonio | 1:552.431.03 |

### Estado de resultados del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1977

| | |
|---|---|
| Ingresos operativos | 8:321.582.08 |
| Descuentos, bonificaciones, Impuestos | (18.590.76) |
| Ingresos operativos netos | 8.302.991.32 |
| Costo de los bienes vendidos o de los servicios prestados | (7:466.126.63) |
| Resultado bruto | 836.864.69 |
| Gastos de administración y ventas | (424.326.25) |
| Resultados diversos | (27.884.93) |
| Resultados financieros | (5.825.98) |
| Resultado neto | 378.827.53 |

Distribución de utilidades

A Reservas:

| | |
|---|---|
| Legales y Estatutarias ..... | 117.606.92 |
| Valuntarias libres .......... | 11.000.— |

A propietarios:

| | |
|---|---|
| En efectivo 2.500 % del capital | 250.000.— |

A otros destinos:

| | |
|---|---|
| A resultados acumulados .. | 290.46 |
| | 378.897.38 |

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 2 de junio de 1978.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 34 y 35 del libro Copiador de Cartas de la Sociedad, inscripto con el N.o 4.159 al folio 167 del libro N.o 22 del año 1972 del Registro Público y General de Comercio.

N$ 171.60 — 21497 — 1 pub.

---

SOUTH LAKE S. A.

(Inscripción N.o 289.006)

25 de Mayo 444 (Piso 2)

Balance general al 31 de marzo de 1978

Activo —

| | U$S |
|---|---|
| Caja y Bancos .............. | 54.252 |
| Deudores .................... | 9.680 |
| Participaciones ............... | 14.000 |
| Gastos de constitución ...... | 240 |
| | 78.172 |

Pasivo —

| | |
|---|---|
| Capital integrado ............ | 75.000 |
| Pérdidas y ganancias ......... | 3.172 |
| | 78.172 |

Estado de pérdidas y ganancias

Pérdidas —

| | U$S |
|---|---|
| Amortización, Gastos de constitución ............. | 240 |
| Gastos generales ............... | 14.361 |
| Impuestos .................. | 264 |
| Pérdidas del ejercicio ........ | 14.865 |

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria del día 6 de octubre de 1978.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 6 del libro Copiador de Balances, certificado por el Registro Público y General de Comercio, el 20 de junio de 1973 y anotado con el número 2.391, a folios 225 del libro número 23.

N$ 96.20 — 21565 — 1 pub.

---

SERVEX S. A.

(R.U.C. 210420630015)

Estado de situación al 31 de diciembre de 1977

Activo —

| | |
|---|---|
| Caja y Bancos ................ | 45.852.09 |
| Deudores varios .............. | 124.004.99 |
| Heladeras, materiales ......... | 165.328.00 |
| Acciones ..................... | 350.00 |
| Muebles y útiles, maquinarias rodados ..................... | 53.299.09 |
| Marcas y patentes ............ | 51.68 |
| Impuestos adelantados ........ | 4.684.07 |
| | 393.569.92 |

Pasivo —

| | |
|---|---|
| Impuesto Valor Agregado .... | 6.893.24 |
| Cargas sociales ............... | 4.640.92 |
| Acreedores varios ............ | 143.522.11 |
| Cuentas a pagar ............ | 2.000.00 |
| J. Bergonzi y F. Mionetto ... | 91.751.47 |
| Capital autorizado ........... | 350.00 |
| Capital integrado ............ | 650.00 |
| Fondo de reserva ............ | 2.000.00 |
| Fondo revaluación activo .... | 965.40 |
| Reserva revaluación activo circulante ..................... | 12.796.53 |
| Utilidades a distribuir ....... | 128.000.25 |
| | 393.569.92 |

Cuenta de pérdidas y ganancias
Período: 1.o enero 1977 - 31 diciembre 1977

Ganancias —

| | |
|---|---|
| Ventas ....................... | 493.750.38 |

Pérdidas —

| | |
|---|---|
| Materiales .................. | 181.696.67 |
| Intereses .................... | 47.800.00 |
| Sueldos y cargas sociales ..... | 77.818.00 |
| Gastos de administración y ventas ..................... | 74.818.98 |
| Costo vehículos ............. | 19.504.86 |
| | 401.638.51 |
| Ganancia líquida ............. | 92.111.87 |

Proyecto de distribución de utilidades

| | |
|---|---|
| Utilidades a distribuir ........ | 128.000.25 |
| A reserva revaluación activo circulante .................. | 17.203.47 |
| A fondo de reserva ........... | 3.000.00 |
| A dividendos ................ | 107.250.00 |
| | 127.453.47 |
| A cuenta nueva ............. | 546.78 |

Aprobados por Asamblea General Ordinaria del 6 de mayo de 1978.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados en el Libro Copiador en los folios 109 a 111.

N$ 176.80 — 21494 — 1 pub.

---

OTTONELLO HNOS. S. A.

(R.U.C. 210001420011)

Avda. Gral. Flores 3715

Activo —

| | N$ |
|---|---|
| Disponibilidades ........... | 599.363.06 |
| Créditos por ventas ........ | 1:265.651.90 |
| Otros créditos ............. | 651.328.97 |
| Bienes de cambio .......... | 1:992.745.59 |
| Bienes de uso .............. | 4:947.569.10 |
| Total de activo .......... | 9:456.658.62 |
| Cuentas de orden y contingencias ...................... | 4.288.20 |

Pasivo —

| | |
|---|---|
| Deudas comerciales ........ | 2:657.306.02 |
| Deudas financieras ....... | 150.000.— |
| Deudas diversas ........... | 877.122.48 |
| Deudas a largo plazo ...... | 176.596.04 |
| Capital social ............. | 118.322.81 |
| Ajustes al patrimonio ...... | 3:443.533.— |
| Reservas .................. | 1:287.098.02 |
| Resultados acumulados .... | 746.680.28 |
| Total de pasivo y patrimonio | 9.456.658.62 |
| Cuentas de orden y contingencias ..................... | 4.288.20 |

Estado de resultados del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1977

| | N$ |
|---|---|
| Ingresos operativos ...... | 26.457.850.84 |
| Ingresos operativos netos . | 26.457.850.84 |
| Costo de los bienes vendidos ................... | (23.631.646.24) |
| Resultado bruto ...... | 2.826.204.60 |
| Gastos de administración y ventas ............... | (1.908.152.31) |
| | 918.052.29 |
| Resultado financiero .... | (53.173.56) |
| | 864.878.73 |
| Impuesto a la Renta ..... | (118.198.48) |
| Resultado neto ........ | 746.680.28 |

Distribución de utilidades del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1977

N$

A Reservas:

| | |
|---|---|
| Legales y Estatutarias .... | 14.933.61 |
| Voluntarias afectadas ...... | 528.662.12 |

A otros destinos:

| | |
|---|---|
| En efectivo a Directorio .... | 112.002.04 |
| En efectivo a Personal .... | 89.601.63 |
| A resultados acumulados .. | 1.480.88 |
| | 746.680.28 |

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, realizada el 12 de junio de 1978.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes

estados se hallan copiados en el Libro de Actas de Directorio, folios 55 y 56 del libro certificado el 16 de febrero de 1970, en el Registro Público y General de Comercio.

N$ 298.00 — 21556 — 1 pub.

---

## SOUTH LAKE S. A.

(Inscripción N.o 289.006)

25 de Mayo 444 (Piso 2)

Activo —

| | U$S |
|---|---|
| Bancos | 68.877 |
| Deudores | 9.680 |
| Participaciones | 14.000 |
| Gastos de constitución | 480 |
| | 93.037 |

Pasivo —

| | |
|---|---|
| Capital integrado | 75.000 |
| Pérdidas y ganancias | 18.037 |
| | 93.037 |

Estado de pérdidas y ganancias

Ganancias —

| | U$S |
|---|---|
| Resultado de Particip. | 14.200 |

Pérdidas —

| | |
|---|---|
| Gastos de administración | 350 |
| Impuestos | 73 |
| Amortización, Gastos de constitución | 240 |
| Utilidad del ejercicio | 13.537 |
| | 14.200 |

Las utilidades pasan a Cuenta Nueva.

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria del día 6 de octubre de 1978.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 5 del libro Copiador de Balances, certificado por el Registro Público y General de Comercio, el 20 de junio de 1973 y anotado con el número 2.391, a folios 225 del libro número 23.

N$ 98.80 — 21564 — 1 pub.

---

## ALPHAVILLE S. A.

(Inscripción N.o 281059)

25 de Mayo 444 (Piso 2)

Balance general al 31 de marzo de 1977

Activo —

| | U$S |
|---|---|
| Bancos | 2.140.— |
| Participaciones en sociedades | 37.290.— |
| | 39.430.— |

Pasivo —

| | |
|---|---|
| Capital integrado | 20.000.— |
| Pérdidas y ganancias | 19.430.— |
| | 39.430.— |

Estado de pérdidas y ganancias

Ganancias —

| | U$S |
|---|---|
| Rembolso de gastos | 1.000.— |
| Resultado de participaciones | 2.510.— |
| | 3.510.— |

Pérdidas —

| | |
|---|---|
| Gastos administración | 1.420.— |
| Impuestos | 112.— |
| Utilidad del ejercicio | 1.978.— |
| | 3.510.— |

Las utilidades pasan a cuenta nueva.

Aprobados por la asamblea general ordinaria, de fecha 6 de octubre de 1978.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 7 del libro Copiador de Balances, certificado por el Registro Público y General de Comercio, el 17 de agosto de 1970 y anotado con el N.o 4.372 a F.o 242 del L.o 20.

N$ 104.00 — 21566 — 1 pub.

---

## DON JOSE S. A.

(Inscripción N.o 239.578)

25 de Mayo 444 (Piso 2)

Estado de situación patrimonial al 30 de abril de 1978

Activo —

| | N$ |
|---|---|
| Créditos a largo plazo | 2.870.24 |
| Bienes de uso | 11.828.90 |
| | 14.699.14 |

Pasivo —

| | |
|---|---|
| Capital social | 1.000.— |
| Ajustes al patrimonio | 5.000.— |
| Resultados acumulados | 8.699.14 |
| | 14.699.14 |

Estado de resultados del ejercicio finalizado el 30 de abril de 1978

| | N$ |
|---|---|
| Ingresos operativos | 9.626.— |
| Descuentos, bonificaciones | 1.778.86 |
| | 7.847.14 |
| Costo de los servicios | 9.025.43 |
| Resultado neto: pérdida | 1.178.29 |

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria de fecha 10 de agosto de 1978.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 12 del libro Copiador de Balances, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 13 de mayo de 1969 y anotado con el número 1847 a folios 387 del libro número 18.

N$ 104.40 — 21569 — 1 pub.

---

## NEW EAST S. A.

(R.U.C. 210550100016)

Sarandí 887

Balance general al 31 de octubre de 1975

Activo —

| | N$ |
|---|---|
| Caja | 638.22 |
| Terrenos | 3.460.00 |
| Inmuebles | 26.175.19 |
| Intereses a vencer | 755.10 |
| Pérdidas y ganancias | 375.40 |
| | 31.403.91 |

Pasivo —

| | |
|---|---|
| Gastos a pagar | 8.196.40 |
| O.I.R. facilidad N.o 61.210 | 1.873.76 |
| Acreedores varios | 5.426.31 |
| Utilidad Ejerc. 71/72 | 2.901.94 |
| Utilidad Ejerc. 72/73 | 1.881.37 |
| Utilidad Ejerc. 73/74 | 1.288.85 |
| Utilidad Ejerc. 74/75 | 4.835.28 |
| Capital integrado | 5.000.00 |
| | 31.403.91 |

Estado de pérdidas y ganancias del 1.o de noviembre de 1974 al 31 de octubre de 1975

Ganancias —

| | N$ |
|---|---|
| Bonificaciones fiscales | 0.17 |
| Alquileres | 23.400.00 |
| Ajuste a nuevos pesos | 0.01 |
| | 23.400.18 |

Pérdidas —

| | |
|---|---|
| Cargas sociales | 6.55 |
| Recargos fiscales | 0.17 |
| Gastos generales | 16.542.46 |
| Intereses | 215.72 |
| Gastos generales | 1.800.00 |
| Utilidad del ejercicio | 4.835.28 |
| | 23.400.18 |

Las utilidades pasan a cuenta nueva.

Aprobados por la asamblea general de accionistas de fecha 25 de setiembre de 1978.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a Fs. 8 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 25 de noviembre de 1970.

N$ 158.40 — 21152 — 1 pub.